THE LIBRARY OF CONGRESS

52D CONGRESS, 1st Session. | SENATE. | Ex. Doc. 8, Part III.

Manual DE LAS *Repúblicas Americanas.*

OFICINA DE LAS REPÚBLICAS AMERICANAS,
1891. Washington.

F140 3
.B975 3

Oficina de las Repúblicas Americanas.

La Conferencia Internacional Americana, en sus sesiones celebradas en Washington desde el 2 de Octubre de 1889, hasta el 19 de Abril de 1890, en las que estuvieron representadas las naciones independientes de Norte, Centro y Sud América, y la República de Haití, recomendó el establecimiento de una Asociación titulada "Unión Internacional de las Repúblicas americanas para la pronta compilación y distribución de datos sobre el comercio," la cual debería estar representada por una oficina que se estableciera en Washington, D. C., bajo la vijilancia del Secretario de Estado.

Tambien se recomendó que esta Oficina publicara de tiempo en tiempo unos Boletines, en forma atractiva, conteniendo informes útiles para los productores, comerciantes y manufactureros, y cualesquiera otras personas interesadas en el desarrollo de las relaciones comerciales entre los paises del hemisferio occidental. Dichos Boletines deberían contener tambien las tarifas vigentes, las circulares oficiales, los tratados y convenciones internacionales, los reglamentos locales, y todas aquellas estadísticas que pudieran conseguirse, relativas á los recursos, productos y comercio de los diversos paises.

Tambien se consideró conveniente hacer servir á esta Oficina, en todo tiempo, de medio de comunicación para proporcionar á las personas que lo soliciten aquellos informes que sean razonables y se refieran á asuntos pertenecientes á los aranceles y reglamentos de aduanas y al comercio y navegación de las Repúblicas americanas. Aunque es de esperarse que la Oficina pondrá el mayor cuidado posible en obtener la mas absoluta exactitud en sus publicaciones y en los informes que suministre, la Unión Internacional no asume responsabilidad pecuniaria por los errores ó inexactitudes que puedan casualmente ocurrir.

La Conferencia recomendó que el Gobierno de los Estados Unidos adelantara los fondos necesarios para sufragar los gastos de la Oficina,

y que las Repúblicas á quienes conviniera formar parte de la Asociación, cubrieran, al fin de cada año fiscal, el monto de la cuota que les correspondiese en proporción á su población. De acuerdo con esta recomendación el Congreso de los Estados Unidos, en su última sesión, autorizó el establecimiento de la Oficina de las Repúblicas americanas, y destinó una suma de dinero para su sostenimiento durante el corriente año.

Este Boletin de la Oficina contiene aquellos informes que se han considerado de alguna utilidad para toda persona interesada en el desarrollo del comercio entre las Repúblicas americanas, y será seguido, á intervalos frecuentes, por otros que se espera sean quizas más valiosos é interesantes. Se intenta tambien publicar una serie de Boletines que se concreten á describir los recursos, industrias, y ventajas comerciales, lo mismo que las leyes y reglamentos arancelarios, y cualesquiera otros informes que se crean interesantes, de cada una de las Repúblicas americanas.

Actualmente está preparándose un Código de nomenclatura consistente en una lista de todos los artículos ó mercaderías importadas ó exportadas, con sus correspondientes equivalentes en castellano y portugués. Este Código, una vez formulado, se someterá para su aprobación á los empleados de los diferentes Gobiernos á quienes corresponda, y es de esperarse que ellos lo declaren guia oficial para determinar el tecnicismo que deba usarse en los conocimientos de embarque, facturas consulares, manifiestos de barcos, etc. Es facil suponer, que un Código como ese, destinado á uniformar los términos comerciales, evitará las serias molestias y complicaciones que á cada paso hacen trabajoso el proceder de los comerciantes y embarcadores.

Igualmente va á publicarse una Compilación de las leyes arancelarias de las diferentes Repúblicas y un Manual de sus reglamentos aduaneros, que prestarán valiosos servicios en los escritorios de los comerciantes y fabricantes que tengan negocios con los paises de Norte, Centro y Sud América.

El Director de la Oficina recibirá con agrado todas las observaciones que se deseen hacerle, y que tiendan á dar mayor importancia á los Boletines y aumentar las facilidades que se pretenden obtener con ellos para el logro de los fines á que están dedicados.

Registro Oficial.

GOBERNANTES DE LAS NACIONES AMERICANAS.

Países.	Capitales.	Gobernantes.	Vice-Presidentes.
Argentina.	Buenos Aires	Dr. Carlos Pellegrini*	
Bolivia.....	La Paz.....	Aniceto Arce, Agosto 15, 1888.	P. M. del Carpio.
Brasil.....	Rio Janeiro.....	Deodoro da Fonseca, Noviembre 15, 1889.	Floriano Peixoto.
Colombia.....	Bogotá.....	Rafael Nuñez, Agosto 7, 1884.	Carlos Holguin.
Costa Rica.....	San José..... ...	José J. Rodriguez, Mayo 1, 1890.	Pánfilo Valverde, Joaquin Lizano, Carlos Durán.
Chile.	Santiago.....	.....	
Ecuador.....	Quito.....	Antonio Flores, Junio 30, 1888.	P. Herrera.
Guatemala	Guatemala	Manuel L. Barillas, Marzo 16, 1886.	
Haití.....	Port au Prince...	L. M. F. Hyppolite, Octubre 17, 1889.	
Hawaii.....	Honolulu.....	Liliuokalani	
Honduras	Tegucigalpa.....	Luis Bográn, Noviembre 27, 1883.	
México	México	Porfirio Diaz, Diciembre 1, 1884.	
Nicaragua.....	Managua	Roberto Sacasa	
Paraguay.....	Asunción.....	Juan G. Gonzalez.....	
Perú	Lima	Remigio Morales Bermudez.	P. A. del Solar, J. Borgoño.
Salvador	San Salvador ...	Carlos Ezeta, Junio, 1890 ..	
Santo Domingo.	Santo Domingo..	Gen. Ulysses Heureaux, Setiembre 1, 1886.	
Estados Unidos.	Washington	Benjamin Harrison, Marzo 4, 1889.	Levi P. Morton.
Uruguay	Montevideo.....	Julio Herrera y Obes, Mayo 1, 1890.	Duncan Stewart.
Venezuela.....	Caracas	Raimundo Andueza Palacio.†	Guillermo Tell Villegas.

*Entró al mando por renuncia del Presidente. No se ha elegido Vice-Presidente.
†El sucesor del Presidente en Venezuela es el primer miembro del Consejo Federal.

COLONIAS Y DEPENDENCIAS EUROPEAS.

DE LA GRAN BRETAÑA.

Bahamas.—Capital, Nassau. Gobernador, Sir Ambrose Shea.

Barbadas.—Capital, Bridgeton. Gobernador, Sir Walter J. Sendall.

Bermudas.—Capital, Hamilton. Gobernador, el Teniente General E. Newdigate-Newdegate.

Canada.—Capital, Ottawa. Gobernador-general, el Muy Honorable Frederick Arthur Stanley, Baron Stanley de Preston.

Guayana Inglesa.—Capital, Georgetown. Gobernador, el Muy Honorable Visconde Gormanston.

Honduras Británica.—Capital, Belize. Gobernador, R. T. Goldsworth.

Jamaica.—Capital, Kingston. Gobernador, Sir Henry Arthur Blake.

Islas de Sotavento.—Capital, San Juan, en Antigua. Gobernador y Comandante en Jefe, Sir William Frederick Haynes-Smith.

Terranova y Labrador.—Capital, San Juan. Gobernador, Sir J. Terence N. O'Brien.

Trinidad.—Capital, Trinidad. Gobernador, Sir W. Robinson.

Islas de Barlovento.—Capital, St. George's, en Granada. Gobernador y Comisionado en Jefe, Sir W. F. Hely-Hutchinson.

DE FRANCIA.

Guadalupe.—Capital, Pointe-à-Pitre. Gobernador, Le Boucher.

Guayana.—Capital, Cayenne. Gobernador, Gerville-Reache.

Martinica.—Capital, St. Pierre. Gobernador, G. Cassa.

St. Pierre y Miquelon.—Capital, St. Pierre. Gobernador, D. Moracchini.

DE HOLANDA.

Curazao.—Capital, Willemstad. Gobernador, C. A. H. Barge.

Surinam, ó Guayana Holandesa.—Capital, Paramaribo. Gobernador, M. A. de Savornin Lohman.

DE ESPAÑA.

Cuba.—Capital, Habana. Gobernador-General, Don Camilo Polavieja.

Porto Rico.—Capital, San Juan. Gobernador, Don Luis Dabán.

DE DINAMARCA.

St. Croix.—Capital, Christianstadt. Gobernador, C. H. Arendrup.

St. Thomas y St. John.—Capital, Charlotte Amelia. Gobernador, C. H. Arendrup.

PODER EJECUTIVO DE LAS REPÚBLICAS AMERICANAS.

Países.	Empleos.	Nombres.
Argentina, República	Presidente	Carlos Pellegrini.
	Ministro de Relaciones Exteriores.	Eduardo Costa.
	Ministro de Hacienda	Vicente Fidel Lopez.
	Ministro de Instrucción Pública, Justicia y Culto.	Juan Carballido.
	Ministro de la Guerra	Nicolas Levalle.
	Ministro de Gobernación	José V. Zapata.
Bolivia	Presidente	Aniceto Arce.
	Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.	Serapio Reyes Ortiz.
	Ministro de Hacienda é Industria.	Emeterio Cano.
	Ministro de la Guerra	Severo Fernandez Alonzo.
	Ministro de Gobernación	Telmo Ichaso.
	Ministro de Justicia y Instrucción Pública.	Genaro Sanjinés.
Brasil	Presidente	Deodoro da Fonseca.
	Ministro de Relaciones Exteriores.	Justo Chermont.
	Ministro de Hacienda	Tristão de Alencar Araripe.
	Ministro de la Guerra	Julio Anacleto Falcão da Frota.
	Ministro de Gobernación	João Barbalho Uchoa Cavaleante.
	Ministro de Justicia	Assis Brazil.
	Ministro de Marina	Fortunato Sosta Vidal.
	Ministro de Agricultura, Comercio y Obras Públicas.	Baron de Lucena.
Colombia	Presidente	Rafael Nuñez.
	Ministro de Relaciones Exteriores.	Marco F. Suarez (interino).
	Ministro de Hacienda	José Manuel Goenaga.
	Ministro de Instrucción Pública.	José I. Trujillo.
	Ministro de la Guerra	Olegario Rivera.
	Ministro de Gobernación	Antonio Roldán.
	Ministro de Justicia	Luis A. Meza.
	Ministro del Tesoro	Marcelino Arango.
	Ministro de Fomento	Carlos Uribe.
Costa Rica	Presidente	José J. Rodriguez.
	Ministro de Relaciones Exteriores.	Ezequiel Gutierrez.
	Ministro de Justicia y Culto	Pedro Leon Paez.
	Ministro de Hacienda é Instrucción Pública.	Pánfilo Valverde.
	Ministro de Guerra y Marina.	Rafael Iglesias.
	Ministro de Gobernación	Joaquin Lizano.
Chile	Presidente	
	Ministro de Gobernación	
	Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.	

Poder ejecutivo de las Repúblicas Americanas—Continúa.

Países.	Empleos.	Nombres.
Chile	Ministro de Instrucción Pública y Justicia.	
	Ministro de Hacienda	
	Ministro de Guerra y Marina	
	Ministro de Industria	
Ecuador	Presidente	Antonio Flores.
	Ministro de Relaciones Exteriores y Gobernación.	Agustin Guerrero.
	Ministro de Hacienda	Gabriel Jesús Nuñez.
	Ministro de Instrucción Pública, Culto y Obras Públicas.	Elias Laso.
	Ministro de Guerra y Marina	Julio Saenz.
Estados Unidos	Presidente	Benjamin Harrison.
	Vice-Presidente	Levi P. Morton.
	Secretario de Estado	James G. Blaine.
	Secretario del Tesoro	Charles Foster.
	Secretario de la Guerra	Redfield Proctor.
	Secretario de Marina	B. F. Tracy.
	Secretario de Gobernación	John W. Noble.
	Secretario de Agricultura	J. M. Rusk.
	Administrador General de Correos.	John Wanamaker.
	Fiscal General	William H. H. Miller.
Guatemala	Presidente	Manuel Lisandro Barillas.
	Ministro de Instrucción Pública y Hacienda.	Feliciano Aguilar.
	Ministro de Hacienda	Feliciano Aguilar (interino).
	Ministro de la Guerra	C. Mendizabal.
	Ministro de Gobernación y Justicia.	Francisco A. Vilela.
	Ministro de Fomento	Emilio de Leon.
	Ministro de Relaciones Exteriores.	Emiles de Leon (interino).
	Administrador General de Correos.	Gabriel M. Búrbano.
Haití	Presidente	L. M. F. Hyppolite.
	Ministro de Relaciones Exteriores y Justicia.	Hugon Lechaud.
	Ministro de Instrucción Pública.	Dantes S. Rameau.
	Ministro de Guerra y Marina.	Béliard Jeune.
	Ministro de Gobernación y Policía General.	Pierre Louis Nemours aîné.
	Ministro de Obras Públicas	J. J. Chaney.
	Ministro de Hacienda y Comercio.	V. Stuart.
Honduras	Presidente	Luis Bográn.
	Ministro de Relaciones Exteriores.	Jerónimo Zelaya.
	Ministro de Hacienda	Roque Muñoz.
	Ministro de la Guerra	Ponciano Leiva.
	Ministro de Gobernación	Francisco Planas.

Poder ejecutivo de las Repúblicas Americanas—Continúa.

Países.	Empleos.	Nombres.
México	Presidente	Porfirio Diaz.
	Secretario de Relaciones Exteriores.	Ignacio Mariscal.
	Secretario de Hacienda y Crédito Público.	Benito Gomez Farias.
	Secretario de Guerra y Marina.	P. Hinojosa.
	Secsetario de Gobernación	M. R. Rubio.
	Secretario de Justicia é Instrucción Pública.	J. Baranda.
	Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas.	M. Gonzales Cosio.
	Secretario de Fomento, Industria y Comercio.	M. Fernandez Leal (oficial mayor encargado).
Nicaragua	Presidente	Roberto Sacasa.
	Ministro de Relaciones Exteriores.	Escolástico Rizo.
	Ministro de Hacienda y Crédito Público.	José del C. Bengoechea.
	Ministro de Gobernación	Federico Marenco.
	Ministro de la Guerra	Agustin Duarte.
	Ministro de Obras Públicas	Francisco J. Medina.
Paraguay	Presidente	Juan G. Gonzalez.
	Ministro de Relaciones Exteriores.	Venancio Lopez.
	Ministro de Hacienda	José S. Decoud.
	Ministro de Instrucción Pública.	Benjamin Aceval.
	Ministro de la Guerra	Coronel Juan B. Eguzquiza.
	Ministro de Gobernación	José T. Sosa.
	Ministro de Justicia	Benjamin Aceval.
Peru	Presidente	Remigio Morales Bermudez.
	Ministro de Relaciones Exteriores.	Juan Federico Elmore.
	Ministro de Hacienda	Manuel Carbajál.
	Ministro de Guerra y Marina.	Justiniano Borgoña.
	Ministro de Gobernación	Federico Herrera.
	Ministro de Justicia	Epifanio Serpa.
Salvador	Presidente	Carlos Ezeta.
	Ministro de Relaciones Exteriores, Cultos y Justicia.	Pedro Leon Paez.
	Ministro de Hacienda	Reyes Arrieta.
	Ministro de Instrucción Pública y Obras Públicas.	Alberto Mena.
	Ministro de Guerra, Marina y Gobernación.	Antonio Ezeta.
Santo Domingo	Presidente	Ulisses Heureaux.
	Ministro de Relaciones Exteriores.	Y. M. Gonzales.
	Ministro de Hacienda	J. F. Sanchez.
	Ministro de Instrucción Pública y Justicia.	G. Perez.
	Ministro de la Guerra	A. Nanita.
	Ministro de Gobernación	W. Figuereo.
	Ministro de Obras Públicas	A. Wos y Gil.

Poder ejecutivo de las Repúblicas Americanas—Continúa.

Países.	Empleos.	Nombres.
Uruguay.....	Presidente.....	Julio Herrera y Obes.
	Ministro de Relaciones Exteriores.	M. Herrero y Espinosa.
	Ministro de Hacienda.....	Carlos M. Ramirez.
	Ministro de Instrucción Pública y Justicia.	Dr. José M. Castellanos.
	Ministro de Guerra y Marina.	Gen. Pedro Callorda.
	Ministro de Gobernación	Gen. Luis E. Perez.
Venezuela.....	Presidente	Raimundo Andueza Palacio.
	Ministro de Relaciones Exteriores.	Marco A. Saluzzo.
	Ministro de Hacienda.....	Vicente Coronado.
	Ministro de Instrucción Pública.	Eduardo Blanco.
	Ministro de Guerra y Marina.	Julio F. Sarría.
	Ministro de Relaciones Interiores y Justicia.	Sebastian Casañas.
	Ministro de Fomento.....	V. Amengual.
	Ministro de Crédito Público ..	R. Fonseca.
	Ministro de Obras Públicas...	Germán Jimenez.
	Ministro de Correos y Telégrafos.	Domingo A. Carvajal.

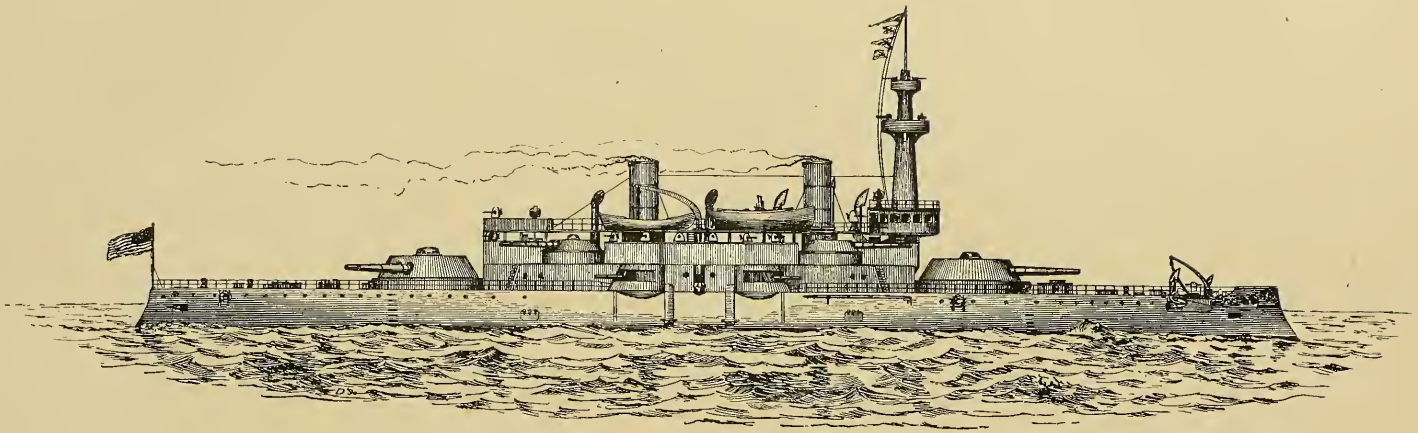

Crucero de los Estados Unidos.

Servicio Consular y Diplomático.

REPRESENTANTES DIPLOMÁTICOS Y CONSULARES DE LOS ESTADOS UNIDOS EN MÉXICO, LA AMÉRICA CENTRAL Y DEL SUD, LAS ANTILLAS Y HAWAII.

REPÚBLICA ARGENTINA.

John R. G. Pitkin, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ..... Buenos Aires.
George W. Fishback, Secretario de Legación ..... Buenos Aires.

Cónsules.

Buenos Aires	Edward L. Baker	Cónsul.
Id	Edward L. Baker, jr	Vice-cónsul.
Córdoba		Cónsul.
Id	John M. Thome	Vice-cónsul.
Rosario	Willis E. Baker	Cónsul.
Id	Augustus M. Barnes	Vice-cónsul.

BOLIVIA.

Thomas H. Anderson, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario. La Paz

BRASIL.

Edwin H. Conger, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ..... Rio Janeiro.
J. Fenner Lee, Secretario de Legación ..... Rio Janeiro.

Cónsules.

Bahia	William O. Thomas	Cónsul.
Id	S. S. Schindler	Vice-cónsul.
Aracaju	Louis Schmidt	Agente interino.
Para	James M. Ayres	Cónsul.
Id	Richard F. Sears	Vice-cónsul.

Manaos	James Baird	Agente.*
Maranhão	Antonio J. Tavares	Agente.
Pernambuco	Edwin Stevens	Cónsul.
Id	Arthur B. Dallas	Vice-cónsul.
Ceara	William H. Murdock	Agente.
Maccio	Edward M. Legeñe	Agente.
Natal	Lyle Nelson	Agente.
Rio Grande do Sul	Charles Negley	Cónsul.
Id	W. A. Preller	Vice-cónsul.
Porto Alegre	A. H. Edwards	Agente.
Rio de Janeiro	Oliver H. Dockery	Cónsul general.
Id	Claudius Dockery	Cónsul gen. sustituto.
Victoria	Jean Zinzen	Agente.
Santos	Edwin A. Berry	Cónsul.
Id	Edwin Broad	Vice-cónsul interim.
Desterro	Robert Grant	Agente.

COLOMBIA.

John T. Abbott, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.....Bogotá.
Jeremiah Coughlin, Secretario de Legación y Cónsul General.....Bogotá.

Cónsules.

Barranquilla	John Nickeus	Cónsul.
Id.	Thomas H. Candor	Dependiente del cónsul.
Rio Hacha	T. V. Henriquez	Agente.
Santa Marta	Manuel J. Mier	Agente.
Bogotá	Jeremiah Coughlin	Cónsul general.
Id	William G. Boshell	Vice-cónsul general.
Bucaramanga	Charles Keller	Agente.
Cucutá	Christian Anderson Moller	Agente.
Hondat	Henry Hallam	Agente.
Cartagena	Clayton I. Croft	Cónsul.
Id	Adolphus Lecompte	Vice-cónsul.
Colón (Aspinwall)	Charles W. Erdman	Cónsul.
Id	Tracy Robinson	Vice-cónsul.
Boca del Toro	George Fitzgerald	Agente.
Medellin		Cónsul.
Id	Lucius Santa Maria	Vice-cónsul.
Panamá	Thomas Adamson	Cónsul general.
Id	José G. Duque	Vice-cónsul general.
Agua Dulce	Henry Dickson	Agente.

*El título "agente" significa "agente consular." Cuando se le dé otro sentido, se hará la oportune explicación.

COLONIAS DANESAS.

ANTILLAS.

San Thomas	Samuel B. Horne	Cónsul.
Id	Joseph Ridgeway, jr	Vice-cónsul,
Frederickstad	William F. Moore	Agente.
Santa Cruz	Joseph L. Taylor	Agente.

COLONIAS ESPAÑOLAS.

CUBA.

Baracoa	William B. Dickey	Agente comercial.
Id	Frank N. Gomez	Vice-agente comercial.
Cárdenas	S. P. C. Henriques	Agente comercial.
Id	Julius B. Hamel	Vice-agente comercial.
Cienfuegos	Henry A. Ehninger	Cónsul.
Id	Juan D. Carbo	Vice-cónsul.
Trinidad de Cuba	José P. y Magdaleno	Agente.
Zaza	Sinesio Balesta	Agente.
Habana	Ramon O. Williams	Cónsul general.
Id	Joseph A. Springer	Vice-cónsul general.
Matanzas		Cónsul.
Id	Henry Heidegger	Vice-cónsul.
Sagua la Grande	Daniel M. Mullen	Agente comercial.
Id	Anthony Pelletier	Vice-agente comercial.
Gibara	José Homobono Beola	Agente.
Nuevitas	Richard Gibbs	Agente.
San Juan de los Remedios.		Agente comercial.
Id	James H. Springer	Vice-agente comercial.
Santiago de Cuba	Otto E. Reimer	Cónsul.
Id	Robert Mason	Vice-cónsul.
Id	Angelo Girandi	Dependiente.
Guantánamo	Frederick F. Morris	Agente.
Manzanillo	W. Stakeman	Agente.
Santa Cruz	William Voight	Agente.

PUERTO RICO.

Mayaguez		Agente comercial.
Id	Alfred Cristy	Vice-agente comercial interino.
San Juan	Lewin R. Stewart	Cónsul.
Id	Raleigh F. Graydon	Vice-cónsul y dependiente.
Aguadilla	Aug. Ganslandt	Agente.

Arecibo	John J. Ball, jr	Agente.
Fajardo	John V. Lopez	Agente.
Guayama	J. C. McCormick	Agente.
Naguabo	Antonio Roig	Agente.
Ponce	James F. Finlay	Agente.
Viequez	H. N. Longpré	Agente.

COLONIAS FRANCESAS.

GUAYANA FRANCESA.

Cayenne	Leon Wacongne	Cónsul.
Id		Vice-cónsul.

ANTILLAS.

Guadalupe	Charles Bartlett	Cónsul.
Martinique	Alfred B. Keevil	Cónsul.
Id	Simon H. David	Vice-cónsul.
Fort de France	Henry T. Labat	Agente.
San Bartolomé	R. Burton Dinzey	Agente comercial.
Id	J. O. Florandin	Vice-agente comercial.

COLONIAS HOLANDESAS.

GUAYANA HOLANDESA.

Paramaribo	William Wyndham	Cónsul ad interino.
Id		Vice-cónsul.

ANTILLAS.

Curazao	Leonard B. Smith	Cónsul.
Id	Jacob Wuister	Vice-cónsul.
Buen Aire	Lodewyk C. Boye	Agente.
San Martin	D. C. Van Romondt	Cónsul.
Id	Lewis H. Percival	Vice-cónsul.
San Eustacio	George Doyle	Agente.

COLONIAS INGLESAS.

BERMUDAS.

Hamilton	Henry W. Beckwith	Cónsul.
Id	James B. Heyl	Vice cónsul y dependiente.
St. George's		Agente comercial.
Id	James A. Atwood	Vice-agente comercial.

ANTILLAS.

Antigua	.....	Cónsul.
Id.	Samuel Galbraith	Vice-cónsul.
Anguila	Wager Rey	Agente.
Dominica	William Stedman	Agente.
Montserrat	Richard Hannam	Agente.
Nevis	Charles H. Simmonds	Agente.
Portsmouth	Alexánder Riviere	Agente.
Barbadas	Edward A. Dimmick	Cónsul.
Id.	.....	Vice-cónsul.
Santa Lucia	William Peter	Agente.
San Vicente	.....	Agente.
San Cristobal	Emile S. Delisle	Agente comercial.
Id	.....	Vice-agente comercial.
Trinidad	William P. Pierce	Cónsul.
Id	James S. Toppin	Vice-cónsul.
Scarborough	Edward Keens	Agente.
Islas Turcas	Joseph L. Hance	Cónsul.
Id	Jeremiah D. Murphy	Vice-cónsul.
Cockburn Harbor	John W. Tatem	Agente.
Salt Cay	Daniel F. Harriott	Agente.

ISLAS BAHAMAS.

Nassau	Thomas J. McLain, jr	Cónsul.
Id	Henry R. Saunders, jr	Vice-cónsul.
Albert Town	Howard H. Farrington	Agente.
Dunmore Town	Norman E. B. Munro	Agente.
Governors Harbor	Charles A. Bethel	Agente.
Green Turtle Cay	Jabez A. Lowe	Agente.
Mathewtown	Daniel D. Sargent	Agente.

JAMAICA.

Kingston	William R. Estes	Cónsul.
Id	Richard W. Bayley	Vice-cónsul.
Id.	Thomas Wildes	Dependiente del cónsul.
Falmouth	Charles A. Nunes	Agente.
Milk River	A. A. Green	Agente.
Montego Bay	G. L. P. Corinaldi	Agente.
Port Antonio	George E. Davis	Agente.
Port Maria	I. I. Lyon	Agente.
Port Morant	Lorenzo D. Baker, jr	Agente.
Savannah-la-Mar	Ch. S. Farquharson	Agente.
St. Ann's Bay	Michael Solomons	Agente.

HONDURAS (BRITÁNICA).

Belize		Cónsul.
Id	John E. Mutrie	Vice-agente comercial.

GUAYANA INGLESA.

Demerara	Philip Carroll	Cónsul.
Id	James Thomson	Vice-cónsul.
Id	Arthur C. Walthall	Dependiente del cónsul.

COSTA RICA.

Richard Cutts Shannon, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ..... Managua.
Samuel Kimberly, Secretario de Legación ..... Guatemala.

Cónsules.

San José	Beckford Mackey	Cónsul.
Id	Harrison N. Rudd	Vice-cónsul.
Puerto Limon	W. B. Unckles	Agente.
Punta Arenas	R. H. Gadd	Agente.

CHILE.

Patrick Egan, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ..... Santiago.
——— ———, Secretario de Legación ..... Santiago.

Cónsules.

Coquimbo	William C. Tripler	Cónsul.
Id		Vice-cónsul.
Iquique	Joseph W. Merriam	Cónsul.
Id	Maximo Rosenstock	Vice-cónsul.
Talcahuano	John F. Van Ingen	Cónsul.
Id		Vice-cónsul.
Valparaiso	William B. McCreery	Cónsul.
Id	August Moller, jr	Vice-cónsul.
Caldera	John C. Morong	Agente.

ECUADOR.

——— ———, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Guayaquil	William B. Sorsby	Cónsul general.
Id	Martin Reinberg	Vice-cónsul general.
Bahia de Caraquez	Edward T. Goddard	Agente.
Esmeraldas	P. P. Prias	Agente.
Manta	Pedro A. Moreira	Agente.

GUATEMALA.

Romualdo Pacheco, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario. Guatemala.
Samuel Kimberly, Secretario de Legación y Cónsul general ..... Guatemala.

Cónsules.

Guatemala	Samuel Kimberly	Cónsul general.
Id	John Rice Chandler	Vice-cónsul.
Champerico	Florentine Souza	Agente.
Livingston	John T. Anderson	Agente.
San José de Guatemala	Robert H. May	Agente.

HAITÍ.

John S. Durham, Ministro Residente y Cónsul General..... Port-au-Prince.

Cónsules.

Cape Haytien	Stanislas Goutier	Cónsul.
Id		Vice-cónsul.
Gonaives	Etheart Dupuy	Agente.
Port de Paix	Theodore Behrmann	Agente.
Port-au-Prince	John S. Durham	Cónsul general.
Id	John B. Terres	Vice-cónsul general.
Aux Cayes	Henry E. Roberts	Agente.
Jacmel	Jean Vital	Agente.
Jeremie	L. T. Rouzier	Agente.
Miragoane	Francis W. Mitchell	Agente.
Petit Goave	F. Merantie	Agente.
St. Marc	Charles Miot	Agente.

HAWAII.

John L. Stevens, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.. Honolulu.

Cónsules.

Honolulu	Henry W. Severance	Cónsul general.
Id	Arthur W. Richardson	Vice-cónsul general y dependiente.
Id	....id	Cónsul general.
Hilo	Charles Furneaux	Agente.
Kahului	August F. Hopke	Agente.
Mahukona	Charles L. Wight	Agente.

HONDURAS.

Romualdo Pacheco, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario Guatemala.
Samuel Kimberly, Secretario de Legación .... Guatemala.

Cónsules.

Ruatán y Truxillo.....	Wm. C. Burchard.....	Cónsul.
Id	Philip S. Burchard	Vice-cónsul.
Bonacca	William Bayly	Agente.
Truxillo.....	Manuel J. Izaguirre	Agente.
Utilla..	Robert Woodville.	Agente.
Tegucigalpa.....	James J. Peterson	Cónsul.
Id	George Bernhard.....	Vice-cónsul.
Amapala.....	Theodore Kohncke	Agente.
Puerto Cortez.....	Henry Alger.	Agente.
San Pedro Sula.....	J. M. Mitchell, jr	Agente.

MÉXICO.

Thomas Ryan, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.....México.
Charles A. Dougherty, Secretario de Legación.....México.

Cónsules.

Acapulco.....	James F. McCaskey.....	Cónsul.
Id	Cecilio Arosemena.....	Vice-cónsul.
San Benito.....	F. A. Quinby.	Agente.
Tehuantepec y Salina Cruz.	James W. Jeffries	Agente.
Chihuahua.....	.....	Cónsul.
Id.	William Heimke.....	Vice-cónsul.
Durango.....	John S. McCaughan.....	Cónsul.
Id.....	Allen C. McCaughan.....	Vice-cónsul.
Ensenada.....	.....	Cónsul.
Id.....	Anthony Godbe..... ...	Vice-cónsul.
Guaymas.....	Alexander Willard...	Cónsul.
Id.....	Charles E. Hale.....	Vice-cónsul.
La Paz.....	James Viosca.....	Cónsul.
Id.....	James Viosca, hijo.....	Vice-cónsul.
Bahía de Magdalena.....	.....	Agente.
San José y Cabo San Lucas.	Abraham Kurnitzky.....	Agente.
Matamoros	John B. Richardson.....	Cónsul.
Id.....	John F. Valls.....	Vice-cónsul general y dependiente.
Camargo.....	Julian Lacaze	Agente.
Mier	Henry Vizcayo	Agente.
Punta de Santa Cruz.....	Conrad Cloetta	Agente.
Victoria.....	.....	Agente.

Mazatlán	Richard Lambert	Cónsul.
Id	William L. Zuber	Vice-cónsul.
Mérida	Edward H. Thompson	Cónsul.
Id	John M. Gilkey	Vice-cónsul y dependiente.
Campeche	Gasper Trueba	Agente.
Laguna de Términos	W. H. Bell	Agente.
Progreso	Anastasio C. M. Azoy	Agente.
México	Richard Guenther	Cónsul general.
Id	William M. Edgar	Vice-cónsul general.
Id	F. E. Trainer	Dependiente del cónsul general.
Guanajuato	Dwight Furness	Agente.
Zacatecas	T. Howard Hatch	Agente.
Nogales	Delos H. Smith	Cónsul.
Id	Josiah E. Stone	Vice-cónsul.
Nuevo Laredo	Warner P. Sutton	Cónsul general.
Id	Garland L. Mayes	Vice-cónsul general.
Id	Charles A. Andrus	Dependiente del cónsul general.
Garita Gonzalez	Charles A. Andrus	Agente.
Paso del Norte	Archibald J. Sampson	Cónsul.
Id	William B. McLachlen	Vice-cónsul y dependiente.
Piedras Negras	Eugene O. Fechet	Cónsul.
Id	Samuel M. Simmons	Vice-cónsul.
Ciudad Porfirio Diaz	Samuel M. Simmons	Agente.
Saltillo	John Woessner	Cónsul.
Id		Vice-cónsul.
San Blas		Cónsul.
Id	James W. Stevens	Vice-cónsul.
Tampico	Adam Lieberknecht	Cónsul.
Id	Neill E. Pressly	Vice-cónsul.
San Luis Potosí	James P. Turnbull	Agente.
Tuxpan	John Drayton	Cónsul.
Id		Vice-cónsul.
Vera Cruz	W. W. Apperson	Cónsul.
Id	Paul Guma	Vice-cónsul.
Coatzacoalcos	Frank W. Carpenter	Agente.
Frontera	Michael Girard	Agente.

NICARAGUA.

Richard Cutts Shannon, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.....Managua.
Samuel Kimberly, Secretario de Legación.....Guatemala.

Cónsules.

Managua	William Newell	Cónsul.
Id	H. E. Low	Vice-cónsul.
Corinto	Henry Palacio	Agente.
San Juan del Sur	Charles Holmann	Agente.
San Juan del Norte	William A. Brown	Cónsul.
Id	Frank Von Phul	Vice-cónsul.
Bluefields	John H. Simmons	Agente.
Corn Island	James Hutchings	Agente.

PARAGUAY.

George Maney, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ..... Montevideo, Uruguay.

Cónsules.

Asunción	Edmund Shaw	Cónsul.
Id	Carlos R. Saguier	Vice-cónsul.

PERÚ.

John Hicks, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ..... Lima.
Richard R. Neill, Secretario de Legación ..... Lima.

Cónsules.

Callao	Aquilla J. Daugherty	Cónsul.
Id	John Eyre	Vice-cónsul interino.
Cerro de Pasco	M. C. McNulty	Agente.
Chiclayo	Alfred Solf	Agente.
Mollendo	William R. Griffith	Agente.
Payta	R. M. Columbus	Agente.
Piura	Emilio Clark	Agente.
Truxillo	Edward Gottfried	Agente.
Tumbez	William Balami	Agente.

SALVADOR.

Richard Cutts Shannon, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ..... Managua.
Samuel Kimberly, Secretario de Legación ..... Guatemala.

Cónsules.

San Salvador	James W. Love	Cónsul.
Id	Frederick Baruch	Vice-cónsul.
Acajutla	Frederick Koncke	Agente.
La Libertad	Emilio Courtade	Agente.
La Unión	John B. Courtade	Agente.

SANTO DOMINGO.

John S. Durham, Encargado de Negocios..... Port-au-Prince.

Cónsules.

Puerto Plata	Thomas Simpson	Cónsul.
Id	Washington Lithgow	Vice-cónsul.
Monte Cristo	A. S. Grullon	Agente.
Samaná		Agente comercial.
Id	Jean M. Villain	Vice-agente comercial.
Santo Domingo		Cónsul.
Id	Juan A. Read	Vice-cónsul.
Azúa	John Hardy	Agente.
Macoris	Julio Pardo	Agente.

URUGUAY.

George Maney, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.. Montevideo.

Cónsules.

Colonia	Benjamin D. Manton	Cónsul.
Id	Manuel Caballero	Vice-cónsul.
Paysandu	J. G. Hufnagel	Agente.
Montevideo	Frank D. Hill	Cónsul.
Id	Thomas W. Howard	Vice-cónsul.

VENEZUELA.

William L. Scruggs, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario. Caracas.
Richard M. Bartleman, Secretario de Legación..... Caracas.

Cónsules.

Ciudad Bolivar	George F. Underhill	Cónsul.
Id		Vice-cónsul.
Imataca		Agente.
La Guaira	Philip C. Hanna	Cónsul.
Id	Thomas D. Golding	Vice-cónsul.
Barcelona	Ignacio H. Baiz	Agente.
Caracas	Charles R. Rohl	Agente.
Carupano	Juan A. Orsini	Agente.
Cumaná	José G. N. Romberg	Agente.
Maracaibo	E. H. Plumacher	Cónsul.

Maracaibo	Edward Beekman	Vice-cónsul.
Id	William Volger	Dependiente del cónsul.
Coro	Frederick Cook	Agente.
San Cristobal	Johannes A. Lallemant	Agente.
Tovar	Max W. Rehbein	Agente.
Valera	Carl Strieck	Agente.
Puerto Cabello	William G. Riley	Cónsul.
Id	William H. Volkmar	Vice-cónsul.
Valencia	T. H. Grosewisch	Agente.

REPRESENTANTES DIPLOMÁTICOS Y CONSULARES DE LA AMÉRICA LATINA EN LOS ESTADOS UNIDOS.

REPÚBLICA ARGENTINA.

Vicente G. Quesada, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, 1822 Jefferson Place, Washington, D. C.
Roque Casal Carranza, Primer Secretario de Legación, The Arno, Washington, D. C.
Juan S. Attwell, Agregado naval, 816 Eighteenth street, Washington, D.C.

Cónsules.

New York	Carlos Carranza	Cónsul general.
Id	José Martí	Cónsul.
Id	Felix L. de Castro	Vice-cónsul.
Bangor	J. Swett Rowe	Cónsul.
Philadelphia	Gonzalo de Quezada	Cónsul.
Baltimore	C. M. Stewart	Cónsul.
Boston	Andrew Cutting	Cónsul.
Id	Arturo Donner	Vice-cónsul.
Portland, Me	Stephen R. Small	Cónsul.
Charleston	Motte A. Pringle	Cónsul.
San Francisco, Cal.	J. F. Schleiden	Cónsul.
Richmond, Va.	George A. Barksdale	Vice-cónsul.
Wilmington, N. C	George Harris	Vice-cónsul.
Brunswick, Ga	Rosando Torras	Consul.
Id	I. G. Collins	Vice-cónsul.
New Orleans	Juan O. Bigelow	Cónsul.
Satilla, Ga	Benjamin P. Johnson	Cónsul.
Fernandina, Fla.	J. A. Nelson	Vice-cónsul.
Chicago	Polhemus Learing Hudson	Cónsul.
Savannah, Ga	Rafael Salas	Vice-cónsul.
Panzacola, Fla.	L. M. Merritt	Vice-cónsul.

BOLIVIA.

Cónsules.

New York	Melchor Obarrio	Cónsul general.
San Francisco, Cal		Cónsul.
Id	W. Darley Bentley	Vice-cónsul.
New Orleans	José P. Macheca	Cónsul.
Boston	W. H. Bowdlear	Cónsul.
Mobile	Lloyd D. Batre	Cónsul.
St. Louis, Mo	Paul H. Ravasies	Cónsul.

BRASIL.

Salvador de Mendonça, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, 1761 Massachusetts avenue, Washington, D. C.

José Augusto Ferreira da Costa, Secretario de Legación, 1707 G street, Washington, D. C.

Alfredo de M. Gomes Ferreira, Segundo Secretario, 1707 G street, Washington, D. C.

Mario de Mendonça, Segundo Secretario, 1761 Massachusetts avenue, Washington, D. C.

Cónsules.

New York, 23 State st	Aurtro Teixeira de Macedo	Cónsul general.
New York, 148 Pearl st	Gustavo H. Gossler	Vice-cónsul.
Baltimore	Antonio Fontoura Xavier	Cónsul.
Id	Charles Mackall	Vice-cónsul.
Savannah, Ga	William H. Adams	Vice-cónsul.
Norfolk y Newport News	Barton Myers	Vice-cónsul.
New Orleans	Allain Eustis	Vice-cónsul.
Wilmington, N. C	Oscar G. Parsley	Vice-cónsul.
Charleston	Charles F. Huchet	Vice-cónsul.
Panzacola	Manuel F. Gonzales	Vice-cónsul.
St. Louis, Mo	Alfonso de Figueiredo	Vice-cónsul.
Brunswick, Ga	John R. Cook	Vice-cónsul.
Philadelphia	John Mason, jr	Vice-cónsul.
Jacksonville, Fla	S. G. Searing	Vice-cónsul.
Fernandina, Fla	N. B. Borden	Vice-cónsul.
Cedar Keys, Fla	id	Vice-cónsul.
Boston	Reuben W. Hopkins	Vice-cónsul.
Richmond, Va	George A. Barksdale	Vice-cónsul.
Calais, Me	William A. Murchie	Vice-cónsul.
Wilmington, Del	William G. Gibbons	Vice-cónsul.
Darien, Ga	Charles S. Langdon	Vice-cónsul.
Bangor, Me	Edgar Clarence Pearson	Vice-cónsul.
St. Mary y Satilla, Ga	Augustus Baratee	Vice-cónsul.
Mobile, Ala	Andrew Jackson Ingersoll	Vice-cónsul.
San Francisco	D. L. Randolph	Vice-cónsul.
Id	Columbus Bartlett	Agente comercial.

COLOMBIA.

José Marcelino Hurtado, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, The Albany, Washington, D. C.
Julio Rengifo, Secretario de Legación, 1531 I street, Washington, D. C.
J. Vicente Serrano, Agregado, The Albany, Washington, D. C.

Cónsules.

New York, 24 State street.	Clímaco Calderón	Cónsul general.
Boston, Columbus avenue.	Jorge Vargas Herredia	Cónsul.
San Francisco, Cal., 319 California street.	Adolfo Canal	Cónsul.
New Orleans	Augusto Ferrandon	Cónsul.
Detroit	Herman Freund	Cónsul.
New York	Atanasio G. Ribón	Vice-cónsul.

COSTA RICA.

Joaquin B. Calvo, Encargado de Negocios, 1616 Nineteenth street, Washington, D. C.

Cónsules.

New York y Philadelphia	Cárlos R. Flint	Consul general.
New York	Cecilio A. Delegado	Cónsul.
San Francisco, Cal	Rafael Gallegos	Cónsul general.
New Orleans	Eugenio J. Ledyard	Cónsul general.
Id	L. C. Quintero	Cónsul.
Boston	Charles S. Sanborn	Cónsul.

CHILE.

Prudencio Lazcano, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, 1623 Sixteenth street, Washington, D. C.
Manuel J. Vega, Secretario de Legación, 1019 Connecticut avenue, Washington, D. C.
Carlos Zañartu Fierro, Segundo Secretario (ausente), Washington, D. C.
Capn. Francisco Sanchez, Agregado Naval, 1408 H street, Washington, D. C.

Cónsules.

New York	F. A. Beelen	Cónsul general.
Boston	Horacio N. Fisher	Cónsul.
Baltimore	Washington Booth	Cónsul.
Philadelphia, Pa	Edward Shippen	Cónsul.

Port Townsend, Wash....	R. W. Lyon.....	Cónsul.
Portland, Oregon...	Fernando I. Ewald.....	Cónsul.
Savannah, Ga.....	Roberto B. Reppard.....	Cónsul.
New York.....	Justo R. Espriella	Cónsul.

ECUADOR.

Matias Romero, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de México, encargado de los negocios de la Legación.

Cónsules.

New York, 51 Liberty st ..	Domingo L. Ruiz	Cónsul general.
Id	H. Kiesewetter	Cónsul.
Id	Eduardo Gogorza	Vice-cónsul.
Philadelphia, Pa., 532 Walnut street.	Edward Shippen.....	Cónsul.
San Francisco, Cal., 640 Market street.	Juan J. Wright.....	Cónsul.
Id	Newton Woodward Hall.....	Vice-cónsul.
Boston, 37 Centre street...	Gustavo Preston	Cónsul.
Charleston, S. C.....	Guillermo Oliveras Hall.....	Vice-cónsul.
Washington, D. C.....	Charles A. Marqués de Chambrun.	Cónsul.

GUATEMALA.

Antonio Batres, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, The Arlington.

Antonio Zalenzuela, Agregado, Washington, D. C.

Cónsules.

New York.....	Jacobo Baiz	Cónsul general.
San Francisco, Cal.....	Domingo Estrada.....	Cónsul general.
New Orleans	Emiliano Martinez.....	Cónsul general.
Id	Lupercio Martinez	Vice-cónsul.

HAITÍ.

Hannibal Price, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, 101 Pearl street, New York.

John Hurst, Secretario de Legación, 101 Pearl street, New York.

Cónsules.

New York, 101 Pearl street.	John Haustedt	Cónsul general.
Id	Wilhelm Klatte	Vice-cónsul.
Bangor, Me	Pre. Mc. Conville	Cónsul.
Boston, 55 Kilby street	Benjamin C. Clark	Cónsul.
Wilmington, N. C., 12 Princess street.	William M. Cumming	Vice-cónsul.
Philadelphia, Pa	A. H. Lennox	Cónsul.
Mobila, Ala	Charles M. Bancroft	Vice-cónsul.

HAWAII.

H. A. P. Carter, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, Wormley's Hotel, Washington, D. C.

Cónsules.

New York City	E. H. Allen	Cónsul.
San Francisco, 302 California street.	D. A. McKinley	Cónsul.
Philadelphia	Robert H. Davis	Cónsul.
Boston, 40 Water street	Lawrence Bond	Cónsul.
Port Townsend, Wash	James G. Swan	Cónsul.
San Diego, Cal	James W. Gowen	Cónsul.
Seattle, Wash	George R. Carter	Cónsul.
Portland, Oregon	John McCracken	Cónsul.

HONDURAS.

Cónsules.

New York	Jacobo Baiz	Cónsul general.
Id	E. Grant Marsh	Cónsul.
Id	F. Spies	Vice-cónsul.
San Francisco, Cal	William V. Wells	Cónsul general.
Id	John T. Wright	Cónsul.
New Orleans	E. A. Lever	Cónsul.
Id	Eduardo Hernandez	Vice-cónsul.
Philadelphia, Pa	Salomón Foster	Cónsul.
Washington, D. C	R. W. Stevens	Cónsul.

MÉXICO.

Matias Romero, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, 1413 I street, Washington, D. C.

Cayetano Romero, Primer Secretario de Legación, 12 East Townsend street, Baltimore, Md.

Vicente Morales, Segundo Secretario de Legación, 1704 Nineteenth street, Washington D. C.

Enrique Santibañez, Segundo Secretario de Legación, The Hamilton, Washington, D. C.

Edmundo J. Plaza, Tercer Secretario de Legación, 1336 I street, Washington, D. C.

Ramon G. Pacheco, Tercer Secretario de Legación, Willard's Hotel, Washington, D. C.

Antonio Leon Grajeda, Tercer Secretario de Legación, 1028 Twenty-fifth street, Washington, D. C.

José Romero, Agregado, 1413 I street, Washington, D. C.

Cónsules,

New York, 35 Broadway	Juan N. Navarro	Cónsul general.
Laredo, Tex	Rafael Varrios	Cónsul.
Brownsville, Tex., Elizabeth street.	Manuel Treviño	Cónsul.
San Antonio, Tex., Acequia street.	Plutarco Ornelas	Cónsul.
Eagle Pass, Tex., Commercial street.	Felipe G. Cazeneuve	Cónsul.
Rio Grande City, Tex	José Francisco Gonzalez	Cónsul.
Galveston, Tex	Francisco de P. Villasano	Cónsul.
San Diego, Tex	Antonio V. Lomeli	Cónsul.
El Paso, Tex	Jesus Escobar y Armendariz	Cónsul.
Panzacola, Fla	Jaime N. Moreno	Vice-cónsul.
Mobila, Ala	William A. Le Baron	Vice-cónsul.
St. Louis, Mo., 216 North Eighth street.	John F. Cahill	Cónsul.
Kansas City, Mo	Rafael G. Acosta	Cónsul.
Id	Mauricio Rhaden	Vice-cónsul.
Tucson, Ariz	Rufino Velez	Vice-cónsul.
Nogales, Ariz	Felipe A. Labadie	Cónsul.
Boston, Mass	A. P. Cushing	Cónsul.
Id	Edward A. Adams	Vice-cónsul *ad interim.*
San Francisco, Cal	Alejandro K. Coney	Cónsul general.
Id	José F. Godoy	Vice-cónsul.
Los Angeles, Cal	Joaquin Diaz Prieto	Cónsul.
Roma, Tex	José M. Quimones	Cónsul.

New Orleans, 13 Commercial Place.	Manuel G. Zamora.....	Cónsul.
Chicago, Ill	Felipe Berriozabal (hijo).....	Cónsul.
Deming, N. Mex.....	Salvador Maillefert	Cónsul.

NICARAGUA.

Horac'o Guzman, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, 1224 Seventeenth street, Washington, D. C.
Román Mayorga, Secretario de Legación, 922 Fourteenth street, Washington, D. C.

Cónsules.

New York, 62 West Thirty-sixth street.	Alexander Cotheal.....	Cónsul general en los Estados Unidos.
New York.....	Gerardo Canton	Cónsul.
San Francisco, Cal.....	Wm. L. Merry	Cónsul general.
Baltimore	Basil Wagner.....	Cónsul.
Philadelphia, Pa.....	Henry Cardwell Potter	Cónsul.
New Orleans	J. G. Woods.....	Cónsul.
Boston	Jorge Oyarzabal y Bucelli....	Cónsul.
Mobila, Ala.....	William A. Le Baron	Cónsul.

PARAGUAY.

Cónsules.

Washington.....	John Stewart.....	Cónsul general en los Estados Unidos.
San Francisco, Cal.....	Petrus J. Van Loben Sels	Cónsul.

PERÚ.

Pedro A. del Solar, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario (ausente).
José Maria Yrigoyen, Secretario de Legación y Encargado de Negocios, 1839 Corcoran street, Washington, D. C.
Manuel Elguera, Agregado, 1408 H street, Washington, D. C.

Cónsules.

New York.....	Juan Quintana	Cónsul general.
Id	Francisco Perez de Velazco ..	Cónsul.
San Francisco, Cal.....	U. E. Holloway	Cónsul.
Boston, Mass	Mateo Crosby.....	Cónsul.
Philadelphia	Henry L. Gregg	Cónsul.
Key West, Fla	José de Pozo y Estenos.....	Cónsul.
Portland, Oregon	C. H. Rostchild...	Agente consular.

SALVADOR.

Benjamin Molina Guirola, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, 813 Vermont avenue, Washington, D. C.
Angel Guirola, Secretario de Legación, 813 Vermont avenue, Washington, D. C.
Pedro J. Paz, Agregado, 813 Vermont avenue, Washington, D. C.

Cónsules.

New York	Ernesto Schernikow	Vice-cónsul.
San Francisco, Cal	José Mariano Romá	Cónsul general.

SANTO DOMINGO.

Manuel de J. Galvan, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario (ausente).
Francisco de P. Suarez, Secretario de Legación, encargado de los negocios de la Legación, 1807 H street, Washington, D. C.

Cónsules.

New York	Francisco Leonte Vasquez	Cónsul general.
Boston, Mass	Edwin M. Fowle	Agente comercial.
Philadelphia, Pa	Thomas B. Wanamaker	Cónsul.

URUGUAY.

Cónsules.

New York	Enrique Estrazulas	Cónsul general.
Id	José Martí	Cónsul.
Portland, Me	S. R. Small	Vice-cónsul.
Brunswick, Ga	Henry T. Dunn	Vice-cónsul.
Panzacola, Fla	Thomas C. Watson	Vice-cónsul.
Boston y Salem	Arthur Carroll	Vice-cónsul.
Richmond, Va	H. R. Baldwin	Vice-cónsul.
Fernandina, Fla	N. B. Borden	Vice-cónsul.
Savannah, Ga	Rafael Sälas	Cónsul.

VENEZUELA.

Nicanor Bolet Peraza, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, 1227 Connecticut avenue, Washington, D. C.
Leopoldo Terrero, Primer Secretario de Legación, 1227 Connecticut avenue, Washington, D. C.
N. Bolet Monagas, Segundo Secretario de Legación, 1227 Connecticut avenue, Washington, D. C.
Carlos C. Bolet, Agregado, 1227 Connecticut avenue, Washington, D. C.

Cónsules.

New York, 18 Broadway..	Rafael Villavicencio	Cónsul general.
New York	Manuel Cadenas	Vice-cónsul.
New Orleans	Emiliano Martinez.	Cónsul.
Savannah, Ga	Norton Frierson	Cónsul.
St. Louis, Mo	I. A. Browder	Cónsul.
Boston, Mass., 23 Court street.	A. Escobar	Cónsul.
Id	Wm. Mackie.....	Vice-cónsul.
Chicago, Ill	G. C. Whiting.....	Cónsul.
Philadelphia, Pa.....	J. B. Hamel, jr.....	Vice-cónsul.
Pensacola, Fla.....	I. L. Borras.....	Cónsul.
Philadelphia, Pa., 613 South Second street.	Manuel Maria Ponte, jr.....	Cónsul.
San Francisco, Cal., 615 Taylor street.	Benigno Campos.....	Cónsul.
Id	Eugenio Danglada.....	Vice-cónsul.

COMISIÓN DEL FERRO-CARRIL INTERCONTINENTAL.

Presidente,
A. J. CASSATT.
Secretario,
HÉCTOR DE CASTRO, 2100 P street NW., Washington, D. C.

Países.	Nombres.	Direcciones.
República Argentina	Señor Don Miguel Tedín	The Shoreham, Washington, D. C.
	Señor Don Carlos Agote	816 Eighteenth street NW., Washington, D. C.
	Señor Don Julio Krause	The Richmond, Washington, D. C.
Brasil	Señor Don Pedro B. P. Leme	924 Fourteenth street NW., Washington, D. C.
	Señor Don Francisco Monlevade.	Id.
Estados Unidos	A. J. Cassatt	202 Rittenhouse Square, Philadelphia, Pa.
	Henry G. Davis	213 East German street, Baltimore, Md.
	R. C. Kerens	St. Louis, Mo.
Colombia	Señor Don C. Federico Párraga.	58 William street, New York City.
	Señor Don Julio Rengifo	1531 I street NW., Washington, D. C.
	Señor Don Clímaco Calderón	24 State street, New York City.
Costa Rica	Señor Don Joaquín B. Calvo	1012 13th street NW., Washington, D. C.
Ecuador	Señor Don Leffert L. Buck	18 Broadway, New York City.
Guatemala	Señor Don Jacobo Baiz	102 Front street, New York City.
México	Señor Don Leandro Fernandez.	Hotel Arno, Washington, D. C.
Paraguay	John Stewart	32 I street NE., Washington, D. C.
Perú	Señor Don Leffert L. Buck	18 Broadway, New York City.
Salvador	Señor Don Benjamin Molina Guirola.	813 Vermont avenue NW., Washington, D. C.
Uruguay	Señor Don Francisco I. Lanza	120 Front street, New York City.
Venezuela	Señor Don Luis Julio Blanco	Care Venezuela Legation, Washington, D. C.

COMISIÓN MONETARIA INTERNACIONAL AMERICANA.

Presidente,
SEÑOR DON MATÍAS ROMERO.

Secretarios,
JOSÉ IGNACIO RODRIGUEZ, 1340 Vermont avenue, Washington, D. C.
ARTHUR W. FERGUSSON, 2913 P street NW., Georgetown, D. C.

Países.	Nombres.	Direcciones.
República Argentina.	Señor Don Miguel Tedín.....	The Shoreham, Washington, D. C.
Bolivia.....	Señor Don Melchor Obarrio..	178 Broadway, New York City.
Brasil.....	Señor Don Salvador de Mendonça.	1761 Massachusetts avenue, Washington, D. C.
Colombia.....	Señor Don Julio Rengifo....	1531 I street NW., Washington, D. C.
	Señor Don Clímaco Calderón.	24 State street, New York City.
Costa Rica.....	Señor Don Joaquin B. Calvo..	1012 Thirteenth street NW., Washington, D. C.
Chile.....	Señor Don Prudencio Lazcano.	1623 Sixteenth street NW., Washington, D. C.
Estados Unidos.....	Nathaniel P. Hill.....	Denver, Colo.
	Lambert Tree.....	Chicago, Ill.
	William A. Russell.....	Boston, Mass.
Haití.....	Hannibal Price	1727 F street NW., Washington, D. C.
Hawaii.....	H. A. P. Carter.....	Wormley's Hotel, Washington, D. C.
Honduras	R. W. Stevens	1604 Nineteenth street NW., Washington, D. C.
México.....	Señor Don Matías Romero...	1413 I street NW., Washington, D. C.
Nicaragua	Señor Dr. Don Horacio Guzmán.	1224 Seventeenth street NW., Washington, D. C.
Perú	Señor Don Félix Ciprano C. Zegarra.	1519 K street NW., Washington, D. C.
Uruguay	Señor Don José Martí	120 Front street, New York, N. Y.
Venezuela.....	Señor Don Estanislao Vetancourt Rendón.	The Arlington, Washington, D. C.

OFICINA DE LAS REPÚBLICAS AMERICANAS.*

Empleos.	Nombres.	Residencia en Washington, D. C.
Director	William Eleroy Curtis	1801 Connecticut avenue.
Secretario	Henry L. Bryan	604 East Capitol street.
Contador	Carlos Federico Adams-Michelena.	1212 S street NW.
Traductor (al portugués).	John C. Redman	1354 Wallach Place.
Traductores (al castellano).	Ricardo Villafranca	1435 L street NW.
	Mary F. Foster	1519 Twentieth street NW.
Escribientes	John T. Suter, jr	420 H street NW.
	Leonard G. Myers	1918 I street NW.
Taquígrafo	Imogen A. Hanna	1001 New Hampshire avenue.

* Organizada bajo la inmediata vigilancia del Secretario de Estado, de acuerdo con las recomendaciones hechas por la Conferencia Internacional Americana.

República Argentina.

La República Argentina linda por el norte con Bolivia, por el este con el Brasil, el Uruguay y el Océano Atlántico, por el sur con el Océano Atlántico y Chile, y por el oeste con los Andes que la separan de Chile. Se extiende de norte á sud desde los 21 hasta los 55 grados de latitud sud, por un espacio de 2,400 millas, y de este á oeste, entre los grados 53 y 70 de longitud occidental. Su anchura, por término medio, es de 700 millas. El clima es generalmente saludable, el suelo fértil y muy productivo. Valiosas selvas se extienden á lo largo de sus rios, y millones de cabezas de ganado lanar y vacuno pastan en sus extensas praderas.

Por un tratado que se celebró hace algunos años entre Chile y la República Argentina las islas que forman el archipiélago de la Tierra del Fuego se repartieron entre ambos países. Esas islas están habitadas en su mayor parte por tribus de indios salvages, que se supone son antropófagos. Recientemente se han descubierto minas de oro en las islas que correspondieron en el reparto á la República Argentina, y dichos minas están actualmente en explotación. Los recursos del país son grandes, y la República ha sido una de las mas prósperas de Sud América.

Poder Ejecutivo.—El Poder Ejecutivo está ejercido por el Presidente de la República, á quien elige cada seis años un colegio electoral. Los electores en número de dos, por cada miembro del Senado y de la Cámara de Diputados, son elegidos directamente por el pueblo. El Presidente no es reelegible sino despues de haber pasado un término intermedio. Su sueldo es 36,000 pesos. El Vicepresidente es elegido del mismo modo y por el mismo tiempo que

EDIFICIO ARGENTINO EN LA EXPOSICIÓN DE PARIS.

el Presidente: es Presidente del Senado, pero no tiene poder político. Sucede al Presidente en caso de muerte ó incapacidad. Su sueldo es 18,000 pesos.

Tanto el Presidente, como el Vicepresidente, han de ser católicos apostólicos romanos de religión, naturales del país, y mayores de treinta años de edad.

El Gabinete consiste de cinco Ministros, denominados del Interior, de Relaciones exteriores, de Guerra, de Hacienda y de Justicia. Cada Ministro tiene 16,800 pesos de sueldo anual.

Poder Legislativo.—El Poder Legislativo reside en el Congreso Federal que se compone de un Senado y una Cámara de Diputados. El Senado consta de 30 miembros, dos por el Distrito Federal, y dos por cada una de las provincias, todos elegidos por las Legislaturas respectivas, y sirven por nueve años. Los Senadores están distribuidos en tres clases y el término de servicio de cada clase expira á los tres años. Segun la Constitución se necesita para ser Senador tener una renta de dos mil pesos al año. El sueldo que se les paga es ocho mil cuatro cientos pesos anuales. La Cámara de Diputados se compone de 86 miembros, elegidos directamente por el pueblo, en la proporción de uno para cada 20,000 habitantes. Nadie puede ser Diputado que no sea mayor de 25 años de edad, y tenga cuatro de haber sido admitido á la ciudadania de la República. El término de servicio de los Diputados es cuatro años; pero la Cámara se renueva, cada dos, de por mitad. El sueldo de los Diputados es igualmente $8,400 por año.

Las dos Cámaras permanecen en sesión, anualmente, desde el 1° de Mayo hasta el 30 de Setiembre.

Poder Judicial.—La Justicia se administra por una Corte Suprema que consta de cinco Magistrados y de un Fiscal ó Procurador general, y por diversos tribunales inferiores y locales. El juicio por jurado en lo criminal está garantizado por la Constitución.

Superficie y Población.—La superficie de la República es de 1,125,086 millas cuadradas inglesas, y la población en 1887 era de 4,046,654.

La superficie y población de las catorce provincias y de los nueve territorios son como sigue:

Provincias y territorios.	Superficie en millas cuadradas inglesas.	Población.
Provincias:		
Buenos Aires	63,000	850,000
Catamarca	31,500	130,000
Córdoba	54,000	380,000
Corrientes	54,000	290,000
Entre Rios	45,000	300,000
Jujuy	27,000	90,000
La Rioja	31,500	100,000
Mendoza	54,000	160,000
Salta	45,000	200,000
San Juán	29,700	125,000
San Luis	18,000	100,000
Santa Fé	18,000	240,000
Santiago	31,500	160,000
Tucumán	13,500	210,000
Territorios:		
Pampa	191,842	40,000
Neuquén, Rio Negro, Chubut, Santa Cruz, Fuego, Tierra del	268,000	30,000
Misiones	23,932	50,000
Formoza, Chaco	125,612	50,000
Total	1,125,086	3,295,000

La capital de la República, que es la ciudad de Buenos Aires, tenia en 1869 una población de 177,790, que subió en 1882 á 295,000 y llegó en Noviembre de 1889 á 538,385. En estas cifras están inclusos los suburbios. Ciento cincuenta mil de estos habitantes son extrangeros.

La ciudad de La Plata, que es la nueva capital de la provincia de Buenos Aires, fundada en 1884, tiene una población de 40,000 habitantes, y está situada como á 40 millas al sud-este de la ciudad de Buenos Aires.

Ciudades de más de cinco mil habitantes.

Buenos Aires	568,644	Pasco	15,000
Córdoba	66,000	Santa Fé	10,670
Rosario	55,000	Gualeguaychu	9,776
La Plata	40,000	San Juan de la Frontera	8,353
Tucumán	40,000	Santiago del Estero	7,775
Mendoza	20,000	Chivilcoy	6,863
Salta	20,000	Bajada de Santa Fé	6,000
Paraná	20,000	Catamarca	5,718
Corrientes	15,500		

El aumento de la población se ha debido principalmente á la inmigración que en los últimos ocho años ha sido como sigue: En 1882, 51,503; en 1883, 63,243; en 1884, 777,805; en 1885, 108,722; en 1886, 93,116; en 1887, 136,842; en 1888, 180,993; en 1889, 289,014. Esto arroja un total de un millón de inmigrantes en estos ocho años. Los más de ellos proceden del sud de Europa. De 1880 á 1887, los italianos formaron el 70 por ciento del total. Los españoles formaron un 10.25 por ciento; los franceses un 7.75 por ciento, y todos los demás un 12 por ciento. La emigración durante este período ha variado de nueve á catorce mil por año. El exceso de la inmigración sobre la emigración, de 1871 á 1886, ha sido 634,266.

En 1887 el número de extrangeros en la República era 600,000, entre los cuales habia 280,000 italianos, 150,000 franceses, 100,000 españoles, 40,000 ingleses, y 20,000 alemanes.

Religión.—Aunque la Constitución reconoce como religión del Estado la Católica Apostólica Romana, se toleran todas las otras creencias; y hay más iglesias protestantes en Buenos Aires que en cualquiera otra ciudad de la América del Sud. En 1889 el Gobierno contribuyó con 423,540 pesos para el sostenimiento de la Iglesia Católica Apostólica Romana. En 1888 se dictó la ley estableciendo el matrimonio civil.

Instrucción Pública.—Segun los datos publicados por el Gobierno general habia, en 1888, 3,227 escuelas públicas, con 7,332 maestros, y 254,608 discípulos. Estas escuelas dependen todas del Ministerio de Instrucción Pública.

Hay ademas 15 academias, con 343 profesores, y 2,517 alumnos;

14 escuelas normales de maestras con 4,324 alumnas; 13 id. de maestros con 2,655 alumnos; y 7 mixtas, ó para maestros de ambos sexos, con 1,818 alumnos. Setecientos treinta profesores imparten la enseñanza en todas estas escuelas normales.

Hay en Córdoba un observatorio nacional, bien montado; en Buenos Aires y La Plata diferentes museos y un observatorio meteorológico. Hay también dos Universidades con facultades, de leyes, en que hay 203 estudiantes, de medicina, en que hay 414, de ingeniatura, en que hay 126, y de minas en que hay 30. Existen también dos Escuelas de agricultura práctica, una Academia naval, y una Academia militar.

Rentas y gastos públicos.

Ingresos.	1889.	1890.	Gastos.	1889.	1890.
	Pesos.	*Pesos.*		*Pesos.*	*Pesos.*
Derechos de importación.....	39,750,000	48,000,000	Gobernación ..	15,611,213	16,237,406.00
Ferro-carriles...	120,000	.....	Hacienda	24,746,772	25,989,893.28
Contribuciones urbanas	3,300,000	3,850,000	Instrucción....	8,757,829	9,517,026.00
Bancos	4,054,000	7,700,000	Guerra	8,310,780	9,507,838.60
Efectos timbrados	5,300,000	6,050,000	Marina	2,908,712	4,029,440.12
Ingresos varios..	7,700,000	8,670,000	Negocios extrangeros....	1,446,120	2,600,280.00
			Total....	61,781,428	67,881,884.00
Total.....	60,224,000	74,370,000			

Ejército y Armada.—El ejército se compone de 11 generales, 238 oficiales de estado mayor, 880 gefes y oficiales de línea, 1,000 hombres de artillería, 2,500 de caballería, y 3,500 de infantería; en todo 7,000 combatientes.

La milicia comprende 236,000 hombres, de 17 á 45 años de edad, y 68,000 de reserva, de 45 á 60.

Hay una Escuela militar con 125 cadetes, y otra para cabos y sarjentos.

La Escuela naval tiene 60 cadetes; la de artilleros navales, 80.

En 1889 la armada de la República consistia en un acorazado, 2 monitores para la defensa de las costas, 1 crucero blindado, 6 cañoneros, 2 transportes, 3 despachos de vapor de hélice, y 4 de ruedas, 1 torpedero-escuela, 4 torpederos ordinarios, y 4 de los de espolón.

Actualmente se construyen en Inglaterra varios buques de guerra

por cuenta de la República, y se está ademas aumentando el número de torpederos. Hay además unos cuantos buques de vela. El total de cañones es 58.

El acorazado *Almirante Brown* es de porte de 4,200 toneladas, y tiene fuerza de 5,400 caballos. Está protegido por una armadura de acero de nueve pulgadas de espesor. En la batería central tiene seis cañones de Armstrong de 11½ toneladas; y á popa y proa tiene otros dos cañones del mismo calibre. Está además provisto de torpedos de Whitehead, y de luz eléctrica. Sus planos fueron trazados por Mr. W. H. White, actualmente segundo contador, y director de construcciones navales de la armada de S. M. B. Fue construido en 1881 por los Sres. Samuda.

La armada argentina está tripulada por 1,500 hombres, de los cuales 320 son oficiales, y 370 pertenecen al cuerpo de infantería de marina.

Recursos y Productos.—La superficie que estaba en cultivo en 1888, en las catorce provincias y en los cinco territorios nacionales, era de 2,359,958 hectáreas, ó sea 9,200 millas cuadradas. Esto representa escasamente el 1 por ciento de la superficie total del país.

El terreno dedicado al cultivo del trigo comprendía 100,000 hectáreas en 1875; pero en 1889, subió á 1,035,000 hectáreas. El dedicado al maíz abraza 850,000 hectáreas, y 140,000 el dedicado al lino.

El valor de los productos agrícolas exportados en 1888 ascendió á $16,300,000. Segun las últimas estadísticas, el valor de las cosechas de 1889 en toda la República alcanzó á $100,552,000 en oro.

El ganado lanar y el vacuno constituyen una gran riqueza en la República Argentina. En 1888 se contaron 4,398,000 caballos, 22,869,000 cabezas de ganado vacuno, y 70,453,000 ovejas y carneros. El valor de la lana exportada en 1889 fue $56,000,000.

Ferro-Carriles y Telégrafos.—Las líneas de ferro-carril abiertas al tráfico público en 1889 abrazaban una extensión de 6,940 millas. Por ellas están en rápida comunicación con la capital las principales ciudades de la República. Había ademas en construcción 2,990 millas. El costo total de los ferro-carriles concluidos en 1885 fue veinte millones de libras esterlinas, de donde resultan por término medio 6,666 libras esterlinas por cada milla. Los productos de los ferro-carriles en 1888 fueron $21,000,000, y sus gastos $12,250,000.

En 1888 habia 14,700 millas de telégrafos en actual servicio, y de ellas 7,300 pertenecían al Estado y el resto á compañías particulares. El número de despachos telegráficos transmitidos por estas líneas en 1889 subió á 3,511,420. Las oficinas telegráficas en 1887 eran 668.

En Noviembre de 1889 se otorgó una concesión para ligar á Buenos Aires con Europa por medio de un cable directo, debiendo quedar concluida la obra dentro de treinta meses. El concesionario depositó, en Diciembre de 1890, en garantía del cumplimiento de su contrato, la cantidad de $100,000.

El servicio de correos en 1889 fue como sigue : Cartas transportadas, 42,965,555 ; tarjetas portales, 965,269 ; periódicos, 32,793,607. Había en el mismo año 659 oficinas de correo.

Bancos.—En 3 de Noviembre de 1887 se dictó una ley de bancos nacionales semejante á la que rige en los Estados Unidos. Hay en la actualidad en toda la República 40 bancos, cinco de los cuales pertenecen á compañías inglesas. El capital de todos estos bancos es $350,000,000. Su activo se estimó en $137,653,868 en oro, y $460,614,226 en papel. El pasivo alcanzaba á la misma suma.

COMERCIO.

El comercio de la República se hace con la Gran Bretaña, Francia, Alemania y algunos otros países de Europa, los Estados Unidos y las Repúblicas sud-americanas.

Las principales importaciones son de vestidos y materiales para hacerlos, de fibras, conservas alimenticias, artículos preservados en latas, ferretería, herramientas, muebles, licores de todas clases, materiales de ferro-carril, telégrafos, maquinaria, objetos de barro, loza, porcelana, vidrio, cristal, etc., carbón de piedra, petróleo, etc., sustancias químicas, y artículos de tocador y perfumería de todas clases. También se importa metal en pasta y acuñado.

Las exportaciones son de lanas, sebo, estearina, cueros, pieles, huesos, ganado vacuno y lanar, productos de la agricultura, minerales, etc.

El siguiente cuadro explica el movimiento de importación, en la República Argentina, de los principales artículos producidos en los Estados Unidos, el Reino Unido y Francia, de 1885 á 1889.

Estado demostrativo del valor de las mercaderías importadas en la República Argentina, de 1885 *á* 1889, *procedentes de los países que en el mismo se expresan.*

	1885.	1886.	1887.	1888.	1889.
De los Estados Unidos					
Madera y artículos de id	*Pesos.* 1,112,661	*Pesos.* 1,332,617	*Pesos.* 1,495,998	*Pesos.* 1,839,012	*Pesos.* 2,554,658
Hierro, acero, y artículos de ambos metales.	845,818	536,298	617 584	740,680	1,193,881
Instrumentos de agricultura	320,912	591,588	538,814	877,519	1,069,320
Aceites minerales refinados	396,694	278,188	457,337	426,654	726,795
Carruajes, carros, y coches de ferro-carril.	164,356	54,681	446,001	489,213	719,887
Algodón y artículos de id	410,914	494,486	797,246	486,028	497,894
Productos químicos, drogas, tintes, etc.	101,209	86,567	94,699	115,836	151,771
Tabaco en rama y manufacturado	100,193	131,347	152,950	47,096	100,960
Provisiones, incluyendo carnes, leche, mantequilla, quesos, etc	38,425	40,132	32,567	49,431	97,216
Otros artículos	835,844	785,866	1,038,533	1,027,942	1,263,695
Total	4,327,026	4,331,770	5,671,729	6,099,411	8,376,077
Del Reino Unido:					
Hierro, forjado y sin forjar	5,246,233	4,780,674	5,175,430	11,398,603	13,397,255
Telas de algodón	4,866,457	7,227,818	8,216,730	5,247,440	7,742,611
Maquinaria	1,213,275	1,797,208	2,236,132	3,620,949	4,966,327
Tejidos de lana	2,865,766	3,145,204	4,223,543	3,167,556	4,097,880
Carbón y combustible	823,952	790,417	1,172,593	1,246,374	2,420,266
Ferretería y cuchillería.	526,215	601,369	791,712	910,585	775,302
Artículos de yute	628,591	719,103	1,042,935	641,483	1,408,141
Objetos de barro, porcelana y vidrio	243,053	356,199	471,457	606,770	1,171,045
Artículos de vestir y camisería	318,551	313,914	359,834	389,145	473,063
Materiales de pintura	172,951	270,261	321,812	358,817	443,693
Objetos de escritorio, menos papel	165,334	163,179	150,477	306,404	585,644
Géneros de hilo, por vara	256,611	284,311	310,239	284,496	373,471
Productos químicos y tintes	200,690	244,790	253,326	274,295	473,399
Cuero curtido y sin curtir	255,710	162,196	180,752	244,274	345,930
Otros artículos	4,896,740	4,403,300	5,409,698	8,564,179	13,309,337
Total	22,680,129	25,259,943	30,316,670	37.261,370	51,983,364

Estado demostrativo de valor de las mercaderias importadas en la República Argentina, de 1885 *á* 1889 *etc.*—Continúa.

	1885.	1886.	1887.	1888.	1889.
De Francia:	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*
Vinos	4,517,443	6,358,815	8,038,834	8,706,412	10,242,643
Géneros de lana	4,069,921	3,649,806	3,887,538	2,378,819	1,816,970
Géneros de algodón	602,351	1,229,049	2,526,606	1,905,170	2,100,580
Artículos de cuero y suela	1,877,168	1,932,517	2,473,022	1,463,514	2,527,684
Ropa hecha	2,100,409	1,134,881	1,920,203	1,558,361	1,455,798
Azúcar refino	563,394	714,312	1,074,692	932,321	2,850,343
Artículos de hierro	361,420	449,607	995,993	628,556	863,724
Artículos de capricho y perfumería	350,974	523,964	848,841	1,793,269	2,535,803
Madera y objetos de id	290,529	580,479	583,858	613,319	1,018,757
Prendería	379,895	283,430	582,669	316,633	359,155
Licores espirituosos	288,157	335,370	487,244	300,673	383,314
Papel y objetos de papel	312,608	334,954	374,583	580,726	506,090
Objetos de barro y porcelana	238,293	288,088	336,385	347,196	473,905
Otros artículos	2,534,925	3,520,891	3,601,697	4,417,343	5,617,098
Total	18,487,487	21,336,163	27,732,165	25,942,312	32,751,864

Cuadro de las exportaciones de la República Argentina, para los tres países en él mencionados.

	1885.	1886.	1887.	1888.	1889.
Para los Estados Unidos:					
Cueros y pieles, excepto pieles finas	*Pesos.* 2,697,610	*Pesos.* 2,746,771	*Pesos.* 2,588,517	*Pesos.* 3,969,203	*Pesos.* 3,749,170
Lana en bruto	999,291	1,183,727	695,075	1,178,003	908,969
Pelo, en bruto	253,240	361,086	230,616	237,303	171,166
Pieles finas, sin preparar	101,736	96,069	224,484	239,410	48,973
Plumas naturales	16,081	36,318	33,969	47,122	34,540
Otros artículos	260,552	598,375	327,531	231,118	541,800
Total	4,328,510	5,022,346	4,100,192	5,902,159	5,454,618
Para el Reino Unido:					
Trigo y otros granos	1,170,305	1,920,024	4,314,075	6,042,529	1,877,729
Pieles de todas clases	991,194	654,170	495,815	632,047	609,490
Sebo y estearina	826,760	315,539	135,396	514,603	803,143
Huesos, excepto los de ballenas	492,597	196,290	222,229	435,776	194,811
Cueros al pelo	651,751	505,255	358,968	301,071	369,143
Lana	493,079	1,040,492	157,285	244,366	855,394
Mineral de plata	100,712	83,417	53,079	93,456	86,463

Cuadro de las exportaciones de la República Argentina, para los tres países en él mencionados—Continúa.

	1885.	1886.	1887.	1888.	1889.
Para el Reino Unido—Continúa.	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*
Carnes preservadas..	170,688	235,786	91,325	92,658	102,892
Otros artículos.....	4,246,683	3,060,921	4,765,021	4,581,858	4,912,685
Total.....	9,143,769	8,011,894	10,593,193	12,938,364	9,811,750
Para Francia:					
Lana en bruto.....	21,545,297	25,377,034	20,157,700	21,077,955	25,164,607
Cueros.....	11,598,536	12,103,667	9,900,877	9,347,440	13,800,195
Cereales.....	2,080,037	2,907,378	3,986,628	3,732,602	2,145,022
Semillas oleaginosas.	365,358	269,725	755,881	514,801	101,155
Grasa.....	1,213,979	842,044	445,853	1,173,268	496,906
Carnes de todas clases.....	978,690	2,175,613	214,507	294,472	265,880
Pelo.....	217,588	189,007	234,500	108,102	171,738
Plumas de adorno...	113,121	86,749	36,362	80,828	46,947
Otros artículos.....	280,178	393,707	328,466	723,468	410,617
Total.....	38,392,784	44,344,924	36,060,774	37,052,936	42,603,067

El siguiente es un estado de las exportaciones hechas, en la República Argentina, de sus principales productos, para los países que en el mismo se expresan, en los años de 1887 y 1888.

Exportaciones de la República Argentina en 1887 *y* 1888.

Productos principales.	Año terminado el 30 de Junio de 1888.	Año terminado el 31 de Diciembre de 1887.		Año terminado el 31 de Marzo de 1887.	Año terminado el 31 de Diciembre de 1887.
	Para los Estados Unidos.	Para el Reino Unido.	Para Francia.	Para Alemania.*	Para España.
Huesos, cascos, cuernos etc.....	*Pesos.*	*Pesos.* 248,036	*Pesos.* 40,819	*Pesos.*	*Pesos.* .....
Cereales.....	.....	4,314,074	3,986,627	31,178	204,134
Productos químicos, drogas, tintas.....	.....	.....	92,633	14,994	.....
Cobre y objetos de id.....	.....	27,953	.....	.....	.....
Artículos de fantasía (plumas).....	47,122	.....	36,362	714	.....
Abonos.....	50,762	.....	.....	94,248	.....
Grasa.....	.....	.....	1,201,734	46,966	.....
Pelo.....	237,303	55,648	234,500	.....	.....

*Nota.—En las exportaciones para Alemania se comprenden tambien las de Uruguay y Paraguay.

Exportaciones de la República Argentina en 1887 *y* 1888—Continúa.

Productos principales.	Año terminado el 30 de Junio de 1888.	Año terminado el 31 de Diciembre de 1887.		Año terminado el 31 de Marzo de 1887.	Año terminado el 31 de Diciembre de 1887.
	Para los Estados Unidos.	Para el Reino Unido.	Para Francia.	Para Alemania.*	Para España.
	Pesos.	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*
Cueros al pelo y pieles	3,969,203	864,782	9,900,877	319,872	865,526
Cueros curtidos y objetos de cuero	.....	.....	.....	476	.....
Provisiones:					
Carne preservada	.....	91,325	214,507	64,498	63,675
Carnero fresco	.....	2,153,898	.....	.....	.....
Sebo	.....	135,396	.....	.....	.....
Semillas de linaza	87,860	2,191,838	.....	.....	63,784
Mineral de plata	.....	53,079	.....	16,422	.....
Tabaco en rama	.....	4,725	.....	.....	.....
Lana	1,178,003	157,855	20,157,700	10,460,338	7,096
Otros artículos	331,906	294,584	195,015	109,638	23,403
Total	5,902,159	10,593,193	36,060,774	11,159,344	1,789,774

* Nota.—En las exportaciones para Alemania se comprenden tambien las de Uruguay y Paraguay.

El siguiente cuadro muestra las importaciones hechas en la República Argentina de los principales productos de los países que en él se mencionan, hechas en 1887 y 1888.

Importaciones en la República Argentina en 1887 *y* 1888.

Productos principales.	Año terminado el 30 de Junio de 1888.	Año terminado el 31 de Diciembre de 1887.		Año terminado el 31 de Marzo de 1887.	Año terminado el 31 de Diciembre de 1887.
	De los Estados Unidos.	Del Reino Unido.	De Francia.	De Alemania.	De España.
	Pesos.	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*
Instrumentos de agricultura	877,519	.....	.....	.....	.....
Animales	26,600	729,990	.....	6,664	6,147
Carruajes, carros, etc	489,213	1,105,333	.....	.....	.....
Productos químicos, drogas, tintes y medicinas	115,836	374,331	232,087	48,552	69,950
Relojes de mesa y bolsillo	68,298	39,687	.....	.....	.....
Carbón de piedra	2,125	1,172,593	.....	.....	.....
Géneros de algodón	486,028	8,216,730	2,526,605	.....	119,479
Objetos de barro, porcelana y vidrio	52,253	471,457	336,385	117,848	.....

Importaciones en la República Argentina en 1887 *y* 1888—Continúa.

Productos principales.	Año terminado el 30 de Junio de 1888.	Año terminado el 31 de Diciembre de 1887.		Año terminado el 31 de Marzo de 1887.	Año terminado el 31 de Diciembre de 1887.
	De los Estados Unidos.	Del Reino Unido.	De Francia.	De Alemania.	De España.
	Pesos.	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*
Artículos de fantasía	21,319	848,841	721,616	.....	99,084
Pescado	32,651	116,524	.....	.....	5,792
Objetos de lino, cáñamo y yute	133,664	1,686,471	26,395	1,129,780	29,764
Frutas	1,971	.....	71,217	.....	76,793
Pelo y artículos de id	.....	.....	.....	11,900	.....
Pólvora y otros materiales explosivos	6,683	.....	.....	.....	.....
Géneros de goma elástica	7,071	92,245	.....	5,950	.....
Hierro, acero y objetos de id	740,680	8,524,065	995,990	1,825,460	18,398
Prendería y artículos de oro y plata	5,017	.....	582,669	.....	.....
Cuero y objetos de id	24,290	256,898	2,473,022	134,470	12,976
Cal y cementos	2,067	250,956	.....	.....	.....
Cerveza y bebidas análogas	2,575	80,680	.....	17,374	.....
Instrumentos músicos	25,740	.....	.....	.....	.....
Aceites:					
Minerales refinados	426,654	.....	.....	.....	.....
Todos los demas	1,688	.....	67,983	952	41,579
Pinturas y materiales para pintar	4,810	321,812	.....	.....	.....
Papel y efectos de escritorio	35,752	320,931	374,683	105,672	220,941
Provisiones de toda clase					
Géneros de seda	49,431	109,238	28,631	476	.....
Bebidas espirituosas	2,091	173,564	207,677	.....	15,236
Almidon	754	.....	487,244	.....	11,924
Azúcar refino	15,648	.....	.....	.....	.....
Tabaco en rama y elaborado	38	.....	1,074,692	69,972	.....
Comestibles vegetales	47,096	.....	.....	5,474	.....
Vestidos y materiales para hacerlos	516	105,919	.....	.....	7,038
	(*)	359,834	1,920,203	59,738	.....
Vinos	.....	.....	8,038,836	.....	2,590,855
Maderas y artículos de madera	1,839,012	583,860	57,358	.....	.....
Géneros de lana	311	4,223,543	3,973,878	490,756	67,526
Otros artículos	554,060	1,740,080	2,725,056	121,776	260,234
Total	6,099,411	30,316,670	27,732,165	4,932,788	3,653,716

*No expresado.

Cuadro de las importaciones y exportaciones de la República Argentina, desde 1887 *hasta* 1890, *arreglado por países.*

Países principales.	1887.	1888.	1889.	1890.
Gran Bretaña:	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*
Importaciones de ..	34,779,219	44,044,851	56,820,169	61,217,504
Exportaciones á....	17,085,001	17,061,411	14,951,394	20,980,407
Estados Unidos:				
Importaciones de ..	11,004,553	9,909,895	16,801,750	9,307,315
Exportaciones á....	5,938,808	6,665,520	7,726,691	6,066,063
Francia:				
Importaciones de ..	22,743,550	22,966,857	30,237,407	20,377,204
Exportaciones á....	24,871,354	27,973,561	38,264,414	26,881,803
Alemania:				
Importaciones de ..	12,108,456	13,310,094	15,477,754	12,209,328
Exportaciones á....	9,835,754	13,309,546	17,120,472	11,680,023
España:				
Importaciones de ..	5,005,699	3,913,811	4,565,470	4,333,062
Exportaciones á....	1,321,203	3,313,864	3,332,115	2,083,577
Holanda:				
Importaciones de ..	432,128	276,815	831,372	850,371
Exportaciones á....	13,250	.....	116,479	160,249
Bélgica:				
Importaciones de ..	10,947,955	11,084,482	13,958,247	10,983,811
Exportaciones á....	12,111,531	16,679,944	16,326,423	12,003,075
Uruguay:				
Importaciones de ..	6,507,934	5,443,001	7,206,315	8,547,065
Exportaciones á....	2,360,005	2,681,283	5,393,960	7,104,004
Italia:				
Importaciones de ..	7,037,741	7,764,023	10,188,189	8,661,918
Exportaciones á....	3,107,113	2,742,960	3,930,134	3,194,981
Brasil:				
Importaciones de ..	2,517,943	2,377,734	2,607,017	3,711,843
Exportaciones á....	1,841,112	2,460,451	7,522,835	10,009,012
Paraguay:				
Importaciones de ..	1,307,923	1,762,411	1,377,543	1,799,476
Exportaciones á....	423,795	384,373	855,292	375,653
Chile:				
Importaciones de ..	16,195	29,959	19,509	45,145
Exportaciones á....	1,150,576	1,682,011	2,504,727	2,118,938
Portugal:				
Importaciones de ..	61,783	59,670	72,567	102,309
Exportaciones á....	14,517	136,271	189,581	456,701
Las Antillas:				
Importaciones de ..	5,942	2,212	910	.....
Exportaciones á....	783,296	1,246,716	1,290,472	975,045
Bolivia:				
Importaciones de ..	67,996	53,359	63,313	111,155
Exportaciones á....	191,290	247,365	328,203	111,455
Los demas países:				
Importaciones de ..	2,814,308	5,412,936	4,342,352	6,692,210
Exportaciones á....	3,373,215	3,526,627	2,981,865	1,078,912
Total de importaciones	117,352,125	128,412,110	164,569,884	149,124,615
Total de exportaciones	84,421,830	100,111,903	122,815,057	105,617,666

Valor de las principales mercaderías importadas en la República Argentina, y derechos de aduana que han satisfecho.

Artículos principales.	1887.	1888.	1889.	Derechos pagados (1890).
	Pesos.	*Pesos.*	*Pesos.*	
Ganado vacuno	156,393	93,145	35,748	Libre.
Ganado de otras clases	253,184	141,830	118,185	
Azúcar refino	4,353,407	3,541,152	6,275,810	Cerca de $4\frac{1}{2}$ por centavos por libra.
Queso	1,073,629	998,214	954,682	50 por ciento.
Comestibles y víveres	10,497,807	10,021,983	11,120,412	
Cerveza en botellas	654,723	581,793	1,077,032	15 centavos por botella ó litro.
Brandy en botellas	902,850	615,708	797,190	Cerca de $11\frac{8}{10}$ centavos por pinta.
Licores de todas clases y vinos.	13,930,864	11,154,328	13,427,385	
Tabaco	1,697,383	1,587,571	1,895,788	Cigarros y polvo de rapé, 60 por ciento. Tabaco en otras formas, 55 por ciento.
Géneros de algodon	8,078,595	5,052,507	4,975,647	15 y 20 por ciento.
Casimires	2,651,096	2,837,620	3,479,846	25 por ciento.
Tejidos y géneros de otras clases.	11,500,399	13,309,500	15,693,749	
Ropa	7,433,951	7,727,798	8,080,180	50 por ciento.
Medicinas	668,971	600,614	469,133	
Perfumería	428,503	341,150	461,252	50 por ciento.
Drogas y productos químicos.	3,081,524	3,384,500	3,826,412	
Madera de pino	6,155,658	5,026,836	7,813,897	10 por ciento.
Muebles	952,268	1,083,225	1,385,837	50 por ciento.
Otras maderas y artículos de madera.	1,633,750	2,289,549	2,907,124	
Papel de imprenta	717,257	910,038	1,308,456	10 por ciento.
Papel de otras clases y objetos de papel.	2,394,589	2,488,457	2,632,368	
Cuero y objetos de cuero	1,753,183	1,911,830	2,502,796	
Alambre para cercas	1,863,420	1,515,368	1,983,194	10 por ciento.
Hierro bruto	1,480,599	2,620,495	2,883,058	10 por ciento.
Hierro en otras formas y ferretería.	11,015,347	13,507,451	19,860,861	
Materiales de ferro-carril	3,534,555	13,624,351	19,249,811	Libre.
Id. para obras públicas de otra clase.	1,505,348	1,847,981	4,923,938	
Prendería	797,289	862,838	949,544	5 por ciento.
Bandas metálicas	692,833	607,668	625,248	
Metales diversos y objetos de metal.	1,525,141	1,334,571	2,297,019	

Valor de las principales mercaderías importadas en la República Argentina, y derechos de aduana que han satisfecho—Continúa.

Artículos principales.	1887.	1888.	1889.	Derechos pagados (1890).
	Pesos.	*Pesos.*	*Pesos.*	
Piedra de construcción	692,214	1,343,091	1,770,422	
Cimiento hidráulico	579,555	674,375	.....	10 por ciento.
Objetos de piedra, barro, vidrio y porcelana.	3,456,092	3,975,123	4,888,224	
Carbón de piedra	4,079,866	3,337,985	6,515,141	Libre.
Aceite de carbón	1,340,299	706,249	908,306	Cerca de 1 y $\frac{36}{100}$ centavos por pinta.
Combustibles de otras clases	289,998	228,506	170,363	60 por ciento.
Artículos de fantasía	1,086,952	1,148,799	1,535,333	
Aparatos farmacéuticos	108,420	363,714	413,587	
Artículos varios manufacturados.	2,342,183	4,933,177	4,356,906	
Total de importaciones.	117,352,125	128,412,110	164,569,884	

Nota.—Conforme á una ley nueva, se recargan con 1 por ciento todos los derechos de importación.

Cuadro del valor de las exportaciones de la República Argentina en 1887, 1888 *y* 1889.

Artículos.	1887.	1888.	1889.
	Pesos.	*Pesos.*	*Pesos.*
Pieles de cabra	460,140	585,478	821,590
Pieles de carnero	8,408,742	5,610,923	11,386,593
Cueros de buey	12,047,837	14,631,009	13,709,014
Lana sucia	32,749,315	44,858,606	56,709,774
Productos animales de todo género, y ganado	2,597,459	5,389,939	6,655,744
Trigo	9,514,635	8,248,614	1,596,446
Maíz	7,236,886	5,444,464	12,977,721
Productos de la agricultura	4,516,620	2,605,282	2,361,380
Tasajo	2,398,424	3,456,787	6,139,875
Grasa y sebo	788,777	2,140,393	3,297,471
Productos varios industriales	1,525,558	2,508,667	2,509,020
Productos de los bosques	330,214	781,793	793,257
Productos minerales	186,356	1,526,057	1,629,160
Productos y artículos varios	1,661,657	2,323,891	2,228,012
Total de exportaciones	84,421,820	100,111,903	122,815,057

Cuadro demostrativo del valor de las mercaderías exportadas de la República Argentina, segun los países á que se han sido enviadas.

Artículos principales.	Diciembre 31 de 1888.			
	Enviadas á los Estados Unidos.	Enviadas al Reino Unido.	Enviadas á Francia.	Enviadas á Alemania.
	Pesos.	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*
Huesos, y huesos calcinados	121,929	553,787	.....	.....
Plumas de avestruz	39,947	.....	.....	.....
Harina	776	20,952	121,669	70,839
Grasa y sebo	.....	617,597	269,926	.....
Pelo	239,774	89,355	.....	.....
Cueros y pieles	5,234,889	2,616,748	5,200,039	1,769,585
Maíz	11	3,353,567	943,079	111,816
Semillas de linaza	112,544	1,465,452	260,624	95,697
Maní	1,560	.....	44,770	.....
Provisiones, carne de carnero conservada en hielo	.....	1,189,987	57,220	.....
Plata, etc	.....	568,521	211,179	212,218
Trigo	82,401	4,371,273	546,034	205,266
Madera	.....	258,582	.....	.....
Lana sucia	794,205	1,086,528	19,724,198	10,328,569
Otros artículos	37,484	869,062	684,823	515,556
Total	6,665,520	17,061,411	27,973,561	13,309,546

Estado que demuestra el valor de las importaciones en la República Argentina, según los países de que vinieron las mercancías.

Artículos principales.	Diciembre 31 de 1888.			
	De los Estados Unidos.	Del Reino Unido.	De Francia.	De Alemania.
	Pesos.	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*
Instrumentos de agricultura	662,090	374,449	.....	.....
Animales	.....	105,350	.....	.....
Productos químicos, drogas, medicinas	394,547	1,249,066	948,733	756,949
Combustible, carbón de piedra, aceite de carbón, etc	677,089	3,251,634	.....	.....
Artículos de fantasía	57,053	.....	1,127,256	.....
Muebles	406,248	347,610	695,645	902,155
Objeto de vidrio y de piedra	94,712	855,482	1,282,826	791,962
Hierro, acero, ferretería	492,954	4,565,167	1,395,219	1,590,631
Cuero y objetos de cuero	143,639	765,297	1,115,174	280,126
Prendería y objetos de oro, plata, etc.	189,391	388,576	824,892	240,013
Licores	6,007	476,871	5,277,839	646,991
Madera	4,946,140	.....	.....	.....
Maquinaria	650,663	3,164,435	.....	.....

Estado que demuestra el valor de las importaciones en la República Argentina, según los países de que vinieron las mercancías—Continúa.

Artículos principales.	Diciembre 31 de 1888.			
	De los Estados Unidos.	Del Reino Unido.	De Francia.	De Alemania.
	Pesos.	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*
Papel, etc	60,856	455,470	579,575	1,776,507
Provisiones, productos cereales	171,110	1,400,845	3,134,350	1,173,411
Materiales para obras públicas	.....	10,767,088	.....	218,424
Géneros y tejidos de lana	526,542	11,158,074	3,680,021	2,677,268
Tabaco	58,394	44,717	186,413	126,657
Vestidos y material para hacerlos	23,060	2,310,547	2,078,935	1,910,298
Otros artículos	349,400	3,354,183	639,979	218,702
Total	9,909,895	44,044,851	22,966,857	13,310,094

NOTA.—De España se importa por valor de $3,913,811, sin especificarse las partidas.

MONEDAS, PESOS Y MEDIDAS.

Las monedas, pesos y medidas en la República Argentina son como sigue:

Monedas.—El *peso* (*fuerte*) de plata, dividido en 100 centavos es la unidad monetaria. En Enero de 1891 el valor de este peso en los Estados Unidos era 96 centavos y 5 décimos.

El papel moneda, de curso forzoso desde principios de 1885 ha experimentado una gran depreciación. Esta llegó en Diciembre de 1889 hasta tal grado que el peso de papel valía solo 43 centavos en oro.

Las demas monedas son, el *argentino* (de oro), que vale $4.824; y el *medio argentino* (también de oro), que vale la mitad.

Las monedas de plata que existen además del peso representan fracciones de este.

Pesos y Medidas.—El *quintal*, con 4 arrobas. La *arroba* con 25 libras. La *fanega* (medida de capacidad para sólidos), que equivale á 1.547 *bushels* de los Estados Unidos. El *frasco* (medida de capacidad para líquidos), que equivale á dos cuartillos y medio.

La *vara* (medida lineal) dividida en 3 *piés*.

Desde el 1° de Enero de 1887 es obligatorio el sistema métrico decimal.

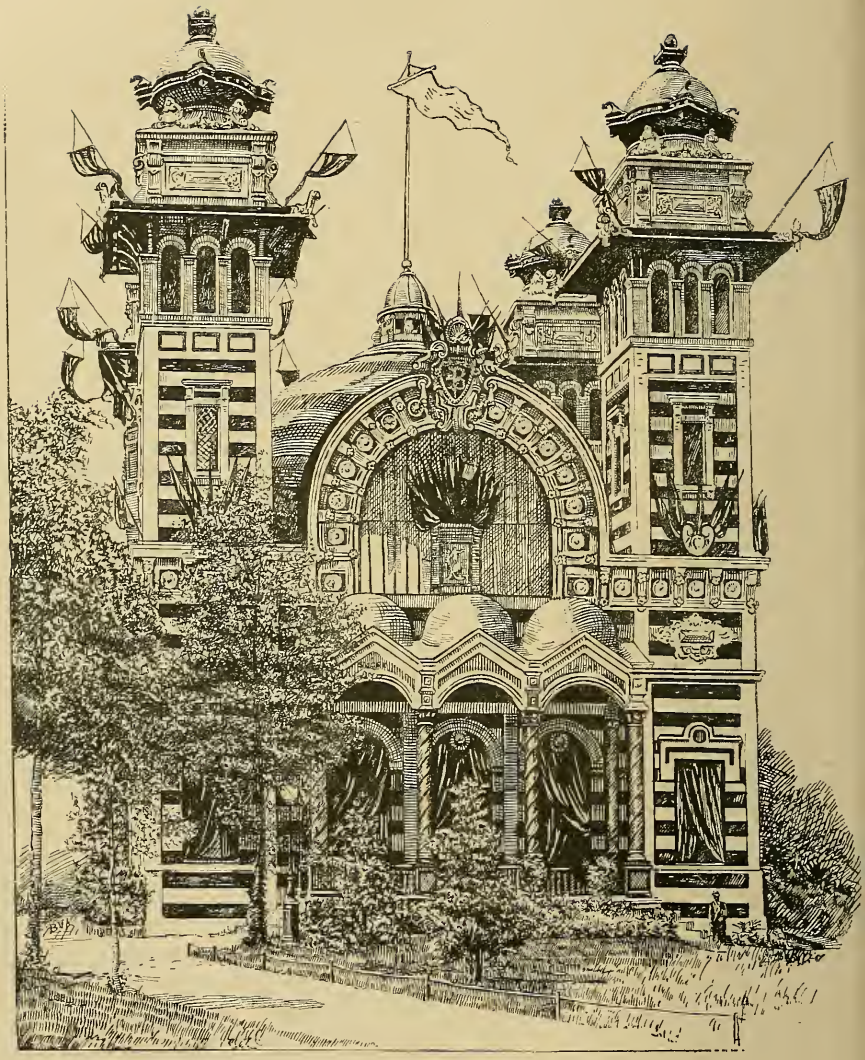

Edificio Boliviano en la Exposición de Paris.

Bolivia.

Poder Ejecutivo.—El Presidente de la República ejerce el poder ejecutivo, auxiliado por cinco Ministros que constituyen su Gabinete. Es elegido, por cuatro años, por voto popular directo de todos los ciudadanos que saben leer y escribir. No puede ser reelecto para sucederse á si mismo. Hay dos Vicepresidentes, llamados primero y segundo, que son elegidos de la misma manera, y que en caso de ausencia, enfermedad ú otra inhabilitación del Presidente, desempeñan, por turno, sus funciones. El sueldo anual del Presidente es $24,000, el del primer Vicepresidente $6,000, y el del segundo $5,000.

El Gabinete consta de cinco Ministros, á saber: el de Relaciones Exteriores y de Cultos (que por lo comun es el Gefe del Gabinete), el de Industria y Hacienda, el de Gobernación, el de Justicia é Instrucción Pública, y el de la Guerra. El sueldo de cada Ministro es $5,000 al año.

Poder Legislativo.—El poder legislativo reside en el Congreso nacional, que se compone de un Senado y una Cámara de Diputados; el primero consiste de diez y ocho miembros, dos por cada Departamento, elegidos por voto popular directo, y la segunda de sesenta y ocho miembros, elegidos del mismo modo. Las dos Cámaras se reunen anualmente el dia 6 de Agosto, en conmemoración de que fue en ese día, en 1826, cuando el primer Congreso, reunido en Chuquisaca (Sucre) declaró la independencia del país, y quedó este separado del Perú, tomando el nombre de Bolivia, en honor del libertador Simón Bolívar. Los Senadores y Diputados tienen un sueldo mensual de $200 durante los noventa dias que dura la sesión del Congreso. Se les pagan, además, sus gastos de viaje á la capital.

Poder Judicial.—Hay un Tribunal Supremo de Justicia establecido en Sucre, capital oficial de la República. Esta está dividida en

8 distritos judiciales, en cada uno de los cuales hay un Tribunal Superior, establecido en la ciudad de mayor importancia.

Cada distrito está además subdividido en tantos juzgados de primera instancia como se necesitan.

Superficie y Población.—La República de Bolivia está dividida en 9 departamentos, subdivididos en 44 provincias y 357 cantones.

Segun los datos más recientes la superficie de Bolivia es 784,554 millas cuadradas, y su población 2,333,350 habitantes, de los cuales 1,000,000 son indios de raza pura y 700,000 mestizos. Los restantes 600,000 son descendientes de Europeos.

Superficie y población de los departamentos.

Departamentos.	Superficie en millas cuadradas.	Población.
Sucre ó Chuquisaca	72,796	360,680
La Paz	44,552	642,650
Potosí	55,400	300,000
Cochabamba	36,810	450,300
Oruro	25,640	170,000
Santa Cruz	140,180	200,500
Tarija	112,545	140,560
Beni	295,631	68,650
Total	784,554	2,333,350

Organización Interior.—El Gobierno civil de cada Departamento está á cargo de un Prefecto, que depende inmediatamente del Gefe del Poder Ejecutivo. Hay además Subprefectos que residen en las capitales de provincia. El Prefecto reside en la capital del Departamento. Á la cabeza de los cantones se hallan los corregidores y los alcaldes.

Población de las capitales de Departamento.

Sucre (capital de la República y del Departamento de Sucre)	30,000	Potosí	26,000
La Paz (residencia actual del Gobierno)	80,000	Santa Cruz	14,000
Cochabamba	40,000	Oruro	12,000
		Tarija	10,000
		Trinidad	8,600

Religión.—La religion Ctóalica Apostólica Romana es la única que reconoce el Estado, y la única que puede practicarse en público,

aunque hay otras toleradas. El gobierno de la Iglesia boliviana está á cargo del Arzobispo de Sucre, y de los Obispos de La Paz, Cochabamba y Santa Cruz.

Instrucción pública.—Hay 460 escuelas primarias, á que asisten 25,460 niños, y 19 colegios de los cuales 8 son para hombres y 6 para mujeres. Los 5 restantes son de empresa particular. Además de estos institutos hay 4 Seminarios con 2,658 estudiantes, y 4 Universidades con facultades de derecho, medicina y Teología, á que concurren 850 estudiantes.

Hacienda.—Segun el informe que el Ministro de Hacienda presentó al último Congreso, en 1890, la deuda interior asciende á $4,450,000 y la exterior á $622,121. La última se va reduciendo rápidamente.

Ejército.—El ejército regular, ahora muy pequeño, consta sólo de 2,000 hombres. Pero hay una guardia nacional numerosa, bien organizada y disciplinada, que se compone por lo menos de 20,000 hombres, cuyo número puede duplicarse en caso de guerra.

Recursos y Productos.—La riqueza natural de Bolivia es muy grande. En las regiones frias abundan la alpaca, cuya lana de extremada finura es muy estimada en el comercio, y la llama, el guanaco, y la vicuña, que pertenecen á la misma familia. La lana de la vicuña se usa para la fabricación de paños muy finos. También se encuentran la chinchilla, la nutria y otros animales de piel fina. En las regiones templadas abunda el ganado lanar y vacuno, y la cabra peluda, los caballos y las mulas. El dromedario africano se ha aclimatado en la parte del sur de Bolivia, y allí vive y se reproduce. En las regiones cálidas se encuentran, además del ganado ordinario de todas clases, el perezoso, el anta (ó la gran bestia), una gran variedad de ciervos, muchedumbre de pájaros de todas clases, y gran cantidad de peces. El reino vegetal es también extremadamente rico, y variado, y suministra maderas muy buenas para ebanistería, para tinte, y para construcción, la coca, cuyas propiedades medicinales utiliza la medicina como el mejor anestésico local, el café de Tungas, que compite con el de Moca, el cacao que se asegura ser superior al de los otros países de la América del Sur, la vainilla, la caña de azúcar, la goma elástica ó caucho que se encuentra en cantidades inagotables, el maíz, el trigo, la papa, los buniatos, la yuca, el plátano, plantas tuberculosas de todas clases, todas las frutas, y

cuantos granos y legumbres se conocen en los climas templados y tropicales. Entre las plantas medicinales se encuentran la quina, la zarzaparilla, el matico, el tamarindo, la palma Christi, la copaiba, la ipecacuana, el árbol de la goma arábiga, y el alcanfor, el tabaco, los bálsamos, etc. Hay tambien algodón de tres colores distintos, y muchos alcornoques, cuyas cortezas se utilizan para hacer corchos, el árbol llamado de la cera, el cáñamo, el quillay ó jabón vegetal, el lino, el agave, etc.

El oro y la plata se encuentran por todo el país en gran abundancia, y el cobre es de calidad superior. Hay también muchas minas de estaño, plomo, bismuto, mercurio, platino, hierro, zinc, carbón de piedra, cristal de roca, alumbre, piedra imán, talco, etc. Entre las piedras preciosas se encuentran la esmeralda, el ópalo, el ágata, el lápiz lázuli, el alabastro, el jaspe, los mármoles de todos colores, la berenguela, que es un especie de alabastro transparente, la pizarra, la piedra pómez, el granito, la sienita, el pórfiro, el basalto, el yeso, el salitre, el bórax, la sal común, la magnesia, etc.

COMERCIO.

El comercio de Bolivia es mucho mas grande de lo que aparece comunmente de las estadísticas publicadas, tanto en Europa como en los Estados Unidos, en que se da á Bolivia un lugar muy secundario en cuanto á transacciones comerciales. La mayor parte de las importaciones de Bolivia se han hecho siempre por el puerto peruano de Arica, y por él tambien se ha dado salida á todos sus ricos y variados productos. No hay, por otra parte, datos fidedignos, respecto á las importaciones y exportaciones hechas por el rio de Las Amazonas, ó el de La Plata, ó por otros puertos peruanos, ó los bolivianos que se hallan hay en poder de Chile. Durante la guerra del Pacífico, segun datos publicados en Buenos Aires, en 1881, exportó Bolivia por los puertos de la República Argentina, minerales de plata por valor de $15,200,000 procedentes tan solo del Departamento meridional. En 1881 el valor de la misma exportación de minerales subió á $17,000,000 y en el año siguiente á casi $21,000,000. Estos hechos bastan por sí solos para probar que las cifras insignificantes con que se representa comunmente el comercio boliviano están fundadas sólo en conjeturas, y que esos datos se perpetúan porque los compiladores de estadísticas se copian

unos á otros, sin cuidarse de investigar por si mismos. El comercio extrangero de Bolivia puede calcularse en mas de $35,000,000 al año, de los cuales $20,000,000 representan la exportación. El comercio directo entre los Estados Unidos y Bolivia es casi nulo, pues ningún producto boliviano se importa en los Estados Unidos, bien por razón del mucho costo de su transporte, bien por causa de los altos derechos que tienen que pagar. En Bolivia, por el contrario, se consumen en grande cantidad varias mercaderías americanas, como géneros de vestir, driles, ferretería, maquinaria y aceite de carbón.

El comercio de Bolivia se hace principalmente con Inglaterra, Francia y Alemania.

Cuadro demostrativo del valor de las mercaderías importadas en Bolivia, procedentes de los países que en él se expresan.

Países y artículos.	1885.	1886.	1887.	1888.	1889.	1890.
De los Estados Unidos:	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*
Hierro y acero, y ferretería	.....	.....	.....	7,707	1,278	2,279
Géneros de algodon	.....	.....	1,304	1,373	749	3,125
Artículos de madera	.....	.....	.....	3,014	.....	15
Tabaco en rama y elaborado	.....	.....	.....	2,369	.....	.....
Caballos	.....	.....	.....	.....	2,100	.....
Provisiones (carne y productos de lechería)	.....	.....	.....	2,036	.....	.....
Otros artículos	.....	.....	.....	5,394	2,711	5,583
Total	(*)	(*)	1,304	21,893	6,838	11,002
Del Reino Unido:						
Hierro forjado y no forjado	108,022	61,751	192,514	250,255	.....	.....
Maquinaria	11,514	56,130	80,205	64,286	.....	.....
Carbón y combustible	35,039	18,755	29,044	37,200	.....	.....
Carruajes y coches de ferro-carril	12,025	9,548	7,514	66,929	.....	.....
Algodones	27,379	14,696	17,412	14,628	.....	.....
Sacos	44	8,565	15,539	4,887	.....	.....
Ferretería y cuchillería	6,141	7,051	4,604	3,119	.....	.....
Otros artículos	112,635	84,319	64,947	98,955	.....	.....
Total	312,799	260,815	411,779	540,259	No hubo	.....
De Francia:						
Azúcar refino	(*)	2	7,461	5,946	9,321	.....
Bebidas espirituosas y licores	(*)	1,268	(*)	7,899	(*)	.....
Otros artículos	4,853	1,348	1,031	24,627	2,274	.....
Total	4,853	2,618	8,492	38,472	11,595	.....

* Faltan los datos.

Cuadro del valor de las mercaderías de Bolivia exportadas para los países que se expresan.

Países y artículos.	1885.	1886.	1887.	1888.	1889.	1890.
Para los Estados Unidos:	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*
Pelo	.....	.....	.....	.....	1,477	.....
Mineral de plata	.....	.....	.....	.....	28	.....
Otros artículos	.....	.....	.....	.....	621	30
Total	(*)	(*)	No hubo.	No hubo.	2,126	30
Para el Reino Unido:						
Sal de nitro	634,373	524,127	528,585	362,700	.....	.....
Cobre	338,289	158,969	173,199	243,072	.....	.....
Guano	.....	236,911	.....	.....	.....	.....
Otros artículos	861	7,640	8,468	87,938	.....	.....
Total	973,523	927,647	710,252	693,710	No hubo	.....
Para Francia:						
Nitrato de soda	134,328	139,269	(*)	89,668	473,704	.....
Otros artículos	1,539	110	3,116	.....	34,705	.....
Total	135,867	139,379	3,116	89,668	508,409	.....

*Faltan los datos.

Ferro-carriles y Telégrafos.—Bolivia se comunica por el sud, por telégrafo, con la República Argentina, por medio de una línea de Tupisa á Sucre y Potosí, que se une en este último punto con otra línea que va hasta el puerto de Antofogasta, en el Pacífico. Por el norte se comunica con el Perú desde La Paz. Pronto habrá comunicación entre La Paz y Sucre por via de Oruro, con un ramal á Cochabamba. De este modo las principales ciudades de Bolivia estarán enlazadas entre sí por hilos telegráficos, y unidas con el resto del mundo por el intermedio de Chile y la República Argentina.

La línea de ferro-carril que parte de Antofogasta, casi llega hasta Oruro, cuyo lugar se encuentra en el centro de la elevada altiplanicie de Bolivia, y á mas de 400 millas de Antofogasta. Acaba de otorgarse una concesión para extender una línea boliviana de Arequipa, Mollendo y Puno hasta La Paz. Una línea de los ferro-carriles de la República Argentina está ya casi tocando la frontera boliviana.

Moneda.—El peso, ó *boliviano*, de 100 centavos, se acuña bajo las mismas bases que la pieza francesa de 5 francos. Su valor en

Enero de 1891, en los Estados Unidos, era 77.1 centavos. El valor nominal de la onza de oro es 17½ pesos.

Pesos y Medidas.—Los pesos son : la *libra*, la *arroba* de 25 libras, el *quintal* de cuatro arrobas. La *arroba* de vino ó bebidas espirituosas es una medida de capacidad igual á 8.014 galones. Hay tambien un *galón*, equivalente á 0.888 del galón de los Estados Unidos.

La unidad de medida linear es la *vara*.

Brasil.

(ESTADOS UNIDOS DEL BRASIL.)

La República del Brasil ocupa casi la mitad del continente de Sud América. Confina por él norte con La Guayana, Venezuela y Colombia; por el nordeste, este y sudeste con el Océano Atlántico y por el oeste con el Perú, Bolivia y el Paraguay. Su mayor largo es de 2,600 millas y la extensión de sus costas es de cerca de 3,800 millas. El Brasil se enorgullece de poseer mayor número de rios navegables que ningun otro país del mundo. Apesar de estar situado en su mayor parte dentro de la zona tórrida, su clima es por lo general agradable y no malsano.

Poder Ejecutivo.—El Presidente del Brasil es elegido, por seis años, por colegios electorales elegidos á su vez en los diversos Estados y el Distrito Federal. No puede ser reelegido para sucederse á sí propio. Nombra á sus Ministros de Estado y está revestido de casi las mismas facultades que el Presidente de los Estados Unidos de América.

Poder Legislativo.—El Poder Legislativo de la República reside en un Congreso, compuesto de un Senado y una Cámara de Representantes. Los Representantes son elegidos por el pueblo de los Estados y del Distrito Federal, en la proporción de 1 para cada 70,000 habitantes, y sirven por tres años. El Senado consta de 3 senadores por cada Estado, elegidos por la Legislatura del Estado, y de otros 3 elegidos en el Distrito Federal por medio de un colegio electoral cuyos miembros se designan por voto popular directo. Los Senadores sirven por 9 años, pero cada tres años se renueva el Senado por terceras partes.

Poder Judicial.—La magistratura se compone de un Tribunal Supremo Federal y de tantos tribunales superiores é inferiores como se establezcan por el Congreso.

El Tribunal Supremo consta de 15 magistrados, nombrados por el Presidente.

SUPERFICIE Y POBLACIÓN.

La superficie del Brasil (comprendiendo el Distrito Federal y los veinte Estados de la República) se calcula en 3,209,878 millas cuadradas inglesas. El censo de 1872 acusó una población de 9,930,478 habitantes, de los cuales 5,123,869 eran hombres, y 4,806,609 mugeres. Este censo, que es solo parcial, no se considera digno de confianza.

El siguiente cuadro, basado en datos oficiales, da la superficie y población de cada Estado en 1888, y muestra la división actual del país segun la nueva Constitución:

Estados.	Superficie en millas cuadradas inglesas.	Población en 1888.	Densidad por milla cuadrada en 1888.
Distrito federal	538	406,958	756.000
Amazonas	732,460	80,654	0.110
Pará	443,653	407,350	0.910
Maranhão	177,566	488,443	2.700
Piauhy	116,218	266,933	2.200
Ceará	40,253	952,625	23.600
Rio Grande do Norte	22,195	308,852	13.900
Parahyba	28,854	496,618	17.000
Pernambuco	49,625	1,110,831	22.000
Alagõas	22,583	459,371	20.000
Sergipe	7,370	232,640	31.000
Bahia	164,649	1,821,089	11.000
Espirito Santo	17,312	121,562	7.000
Rio de Janeiro	26,634	1,164,468	43.700
Santa Catharina	27,436	236,346	8.600
Rio Grande do Sul	91,335	564,527	6.180
Minas Geraes	222,160	3,018,807	13.580
Matto Grosso	532,708	79,750	0.149
Goyaz	288,546	211,721	0.770
Paraná	85,453	187,548	2.190
San Paulo	112,330	1,386,242	12.340
Total	3,209,878	14,002,335	4.360

El Brasil fué el último país de América que abolió la esclavitud. Los datos oficiales de 1887 hacen llegar el número de esclavos á 723,419, avaluados en 485,325,212 milreis. El dia 13 de Mayo de 1888 fué decretada la abolición de la esclavitud sin compensación á los propietarios. La población india se calcula en 600,000 próximamente; pero este elemento no prepondera sino en los Estados del Norte. En los puertos de mar la población es en su mayor parte de descendencia europea. Los negros son numerosos en cuatro de los Estados.

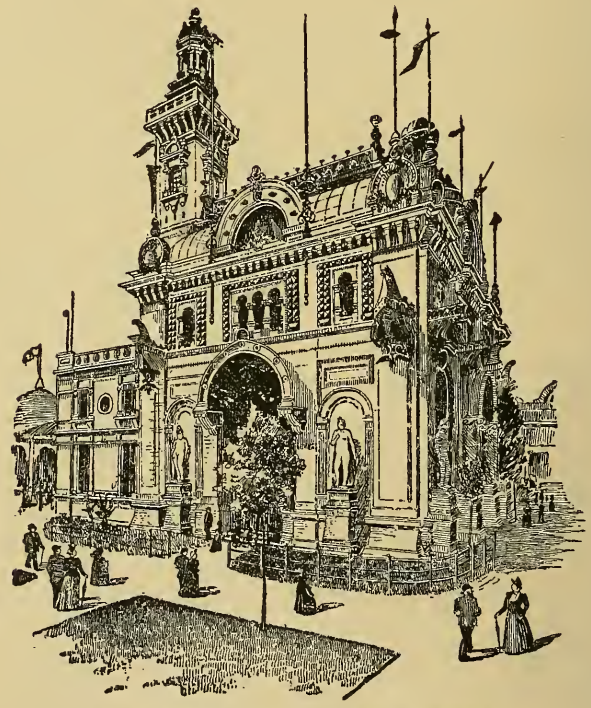

EDIFICIO BRASILERO EN LA EXPOSICIÓN DE PARIS.

Se calcula que durante los 17 años transcurridos entre 1871 y 1888 entraron por los puertos de Rio y Santos, 500,000 inmigrantes. La tabla que sigue da la inmigración por los puertos del sud durante 8 años.

1882	27,197	1886	25,741
1883	28,670	1887	54,990
1884	20,087	1888	48,495
1885	30,135	1889	65,161

Más del 50 por ciento (34,920 almas) de la inmigración de 1889 fué italiana y como el 27 por ciento portuguesa.

La siguiente es una lista de las principales ciudades y su población actual.

Ciudades de más de 5,000 *habitantes.*

Rio de Janeiro	500,000	Paraty	10,000
Bahía	150,000	Itú	10,000
Pernambuco	130,000	Caxías	10,000
São Paulo	75,000	Rio Pardo	10,000
Pará	60,000	Cascavel	8,960
Pelotas	45,000	Mendonça	8,124
Campos	40,000	Meia Ponte	8,000
Campinas	35,000	Tamanduá	8,000
Maranhão	35,000	Paranagua	8,000
Santos	35,000	Castro de Avelaus	8,000
Porto Alegre	30,000	Olinda	8,000
Ceará	25,000	Santarem	7,000
Ouro Preto	20,000	Theresina	7,000
Parahyba	20,000	Goyaz	7,000
Rio Grande	18,900	Ico	7,000
Cuyabá	15,000	Jacarahy	7,000
São Leopoldo	15,000	Panagua	7,000
Matto Grosso	15,000	Campamba	6,600
Alagóas	15,000	Jaguarão	6,000
Maceió	14,000	Desterro	6,000
Itajhay	12,000	Manáos	6,000
Curitiba	12,000	Aracaty	6,000
Diamantina	10,000	Cangussú	6,000
Macaio	10,000	Campo Major	5,400
Alcantara	10,000	Caravellas	5,000
Bragança	10,000	Victoria	5,000
Natal	10,000		

Religión.—La Religión Católica Apostólica Romana fué bajo el Imperio la religión establecida, y aunque políticamente la Iglesia tenía muchos partidarios, el sentimiento religioso de las ciudades no estaba muy pronunciado. Las clases mejor educadas sólo daban un asenso discreto á las formas y prácticas de la Iglesia. Bajo la nueva

Constitución hay separación completa entre la Iglesia y el Estado. Ningun ciudadano que esté ligado en modo alguno por votos religiosos, es elegible para desempeñar cargos públicos. Las órdenes é instituciones monásticas están prohibidas. Se ha decretado igualdad absoluta para todas las formas de culto religioso. El Gobierno, por medio de un decreto, continúa proveyendo al mantenimiento de los actuales funcionarios de la Iglesia Católica, y se ha comprometido á sostener por un año las cátedras de los Seminarios. En lo eclesiástico, el Brasil constituye una provincia, con un Arzobispo metropolitano, cuya sede está en Bahía, 11 Obispos sufragáneos, 12 Vicarios generales y 2,000 Curas. Hay 11 Seminarios para la instrucción particular del clero.

Instrucción pública.—La instrucción pública se ha dividido en primaria, secundaria ó preparatoria, y científica ó superior. Esta última depende del Gobierno General, que costea dos Escuelas de derecho y dos de medicina, una de minas, una politécnica, una militar y una naval. La nueva Constitución prescribe que toda la instrucción pública ha de ser secular. Hay un Colegio nacional en Rio con 20 clases que tienen (1889) 600 alumnos. En la mayor parte de las capitales de los Estados hay una Escuela intermedia y otra normal. Por la nueva Constitución, la instrucción primaria es gratuita. Está á cargo del Gobierno General en la capital; pero en los diversos Estados son los respectivos Gobiernos los que la costean y sostienen, y en ellos en algunos casos es obligatoria. Una noticia oficial de 1889 da 7,500 escuelas públicas y privadas, con una asistencia total de 300,000 alumnos. En 1881 la población del Brasil de edad escolar (entre 6 y 15 años) era 1,902,455. El censo acusa un número de 8,365,997, que no saben leer y escribir, ó sea el 84 por ciento de la población.

HACIENDA.

La tabla siguiente muestra los ingresos y egresos que ha habido desde 1883 á 1889 calculados en milreis. Lo que corresponde á 1886–'87 abraza 18 meses. Desde 1887 el año fiscal es el mismo que el corriente.

Ingresos y egresos.

Año fiscal.	Ingresos.	Egresos.
	Milreis.	*Milreis.*
1883–'84	130,444,000	154,257,000
1884–'85	118,764,000	156,173,000
1885–'86	124,275,000	149,774,000
1886–'87 (18 meses)	201,425,000	229,663,800
1888, calculado	144,000,000	159,000,000

Presupuestos de 1889 *y* 1890.

Ingresos.	1889.	1890.	Egresos.	1889.	1890.
	Milreis.	*Milreis.*		*Milreis.*	*Milreis.*
Derechos de importación	84,000,000	87,000,000	Gobernación	9,228,321	9,226,528
Id. de puertos	440,000	2,590,000	Negocios extrangeros	771,706	805,707
Id. de exportación	16,040,000	15,030,000	Justicia	7,680,613	7,816,575
Ferro-carriles	13,000,000	13,440,000	Marina	11,313,619	11,495,004
Correos y telégrafos	2,800,000	3,000,000	Guerra	15,031,706	14,994,492
Efectos timbrados, por derechos de herencia	19,060,000	19,120,000	Obras públicas	46,929,077	44,779,248
			Hacienda	62,193,400	62,102,166
Otras fuentes de renta	4,000,000	2,809,500			
Total	139,340,000	142,989,500	Total	153,147,844	151,219,720

Segun datos oficiales, el total de la deuda pública del Brasil ascendía, en Diciembre de 1889, á 1,072,062,138 milreis, equivalentes á $585,345,927. Los empréstitos extrangeros del Brasil, según se publicó oficialmente en Diciembre de 1889, suben á cerca de $148,036,500, redimibles por medio de un fondo de amortización de 1 por ciento. La deuda interior está representada principalmente por *apolices*, ó bonos, al 5 por ciento de interés.

Ejército y Armada.—Bajo la Constitución el ejército y la armada están sujetos en cuanto á su organización y distribución á la autoridad del Congreso. El servicio militar, que es por sorteo, es obligatorio, y nadie puede eximirse de él por dinero. Bajo el Imperio la duración del servicio era de 6 años en el ejército activo, y de 3 en la reserva. En 1888 había 2 batallones de ingenieros, 4 regimientos de artillería con 4 batallones de ingenieros, 4 regimientos de artillería

con 4 batallones. La infantería constaba de 27 batallones de 4 compañías. El ejército puesto en pié de paz, ó de guerra, ascendía, respectivamente, en 1889, á 15,689 y 29,617 hombres. En 1890 se hizo una reorganización del ejército.

La armada se componía, en 1889, de 5 torpederos de primera clase, 6 de segunda y 3 de tercera, 4 acorazados de alta mar y 6 para defensa de las costas y un torpedero escuela. Los buques no blindados son 5 cruceros, 2 corbetas, 17 cañoneros, 2 transportes y varios buques auxiliares. La marina está tripulada por 5,790 hombres, entre oficiales y marineros, incluyendo la infantería de marina. Hay 5 arsenales.

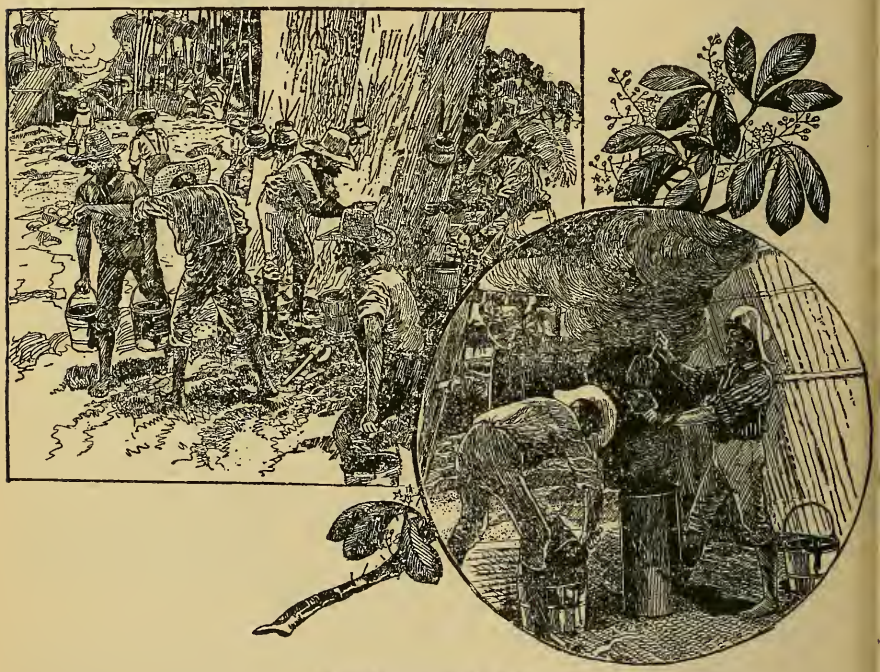

RECOGIENDO LA GOMA ELÁSTICA.

Recursos y Productos.—Aunque por naturaleza es el Brasil un país agrícola, solo una parte pequeña de su territorio está cultivada. El café y el azúcar son por su orden sus producciones principales. Sus bosques y sus minas son de gran valor, pero apenas se ha hecho

nada para explotarlas. Es sabido que abunda el hierro, pero la falta de carbón de piedra en la cercanía de los depósitos ha impedido la explotación de estos, en escala mayor, en el interior del país. En 1888 las fábricas de tejidos de algodon ascendían ya á 90 y el número va en aumento. Hay como 17 millones de cabezas de ganado. El café se cultiva principalmente en tres provincias, en las cuales el rendimiento fué, en 1887, de $65,000,000, en números redondos.

Ferro-carriles y Telégrafos.—En 1889 los ferro-carriles, en número de 84, tenían una extensión total de 5,582 millas inglesas. Había en construcción 984 millas, y como 5,000 en proyecto. Catorce de estas líneas son del Estado, y 49 están sostenidas, mas ó ménos, por su garantía. La mayor parte de estos ferro-carriles son de una sola vía; y en el 75 por ciento de ellos, próximamente, la entrevía no es mas que de un metro.

El sistema telegráfico fué organizado por el Gobierno, que construyó las líneas, y las tiene bajo su dependencia. En 1889 se extendían estas por cerca de 6,700 millas; pero como muchas son dobles ó triples, ó de mas alambres, la longitud total de estos últimos era de 11,500,000. Las estaciones telegráficas eran 173.

En el año de 1887 á 1888 había 2,019 correos, por los cuales se afectuó, en 1888, un movimiento de 14,874,522 cartas y de cerca de 16,000,000 de periódicos.

Bancos.—En 1888 había 19 bancos que eran bastantes para casi todos los negocios del país. El capital satisfecho subía á cerca de 101,000,000 de milreis, y había una reserva de 19,500,000; los depósitos subían, en número redondos, á 132,000,000 de milreis. La circulación del Brasil es casi toda en papel moneda, el cual ascendía, en 1889, á cerca de 200,000,000 de milreis, de los cuales 185,000,000 estaban representados por billetes de la Tesorería.

COMERCIO.

El comercio del Brasil se hace principalmente con la Gran Bretaña, los Estados Unidos, Francia y Alemania. Los principales artículos de importación, por el orden de su valor, son los géneros de algodón, los vinos y las bebidas espirituosas, las carnes y el pescado en conserva, los géneros de lana, los alimentos farináceos, el

hierro y el acero, el carbón de piedra, y los artículos de cuero crudo ó curtido. Las exportaciones del país son el café, el caucho ó goma elástica, el azúcar, el algodón en rama, los cueros, y el tabaco. En 1886–'87 el café exportado por solo el puerto de Rio Janeiro, subió á 413,756,000 libras, avaluadas en 106,274,358 milreis.

Los guarismos siguientes indican las importaciones y exportaciones en milreis durante cinco años.

	Importaciones.	Exportaciones.
	Milreis.	*Milreis.*
1883–'84	202,531,000	217,072,000
1884–'85	178,431,000	226,269,600
1885–'86	197,501,500	194,961,620
1886–'87 (18 meses)	310,850,000	365,592,000
1888	260,999,000	212,592,000

El valor por término medio del tráfico de los Estados unos con otros, durante los últimos cuatro años, fue de 130,000,000 de milreis. El movimiento comercial del Brasil con los Estados Unidos se hallará en las tablas que se acompañan, formadas por la Oficina de estadística de los Estados Unidos, únicamente para mercancias y para los años de 1886 á 1890.

	1886.	1887.	1888.	1889.	1890.
	Pesos.	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*
Exportaciones para los Estados Unidos	41,907,532	52,953,176	53,710,234	60,403,804	59,318,756
Importaciones de los Estados Unidos	6,541,216	8,127,883	7,137,008	9,351,081	11,902,496

El Gobierno impone un derecho de exportación á ciertos artículos de producción nacional. Los derechos de importación son crecidos.

Las tablas que siguen explican los pormenores del comercio del Brasil con los Estados Unidos, el Reino Unido y Francia.

I.—IMPORTACIONES.

Artículos.	1885.	1886.	1887.	1888.	1889.
	Pesos.	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*
De los Estados Unidos:					
Harina	3,369,074	2,674,327	3,596,204	2,778,353	3,651,908
Aceites minerales refinados	868,387	650,015	798,976	832,367	937,819
Hierro, acero, y objetos de ambos materiales	607,110	629,750	709,686	679,252	915,752
Tejidos de algodón	516,827	604,891	705,638	665,986	631,094
Manteca	388,214	341,282	379,021	369,067	484,799
Cereales (excepto la harina)	50,374	33,621	81,939	33,928	451,143
Madera y objetos de id	225,730	305,942	382,353	384,495	438,886
Otros artículos	1,232,319	1,240,910	1,417,836	1,320,444	1,765,110
Total	7,258,035	6,480,738	8,071,653	7,063,892	9,276,511
Del Reino Unido:					
Algodones	11,876,211	14,724,842	13,923,816	14,172,951	12,167,583
Hierro dulce y forjado	2,305,436	2,125,181	1,865,291	2,465,612	3,193,091
Maquinaria	2,065,041	2,254,241	1,958,898	2,389,758	2,358,369
Carbón de piedra, y combustibles	1,254,666	1,201,568	1,312,563	1,536,193	2,294,672
Lanas	1,468,262	1,710,079	1,514,055	1,557,528	1,400,135
Cuero	759,992	853,934	1,010,879	972,234	989,345
Ferretería y cuchillería	666,316	726,953	757,622	802,140	608,527
Otros artículos	5,634,225	5,940,078	6,001,358	6,549,853	7,317,844
Total	26,030,149	29,536,876	28,344,482	30,446,269	30,329,566
De Francia:					
Objetos de cuero y curtido	2,199,909	2,265,032	2,120,647	2,364,911	2,217,138
Géneros de lana	1,127,732	1,122,173	1,430,558	1,199,325	990,495
Mantequilla	1,466,576	1,471,200	1,254,751	1,665,163	1,502,694
Ropa hecha	1,370,337	1,554,498	1,533,162	1,126,161	1,990,517
Géneros de algodón	367,233	500,254	730,382	707,670	724,645
Variedades, incluyendo botones	418,926	501,177	549,962	925,125	311,420
Vinos	577,203	568,723	504,897	616,775	581,871
Otros artículos	3,038,586	3,051,681	3,383,094	3,876,735	5,216,798
Total	10,566,502	11,034,738	11,507,453	12,481,865	13,535,578

II.—EXPORTACIONES.

Artículos.	1885.	1886.	1887.	1888.	1889.
Para los Estados Unidos:	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*
Café	30,346,792	26,384,150	36,401,864	33,460,595	44,891,739
Goma elástica y gutapercha	5,387,063	6,894,689	8,279,194	10,811,952	7,569,005
Azúcar quebrada	6,834,696	5,506,507	5,787,478	6,752,555	4,838,121
Cueros y pieles (no pieles finas)	1,692,437	2,283,001	1,683,707	1,659,286	2,232,091
Lana en bruto	102,577	151,074	58,415	65,001	53,752
Otras mercancías	900,695	688,111	742,518	960,845	819,096
Total	45,263,660	41,907,532	52,953,176	53,710,234	60,403,804
Para el Reino Unido:					
Goma elástica	6,112,217	6,476,601	7,811,292	7,806,392	8,544,202
Azúcar sin refinar	3,926,336	1,841,294	2,336,241	6,945,698	2,516,734
Algodon en rama	4,459,908	3,432,800	7,516,804	5,370,348	3,441,238
Café	2,311,310	2,401,545	5,335,606	2,392,478	7,207,437
Frutas, incluyendo las nueces	198,733	208,529	332,588	436,710	224,341
Cueros al pelo	1.004,081	798,831	828,152	403,438	478,596
Huesos (sin contar los de las ballenas)	248,669	299,514	174,683	225,650	236,677
Otros artículos	1,619,416	1,384,499	1,841,893	1,758,660	2,026,986
Total	19,880,670	16,843,613	26,177,259	25,339,374	24,676,211
Para Francia:					
Café	13,263,864	11,771,630	15,778,248	13,226,664	21,580,036
Cueros	2,667,420	2,418,587	2,602,901	1,689,612	1,455,664
Cacao	1,821,237	1,430,963	2,097,165	2,625,628	1,525,243
Goma elástica	600,863	306,812	710,063	672,470	631,763
Tabaco	514,453	276,031	372,530	443,042	320,949
Lana en bruto	201,514	179,545	199,941	262,374	275,432
Algodón en bruto	94,809	7,259	146,302	16,919	21,437
Otros artículos	553,224	1,019,866	631,328	470,849	368,679
Total	19,717,384	17,410,693	22,538,478	19,407,558	26,179,203

Importaciones en 1888.	Géneros de algodón.		Géneros de cuero.		Maquinaria * y materiales de ferro-carril.		Obras de madera y muebles.		Productos químicos, drogas y medicinas.	
	Valor.	Derechos cobrados.	Valor.	Derechos cobrados.	Valor.	Derechos cobrados.	Valor.	Derechos cobrados.	Valor.	Derechos cobrados.
	Pesos.	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*
De los Estados Unidos	358,836	148,653	6,646	2,904	254,321	31,281	411,558	197,547	65,650	20,472
De la Gran Bretaña	17,517,750	8,223,322	1,240,215	541,974	1,475,055	181,432	47,362	22,733	537,148	167,589
De Francia	2,592,410	1,218,433	1,093,995	478,045	235,806	29,004	162,413	77,958	369,925	115,415
De Alemania	2,434,970	1,144,436	224,084	97,924	168,764	20,756	379,669	182,241	378,872	118,207
De Bélgica	616,204	289,616	91,224	39,864	121,932	14,998	19,775	9,492	170,087	52,066
De España	112	52	3						56,135	17,513
De Italia	148,445	69,770	1,745	763	8,052	991	6,057	2,907	78,487	24,484
De Portugal	13,171	6,190	69,349	30,305	3,309	400	10,546	5,062	146,973	45,854

Exportaciones en 1888 (ó 1889).	Café.		Goma elástica.		Azúcar.†	Cueros.		Cacao.	
	Valor.	Derecho de exportación de 7 por ciento.	Valor.	Derecho de exportación de 7 por ciento.	Valor.	Valor.	Derecho de exportación de 9 por ciento.	Valor.	Derechos de exportación de 9 por ciento.
	Pesos.	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*
Para los Estados Unidos	37,588,770	2,701,214	7,569,005	680,210	4,838,121	2,223,091	200,078	297,853	26,807
Para la Gran Britaña	2,334,522	163,416							
Para Francia	4,385,587	306,991							
Para Alemania	6,755,103	472,857							
Para Bélgica	1,616,962	113,187							
Para España	42,882	3,001							
Para Italia	530,158	37,110							
Para Portugal	200,223	14,014							

* La maquinaria y el material de ferro-carriles entra libre de derechos.

† El azúcar no paga derechos de exportación.

Mercaderías brasileras (excepto café) importadas anualmente en los Estados Unidos, de 1873 á 1890 inclusive.

[Las exportaciones de café van en otra tabla.]

Años que concluyeron el 30 de Junio de—	Azúcar y mieles.		Cueros y pieles.	Goma elástica.		Cacao.		Otros artículos.	Importación total, incluyendo el café.
	Libras.	*Pesos.*	*Pesos.*	*Libras.*	*Pesos.*	*Libras.*	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*
1873	55,669,036	2,263,450	1,274,704	5,983,545	3,115,036	1,600	193	1,025,087	38,540,376
1874	36,894,454	1,313,217	1,107,944	6,880,185	3,254,548	17,600	1,773	868,473	43,888,647
1875	70,878,273	2,602,267	1,045,494	6,031,951	2,519,437	.....	.....	760,391	42,027,863
1876	40,010,416	1,330,506	735,729	5,204,914	2,141,562	.....	.....	721,975	45,446,381
1877	74,327,701	3,155,108	1,138,819	6,305,482	2,598,347	.....	.....	583,242	43,498,041
1878	78,076,553	3,165,384	1,288,085	5,876,112	2,457,398	9,999	1,358	688,756	42,968,973
1879	63,380,355	2,274,816	1,442,756	7,007,754	3,296,766	561,970	108,270	457,732	39,375,441
1880	152,811,613	5,897,102	2,255,640	7,772,864	4,874,234	456,122	82,367	1,005,169	51,970,090
1881	231,453,343	8,148,492	1,875,008	9,988,000	5,949,752	917,014	117,573	1,083,525	52,782,536
1882	228,683,398	8,447,027	1,445,541	11,348,318	8,193,878	1,456,665	196,201	999,080	48,801,878
1883	160,422,404	5,418,534	1,397,876	10,360,204	8,662,961	1,152,566	158,286	1,053,054	44,488,459
1884	363,385,001	10,991,952	1,034,029	11,950,643	7,246,828	1,837,637	224,977	746,530	50,265,889
1885	329,294,639	6,834,103	1,692,437	14,395,413	5,387,063	1,459,853	161,616	841,649	45,263,660
1886	223,962,642	5,506,507	2,283,001	17,462,699	6,894,689	1,540,583	214,231	624,954	41,907,532
1887	324,321,769	5,787,513	1,683,707	16,882,933	8,279,194	1,322,454	148,060	652,838	52,953,176
1888	305,866,337	6,754,117	1,659,286	24,468,294	10,811,952	2,674,903	297,853	726,431	53,710,234
1889	223,925,970	4,838,121	2,232,091	19,502,897	7,569,005	3,044,548	320,956	551,892	60,403,804
1890	73,800,970	1,659,251	2,177,882	20,819,930	9,157,248	2,125,614	192,866	467,382	59,318,756
Total	3,037,164,874	86,374,141	27,770,029	208,242,438	102,409,898	18,579,127	2,226,580	13,858,160	857,611,736
Término medio por año	.....	4,798,563	1,542,777	.....	5,698,438	.....	.....	.....	47,645,096

"Otros artículos" significa en su orden: Productos químicos, drogas, tintes, y medicinas, libres de derechos; diamantes en bruto, ó sin tallar, frutas y nueces libres de derechos; pieles finas sin preparación, pelo, madera sin labrar, y lana en bruto.

Exportaciones de los principales artículos del Brasil para los cuatro países que se expresan.

Artículos principales.	Año terminado el 30 de Junio de 1888.	Año terminado el 31 de Diciembre de 1887.		Año terminado el 31 de Marzo de 1887.
	Para los Estados Unidos.	Para el Reino Unido.	Para Francia.	Para Alemania.
	Pesos.	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*
Huesos, cascos, cuernos, etc.	.....	198,578	91,289	.....
Cereales	14	10,317	28,387	.....
Productos químicos, drogas y tintes	55,908	50,105	.....	2,380
Cacao	297,853	242,050	2,097,334	.....
Café	33,460,595	5,335,606	15,778,248	602,616
Algodón en rama	.....	7,516,875	138,575	.....
Artículos de fantasía	1,472	.....	20,835	117,334
Frutas, incluyendo nueces	318,823	332,518	22,572	.....
Pelo	146,617	11,689	32,459	5,712
Cueros y pieles	1,659,286	861,916	2,602,903	83,062
Goma elástica y guta percha	10,811,952	7,811,292	710,063	.....
Cuero y artículos de id	78	.....	.....	2,618
Aceite vegetal	53	.....	34,906	.....
Minerales	9	.....	.....	476
Semillas de algodón	.....	372,638	27,936	.....
Azúcar quebrada	6,752,555	2,336,241	.....	238
Tabaco en rama y elaborado	56	10,896	372,530	96,152
Cera	.....	.....	34,144	.....
Lana	65,001	.....	87,708	29,274
Madera y artículos de id	36,204	6,161	199,941	41,888
Otros artículos	103,758	1,080,377	258,648	9,044
Total	53,710,234	26,177,259	22,538,478	990,794
Oro y plata en pasta y acuñados	20,100	.....	.....	.....

Importaciones hechas en el Brasil de los más importantes artículos procedentes de los cuatro países que se mencionan.

Artículos principales.	Año terminado el 30 de Junio de 1888.	Año terminado el 31 de Diciembre de 1887.		Año terminado el 31 de Marzo de 1887.
	Procedentes de los Estados Unidos.	Procedentes del Reino Unido.	Procedentes de Francia.	Procedentes de Alemania.
	Pesos.	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*
Instrumentos de agricultura	20,354	.....	.....	.....
Cereales	2,812,281	.....	.....	2,856
Velas	20,571	122,402	30,229	.....
Carruajes, carros y carretas	78,925	192,110	.....	.....
Productos químicos, drogas, tintes y medicinas	159,592	328,255	449,149	99,484

Importaciones hechos en el Brasil de los más importantes artículos procedentes de los cuatro países que se mencionan—Continúa.

Artículos principales.	Año terminado el 30 de Junio de 1888.	Año terminado el 31 de Diciembre de 1887.		Año terminado el 31 de Marzo de 1887.
	Procedentes de los Estados Unidos.	Procedentes del Reino Unido.	Procedentes de Francia.	Procedentes de Alemania.
	Pesos.	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*
Carbon de piedra	.....	1,312,563	.....	.....
Cobre y artículos de id	630	180,601	.....	.....
Géneros de algodón	665,986	14,115,069	730,382	.....
Artículos de barro, china y vidrio	35,359	537,296	209,679	159,222
Artículos de capricho	51,300	.....	750,868	527,884
Pescado	35,496	.....	61,286	.....
Lino, cáñamo y yute, y artículos de id	38,030	1,205,673	23,768	1,147,874
Frutas	6,306	.....	35,520	.....
Pólvora y otras materias explosivas	17,585	.....	.....	.....
Pelo y artículos de id	40	.....	50,350	119,238
Goma elástica y artículos de id	11,070	138,213	.....	7,378
Instrumentos científicos	29,140	.....	65,533	148,274
Hierro y acero, y artículos de id	679,252	4,998,246	507,029	633,794
Prendería y objetos de oro y plata	58,134	.....	310,564	.....
Plomo y artículos de id	12,559	73,912	.....	.....
Cuero y artículos de id	20,196	1,058,454	2,120,647	184,688
Cal y cimiento	851	.....	.....	.....
Cervezas	13,293	86,964	.....	38,794
Instrumentos músicos	7,431	.....	95,094	.....
Aceites:				
Minerales, refinados	832,367	.....	11,898	.....
Todos los otros	37,061	.....	.....	.....
Pinturas y material para pintar	5,499	142,910	37,784	.....
Papel y efectos de escritorio	37,756	68,934	273,535	100,674
Provisiones, carnes, y productos de lechería	438,395	125,249	1,274,347	2,618
Sal	.....	.....	.....	14,756
Semillas	273	171,607	.....	.....
Artículos de seda	22,572	.....	17,249	.....
Jabón	48,407	.....	.....	.....
Bebidas espirituosas	7	.....	73,203	.....
Paraguas y quitasoles	.....	34,927	.....	.....
Verduras, incluyendo los encurtidos	1,947	.....	124,843	.....
Artículos de uso personal	(*)	300,307	1,533,162	87,346
Vino	239	.....	504,897	.....
Madera y objetos de id	384,495	36,776	119,515	31,416
Lana y géneros de lana	4,298	1,514,056	1,510,091	262,038
Otros artículos	476,195	1,599,868	586,831	180,642
Total	7,063,892	28,344,482	11,507,453	3,748,976
Oro y plata en barra y acuñados	16,357	.....	.....	.....

* No especificado.

COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS Y EL BRASIL.

El comercio con el Brasil es de importancia. Después de los Estados Unidos es el Brasil el primer país de América en cuanto á población, pues tiene de trece á catorce millones de habitantes. Su extensión territorial es mayor que la de los Estados Unidos, si se excluye á Alaska. El total del comercio extrangero del Brasil asciende á casi $240,000,000, estando casi equilibradas las importaciones con las exportaciones. A los Estados Unidos les toca, en el conjunto, la parte más considerable, ó sea muy cerca de la mitad, en la forma de café, azúcar, cueros y goma elástica. El resto se distribuye entre Inglaterra, Alemania y otros países europeos.

Respecto á importaciones, Inglaterra representa cerca de la mitad de las que se hacen en el Brasil, y el resto se halla dividido entre Francia, Alemania y España. Son sólo unos pocos millones los que allí entran de mercancías compradas en los Estados Unidos. Inglaterra compra anualmente del Brasil por valor de cerca de 5 millones, y le vende 47 millones. Francia le compra como 13 millones y le vende como 17. Alemania le compra como 10 millones y le vende como 8 millones. Pero los Estados Unidos le compran de 58 á 60 millones de materias primas, y no le venden sino unos 8,000,000 de sus productos.

La causa principal de ese mal estado actual del comercio con el Brasil consiste en la dificultad de los transportes. El comercio va en pos de las vias de comunicación. Hay cinco líneas de vapores que hacen viages regulares del Brasil para los Estados Unidos, además de muchos otros vapores que ocasionalmente transportan café, azúcar, caucho y cueros; pero sólo existe una línea de vapores, y esta sólo despacha un buque dos veces al mes, de los Estados Unidos para el Brasil. Las exportaciones de mercancías del Brasil para los Estados Unidos, durante el año fiscal de 1888–'89 se hicieron en 71 buques americanos y 497 extrangeros. Las mercancías de los Estados Unidos enviadas al Brasil fueron llevadas allí en 75 buques americanos de 63,000 toneladas y 151 extrangeros, de 83,000 toneladas. Los más de estos buques fueron de vela, y pequeños, y cargados tan sólo parcialmente. De lo que se importa del Brasil, hubo 43 millones conducido en buques extrangeros y 10 millones en buques

americanos, mientras que casi nueve décimos de lo que se exporta de los Estados Unidos para el Brasil fue llevado en buques americanos.

Con el establecimiento de medios adecuados de comunicación y con un tratado de reciprocidad, bajo el cual los productos de los Estados Unidos entren en el Brasil libres de derechos, se espera que tendrá ensanche el comercio con aquel país. Las exportaciones de los Estados Unidos para el Brasil son, hoy principalmente, de cereales, por valor de 3 millones, de provisiones por valor de medio millon, de géneros de algodón por valor de $700,000, de hierro y acero por valor de $700,000, de petróleo por valor de $800,000; y de madera y mueblería por valor de $400,000.

Estado demostrativo de la cantidad y valor de los artículos de producción de los Estados Unidos importados en el Brasil en los años que concluyeron el 30 de Junio de 1889, *y en igual día de* 1890.

Artículos.	1889.		1890.	
	Cantidad.	Valor.	Cantidad.	Valor.
PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA.				
Animales:		*Pesos.*		*Pesos.*
Ganado vacuno.....número..	135	38,940	58	11,330
Cerdos.....id....	4	200	3	75
Caballos.....id....	23	39,000	15	14,750
Carneros.....id...	10	750	.....	.....
Todos los demás, incluyendo aves..	.....	463	.....	213
Cereales:				
Pan y galleta.....libras..	149,764	11,968	122,327	8,051
Maíz.....bushels..	51,152	25,783	38,985	19,094
Harina de maíz.....barriles..	869	2,571	179	513
Avena.....bushels..	475	210	35	10
Trigo.....id....	415,507	384,337	1,768,234	1,616,158
Harina.....barriles..	678,972	3,651,908	687,342	3,304,990
Todos los demás cereales y preparaciones alimenticias de este género.....	.....	26,274	.....	24,840
Frutas, incluyendo nueces.....	.....	7,191	.....	7,661
Grasa, materias grasas, y materiales para hacer jabón.....	.....	863	.....	838
Aceites:				
Animales—				
Manteca.....galones..	55,200	35,131	70,108	39,601
Todos los otros, excepto los de ballena y pescado.....	6,563	4,091	11,512	6 100
Vegetales—				
De semilla de algodón...galones..	13,454	7,237	18,953	8,794
De linaza.....id....	620	358	801	480

Estado demostrativo de la cantidad y valor de los artículos de producción de los Estados Unidos importados en el Brasil, etc.—Continúa.

Artículos.	1889.		1890.	
	Cantidad.	Valor.	Cantidad.	Valor.
Provisiones, incluyendo carne y productos de lechería:				
Carnes—		*Pesos.*		*Pesos.*
Tocino ..... libras..	1,066,714	103,533	4,971,489	387,038
Jamones ..... id....	4,541	628	12,599	1,678
Puerco, conservado ..... id....	14,800	1,289	927,490	69,835
Manteca ..... id ...	4,782,254	484,799	17,920,500	1,509,255
Todas las otras carnes ..... id....	.....	11,781	.....	3,780
Productos de lechería ..... id....	.....	7,376	.....	20,840
Semillas	.....	566	.....	889
Tabaco en rama ..... libras..	43,067	5,111	38,230	3,713
Frijoles y chícharos ..... bushels..	26,384	46,565	19,170	43,189
Todos los demás granos ..... id....	.....	1,215	.....	1,050
Vino	.....	147	.....	.....
Otros artículos	.....	4,490	.....	3,167
	.....	4,904,775	.....	7,107,931
PRODUCTOS DE OTRAS CLASES Y LOS DE LAS FÁBRICAS.				
Instrumentos de agricultura	.....	31,848	.....	49,610
Libros, mapas, grabados, y demas impresos	.....	130,587	.....	136,610
Velas ..... libras..	121,414	12,829	173,170	17,094
Carruajes, carros de ferro-carril urbano, y piezas de id	.....	32,387	.....	23,319
Coches de ferro-carril para pasageros, y carros de id. para carga ..... número..	221	275,853	515	347,222
Productos químicos, tintes y medicinas:				
Medicinas de patente	.....	154,139	.....	124,706
Todas las demás, que no son productos de la agricultura	.....	38,732	.....	40,688
Relojes de mesa y piezas de id	.....	42,927	.....	45,436
Id. de bolsillo, y piezas de id	.....	17,579	.....	21,688
Carbón de piedra, antracita y carbón bituminoso ..... toneladas..	215	847	5,879	46,750
Géneros de algodon:				
Telas pintadas ..... yardas..	4,548,110	412,247	4,871,062	383,593
Id. no pintadas ..... id....	2,364,803	190,611	5,321,715	398,478
Todas las otras ..... id....	.....	28,236	.....	31,629
Artículos de fantasía:				
Perfumería y cosméticos	.....	56,461	.....	43,992
Todos los otros	.....	11,783	.....	15,050
Pescado	.....	17,508	.....	11,063
Artículos de hilo, cáñamo y material de sacos:				
Sogas y cordeles	.....	22,558	.....	38,255
Todos los otros	.....	5,930	.....	5,057

Estado demostrativo de la cantidad y valor de los artículos de producción de los Estados Unidos importados en el Brasil, etc.—Continúa.

Artículos.	1889.		1890.	
	Cantidad.	Valor.	Cantidad.	Valor.
		Pesos.		*Pesos.*
Vidrio y objetos de vidrio	.....	23,930	.....	24,613
Pólvora y materias explosivas	.....	11,806	.....	12,023
Hielo	400	1,200	600	1,800
Goma elástica, guta percha, y objetos de id. id	.....	7,721	.....	9,322
Instrumenots y aparatos científicos, incluyendo telégrafos, teléfonos, y otros aparatos eléctricos	.....	55,487	.....	85,453
Hierro, acero y artículos de id.:				
Cuchillería	.....	16,480	.....	17,275
Armas de fuego	.....	29,251	.....	30,254
Cerraduras, visagras y artículos de ferretería empleados en la fabricación de casas	.....	21,261	.....	29,410
Maquinaría, no especialmente designada en otro lugar	.....	233,233	.....	120,180
Clavos y espigas, herraduras, tachuelas, etc ....libras..	464,897	18,884	483,436	15,781
Sierras y herramientas	.....	135,990	.....	161,717
Máquinas de coser y piezas de id	.....	78,751	.....	60,558
Locomotoras .....número..	32	272,155	41	377,719
Hornillas y fogones y piezas de id	.....	11,468	.....	11,564
Todos los demás artículos de este grupo	.....	98,279	.....	113,201
Prendería y objetos de plata y oro	.....	61,020	.....	54,565
Lámparas, arañas y todos los demás enseres y artículos del alumbrado	.....	27,040	.....	28,511
Plomo y artículos de id	.....	34,058	.....	19,522
Cuero y artículos de id.:				
Cuero	.....	4,517	.....	4,741
Artículos de cuero	.....	8,874	.....	11,050
Cerveza en botellas.....docenas..	7,443	14,169	1,562	3,017
Instrumentos músicos	.....	7,890	.....	16,879
Provisiones navales:				
Pez rubia.....barriles..	40,243	66,221	50,938	91,738
Alquitrán, brea, trementina.id....	51	140	50	70
Aceites:				
Minerales refinados—				
De alumbrar.....galones..	8,834,260	890,012	8,695,291	876,641
De lubrificar, y aceite grueso de parafina .....galones..	113,882	45,444	128,301	49,031
Todos los otros	.....	2,363	.....	4,190
Papel y objetos de papel	.....	36,034	.....	39,471
Objetos plateados	.....	32,439	.....	22,736
Seda y géneros de seda	.....	25,566	.....	22,111
Jabón de tocador y ordinario	.....	39,638	.....	55,697
Aguarras .....galones..	79,986	38,948	118,225	58,287
Efectos de escritorio, excepto papel	.....	10,790	.....	6,648
Artículos de hoja de lata	.....	5,886	.....	4,417
Tabaco, artículos de	.....	1,659	.....	1,101

Estado demostrativo de la cantidad y valor de los artículos de producción de los Estados Unidos importados en el Brasil, etc.—Continúa.

Artículos.	1889.		1890.	
	Cantidad.	Valor.	Cantidad.	Valor.
Madera y objetos de madera:				
Madera de construcción—		*Pesos.*		*Pesos.*
Tablas, vigas, etc.....piés..	21,517	340,841	25,106	380,250
Toda la demás.....labrada..	.....	11,836	.....	5,418
Madera aserrada	1,335	18,202	2,168	36,969
Id. de otras clases	.....	800	.....	.....
Artículos de madera—				
Muebles	.....	50,816	.....	50,869
Todos los otros artículos	.....	21,011	.....	21,244
Obras de arte: cuadros y estatuas.....	.....	2,464	.....	4,616
Betún	... .	8,648	.....	8,845
Bronce y artículos de id	.....	5,428	.....	6,892
Escobas y escobillas	.....	2,395	.....	2,315
Tinta común y de imprenta.....	.....	5.049	.....	4,979
Mármoles, piedra y objetos de id. id...	.....	4,516	.....	3,640
Pinturas y materiales de pintar	.....	6,602	.....	4,772
Paja, guano y artículos de id. id	.....	5,326	.....	3,623
Baules, maletas y sacos de viage.....	.....	6,165	.....	5,591
Barnices .....galones..	1,974	4,044	1,886	3,551
Géneros de lana.....	.....	2,595	.....	2,780
Otros artículos	....	23,332	.....	26,728
Total valor de productos de otros clases y de las fábricas.....	.....	4,371,736	.....	4,794,565
Id. de productos de la agricultura	.....	4,904,775	.....	7,107,931
Total general	.....	9,276,511	.. ..	11,902,496

Estado demostrativo de la cantidad y valor de los artículos de producción del Brasil importados en los Estados Unidos durante los años que terminaron el 30 de Junio de 1889, é igual día de 1890, y del total de los derechos de aduana que se cobraron por ellos en 1890.

Artículos.	1889.		1890.		
	Cantidad.	Valor.	Cantidad.	Valor.	Derechos cobrados.
LIBRES DE DERECHOS.					
		Pesos.		*Pesos.*	*Pesos.*
Animales de todas clases, incluyendo aves domésticos		133		43	
Artículos de producción de los Estados Unidos devueltos		12,152		11,802	
Libros, mapas, grabados é impresos de todas clases		5			
Productos químicos y tintes:					
Madera de tinte—					
Palo de Campeche ....toneladas	454	9,146			
Todos los otros palos de tinte		3,491		10,148	
Gomas:					
De todas clases, y resinas....libras	220	13			
Todos los demás productos químicos		21,469		32,736	
Cacao, hojas y cáscaras de cacao ....libras	3,044,548	320,956	2,125,614	192,866	
Café ....do	373,920,849	44,891,739	310,005,021	45,664,127	
Diamantes, en bruto, y de vidriero		31,591		3,833	
Sustancias farináceas		180			
Fibras....toneladas	20	2,245	30	5,961	
Frutas, incluyendo nueces:					
Cocos		5,534			
Todas las demás frutas		177,207		62,393	
Pieles finas, sin preparar		20		60	
Pelo		112,283		139,773	
Cueros y pieles (no pieles finas):					
Pieles de cabra		1,306,268		1,783,036	
Todas las demás		925,823		394,846	

Artículos de uso personal y doméstico de ciudadanos de los Estados Unidos y extrangeros, que mueren en el extrangero		1,726		2,996	
Goma elástica y guta percha, cruda ..... libras..	19,502,897	7,569,005	20,819,930	9,157,248	
Marfil vegetal ..... id....	35,840	640			
Materiales para hacer papel:					
Trapos, excepto los de lana	2,000	27			
Todos los otros materiales		156		82	
Semillas, no medicinales		305		887	
Madera, no labrada		63,825		35,327	
Otros artículos no enumerados		12,537		106,682	
Total libre de derechos		55,468,476		57,604,846	
ARTÍCULOS QUE PAGAN DERECHOS.					
Animales vivos (excepto el ganado vacuno, caballar y lanar)		537		201	40.20
Obras de arte: Cuadros al oleo, ó á la aguada y estatuas				65	19.50
Libros, mapas, grabados é impresos		127		17	4.25
Latón y objetos de id		15		5	2.25
Cereales:					
Trigo ..... bushels..			84	40	16.80
Harina ..... barriles..	3	15			
Otros cereales				8	1.60
Productos químicos, drogas y medicinas		5,449		4,117	1,564.46
Relojes de pared y bolsillo:					
Relojes de pared y piezas de id		15			
Relojes de bolsillo y piezas de id				40	10.00
Ropa		5			
Carbón bituminoso	7	16	40	116	30.00
Telas de algodón:					
Bordados, encajes, embutidos, adornos, etc				10	4.00
Todos los demás		6		22	7.70
Artículos de barro, piedra y porcelana:					
Vajilla de china, loza, porcelana, etc.—					
No decorada ú ornamentada		8			
Decorada ú ornamentada		10		61	36.60

Estado demostrativo de la cantidad y valor de los artículos de producción del Brasil importados en los Estados Unidos durante los años que terminaron el 30 de Junio de 1889, *etc.*—Continúa.

Artículos.	1889.		1890.		
	Cantidad.	Valor.	Cantidad.	Valor.	Derechos cobrados.
ARTÍCULOS QUE PAGAN DERECHOS—continúa.					
Artículos de fantasía:					
Cuentas (excepto las de ámbar) y adornos de cuentas		*Pesos.* 5		*Pesos.*	*Pesos.*
Abanicos (excepto los de palma)		44		89	31.15
Plumas de adorno, naturales		2,688		5,118	1,279.50
Plumas y flores artificiales		47		16	8.00
Perfumería, cosméticos y artículos de tocador		6		17	8.00
Todos los artículos de fantasía				16	6.56
Pescado		43			
Géneros de lino, cáñamo, y yute		19		52	18.20
Frutas, incluyendo nueces:					
Naranjas		26		6	1.20
Frutas conservadas		128		266	93.10
Pieles finas preparadas, y objetos hechos con ellas		24			
Sombreros, gorras y capuchas, y materiales para hacerlos				15	3.00
Hierro y acero, etc.:					
Hierro dulce y forjado.....toneladas	2,693	25,024	1,250	16,002	8,400.00
Maquinaria		881		342	153.90
Otros artículos		10		17	6.63
Prendería y artículos de oro y plata		30		18	4.50
Cuero y artículos de cuero		30			
Mármoles y piedra y artículos de ambos materiales, incluyendo pizarra		676		1,011	384.18
Metales y compuestos metálicos, excepto bronce		12		5	1.75
Instrumentos músicos y partes de ellos		10			

Provisiones: Carnes preparadas de todas clases y extractos de carne		8		41	8.20
Arroz.....libras			650	21	14.63
Semillas no medicinales excepto las de lino y linaza		6,612			
Seda y géneros de seda:				2,458	530.92
Géneros para vestidos, por piezas				20	10.00
Todos los otros géneros de seda		39		67	33.50
Bebidas espirituosas:					
Brandy.....galones	5	10			
Todas las otras bebidas espirituosas	2	5	16	35	32.00
Azúcar de caña y las demás, excepto la de remolacha, no superior en color al No. 13 del tipo holandés.....libras	223,925,970	4,838,121	73,800,970	1,659,251	1,157,493.49
Tabaco:					
En rama.....libras	459	141	33	25	11.55
Elaborado (excepto cigarros, cigarillos, etc.)				113	268.94
Comestibles, vegetales en estado natural ó en salmuera		84		11	1.10
Vinos (no espumosos) en botellas.....docenas			2	43	3.20
Objetos de madera		5		10	3.50
Lanas:					
En bruto—					
Lana para hacer vestidos.....libras	387,172	47,274	67,981	9,425	6,798.10
Lana para hacer alfombras y otras cosas.....libras	81,605	6,478	175,697	13,965	4,392.42
Géneros de lana para vestidos y abrigos		12			
Todos los demás artículos de lana		18		5	3.35
Todos los otros artículos que pagan derechos y no han sido especificados		615		728	218.40
Total de los artículos que han devengado derechos y cómputo del derecho cobrado en 1890		4,935,328		1,713,910	1,181,960.83
Total de los artículos libres de derechos		55,468,476		57,604,846	
Total general		60,403,804		59,318,756	

IMPORTACIÓN DE CAFÉ PROCEDENTE DEL BRASIL.

El cuadro siguiente muestra el valor y la cantidad de café del Brasil importado en los Estados Unidos durante los años transcurridos desde el 1° de Julio de 1872 hasta el 30 de Junio 1890, y también el importe de los derechos que hubiera aquel pagado en las aduanas de los Estados Unidos, si dichos derechos no hubieran sido suprimidos por el arancel de 1° de Mayo de 1872.

Años terminados el 30 de Junio de—	Cantidad.	Valor.	Derechos calculados á razón de 3 centavos por libra, como era entonces.
	Libras.	*Pesos.*	*Pesos.*
1873	206,243,596	30,861,906	6,187,308
1874	196,358,671	37,342,692	5,890,760
1875	229,701,637	35,099,274	6,891,049
1876	252,582,667	40,516,609	7,575,980
1877	227,306,837	36,022,525	6,819,205
1878	211,654,160	35,367,992	6,349,625
1879	273,837,142	31,795,101	8,215,114
1880	296,731,718	37,855,578	8,901,952
1881	289,298,855	35,608,186	8,678,966
1882	315,465,986	29,520,151	9,463,980
1883	372,860,370	27,797,748	11,185,811
1884	347,373,001	30,021,573	10,421,190
1885	406,714,346	30,346,792	12,201,4 0
1886	392,058,002	26,384,150	11,761,740
1887	362,928,304	36,401,864	10,887,849
1888	240,179,011	33,460,595	7,205,370
1889	373,920,849	44,891,739	11,217,625
1890	310,005,021	45,664,127	9,300,151
Total	5,305,170,173	624,958,602	155,155,105
Término medio anual		34,719,922	8,841,950

Cuadro de las exportaciones de café del Brasil, en el año de 1888 (ó 1889), *á las naciones que se nombran y derechos de exportación que devengaron.*

Países.	Café.*	Derechos cobrados.
	Pesos.	*Pesos.*
Estados Unidos	38,588,770	2,701,214
Gran Bretaña	2,334,522	163,416
Francia	4,385,587	306,996
Alemania	6,755,103	472,857
Bélgica	1,616,962	113,187
España	42,882	3,001
Italia	530,158	37,110
Portugal	200,223	14,014

* El derecho de exportación es el 7 por ciento.

NOTA.—Se observará que la cantidad de café que acusa este cuadro, como exportado á los Estados Unidos, según las estadísticas del Brasil, no está de acuerdo con la cantidad que acusan las estadísticas de los Estados Unidos relativas á la importación en ellos del mismo artículo; siendo la diferencia tan grande que las primeras dan 22 millones de libras más que las segundas. Esta discrepancia puede explicarse en parte por pérdidas ocurridas en el mar, ó cambio en el destino de la mercancía, ó pérdida de peso y disminución de las cantidades al hacer la factura. El aforo por término medio en el Brasil era cerca de 14 centavos por libra, y el término medio del valor del café importado en los Estados Unidos según las estadísticas de estos era de 13.9 centavos por libra.

Monedas.—La unidad monetaria es el milreis, que tiene mil reis, y cuyo valor en moneda de los Estados Unidos es equivalente á 54.6 centavos.

Las monedas de oro son tres, una de cinco, otra de diez, y otra de veinte milreis.

Las monedas de plata son también tres, una de dos, otra de uno, y otra de medio milreis.

El *soberano* inglés es moneda legal corriente y valía en 1888 ocho milreis y siete décimos.

Las monedas de oro y plata han desaparecido casi por completo. El único medio circulante en los últimos años ha sido una moneda de papel, en la forma de billetes contra la Tesorería, que corren á descuento. Hay también en circulación monedas de níquel y bronce.

En el año de 1888, se dictó una ley con el objeto de restringir la emisión de papel moneda y restablecer el crédito del país, y por un decreto posterior, expedido el 6 de Setiembre de 1890, se ordenó la redención de los billetes del Gobierno al terminar el año de 1894.

Pesos y Medidas.—El sistema francés métrico decimal, obligatorio desde 1872, fue adoptado en 1862. Está en uso en todo lo oficial;

pero los antiguos pesos y medidas continúan en uso en algunas partes. Estos pesos son la *libra*, la *arroba* y el *quintal*. Las medidas son el *alqueire* que es especial de Rio Janeiro y equivale á 1 *bushel* americano y una fracción de 315 diez milesimas, y la *oitava* que es igual á 55 granos y 34 centésimos.

La *vara* tiene 43 pulgadas y 307 milesimas.

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE LOS ESTADOS UNIDOS DEL BRASIL.

Nosotros, los Representantes del pueblo del Brasil, reunidos en Congreso constituyente con el fin de organizar un régimen de Gobierno libre y democrático, establecemos, decretamos y promulgamos la siguiente Constitución de la República de los Estados Unidos del Brasil:

Título I.

De la Organización Federal.

Disposiciones Preliminares.

ARTÍCULO 1. La Nación brasilera adopta como forma de Gobierno, bajo un régimen representativo, la República Federal proclamada el 15 de Noviembre de 1889, y se constituye, por unión perpétua é indisoluble de sus antiguas provincias, en los Estados Unidos del Brasil.

ARTÍCULO 2. Cada una de las antiguas provincias formará un Estado, y el antiguo municipio neutral constituirá el Distrito federal, y continuará siendo la capital de la Unión hasta que se lleve á debido efecto lo dispuesto en el artículo siguiente:

ARTÍCULO 3. En el centro de la República se señalará un espacio de 14,400 kilométros cuadrados, que pertenecerá á la Unión, en el que á su debido tiempo se fundará la Capital federal. Cuando se efectue el cambio de la capital, el actual Distrito federal pasará á constituir un Estado.

ARTÍCULO 4. Los Estados podrán fusionarse unos con otros, ó subdividirse ó desmembrarse, para anexarse á otros, ó para formar nuevos Estados, mediante la aquiescencia de las respectivas Asam-

bleas legislativas, prestada en dos sesiones anuales sucesivas, y con la aprobación del Congreso nacional.

ARTÍCULO 5. Incumbe á cada Estado proveer á su costa á las necesidades de su gobierno y administración; pero la Unión prestará auxilio, en casa de calamidad pública, á cualquier Estado que lo solicite.

ARTÍCULO 6. El Gobierno federal no podrá intervenir en los negocios propios de los Estados, sino en los siguientes casos:

(1) Para repeler una invasión extrangera, ó la invasión de un Estado por otro.

(2) Para mantener la forma de gobierno republicano federal.

(3) Para restablecer el orden y la tranquilidad en los Estados, cuando así lo pidan sus respectivos Gobiernos.

(4) Para asegurar la ejecución de las leyes y sentencias federales.

ARTÍCULO 7. Es de la competencia exclusiva de la Unión, decretar:

(1) Impuestos sobre la importación de mercancías extrangeras.

(2) Derechos de entrada, salida, y permanencia en puerto de los buques, siendo libre el comercio de cabotaje para las mercaderías nacionales, lo mismo que para las extrangeras que ya hayan pagado derechos de importación.

(3) Impuestos de sello, ó timbre, salva la restricción del artículo 9°, Párrafo 1°, No. 1.

(4) Impuestos federales sobre el servicio postal y de telégrafos.

Párrafo 1. Tambien compete privativamente á la Unión :

(1) El establecimiento de bancos de emisión.

(2) La creación y conservación de las aduanas.

Párrafo 2. Los impuestos decretados por la Unión deben ser uniformes para todos los Estados.

Párrafo 3. Las leyes de la Unión y los actos y sentencias de sus autoridades serán ejecutadas en todo el país por funcionarios federales, pudiendo sin embargo confiarse la ejecución de las primeras á los Gobiernos de los Estados, mediante la anuencia de estos últimos.

ARTÍCULO 8. Se prohibe al Gobierno federal establecer ninguna especie de distinciones entre los puertos de los diferentes Estados, y en favor de unos contra otros.

ARTÍCULO 9. Es de la competencia exclusiva de los Estados decretar impuestos:

(1) Sobre la exportación de las mercancías de su propia producción.

(2) Sobre las propiedades raices, rústicas y urbanas.

(3) Sobre la traslación de la propiedad.

(4) Sobre la industria y las profesiones.

Párrafo 1. Tambien compete exclusivamente á los Estados decretar:

(1) Impuestos de sello ó timbre, sobre documentos emanados de sus respectivos Gobiernos y en asuntos correspondientes á su economía interior.

(2) Contribuciones concernientes á sus propios telégrafos y correos.

Párrafo 2. Están exentas de impuestos, en el Estado por donde se exporten, las producciones de los otros Estados.

Párrafo 3. Solo será lícito á un Estado gravar la importación de mercancías extrangeras, cuando estas sean destinadas al consumo dentro de su propio territorio; pero en ese caso tendrá el Estado la obligación de remitir al Tesoro federal el total de los derechos que perciba.

Párrafo 4. Queda reservado á los Estados el derecho de establecer líneas telegráficas entre los diferentes puntos de sus respectivos territorios, y entre estos y los de los demas Estados en que no las haya pertenecientes á la Federación; pero la Unión podrá expropiar dichas líneas cuando así lo requiera la utilidad pública.

ARTÍCULO 10. Queda prohibido á los Estados imponer contribuciones sobre las rentas ó propiedades federales, ó sobre algún servicio á cargo de la Unión; y lo mismo se entenderá *vice versa*.

ARTÍCULO 11. Queda prohibido á los Estados y tambien á la Unión:

(1) Imponer derechos de tránsito á las producciones, así de los Estados, como extrangeras, que se encuentren de paso en el territorio de cualquier Estado, ó que vayan de un Estado para otro. Igual prohibición se entiende con respecto á los vehículos, sean terrestres ó marítimos, en que se transporten las referidas producciones.

(2) Establecer, subvencionar, ó embarazar el ejercicio de los cultos religiosos.

(3) Dictar leyes con efecto retroactivo.

Artículo 12. Además de las fuentes de renta explicadas en los artículos 7 y 9 será lícito, tanto para la Unión, como para los Estados, cumulativamente, ó nó, crear cualesquiera otras, con tal que no sea contra lo dispuesto en los mismos artículos 7 y 9 y en el párrafo 1 del artículo 11.

Artículo 13. El derecho de la Unión y de los Estados para legislar con respecto á los ferro-carriles y á la navegación interior, será reglamentado por la ley federal.

El tráfico costero ó de cabotaje se hará siempre en buques nacionales.

Artículo 14. Las fuerzas de mar y tierra son instituciones nacionales permanentes, destinadas á la defensa de la patria en el exterior, y al mantenimiento de las leyes en el interior. La fuerza armada debe por naturaleza obedecer, dentro de los límites de la ley, á sus superiores gerárquicos, y está obligada á defender las instituciones constitucionales.

Artículo 15. Los poderes legislativo, ejecutivo y judicial son órganos de la soberanía nacional, independientes unos de otros, y armónicos entre sí.

Sección 1.

Del Poder Legislativo.

Capítulo I.

Disposiciones Generales.

Artículo 16. El poder legislativo reside en el Congreso nacional, con la sanción del Presidente de la República.

Párrafo 1. El Congreso nacional consta de dos ramas: La Cámara de Diputados y el Senado.

Párrafo 2. Las elecciones para Senadores y Diputados tendrán lugar simultáneamente en todo el país.

Párrafo 3. Nadie podrá ser al mismo tiempo Senador y Diputado.

ARTÍCULO 17. El Congreso se reunirá todos los años en la capital federal, sin necesidad de convocación, el día 3 de Mayo, á no ser que se señale por ley algun otro día, y funcionará 4 meses á contar desde la fecha de su apertura. Puede ser prorogado, suspendido, ó convocado á sesión extraordinaria.

Párrafo 1. Compete solamente al Congreso determinar sobre la próroga ó suspensión de sus sesiones.

Párrafo 2. Cada Congreso durará tres años.

Párrafo 3. Cuando ocurra alguna vacante en la representación de un Estado, por cualquiera causa, incluyendo la de renuncia, el Gobierno del Estado de que se trate ordenará que se proceda inmediatamente á nueva elección.

ARTÍCULO 18. La Cámara de Diputados y el Senado celebrarán sus sesiones separadamente, y, cuando no se resuelva otra cosa por mayoría de votos, las sesiones serán públicas. Todos los acuerdos serán tomados por mayoría de votos, encontrándose presente en cada una de las Cámaras una mayoría absoluta de sus miembros.

Corresponde á cada Cámara:

Examinar y calificar los poderes de sus respectivos miembros.

Elegir su mesa.

Hacer su reglamento interior.

Organizar el servicio de su policía interna.

Nombrar los empleados de su secretaría.

ARTÍCULO 19. Los Diputados y Senadores son inviolables por sus opiniones, palabras y votos en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 20. No se podrá, sin previa licencia de la respectiva Cámara, proceder á la prisión de los Diputados ó Senadores, ni procederse criminalmente contra ellos, desde que reciban su diploma hasta que se verifique la nueva elección, salvo el caso de delito infragante que no admita escarcelación bajo fianza. En este caso se llevará el proceso hasta el estado de formular la acusación, y entonces el juez instructor remitirá los autos á la Cámara respectiva,

á fin de que ella resuelva sobre la procedencia de la acusación, si el acusado no opta por que se le someta á juicio inmediatamente.

ARTÍCULO 21. Los miembros de las dos Cámaras contraerán, en sesión pública, al tiempo de tomar su asiento el compromiso formal, de cumplir bién sus deberes.

ARTÍCULO 22. Durante las sesiones recibirán los Senadores y Diputados idéntica remuneración pecuniaria, y se les pagarán también sus gastos de viaje, todo según lo determine el Congreso al fin de una sesión para que se observe en la siguiente.

ARTÍCULO 23. Ningún miembro del Congreso podrá, desde el momento de su elección, celebrar contratos con el Poder Ejecutivo, ni recibir de él cargos ó empleos remunerados.

Párrafo 1. Se exceptúan de esta prohibición:

(1) Las misiones diplomáticas.

(2) Los puestos ó mandos militares.

(3) Los ascensos que procedan conforme á la ley.

Párrafo 2. Ningún Senador ó Diputado podrá, sin embargo, aceptar una misión ó mando, de las que expresan los números 1 y 2 del párrafo antecedente, sin permiso de la respectiva Cámara, si de la referida aceptación resulta privación del ejercicio de las funciones legislativas, salvo en caso de guerra, y cuando la honra é integridad de la Unión se hallaren comprometidas.

ARTÍCULO 24. Ningún Diputado ó Senador podrá ser presidente, ó miembro de la junta directiva de ningún banco, compañía ó empresa que goce de favores del Gobierno federal definidos por una ley.

La inobservancia de los preceptos contenidos en este artículo, y en el anterior, lleva consigo la pérdida del puesto en el Congreso.

ARTÍCULO 25. El ejercicio de las funciones legislativas es incompatible con el de cualesquiera otras durante las sesiones.

ARTÍCULO 26. Las condiciones que se necesitan para ser elegido para el Congreso nacional son:

(1*a*) Hallarse en posesión de los derechos de ciudadano del Brasil, y estar en aptitud de ser elector.

(2*a*) Para la Cámara, haber sido ciudadano del Brasil por más de cuatro años, y para el Senado, haberlo sido por más de seis.

Esta disposición no comprende á los ciudadanos, á quienes se refiere el número 4 del artículo 69.

ARTÍCULO 27. El Congreso fijará por ley especial cuales son los casos de incompatibilidad electoral.

Capítulo II.

De la Cámara de Diputados.

ARTÍCULO 28. La Cámara de Diputados se compone de representantes del pueblo, elegidos por los Estados, y por el Distrito federal, por votación directa, garantizándose la representación de la minoría.

Párrafo 1. El número de Diputados se fijará por ley, en proporción que no exceda de uno por cada setenta mil habitantes; pero el número de Diputados por cada Estado nunca será menos de cuatro.

Párrafo 2. Para este objeto el Gobierno federal dispondrá desde luego que se tome el censo de la población de la República, repitiéndose esta operación cada diez años.

ARTÍCULO 29. Compete á la Cámara la iniciativa para la clausura de las sesiones legislativas, y la de todas las leyes relativas á impuestos, ó al montante de las fuerzas nacionales de mar y tierra, y tambien para la discusión de los proyectos de ley presentados por el Poder Ejecutivo, y la declaración de procedencia ó improcedencia de la acusación contra el Presidente de la República, conforme al artículo 53, y contra los Ministros de Estado, por delitos relacionados con los del Presidente de la República.

Capítulo III.

Del Senado.

ARTÍCULO 30. El Senado se compone de ciudadanos elegibles conforme al artículo 26, mayores de 35 años, en número de tres para cada Estado, y otros tres para el Distrito Federal, y elegidos todos de la misma manera que los Diputados.

ARTÍCULO 31. El cargo de Senador durará nueve años, y cada tres se renovará el Senado por terceras partes. El Senador electo en

reemplazo de otro ejercerá su encargo por el tiempo que faltaba á su antecesor.

ARTÍCULO 32. El Vicepresidente de la República será el Presidente del Senado, y sólo tendrá voto en caso de empate; y será sustituido en sus ausencias ó impedimentos por el Vicepresidente de la misma Cámara.

ARTÍCULO 33. Compete privativamente al Senado el poder de juzgar al Presidente de la República y á los demás funcionarios federales designados por la Constitución, en los términos y bajo la forma que la misma prescribe.

Párrafo 1. Cuando el Senado funcione como tribunal de justicia será presidido por el Presidente del Tribunal Supremo.

Párrafo 2. Para que haya sentencia condenatoria se necesita el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes.

Párrafo 3. No podrá imponerse más pena que la de pérdida del empleo y la declaración de incapacidad para ejercer cualquier otro, pero esto es sin perjuicio de la acción de la justicia ordinaria contra el condenado.

Capítulo IV.

De las atribuciones del Congreso.

ARTÍCULO 34. Compete privativamente al Congreso nacional:

(1) Aprobar anualmente los presupuestos de ingresos y egresos federales y examinar las cuentas de lo que se recibe y gasta en cada ejercicio.

(2) Autorizar al Poder Ejecutivo para contraer empréstitos y hacer otras operaciones de crédito.

(3) Legislar sobre la deuda pública y establecer los medios de pagarla.

(4) Reglamentar la recaudación y distribución de las rentas federales.

(5) Reglamentar el comercio internacional y el de los Estados entre sí y con el Distrito Federal; establecer aduanas en los puertos, y crear ó suprimir lugares de depósito.

(6) Legislar sobre la navegación de los rios que bañan más de un Estado ó se extienden á territorios extrangeros.

(7) Determinar el peso, valor, diseño, tipo y denominación de las monedas.

(8) Crear bancos de emisión, y legislar sobre ellos é imponerles contribuciones.

(9) Fijar el tipo de los pesos y medidas.

(10) Resolver definitivamente sobre los límites de los Estados entre sí, ó con el Distrito federal, y los del territorio nacional con los países vecinos.

(11) Autorizar al Gobierno para declarar la guerra, en caso de que no proceda ó se malogre el recurso de arbitraje, y para hacer la paz.

(12) Resolver definitivamente respecto á los tratados y convenciones que se celebren con las naciones extrangeras.

(13) Mudar la capital de la Unión.

(14) Conceder auxilios á los Estados en la hipótesis del artículo 5.

(15) Legislar sobre el servicio de correos y telégrafos federales.

(16) Adoptar el régimen conveniente para la seguridad de las fronteras.

(17) Fijar anualmente el montante de las fuerzas de tierra y mar.

(18) Legislar sobre la organización del ejército y de la armada.

(19) Conceder ó negar permiso á fuerzas extrangeras para pasar por el territorio del país para operaciones militares.

(20) Mobilizar la guardia nacional ó milicia ciudadana y usar de ella en los casos previstos por la Constitución.

(21) Declarar en estado de sitio uno ó más puntos del territorio nacional, en caso de agresión extrangera, ó de comoción interior, y ratificar ó suspender el que en la ausencia del Congreso, hubiese sido declarado por el Poder Ejecutivo ó por sus agentes responsables.

(22) Reglamentar la manera en que deben hacerse las elecciones para cargos federales en todo el país, y las condiciones que para las mismas se exigen.

(23) Legislar sobre el Derecho civil, comercial y criminal de la República, y sobre los procedimientos de la justicia federal.

(24) Establecer leyes uniformes de naturalización.

(25) Crear y suprimir los empleos públicos federales, fijarles sus atribuciones, y señalarles sus sueldos.

(26) Organizar la justicia federal en los términos del artículo 55 y siguientes de la sección 3ª.

(27) Decretar amnistías.

(28) Conmutar y perdonar las penas impuestas en los juicios de responsabilidad contra funcionarios federales.

(29) Legislar sobre tierras y minas de la propiedad de la Unión.

(30) Legislar sobre la organización municipal del Distrito federal, y también sobre su policía, la enseñanza superior y los demás servicios que en la capital están reservados al Gobierno de la Unión.

(31) Someter á legislación especial los puntos del territorio de la República que sean necesarios para la fundación de arsenales, ú otros establecimientos, é instituciones para uso de la Federación.

(32) Reglamentar el asunto de extradición entre los Estados.

(33) Dictar las leyes y resoluciones necesarias para el ejercicio de los poderes que pertenecen á la Unión.

(34) Dictar las leyes orgánicas necesarias para el pleno cumplimiento de la Constitución.

(35) Prorogar y suspender sus sesiones.

Artículo 35. Corresponde también al Congreso, aunque no privativamente :

(1) Vigilar el cumplimiento de la Constitución y de las leyes y decretar lo necesario para proveer á las necesidades de carácter federal.

(2) Fomentar en el país el cultivo de las letras, artes y ciencias, y también la inmigración, la agricultura, industria y comercio, sin privilegios que coarten la acción de los Gobiernos locales.

(3) Crear instituciones de enseñanza superior y secundaria en los Estados.

(4) Proveer á la instrucción secundaria en el Distrito federal.

Capítulo V.

De las leyes y resoluciones.

ARTÍCULO 36. Salvas las excepciones del artículo 29 todos los proyectos de ley podrán originarse indistintamente en la Cámara ó en el Senado, por la iniciativa de cualquiera de sus miembros.

ARTÍCULO 37. El proyecto de ley después de ser adoptado en una de las Cámaras será sometido á la otra; y esta si lo aprobare lo enviará al Poder Ejecutivo, que lo sancionará y promulgará si le presta su asentimiento.

Párrafo 1. Si el Presidente de la República juzgare que el proyecto es inconstitucional, ó contrario á los intereses de la nación, le negará su aprobación dentro del término de diez días útiles, á contar desde aquel en que lo recibió, y lo devolverá dentro de ese mismo término á la Cámara donde tuvo orígen, exponiendo las razones en que se funda su desaprobación.

Párrafo 2. El silencio del Presidente de la República dentro de dichos diez dias equivale á su sanción; y en caso de que esta haya sido negada cuando el Congreso habia ya cerrado sus sesiones, el Presidente dará publicidad á sus razones.

Párrafo 3. Devuelto el proyecto á la Cámara iniciadora, se sujetará en ella á nueva discusión y á votación nominal, y se considerará aprobado si obtiene los dos tercios de los votos presentes. En este caso el proyecto será remitido á la otra Cámara que lo someterá á los mismos trámites, y si lo aprueba por la misma mayoría, lo enviará como ley al Poder Ejecutivo para la formalidad de promulgarlo.

Párrafo 4. La sanción y promulgación se efectuarán con las siguientes fórmulas :

(1) "El Congreso Nacional decreta y yo sanciono la siguiente ley (ó resolución)."

(2) "El Congreso Nacional decreta y yo promulgo la siguiente ley (ó resolución)."

ARTÍCULO 38. Si el Presidente de la República en los casos á que se refieren los párrafos 2 y 3 del artículo 37 no promulgase dentro de cuarenta y ocho horas la ley que le fué enviada, el Presidente del Senado, y en su caso el Vicepresidente del mismo, si el primero no lo hace dentro del mismo plazo, la promulgará valiéndose de la siguiente fórmula: "Yo, ——— ———, Presidente (ó Vicepresidente) del Senado, hago saber á los que las presentes vieren, que el Congreso nacional decreta y promulga la presente ley (ó resolución)."

ARTÍCULO 39. El proyecto de una Cámara, enmendado en la otra, volverá á la primera; y esta si aceptare las enmiendas lo enviará modificado de conformidad al Poder Ejecutivo.

Párrafo 1. En caso contrario volverá el proyecto á la Cámara que lo envió, y si ella insiste por una mayoría de dos tercios de los votos presentes en las alteraciones hechas, se considerarán estas aprobadas, y se remitirán como nuevo proyecto á la Cámara iniciadora, la que sólo podrá desecharlo por la misma mayoría de dos tercios.

Párrafo 2. Si las alteraciones son rechazadas de esta manera, el proyecto será sometido sin ellas á la sanción del Ejecutivo.

ARTÍCULO 40. No podrán renovarse en la misma sesión legislativa los projectos rechazados ó no sancionados.

Sección 2.

Del Poder Ejecutivo.

Capítulo I.

Del Presidente y del Vicepresidente.

Artículo 41. El Poder Ejecutivo reside en el Presidente de la República de los Estados Unidos del Brasil como Jefe electivo de la nación.

Párrafo 1. Sustituye al Presidente en caso de impedimento, ó le sucede en caso de que falte, el Vicepresidente que es elegido al mismo tiempo que aquel.

Párrafo 2. En caso de impedimento del Vicepresidente, ó en el de que falte, serán llamados sucesivamente á la Presidencia el Vicepresidente del Senado, el Presidente de la Cámara y el del Tribunal Supremo Federal.

Párrafo 3. Son condiciones esenciales para poder ser elegido Presidente ó Vicepresidente de la República:

(1) Ser brasilero de nacimiento.

(2) Estar en el ejercicio de los derechos políticos.

(3) Ser mayor de treinta y cinco años.

Artículo 42. Si la vacante tanto de la Presidencia como de la Vicepresidencia, cualquiera que sea su causa, ocurre cuando aún no han transcurrido dos años del período presidencial, se procederá á nueva elección.

Artículo 43. El Presidente ejercerá su cargo por cuatro años, y no podrá ser reelegido para un período presidencial inmediato.

Párrafo 1. El Vicepresidente que ejerciere la presidencia en el último año del período presidencial no podrá ser elegido Presidente para el período siguiente.

Párrafo 2. El Presidente cesará en el ejercicio de sus funciones sin demora alguna el mismo día en que termine su período presidencial, sucediéndole inmediatamente el elegido en su lugar.

Párrafo 3. Si este se encontrare impedido, ó faltare, la sustitución se hará en los términos de los párrafos 1 y 2 del artículo 41.

Párrafo 4. El primer período presidencial terminará el 15 de Noviembre de 1894.

ARTÍCULO 44. Al tomar posesión de su cargo, el Presidente hará ante el Congreso, ó ante el Tribunal Supremo Federal, si el Congreso no estuviere en sesión, la afirmación siguiente:

"Prometo mantener y cumplir con perfecta lealtad la Constitución federal, promover el bien general de República, observar sus leyes y defender su Unión, su integridad é independencia."

ARTÍCULO 45. Ni el Presidente ni el Vicepresidente podrán salir del territorio nacional sin el permiso del Congreso, so pena de perder el destino.

ARTÍCULO 46. El Presidente y Vicepresidente percibirán el sueldo que le haya señalado el Congreso en el período presidencial antecedente.

Capítulo II.

De la elección del Presidente y Vicepresidente.

ARTÍCULO 47. El Presidente y el Vicepresidente de la República serán elegidos por sufragio directo de la nación, á mayoría absoluta de votos.

Párrafo 1. La elección tendrá lugar el dia primero de Marzo del último año del período presidencial, procediéndose en la capital federal y en las capitales de los Estados, al escrutinio de los votos recibidos de las respectivas circunscripciones. El Congreso hará el escrutinio en su primera sesión del mismo año cualquiera que sea el número de los miembros presentes.

Párrafo 2. Si ninguno de los que recibieron votos resultare haber obtenido mayoría absoluta, el Congreso elegirá, por mayoría de los votos presentes, entre los que hubieren alcanzado las dos votaciones más elevadas en la elección directa, el que deba desempeñar el puesto.

En caso de empate se considerará elegido el de más edad.

Párrafo 3. El modo de hacerse la elección y el escrutinio se determinarán por ley ordinaria.

Párrafo 4. Son inelegibles para los cargos de Presidente y Vicepresidente, los parientes por consanguineidad, ó afinidad, en primero y segundo grado, del Presidente ó Vicepresidente que se hallaren en ejercicio al tiempo de la elección, ó que hubieren cesado en él seis meses ántes.

Capítulo III.

De las atribuciones del Poder Ejecutivo.

Artículo 48. Compete privativamente al Presidente de la República:

(1) Sancionar, promulgar y hacer publicar las leyes y resoluciones del Congreso, y expedir decretos, instrucciones y reglamentos para su fiel ejecución.

(2) Nombrar y destituir libremente los Ministros de Estado.

(3) Ejercer, ó designar quien deba ejercerlo, el mando supremo de las fuerzas de tierra y mar de los Estados Unidos del Brasil, cuando fueren llamadas á las armas para la defensa interior ó exterior de la Unión.

(4) Gobernar el ejército y la armada y distribuir sus respectivas fuerzas conforme á las leyes federales y á las necesidades del Gobierno nacional.

(5) Proveer los cargos civiles y militares de carácter federal salvas las restricciones expresadas en la Constitución.

(6) Indultar y conmutar las penas impuestas por delitos sujetos á la jurisdicción federal, salvo en los casos á que se refieren los artículos 34, No. 28 y 52, párrafo 2.

(7) Declarar la guerra y hacer la paz en los términos del artículo 34, No. 11.

(8) Declarar inmediatamente la guerra en los casos de invasión ó agresión extranjera.

(9) Dar cuenta anualmente al Congreso nacional de la situación del país, indicándole las providencias y reformas urgentes, por medio de un mensaje que remitirá al Secretario del Senado el día de la apertura de la sesión legislativa.

(10) Convocar al Congreso á sesión extraordinaria.

(11) Nombrar los magistrados federales mediante la propuesta del Tribunal Supremo.

(12) Nombrar los miembros del Tribunal Supremo federal y los ministros diplomáticos, sujetando sus nombramientos á la aprobación del Senado. Si el Congreso no estuviere en sesión, los nombrará en comisión hasta que el Senado decida.

(13) Nombrar los demás miembros del cuerpo diplomático y los agentes consulares.

(14) Mantener relaciones con los Estados extranjeros.

(15) Declarar por sí, ó sus agentes responsables, en estado de sitio cualquier lugar del territorio nacional, en caso de agresión extrangera ó de grave conmoción interior. (Artículo 6, No. 3; artículo 34, No. 21, y artículo 80.)

(16) Entablar negociaciones internacionales, celebrar acuerdos, convenciones y tratados, siempre *ad referendum* al Congreso, y aprobar los que los Estados celebraren conforme al artículo 45, sometiéndolos cuando proceda á la autoridad del Congreso.

Capítulo IV.

De los Ministros de Estado.

ARTÍCULO 49. El Presidente de la República estará auxiliado por los Ministros de Estado, agentes de su confianza, que suscribirán sus actos, y cada uno de los cuales estará á la cabeza de uno de los Ministerios en que se dividirá la administración federal.

ARTÍCULO 50. Los Ministros de Estado no podrán desempeñar al mismo tiempo ningún otro empleo ó función pública, ni ser elegido Presidente ó Vicepresidente de la Unión, Diputado ó Senador.

El Diputado ó Senador que aceptare el cargo de Ministro de

Estado, perderá su puesto, y se procederá inmediatamente á nueva elección en la cual no podrá votarse en favor suyo.

ARTÍCULO 51. Los Ministros de Estado no podrán comparecer en las sesiones del Congreso, y sólo se comunicarán con él por escrito, ó personalmente en conferencias con las Comisiones de las Cámaras.

Los informes anuales de los Ministros serán dirigidos al Presidente de la República y distribuidos entre todos los miembros del Congreso.

ARTÍCULO 52. Los Ministros de Estado no son responsables ni ante el Congreso, ni ante los tribunales, por los consejos que hayan dado al Presidente de la República.

Párrafo 1. Responderán, sin embargo, en lo que respecta á actos suyos, por los que la ley califique como delitos.

Párrafo 2. En los casos de delitos comunes y en los de responsabilidad, serán procesados y juzgados por el Tribunal Supremo Federal, y en los casos en que su responsabilidad esté unida á la del Presidente de la República, por la autoridad competente para procesar y juzgar á este último.

Capítulo V.

De la responsabilidad del Presidente.

ARTÍCULO 53. El Presidente de los Estados Unidos del Brasil será procesado y juzgado (después que la Cámara declare procedente la acusación) por el Tribunal Supremo Federal en los casos de delitos comunes, y por el Senado en los casos de responsabilidad.

Decretada la procedencia de la acusación quedará suspenso el Presidente del ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 54. Son delitos de responsabilidad los actos del Presidente de la República en que se atentare contra:

(1) La existencia política de la Unión.
(2) La Constitución y la forma de Gobierno federal.
(3) El libre ejercicio de los poderes políticos.
(4) El goce y ejercicio legal de los derechos políticos ó individuales.

(5) La seguridad interior del país.
(6) La probidad de la administración.
(7) La custodia y empleo constitucional de los dineros públicos.
(8) Las leyes financieras votadas por el Congreso.

Párrafo 1. Estos delitos serán definidos por una ley especial.

Párrafo 2. Otra ley fijará la forma y tramites de la acusación, proceso y juicio.

Párrafo 3. Ambas leyes serán dictadas en la primera sesión del primer Congreso.

Sección 3.

Del Poder Judicial.

Artículo 55. El Poder Judicial de la Unión tendrá por órgano un Tribunal Supremo Federal con residencia en la capital de la República, y tantos jueces y tribunales federales distribuidos por el país como pareciere al Congreso que es conveniente establecer.

Artículo 56. El Tribunal Supremo Federal se compondrá de quince Magistrados escogidos en la forma que indica el artículo 48, No. 12, entre ciudadanos de notable saber y reputación elegibles para el Senado.

Artículo 57. Los cargos de jueces federales son vitalicios, y solamente podrán perderse por sentencia judicial.

Párrafo 1. Los sueldos de estos jueces serán determinados por ley y no podrán ser disminuidos.

Párrafo 2. El Senado juzgará á los miembros del Tribunal Supremo Federal por delitos de responsabilidad, y este á los jueces federales inferiores.

Artículo 58. Los tribunales federales elegirán de su seno á sus Presidentes y organizarán sus respectivas Secretarías.

Párrafo 1. El nombramiento y destitución de los empleados de Secretaría, y la provisión de los oficios de justicia en las circunscripciones judiciales, corresponden respectivamente á los Presidentes de los tribunales.

Párrafo 2. El Presidente de la República designará entre los miembros del Tribunal Supremo Federal uno que sea el Procurador General de la República, cuyas atribuciones se definirán por una ley.

ARTÍCULO 59. Al Tribunal Supremo Federal compete:

(1) Procesar y juzgar con jurisdicción originaria y privativa:

(*a*) Al Presidente de la República por delitos comunes y á los Ministros de Estado en los casos del artículo 52.

(*b*) A los ministros diplomáticos por delitos comunes y de responsabilidad.

(*c*) Determinar las causas y conflictos de jurisdicción entre la Unión y los Estados, ó entre un Estado y otro.

(*d*) Los litigios y reclamaciones entre naciones extrangeras y la Unión, ó entre ellas y los Estados.

(*e*) Las competencia entre jueces ó tribunales federales, ó entre ellos y los de los Estados.

(2) Juzgar en grado de apelación las cuestiones resueltas por los jueces tribunales federales, y las que se mencionan en el párrafo 1, letra *e*, del presente artículo ó en el artículo 60.

(3) Examinar de nuevo los procesos concluidos, en los casos del artículo 81.

Párrafo 1. De las sentencias de los tribunales de los Estados dictadas en última instancia habrá recurso para el Tribunal Supremo Federal:

(*a*) Cuando se trata de la validez ó aplicación de tratados y leyes federales, y la decisión del tribunal fué contra ella.

(*b*) Cuando se disputa la validez de leyes ó de actos de los Gobiernos de los Estados, en vista de lo que disponen la Constitución ó las leyes federales, y la decisión del tribunal del Estado consideró válidas las leyes ó los actos impugnados.

Párrafo 2. En los casos en que hubiere que aplicar las leyes de los Estados, la justicia federal consultará la jurisprudencia de los tribunales locales; y á su torno la justicia de los Estados consultará la jurisprudencia de los tribunales federales, cuando tuviere que interpretar leyes de la Unión.

Artículo 60. Compete á los jueces ó tribunales federales conocer y juzgar:

(*a*) Los pleitos en que alguna de las partes fundare su acción, ó su excepción, en alguna disposición de la Constitución Federal.

(*b*) Todos los pleitos que se establezcan contra el Gobierno de la Unión, ó contra la hacienda nacional, fundados en disposiciones de la Constitución, en leyes ó reglamentos del Poder Ejecutivo, ó en contratos celebrados con el mismo Gobierno.

(*c*) Los pleitos relativos á compensaciones, reivindicaciones, indemnización de perjuicios, ó cualesquiera otros establecidos por el Gobierno de la Unión contra particulares, ó *vice versa*.

(*d*) Los litigios entre un Estado y ciudadanos de otro, ó entre ciudadanos de Estados diversos, cuando son diferentes las leyes de estos.

(*e*) Los pleitos entre Estados extranjeros y ciudadanos del Brasil.

(*f*) Las acciones establecidas por extranjeros, y fundadas bien en contratos con el Gobierno de la Unión, bien en convenciones ó tratados de la Unión con otras naciones.

(*g*) Las cuestiones de Derecho marítimo y de navegación así en el océano como en los ríos y lagos del país.

(*h*) Las cuestiones de Derecho criminal ó civil internacional.

(*i*) Los delitos políticos.

Párrafo 1. Está prohibido al Congreso cometer á las justicias de los Estados nada que corresponda á la jurisdicción federal.

Párrafo 2. Las sentencias y decretos de la magistratura federal será nejecutadas por funcionarios judiciales de la Unión, á los cuales está obligada á prestar auxilio la policía local cuando se le pida.

Artículo 61. Las decisiones de los jueces ó tribunales de los Estados, en asuntos de su competencia, terminarán definitivamente el caso, excepto :

(1) En lo relativo al remedio de *habeas corpus*.

(2) En lo relativo á sucesión testamentaria ó *ab intestato* de un extranjero, cuando el caso no esté previsto en tratado ó convención.

Cuando concurra alguna de las circunstancias expresadas en los dos números anteriores podrá entablarse recurso, á voluntad de las partes ante el Tribunal Supremo Federal.

ARTÍCULO 62. La justicia de los Estados no podrá intervenir en las cuestiones sometidas á los tribunales federales, ni anular, alterar ó suspender las decisiones ó decretos de estos. Y recíprocamente la justicia federal no podrá intervenir tampoco en cuestiones sometidas á los tribunales de los Estados, ni anular, alterar ó suspender sus decisiones ó decretos, exceptos en los casos expresamente declarados en esta Constitución.

Título II.

De los Estados.

ARTÍCULO 63. Cada Estado se regirá por la Constitución y por las leyes que adopte, respetando los principios constitucionales de la Unión.

ARTÍCULO 64. Pertenecen á los Estados las minas y tierras baldías, situadas en sus respectivos territorios, y sólo pertenecerá á la Unión la parte del territorio que sea indispensable para la defensa de las fronteras, fortificaciones, construcciones militares y caminos de hierro federales. Las propiedades nacionales que no fueren necesarias para los servicios de la Unión pasarán al dominio de los Estados en cuyo territorio se encuentren.

ARTÍCULO 65. Quedan facultados los Estados:

(1) Para celebrar entre sí acuerdos y convenciones sin carácter político (artículo 48, No. 16).

(2) Para ejercer en general cualquier poder ó derecho que no les estuviere expresa, ó implícitamente, negado en alguno de los artículos de esta Constitución.

ARTÍCULO 66. Queda prohibido á los Estados:

(1) Negarse á dar fé á los documentos públicos de carácter legislativo, administrativo é judicial, así de la Unión, como de cualquiera de los Estados.

(2) Negarse á admitir la moneda ó la emisión bancaria que esté en circulación por acto del Gobierno federal.

(3) Hacer ó declarar la guerra á los otros Estados, y usar de represalias.

(4) Negar la extradición de criminales reclamados por la justicia de los otros Estados, ó del Distrito federal, según las leyes de la Unión que rijan en la materia. (Artículo 34, No. 32.)

ARTÍCULO 67. Salvas las restricciones especificadas en la Constitución y leyes federalas, el Distrito federal será administrado por las autoridades municipales. Los gastos de carácter local en la capital de la República son de la exclusiva incumbencia de la autoridad municipal.

Título III.

Del municipio.

ARTÍCULO 68. Los Estados se organizarán de tal manera que quede asegurada la autonomía de los municipios en todo lo que respecta á sus intereses particulares.

Título IV.

De los ciudadanos brasileros.

SECCIÓN 1.

DE LA CALIDAD Y CARÁCTER DEL CIUDADANO BRASILERO.

ARTÍCULO 69. Son ciudadanos brasileros:

(1) Los nacidos en el Brasil, aunque sea de padre extranjero que no resida en el país en servicio de su nación.

(2) Los hijos de padre brasilero, y los ilegítimos de madre brasilera nacidos en países extranjeros, si establecieren su domicilio en la República.

(3) Los hijos de padre brasilero que estuviere en otro país al servicio de la República aunque no vengan á domiciliarse en esta.

(4) Los extranjeros que hallándose en el Brasil el 15 de Noviembre de 1889, no declararen dentro de seis meses después de estar vigente esta Constitución, su ánimo de conservar la nacionalidad de orígen.

(5) Los extranjeros que poseyeren bienes raices en el Brasil y estuvieren casados con brasileras, ó tuvieren hijos brasileros, siempre que residan en el Brasil, salvo si manifestaren la intención de no cambiar de nacionalidad.

(6) Los extranjeros naturalizados de algún otro modo.

ARTÍCULO 70. Son electores los ciudadanos mayores de 21 años que se registraren en la forma prescrita por la ley.

Párrafo 1. No pueden registrarse como electores para las elecciones federales ni para las de los Estados:

(1) Los mendigos.

(2) Los que no conocen el alfabeto.

(3) Los soldados de paga, excepto los alumnos de las escuelas militares de enseñanza superior.

(4) Los religiosos pertenecientes á órdenes monásticas, ó compañías, congregaciones ó comunidades de cualquiera denominación, sujetas á voto de obediencia, regla, ó estatuto que importe la renuncia de la libertad individual.

Párrafo 2. Son inelegibles los ciudadanos no registrables.

ARTÍCULO 71. Los derechos de ciudadano brasilero se suspenden ó pierden solamente en los casos que aquí se especifican:

Párrafo 1. Se suspenden:

(*a*) Por incapacidad física ó moral.

(*b*) Por condenación criminal, por el tiempo que duren sus efectos.

Párrafo 2. Se pierden:

(*a*) Por la naturalización en pais extranjero.

(*b*) Por la aceptación de empleo ó pensión de un gobierno extranjero, sin licencia del Poder Ejecutivo Federal.

Párrafo 3. Una ley federal determinará las condiciones necesarias para adquirir de nuevo los derechos de ciudadano brasilero.

Sección 2.

declaración de derechos.

Artículo 72. La Constitución asegura á los brasileros, y á los residentes en el país, la inviolabilidad de los derechos concernientes á su libertad, seguridad individual y propiedades, en los siguientes términos:

Párrafo 1. Nadie puede ser obligado á hacer, ó dejar de hacer, ninguna cosa sino en virtud de una ley.

Párrafo 2. Todos son iguales ante la ley. La República no admite privilegios de nacimiento, desconoce fueros de nobleza, y extingue las órdenes honoríficas existentes y todas sus prerogativas y decoraciones así como los títulos de nobleza y de consejo.

Párrafo 3. Todos los individuos y sectas religiosas podrán ejercer en público libremente sus respectivos cultos-asociándose para ese fin y adquiriendo propiedades con sujeción á las disposiciones del Derecho comun.

Párrafo 4. La República sólo reconoce el matrimonio civil, cuya celebración será gratuita.

Párrafo 5. Los cementerios tendrán carácter secular y serán administrados por la autoridad municipal, que, dando en libertad todos los cultos religiosos de practicar en los funerales sus propios ritos, con tal que no ofendan la moral pública, ó las leyes.

Párrafo 6. La enseñanza dada en los establecimientos públicos será laical.

Párrafo 7. Ningun culto ó iglesia gozará de subvención oficial ni tendrá relaciones de dependencia ó alianza con el Gobierno de la Unión ó de los Estados.

Párrafo 8. A todos será licito asociarse y reunirse libremente y sin armas, no pudiendo intervenir la policía sino para mantener el órden público.

Párrafo 9. Es permitido á quien quiera que sea hacer representaciones á los poderes públicos por medio de peticiones, ó denunciar abusos de las autoridades y solicitar la responsabilidad de los culpables.

Párrafo 10. En tiempo de paz cualquiera puede entrar en el territorio nacional ó salir de él, con su fortuna y bienes, segun le pareciere conveniente sin necesidad de pasaporte.

Párrafo 11. La casa es un asilo inviolable del individuo: nadie puede penetrar en ella de noche sin el consentimiento del morador, á no ser para auxiliar á víctimas de un delito ó de algún desastre, ni tampoco de día, sino en los casos y en la forma que la ley prescribe.

Párrafo 12. En cualquier asunto es libre la manifestación del pensamiento por medio de la imprenta ó de la tribuna, sin dependencia de la censura, y cada cual responderá de los abusos que cometa, en los casos y en la forma que la ley determine. A nadie es permitido usar el anónimo.

Párrafo 13. Excepto en caso de delito infraganti no puede prenderse á nadie sino después de auto que declare haber lugar á la formación de causa, salvos los casos que la ley prescriba, y la prisión ha de hacerse mediante orden por escrito de la autoridad competente.

Párrafo 14. Nadie podrá ser detenido en prisión sin que se haya formulado cargo contra él, excepto en los casos que la ley especifique; y nadie podrá ser encarcelado si prestare la correspondiente fianza, en los casos en que la ley la admita.

Párrafo 15. Nadie será sentenciado sino por la autoridad competente, y en virtud de ley anterior, y en la forma que ella establezca.

Párrafo 16. A los acusados se les asegurará por la ley la más amplia defensa, con todos los recursos y medios esenciales para ella, incluyendo la entrega al preso dentro de veinticuatro horas de una noticia firmada por la autoridad competente, expresiva del cargo que contra él se formula, con los nombres del acusador y de los testigos.

Párrafo 17. El derecho de propiedad se mantendrá en toda su plenitud, salvo el caso de expropiación forzosa por causa de utilidad ó necesidad pública, mediante indemnización previa. Las minas pertenecen á los propietarios del terreno, salvas las limitaciones que fueren establecidas por ley en beneficio de la explotación de este ramo de industria.

Párrafo 18. El secreto de la correspondencia es inviolable.

Párrafo 19. Ninguna pena pasará en sus efectos más allá de la persona del delincuente.

Párrafo 20. Queda abolida la pena de galeras y la de destierro judicial.

Párrafo 21. Queda igualmente abolida la pena de muerte, salvas las disposiciones de la legislación militar en tiempo de guerra que quedan reservadas.

Párrafo 22. Habrá lugar al remedio de *habeas corpus* siempre que el individuo sufriere, ó se hallare en peligro inminente de sufrir, violencia ó coacción, por ilegalidad ó abuso de poder.

Párrafo 23. A excepción de las causas que por su naturaleza pertenecen á jueces especiales, nadie tendrá fuero privilegiado.

Párrafo 24. Está garantizado el libre ejercicio de cualquiera profesión moral, intelectual é industrial.

Párrafo 25. Los inventos industriales pertenecerán á sus autores, á los cuales les quedará garantizado por la ley un privilegio temporal, ó se les concederá por el Congreso un premio razonable cuando resulte conveniente vulgarizar el invento.

Párrafo 26. A los autores de obras literarias y artísticas les está garantizado el derecho exclusivo de reproducirlas por la imprenta ó por cualquier otro procedimiento mecánico. Los herederos de los autores gozarán de este derecho por el tiempo que la ley determine.

Párrafo 27. La ley asegurará también la propiedad de las marcas de fábrica.

Párrafo 28. Ningún ciudadano brasilero podrá ni ser privado de sus derechos civiles y políticos, ni eximirse del cumplimiento de ningún deber cívico, por motivo de creencia ó función religiosa.

Párrafo 29. Los que alegaren la razón de creencia religiosa con el fin de eximirse de cualquiera carga que las leyes de la República impongan á los ciudadanos, y los que aceptaren condecoración ó título de nobleza extrangera, perderán todos sus derechos políticos.

Párrafo 30. No podrá cobrarse impuesto de ninguna naturaleza sino en virtud de ley que lo establezca.

Párrafo 31. Se mantiene la institución del jurado.

ARTÍCULO 73. Los cargos públicos, civiles ó militares son accesibles á todos los brasileros, observándose las condiciones de capacidad especial que la ley establezca. Queda sin embargo prohibida la acumulación en una persona de dos encargos remunerados.

ARTÍCULO 74. Los nombramientos, puestos y cargos inamovibles son garantizados en toda su plenitud.

ARTÍCULO 75. Solo podrá concederse jubilación ó retiro con paga á los funcionarios públicos en caso de que resulten inválidos en servicio de la nación.

ARTÍCULO 76. Los oficiales del ejército y de la armada sólo perderán sus destinos por sentencia ejecutoria que los condene á más de dos años de prisión pronunciada por tribunal competente.

ARTÍCULO 77. Los militares de tierra y mar tendrán fuero especial para delitos militares.

Párrafo 1. Este fuero principal consistirá de un Tribunal Supremo Militar cuyos miembros serán nombrados por vida, y de los Consejos necesarios para la formación de las causas y el juicio de los delitos.

Párrafo 2. La organización y atribuciones del Tribunal Supremo Militar serán determinadas por una ley.

ARTÍCULO 78. La especificación de las garantías y derechos expresados en la Constitución no excluye otras garantías y derechos no enumerados, pero resultantes de la forma de gobierno que ella establece, y de los principios que consigna.

Título V.

Disposiciones Generales.

ARTÍCULO 79. El ciudadano investido de funciones de cualquiera de los tres poderes federales no podrá ejercer las de los otros.

ARTÍCULO 80. Se podrá declarar en estado de sitio cualquiera parte del territorio de la Unión, suspendiéndose allí las garantías constitucionales por un tiempo determinado, cuando la seguridad de la República lo exija, en caso de agresión extrangera, ó de conmoción intestina. (Artículo 34, No. 21.)

Párrafo 1. No hallándose reunido el Congreso y corriendo la patria inminente peligro, ejercerá esta atribución el Poder Ejecutivo Federal. (Artículo 48, No. 15.)

Párrafo 2. Este Poder restringirá, sin embargo, sus medidas durante el estado de sitio, en cuanto se refiera á represión contra las personas, á imponer:

(1) La detención de aquellos en un lugar no destinado á los reos de delitos comunes.

(2) El destierro de las mismas para otros puntos del territorio nacional.

Párrafo 3. Luego que se reuniere el Congreso el Presidente de la República le informará, dando las razones que tuvo para ello, de las medidas excepcionales que hubiere tomado.

Párrafo 4. Las autoridades que hayan tomado tales medidas son responsables de los abusos que se cometan.

ARTÍCULO 81. Los procesos terminados en materia criminal podrán ser revistos en cualquier tiempo por el Tribunal Supremo Federal, en beneficio de los condenados, y con el objeto de reformar ó confirmar la sentencia.

Párrafo 1. La ley marcará los casos en que proceda la revisión y la forma en que debe hacerse, pudiendo ser esta solicitada bien por el sentenciado mismo, bien por cualquiera del pueblo, ó de oficio por el Procurador General de la República.

Párrafo 2. No podrán agravarse en la revista las penas de la sentencia que se examine de nuevo.

Párrafo 3. Las disposiciones del presente artículo son extensivas á los procesos militares.

ARTÍCULO 82. Los funcionarios públicos son estrictamente responsables por los abusos y omisiones en que incurran en el ejercicio de sus cargos, así como por la tolerancia de los que cometan sus subalternos y la negligencia en exigirles debidamente su responsabilidad. El funcionario público se ha de obligar por compromiso formal, en el acto de tomar posesión de su puesto, á desempeñar fielmente sus deberes legales.

ARTÍCULO 83. Continúan en vigor, en cuanto no han sido revocadas, las leyes del antiguo régimen en que ni explícita ni implícitamente haya algo en contrario al sistema de Gobierno establecido por la Constitución ó á los principios en ella consagrados.

ARTÍCULO 84. El Gobierno de la Unión garantiza el pago de la deuda pública interior y exterior.

ARTÍCULO 85. Los oficiales de marina y clases anexas tendrán los mismos nombramientos y las mismas ventajas que los del ejército de la misma categoría.

ARTÍCULO 86. Todo brasilero está obligado á prestar servicio militar en defensa de la patria y de la Constitución en la forma que determinen las leyes federales.

ARTÍCULO 87. El ejército federal se compondrá de los contingentes que los Estados y el Distrito Federal están obligados á suministrar, en la forma y modo que establezca cada año una ley de fijación de fuerzas.

Párrafo 1. Una ley federal determinará la organización general del ejército de acuerdo con el número 18 del artículo 34.

Párrafo 2. La Unión se encargará de la instrucción militar de los cuerpos y armas, y de la instrucción militar superior.

Párrafo 3. Queda abolido el reclutamiento militar forzado.

Párrafo 4. El ejército y la armada se compondrán de voluntarios que no recibirán premio por alistarse; y en su defectó se formarán por sorteo previamente reglamentado. Para formar el personal de la armada concurrirán mediante sorteo la escuela naval, la de aprendices marineros, y la marina mercante.

Artículo 88. Los Estados Unidos del Brasil no se empeñarán en caso alguno, ni directa, ni indirectamente, ni por sí, ni en alianza con otra nación, en una guerra de conquista.

Artículo 89. Queda establecido un Tribunal de Cuentas para liquidar las de ingresos y egresos, y comprobar su legalidad antes de presentarlas al Congreso. Los miembros de este Tribunal serán nombrados por el Presidente de la República, con la aprobación del Senado, y solamente perderán sus destinos por sentencia judicial.

Artículo 90. La Constitución podrá ser reformada por iniciativa del Congreso nacional, ó de las Asambleas de los Estados.

Párrafo 1. Se considerará propuesta la reforma cuando habiendo sido presentada por una cuarta parte, á lo menos, de cualquiera de las Cámaras del Congreso nacional fuere aceptada en tres discusiones por las dos terceras partes de los votos en una y otra Cámara, ó cuando fuere solicitada por los dos tercios de los Estados en el trascurso de un mismo año, estando cada Estado representado por la mayoría de los votos de su Asamblea.

Párrafo 2. Esta propuesta se dará por aprobada, si en el año siguiente lo fuere, mediante tres discusiones, por una mayoría de dos tercios de los votos en las dos Cámaras del Congreso.

Párrafo 3. La propuesta aprobada se publicará con las firmas de los Presidentes y de los Secretarios de las dos Cámaras, y se incorporará en la Constitución como parte integrante de ella.

Párrafo 4. No podrán ser admitidos como materia de deliberación en el Congreso los proyectos que tiendan á abolir la forma de gobierno republicano federal, ó la igualdad de representación de los Estados en el Senado.

Artículo 91. Aprobada esta Constitución, será promulgada por la mesa del Congreso y firmada por los miembros de este.

Disposiciones transitorias.

Artículo 1. Promulgada esta Constitución, el Congreso reunido en Asamblea general elegirá en seguida, por mayoría absoluta de votos en la primera votación, y si ningún candidato la obtuviere, por mayoría relativa en la segunda, el Presidente y Vicepresidente de los Estados Unidos del Brasil.

Párrafo 1. Esta elección se hará en dos escrutinios distintos, uno para el Presidente y otro para el Vicepresidente respectivamente, recibiéndose y contándose en primer lugar los boletines de los votos para el Presidente y procediéndose en seguida del mismo modo para el Vicepresidente.

Párrafo 2. El Presidente y el Vicepresidente elegidos en la forma que previene este artículo ocuparán la Presidencia y la Vicepresidencia de la República durante el primer período presidencial.

Párrafo 3. Para esa elección no habrá incompatibilidades.

Párrafo 4. Concluida que sea la elección, el Congreso dará por terminada su misión constituyente, y separándose en Cámara y en Senado entrará en el ejercicio de sus funciones normales el 15 de Junio del corriente año, no pudiendo en caso alguno ser disuelto.

Párrafo 5. En el primer año de la primera legislatura, después de haber concluido los trabajos preparatorios, se determinará por el Senado cuáles son los Senadores que forman el primero y el segundo tercios, y cuyo mandato terminará con el primero y el segundo trienio.

Párrafo 6. Esta determinación se hará por medio de tres listas correspondientes á los tres tercios, en las que se inscribirán los Senadores de cada Estado y los del Distrito Federal por el orden de su votación respectiva, de modo que se ascriban al tercio del tercer trienio los que tuvieron más votos en el Distrito Federal y en cada uno de los Estados, y colocándose en las listas de los otros dos tercios los otros nombres que sigan en la escala de los sufragios obtenidos.

Párrafo 7. En igualdad de casos, se considerarán favorecidos los de más edad, y en caso de tener la misma se decidirá por suerte.

ARTÍCULO 2. El Estado que al concluir el año de 1892 no hubiere decretado su propia Constitución será sometido por acción del Congreso á la de aquel otro de los Estados que se crea mas adaptable para él, y por ella se regirá hasta que la reforme en la manera que por la misma se determine.

ARTÍCULO 3. A proporción que los Estados se vayan organizando, el Gobierno Federal les entregará la administración de los servicios que por la Constitución les competan, y liquidará las responsabilidades de la administración federal en lo tocante á esos servicios y al pago del personal respectivo.

ARTÍCULO 4. Hasta que los Estados se ocupen de regularizar sus gastos, y mientras dure el período de organización de sus servicios, el Gobierno Federal les abrirá con ese objeto créditos especiales según las condiciones establecidas en la ley.

ARTÍCULO 5. En los Estados que se vayan organizando entrará en vigor la clasificación de rentas establecida en la Constitución.

ARTÍCULO 6. En los primeros nombramientos para la magistratura federal y para la de los Estados, serán preferidos los jueces de derecho y los jurisconsultos de más nota.

Los que no fueren admitidos en la nueva organización judicial y tuvieren más de 30 años de servicios serán jubilados con todo su sueldo.

Los que tuvieren menos de 30 años de servicio continuarán con sus sueldos hasta que se les dé un destino, ó sean jubilados con el sueldo que corresponda á su tiempo de servicio.

Los gastos que ocasione la jubilación de los magistrados, ó de los que quedaren simplemente en disponibilidad, serán de cargo del Gobierno Federal.

ARTÍCULO 7. Se concede á Don Pedro de Alcántara, ex-Emperador del Brasil, una pensión que á contar desde el 15 de Noviembre de 1889 le garantize por todo el tiempo de su vida una subsistencia decente. El Congreso ordinario fijará en su primera reunión el *quantum* de esa pensión.

ARTÍCULO 8. El Gobierno Federal adquirirá para la nación la casa

en que falleció el Dr. Benjamin Constant Botelho de Magalhães y mandará colocar en ella una lápida en homenaje á la memoria del gran patriota, fundador de la República. La viuda del mismo Dr. Benjamin Constant tendrá por el tiempo de su vida el usufructo de la mencionada casa.

Por tanto: Mandamos á todas las autoridades á quienes pertenezca el conocimiento y ejecución de esta Constitución que ejecuten y hagan ejecutar y observar fiel y completamente cuanto en ella se contiene.

Publíquese y cúmplase en todo el territorio de la nación.

Sala de las sesiones del Congreso Nacional, en la ciudad de Rio Janeiro, á 24 de Febrero de 1891, el 3° de la República.

La República de Colombia.

La República de Colombia está situada en la parte del noroeste de la América del Sur. Hacia el norte tiene al mar Caribe, hacia el este á Venezuela, hacia el sur al Brasil y el Ecuador, y hacia el oeste al mar Pacífico. Cruzan su territorio tres grandes ramas de la Cordillera de los Andes, y muchos rios navegables. El clima varía con las alturas; en las costas hace mucho calor, y la vegetación tropical es muy exuberante, pero hacia las cimas de los montes los productos de la zona templada crecen perfectamente. Las riquezas minerales de Colombia son muy importantes; el oro y la plata existen en gran abundancia y las mejores esmeraldas que se conocen son las que se encuentran en el Estado de Boyacá.

Poder Ejecutivo.—El Presidente es elegido por seis años, y ejerce su autoridad por el intermedio de ocho Ministros, que son directamente responsables al Congreso. El sufragio es restringido. Para ser elector se necesita ser varón, tener veintiun años de edad, y saber leer y escribir, ó tener una renta anual de $500. El Congreso elige cada dos años un sustituto, para desempeñar la Presidencia en caso de vacante. Un Vicepresidente es elegido al mismo tiempo y del mismo mode que el Presidente.

Poder Legislativo.—El Congreso tiene dos Cámaras, el Senado y la Cámara de Diputados. El Senado se compone de veintisiete Senadores, que representan nueve Departamentos, á razon de tres por cada uno. Han de ser colombianos de nacimiento, y necesitan tener treinta años de edad, y una renta anual de $1,200 cuando menos. Hay sesenta y seis Diputados: para serlo se necesita haber cumplido veinticinco años. No se requiere que posean una renta determinada. Son elegidos por sufragio universal, á razon de un Diputado por cada 50,000 habitantes.

Superficie y Población.—La superficie de Colombia es de 504,773 millas cuadradas inglesas, y su población (en 1881) de 3,878,600, incluyendo 220,000 indios no civilizados y 80,000 habitantes de los territorios. Bogotá, la capital, que está situada á una altura de 8,000 piés sobre el nivel del mar, tiene más de 100,000 habitantes.

Departamentos.	Superficie en millas cuadradas inglesas.	Población.
Antioquia	22,316	470,000
Bolivar	21,345	280,000
Boyacá	33,351	702,000
Cauca	257,462	621,000
Cundinamarca	79,810	569,000
Magdalena	24,440	90,000
Panamá	31,571	285,000
Santander	16,409	555,600
Tolima	18,069	306,000
Total	504,773	3,878,600

Ciudades que tienen más de 5,000 habitantes.

Bogotá	110,000	Ibagué	10,000
Medellín	40,000	Ambalema	9,731
Panamá	30,000	Antioquia	8,640
Barranquilla	20,000	Velez	8,000
Popayán	20,000	Tunja	7,000
Socorro	16,000	Remedios	6,818
Bucaramanga	16,000	Buga	6,600
Cúcuta	10,000	Santiago de Veraguas	6,000
Cartagena	10,000	Almaguer	6,000
Monpos	10,000		

Religión.—La religión Católica Apóstolica Romana es la establecida en la República ; pero se toleran las demás creencias.

Instrucción pública.—Hay 2 universidades, varios colegios y escuelas técnicas, 16 escuelas normales, y 1,278 escuelas primarias á que asisten, por término medio, 75,029 discípulos.

Hacienda.—Las rentas públicas se derivan principalmente de los derechos aduaneros. El presupuesto oficial de 1890–'91, señala como ingresos 19,540,700 pesos y como gastos 24,513,232 pesos. La deuda exterior, en su mayor parte en manos de la Gran Bretaña,

asciende á $14,571,318, y la deuda total, inclusa la interior, importa $20,999,373.

Ejército.—La fuerza que debe tener el ejército es señalada anualmente por una ley del Congreso ; pero generalmente, en tiempo de paz, es de 5,500 hombres.

Recursos y Productos.—En Colombia se encuentra el oro, y la plata es abuntante ; se cree que todo el país es rico en productos minerales. El suelo es fértil, por regla general; pero solo una pequeña parte está cultivado, por razón de la falta de medios de transporte. El café se cultiva en muy grande escala.

Correos.—El servicio del correo en 1888 acusa un movimiento total de 1,063,504,411 paquetes de impresos, y de 15,813 cartas certificadas.

Bancos.—Además del Banco Nacional, del de Colombia y del de Bogotá, hay varios bancos particulares.

FERRO-CARRILES Y TELÉGRAFOS.

En 1888 había construidas 148 millas de ferro-carril, y se estaban construyendo otros caminos del mismo género. En el mismo año había 2,800 millas de líneas telegráficas en explotación, y se estaban construyendo 200 más. Las comunicaciones con el exterior se verifican por el puerto de Savanilla. Hay 7 líneas de vapores que tocan mensualmente en ese puerto, de los cuales 4 navegan con bandera inglesa, 1 con la alemana, 1 con la española, y el otro con la francesa. La navegación interior se hace por el río Magdalena y sus tributarios.

El Departamento de Estado en Washington recibió hace poco del Ministro de los Estados Unidos en Bogotá una noticia interesante con respecto á los ferro-carriles de Colombia, que traducida al castellano es como sigue :

Teniendo en cuenta el interés que se siente en nuestro pueblo por las Repúblicas hispano-americanas, me ha parecido conveniente suministrar los siguientes informes con respecto á los ferro-carriles de Colombia, así construidos, como en vía de construcción.

Este país es uno de los más montañosos del mundo y por esa razón las comunicaciones siempre han sido, y todavía lo son, costosas y difíciles. Casi

toda la carga tiene que trasportarse á lomo de mula desde el momento en que sale de los grandes rios.

Para dar un ejemplo de las dificultades con que lucha el comercio para llegar á las grandes ciudades del interior, puede seguirse la historia de un fardo ó bulto de mercaderías desde que sale de Nueva York hasta que llega á Bogotá. Supóngase que llega al puerto de Cartagena, ó al que se llama de Colombia. Si es en el último, la carga se trasborda á lanchas que son remolcadas, y la conducen á tierra donde se deposita en almacenes para después ser llevada á Barranquilla en carros de carga. En Barranquilla tiene que pasar por la aduana y después de eso atravesar toda la ciudad para ser llevada á bordo de un vapor de rio. Recorre en este seiscientas millas río arriba hasta llegar á Las Yeguas, donde es desembarcada y almacenada hasta que puede llevarse á un carro de ferro-carril que la conduce á Honda, á quince millas de distancia. Allí es de nuevo almacenada y conducida en carros hasta Arrancaplumas, de donde se la lleva por peones á la orilla del rio Magdalena, conduciéndola después á la otra orilla por medio de lanchas: Allí hay que llevarla á un almacén situado en dicha orilla, que es muy alta y escarpada. Y entonces empieza el cansado viaje á lomo de mula subiendo los Andes hasta llegar á Bogotá, empleando en esto, en buen tiempo, de cinco á doce dias, según sea el peso de la carga y la mayor ó menor actividad de los arrieros. La distancia es de cerca de ochenta millas.

Es fácil calcular todo el perjuicio que se sufre amenudo en consecuencia de tantos cambios; y si á eso se agrega el deterioro producido por la lluvia ó por el descuido de los conductores ó por las accidentes que son naturales á todo transporte ejecutado á lomo de mula, se comprenderá sin dificultad que todo lo que se importa en este país irroga la pérdida de un tanto por ciento considerable á los consumidores. Los fletes aumentan mucho el costo de los artículos. El transporte de una carga que pese 250 libras, desde Honda hasta Bogotá, cuesta de $12 á $18, según el estado del camino.

Las cajas pesadas son llevadas por vapor hasta Cumbao, que es un punto más arriba de Honda, y de allí van á Bogotá en carretas tiradas por bueyes. En este viaje se consume mucho tiempo y el flete es muy elevado.

Esto puede dar una idea de lo que sucede en el resto del país.

El exportador se encuentra, como es natural, sujeto á los mismos inconvenientes, y de aquí resulta que le es imposible competir con los productores de otras naciones más favorecidas.

El resultado es que el progreso del país, en cuanto al desenvolvimiento de sus recursos naturales, no es tan rápido como se desea. Ni podrá suceder de otra manera mientras no se establezcan mejores medios de comunicación.

El pueblo comprende bien todas estas dificultades producidas por los medios

desvantajosos de transporte que están en uso, y con laudable espíritu de progreso ha celebrado numerosos contratos con diferentes compañías extranjeras para la construcción de caminos; pero por una ú otra razon estos contratos no han surtido grandes efectos. En el día no hay más que nueve ferro-carriles en todo el país, cuyas líneas recorren un total de 290 kilómetros. Dos de estas líneas, que miden en conjunto cerca de 42 kilómetros, fueron construidas por dos compañías del país. Exceptúo de estas observaciones el ferro-carril de Panamá.

Los caminos de hierro á que he aludido son los siguientes:

El ferro-carril de Antoquia, construido hace muchos años, y que se proyectó que corriese del Puerto Berio, en el rio Magdalena hasta Medellín, la capital de Antioquia, por un trayecto de 125 millas. La ciudad de Medellín es un centro de donde se suple una grande y populosa región, y la fama de que goza por su honradez comercial no tiene rival. El camino no llega más que hasta Pavas, lugar situado á 36 kilómetros del río, y está en mal estado, sin poder llenar las exigencias del servicio que está llamado á prestar. Pertenece en propiedad al Gobierno del Departamento, al cual está haciendo esfuerzos para asegurar su conclusión. Esta es una empresa que considero ventajosa.

El ferro-carril de Cauca, que corre de Buenaventura en el Pacífico hasta San Cipriano, por un trayecto de 26 kilómetros, pronto llegará al importante pueblo de Cali, que está situado en el Departamento de Cauca, considerado como uno de los más bellos y fértiles de la República.

El ferro-carril de Bolívar, que se extiende del puerto de Colombia en el Mar Caribe hasta el puerto de Barranquilla, recorriendo una distancia de 28.9 kilómetros, está en buen estado, y por él se transporta la mayor parte de las mercaderías que entran y salen del país.

El ferro-carril de Santa Marta, que tiene ahora como 42 kilómetros de longitud, y en que se está trabajando rápidamente para concluirlo, se extiende desde el puerto de Santa Marta en el Mar Caribe hasta la parte de Banco en el río Magdalena. Pertenece á una compañía inglesa. Este ferro-carril está destinado á ser de mucho provecho á Colombia, creando un gran comercio de plátanos y cacao á lo largo de su trayecto, y uniendo uno de los mejores puertos de Colombia con la gran arteria natural del río Magdalena.

El ferro-carril de Cucuta, que corre desde el río Zulia hasta Cucuta y tiene una longitud de 54.9 kilometros, es un poderoso auxiliar del comercio de Santander.

El ferro-carril de Giradot, que tiene ahora 39 kilómetros de largo y va desde Giradot en el alto Magdalena (el alto Magdalena es lo que está río arriba de Honda) hasta Juntas de Apulo, tiene por objeto comunicar el río con esta

capital. A este fin el Gobierno ha celebrado recientemente una contrata con una compañía inglesa que se ha encargado de completar el camino.

El ferro-carril de Dorada, que une á Las Yeguas, donde empieza la navegación del río, con el lugar llamado Honda, tiene de largo 22.5 kilómetros. La última medida que el Congreso ha dictado respecto de este ferro-carril se explicará más adelante.

El ferro-carril de Sabana, que fué construído por una compañía colombiana y se extiende desde Bogotá hasta Facatativa, tiene 39.9 kilómetros de longitud. Este camino está en buen estado y se construyó para servir como un eslabón en el camino de Bogotá al río Magdalena.

El ferro-carril de Zipaquira, que se extiende desde Bogotá hasta Chapinero, tiene una distancia de 4 millas. Todavía no está abierto al servicio y pasará algún tiempo antes de que llegue á Zipaquira.

Se verá por lo expuesto que en Colombia no hay propiamente un sistema de ferro-carriles, sino simplemente líneas aisladas y cortas. La necesidad de que haya mejor número de estas vías de comunicación, mejor construidas y manejadas, se siente cada día con mayor viveza, y de aquí es que el último Congreso, ha otorgado diversas concesiones á compañías extranjeras con el objeto de que las construyan.

Por una ley (No. 16) se concedió al Sr. James L. Cherry, ciudadano de los Estados Unidos, una carta de privilegio para completar el ferro-carril de Cauca, llevándolo hasta Cali y Manizales. Copia de esta concesión se acompañó á mi despacho No. 129 de 4 de Setiembre último. El Señor Cherry está ahora en Cauca trabajando con actividad y buen éxito. Este camino será de inmenso beneficio para la región que atraviesa.

Por otra ley (No. 47) se otorgó una concesión á una compañía inglesa, que hace negocios bajo la firma y razón social de Enrique Cortez y Compañía, para construir un ferro-carril desde Bucaramanga hasta Puerto Wilchen en el río Magdalena. Este camino ha de ser de suma importancia para el comercio y agricultura de aquella localidad. Bucaramanga es un centro de comercio, de donde se exporta café en grandes cantidades.

Por otra ley (No. 66) se otorgó una concesión para un ferro-carril desde la Provincia de Cucuta en el Departamento de Santander hasta Tamalemeque en el río Magdalena.

Por otra ley (No. 91) el Gobierno otorgó á una compañía inglesa el derecho de extender el ferro-carril de Dorada, por el norte, hasta un punto del río Magdalena denominado Conejo, y por el sur, siguiendo el mismo río hacia arriba, hasta un lugar llamado Cambar, siguiendo desde allí por las montañas hasta el punto denominado los Manzanos en las llanuras de Bogotá. En ese lugar entroncará con el camino de Sabana, que está ahora extendiéndose

en esa dirección desde Facatativa. Este ferro-carril pondrá á Bogotá en comunicación directa con el río, lo cual sucederá también por el camino de Giradot antes mencionado.

Tambien se hizo un esfuerzo durante la sesión del Congreso para obtener la concesión de un ferro-carril desde Bogotá hasta un lugar que se encuentra á 30 millas más abajo de los rápidos de Honda; pero esta concesión fué negada, á pesar de que muchos piensan que esta ruta es la más practicable y satisfactoria de todas las que se han propuesto.

Por último, conforme á otra ley (No. 100) se otorgó una concesión á un ciudadano de Colombia para construir un ferro-carril desde Ocana hasta el río Magdalena, y este camino, si se lleva á cabo, será de gran provecho para la agricultura de aquella extensa región.

Además de los contratos que se han mencionado, hay uno celebrado con unos americanos con el objeto de construir un ferro-carril desde el puerto de Cartagena hasta Calamar en el río Magdalena, y esta obra será de mucho beneficio para Cartagena, que es un buen puerto y que está ahora unido con el río por medio de un canal artificialmente ensanchado.

Resulta pués que existe en ese país un deseo vehemente de que los ferro-carriles sustituyan á las mulas en la tarea de los transportes. Las subvenciones concedidas á todas las líneas citadas son muy liberales.

Es de lamentar que nuestro propio pueblo no haya tomado más interés en el desenvolvimiento de los grandes recursos naturales de Colombia, aunque, como se ha visto arriba, algo ha empezado á hacerse en ese sentido. A nosotros nos toca ayudar y estimular la construcción de la propuesta línea internacional. Esto debe hacerse sin demora. Colombia estáesperando con ansiedad lo que resulte, respecto de este asunto, de la Conferencia Internacional, y yo no dudo que auxiliará eficazmente á la realización de cualquier proyecto razonable.

COMERCIO.

El valor de las importaciones en Colombia en el año 1888 ascendió á $11,777,624, y el de las exportaciones á $16,199,718, resultando un movimiento total de $27,977,342. No se incluye en estas sumas lo importado en los puertos francos del Istmo.

La mayor parte de las mercaderías importadas son fabricadas en Europa, y consisten principalmente en géneros de algodón y de hilo y también de lana, y artículos de hierro dulce y forjado, ropas y pequeños artículos de fantasía.

Cuadro de las importaciones en Colombia de mercaderías procedentes de los Estados Unidos, del Reino Unido y de Francia, de 1885 *á* 1889.

	1885.	1886.	1887.	1888.	1889.
De los Estados Unidos:	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*
Harina	294,806	310,567	353,171	342,982	326,688
Artículos de hierro y acero	726,788	792,076	1,098,449	710,492	629,241
Alimentos (inclusos productos de lechería y preparaciones de carne)	654,231	540,867	592,942	607,474	396,881
Géneros de algodón	269,515	339,620	443,112	376,529	231,627
Madera, y artículos de madera	1,022,831	627,453	694,117	457,519	220,877
Azúcar refino	173,280	229,323	226,498	227,324	205,706
Productos químicos, drogas, tintes y medicinas	134,915	206,886	184,008	169,913	168,225
Otras mercancías	2,121,046	2,248,006	2,381,668	2,031,026	1,549,716
Total	5,397,412	5,294,798	5,973,965	4,923,259	3,728,961
Del Reino Unido:					
Algodones	1,378,057	2,350,607	3,166,992	3,356,092	3,523,735
Telas de hilo	208,526	324,260	315,398	320,065	316,118
Ropa y comisería	203,935	245,135	388,322	216,248	143,532
Telas de lana	641,165	246,663	284,256	335,610	422,738
Hierro labrado y no labrado	276,870	186,689	280,296	165,826	250,396
Carbón de piedra, y combustibles	175,588	173,155	104,537	157,368	17,004
	151,908	216,126	186,359	122,495	127,814
Otras mercancías	176,444	829,485	947,361	808,121	830,644
Total	3,212,493	4,572,120	5,673,521	5,481,825	5,631,981
De Francia:					
Objetos de pieles y cuero	734,488	734,722	1,339,766	1,468,546	1,096,186
Ropa hecha	390,283	700,798	1,115,983	772,192	928,171
Vino	640,499	875,122	762,116	864,027	394,889
Géneros de lana	205,445	411,351	595,513	904,798	992,111
Géneros de algodón	206,466	322,521	464,120	638,481	439,094
Artículos de fantasía (inclusos los botones)	259,787	328,210	358,884	268,093	248,228
Objetos de hierro y de acero	75,009	118,450	329,895	162,414	228,170
Otros mercancías	1,693,575	1,646,587	2,138,414	2,803,997	2,171,002
Total	4,205,552	5,137,761	7,104,691	7,882,548	6,497,851

Cuadro de las exportaciones de Colombia para los mismos tres países en los mismos años.

	1885.	1886.	1887.	1888.	1889.
Para los Estados Unidos:	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*
Café	482,539	659,501	1,437,177	1,749,862	2,170,963
Pieles y cueros (no incluyendo las pieles finas)	793,710	1,230,048	1,355,770	1,293,158	927,866
Frutas de todas clases (inclusas las nueces)	294,887	307,205	360,653	402,685	329,388
Caucho y gutapercha (cruda)	360,116	341,981	420,929	388,691	294,606
Cacao crudo, con sus hojas y cáscaras	27,770	98,775	75,838	45,676	128,024
Productos químicos, drogas, tintes y medicinas	162,315	79,233	95,104	87,793	54,910
Azúcar quebrada	1,151	1,493	99	123,027	27,309
Otras mercancías	219,589	290,685	205,383	302,366	330,462
Total	2,342,077	3,008,921	3,950,953	4,393,258	4,263,519
Para el Reino Unido:					
Café	153,699	297,864	363,664	843,847	485,098
Tintes y material para curtir	194,875	120,008	59,250	133,926	133,045
Mineral de plata	99,685	178,036	89,694	155,631	146,521
Caucho	19,203	24,551	72,136	94,483	56,052
Tabaco (en rama)	17,286	13,422	31,948	61,795	4,419
Trigo	138,306	78,716	133,809	42,825	.....
Algodón	177,272	55,819	40,363	41,457	27,666
Otras mercancías	353,716	667,620	503,634	438,540	340,903
Total	1,154,042	1,436,036	1,294,498	1,812,504	1,193,704
Para Francia:					
Café	1,173,626	1,403,130	2,406,259	1,766,679	2,649,438
Cacao	616,114	1,612,444	1,281,878	1,112,226	1,089,159
Añil	1,346,821	623,907	476,854	458,853	410,737
Pieles y cueros	10,863	27,347	158,752	34,483	.....
Nácar	24,872	23,365	114,386	40,779	24,042
Caucho y gutapercha	28,076	44,102	108,277	133,048	82,707
Algodón	17,980	5,760	79,102	45,796	65,776
Otras mercancías	272,719	315,404	275,254	287,566	242,541
Total	3,491,071	4,055,459	4,900,762	3,879,430	4,564,400

Importaciones de Colombia en los países abajo nombrados.

Artículos.	El año que terminó el 30 de Junio de 1888.	El año que terminó el 31 de Diciembre de 1887.		
	Estados Unidos.	Reino Unido.	Francia.	España.
	Pesos.	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*
Cereales (trigo)	.....	133,809	.....	.....
Productos químicos, drogas y tintes	87,793	118,913	500,990	.....
Cacao	45,676	8,001	1,281,878	9,381
Café	1,749,862	363,664	2,406,259	.....
Algodón crudo	101	40,363	79,102	.....
Frutas, inclusas las nueces	402,685	.....	114,386	.....
Pieles y cueros	1,293,158	56,524	158,752	6,734
Caucho y gutapercha	388,691	72,136	108,277	.....
Mineral de plata	3,592	89,694	.....	.....
Azúcar quebrada	123,047	.....	.....	.....
Tabaco en rama	587	31,949	.....	.....
Otras mercancías	298,066	379,445	251,118	7,602
Total	4,393,258	1,294,498	4,900,762	23,717
Oro y plata, en moneda y en pasta	1,134,097	.....	.....	.....

Exportaciones de los países abajo nombrados para Colombia.

Mercancías.	El año que terminó el 30 de Junio de 1888.	El año que terminó el 31 de Diciembre de 1887.		
	De los Estados Unidos.	Del Reino Unido.	De Francia.	De España.
	Pesos.	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*
Cereales	440,798	.....	.....	.....
Carruages, y carros de ferro-carril y tramvías	37,454	.....	41,670	.....
Velas	7,830	45,258	.....	.....
Productos químicos, drogas, tintes y medicinas	169,913	52,140	237,547	.....
Carbón	154,194	104,537	.....	.....
Géneros de algodon	376,529	3,166,992	464,120	.....
Porcelana, loza, barro, y cristalería	44,616	40,995	78,568	.....
Artículos de fantasía	42,492	.....	757,788	.....
Pescados	170,845	.....	109,104	.....
Lino, cáñamo, heniquén, y artículos de id.	102,392	381,154	.....	.....
Pólvora, materias explosivas, etc	47,874	64,106	124,498	.....
Caucho, etc., y artículos de id	27,254	31,569	.....	.....
Hierro y acero, y artículos de id	710,492	553,686	329,895	30,953
Joyas, y artículos de oro y plata	12,986	.....	57,671	.....
Cuero y artículos de id	103,094	94,770	1,399,765	12,373
Cervezas	50,872	44,903	.....	.....

Exportaciones de los países abajo nombrados para Colombia—Continúa.

Artículos.	El año que terminó el 30 Junio de 1888.	El año que terminó el 31 de Diciembre de 1887.		
	De los Estados Unidos.	Del Reino Unido.	De Francia.	De España.
Aceites:	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*
Vegetal	14,326	.....	67,480	.....
Mineral	91,217	.....	.....	.....
Pinturas y colores preparados	24,889	33,832	.....	.....
Papel y efectos de escritorio	130,144	.....	163,519	50,476
Alimentos (productos de lechería y preparaciones de carne)	607,474	.....	.....	.....
Géneros de seda	694	22,167	23,839	.....
Jabón	94,105	.....	.....	.....
Azúcar refino	227,324	.....	.....	.....
Tabaco y artículos de id	120,913	.....	.....	.....
Ropa, inclusos los sombreros, etc	(*)	423,950	1,264,311	
Vino y licores destilados	41,028	.....	841,081	104,476
Vegetales, inclusos los encurtidos	109,200	26,595	.....	.....
Madera, y objetos de id	457,519	.....	79,152	.....
Lana, y artículos de id	15,252	284,357	673,646	.....
Otras mercancías	489,539	302,610	391,037	41,878
Total	4,923,259	5,673,521	7,104,691	240,656
Oro y plata en moneda y en pasta	791,085	.....	.....	.....

* No hay datos.

Monedas.—El peso, de plata, de 10 reales ó 100 centavos, equivale á la pieza francesa de 5 francos. Su valor en moneda de los Estados Unidos (en Enero de 1891) era 77.1 centavos. Este peso tiene curso forzoso, aunque en el campo, y en las ventas al pormenor, el peso antiguo, de 8 reales, es el que comunmente se usa, y el que se entiende cuando no se dice "peso fuerte," ó "peso legal." Nominalmente vale $1, ó 5 francos.

Pero en virtud de haberse emitido mucho papel moneda, el valor del peso colombiano se ha depreciado considerablemente, excepto por supuesto en Panamá y en Colón donde todavía no corre el papel. En ambas ciudades el peso colombiano, y el sol del Perú, son las únicas monedas legales.

Hay además monedas de níquel de 1¼ centavos, de 2½ centavos y de 5 centavos, las cuales se usan mucho y están á menudo á

premio, que llega á veces á 5 por ciento. Había también monedas de plata de medio real y de dos reales que ya no se acuñan.

Las monedas extranjeras han desaparecido hace algún tiempo, y todas las que llegan al país son compradas en los puertos con un premio de 90 á 100 por ciento.

Las monedas de oro son el condor, que vale $9.647 en moneda de los Estados Unidos, y el doble condor.

Pesos y Medidas.—El sistema métrico decimal fué introducido en la República en 1848. En las aduanas la unidad de peso es el kilógramo. En el comercio ordinario se usan generalmente la arroba española de 25 libras ó 12½ kilógramos, y el quintal de 4 arrobas ó 100 libras, ó 50 kilógramos, y la carga que tiene 250 libras españolas ó 125 kilógramos.

La vara colombiana de 80 centímetros es la unidad de medida de longitud en las ventas al pormenor, pero en general se usa la yarda inglesa.

La unidad de medida de capacidad para los líquidos es el litro francés.

Colonias Británicas.

Las posesiones insulares de la Gran Bretaña en el Nuevo Mundo están situadas unas en el Mar Caribe y otras en el Atlántico. Las primeras se divididen principalmente en seis grupos, á saber :

(1) Las Bahamas, que son 26 islas y 2,387 cayos, y se extienden desde la costa oriental de Florida hasta la costa septentrional de Santo Domingo, ocupando una distancia de 600 millas.

(2) Barbada, la más hacia al este de las Islas Caribes, situada á los 13° 4′ de latitud norte y 59° 37′ de longitud oeste.

(3) Jamaica y las Islas Turcas, al oeste de Haití y á 90 millas al sur de Cuba.

(4) Las Islas de Sotavento, que comprenden Antigua, el grupo de las Vírgenes, St. Kitts, Nevis, Anguila, Barbuda, Monserrate y Dominica, todas ellas al norte de las Islas de Barlovento y al sudeste de Puerto Rico.

(5) Trinidad y Tobago, situadas entre los 10° 3′ y 10° 50′ de latitud norte y los 61° 39′ y 62° de longitud oeste.

(6) Las Islas de Barlovento, que se encuentran entre Trinidad y Martinica, y son Granada, San Vicente, Las Granadinas y Santa Lucía.

Las segundas son las Bermudas, situadas á 580 millas al oeste de la Carolina del Norte, y forman un grupo de 360 islitas, de las cuales no hay habitadas más que 20.

Aparte de estas posesiones insulares tiene la Gran Bretaña en América las colonias que siguen:

La Honduras Británica, situada en la extremidad nordeste de Centro América, al sur de Yucatán y á cerca de 660 millas de Jamaica.

La Guayana inglesa, situada en la costa septentrional de la América del Sur, lindando con Venezuela, el Brasil, la Guayana holandesa

y el Océano Atlántico, y extendiéndose desde el 1° de latitud norte hasta los 9° de la misma y desde los 52° hasta los 57° de longitud oeste.

Las Islas de Falkland situadas, en el Océano Atlántico meridional, á 90 millas al este del Estrecho de Magallanes, que son 100 en número, y pequeñas en tamaño, cuya soberanía pretende la República Argentina.

De todas estas posesiones se dará en este libro, por separado, la correspondiente noticia, pero como las estadísticas comerciales de los Estados Unidos con respecto á las posesiones insulares se han formado considerándolas á todas ellas en un grupo, se incluyen á continuación algunos datos respecto á su comercio con este país.

Las importaciones hechas en ellas de mercaderías procedentes de los Estados Unidos fueron como sigue:

	Pesos.
1886	7,113,699
1887	6,464,030
1888	7,450,018
1889	8,197,693
1890	8,074,433

Las exportaciones hechas en ellas con destino á los Estados Unidos fueron:

	Pesos.
1886	9,853,680
1887	11,569,779
1888	12,550,940
1889	15,985,562
1890	14,865,018

El total comercio de estas islas, todas en un grupo, con el extranjero, durante los tres años comprendidos entre 1886 y 1888, fué:

	1886.	1887.	1888.
	Pesos.	*Pesos.*	*Pesos.*
Importaciones	27,485,257	25,335,457	27,902,925
Exportaciones	26,685,652	26,826,985	30,003,569

LAS BAHAMAS.

Poder Ejecutivo.—El poder ejecutivo reside en un Gobernador, á quien auxilia y da consulta un Consejo de gobierno compuesto de nueve miembros. El Gobernador y los Consejeros son de nombramiento Real. El sueldo del Gobernador es 2,000 libras esterlinas.

Poder Legislativo.—El poder legislativo reside en una Asamblea compuesta de veinte y nueve miembros y un Consejo legislativo compuesto de nueve.

Para ser elector se requiere poseer cierta cantidad de bienes, aunque pequeña.

Superficie y Población.—La superficie es de 5,450 millas cuadradas, y la población de cerca de 49,500 habitantes.

De todas las islas que forman este grupo no hay más que 20 habitadas.

La capital de la colonia es Nassau, en la isla de Nueva Providencia, con una población de 5,000 habitantes.

La isla de San Salvador, llamada en inglés Cat's Island, una de las de este grupo, se considera como la primera tierra que descubrió Colón en 1492.

Religión.—Todas las religiones son toleradas, pero la mayoría de los habitantes pertenece á la iglesia Protestante Episcopal Anglicana.

Instrucción Pública.—Hay 36 escuelas del Gobierno y 38 de empresa particular, á que concurren 6,000 alumnos. Las escuelas del Gobierno dependen de una Junta de instrucción pública.

Periódicos.—Hay en Nassau dos diarios ingleses, además de otras publicaciones periódicas.

Hacienda.—El presupuesto de ingresos de las Bahamas en 1889 fué de 46,230 libras esterlinas y el de egresos de 48,476. La deuda pública ascendía entónces á 83,126 libras. La fuente principal de las rentas consiste en las aduanas, las cuales rindieron en 1888 un total de 38,372 libras.

Ejército y Armada.—Una pequeña guarnición permanece estacionada en Nassau; y de tiempo en tiempo un buque de guerra de de S. M. B. visita las islas.

Recursos y Productos.—Hasta hace pocos años la principal industria de las Bahamas era el cultivo de los árboles frutales y la pesque-

ría. Al presente, se encuentra en gran progreso el cultivo del henequén, que promete aventajar á todas las demás industrias de las islas, y en que los capitalistas ingleses han invertido cuantiosas sumas.

Las tierras de propiedad particular se venden en la isla de Nueva Providencia, á un precio vario entre 4 y 12 pesos por acre. En las demás islas los terrenos de la misma calidad y aplicables del mismo modo al cultivo de la antedicha planta son más baratas. Un gran número de los habitantes del país, de la raza negra, se emplean en la pesca de esponjas, tortugas, careyes y perlas.

Las Bahamas estan en comunicación con el resto del mundo por medio del cable y de varias líneas de vapores.

Bancos.—Hay una Caja de ahorros dependiente del correo, cuyas entradas en el año de 1888 fueron 2,950 libras esterlinas. Además de esta institución de crédito se estableció en 1° de Junio de 1889 un banco particular perteneciente á una sociedad anónima.

Comercio.—Los exportaciones de las Bahamas consisten en frutas, esponjas, perlas y ámbar gris. El valor de lo exportado ascendió en 1888 á cerca de $591,425. Estas cifras se aumentarán considerablemente con el cultivo del henequén.

En 1889 se exportaron 546,343 docenas de piñas que se apreciaron en $204,812. El valor de las mercaderías importadas en dichas islas en el mismo año de 1888 fué de $926,606.

Monedas, Pesos y Medidas.—Son exactamente las mismas que en la Gran Bretaña.

BARBADA.

Poder Ejecutivo.—El Poder Ejecutivo reside en un Gobernador nombrado por la Corona, con un sueldo anual de 3,000 libras esterlinas. Se consulta con un Consejo de Gobierno compuesto de nueve miembros también de nombramiento Real.

Poder Legislativo.—El Poder Legislativo reside en un Consejo compuesto de 9 miembros nombrados por la Corona, y una Asamblea compuesta de 24 miembros elegidos anualmente por el pueblo.

Hay cerca de 4,200 electores. El país está dividido en once parroquias ó distritos.

Poder Judicial.—El Poder Judicial reside en un Tribunal Supremo y otros inferiores. El Tribunal Supremo está en sesión una vez cada cuatro meses.

Superficie y Población.—Barbada tiene una superficie de 166 millas cuadradas ; y como 100,000 acres de este terreno están dedicados al cultivo de la caña.

La población, que sube á 180,000 habitantes, se dice ser la mayor que existe en cualquiera otra isla del mundo proporcionalmente á su superficie, pués que resulta á razón de más de 1,000 habitantes por milla cuadrada.

Bridgetown, que es la capital, tiene una población de 25,000 habitantes, y en ella hay un ferro-carril urbano, un acueducto, alumbrado de gas y completa comunicación telefónica.

Religión.—La religión del Estado es la Protestante Episcopal Anglicana ; pero todas las otras están toleradas. Hay un Obispo y 38 parroquias, cuyos Rectores, lo mismo que el Obispo, están sostenidos por el Estado.

Las iglesias de todas clases son numerosas, y el Cuerpo Legislativo vota todos los años una cantidad determinada, no sólo para el sostenimiento de la iglesia Protestante Episcopal Anglicana sino tambien para el de la Wesleyana, la Moraviana, y la Católica Apostólica Romana.

Instrucción Pública.—Las escuelas están todas bajo la dirección del Gobierno. En 1888 había 199 escuelas primarias con 13,663 alumnos, 5 escuelas de segunda clase con 184 alumnos, 2 de primera clase con 185 alumnos, una escuela superior con 74 alumnos; y el Colegio de Codrington, dependencia de la Universidad de Durham, con 18 estudiantes.

Periódicos.—Hay un periódico semanal y cuatro bi-semanales.

Hacienda.—El presupuesto de ingresos y egresos en Barbada en 1888 fué como sigue: Ingresos, 162,713 libras esterlinas, de las cuales 88,736 procedieron de las aduanas; egresos, 149,710 libras esterlinas. La deuda pública en 1889 subía á 30,100 libras esterlinas.

Ejército y Armada.—La única fortificación que hay en la colonia es la llamada Fort Charles, que tiene unos cuantos cañones y una guarnición compuesta de 43 oficiales y 765 soldados.

Recursos y Productos.—La principal riqueza del país consiste en la agricultura, y los principales artículos de exportación son la azúcar, las mieles y el ron. El tabaco es indígena del país, y en este crecen con abundancia la planta cuya raiz farinácea produce la

sustancia denominada *arrowroot*, el ñame, la yuca, las legumbres de todas clases y una grande variedad de árboles frutales. El pescado abunda mucho y suministra no solo un alimento barato para el pueblo, sino también ocupación y empleo á cerca de 1,500 habitantes. Se están haciendo experimentos para la utilización de muchas plantas fibrosas que abundan en la colonia, como son ciertas especies de cactus, la planta llamada *silk grass* y otras.

Ferro-carriles y Telégrafos.—Hay 23 millas y un cuarto de ferro-carril, y 482 millas de caminos ordinarios.

Existe comunicación telefónica por todo el país.

Además de los vapores de la Mala Real inglesa y de la Mala brasilera de los Estados Unidos, otros varios tocan regularmente en la isla.

Bancos.—Existe un Banco, denominado Colonial, cuyo capital es de 600,000 libras esterlinas. Hay en circulación 50,000 libras esterlinas en moneda efectiva y 60,000 libras esterlinas en billetes de $5.

Hay tambien una Caja de ahorros establecida por el Gobierno, con más de 8,000 depositantes, y con depósitos que exceden la cantidad de 100,000 libras esterlinas.

Comercio.—El comercio de Barbada en los cinco años transcurridos de 1884 á 1888 fué como sigue:

Importaciones.	Valor.	Exportaciones.	Valor.
	Libras esterlinas.		*Libras esterlinas.*
1884	1,156,230	1884	1,318,879
1885	880,690	1885	1,003,894
1886	863,492	1886	739,912
1887	983,188	1887	1,063,398
1888	1,058,491	1888	1,074,584

Los principales artículos de exportación en 1888 fueron azúcar en bruto, mieles, harina de trigo, y pescado salado. Los que principalmente se importaron fueron géneros de hilo y de algodón, harina de trigo y de centeno, arroz y mantequilla.

Monedas, Pesos y Medidas.—Son exactamente las mismas que la Gran Bretaña.

LAS BERMUDAS.

Superficie y Población.—La superficie total de las islas y cayos es de cerca de 20 millas cuadradas, y la población asciende próximamente á 15,743 habitantes. Hamilton, la capital, tiene 8,000 habitantes.

Poderes Ejecutivo y Legislativo.—El Poder Ejecutivo reside en un Gobernador nombrado por la Corona, con un sueldo anual de 2,946 libras esterlinas, el cual se consulta con un Consejo de Gobierno compuesto de seis miembros de nombramiento Real. El Poder Legislativo consiste en un Consejo compuesto de nueve miembros también de nombramiento Real y de una Asamblea compuesta de treinta y seis miembros elegidos por el pueblo, cuatro por cada una de las nueve parroquias. Los electores son 1,123. Se necesita para ser elector la posesión de bienes de valor de 60 libras esterlinas cuando menos.

Religión.—La mayoría de los habitantes pertenece á la iglesia Protestante Episcopal Anglicana.

Instrucción Pública.—La enseñanza es obligatoria. En 1888 había 47 escuelas á que concurrían 1,400 alumnos; 23 de estas escuelas están subvencionadas por el Gobierno.

Hacienda.—Los ingresos en 1889 ascendieron á 29,938 libras esterlinas, y los egresos en el mismo año fueron por valor de 30,089 libras esterlinas. El presupuesto para 1890–'91 fué: Ingresos, 28,990 libras esterlinas; egresos, 32,076. La fuente principal de las rentas consiste en los derechos de aduana. La deuda pública en 1890 era 7,220 libras esterlinas.

Ejército.—La fuerza que guarnece estas islas es por término medio de 1,500 soldados.

Recursos.—La principal riqueza de Bermuda consiste en la agricultura. Esta isla provee de hortaliza, frutas y flores, en una temprana estación del año, á los mercados de los Estados Unidos, el Canadá y la Gran Bretaña.

Telégrafos y Teléfonos.—Hay 32 millas de telégrafos, además de un cable que pone en comunicación las islas con Halifax. Para el servicio telefónico hay más de 300 millas de alambres y 120 suscritores.

Comercio.—El comercio se hace principalmente con los Estados

Unidos y la Gran Bretaña. Las exportaciones en 1889 subieron á 99,650 libras esterlinas y las importaciones á 299,990 libras esterlínas.

Monedas, Pesos y Medidas.—Son las mismas que en la Gran Bretaña.

GUAYANA INGLESA.

Superficie y Población.—La Guayana inglesa, que está situada en la costa del norte de la América meridional, tiene una superficie de 109,000 millas cuadradas y una población de 278,477 habitantes entre los cuales hay europeos, indios, naturales de las Antillas, africanos, chinos, etc. La capital, que es Georgetown, tiene una población de 55,299 habitantes.

Gobierno.—La autoridad superior reside en un Gobernador nombrado por la Corona, con el sueldo anual de 5,000 libras esterlinas, el cual se consulta con un consejo denominado *Court of policy*, que consiste de nueve miembros, cuatro de los cuales son de nombramiento Real y cinco elegidos por el colegio electoral, y con otro cuerpo deliberativo denominado *Combined courts*, que consiste en los mismos nueve miembros del *Court of policy* y seis más, elegidos como los anteriores, á quienes se llama representantes financieros (*financial representatives*).

La colonia está dividida en cinco distritos, cada uno de los cuales está representado en el antedicho colegio electoral (*court of electors*) que elige, como se ha dicho, los cinco representantes del pueblo en el *court of policy* y los seis más del *combined court.*

El número de votantes registrados como tales es 1,596.

Poder Judicial.—Hay en la colonia un Tribunal Superior, compuesto de un Presidente, un Magistrado y un Fiscal, y además numerosos jueces inferiores.

El Presidente del Tribunal Superior es juez de almirantazgo.

Religión.—Todas las religiones son toleradas, pero la Guayana inglesa es la sede metropolitana de la iglesia Protestante Episcopal Anglicana en las Antillas.

Instrucción Pública.—Todas las escuelas están subvencionadas por el Gobierno, que ejerce sobre ellas la correspondiente inspección por medio de ciertos empleados nombrados á ese efecto.

Hay 150 escuelas públicas á que concurren 20,384 alumnos, y

además de estas existen también diferentes establecimientos privados con 6,500 alumnos.

Hacienda.—El presupuesto de ingresos de la colonia en 1888 fue 461,941 libras esterlinas, y el de egresos en el mismo año subió á 490,556. El del año siguiente, 1889–'90, estimó los ingresos en 484,000 libras esterlinas, y los egresos en 480,674. La deuda pública es poco más de 200,000 libras esterlinas.

Bancos.—Hay dos bancos, con una circulación de 139,218 libras esterlinas, y también una Caja de ahorros con depósitos que suben á 204,347 libras esterlinas.

Recursos y Productos.—La principal riqueza de la Guayana inglesa consiste en el azúcar. A causa de la escasez de trabajadores y del alto precio de los jornales, á penas se ha cultivado el algodón durante los últimos años. La palma de coco crece en gran abundancia y sus frutos se exportan en ocasiones hasta en cantidad de un millón por año. El café, el cacao, el plátano y todos los otros frutos de los trópicos se dan fácilmente en grandes cantidades. El país es rico en maderas finas de todas clases, en plantas textiles, y en otras que producen gomas, aceites, y la sustancia denominada *goma animi*, que en ciertos conceptos es superior á la gutapercha.

El casabe es el alimento principal del indio. Con la raíz de la yuca hacen ellos una preparación, muy usada en el país, que es un poderoso antiséptico, y que tambien emplean para sazonar el plato nacional que llaman *pepper pot*, el cual, merced á dicha preparación, puede preservarse por meses y hasta por años, y tener además cierto sabor que es muy apreciado. Esta preparación, que llaman *cassareep*, se fabrica solamente para el consumo interior en esta Guayana y en algunas de las islas inglesas, especialmente en Santa Lucía, donde se hace la de más fama. Si las propiedades preservativas de este compuesto llegaran á ser conocidas en otras partes, los países en que crece la yuca tendrían sin duda alguna una nueva fuente de riqueza, pero para ello necesitarían tambien aprender el secreto de eliminar de la raiz la sustancia venenosa y conservar sólo la preservativa. Corren en el pueblo una multitud de cuentos, á que se da crédito, relativas á haberse trasmitido en buen estado de generación en generación, como recuerdo de familia, muestras del manjar nacional (*pepper pot*) que con aquella se sazona.

Ferro-carriles, telégrafos y otros medios de comunicación.—Hay 23 millas de ferro-carril y 280 de telégrafos. Hay 275 millas de navegación por río y un buen número de caminos ordinarios bien construidos. Hay 52 oficinas de correo.

Comercio.—El comercio se hace principalmente con la Gran Bretaña y los Estados Unidos. Las exportaciones consisten principalmente en azúcar, mieles y ron ; y las importaciones en maquinaria, abonos géneros de hilo y de algodon, artículos de locería y cristalería, muebles, utensilios domésticos, etc.

Moneda.—Las monedas que corren en el país son los pesos y centavos de los Estados Unidos, pero también circulan las monedas de oro y plata de la Gran Bretaña.

Pesos y Medidas.—Son los mismos que en la Gran Bretaña.

HONDURAS BRITÁNICA.

Esta colonia está situada en la América Central entre los 15° 53′ y los 18° 29′ de latitud norte y los 88° 10′ y 89° 9′ de longitud oeste, y á cosa de 900 millas de Nueva Orleans. Linda por el norte con el rio Hondo y Yucatán, por el sur con Guatemala, de quien la separa el rio Sarstone, por el este con el Mar Caribe y por el oeste con Guatemala y México. El clima es semejante al de las Antillas y los productos son tropicales.

Gobierno.—La autoridad superior de la colonia es un Gobernador nombrado por la Corona, con el sueldo anual de 1,800 libras esterlinas. Para el ejercicio de sus funciones se consulta con un Consejo compuesto de diez miembros, cinco de los cuales son el Juez supremo, el Secretario de gobierno, el Jefe militar de mayor rango, el Tesorero y el Fiscal. Los otros cinco son personas particulares. La colonia está dividida en seis distritos, y á la cabeza de cada uno de ellos hay una autoridad superior.

Superficie y Población.—La superficie es de 7,562 millas cuadradas, y la población de 27,652 habitantes. Belize, que es la capital, tiene una población de 5,800 habitantes.

Religión.—La colonia pertenece en lo eclesiástico á la diócesis de Jamaica, de la iglesia Protestante Episcopal Anglicana; pero todas las otras religiones están toleradas, y bien representadas por diferentes iglesias.

Instrucción Pública.—Todas las escuelas del pais pertenecen á una religión determinada, pero todas sin distinción reciben auxilio del gobierno. En 1889 habia 28 escuelas, y de ellas 11 eran Católicas, 12 Wesleyanas, y las demás de diferentes sectas. El número de alumnos inscritos en los registros era 2,569, y la concurrencia diaria por término medio era 1,781. La instrucción dada en estas escuelas es puramente elemental.

Periódicos.—Son cinco los diarios y publicaciones periódicas que ven la luz en esta colonia.

Hacienda.—Los ingresos del tesoro, en 1889, ascendieron á $381,838.19 y los egresos fueron $344,057. El presupuesto para 1890 fué: Ingresos, $369,003.95; egresos, $312,961.77. Las principales fuentes de renta son las aduanas. Hay un impuesto sobre el expendio de licores y otros artículos y sobre la venta y arrendamiento de los terrenos pertenecientes á la Corona, y además una contribución territorial.

Ejército y Armada.—En 1887 el Gobierno de la metropoli retiró sus tropas, y la protección de la colonia quedó confiada á la fuerza de la policia, que se compone de 165 hombres mandados por 5 oficiales y 10 sargentos y cabos. Algunas veces visita la colonia un destacamiento del segundo regimiento de las Antillas. También va de vez en cuando un buque de guerra.

Recursos y Productos.—La riqueza agrícola de Honduras es muy grande. Allí se dan todas las plantas tropicales y las maderas más finas, así de construcción como de ebanistería y tinte. Se produce también una especie de cacao que tiene bastante valor en el comercio y crece silvestre en las orillas del Rio Grande y de otros ríos. El cacao ordinario cultivado en Honduras produce los granos más grandes que se conocen en su género. El café tanto silvestre como cultivado es de buen aroma y calidad. Entre las plantas más interesantes hay la balata, ó árbol de goma, llamada por los indigenos *toono* y la pita. La balata abunda en algunos distritos y produce una goma semejante á la gutapercha, que se exporta en grandes cantidades para Inglaterra y Alemania, donde la emplean para sustituir á la goma elástica. La pita es una yerba que produce una fibra sedosa que se dice contiene mas de 30 por ciento de seda tan fina como la que producen los gusanos. La llaman tambien en

el país con el nombre de *Yute*, y la usan los naturales para hacer cordeles, hamacas, etc., que se dicen ser más fuertes y duraderas que las de lino, cáñamo y henequén. Hay otras plantas textiles que crecen silvestres y son utilizadas por los indígenas.

Los obstáculos que se oponen al desenvolvimiento de la agricultura en la Honduras británica son la escasez de trabajadores y las dificultades de los trasportes. Además de esto, el sistema de hacer adelantos á los trabajadores los mantiene en una condición de pobreza y descontento, y se han dictado diversas ordenanzas á fin de abolir en lo posible este pernicioso sistema. Los efectos de este se sienten más aún por el hecho de que se obliga al trabajador á recibir una parte de sus jornales en géneros y provisiones que les suministra la tienda establecida por los que los emplean. Puede ser que esto último tenga su razón de ser en aquellos distritos que están lejos de las poblaciones, pero de todas maneras produce siempre el efecto de mantener al trabajador adeudado con el que lo emplea, induciéndolo á recurrir á medios, en ocasiones ilícitos, para libertarse de esta especie de semiservidumbre.

Ferro-carriles y Telégrafos.—Diversos proyectos se han formado para la construcción de uno ó más ferro-carriles, que se necesitan para facilitar el trasporte de la caoba y otras maderas, y para la comodidad de los viajeros y habitantes del país que residen lejos de Belize y de la costa. Uno de los proyectos consiste en entroncar el camino con los de Guatemala, y otro se propone unir el mismo camino con los de México, haciéndolo pasar por un territorio sumamente abundante en palo de tinte, donde se encuentran todavía vastas extensiones de tierras pertenecientes á la Corona y enteramente desiertas y yermas.

La comunicación telegráfica con los Estados Unidos y con Europa se verifica por la vía de Nueva Orleans.

Hay varias líneas de vapores que comunican á esta colonia con los Estados Unidos, Inglaterra y otros países.

Bancos.—Hay en Belize una Caja de ahorros con dos sucursales, una en Corosal y otra en Orange Walk.

Comercio.—El comercio de esta colonia es principalmente con la Gran Bretaña y los Estados Unidos, pero el que se se hace con las Repúblicas vecinas y con las Antillas es tambien de importancia.

Los artículos que más se importan son cigarros, cerveza, licores

espirituosos, azúcar, té, tabaco y vinos, formando en conjunto un total en el año de 1889 de $1,863,327. La exportación fué principalmente de azúcar, ron, caoba, cedro, palo de tinte, palo de rosa, fustete, ziricote, goma elástica, zarzaparilla, tortugas, cocos, plátanos de todas clases, y frutas, y subió en el año citado de 1889 á $1,085,280. Las mercaderías de los Estados Unidos importadas en esta colonia en el año que concluyó el 30 de Junio de 1890 ascendieron en valor á $354,468, y las de la colonia importadas en los Estados Unidos en el mismo período llegaron sólo á $186,351.

Moneda.—El padrón monetario adoptado es el peso de plata de Guatemala, que equivale, según lo declarado en Enero de 1891 por la Tesorería de los Estados Unidos, á 77.1 centavos en moneda americana. Las monedas corrientes son el peso de Guatemala y sus subdivisiones, el peso de Chile y las suyas, y también el sol del Perú y las suyas. Hay también en circulación una moneda del país del valor de 1 centavo. El tipo del cambio sobre Londrés fué en el año de 1889 á razón, por término medio, de $6.75 la libra esterlina. No hay en circulación papel moneda.

Pesos y Medidas.—Los de la Gran Bretaña son los que están en uso generalmente, pero también se emplean los siguientes que son de España, á saber: la arroba de 25 libras, el quintal de 4 arrobas ó 100 libras, el almud, medida de capacidad para granos, y la carga y el barril, etc. Hay también una medida especial para la cal, que es de 55 libras y se llama benequén.

La vara es allí como $\frac{1}{12}$ de yarda. El mecate es una medida de 24 varas, que equivale proximamente á 22 yardas inglesas.

JAMAICA.

La isla de Jamaica, llamada así del nombre indio *Xaymaca*, que se supone significar "muchos rios," está situada entre los 17° 43′ y 18° 32′ de latitud norte y los 76° 11′ y 78° 20′ 50″ de longitud oeste, y á casi 90 millas al sur de Cuba. Tiene 144 millas de largo, y 49 millas en su mayor anchura. El terreno de la isla es montañoso, y su clima vario según las localidades, llegando en la costa á una temperatura tropical de 80° á 86°, mientras que en lo alto de las montañas sólo hay de 45° á 50°.

Poder Ejecutivo.—El Poder Ejecutivo reside en un Gobernador

nombrado por la Corona, que disfruta de un sueldo anual de 6,000 libras esterlinas y tiene para consultarse lo que se llama el Consejo Privado. El Gobernador actual es Sir Henry Arthur Blake.

Poder Legislativo.—Este poder reside en lo que se llama la Asamblea Legislativa, compuesta de cinco miembros nombrados por la Corona, nueve electos por el pueblo, y otros cuatro, que son empleados públicos, miembros *ex officio* de la Asamblea.

La isla está dividida en tres condados y catorce parroquias, y para la administración de los negocios locales de cada una de estas hay una junta, constituida por votación popular.

Las sesiones de cada período legislativo comprenden un espacio de cinco años; pero el Gobernador puede disolver la Asamblea en cualquier tiempo.

Poder Judicial.—Hay una Alta Corte de justicia, de la que dependen varios tribunales de distrito. En cada parroquia reside un funcionario judicial para atender á negocios de determinada importancia.

La Alta Corte se compone de un Presidente y dos Magistrados, los que han de ser precisamente abogados de Inglaterra, Escocia ó Irlanda, con cinco años de práctica cuando menos. Se reune en pleno y celebra su sesión en Kingston el primer lunes de los meses de Febrero, Abril, Junio, Agosto, Octubre y Diciembre.

Superficie y Población.—Su superficie es de 4,200 millas cuadradas y su población de 585,582 habitantes, de los cuales 28,176 son electores. Kingston, la capital, tiene una población de 40,000 almas. Las siguientes tablas explican la superficie de las parroquias y condados, y la población de las ciudades más importantes.

Surrey.		Middlesex.		Cornwall.	
Parroquias.	Millas cuadradas.	Parroquias.	Millas cuadradas.	Parroquias.	Millas cuadradas.
Kingston	7⅛	St. Catherine	450	St. Elizabeth	471
St. Andrew	169⅛	St. Mary	229	Trelawny	332¼
St. Thomas	280	Clarendon	467	St. James	227⅜
Portland	310⅜	St. Ann	464	Hanover	166
		Manchester	310	Westmoreland	308½
Total	767½	Total	1,920	Total	1,505½

Población.

Kingston	40,000
Spanish Town	5,689
Montego Bay	4,651
Port Maria	6,741

Religión.—No hay ninguna del Estado, pero la mayor parte de los habitantes son miembros de la iglesia Protestante Episcopal Anglicana. La mayor parte de las otras denominaciones está representada en el país.

Instrucción publica.—En 1888 habia 771 escuelas elementales, á que concurrían 71,643 alumnos. En Kingston hay una escuela superior, escuelas normales de maestros y gran número de escuelas parroquiales gratuitas y de empresa particular. Las 771 escuelas elementales recibieron del Gobierno en 1888 un auxilio de 23,323 libras esterlinas.

Se publican en Kingston cinco diarios, y hay además en toda la isla tres que se publican semanalmente, dos que ven la luz dos veces por semana, tres quincenales, dos de cada tres semanas, siete mensuales, y una Revista trimestral.

Hacienda.—Los ingresos y egresos del tesoro en el año 1888 pueden condensarse en los siguientes guarismos:

Rentas públicas, 576,147 libras esterlinas; gastos públicos, 546,092 libras esterlinas; rentas parroquiales, 103,624 libras esterlinas; gastos parroquiales, 107,482 libras esterlinas; ingresos para el fondo de inmigración, 11,478 libras esterlinas; egresos en el mismo ramo, 4,553 libras esterlinas.

Ejército y Armada.—La fuerza pública generalmente existente en la isla es de 1,276 hombres, incluyendo soldados y oficiales. Hay además un cuerpo de voluntarios compuesto de 610 hombres. Trece buques de la Real armada hacen el servicio en las estaciones navales del Norte América y las Antillas.

Recursos y Productos.—Los principales productos corresponden á la agricultura, y son la caña de azúcar, el café, el maíz, el cacao, la pimienta, la nuez moscada y todos los demás frutos de los trópicos. El pescado es abundante.

En cuanto á industría fabril, hay en Kingston una fábrica de jabón, y otra de fósforos, y varios establecimientos para preservar en latas las frutas del país y la tortuga.

De las Islas Turcas y de la de Caicos, que son dependencias de Jamaica, se sacan y exportan anualmente 2,000,000 *bushels* de sal.

Ferro-carriles y Telégrafos.—Hay 93 millas de ferro-carril y 698 de telégrafos. La isla se comunica por cable con todas las partes del mundo.

Hay varias líneas de vapores que hacen escala regularmente en la isla. Los de las denominadas del "Atlas" y del "Ancla," entre Nueva York y Kingston hacen viajes cada quince días.

Correos.—En 1888 se transmitieron por el correo 1,408,453 cartas.

Bancos.—La Caja de ahorros, que es un establecimiento del Gobierno, tiene sucursales en toda la isla. En el año de 1888 los depositantes fueron 18,311 y las cantidades depositadas por ellos 393,220 libras esterlinas. Hay además el Banco Colonial, que en el mismo año tuvo una circulación de $2,030,526. Los billetes del Banco Colonial se usan como moneda corriente.

Comercio.—El comercio de Jamaica se hace principalmente con la Gran Bretaña y con los Estados Unidos de América.

Monedas, Pesos y Medidas.—Son las mismas que en la Gran Bretaña. La moneda legal es la inglesa, pero corre también la de los Estados Unidos.

ISLAS DE SOTAVENTO.

Las Islas de Sotavento, ó Antillas menores, incluyen el grupo de las Vírgenes. Dinamarca, Holanda y Francia poseen algunas de estas islas, pero la mayor parte de ellas pertenecen á la Gran Bretaña, y de estas las más importantes son Antigua, Barbuda y Redonda, el grupo de las Vírgenes, Dominica, St. Kitts, Nevis, Anguila y Montserrat.

Gobierno.—Estas islas están divididas politicamente en cinco Presidencias, cada una de las cuales tiene su propia Legislatura independiente, pero todas están regidas por un solo Gobernador, cuya residencia oficial está en St. John, en Antigua.

La Asamblea legislativa, que se reune una vez en el año, está formada por personas de las cuales unas son de nombramiento Real y otras elegidas directamente por el pueblo.

El presente Gobernador es Sir William Frederick Haynes Smith, y goza de un sueldo de 3,000 libras esterlinas por año.

Antigua es la mas importante de las islas que forman este grupo. Su capital, St. John's, tiene 10,000 habitantes, y muchas buenas escuelas, públicas, parroquiales y privadas: es además la sede del obispado (de la iglesia Protestante Episcopal Anglicana) que se llama de las Antillas.

Superficie y población de las Islas de Sotavento.

Islas.	Superficie.	Población.
Antigua	170	35,000
Barbuda y Redonda	62	.....
Islas Vírgenes	58	5,000
Dominica	291	29,500
St. Kitts	65	45,000
Nevis	50	.....
Anguila	35	11,680
Montserrat	32	.....

TRINIDAD Y TOBAGO.

La isla de Trinidad y la de Tobago, que se le anexó en 1889, están regidas por un mismo Gobernador, que reside en Port-of-Spain, la capital de la primera, y es nombrado por la Corona, y goza de un sueldo de 5,000 libras esterlinas por año.

Este Gobernador nombra un Comisionado, que reside en Tobago, y atiende á los negocios locales.

Hay en la colonia, además del Gobernador, un Consejo de gobierno, y una Asamblea legislativa de diez y seis miembros, ocho nombrados por el Gobierno, y ocho elegidos por el pueblo.

El poder judicial se ejerce en ambas islas por un Tribunal Supremo y diferentes jueces locales.

Superficie y Población.—La superficie de Trinidad es de 1,754 millas cuadradas, y su población de 189,566 habitantes. La capital, Port-of-Spain, tiene 31,900 habitantes.

La superficie de Tobago es de 114 millas cuadradas, y su población de 19,937 habitantes.

Recursos y Productos.—La azúcar es el producto principal del país, pero también se cultivan, en Trinidad, el cacao, el café y el tabaco, y en Tobago el algodón.

El lago de asfalto, que existe en Trinidad, y tiene una extensión de cerca de 90 acres, constituye una fuente de ingresos para el erario. La explotación de ese lago ha sido concedida por 21 años á una sociedad mercantil que gira bajo la razón social de A. L. Barber y C^{a}., la que paga al Gobierno de la isla á razón de $48,000 por año.

Se cree que Tobago es la isla en que pasan los sucesos del famoso cuento de Robinson Crusoe.

Ferro-carriles y Telégrafos.—Hay 54 millas de ferro-carril en Trinidad, y 717 de telégrafos. El servicio de vapores es muy bueno.

La importancia de la colonia puede comprenderse bien, con solo considerar el número de vapores de todas partes del mundo que entran todos los meses en Port-of-Spain, en el órden que sigue:

Vapores ingleses de la Mala Real	al mes..	4
Paquetes de carga de la misma	id....	2
Vapores franceses de la Compagnie générale transatlantique . ..	id....	2
Vapores de la línea de las Antillas y el Pacífico	id....	2
Vapores de la línea de Harrison	id ...	1
Vapores de la de Liverpool	id....	1
Vapores de la de Londres	id....	4
Vapores de la de Clyde	id....	1
Vapores de la de Quebec y el Golfo	id....	2
Vapores de la del Atlántico y las Antillas	id....	3
Vapores de Venezuela	id....	4
Total de vapores	al mes..	26

Comercio.—El comercio principal de esta colonia es con la Gran Bretaña, los Estados Unidos y la América del Sud.

El comercio de importación y exportación en Trinidad, en 1886, 1887 y 1888, incluyendo las mercaderías conducidas de tránsito, fue como sigue:

I.—POR PAÍSES.

Países.	1886.	1887.	1888.
	Pesos.	*Pesos.*	*Pesos.*
Reino Unido:			
Importado del	3,225,855	3,637,308	3,845,027
Exportado para el	4,596,170	3,622,987	4,170,308
Estados Unidos:			
Importado de los	1,703,443	1,744,999	1,693,337
Exportado para los	3,070,341	3,498,415	3,235,627
América inglesa del Norte:			
Importado de la	282,941	263,935	292,622
Exportado para la	68,239	66,866	73,278
Antillas inglesas:			
Importado de las	605,309	571,744	291,818
Exportado para las	160,562	131,227	165,131
Guayana inglesa:			
Importado de la	141,323	51,502	47,587
Exportado para la	32,278	18,721	53,627
India inglesa:			
Importado de la	282,085	350,018	396,701
Exportado para la	4,196	.....	.....
Antillas francesas:			
Importado de las	6,573	37,912	4,816
Exportado para las	242,421	123,662	47,659
Antillas españolas:			
Importado de las	33,381	32,796	26,712
Exportado para las	1,307	3,494	5,760
Francia:			
Importado de	509,995	490,708	502,019
Exportado para	2,933,045	659,164	1,133,528
Venezuela:			
Importado de	5,098,103	1,742,003	2,014,200
Exportado para	815,951	686,617	1,185,268
Portugal y sus posesiones:			
Importado de	17,530	6,713	32,137
Exportado para	19,466	5,237	17,453
España y sus posesiones, excepto las Antillas:			
Importado de	45,888	92,691	80,145
Exportado para	71,501	66,530	50,128
Total de lo importado	12,117,008	9,286,363	9,407,939
Total de lo exportado	12,144,238	9,053,762	10,322,563

II.—POR ARTÍCULOS.

COMERCIO DE EXPORTACIÓN

Artículos.	1886.	1887.	1888.
	Pesos.	*Pesos.*	*Pesos.*
Cacao	2,835,247	1,999,786	3,453,374
Mieles	228,617	271,790	204,098
Ron	19,906	16,175	44,964
Azúcar (quebrada)	2,643,588	3,874,880	3,504,949
Metales acuñados y en pasta	4,592,211	1,047,100	1,106,274
Total	12,144,238	9,053,762	10,322,563

COMERCIO DE IMPORTACIÓN.

Artículos.	1886.	1887.	1888.
	Pesos.	*Pesos.*	*Pesos.*
Géneros de algodón, hilo y lana	1,295,547	1,522,228	1,613,066
Pescado salado y en vinagre	267,240	253,800	316,008
Harina	633,653	524,366	564,586
Ferretería y maquinaria	456,291	546,872	520,634
Cueros curtidos	207,079	247,880	241,332
Maderas de construcción	188,048	284,447	185,880
Carne salada y preservada	246,743	247,324	255,174
Arroz	455,231	562,195	554,044
Metales acuñados y en pasta	4,646,434	1,314,742	1,281,714
Total	12,117,008	9,286,363	9,407,939

El comercio de Tobago fue como sigue:

Exportado de la isla.

1884	libras esterlinas	41,416
1885	id	38,379
1886	id	18,891
1887	id	32,907
1888	id	38,900

Importado en la isla.

1886	libras esterlinas	20,499
1887	id	23,117
1888	id	28,847

ISLAS DE BARLOVENTO.

Las islas que forman este grupo son las llamadas Granada, San Vicente, Santa Lucía y las Granadinas.

Gobierno.—Cada una de estas islas tiene su propio gobierno local, con sus respectivos Gobernadores, Secretarios y Cuerpos legislativos, pero para ciertos fines están todas unidas, y dependen de un Gobernador General, que reside en Granada y tiene un sueldo de 2,500 libras esterlinas por año. El presente Gobernador General es Sir W. F. Hely-Hutchinson.

Los miembros de las Asambleas, ó Consejos legislativos coloniales, son como en otras colonias británicas, unos de nombramiento Real, y otros electos por el pueblo.

Granada, que es la mas importante del grupo, tiene una superficie de 120 millas cuadradas, y una población de 49,337 habitantes. Su capital es St. George's.

En 1888 había en esta isla 29 escuelas primarias, y una de gramática, sostenidas por el Gobierno. A la primera concurrían 4,440 alumnos; á la segunda, 35.

San Vicente tiene una superficie de 122 millas cuadradas, y una población de 46,872 habitantes. La capital es Kingston, que tiene 5,393 habitantes. Hay en esta isla 48 escuelas, con 4,968 alumnos.

Santa Lucía tiene una superficie de 245 millas cuadradas, y una población (en 1888) de 42,504 habitantes. Su capital es Castries, con 4,555 habitantes. Hay en esta isla 26 escuelas (12 son católicas, y las demas protestantes), á las que concurren 3,351 alumnos.

Las Granadinas son islas pequeñas, de poca importancia. La mayor es Carriacon, con una superficie de 6,913 acres y una población de 5,154 habitantes.

Bancos.—Cada una de las tres islas principales del grupo tiene su Caja de ahorros, y hay además agencias ó sucursales de bancos coloniales.

Monedas.—La moneda corriente es la inglesa; pero también circulan la de los Estados Unidos y los billetes de los bancos coloniales.

Religión.—Todas las religiones están toleradas. En Granada y en Santa Lucía la mayoría de los habitantes pertenece á la iglesia Católica Apostólica Romana; en la de San Vicente á la Protestante Episcopal Anglicana.

Hacienda.—La situación financiera de estas islas en 1889 era como sigue:

Islas.	Deuda pública.	Ingresos.	Egresos.
	Libras esterlinds.	*Libras esterlinas.*	*Libras esterlinas.*
Granada	44,475	50,441	51,086
Santa Lucía	141,260	47,509	46,085
San Vicente	14,180	27,522	21,830

Recursos y Productos.—Los principales productos de estas islas son la azúcar, el ron y las frutas. Granada compite hoy con ventaja con Java y Sumatra en la calidad de sus clavos de comer, nuez moscada y otras especies, y con Trinidad en la de su cacao.

San Vicente es la principal estación de carbón en las Antillas, y está en decadencia por falta de capital.

Santa Lucía es la segunda estación naval inglesa en el mar de las Antillas. El puerto de Castries es en muchos respectos superior á los de Jamaica. Hay en esta isla un hermoso ingenio central, bien montado, donde se fabrica azúcar de muy buena calidad.

Comercio.—El comercio de estas islas es principalmente con la Gran Bretaña y los Estados Unidos.

Las mercancías que allí se importan principalmente son harina, víveres de varias clases, ferretería, locería, géneros de algodón é hilo, artículos de vestido, maquinaria, etc. Las que se exportan son azúcar, mieles, ron, palo de tinte, cacao, café, especies y frutas.

La siguiente tabla muestra el movimiento comercial de estas islas en los tres años de 1886, 1887 y 1888.

	Importaciones.			Exportaciones.		
	1886.	1887.	1888.	1886.	1887.	1888.
	Libras esterlinas.	*Libras esterlinas.*	*Libras esterlinas.*	*Libras esterlinas.*	*Libras esterlinas.*	*Libras esterlinas.*
Santa Lucía	122,283	115,686	140,858	105,207	117,743	122,229
San Vicente	91,185	79,702	79,777	70,476	85,770	81,836
Granada	129,338	143,185	162,437	180,691	217,949	229,263

Monedas, Pesos y Medidas.—Las mismas que en la Gran Bretaña. La moneda de oro de los Estados Unidos corre también en estas islas. El Banco Colonial de Santa Lucía emite billetes de 5 pesos.

Colonias Danesas.

Las posesiones danesas consisten en tres pequeñas islas del grupo de las Vírgenes en las Islas de Sotavento, y están situadas entre los 17° y 18° de latitud norte y próximamente en el 64° de longitud oeste.

Superficie y Población.—Santa Cruz, ó St. Croix, que es la más grande, tiene una superficie de 74 millas cuadradas y una población de 18,430 habitantes, de los cuales 5,000 son blancos. San Tomas tiene superficie de 23 millas cuadradas y una población de 14,389 habitantes. San Juán, que es la tercera, tiene una superficie de 21 millas cuadradas y una población de 944 habitantes.

Gobierno.—La colonia tiene un Gobernador de nombramiento Real, con un sueldo de $10,500 al año, cuya residencia oficial es en San Tomas; pero el presente Gobernador, que es el Señor Christian Henrik Arendrup, reside desde 1881 seis meses en Santa Cruz y seis meses en San Tomas. El Gobernador se consulta con un Consejo cuyos miembros son de nombramiento Real; y hay tambien un Consejo colonial compuesto de varios miembros, de los cuales cinco son de nombramiento Real y los demás electos por el pueblo. Cada isla elige sus propios consejeros coloniales y los de San Juán se reunen con los de San Tomas para celebrar sus sesiones en la ciudad de este nombre. Los de Santa Cruz celebran sus sesiones separadamente en su propia isla.

Religión.—La iglesia luterana es la establecida en la colonia, pero todas las religiones son toleradas y están bien representadas.

Instrucción Pública.—Hay escuelas públicas gratuitas sostenidas por el Gobierno en cada una de las islas, y tambien escuelas privadas de paga y de diferentes denominaciones. La asistencia á las escuelas es obligatoria y casi todos los habitantes saben leer y escribir. El inglés es la lengua que generalmente se habla.

Hacienda.—El presupuesto de ingresos en el tesoro de las islas para el año económico de 1891–'92, es $113,300 y el de los egresos $179,271.

Ejército y Armada.—En las Islas de Santa Cruz y San Tomas hay pequeñas guarniciones de tropas danesas, y además una milicia formada principalmente de negros. Un barco de la marina de guerra de S. M. D. cruza al rededor de estas islas.

Recursos y Productos.—Los principales productos de Santa Cruz son la azúcar, el ron, y las mieles. San Tomas es un puerto franco y el principal depósito comercial de muchas de las Antillas. San Juán es también puerto franco; y en su suelo se da bién el café y el tabaco. También se cultiva la caña de azúcar aunque en pequeñas cantidades. El suelo de estas islas es fértil y produce con abundancia frutas y todo lo además necesario para vivir.

Comunicaciones.—La colonia se comunica con el resto del mundo por medio del cable. San Tomas es además uno de los principales puertos de escala para las varias líneas de vapores europeas y americanas que hacen el comercio de América.

Bancos.—El Banco Colonial (Británica) tiene una sucursal en San Tomas y otra en Santa Cruz. En San Tomas hay también el Banco de San Tomas y la Caja de Ahorros.

Ciudades.—La ciudad principal de San Tomas, llamada Charlotte-Amalia, tiene una población de 13,000 habitantes.

Las principales ciudades de Santa Cruz son Christiansted, con una población de 5,127 habitantes, y Fredericksted, con 3,817 habitantes.

Cruz Bay es la ciudad de San Juán y tiene una población de cerca de 100 habitantes. Coral Bay es un buen puerto de mar.

Comercio.—El comercio se hace principalmente con Dinamarca, la Gran Bretaña y los Estados Unidos; pero en San Tomas pueden obtenerse las mercancías de casi todos los países del mundo. Es frecuente que se vean en el puerto las banderas de casi todas las naciones, y en las calles se oyen las lenguas de todos los pueblos del universo.

En el año que concluyó el 30 de Junio de 1890 los Estados Unidos importaron de las Antillas danesas mercaderías por valor de $588,739, y exportaron para ellas por valor de $794,293.

Los principales artículos de exportación para esas islas fueron:

Carbón bituminoso, $155,000; harina, $137,000; whiskeys, $45,000; harina de maiz, $40,000; y varios productos de lechería y sustancias alimenticias. En 1889 las exportaciones de la Gran Bretaña para las mismas islas fueron $393,826, y las importaciones $24,474. Para el año que terminó el 31 de Marzo de 1889, el Cónsul de los Estados Unidos calculó la cantidad total de las importaciones en San Tomas en $1,126,000, de los cuales $343,000 fueron de los Estados Unidos y $343,300 de la Gran Bretaña.

Monedas, Pesos y Medidas.—La moneda legal es el peso denominado Rix-bank dollar; pero también circulan libremente las monedas inglesas, americanas, españoles y francesas. Los pesos y medidas inglesas son los generalmente empleados.

Colonias Españolas.

CUBA.

La isla de Cuba es la mayor de las Antillas. Está situada en la boca del Golfo de México y á 130 millas de Florida, de cuyo Estado la separa el Canal de Bahama. Por el este la separa de Haití lo que se llama el Pasage de barlovento; por el sur la divide de Jamaica una porción del Mar Caribe; y por el oeste está separado de Yucatán por el canal de este nombre.

La isla se extiende desde los 74° 6′ de longitud oeste de Greenwich á los 89° 59′ de la misma longitud, y de los 19° 49′ á los 23° 13′ de latitud norte.

El largo de la isla es como de 600 millas y su anchura varía de 21 millas en la parte más angosta á 111 en la más ancha.

La temperatura media es de 70° á 73° Fahrenheit. El término medio de las más altas temperaturas es de 84° á 85° y el de las más bajas 70°.

Gobierno.—La isla está regida por un Gobernador General nombrado en Madrid y que depende directamente del Ministro de Ultramar. Hay un cuerpo consultivo establecido en la Habana con el nombre de Consejo de Administración, cuyos miembros todos son de nombramiento Real, á quien el Gobernador General está obligado á consultar en algunos casos, pero nunca á seguir su opinión.

El Gobernador General tiene todas las facultades de un Virey, y está autorizado para suspender la ejecución de cualquiera ley ó decreto de cualquier género que llega de Madrid y él no crea conveniente poner en práctica.

La isla está dividida en seis provincias, á saber: La Habana, Matanzas, Pinar del Rio, Santa Clara, Puerto Príncipe y Santiago

de Cuba, cuyas capitales respectivas tienen el mismo nombre. A la cabeza de cada provincia hay un Gobernador civil nombrado por la Corona, y subordinado directamente al Gobernador General y después de él al Ministro de Ultramar.

La isla está representada en el Parlamento español, que llaman las Cortes. Cada provincia envía al Senado dos Senadores; pero la Universidad de la Habana y la Real Sociedad Económica de Amigos del país tienen cada una el derecho de elegir un Senador, de donde resulta que en el Senado español toman asiento en representación de la isla de Cuba catorce Senadores electivos.

La representación de la isla en el Congreso de Diputados es en relación con el número de habitantes, y según la última distribución hecha correspondieron á la Habana 9 diputados, 6 á Santa Clara, 5 á Matanzas, otros 5 á Santiago de Cuba, 4 á Pinar del Rio y 1 á Puerto Príncipe. Total, 30 diputados.

En cada Provincia se reune, en su capital respectiva, lo que se llama la Diputación provincial, cuyos miembros son elegidos por el pueblo.

En cada población de alguna importancia hay un Ayuntamiento y un Alcalde municipal. Tanto este como los Regidores son elegidos por el pueblo.

Superficie y Población.—Según el *Cuadro Estadístico* (oficial) de 1846, la superficie de la isla es de 34,233 millas cuadradas. A esto ha de agregarse la isla de Pinos que tiene 810 millas cuadradas y muchas otras islas y cayos, que forman una superficie de 970 millas cuadradas. El total es 36,013 millas cuadradas.

La población, á juzgar por los datos que publicó la *Gaceta Oficial de la Habana*, en 1890, para la elección de Diputados á Cortes, es de 1,631,687 habitantes; de este número el 65 por ciento es de blancos, y el resto de 35 por ciento incluye todas las clases de gentes de color y los chinos.

La Habana, que es la capital, tiene 250,000 habitantes; Matanzas, que es una población importante, tiene 87,760 habitantes; Santiago de Cuba tiene 71,307; Cienfuegos, 65,067; Puerto Príncipe, 46,641; Holguín, 34,767; Santo Espíritu, 32,608; Guanabacoa, 16,402, y Sagua la Grande, 9,632.

Religión.—La religión del país es la Católica Apostólica Romana; pero todas las demás son toleradas.

Instrucción Pública.—En 1890 había en Cuba 777 escuelas públicas y 538 establecimientos privados. En cada provincia hay un Instituto de segunda enseñanza, y en la Habana se encuentra su famosa Universidad. La concurrencia á las escuelas primarias en el año antedicho fué de 45,028 alumnos. El 35.11 por ciento de la población blanca y el 12.28 por ciento de la de color saben leer y escribir.

Hacienda.—El presupuesto de ingresos para el año de 1890–'91 fué de $25,699,102.80 y el de egresos para el mismo año fué de $25,622,656.82. La deuda pública se ha estimado en $186,000,000. Las deudas de 1878 y de 1880, y la llamada deuda flotante de 1886, que importaron en conjunto $124,000,000, fueron consolidadas por Real Decreto de 10 de Mayo de 1886, en el que se garantizó el pago de los billetes mandados emitir y sus intereses con el producto de las aduanas de la isla y todas las demás rentas é impuestos recaudados en la misma.

Se calcula que el producto total de la riqueza de la isla asciende hoy á $80,000,000 y que las contribuciones directas é indirectas suben á $25,000,000, á que deben agregarse $8,000,000 más de contribución municipal. Los municipios son 153.

Ejército y Armada.—El ejército consiste en fuerzas de infantería, caballería y artillería, y además los cuerpos de voluntarios. Las primeras constan de 19,000 hombres. Los segundos son 63,115 hombres.

Numerosos barcos de la marina de guerra cruzan en las aguas de esta isla.

Recursos y Productos.—La azúcar y el tabaco son las producciones más importantes de la isla de Cuba. En el año de 1888 se cosecharon 656,719 toneladas de azúcar y 157,791 de mieles. La producción anual del tabaco es próximamente 300,000 tercios.

El suelo de la isla es de una fertilidad maravillosa y abunda en riquezas forestales del más alto precio. Allí se producen todos los frutos de los trópicos y varios de los que pertenecen á las zonas templadas.

La riqueza mineral del país consiste en oro, cobre, hierro y man-

ganeso. Las minas de estos metales son muchas y muy ricas. El asfalto se encuentra en abundancia; y en la isla de Pinos hay varias canteras de mármoles muy bellos.

Ferro-carriles y Telégrafos.—Hay 1,000 millas de ferro-carriles y 2,810 millas de telégrafos. Se ha autorizado la contratación de un empréstito de $40,000,000 para completar los ferro-carriles de Cuba.

Bancos.—Hay diversos bancos en la Habana, con sucursales en las demás ciudades, en muchas de las cuales hay también bancos locales.

Comercio.—El comercio se hace principalmente con España, los Estados Unidos y la Gran Bretaña. Los principales artículos exportados son el azúcar sin refinar, las mieles y el tabaco, y los importados son principalmente la harina, las provisiones saladas, los géneros de hilo, algodón y lana, ferretería, locería y cristalería, maquinaria, etc. Los Estados Unidos importaron de Cuba en 1889 más de un billón de libras de azúcar por valor de $36,277,489, mieles por valor de $3,416,754, tabaco en todas formas por valor de $9,237,836, y frutas por valor de $1,576,751. Los artículos principales exportados de los Estados Unidos con dirección á Cuba fueron carnes y productos de lechería por valor de $3,257,883, hierro y acero en todas formas por valor de $1,988,018, cereales por valor de $1,336,047, maderas en todas formas por valor de $1,110,946, y carbón de piedra por valor de $581,095.

PUERTO RICO.

La isla de Puerto Rico es la cuarta en tamaño de todas las Antillas. Está situada al este de Haití y al oeste de las islas Vírgenes. Su latitud es 17° 56′ norte y su longitud 67° 10′ oeste. Tiene 90 millas de largo y 36 de ancho. Por su centro corre una cordillera de montañas, de las cuales la que tiene mayor altura alcanza á 3,678 piés. El clima es saludable y suave. El termómetro casi nunca llega á 84° y nunca baja de 50° de Fahrenheit. El suelo es fértil, y la vegetación tropical y lujosa.

Gobierno.—La isla está regida por un Gobernador General, nombrado por la Corona, que se consulta con un Consejo de administración, cuyos miembros son también de nombramiento Real. La justicia

es administrada por una Audiencia ó tribunal superior, de la que dependen los diversos juzgados de primera instancia que hay en cada distrito judicial.

La isla está dividida en siete departamentos, y está representada en las Cortes por medio de Senadores y Diputados, estos últimos elegidos proporcionalmente á la población.

Superficie y Población.—La superficie es de 3,550 millas cuadradas, y la población de 784,709 habitantes, de los cuales cerca de 300,000 son negros. San Juán de Puerto Rico, que es la capital, tiene 23,414 habitantes; Ponce, 37,545; San Germán, 30,146; Mayaguez, 12,000; Arecibo, 11,187; Guyama, 5,400.

Religión.—La del país es la Católica Apostólica Romana; pero todas las demás son toleradas.

Hacienda.—El presupuesto de egresos para el año de 1888–'89 fué $3,973,491, y el de ingresos en el mismo año $3,863,100.

Ejército y Armada.—Guarnecen la isla 3,566 soldados del ejército regular, además de los cuales hay cuerpos de milicias. Buques de la marina de guerra española cruzan en las aguas de esta isla.

Recursos y Productos.—Los principales productos de la agricultura de Puerto Rico son el azúcar, las mieles, el tabaco, el café, el arroz, el algodón, los plátanos y todas las demás frutas de los trópicos. Poco se sabe de los recursos minerales de esta isla; pero á menudo se encuentra oro en la tierra arrastrada de las montañas por las corrientes de las lluvias; también suele encontrarse cobre, hierro, y plomo. Hay varias salinas explotadas por el Gobierno y mucha madera fina de construcción y ebanistería.

Ferro-carriles y Telégrafos.—Hay cerca de 470 millas de ferro carril en explotación en la isla, y también un buén servicio telegráfico entre las principales poblaciones.

Bancos.—San Juán tiene un banco que ha establecido sucursales en diversos puntos de la isla.

Comercio.—El comercio se hace principalmente con España, la Gran Bretaña, los Estados Unidos y las demás Antillas. El total de lo exportado de esta isla en 1887 fué $10,181,291, y el total de lo importado en ella fué $10,198,006. Los principales artículos exportados fueron azúcar, mieles, algodón, tabaco, café, miel de abejas, palos de tinte, etc. El número de buques que entraron en los puertos

de esta isla en 1887 fué 1,344, con 1,023,656 toneladas. En el mismo año se despacharon en sus aduanas 1,303 barcos, con 877,582 toneladas. En 1889 lo importado en Puerto Rico subió á $13,128,436, y lo exportado llegó á $10,247,749.

En 1889 los Estados Unidos importaron de Puerto Rico azúcar quebrada por valor de $2,966,232, y mieles por valor de $804,391, á lo que deben agregarse el café, las frutas y las nueces que de allí se trajeron. Las mercaderías exportadas de los Estados Unidos con destino á Puerto Rico fueron harina por valor de $638,210, carnes y productos de lechería por valor de $631,622, y madera y objetos de id. por valor de $311,804. A esto se debe agregar la ferretería, los aceites minerales, el papel de todas clases y en todas formas, las drogas y productos químicos y los tintes.

Monedas.—La unidad de moneda en las Antillas españolas es el peso duro, que vale 92.6 centavos en moneda de los Estados Unidos, y es de plata, y está dividido en 8 reales; pero generalmente prevalece la división en centavos, como en los Estados Unidos. La peseta, que es hoy la unidad de moneda en España, es la quinta parte de un peso y es también de plata y está en uso en las islas. La moneda de oro llamada centén, que vale $5, es equivalente á $5\frac{1}{100}$ en la moneda de los Estados Unidos.

Pesos y Medidas.—El sistema métrico decimal está establecido por ley, pero casi no se usa. Los pesos son el quintal, que tiene 4 arrobas; la arroba, que tiene 25 libras, y la libra, que tiene 16 onzas. Las medidas son la vara, que tiene 3 piés; el pié, que tiene 12 pulgadas, y la pulgada, que se divide en 16 líneas. La caballería de tierra es una medida superficial que contiene 33⅓ acres en medida de los Estados Unidos. La caballería se subdivide en cordeles.

Mercancías importadas en las Antillas españolas, procedentes de los países que se expresan.

Principales artículos.	Año terminado el 30 de Junio de 1888.	Año terminado el 31 de Diciembre de 1887.		Año terminado el 31 de Marzo de 1887.	Año terminado el 31 de Diciembre de 1887.
	De los Estados Unidos.	Del Reino Unido.	De Francia.	De Alemania.	De España.
Cereales:	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*
Harina	1,846,419	.....	.....	.....	987,953
Otros cereales	181,523	.....	.....	.....	5,497
Productos químicos, drogas, tintes y medicinas	241,721	67,265	39,378	14,280	77,652
Carbón de piedra	467,323	224,774	.....	.....	.....
Cobre, y artículos de id	13,270	32,425	.....	.....	11,266
Géneros de algodón	135,554	2,653,507	43,771	.....	2,173,881
Alfarería, locería, cristalería	70,340	156,643	25,795	51,646	92,279
Artículos de fantasía	64,131	.....	64,573	23,562	386,757
Abonos	9,006	.....	54,040	.....	.....
Pescado	81,734	.....	19,644	.....	25,748
Lino, cáñamo, etc., y artículos fabricados con estas sustancias	241,564	1,577,155	.....	48,314	355,244
Frutas	23,128	.....	.....	.....	290,956
Hierro y acero y ferretería	1,332,962	1,525,599	36,395	129,234	105,203
Joyas y artículos de oro y plata	17,601	.....	5,984	.....	7,527
Cuero y artículos de id	190,807	.....	362,805	19,278	2,502,156
Aceites minerales	428,478	.....	.....	.....	.....
Pinturas y materiales para pintar	23,541	64,340	.....	.....	.....
Papel y efectos de escritorio	219,826	.....	99,572	17,612	392,811
Provisiones (carnes y productos de lechería)	3,186,661	.....	96,260	.....	264,695
Arroz	113	.....	.....	.....	66,160
Géneros de seda	230	.....	54,000	.....	29,667
Jabones	2,527	.....	.....	.....	719,953
Paraguas y quitasoles	10	.....	.....	.....	35,996
Legumbres, incluyendo los encurtidos	406,332	.....	.....	.....	558,096
Artículos de vestido	(*)	60,676	70,556	4,046	.....
Vinos, licores espirituosos, cervezas, etc	18,470	137,581	83,707	10,472	2,731,189
Objetos de madera	1,613,607	.....	21,039	3,570	7,334
Géneros de lana	2,388	178,566	99,703	35,224	56,785
Otros artículos	825,236	394,547	264,369	19,040	2,271,876
Total de mercaderías	11,644,482	7,073,078	1,441,591	376,278	14,156,681
Oro y plata, acuñados y en pasta	4,858,577	.....	.....	.....	.....

* No se expresa.

Mercancías importadas en los países que se mencionan procedentes de las Antillas españolas.

Principales artículos.	Año terminado el 31 de Junio de 1888.	Año terminado el 31 de Diciembre de 1887.		Año terminado el 31 de Marzo de 1887.	Año terminado el 31 de Diciembre de 1887.
	En los Estados Unidos.	En el Reino Unido.	En Francia.	En Alemania.	En España.
	Pesos.	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*
Asfalto ó betún crudo	31,284	.....	219,633	.....	.....
Productos químicos, drogas y tintes	20,444 8,484	.....	 704,847	166,602	 306,601
Cacao en grano	224,913	3,650	1,004,675	.....	1,137,166
Café	3,265	.....	.....	23,324	27,838
Cobre y artículos de cobre	1,523,367	.....	.....	.....	7,871
Frutas, incluyendo nueces	193,188	.....	8,141	952	71,522
Cueros al pelo y curtidos	157	.....	.....	.....	.....
Joyería					
Peletería y objetos de cuero	1,832	.....	.....	.....	.....
Licores espirituosos	19,065	20.031	5,109	.....	449,723
Esponjas	38,533	.....	499,829	.....	.....
Azúcar y mieles:					
Azúcar	37,542,829	532,979	.....	36,890	5,074,534
Mieles	5,220,782	.....	.....	.....	25,348
Tabaco:					
En rama	4,607,705	.....	42,775	18,564	1,082,596
Torcido	3,334,013	190,358	696,862	211,820	1,063,151
Artículos de madera	404,660	85,091	123,862	80,444	163,062
Otros artículos	557,049	184,571	59,072	204,440	316,311
Total	53,731,570	1,016,680	3,364,805	743,036	9,725,723
Oro y plata, acuñados y en pasta	4,914,854	.....	.....	.....	.....

Comercio de las Antillas españolas con los Estados Unidos, el Reino Unido y Francia.

Exportaciones.	1889.	Importaciones.	1889.
	Pesos.		*Pesos.*
Exportaciones de los Estados Unidos	13,472,656	Importaciones en los Estados Unidos	55,837,996
Id. del Reino Unido	8,854,047	Id. en el Reino Unido	508,486
Id. de Francia	1,947,392	Id. en Francia	3,668,016

Colonias francesas.

GUADALUPE.

Guadalupe, una de las Antillas menores, tiene una superficie de 360 millas cuadradas y una población de 182,182 habitantes; está dividida en dos partes por un canal natural, á que dan el nombre de "Rivière Salée," y está rodeada por varias pequeñas islas.

Gobierno.—El gobierno de la isla está encargado á un Gobernador nombrado en Paris, que se consulta con un Consejo cuyos miembros son elegidos por el pueblo. Esta colonia, que está guarnecida por tropas francesas, ha sido dividida políticamente en varios distritos (*arrondissements*) que á su vez se subdividen en cantones y en municipios.

Las ciudades principales son Pointe-à-Pitre, con una población de 15,172 habitantes, y Basse-Terre, que es la capital, con una población de 9,500 habitantes.

Instrucción Pública.—Hay 49 escuelas primarias, á que concurren 9,753 alumnos.

Religión.—Todas las religiones están toleradas, pero la mayoría de los habitantes pertenece á la Iglesia Católica Apostólica Romana.

Hacienda.—Los ingresos y egresos, equilibrados en el año de 1889, fueron respectivamente 5,027,130 francos. La deuda asciende á 1,000,000 de francos; el gasto hecho por Francia para esta colonia en 1890 importó 2,122,085 francos.

Recursos.—Los recursos y producciones de Guadalupe son semejantes á los de todas las demás Antillas, consistiendo principalmente en la caña de azúcar, el café, el cacao, la vainilla, especies, yuca, plátanos, buniatos, arroz, maíz, legumbres, tabaco, algodón, ramié, goma elástica, maderas de construcción de muy buena calidad, y

annotto, de que se exportan grandes cantidades, principalmente para Francia. Se cría el ganado lanar y de cerda en grandes cantidades. La isla está bien provista de ganado vacuno y caballar. Hay 60 millas de ferro-carril en Guadalupe, y varias líneas de vapores tocan en sus principales puertos una vez al mes. El comercio se hace principalmente con Francia y los Estados Unidos. El valor de las mercaderías importadas en 1887 fué 14,196,966 francos, y el de las exportadas 21,519,696 francos.

MARTINICA.

La Martinica está situada en el Mar Caribe frente al Istmo de Panamá. Tiene 45 millas de largo y de 10 á 15 de ancho. Su terreno es fértil y bien provisto de agua. Algunas de sus montañas están cubiertas de selvas vírgenes y presentan en su cima los cráteres de volcanes apagados. Mont Pelé, que es la más alta montaña, llega á una altura de 4,450 piés, y en su cima, y tiene, ocupando el lugar del cráter, un gran lago conocido con el nombre de Palmistes.

Gobierno.—La isla tiene un Gobernador y está dividida en treinta y dos municipios que forman nueve cantones, agrupados en dos distritos (*arrondissements*). Cada municipio tiene su Consejo municipal, y hay además un Consejo general, que es electivo.

La población de la isla en 1888 era de 175,391 habitantes. Hay varias escuelas primarias, á que concurren 8,320 alumnos.

La ciudad principal es St. Pierre y tiene 18,707 habitantes. La capital es Fort-de-France, con una población de 8,548 habitantes.

El principal cultivo de la isla es la caña de azúcar ; pero también crecen en abundancia todas las demás plantas tropicales, exportándose una grande cantidad de plátanos.

Comercio.—El valor de las mercaderías importadas en 1887 fué 23,461,450 francos, consistiendo aquellas principalmente en abonos, pescado salado, arroz, géneros de algodon, etc. La exportación, que fué principalmente de azúcar y licores, subió en 1887 á 20,859,310 francos.

La isla está guarnecida por tropas francesas.

Acaba de establecerse la comunicación por cable entre esta isla y Paramaribo, la capital de la Guayana holandesa.

GUAYANA FRANCESA.

La Guayana francesa tiene una población de cerca de 25,000 habitantes y está poco cultivada. Cayenne es la ciudad principal y tiene una población de 8,500 habitantes. La colonia está regida por un Gobernador, y su comercio es insignificante.

ST. PIERRE Y MIQUELON.

Las dos islas de este nombre están situadas cerca de la costa meridional de Terranova y tienen una población de cerca de 6,000 habitantes, dedicados especialmente á la pesca del bacalao. Están regidas por un Gobernador nombrado en Francia y guarnecidas por tropas francesas.

COMERCIO DE LAS COLONIAS FRANCESAS.

El valor de las mercaderías exportadas en 1887 (principalmente para Francia, y las demás colonias respectivamente) fué 18,230,272 francos. El de las importadas, de las cuales una gran proporción procedió de los Estados Unidos, fué 13,746,587 francos.

Comercio en 1888.

IMPORTACIONES.

Países.	De Francia y sus otras colonias.	De los otros países.	Total.
	Francos.	*Francos.*	*Francos.*
Guayana	8,306,255	3,965,980	12,272,235
Guadalupe	11,736,307	12,597,012	24,333,319
Martinica	8,623,347	14,293,102	22,916,449
St. Pierre y Miquelon	3,773,411	9,805,206	13,578,617
Total	32,439,320	40,661,300	73,100,620

EXPORTACIONES.

Países.	Para Francia y sus otras colonias.	Para los demás países.	Total.
	Francos.	*Francos.*	*Francos.*
Guayana	5,800,391	213,431	6,013,822
Guadalupe	25,602,922	437,965	26,040,887
Martinica	22,355,093	1,099,809	23,454,902
St. Pierre y Miquelon	11,778,577	1,930,500	17,709,077
Total	65,536,983	7,681,705	73,218,688

Monedas.—La unidad monetaria es el franco, dividido en 100 céntimos y equivalente en moneda de los Estados Unidos á 19.3 centavos.

En la Martinica, por un decreto del mes de Abril de 1855, la moneda extrangera dejó de ser admitida á la circulación legal. El doblón español de 4 pesos se usó mucho en esta misma isla en las transacciones comerciales.

También se estableció definitivamente para la Martinica, por un decreto colonial de 1844, el sistema métrico decimal de pesos y medidas.

Colonias Holandesas.

CURAZAO.

Esta colonia comprende las Islas de Curazao, Bonaire, Aruba, una parte de la de San Martin, y San Eustaquio y Saba.

La autoridad superior reside en un Gobernador, y hay también un Procurador general ó Fiscal y un Consejo que consta de tres miembros. Todos estos funcionarios son de nombramiento Real.

Al frente de cada isla, excepto en Curazao donde reside el Gobernador, hay una autoridad local, nombrada por la Corona.

El poder legislativo reside en una Asamblea colonial compuesta de ocho miembros, nombrados por la Corona, y de un cierto número de individuos elegidos por el pueblo, proporcionalmente á la población.

SUPERFICIE Y POBLACIÓN.

La superficie y población de Curazao son 210 millas cuadradas y 25,667 habitantes.

Las de Bonaire, 95 millas cuadradas y 4,259 habitantes.

Las de Aruba, 69 millas cuadradas y 6,990 habitantes.

Las de San Martin, 17 millas cuadradas y 74,198 habitantes.

Las de San Eustaquio, 7 millas cuadradas y 2,335 habitantes.

Las de Saba, 5 millas cuadradas y 2,505 habitantes.

Religión.—Todas las religiones están toleradas, pero predomina la Católica Apostólica Romana.

Hacienda.—Las rentas de la colonia se derivan principalmente de derechos de importación y exportación, de alcabalas y otros impuestos, de contribuciones directas é indirectas sobre tierras, y de otras fuentes.

Los ingresos y egresos de 1889, que próximamente se nivelaron, subieron respectivamente á la cantidad de 702,094 guílders.

Ejército y Armada.—La guarnición de la colonia consiste en 231 hombres mandados por 9 oficiales ; y hay además una milicia de 263 hombres y 18 oficiales. Un buque de la armada Real holandesa cruza en las aguas de estas posesiones.

Recursos y Productos.—Los principales productos son el maíz, los frijoles, el ganado vacuno, la sal, la cal, y las legumbres y frutas. Las cáscaras de naranja que se usan para la fabricación del famoso licor que lleva el nombre de la principal de estas islas se exportan en grandes cantidades para Holanda que es donde aquel se fabrica.

Comercio.—El comercio de la colonia se hace principalmente con los Países Bajos, y las colonias del continente, y con Francia y la Gran Bretaña. El valor de las mercaderías importadas en 1887 fué de 3,240,006 guílders, y el de las exportadas 510,200 guílders.

En 1887 entraron en los diversos puertos de la colonia 2,993 buques.

El valor de las mercancías de las Antillas holandesas, importadas en los Estados Unidos en 1889–'90, fué de $194,036, y el de las que se exportaron de los Estados Unidos para aquellas islas en el mismo período fué de $609,693.

Los principales artículos que de allí se traen para los Estados Unidos son: Opio crudo, por valor de $44,000; pieles de cabra, por valor de $28,000, y café por valor de $25,000.

Los que se exportan comunmente de los Estados Unidos para aquellas islas son: Harina, por valor de $99,000; géneros de algodón, por valor de $72,000; tabaco, por valor de $44,000, y maíz, por valor de $40,000.

Monedas, Pesos y Medidas.—En estas islas se emplean las mismas monedas, pesos y medidas que en Holanda, la madre patria, donde está adoptado el sistema métrico decimal. El gulden, ó guílder, equivale á 40.2 centavos en moneda de los Estados Unidos.

GUAYANA HOLANDESA.

La Guayana holandesa, llamada por otro nombre El Surinam, está situada en la costa septentrional de la América del Sur, teniendo á un lado la Guayana francesa y al otro la inglesa.

Poder Ejecutivo.—El Poder Ejecutivo reside en un Gobernador, que se consulta con un Consejo del que es Presidente y que consiste

en un Vicepresidente que es el Procurador general de la colonia, y tres Consejeros, todos ellos nombrados por la Corona. El Cuerpo legislativo colonial, á que se da el nombre de "Estados," consta de cuatro miembros nombrados anualmente por el Gobernador y de varios otros elegidos por el pueblo en la proporción de uno para cada 200 electores.

La colonia esta dividida en 16 distritos, subdivididos en municipios.

La superficie total es de 46,060 millas cuadradas inglesas, y la población es de 57,141 habitantes.

Paramaribo, la capital, tiene 27,422 habitantes.

Poder Judicial.—La justicia se administra por un Tribunal superior de que dependen diversos tribunales de circuito, y de cantón. El Presidente y los Magistrados del Tribunal superior y el Canciller del mismo son de nombramiento Real.

Religión.—Todas las religiones están toleradas, y todas tienen mayor ó menor representación en la colonia; pero las que predominen son la Luterana reformada y la Moraviana. Hay también 4,731 colonos de la India Oriental, que profesan su religión propia, y 114 budistas.

Instrucción Pública.—En 1887 había 48 escuelas, con 103 maestros á que concurrían 5,386 alumnos. Además de estos establecimentos hay diversas escuelas correspondientes á las diferentes denominaciones religiosas, y una escuela normal de maestros sostenidas por los moravianos.

Hacienda.—Las rentas de la colonia consisten en los derechos de importación y exportación que se cobran en las aduanas, las alcabalas é impuestos sobre la propiedad rústica y urbana y otras cargas y contribuciones indirectas. La colonia recibe además una subvención ó auxilio de la madre patria. Los ingresos en 1890 se estimaron en 13,408,130 guílders, y los egresos fueron 1,628,541 guílders.

Ejército y Armada.—La guarnición en 1887 consistia en 366 hombres mandados por 20 oficiales, y había además una milicia compuesta de 486 hombres y 27 oficiales, y una guardia cívica compuesta de 771 hombres y 64 oficiales.

La armada consiste en algunos guardacostas y otros buques de guerra.

Recursos y Productos.—La azúcar es la principal producción del Surinam, pero en su suelo crecen abundantemente los plátanos, el cacao, el café, el algodón y todas las frutas de los trópicos. Hay también minas de oro que están en explotación y de las que se sacaron en 1887 para exportarse al extrangero 1,006,904 gramos. La exportación de este oro se hizo principalmente para los Países Bajos, Gran Bretaña y Francia.

La colonia acaba de ser ligada por medio de un cable con las Antillas francesas, comunicándose por este medio con el resto del mundo, y tiene también comunicaciones telegráficas interiores.

En 1887 entraron en sus puertos 453 buques.

La comunicación entre los distritos de la colonia se efectua por medio de barcos.

Bancos.—Hay una Caja de ahorros establecida en Paramaribo.

Comercio.—El principal comercio de la colonia es con los Países Bajos, Francia y la Gran Bretaña. En 1888 el valor de las importaciones subió á 4,346,840 guílders, y el de las exportaciones á 3,316,377 guílders. El valor de las mercaderías importadas en los Estados Unidos procedentes de esta colonia, en el año que terminó el 30 de Junio de 1890, fué de $574,114, y el de las exportadas de los Estados Unidos para la Guayana holandesa fué de $273,203.

La siguiente tabla explica el comercio de la Guayana holandesa con los Estados Unidos, el Reino Unido y Francia durante varios años. Con respecto á Francia los guarismos comprenden también el comercio de esta nación con las islas de Curazao y San Eustaquio.

Importación en la Guayana holandesa de mercaderías nacionales de tres países.

	1885.	1886.	1887.	1888.	1889.
De los Estados Unidos:					
Provisiones (carnes y productos de lechería)	*Pesos.* 111,267	*Pesos.* 114,345	*Pesos.* 104,973	*Pesos.* 99,788	*Pesos.* 106,251
Cereales	60,618	65,667	50,710	66,898	58,123
Pescado	59,314	48,550	30,137	38,508	38,561
Artículos de madera	21,961	12,780	4,347	9,909	6,229
Otros artículos	43,507	51,729	45,938	48,993	45,462
Total	299,018	297,318	239,634	266,245	262,575
Del Reino Unido:					
Géneros de algodón, por varas	19,077	18,999	26,202	26,361	34,027
Hierro dulce y forjado	13,072	15,037	11,768	11,126	10,434
Carbón de piedra y combustible	10,736	12,181	14,419	10,308	12,741
Camisería y artículos para hombres	9,695	9,412	14,904	13,271	22,892
Máquinaría de todas clases	2,336	8,755	7,440	7,099	24,912
Géneros de hilo	1,723	2,370	4,141	2,959	2,672
Otros artículos	62,011	65,781	55,986	62,938	66,676
Total	118,650	132,535	134,860	134,062	174,354
De Francia:					
Aceite de olivo	(*)	679	6,239	4,367	1,835
Artículos de cuero	8,953	4,127	(*)	.....	.....
Ropa hecha	5,169	37	1,621	.....	.....
Géneros de algodón	729	(*)	1,618	237	613
Artículos de fantasia	9,477	702	(*)	.....	.....
Vinos	1,526	2,535	(*)	8,234	4,133
Locería fina y ordinaría	986	136	(*)	.....	.....
Géneros de lana	364	(*)	(*)	.....	.....
Otros artículos	7,646	4,561	13,947	18,415	13,021
Total	34,850	12,777	23,425	31,253	19,602

* No se expresa.

Exportación de mercaderías de la Guayana holandesa.

	1885.	1886.	1887.	1888.	1889.
Para los Estados Unidos:	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*
Cacao	217,795	226,832	377,526	360,997	372,006
Azúcar quebrada	36,019	40,837	81,846	62,771	81,254
Mieles	5,326	5,692	5,304	5,652	3,504
Maderas	347	(*)	360	609	199
Otros artículos	5,852	590	17,388	954	3,280
Total	265,399	273,951	482,424	430,983	460,243
Para el Reino Unido:					
Azúcar sin refinar	182,508	141,927	105,798	112,573	187,516
Ron	13,986	14,015	13,981	14,663	8,176
Cacao	3,436	14,546	43,891	827	297
Mieles	117	2,813	8,273	7,275	(*)
Otros artículos	39	3,762	1,436	24	389
Total	200,086	177,063	173,379	135,562	196,378
Para Francia:					
Café	99,690	8,994	7,735	1,520	15,128
Cacao	.....	19,280	23,566	7,463	(*)
Divi-divi	37,465	21,680	13,515	8,669	4,810
Cueros	12,952	12,825	8,327	5,042	(*)
Cinchona	190	1,881	(*)	(*)	(*)
Palo de tinte	(*)	1,548	(*)	(*)	3,532
Otros artículos	20,326	59,455	41,195	46,408	58,273
Total	170,623	125,663	94,338	69,102	81,743

* No se expresa.

Monedas, Pesos y Medidas.—Son las mismas que en los Países Bajos, donde está adoptado el sistema métrico decimal. La unidad monetaria es el gulden, ó guílder, que vale 40.2 centavos en moneda de los Estados Unidos.

Costa Rica.

Costa Rica es una de las cinco Repúblicas en que se encuentra dividida la América Central. Está situada entre los 8° y 11° de latitud norte y los 81° 40′ y 85° 39′ de longitud occidental del meridiano de Greenwich. Sus límites son: por el noroeste la República de Nicaragua; por el sudeste la República de Colombia. por el nordeste el Mar Caribe, y por el sudeste el Océano Pacífico; Su costa en el Océano Atlántico tiene una longitud de 300 kilómetros: la del Pacífico, llena de radas y bahías, se extiende por 500 kilómetros. Antiguamente era una colonia española; pero en Setiembre 15 de 1821 se declaró independiente, adoptando y conservando desde entonces un sistema de gobierno republicano. La actual Constitución está en vigor desde el año de 1871.

Poder Ejecutivo.—El Presidente, elegido por una asamblea electoral, tiene el poder de nombrar y destituir, á su voluntad, los miembros de su Gabinete, que se compone de cuatro Ministros, á saber: el de Gobernación, el de Relaciones exteriores, Justicia y Culto, el de Comercio y Hacienda, y el de Guerra y Marina. El Presidente no puede ser reelecto para el período inmediato.

Poder Legislativo.—Este poder reside en un cuerpo que se llama el Congreso constitucional de la República, cuyos miembros son elegidos por cuatro años; pero se renueva por mitad cada dos. La República está dividida en cinco provincias y dos comarcas, y subdividida en cantones y distritos. En 1889 había 540 electores y 26 representantes. Los representantes son elegidos en la proporción de uno por cada 8,000 habitantes ó una fracción mayor de 4,000.

Poder Judicial.—El poder judicial se ejerce en primera instancia, en cada ciudad, por funcionarios que se llaman *alcaldes*, y que son uno, ó más, segun la población. Tienen jurisdicción civil y crimi-

nal; pero la primera está limitada por la cuantía ó valor de la cosa en litigio.

En cada provincia hay un juez de primera instancia, que reside en su capital y ejerce jurisdicción civil y criminal. Pero en San José, la capital de la República, hay dos jueces para lo civil, y uno para lo criminal.

En segunda y última instancia el poder judicial está ejercido por la Corte Suprema de justicia, que se compone de once miembros nombrados por el Congreso, que sirven por cuatro años.

Este tribunal, en algunos casos designados por la Constitución y las leyes, funciona en pleno y toma el nombre de *Corte plena;* pero, fuera de esos casos, está dividido en tres, como sigue:

(1) La *Corte de casación*, compuesta de cinco miembros, uno de los cuales, el que la preside, ha de ser el Presidente de la corte plena.

(2) Dos diferentes *Cortes de apelación*, compuesta cada una de tres miembros.

SUPERFICIE Y POBLACIÓN.

La superficie de Costa Rica es de 23,233 millas inglesas cuadradas, y su población 213,785 habitantes.

La tabla siguiente da á conocer las divisiones políticas del país y sus respectivas poblaciones:

Provincias.	Cantones.	Población.
San José	San José, Escasú, Desamparados, Puriscal, Asciré, Mora, y Tarrazú, con 1 ciudad, 6 pueblos y 74 villas.	65,261
Alajuela	Alajuela, Grecia, San Ramón, San Mateo, Atenas, Naranjo y Palmares, con 1 ciudad, 6 pueblos y 54 villas.	53,087
Cartago	Cartago, Paraiso, Unión, con 1 ciudad, 2 pueblos y 38 villas.	35,571
Heredia	Heredia, Barba, Santo Domingo, Santa Bárbara y San Rafael, con 1 ciudad, 4 pueblos, y 27 villas.	31,084
Guanacaste.....	Liberia, Bagaces, Nicoya, Santa Cruz, Las Cañas y Carillo, con 5 pueblos y 15 villas.	17 191
Comarcas:		
Puntarenas...	Puntarenas, Esparta y Golfo Dulce, con 2 ciudades, 1 pueblo y 44 villas.	8,114
Limón	Limón y el territorio de Talamanca, con 1 ciudad y 25 villas.	3,447
Total.....	....	213,785

La capital de la República es San José, con una población de 25,000 habitantes. Hay otras ciudades de importancia, y son:

San José	25,000	Santa Cruz	5,690
Cartago	12,000	Nicoya	5,000
Alajuela	9,000	Puntarenas	5,000
Heredia	9,000	Guanacaste	
Liberia	5,692	Limón	

Los puertos principales son Limón en el Atlántico, y Puntarenas en el Pacífico.

Religión.—La mayoría del pueblo costarricense es de religión Católica Apostólica Romana, que es la establecida por el Estado. El Gobierno contribuye al sostén de ella con la suma de $15,540, además de pagar un subsidio de $12,000, decretado para la educación del clero. En 1884 el Congreso pasó una ley anulando el concordato con la Santa Sede. La Constitución garantiza absoluta tolerancia para todos los cultos.

Instrucción pública.—La Constitución declara obligatoria la instrucción primaria para ambos sexos. En 1888 existían en la República 201 escuelas primarias, á las cuales asistían 12,733 alumnos, independientemente de 80 escuelas privadas con 2,500 discípulos. En San José hay tres colegios y un colegio de señoritas. Otro de esta clase existe en Alajuela. La Universidad de Santo Tomás en San José está bien montada, y en ella se pueden hacer estudios de varias clases. Las escuelas modelo y normal, establecidas en 1886, progresan admirablemente.

Hacienda.—Las rentas nacionales subieron en 1887 á $5,195,865.12 y los gastos en ese mismo período fueron $4,995,343.32. La deuda interior ha sido reducida á $858,861.73. La deuda extranjera asciende á $10,900,652.94 y paga un interés de 5 por ciento desde el 1° de Enero de 1888. Circulan en el país $820,244.75 en papel moneda nacional, y $1,952,008 en papel emitido por el Banco de la Unión. Las rentas nacionales se derivan de los derechos de aduana, el impuesto de papel sellado, los que se pagan por la venta de licores y tabacos, y la de terrenos baldíos, los derechos de registro, etc.

Ejército y Armada.—El ejército permanente de Costa Rica se compone de 600 hombres, y la milicia de 31,824. Según las leyes

del país, todo individuo mayor de 18 años y menor de 50 está obligado á prestar servicio militar en caso de necesidad.

Recursos y Productos.—El suelo es tan fértil que casi todo puede sembrarse en él y dar buenos resultados, pero el café es el principal ramo de la agricultura del país. Los plátanos se exportan en grandes cantidades. El maíz, el trigo, el arroz, las papas, los frijoles, y la caña de azúcar, etc., se cultivan abundantemente.

Los bosques de Costa Rica abundan en maderas preciosas, tanto de construcción, como de ebanistería y enpalos de tinte, plantas medicinales, oleaginosas, y textiles y todas las demás que se encuentran generalmente en los trópicos.

En 1887 había 233,217 cabezas de ganado mayor, 45,662 caballos, y multitud de animales de todas clases.

Entre los productos de Costa Rica que se exportan comunmente se cuentan también los cueros, tanto al pelo como curtidos, el nácar y la goma elástica.

Hay multitud de minas de oro, unas en explotación, otras abandonadas; y también las hay de cobre, zinc, níquel, hierro, plomo y carbón de piedra.

Entre los principales establecimientos industriales de la República deben mencionarse tres cervecerías, varios alambiques para la destilación del aguardiente, una gran fábrica de licores, un taller de fundición de hierro y otro para hacer herramientas.

Empresas importantes.—El 3 de Agosto de 1888 la República de Costa Rica otorgó una concesión á la Asociación del Canal de Nicaragua para excavar y explotar un canal marítimo entre los Océanos Atlántico y Pacífico, que cruce en todo ó en parte el territorio de dicha República, ó corra á lo largo del todo, ó parte de su frontera limítrofe con la República de Nicaragua.

En virtud de esta concesión y de la que la compañía había obtenido previamente del Gobierno de Nicaragua, se está ahora construyendo un canal en que ya van gastados más de $4,000,000 y en que se está trabajando con gran energía. La compañía puede disponer de todos los terrenos y lugares dentro del territorio de Costa Rica necesarios para la construcción del canal, y tiene el derecho de utilizar, sin pagar nada, el material de toda clase que se encuentre en terrenos pertenecientes al Estado.

El plazo de la concesión es 99 años, á la expiración de los cuales todas las propiedades de la compañía situadas en el territorio de Costa Rica, entrarán en el dominio del Gobierno.

En la misma fecha, Agosto 3 de 1888, se celebró un contrato entre el Gobierno de Costa Rica y el Señor Minor C. Keith para la construcción de un ferro-carril del Rio Jimenez al Rio Frio en la frontera con Nicaragua, y en la actualidad se están haciendo los correspondientes estudios para llevarla á cabo.

Ferro-carriles y Telégrafos.—Existe una línea férrea entre Limón y Carrillo, con una longitud de 70 millas, y además un ramal hasta Cartago, que recorre una distancia de 51 millas. Este ha sido abierto al servicio público en Diciembre de 1890, y une á las ciudades de Alajuela, Heredia, San José y Cartago con el puerto de Limón en el Atlántico. También hay otra línea, de 14 millas de largo, que une al puerto de Puntarenas con la población de Esparta. El número total de millas de ferro-carril en la República de Costa Rica es de 161½.

Las oficinas telegráficas son 31 en número, y los alambres telegráficos cubren una extensión de 600 millas. El país está en comunicación con el resto del mundo por medio del cable submarino, cuya oficina se encuentra en San Juan del Sur, Nicaragua. El número de despachos enviados por estas líneas en el año de 1890 fue de 163,967, que produjeron al Gobierno la suma de $49,458.21. El servicio telefónico se encuentra ya establecido en San José. El servicio postal está arreglado de una manera casi perfecta, teniendo 71 oficinas de correos, por las que pasaron en el año anterior 684,091 cartas y paquetas.

Bancos.—Los principales establecimientos de crédito son: el Banco Anglo-Costarricense establecido en 1863, el Banco de Costa Rica establecido en 1867, y el Banco de la Unión establecido en 1877. El Banco de Costa Rica fue antiguamente el Banco nacional. El interés que usualmente se cobra sobre el dinero es de uno por ciento mensual, á cortos plazos. El Banco de la Unión ha reducido el tipo del interés al 9 por ciento anual. También hay otras varias asociaciones y agencias en Costa Rica concretadas á negocios mercantiles, de ferro-carriles, navegación, y á otras empresas financieras.

El comercio de Costa Rica se hace principalmente con la Gran

Bretaña, Francia, Alemania y los Estados Unidos. Las importaciones principales son de géneros de seda, lana, algodón y lino, de maquinaria é instrumentos de agricultura, de artículos de fantasía y de uso doméstico, tales como perfumes, jabón, artículos de tocador, etc., de herramientas, muebles, cristalería, objetos de lata y ferretería, cervezas, vinos y licores de todas clases, de harina, azúcar, provisiones en latas, sacos para café, vestuario, zapatos, monturas, arneses, y de libros, instrumentos científicos, etc. San José tiene catorce casas importadoras, que hacen negocios en grande escala, además de varias casas comisionistas, que representan un gran capital. El valor de las importaciones en Costa Rica en 1889–'90 se calculó en moneda del país en $6,306,408, y el de las exportaciones en $6,965,371. El número de barcos que entraron en los puertos de la República en 1890, con bandera de los Estados Unidos, la Gran Bretaña, Alemania y España fue 332.

Tabla de las importaciones y exportaciones en siete años.

[Un peso vale 77 centavos, oro, de los Estados Unidos.]

Años.	Importaciones.	Exportaciones.
	Pesos.	*Pesos.*
1883	2,166,074	2,431,635
1884	3,521,921	4,219,617
1885	3,660,931	3,296,508
1886	3,538,435	3,225,807
1887	5,601,225	6,236,563
1888	5,201,922	5,713,792
1889	6,306,408	6,965,371

Exportaciones en 1889–'90, *por artículos.*

	Pesos.
Café	6,186,656
Plátanos	569,020
Cueros	56,823
Moneda acuñada	55,167
Pieles	16,217
Cocos	13,434
Cacao	12,386
Maderas de tinte	11,152
Cedro	10,046
Conchas de perla	10,002
Otros artículos	24,468
Total	6,965,371

Comercio, por países, durante tres años.

Países.	1886.		1887.		1888.	
	Importaciones.	Exportaciones.	Importaciones.	Exportaciones.	Importaciones.	Exportaciones.
	Pesos.	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*
Estados Unidos	1,010,490	1,023,030	1,440,729	2,478,801	1,793,877	2,077,315
Gran Bretaña	1,378,886	1,439,680	1,771,466	3,125,125	1,649,402	2,884,161
Alemania	582,109	335,269	815,729	250,520	833,882	294,391
Francia	384,946	214,957	612,076	246,350	506,510	165,023
España	42,247	.....	32,750	314	43,892	.....
Colombia	4,789	37,290	798,665	67,659	64,625	39,019
Ecuador	14,469	.....	21,741	.....	80,642	.....
Cuba	.....	.....	.....	.....	60,276	.....
Centro América	103,646	123,005	101,954	59,556	149,999	249,990
Todos los demás países	16,069	52,576	6,115	8,238	18,787	3,893
Total	3,537,651	3,225,807	5,601,225	6,236,563	5,201,992	5,713,792

Monedas.—La unidad monetaria es el peso de 100 centavos; su valor nominal es $1 en moneda de los Estados Unidos; pero su valor real, segun declaró en 1891 la Tesorería de los Estados Unidos, es 71.1 centavos. Las monedas de oro son de 1, 2, 5 y 10 pesos. Las de plata son de 5, 10, 25 y 50 centavos. De cobre, el centavo. El oro del país vale 9 por ciento menos que el inglés, 12½ menos que el de los Estados Unidos. La cantidad de metálico en circulación hasta la fecha es como sigue: oro, $2,351,807.87; plata, $1,097,348.82; cobre, $1,681.91. Existen además en la República $1,060,000 en soles chilenos y peruanos. El papel moneda que circula consiste en billetes de banco, con valores respectivamente de $1, $2 $5, $10, $25, $50 y $100. El sistema decimal para la moneda se adoptó desde Noviembre de 1864, según decreto dado al efecto.

Pesos y medidas.—Por otro decreto de Julio 1° de 1884, el sistema métrico decimal francés se adoptó para los pesos y medidas y es el que hoy está en uso. Los siguientes son los antiguos pesos y medidas: La libra de 16 onzas, la arroba de 25 libras, el quintal de 4 arrobas, la fanega de 24 cajuelas ó 96 cuartillos, la vara de 3 piés ó 36 pulgadas.

COMERCIO DE CENTRO AMÉRICA.

Importaciones en Centro América de los productos nacionales de tres países principales.

Principales artículos.	1885.	1886.	1887.	1888.	1889.
De los Estados Unidos:	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*
Cereales	512,704	566,312	621,714	821,318	806,964
Hierro y acero y artículos de id	564,851	448,834	479,961	879,020	756,646
Géneros de algodón	268,847	287,514	377,612	446,800	492,569
Provisiones, comprendiendo carnes y productos de lechería	145,942	136,076	159,548	265,873	270,258
Sustancias químicas, drogas, tintes, etc.	138,875	124,591	162,806	217,135	215,214
Madera y artículos de id.	139,156	102,327	163,890	205,160	206,900
Cuero y objetos de íd.	43,428	44,186	45,795	59,829	93,359
Aceites minerales refinados	52,136	50,626	63,995	69,961	81,958
Todos los demás artículos	802,004	681,705	785,805	1,166,478	1,222,643
Total	2,667,943	2,442,171	2,861,126	4,131,574	4,146,511
Del Reino Unido de la Gran Bretaña:					
Algodones	2,130,091	2,098,663	2,868,174	2,974,215	2,952,004
Hierro forjado y sin forjar	120,894	132,028	392,683	336,641	488,922
Lanas	144,496	138,997	204,203	239,812	208,627
Maquinaria y molinos	62,160	111,331	189,477	122,198	149,066
Hilo de algodón	146,049	189,969	235,110	134,540	173,505
Lencería, camisería, etc.	93,481	79,037	106,270	102,557	104,678
Costales y sacos vacíos	89,485	61,892	82,623	81,261	100,693
Ferretería y cuchillería	40,231	46,281	50,329	72,662	64,432
Todos los demás artículos	435,941	447,450	579,533	535,964	606,187
Total	3,262,828	3,305,648	4,708,402	4,599,850	4,848,114
De Francia:					
Vinos	22,363	40,105	30,408	51,298	57,837
Géneros de lana	2,447	2,091	18,484	8,236	510
Loza de barro y china	5,573	16,208	15,415	12,498	6,945
Licores y alcohol	13,629	19,913	11,561	12,738	7,468
Todos los demás artículos	76,409	73,114	116,044	101,788	110,019
Total	120,421	151,431	191,912	186,558	182,779

NOTA.—Esta tabla no incluye la Honduras británica.

Exportaciones de Centro América para tres países principales, por artículos.

	1885.	1886.	1887.	1888.	1889.
Para los Estados Unidos:	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*
Café	3,833,372	3,091,810	4,269,967	4,567,165	5,759,014
Frutas y nueces	721,556	768,745	1,034,322	1,079,427	1,017,097
Hule y gutapercha	799,089	843,707	1,104,890	1,092,465	919,867
Cueros y pieles (excepto pieles finas)	509,818	549,341	570,311	454,080	439,580
Sustancias químicas, drogas, tintes, etc	137,878	151,946	162,214	111,415	116,020
Azúcar, quebrada	254,094	441,876	434,983	262,513	78,641
Todos los demás artículos	153,208	67,988	60,964	56,313	83,800
Total	6,409,015	5,915,413	7,637,651	7,623,378	8,414,019
Para el Reino Unido:					
Café	3,486,901	3,926,847	5,172,325	4,343,492	4,823,188
Índigo	990,664	900,955	878,564	973,465	667,630
Azúcar, sin refinar	43,312	126,787	39,818	96,576	2,190
Palos de tinte	261,433	181,457	185,847	38,650	155,003
Goma elástica	99,281	27,807	64,330	29,525	10,935
Madera	184,981	105,842	111,365	14,133	55,045
Todos los demás artículos	116,888	166,390	74,584	38,508	36,766
Total	5,183,460	5,436,085	6,526,833	5,534,349	5,750,757
Á Francia:					
Madera	620,729	273,420	658,748	461,729	452,963
Café	77,278	211,022	327,133	436,553	602,630
Indigo	157,443	25,794	164,827	29,346	91,094
Todos los demás artículos	108,446	30,455	36,438	112,245	30,453
Total	963,896	540,691	1,187,146	1,039,873	1,177,140

NOTA.—Las exportaciones para Francia son solamente de Guatemala, Costa Rica y Honduras.

Exportaciones para Centro América de los tres países que se mencionan.

Artículos.	Durante el año que terminó en 30 de Junio de 1888.	Durante el año que terminó en 31 de Diciembre de 1887.	
	De los Estados Unidos.	Del Reino Unido.	De Francia.
	Pesos.	*Pesos.*	*Pesos.*
Lencería y camisería, etc	(*)	162,527	7,856
Armas y municiones	.....	32,932	.....
Libros, papel y artículos de escritorio	54,611	.....	13,584
Cereales	879,814	.....	.....
Velas	14,061	28 707	.....
Sustancias químicas, drogas, tintes y medicinas	217,135	35,311	5,830
Géneros de algodón	479,144	3,192,395	2,442
Loza de barro, china y cristal	33,114	22,250	15,415
Artículos de fantasía	40,287	.....	.....
Tejidos de lino, cáñamo, etc	48,131	142,190	.....
Pescado	24,934	.....	733
Frutas	21,324	.....	.....
Pólvora y otros materiales explosivos	100,748	.....	.....
Hierro y acero, y artefactos de id	889,870	715,371	4,102
Cuero, y objetos de id	75,217	33,973	.....
Aceites, vegetal y animal	79,375	.....	.....
Provisiones, carnes y productos de lechería	365,083	.....	.....
Géneros de seda	3,107	44,752	5,037
Jabón	19,865	34,332	.....
Licores, vinos y cervezas	158,555	4,740	41,969
Azúcar	51,136	.....	.....
Madera, y artefactos de id	223,590	.....	1,702
Géneros de lana	18,035	220,924	18,484
Todos los demás artículos	655,963	419,507	74,758
Total de productos domésticos	4,453,099	5,089,911	191,912
Oro y plata, acuñada y en barras	362,749	.....	.....

* No se expresa.

NOTA.—La Honduras británica está incluida en las columnas que representan el comercio de los Estados Unidos y del Reino Unido. Las exportaciones de Francia son para Costa Rica, Guatemala y Honduras.

Importaciones en los siguientes países de artículos procedentes de Centro América.

Artículos.	Durante el año que terminó en 30 de Junio de 1888.	Durante el año que terminó en 31 de Diciembre de 1887.	
	En los Estados Unidos.	En el Reino Unido.	En Francia.
	Pesos.	*Pesos.*	*Pesos.*
Sustancias químicas, drogas y tintes	111,947	1,642,357	164,827
Cacao	9,310	.....	2,641
Café	4,570,471	5,173,362	327,133
Plumas	427	.....	3,587
Frutas y nueces	1,211,613	.....	.....
Cueros y pieles	455,988	.....	.....
Goma elástica	1,111,719	64,330	.....
Azúcar	286,274	67,085	.....
Madera, y objetos de id	19,899	593,751	658,748
Todos los demás artículos	29,465	118,358	30,210
Total	7,807,013	7,659,243	1,187,146
Oro y plata, acuñada y en barras	433,085	.....	.....

NOTA.—Las importaciones en Francia son las de Costa Rica, Guatemala y Honduras; en los Estados Unidos y la Gran Bretaña, las de todo Centro América.

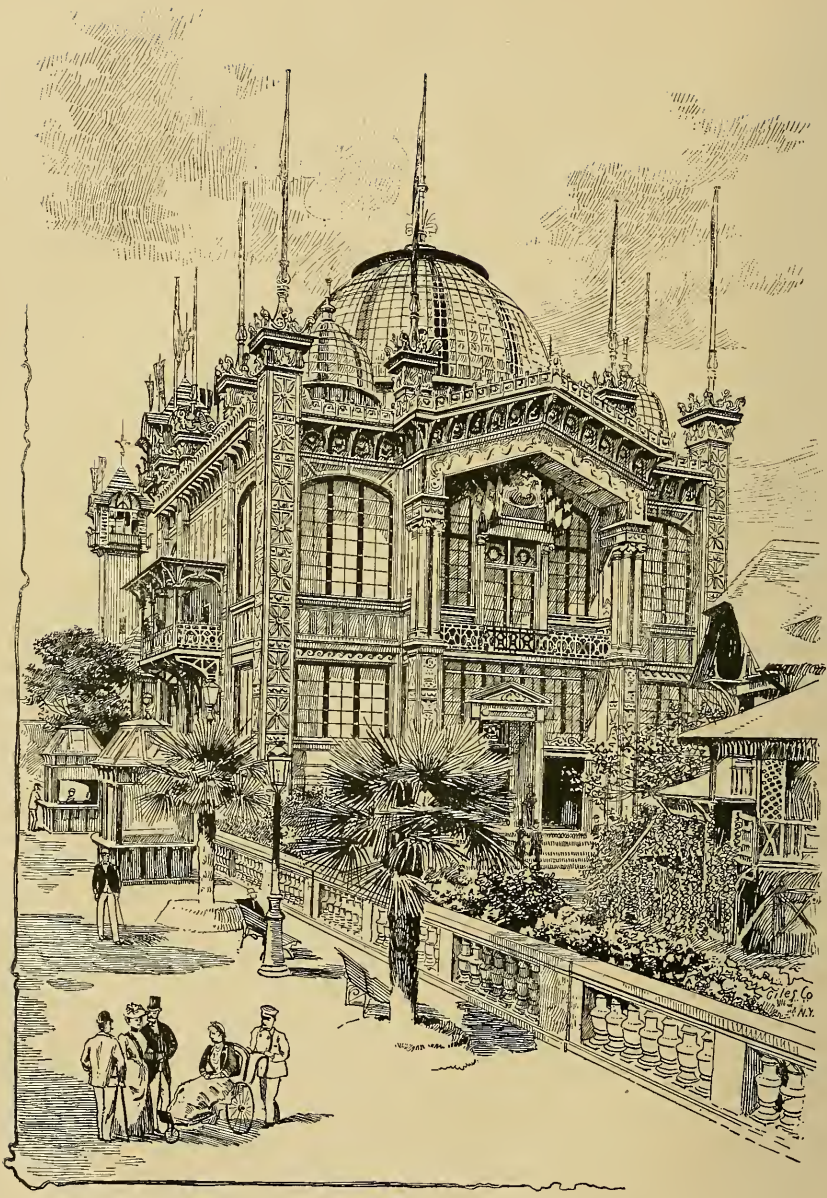

EDIFICIO CHILENO EN LA EXPOSICIÓN DE PARIS.

Chile.

La República de Chile se extiende desde la frontera del sur del Perú hasta el cabo de Hornos, y tiene una anchura que varía de 40 á 200 millas. Su costa á lo largo del Pacífico mide 2,600 millas. Confina por el norte con el Perú, por el oeste y el sur con el Océano Pacífico, y por el este con la República Argentina. En virtud de su situación, Chile goza de gran diversidad de climas, desde el calor tropical de Atacama hasta el invierno perpétuo del cabo de Hornos. Las frutas de todas las zonas abundan en su suelo. Las empresas industriales van aumentándose, y el Gobierno ofrece incentivos á los que introducen inventos nuevos, ó industrias no establecidas en el país.

Poder Ejecutivo.—El Presidente de la República es elegido por un cuerpo de electores, designado por votación popular directa en las provincias, en la proporción de tres electores por cada Diputado que se envía al Congreso. Sirve durante cinco años y no es reelegible sino despues de pasado un término intermedio. Su sueldo es $18,000.

Al Presidente lo auxilian un Consejo de Estado compuesto de once miembros, seis de ellos elegidos por el Congreso y cinco por el mismo Presidente, y un Gabinete compuesto de seis miembros nombrados por este último, á saber: del Interior, de Relaciones extrangeras y Colonización, de Justicia é Instrucción pública, de Guerra y Marina, de Hacienda, y de Industria y Obras públicas.

Poder Legislativo.—El Congreso nacional se compone de dos Cámaras: una de Senadores, elegidos por las provincias por seis años, en la proporción de un Senador por cada tres Diputados, y

otra de Diputados elegidos por los departamentos en la proporción de uno por cada 30,000 habitantes (ó fracción de mas de 15,000).

Poder Judicial.—Este poder se ejerce por una Corte suprema, de que dependen cinco Cortes de apelación, y tantos jueces letrados como se necesitan en el país para conocer de los asuntos en primera instancia.

SUPERFICIE Y POBLACIÓN.

Chile se divide en 23 provincias y 1 territorio, subdivididos en 75 departamentos. Los departamentos y el territorio se subdividen en 855 sublegaciones y 3,068 distritos.

La superficie es de 293,970 millas cuadradas inglesas. La población total (segun datos oficiales) es de 2,665,926 habitantes. Esto no incluye cerca de 50,000 Indios, que se calcula existen, ni unos 399,889 habitantes de ciertas localidades de que no se recibió noticia oficial cuando se estaba haciendo el censo. Estas adiciones harían subir el total á 3,115,815.

Población de las principales ciudades y villas.

Santiago	236,870	Tomé	32,945
Valparaiso	109,584	Constitución	32,195
San Fernando	79,742	Molina	32,121
Rengo	75,945	Petorca	32,044
Talca	70,036	Illapel	31,695
Chillán	60,767	Curepto	31,692
Ovalle	60,719	Parral	31,690
Curicó	58,402	Buin	30,633
Melipilla	54,713	Yungay	30,446
Angeles	51,354	San Antonio de la Unión	29,975
Quillota	48,737	Cañete	28,577
Quirihué	46,000	Copiapó	27,531
Cauquenes	45,950	Arauco	27,077
Linares	45,007	Osorno	26,323
Vichuquen	41,600	Yumbel	25,445
Concepción	40,302	Linache	25,030
San Carlos	40,185	Ancud	24,527
Victoria	38,170	Traiguén	24,408
Serena	36,772	Florida	24,137
Rancagua	35,315	Valdivia	23,531
Castro	35,015	Peumo	21,693
San Felípe	34,314	San Luis Gonzaga	20,910
San Javier	33,950	Coronel	19,149
Santa Rosa	33,691	Angol	19,095
Mulchen	33,424	Bulnes	18,473
Tarapacá	33,051	Unión	18,456

Población de las principales ciudades y villas—Continúa.

Lebu	18,004	Achao	13,873
Nueva Imperial	17,180	Lota	12,855
Nacimiento	16,990	Calbuco	12,693
Antofogasta	16,549	Taltal	12,423
Temucó	16,111	Pisagua	12,035
Puerto de Coquimbo	16,065	Tolten	8,951
Colipulli	15,989	Maullin	8,203
Vicuna	15,767	Freirina	7,490
Puerto Montt	15,690	Talcaguano	6,716
Vallenar	15,446	Carrizal Alto	5,944
Combarbalá	15,158	Viña del Mar	5,063
Casablanca	14,406	Cañaral	5,558
Ligua	14,101		

Superficie y población de las provincias y del territorio.

Provincias y territorio.	Superficie, en millas cuadradas inglesas.	Población.
Magallanes, Tierra del Fuego, estrechos y costas hasta los 47° de latitud sur	75,292	2,641
Chiloe	3,995	76,482
Llanquihue	7,823	68,580
Valdivia	8,315	62,090
Arauco	4,248	75,867
Cautin	3,126	34,292
Malleco	2,856	61,277
Bio-Bio	4,158	114,345
Concepción	3,535	204,645
Nuble	3,556	154,367
Maule	2,930	126,048
Linares	3,488	113,670
Talca	3,678	137,476
Curicó	2,913	102,510
Colchagua	3,795	158,332
O'Higgins	2,524	90,270
Santiago	5,223	358,449
Valparaiso	1,637	212,810
Aconcagua	5,840	149,460
Coquimbo	12,905	184,256
Atacama	43,180	66,067
Antofagasta	60,968	34,645
Tarapacá	19,300	46,489
Tacna	8,685	30,408
Total	293,970	2,665,926

Religión.—La religión Católica Apostólica Romana es la establecida en la República, pero la libertad de cultos está garantizada por la Constitución. El clero recibe una subvención del Estado. Hay un Arzobispo y tres Obispos. Sólo el matrimonio civil se reconoce por la ley.

Instrucción Pública.—Hay 1,029 escuelas (336 para niños, 216 para niñas y 477 para ambos sexos), con un total de 84,385 alumnos, una escuela normal, y un instituto de sordo-mudos, con profesores traidos de Europa. La Universidad y el Instituto nacional suministran la instrucción superior. Hay también varios colegios y liceos en las capitales de las provincias. La Biblioteca nacional tiene más de 70,000 volúmenes impresos y como 25,000 manuscritos. En Santiago hay un Museo de ciencias naturales, una Academia de bellas artes, un Conservatorio de música, un Jardin botánico y otras instituciones públicas.

Siete diarios se publican en la capital, y hay además varias revistas y otros periódicos así científicos como literarios. Valparaiso y otras ciudades tienen también sus periódicos, en número proporcional á su importancia.

Hacienda.—Las rentas públicas provienen principalmente de los derechos de aduana, y los gastos principales son los destinados al pago de la deuda nacional, á la construcción de obras públicas y á los sueldos de los empleados. Los ingresos de 1889 ascendieron á 54,803,464 pesos y los egresos á 59,367,209 pesos. La deuda exterior asciende á 47,448,500 pesos, y fué contraida principalmente para construir los ferro-carriles.

Ejército y Armada.—El ejército permanente se compone de 5,885 hombres, repartidos proporcionalmente en trece regimientos y un batallón, incluyendo artillería, caballería é infantería. Hay además la guardia nacional, que constaba en 1890 de 51,000 soldados.

La armada nacional se compone de trece buques de guerra, diez torpederos y ocho barcos menores. Varios otros buques de guerra están actualmente en construcción.

Recursos y Productos.—Entre los productos de la agricultura en Chile ocupa el trigo un lugar distinguido, pues se cosechan anualmente 21,000,000 de bushels. La viña se cultiva con éxito, produciéndose también anualmente 24,000,000 de galones de vino. Los

higos y las uvas de Coquimbo gozan de mucha fama. Hay también abundancia de granos, frutas y legumbres de todas clases. Valdivia es célebre por las maderas que produce y también por los quesos que se fabrican en su distrito.

En cuanto á ganadería, está calculado que cada año nacen más de 500,000 terneros y sobre 2,000,000 de cabras y carneros.

La riqueza mineral es abundante. En 1888 se recogieron como 800,000 toneladas de salitre. El oro, la plata y el carbón de piedra se extraen también en grandes cantidades. Se encuentran igualmente el azogue, el hierro, el zinc, el níquel, el antimonio, el arsénico, el bismuto, el manganeso, el azufre, el ioduro de sodio, el borato de soda, el cobalto, etc. Se dice que los depósitos de cobre son inagotables, y en 1888 se extrajeron de las minas 31,241 toneladas de este metal. La industria minera va tomando cada día mayor incremento.

Además de los recursos naturales, hay también otras fuentes de riqueza, que consisten en establecimientos industriales de varias clases. Hay muchos molinos de trigo, refinerías de azúcar, fábricas de papel, fábricas de tejidos de lana, etc.

Ferro-carriles y Telégrafos.—Chile tiene 1,748 millas inglesas de ferro-carril y ha autorizado la construcción de 724 más.

En 1889 había 10,640 millas de alambres telégrafos, de las cuales 7,030 son propiedad del Estado.

En 1888 había 497 oficinas de correos en la República. Durante el año se transmitieron 43,558,203 cartas y paquetes, de los cuales 1,088,662 se enviaron á países extranjeros y 1,812,577 llegaron de fuera del país.

Bancos.—Chile tiene 19 bancos de emisión, con un capital total de 23,111,887 pesos. Hay otros bancos que prestan dinero á interés sobre bienes raices. La circulación de estos en 1889 subía á 61,537,000 pesos.

Moneda.—El peso de plata de 100 centavos es la unidad monetaria; se acuña al tipo de la pieza francesa de cinco francos, y su equivalente en moneda de los Estados Unidos es 91.2 centavos (1891). Las monedas de oro son el condor (10 pesos), el medio condor (5 pesos), el escudo (2 pesos) y el peso; pero la principal moneda corriente es de plata. Hay también medios pesos de este metal, y

otras monedas fraccionarias. De cobre y níquel hay monedas de dos y medio centavos, dos centavos, un centavo y medio centavo.

Pesos y Medidas.—Los pesos son : La onza, la libra, la arroba y el quintal. La unidad de medida es la vara. Las medidas de capacidad son el cuartillo, para los líquidos, y la fanega para los sólidos.

El sistema métrico decimal ha sido adoptado en Chile, pero todavía se usan los pesos y medidas antiguas.

COMERCIO.

El comercio exterior del país subió en 1889 á 184,000,000 pesos, siendo las importaciones 60,717,698 pesos, y las exportaciones 73,089,935 pesos. La Gran Bretaña tiene la parte principal de este comercio. En 1888 envió ella para Chile mercancías por valor de 26,351,141 pesos, mientras que los Estados Unidos sólo lo hicieron por valor de 3,133,173. En 1889 las importaciones subieron á 65,090,013 pesos, y las exportaciones á 65,963,100 pesos.

Los principales artículos de exportación de Chile son el cobre, el trigo, la cebada, la lana, etc.

Importaciones y exportaciones de Chile, por países.

[El peso vale 91 centavos en oro de los Estados Unidos.]

Países.		1887.	1888.	1889.
		Pesos.	*Pesos.*	*Pesos.*
Gran Bretaña	Importaciones de la ..	20,463,584	26,351,141	27,891,915
	Exportaciones á la ...	44,977,972	56,898,407	48,394,360
Estados Unidos	Importaciones de los .	3,242,314	3.133,173	3,842,078
	Exportaciones á los...	2,611,384	2,070,694	3,781,411
Alemania	Importaciones de	11,631,891	14,046,577	14,788,852
	Exportaciones á	5,071,232	4,751,990	5,413,838
Francia	Importaciones de....	5,500,949	6,181,513	6,549,259
	Exportaciones á	3,312,223	4,295,055	2,243,453
Perú	Importaciones del....	2,670,548	3,057,854	3,582,140
	Exportaciones al....	1,050,786	2,071,304	1,430,995
República Argentina	Importaciones de la ..	2,217,147	4,345,497	5,236,044
	Exportaciones á la ...	49,040	23,600	44,439
Brasil	Importaciones del....	747,290	682,557	512,852
	Exportaciones al.....	4,400	115,862	289,988
Italia	Importaciones de	509,664	680,546	696,168
	Exportaciones á	415,558	111,811	129,850
Uruguay	Importaciones de	363,035	572,950	390,129
	Exportaciones á	181,813	262,758	1,098,804

Importaciones y exportaciones de Chile, por países—Continúa.

Países.		1887.	1888.	1889.
		Pesos.	*Pesos.*	*Pesos.*
India	Importaciones de la	334,681	247,051	320,649
	Exportaciones á la	.....	.....	.....
España	Importaciones de	240,524	227,475	250,767
	Exportaciones á	8,110	894	.....
Ecuador	Importaciones del	169,271	309,735	303,368
	Exportaciones al	249,451	582,412	909,132
Bélgica	Importaciones de	116,530	138,118	142,772
	Exportaciones á	107,264	69,778	15,090
China	Importaciones de	103,989	104,914	135,730
	Exportaciones á	.....	.....	.....
Polinesia	Importaciones de	88,434	86,218	43,600
	Exportaciones á	12,679	1,431	336
Colombia	Importaciones de	2,500	20,217	7,827
	Exportaciones á	44,187	119,654	139,366
Guatemala	Importaciones de	10,454	13,082	10,906
	Exportaciones á	21,708	102,681	184,395
Holanda	Importaciones de	.....	238,991	33,721
	Exportaciones á	3,034	.....	.....
Costa Rica	Importaciones de	36,511	60,937	52,651
	Exportaciones á	.....	10	.....
Australia	Importaciones de	.....	27,818	213,921
	Exportaciones á	.....	.....	.....
Paraguay	Importaciones del	6,055	21,666	10,101
	Exportaciones al	.....	.....	.....
Portugal	Importaciones de	14,870	6,736	7,857
	Exportaciones á	80	200	1,521
Bolivia	Importaciones de	4,883	1,000	.....
	Exportaciones á	.....	.....	.....
Salvador	Importaciones de	352	.....	.....
	Exportaciones á	.....	.....	.....
Nicaragua	Importaciones de	.....	.....	.....
	Exportaciones á	34,344	18,760	159,819
Noruega	Importaciones de	.....	.....	625
	Exportaciones á	.....	.....	.....
México	Importaciones de	.....	.....	.....
	Exportaciones á	.....	6,500	.....
Islas Malvinas	Importaciones de las	.....	.....	.....
	Exportaciones á las	12,491	14,293	14,001
Austria	Importaciones de	.....	.....	.....
	Exportaciones á	79,646	.....	.....
Las pesquerías	Importaciones de	155,586	161,929	66,083
	Exportaciones á	.....	.....	.....
Rancho	Importaciones de	.....	.....	.....
	Exportaciones á	1,302,556	1,571,841	1,712,302
Total de importaciones		48,630,862	60,717,698	65,090,013
Total de exportaciones		59,549,958	73,089,935	65,963,100

EXPORTACIONES DE CHILE, POR ARTÍCULOS.

Artículos.	1887.	1888.	1889.
	Pesos.	*Pesos.*	*Pesos.*
Productos de la agricultura	9,369,247	8,784,363	7,481,478
Productos de minería	49,449,015	63,206,930	56,452,089
Productos de manufacturas	46,081	48,812	52,966
Artículos diversos	46,655	110,031	55,453
Numerario	317,485	300,875	794,017
Reexportación:			
Artículos	299,706	638,924	1,127,097
Numerario	21,769		
Total	59,549,958	73,089,935	65,963,100

IMPORTACIONES EN CHILE, POR ARTÍCULOS.

Sustancias alimenticias	10,184,510	13,494,896	14,534,784
Tejidos de seda, hilo, algodón, etc	11,469,282	12,682,012	12,743,080
Materias primas animales y vegetales	6,211,190	8,507,462	8,275,119
Vestuario, joyas y objetos de uso personal	2,569,394	3,604,004	4,194,350
Máquinas, maquinaria, instrumentos y otros artículos para las industrias, artes y oficios	5,648,557	7,916,277	8,167,180
Artículos para el menaje y servicio doméstico y otros usos	3,304,323	3,925,972	3,984,412
Material para ferro-carriles y telégrafos	1,443,827	2,779,888	3,494,744
Vinos y licores	1,079,905	1,232,954	1,420,662
Rapé, tabaco, etc	447,534	448,889	507,526
Minerales y metales (oro, plata y cobre)	10,279	10,099	22,246
Objetos de arte y ciencia	616,746	902,730	936,698
Drogas	686,446	746,228	893,544
Armas y sus accesorios	72,879	113,687	142,818
Artículos diversos	4,777,136	4,021,368	5,135,390
Dinero acuñado y billetes de banco	98,854	311,232	637,460
Total	48,630,862	60,717,698	65,090,013

Comercio entre Chile y los Estados Unidos.

EXPORTACIONES DE CHILE PARA LOS ESTADOS UNIDOS.

Artículos.	1888.	1889.	1890.
	Pesos.	*Pesos.*	*Pesos.*
Frutas de todas clases, inclusas las nueces...	24,233	6,772	3,195
Pieles y cueros (excepto pieles finas)	84,437	25,567	6,699
Semillas (no medicinales)	3,674	.....	1,046
Nitrato de soda.....	2,391,265	2,274,997	2,708,753
Lana, no manufacturada	230,055	71,153	181,229
Otras mercancías.....	160,856	244,136	282,327
Total	2,894,520	2,622,625	3,183,249

EXPORTACIONES DE LOS ESTADOS UNIDOS PARA CHILE.

Instrumentos de agricultura	65,891	115,187	95,208
Productos químicos, drogas, tintes y medicinas	64,289	61,491	84,955
Géneros de algodón	613,281	576,310	501,833
Pescado	22,732	32,288	33,274
Géneros de lino, cáñamo, y yute.....	14,294	37,647	36,663
Hierro y acero, y artículos de id.....	493,586	595,785	787,510
Aceites:			
Animales	25,505	57,269	56,681
Minerales, refinados.....	183,389	235,809	380,631
Perfumería	18,450	19,981	14,578
Víveres, inclusas la carne y productos de lechería.....	43,351	72,522	69,877
Azúcar refino	68,944	48,057	87,947
Tabaco en rama y elaborado	11,746	8,413	15,711
Madera, y artículos de id.....	279,495	552,089	501,577
Otras mercancías.....	518,350	554,406	553,020
Total.....	2,423,303	2,967,254	3,219,465

EXPORTACIONES DE TRES PAÍSES PARA CHILE, POR ARTÍCULOS PRINCIPALES.

Artículos.	1885.	1886.	1887.	1888.	1889.
De los Estados Unidos:					
Objetos de hierro y acero	*Pesos.* 378,097	*Pesos.* 368,409	*Pesos.* 516,421	*Pesos.* 493,586	*Pesos.* 595,785
Géneros de algodón	613,129	362,827	408,434	613,281	576,310
Artículos de madera	353,552	303,051	318,890	279,495	552,089
Aceites minerales refinados	154,806	237,143	227,274	183,389	235,809
Instrumentos de agricultura	71,965	81,006	63,994	65,891	115,187
Carne y productos de lechería	31,717	23,862	28,051	43,351	72,522
Productos químicos, drogas, tintes y medicinas.	69,847	62,306	40,455	64,289	61,491
Otras mercancías	519,559	534,944	458,988	680,021	758,061
Total	2,192,672	1,973,548	2,062,507	2,423,303	2,967,254
Del Reino Unido:					
Géneros de algodón, por yarda	1,945,690	2,738,487	3,744,120	3,219,847	3,582,071
Hierro, forjado ó no forjado	1,117,640	1,183,221	1,371,073	1,704,005	2,767,019
Telas de lana, por yarda.	916,698	910,493	1,111,183	1,335,567	1,692,243
Géneros de algodon (no por yarda)	298,029	438,822	603,388	630,956	675,738
Carbón de piedra y combustibles	448,380	302,862	285,926	564,383	465,695
Maquinaria	203,556	206,257	410,134	432,525	999,643
Ferretería y chuchillería	341,964	245,822	227,431	270,723	253,058
Otros artículos	1,564,823	1,803,918	1,887,175	2,570,388	3,841,423
Total	6,836,780	7,829,882	9,640,430	10,728,394	14,276,890
De Francia:					
Géneros de lana	231,645	359,834	279,575	465,314	542,902
Azúcar refino	203,523	322,308	215,746	337,938	324,419
Ropa hecha.	168,533	158,865	148,185	143,623	304,695
Artículos de hierro y acero	112,724	189,916	143,333	179,336	137,913
Géneros de seda	79,853	125,859	131,391	90,284	123,299
Papel, grabados, etc	72,157	75,835	95,536	110,084	89,080
Géneros de algodón	140,160	103,735	82,310	108,850	145,427
Otras mercancías.	1,307,413	1,369,680	947,306	1,303,931	1,402,791
Total	2,316,008	2,706,032	2,043,382	2,739,360	3,070,526

IMPORTACIONES EN TRES PAÍSES PRINCIPALES, HECHAS POR CHILE, POR ARTÍCULOS PRINCIPALES.

	1885.	1886.	1887.	1888.	1889.
En los Estados Unidos:	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*
Nitrato de soda	368,834	952,022	2,372,237	2,391,265	2,274,997
Lana no manufacturada.	170,542	136,441	217,588	230,055	71,153
Pieles y cueros (excepto las finas)	22,893	21,410	37,604	84,437	25,567
Frutas de toda clase (inclusas las nueces)	18,389	.....	3	24,233	6,772
Semillas (no medicinales).	9,382	.....	1,647	3,674	.....
Otras mercancías	14,485	72,972	234,154	160,856	244,136
Total	604,525	1,182,845	2,863,233	2,894,520	2,622,625
En el Reino Unido:					
Cobre, en bruto, ó parcialmente forjado	5,421,841	4,966,867	3,675,020	8,529,622	4,444,658
Trigo	3,109,543	3,102,443	4,070,961	2,777,287	1,100,385
Mineral de plata	584,481	677,135	530,127	585,922	993,964
Cebada	273,682	295,625	132,348	569,381	501,415
Régulo de cobre	541,982	184,815	208,919	311,052	664,263
Lana, cruda	273,575	-92,478	265,083	290,053	255,165
Salitre, cúbico	428,919	347,741	351,172	245,053	5,187,918
Otros artículos	1,513,953	1,416,043	1,513,320	1,726,103	2,739,277
Total	12,147,976	11,083,147	10,746,950	15,034,473	15,887,045
En Francia:					
Cobre	1,020,942	1,177,699	1,643,421	2,388,447	460,662
Lana cruda	267,479	362,840	390,108	223,898	332,222
Nitrato de soda	314,513	269,111	253,908	339,404	236,550
Cueros	461,191	340,744	311,468	180,249	271,194
Miel de abejas	57,354	74,188	37,910	63,291	28,767
Cereales	17,238	173,399	.....	.....	.....
Otros artículos	199,354	328,006	423,094	259,153	284,892
Total	2,338,071	2,725,987	3,059,909	3,454,442	1,614,287

Ecuador.

El Ecuador, llamado así por estar situado sobre el ecuador, confina por el norte con Colombia, por el sur con el Perú, por el oeste con el océano Pacífico y por el este con el Brasil. Su clima es variado: en la costa es cálido, pero refresca á medida que el terreno se eleva, llegando hasta á las nieves perpétuas, á una altura de 11,000 piés sobre el nivel del mar. Las tierras cultivadas se hallan principalmente en los valles de Quito, Ambato y Cuenca, donde reina una eterna primavera. El Ecuador abunda en riquezas naturales, pero su agricultura se encuentra algo atrasada. Su riqueza mineral, que es grande, está también en su mayor parte sin el debido desarrollo, por falta de medios de transporte.

Poder Ejecutivo.—El Presidente del Ecuador es nombrado por un colegio electoral de 900 individuos, elegidos directamente por el pueblo. Hay un Vicepresidente, que es también Presidente del Consejo de Estado, elegido al mismo tiempo y del mismo modo que el Presidente. El término de la presidencia es de cuatro años y el sueldo 15,000 sucres al año.

El Gabinete se compone de cuatro Ministros, que, en unión de otros siete individuos, constituyen el Consejo de Estado. Cada ministro tiene un sueldo de 3,000 sucres al año.

Poder Legislativo.—Reside en un Congreso compuesto de dos Cámaras: una de Senadores, en número de dos por cada provincia, elegidos por cuatro años, que se renueva cada dos de por mitad; y otra, de Diputados, que sirven por dos años, elegidos en la proporción de 1 para cada 30,000 habitantes. Los electores deben ser adultos, profesar la religión Católica Apostólica Romana, y saber leer y escribir. El Congreso se reune en Quito el 10 de Junio de cada año.

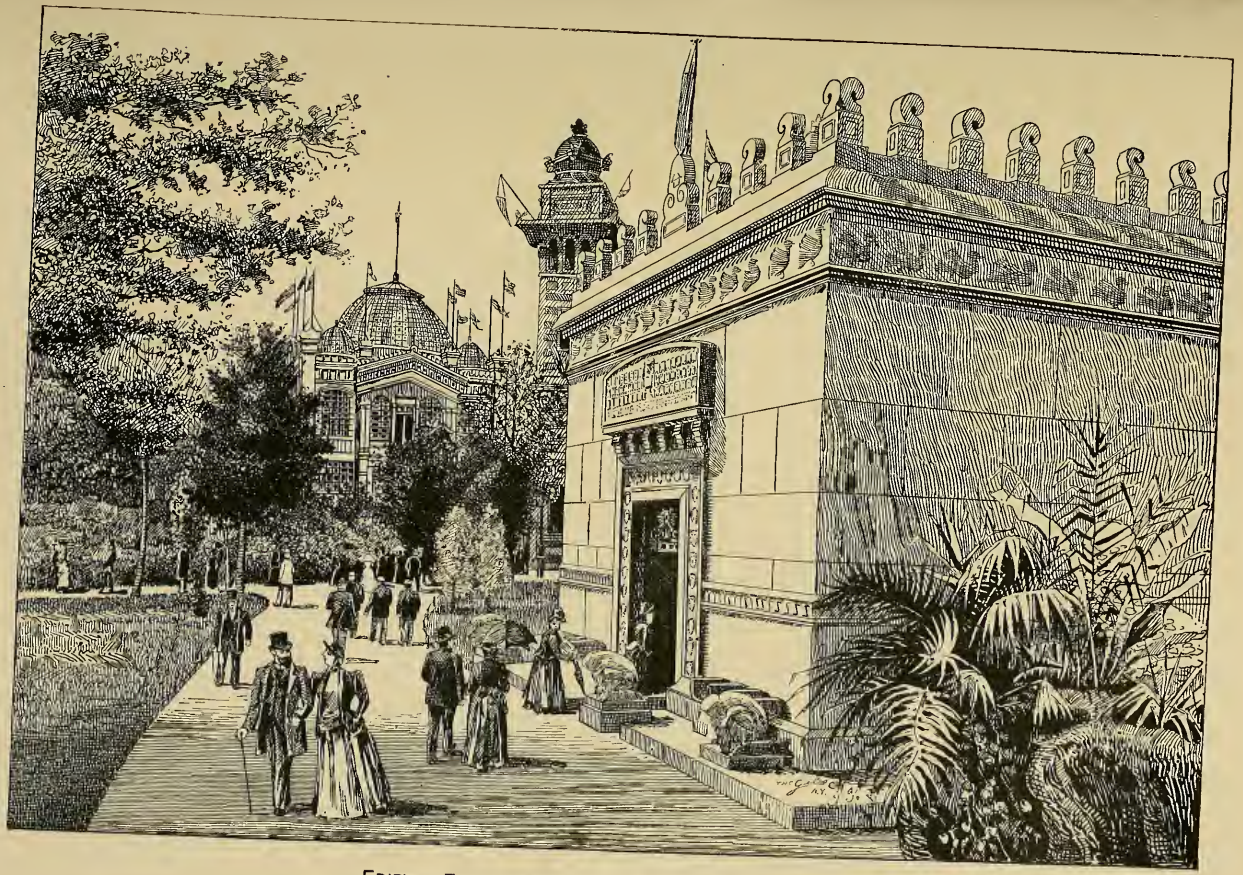

EDIFICIO ECUATORIANO EN LA EXPOSICIÓN DE PARIS.

Poder Judicial.—Para la administración de justicia en el Ecuador hay un Tribunal Supremo, que reside en la capital, cuatro tribunales superiores, ó de apelación, en diversos puntos de la República, 153 juzgados ó tribunales de provincia para lo criminal, y 656 jueces parroquiales.

Superficie y Población.—La República está dividida en diez y siete provincias; tiene una superficie de 118,630 millas cuadradas, y una población de 1,004,651 habitantes, sin contar un gran número de indios salvages. Quito, la capital, tiene 80,000 habitantes. Se halla á una elevación de 9,543 piés sobre el nivel del mar; tiene algunos edificios hermosos, y se encuentra bien abastecida de mercancías europeas de todas clases.

Población por departamentos.

Departamentos.	Población.
Carchi	29,383
Imbabura	56,476
Pichincha	187,844
León	80,028
Tungurahua	79,526
Chimborazo	90,782
Bolívar	31,327
Los Rios	32,041
Oriente	15,850
Guayas	95,640
Manabí	64,284
Esmeraldas	11,146
Oro	21,606
Azogues ó Cañar	43,265
Azuay	104,369
Loja	60,880
Galápagos	204
Total	1,004,651

Ciudades de más de 5,000 habitantes.

Quito	80,000	Ambato	12,000
Guayaquil	40,000	Ibarra	10,000
Cuenca	30,000	Loja	10,000
Riobamba	18,000	Esmeraldas	9,183
Latacunga	15,000	Zaruma	6,000

Religión.—La religión establecida es la Católica Apostólica Romana, y la Constitución excluye todas las demás.

Instrucción Pública.—Hay una Universidad en Quito y colegios en otras ciudades. Hay 856 escuelas primarias, con 1,137 maestros y 52,839 alumnos, que requieren un gasto anual de $243,381. La instrucción primaria es obligatoria. Hay una Escuela naval y otra militar. También las hay de comercio y técnicas, y un Instituto científico en Quito con once profesores.

Hacienda.—Más de la mitad de los ingresos proviene de los derechos de aduana. Los ingresos ascendieron en 1887 á 4,479,004 sucres y los egresos á 448,597 sucres. El presupuesto de 1889–'90 calculó en 4,252,522 sucres los ingresos, y en 4,379,056 sucres los egresos. A esto hay que añadir 50,180 sucres para gastos del Congreso en 1890.

Ejército y Armada.—El ejército permanente es de cerca de 3,000 hombres, y consta de una batería de artillería de fortificaciones y una de artillería de campaña; cuatro batallones de infantería, dos de infantería ligera y un regimiento de caballería. La armada consta de tres buques grandes y dos pequeños de vapor, un transporte, un cañonero y un crucero de tercera clase.

Recursos y Productos.—La agricultura está decaida, pero el suelo es fértil y capaz de producir mucho y en grande variedad. En las tierras bajas se dá el arroz, el pimiento y otros productos semitropicales; en los llanos prosperan el algodón, el maíz, el cacao, y la caña de azúcar, y en las alturas crecen el trigo, la cebada, etc. Los bosques son extensos y casi impenetrables.

COMERCIO.

Las exportaciones para el año de 1887 fueron por valor de $7,286,031 y las importaciones por valor de $8,253,016, de donde resulta que el valor total del comercio extranjero fué $15,539,047. Se exportan el cacao, el caucho ó goma elástica, el café, la quina ó cinchona, el marfil vegetal, y también metales preciosos. Estos últimos salen principalmente para la Gran Bretaña. Las importaciones principales consisten en géneros de algodón y artículos de vestido. En 1889 las importaciones y exportaciones, calculadas en sucres, fueron respectivamente por valor de 9,681,456 y de 7,910,210, lo que en moneda de los Estados Unidos, á razón de 69.8 centavos por sucre (1890), equivale á $6,757,656 para las importaciones y $5,521,327 para las exportaciones.

Cuadro de las principales mercaderías importadas en el Ecuador, procedentes de los países que se expresan.

[NOTA.—El peso equivale, en moneda del Ecuador, á 1.432 sucres.]

Países y artículos.	1885.	1886.	1887.	1888.	1889.	1890.
De los Estados Unidos:						
Provisiones (carnes y productos de lechería)	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.* 228,813	*Pesos.* 174,592	*Pesos.* 207,378	*Pesos.* 211,463
Artículos de hierro y acero			166,032	153,669	133,765	116,313
Géneros de algodón			254,097	169,027	104,322	48,767
Harina			24,743	28,355	63,578	130,573
Productos químicos, drogas, tintes, etc			22,477	33,298	38,322	24,680
Artículos de fantasía			11,182	12,271	26,579	11,055
Cuero, y artículos de id			19,585	21,141	19,055	7,239
Joyería			12,063	9,965	19,106	9,911
Otros artículos			310,400	208,249	243,603	154,923
Total	(*)	(*)	1,049,392	810,567	755,708	714,924
Del Reino Unido:						
Géneros de algodón	348,322	750,871	1,072,404	986,236	715,511	
Id. de lana	68,608	122,461	223,733	231,101	179,306	
Hierro dulce y forjado	41,234	89,617	178,708	239,772	151,548	
Ferretería y cuchillería	14,205	21,627	51,157	42,625	36,513	
Maquinaria	14,673	26,955	36,898	44,300	13,047	
Lencería y camisería	13,027	17,237	31,589	34,780	18,848	
Géneros de hilo	11,392	35,068	27,943	25,515	18,176	
Otros artículos	118,401	176,937	220,185	174,790	162,397	
Total	629,862	1,240,773	1,842,617	1,779,299	1,295,346	
De Francia:						
Vinos	49,330	82,930	45,310	47,312	83,095	
Objetos de barro, vidrio y porcelana	10,678	21,982	28,593	19,348	16,944	
Papel, grabados, etc	7,436	12,191	17,395	13,644	24,060	
Hierro y acero, y artículos de id	(†)	6,222	13,546	20,284	15,859	
Perfumería	21,808	21,510	(†)	(†)	24,217	
Otros artículos	65,057	95,092	248,778	184,342	180,715	
Total	154,309	239,927	353,622	284,930	344,890	

* No expresado separadamente.

† No se expresa.

Cuadro de los principales artículos exportados del Ecuador para los países que se mencionan.

Países y artículos.	1885.	1886.	1887.	1888.	1889.	1890.
Para los Estados Unidos.	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*
Cacao	.....	.....	311,423	530,634	234,365	150,156
Goma elástica y gutapercha cruda	.....	.....	476,949	327,477	212,220	160,096
Café	.....	.....	55,757	58,799	124,378	81,863
Cueros al pelo y curtidos (no pieles finas)	.....	.....	277,969	140,002	120,893	136,498
Otros artículos.	.....	.....	9,071	61,715	3,149	5,381
Total	(*)	(*)	1,131,169	1,118,627	695,005	533,994
Para el Reino Unido:						
Cacao	479,647	943,980	755,325	456,065	139,284	.....
Marfil vegetal	17,617	33,983	214,555	82,180	70,973	.....
Drogas y tintes	177,686	58,495	43,769	46,962	40,562	.....
Goma elástica	1,898	(†)	(†)	14,536	19,378	.....
Otros artículos	57,945	62,174	52,417	44,387	82,284	.....
Total	734,793	1,098,632	1,066,066	644,130	352,481	.....
Para Francia:						
Cacao	290,795	388,263	433,814	387,450	278,615	.....
Café	(†)	20,029	(†)	63,318	162,368	.....
Cocos	(†)	76,378	54,113	29,041	83,606	.....
Otros artículos	10,220	3,258	127,708	89,864	31,953	.....
Total	301,015	487,928	615,635	569,673	556,542	.....

* No expresado separadamente. † No se expresa.

Comercio del Ecuador.

	1885.	1886.	1887.	1888.	1889.
	Sucres.	*Sucres.*	*Sucres.*	*Sucres.*	*Sucres.*
Total de exportaciones	4,915,120	6,565,000	10,119,488	.....	7,910,210
Id. de importaciones	.....	.....	11,462,523	.....	9,681,456

Ferro-carriles y Telégrafos.—Se está ahora construyendo un ferro-carril, que tiene cerca de 50 millas de largo. Hay como 1,200 millas de telégrafos.

El cable pone en comunicación al Ecuador con el resto del mundo.

La ocmunicación con el interior se efectua por los rios Guayes,

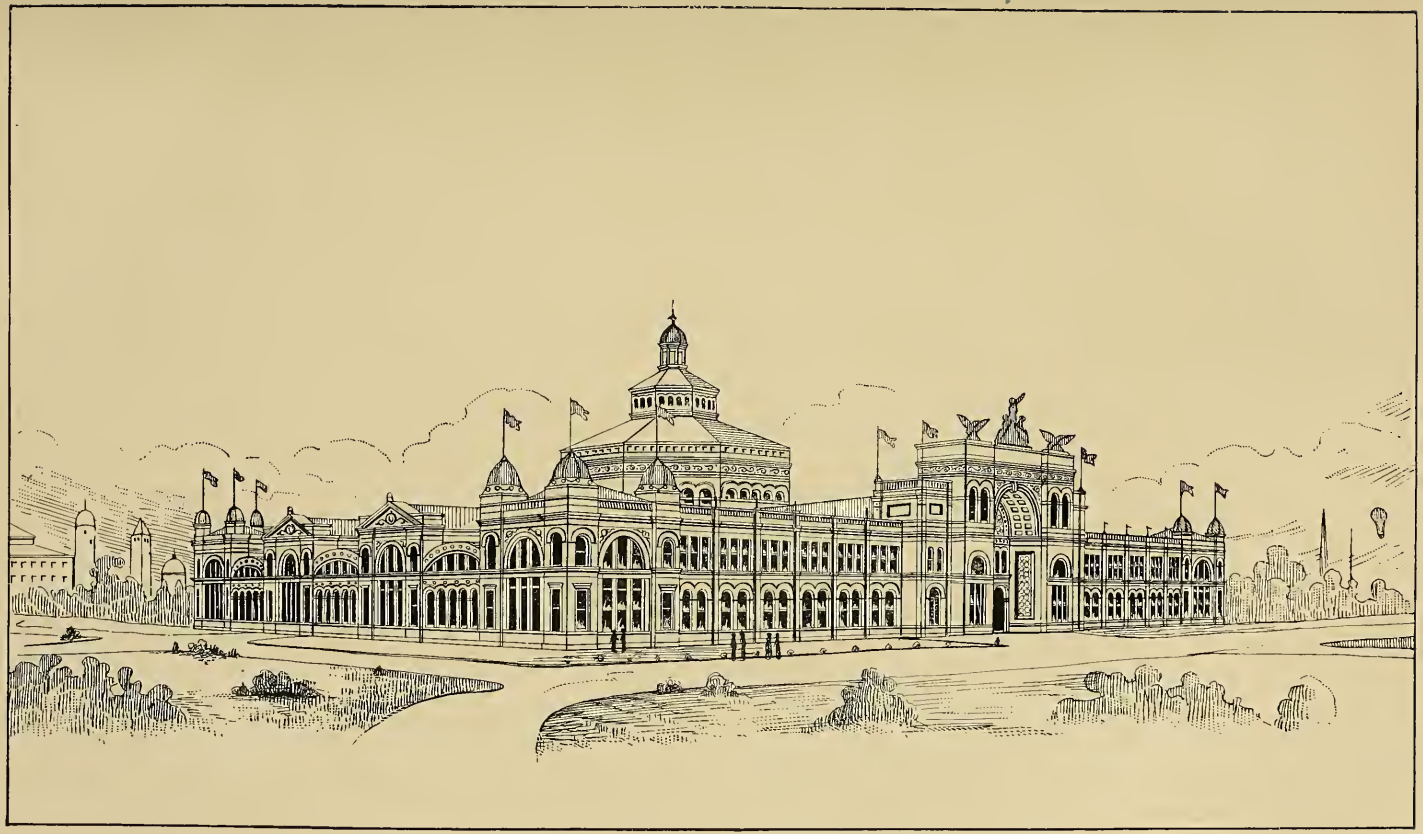

EDIFICIO DEL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS EN LA EXPOSICIÓN COLOMBINA.

Daule, Vinces y otros, afluentes del Amazonas que en el Ecuador toma el nombre de Marañón.

Bancos.—En Quito hay dos Bancos autorizados por el Gobierno, y en Guayaquil dos Cajas de ahorros, que son puramente de empresa privada.

Monedas.—Conforme á la ley dictada en Marzo de 1884, la unidad monetaria en el Ecuador es el sucre, que se acuña bajo las mismas bases que la pieza francesa de 5 francos. Su valor en moneda de los Estados Unidos en 1891 es 77.1 centavos. Ninguna moneda, ni de oro, ni de plata, ni de cobre, se acuña en el país, sino en Inglaterra, ó en Chile, ó en el Perú. Los dos Bancos autorizados en la capital emiten billetes, en cantidad que depende de la de plata que conservan en depósito en sus bóvedas. La ley requiere que estos bancos retengan el 30 por ciento del valor de su circulación en dinero efectivo, de oro, ó de plata.

Pesos y Medidas.—Por ley dictada en 6 de Diciembre de 1856 se dispuso que el sistema métrico decimal francés rigiese en la República.

Los Estados Unidos.

Poder Ejecutivo.—El Presidente es elegido por el término de cuatro años por un colegio electoral, cuyos miembros son á su turno elegidos directamente por el pueblo. Su Gabinete se compone de ocho Secretarios que se denominan, respectivamente, de Estado, del Tesoro, de Guerra, de Marina, del Interior, de Agricultura, de Justicia, y de Correos. El Secretario de Justicia es al mismo tiempo el Fiscal Supremo ó Procurador General de la Unión. El Secretario de Correos se llama propiamente Administrador ó Director General de Correos (*Postmaster-General*).

El Vicepresidente es elegido al mismo tiempo y del mismo modo que el Presidente.

El sueldo del Presidente es de $50,000 al año, y el del Vicepresidente $8,000.

Poder Legislativo.—Este poder reside en el Congreso de los Estados Unidos, que se divide en dos ramas, una denominada el Senado y otra la Cámara de Representantes. El Congreso se reune todos los años el primer lunes de Diciembre.

Los Senadores sirven por seis años y son elegidos por las Legislaturas de los Estados que representan; y los Representantes sirven por dos años y son elegidos directamente por el pueblo de sus respectivos distritos.

Hay hoy 88 Senadores (2 por cada Estado) y 333 Representantes. En el próximo Congreso los Representantes serán 356.

Poder Judicial.—El Poder Judicial de los Estados Unidos se ejerce por un Tribunal Supremo, que consiste de un Presidente y ocho Magistrados, por nueve tribunales de circuito y por tantos tribunales de distrito (que son los inferiores), como son los distritos federales judiciales en que el país entero se divide según la ley.

Los funcionarios del orden judicial de los Estados Unidos son nombrados por el Presidente previa aprobación del Senado.

Hacienda.—Los ingresos de todas clases en el Tesoro de los Estados Unidos en el año económico que terminó el 30 de Junio de 1890 fueron $463,963,080, distribuidos como sigue:

	Pesos.
Procedentes de las aduanas	229,668,584
Renta interior	142,606,705
Servicio postal	60,882,097
Utilidades en la acuñación de monedas, etc	10,217,244
Ventas de tierras públicas	6,358,272
Derechos consulares, de patentes y de otras clases	3,146,692
Otras fuentes	11,083,486

Los egresos durante el mismo período fueron $358,618,584, distribuidos como sigue:

	Pesos.
Pensiones	106,936,855
Ejército y armada	66,589,034
Indios	6,708,046
Intereses de la deuda pública	36,099,284
Otros egresos	142,385,365
Excedente en tesorería	105,344,496

Deuda Pública.—La deuda pública de los Estados Unidos, en 1° de Julio de 1890, era de $1,585,821,048. Durante ese año fiscal la diminución de la deuda fué de $54,852,292.

Bancos.—En el año de 1890 había en los Estados Unidos 3,540 bancos nacionales, cuyo capital en acciones importaba $650,447,235. Su activo estaba representado por $3,141,487,494, y su pasivo, sin contar el capital en acciones, la reserva y las ganancias no repartidas, ascendía á $2,181,469,729.

Además de estos bancos, había 4,515 instituciones de crédito de carácter privado y no incluidas en el sistema de bancos nacionales, con un capital de $326,656,607. Los depósitos en estos bancos fueron $2,539,256,699, y las reservas y ganancias no repartidas subieron á $291,545,123.

Ferro-carriles y Telégrafos.—En 1880 había 157,758 millas de ferro-carril en explotación, á que deben agregarse 3,150 millas de ferro-carriles urbanos, ó tramvías. En el mismo año había 254,110 millas de líneas telégraficas, con 807,589 millas de alambre. Los

despachos transmitidos fueron 80,000,000. Había también 759 oficinas centrales telefónicas con 193,213 millas de alambre, ejecutándose el servicio por la Compañía americana de teléfonos de Bell.

Superficie y Población.—La superficie de los Estados Unidos es de 3,501,404 millas inglesas cuadradas. La población en 1870 fué 38,629,012 ; en 1880 subió á 50,497,057 ; y en 1890 ha llegado á 62,480,540 habitantes.

Población de los Estados y Territorios en 1890 *y cálculo del aumento observado en el último decenio.*

Estados y Territorios.	Población en 1890.	Aumento desde 1880.	Tanto por ciento de aumento.
Alabama	1,508,073	245,568	19.45
Arizona	59,691	19,251	47.60
Arkansas	1,125,385	322,860	40.23
California	1,204,002	339,308	39.24
Carolina del Norte	1,617,340	217,590	15.45
Carolina del Sud	1,147,161	151,584	15.23
Colorado	410,975	216,648	111.48
Connecticut	745,861	123,161	19.78
Dakota del Norte	182,425	145,516	394.26
Dakota del Sud	327,848	229,580	233.63
Delaware	167,871	21,263	14.50
Distrito de Columbia	229,796	52,172	29.57
Florida	390,435	120,942	44.88
Georgia	1,834,366	292,180	18.95
Idaho	84,229	57,619	158.29
Illinois	3,818,536	740,665	24.06
Indiana	2,189,030	210,729	10.65
Iowa	1,906,729	282,114	17.37
Kansas	1,423,485	427,389	42.91
Kentucky	1,855,436	206,746	12.54
Louisiana	1,116,828	176,882	18.82
Maine	660,251	11,325	1.75
Maryland	1,040,431	105,448	11.27
Massachusetts	2,233,407	450,322	25.76
Michigan	2,089,792	452,855	27.66
Minnesota	1,300,017	519,204	66.50
Mississippi	1,284,887	153,290	13.55
Missouri	2,667,080	508,700	23.46
Montana	131,769	92,610	256.50
Nebraska	1,056,793	604,391	146.58
Nevada	44,327	19,939	28.81
New-Hampshire	375,327	28,836	8.31
New-Jersey	1,441,017	309,901	27.40
New Mexico	144,862	25,297	21.10
New York	5,981,934	899,063	17.69
Ohio	3,666,719	468,677	14.65
Oklahoma	56,364	.....	.....
Oregon	512,490	137,768	78.80
Pensilvania	5,248,570	965,683	22.55

Población de los Estados y Territorios en 1890 *y cálculo del aumento observado en el último decenio*—Continúa.

Estados y Territorios.	Población en 1890.	Aumento desde 1880.	Tanto por ciento de aumento.
Rhode Island	345,343	68,812	24.88
Tennessee	1,763,723	221,364	14.35
Texas	2,232,220	640,471	40.24
Utah	206,498	62,535	43.44
Vermont	332,205	81	.02
Virginia	1,648,911	136,346	9,01
Washington	349,516	274,400	365.30
West Virginia	760,448	141,991	22.96
Wisconsin	1,683,897	368,400	27.99
Wyoming	60,589	39,800	191.45
Total	62,480,540	12,324,757	... .

COMERCIO EXTERIOR DE LOS ESTADOS UNIDOS EN 1890.

[Extracto del Informe del Secretario del Tesoro, 1890.]

El valor del comercio extranjero de los Estados Unidos durante el año fiscal que terminó en 30 de Junio de 1890 fué mucho mayor que el de todos los demás anteriores. Ascendió á la suma de $1,647,139,093, que, comparada con la de $1,487,533,027 del año fiscal de 1889, da un aumento de $159,606,066.

El valor de las mercaderías importadas durante el último año fiscal fue también el mayor conocido en la historia del comercio del país. Estuvo representado por la suma de $789,310,409 contra la de $745,131,652 del año fiscal de 1889, lo que indica un aumento de $44,178,757.

El valor de las mercaderías exportadas durante el mismo período fue de $857,828,684, contra $742,401,375 del año anterior de 1889, siendo por consiguiente el aumento de $115,427,309.

El total de la exportación excedió al de la importación en $68,518,275.

La exportación de productos nacionales excedió en $115,011,219 á la del año anterior. Este aumento se notó principalmente en los artículos que á continuación se expresan, siguiendo el orden en que se efectuó, á saber: provisiones, harinas y cereales, algodón en

rama, artefactos de hierro y acero, aceites vegetales, tabaco en rama, madera bruta y labrada. El incremento fue como sigue: harinas y cereales, $31,049,266; provisiones, $32,142,069; ganado y puercos, $15,196,492; y algodón en rama, $13,193,522; haciendo un total de $91,581,349.

El valor de las importaciones y exportaciones de mercaderías y metálico en los últimos tres años fiscales ha sido el siguiente:

Mercancías.

	1888.	1889.	1890.
Mercancías exportadas:	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*
Mercancías nacionales	683,862,104	730,282,609	845,293,828
Id. extranjeras	12,092,403	12,118,766	12,534,856
Total	695,954,507	742,401,375	857,828,684
Mercancías importadas	723,957,114	745,131,652	789,310,409
Exceso de la exportación	.....	.....	68,518,275
Id. de la importación	28,002,607	2,730,277	.....

Metálico.

	1888.	1889.	1890.
Exportado:	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*
Oro	18,376,134	59,952,285	17,274,491
Plata	28,037,949	36,689,248	34,873,929
Total	46,414,183	96,641,533	52,148,420
Importado:			
Oro	43,934,317	10,284,858	12,943,342
Plata	15,403,669	18,678,215	21,032,984
Total	59,337,986	28,963,073	33,976,326
Exceso de la exportación	.....	67,678,460	18,172,094
Id. de la importación	12,923,803	.....	.....

Cuadro demostrativo de la distribución del comercio extranjero de los Estados Unidos, arreglado primero por países, y luego por continentes y grandes divisiones del globo.

Países y grandes divisiones.	Exportaciones.			Importaciones.	Total de exportaciones é importaciones.	Exceso de exportaciones +, y de importaciones—.
	De mercancías nacionales.	De mercancías extranjeras.	Total.			
	Pesos.	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*
Gran Bretaña é Irlanda	444,459,006	3,436,653	447,895,662	186,488,956	634,384,618	+ 261,406,706
Alemania	84 315,215	1,248,097	85,563,312	98,837,683	184,400,995	— 13,274,371
Francia	49,013,004	964,020	49,977,024	77,672,311	127,649,335	— 27,695,287
Las Antillas	32,183,671	1,013,551	33,197,222	78,004,241	111,201,463	— 44,807,019
Posesiones británicas de la América del Norte	38,544,454	2,959,358	41,503,812	39,396,980	80,900,792	+ 2,106,832
Brasil	11,902,496	69,718	11,972,214	59,318,756	71,290,970	— 47,346,542
Los Paises Bajos	22,487,588	170,207	22,657,795	17,029,233	39,687,028	+ 5,628,562
México	12,666,108	619,179	13,285,287	22,690,915	35,976,202	— 9,405,628
Bélgica	26,140,377	490,067	26,630,444	9,336,482	35,966,926	+ 17,293,962
Italia	12,974,249	93,847	13,068,096	20,330,051	33,398,147	— 7,261,955
Todos los demás países	110,607,657	1,470,159	112,077,816	180,204,801	292,282,617	— 68,126,985
Total	845,293,828	12,534,856	857,828,684	789,310,409	1,647,139,093	+ 68,518,275
Europa. Total	677,284,365	6,452,032	683,736,397	449,987,266	1,133,723,663	+ 233,749,131
América Septentrional.						
Posesiones británicas de la América del Norte	38,544,454	2,959,358	41,503,812	39,396,980	80,900,792	+ 2,106,832
Islas de Miquelon, St. Pierre y Langley	446,844	16,299	463,143	37,295	500,438	+ 425,848
México y Centro-América	18,118,947	817,286	18,936,233	30,930,190	49,866,423	— 11,993,957
Las Antillas	32,183,671	1,013,551	33,197,222	78,004,241	111,201,463	— 44,807,019
Total	89,293,916	4,806,494	94,100,410	148,368,706	242,469,116	— 54,268,296
América Meridional	37,745,002	1,007,646	38,752,648	90,006,144	128,758,792	— 51,253,496
Asia y Oceanía	35,920,452	236,637	36,157,089	95,863,401	132,020,490	— 59,706,312
Africa	4,590,127	23,575	4,613,702	3,321,477	7,935,179	+ 1,292,225
Otros países	459,966	8,472	468,438	1,763,415	2,231,853	— 1,294,977
Total	845,293,828	12,534,856	857,828,684	789,310,409	1,647,139,093	+ 68,518,275

Se observará que el total del comercio de mercaderías de los Estados Unidos con la Gran Bretaña é Irlanda ascendió á $634,384,618, de los cuales $447,895,662 pertenecen á las exportaciones, y sólo $186,488,956 á las importaciones, lo que deja un exceso de $261,406,706 en favor de las primeras. En el comercio de los Estados Unidos con Alemania los primeros importaron $13,274,371 en exceso de lo que exportaron, y en el comercio con Francia el exceso fué de $27,695,287.

En el comercio con toda la Europa el exceso de las exportaciones sobre las importaciones fué de $233,749,131.

El comercio (de mercaderías) de los Estados Unidos con el resto de la América del Norte, incluyendo México, Centro América y las Antillas, subió á $242,469,116, de los cuales las importaciones representaron $148,368,706 y las exportaciones $94,100,410, dejando un exceso en favor de las importaciones de $54,268,296.

El mismo comercio con toda la América del Sur ascendió á $128,758,792, de los cuales las importaciones representaron $90,006,144 y las exportaciones $38,752,648, dejando un exceso en favor de las importaciones de $51,253,496.

EXPORTACIONES.

El valor total de los productos nacionales de los Estados Unidos exportados fué de $845,293,828, ó sea un aumento de $115,011,218 sobre el del año anterior, lo que forma una suma mayor que la obtenida en cualquier otro año excepto el de 1881.

El verdadero aumento ó diminución en el valor de los artículos principales que se han exportado es como sigue :

Aumento.

	Pesos.
Provisiones	32,077,117
Cereales	31,049,266
Animales	15,263,323
Algodón en rama	13,193,522
Hierro, acero y artículos de id	4,386,131
Aceite vegetal	4,086,658
Tabaco en rama	2,578,488
Cuero curtido y objetos de cuero	1,691,141
Aceites minerales crudos	1,661,103
Carruages y carros	1,656,157
Madera y artículos de id	1,355,824

Diminución.

	Pesos.
Lúpulo	1,713,261
Mineral de cobre	1,465,022
Semillas de trébol	1,348,549
Frutas y nueces	1,012,937

Hubo un aumento en el valor de las mercancías nacionales exportadas para:

	Pesos.
El Reino Unido, por valor de	64,468,878
Alemania, por valor de	17,746,520
Francia, por valor de	3,902,012
La América del Sud, por valor de	4,090,678
Las Antillas, por valor de	2,242,146
México, por valor de	1,779,820

Y una diminución en el de las exportadas para:

Las posesiones británicas de la América del Norte, por valor de	1,262,228
La Australia británica, por valor de	1,084,066

VALOR DE LAS MERCANCÍAS NACIONALES EXPORTADAS.

El valor de las principales mercancías nacionales exportadas en los tres años que terminaron el 30 de Junio de 1888, 1889 y 1890 fue como sigue:

	1888.	1889.	1890.
	Pesos.	*Pesos.*	*Pesos.*
Algodón y géneros de id	236,029,949	247,987,914	260,968,069
Cereales	127,191,687	123,876,661	154,925,927
Provisiones, incluyendo las carnes y los productos de lechería	93,058,080	104,122,444	136,264,506
Minerales	47,042,409	49,913,677	514,030,089
Animales vivos	12,885,090	18,374,805	33,638,128
Madera y artículos de id	23,063,108	26,910,672	28,274,529
Hierro y acero y artículos de id., incluyendo el mineral de hierro	17,768,028	21,156,109	25,542,208
Tabaco en rama y elaborado	25,514,541	22,609,668	25,355,601
Cuero curtido y artículos de id	9,583,411	10,747,710	12,438,847
Pasta de linaza (oil-cake) y harina de id	6,423,930	6,927,912	7,999,926
Carbón de piedra	6,295,380	6,690,479	6,856,088
Productos químicos, drogas, tintes y medicinas	5,633,972	5,542,753	6,224,504
Mineral de cobre	5,064,687	7,518,258	6,053,236
Pescado	4,177,930	5,969,235	6,040,826
Pieles de abrigo	4,777,246	5,034,425	4,661,934

	1888.	1889.	1890.
	Pesos.	*Pesos.*	*Pesos.*
Aguarrás	3,580,106	3,777,525	4,590,931
Frutas y nueces	3,510,208	5,071,584	4,059,547
Total	631,599,762	672,231,841	775,297,896
Valor de todas las mercaderías nacionales exportadas	683,862,104	730,282,609	845,293,828
Proporción de tanto por ciento entre las mercancías enumeradas y el total exportado	92.4	92.1	91.7

CLASIFICACIÓN DE LAS MERCANCÍAS NACIONALES EXPORTADAS EN 1889 Y 1890.

El valor de las mercancías nacionales exportadas durante los dos años que terminaron el 30 de Junio de 1889 y 1890, clasificándolas por grupos según su naturaleza, fue como sigue:

	1889.		1890.	
	Valor.	Tanto por ciento.	Valor.	Tanto por ciento.
	Pesos,		*Pesos.*	
Productos de la agricultura	532,141,490	72.87	629,820,808	74.51
Id. de las fábricas	138,675,507	18.99	151,102,376	17.87
Id. de las minas, incluyendo los aceites minerales	19,947,518	2.73	22,297,755	2.64
Id. de los bosques	26,997,127	3.70	29,473,084	3.49
Id. de las pesquerías	7,106,388	.97	7,458,385	.88
Otros productos	5,414,579	.74	5,141,420	.61
Total	730,282,609	100.00	845,293,828	100.00

IMPORTACION.

El valor total de las mercancías importadas fué $789,310,409, cuya suma representa un aumento de $44,178,757 comparada con la que corresponde al año anterior. En esta última cantidad hay $9,181,551 de mercancías que no pagan derechos, y $34,997,206 que los abonaron.

El aumento ó diminución apreciable que se notó en la importación de mercancías extrangeras, en el año terminado el 30 de Junio de 1890, fué como sigue:

Aumento.

	Pesos.
Artículos libres de derechos:	
Seda en bruto	4,998,638
Café	3,542,550
Goma elástica y gutapercha crudas	2,467,381
Artículos que devengan derechos:	
Azúcar, mieles, etc	8,484,839
Tabaco en rama y elaborado	7,099,464
Géneros de lana	4,017,490
Géneros de algodón	3,112,113
Géneros de lino, cáñamo, yute, etc	2,715,726
Hortaliza	2,185,575
Madera y artículos de id	1,764,853
Productos químicos, drogas, tintes y medicinas	1,758,451

Diminución.

Artículos libres de derechos:	
Cueros al pelo, y pieles, excepto las de abrigo	3,245,864
Material para papel, crudo	663,599
Artículos que devengan derechos:	
Lana, en bruto	2,710,432
Cebada	2,093,989
Lino, yute, etc	2,091,818
Arroz	963,151
Semillas, nó las medicinales	907,800

Hubo un aumento en lo importado de los países siguientes:

	Pesos.
De Alemania	17,095,237
De la Gran Bretaña é Irlanda	8,219,889
De Francia	8,105,693
De los Paises Bajos	6,078,390
Del Japón	4,415,332
De Italia	2,337,902
De las Antillas españolas	2,017,221
De Austria-Hungria	1,689,081
De México	1,437,314

Y hubo una diminución en lo importado de los que siguen:

	Pesos.
De las posesiones británicas del Norte de América	3,612,493
De la Australia británica	1,720,535
Del Uruguay	1,232,061
De las Antillas inglesas	1,120,544
Del Brasil	1,085,048

MERCANCÍAS IMPORTADAS PARA EL CONSUMO.

El valor de las mercancías importadas para el consumo, durante los cinco últimos años, y el de los derechos fiscales que han devengado, son como sigue:

Año terminado el 30 de Junio de—	Valor de las mercancías.		Derechos cobrados.	Término medio recaudado.	
	Libres de derechos.	Sujetas á derechos.		Sobre lo sujeto á derechos.	Sobre el total de lo libre y lo sujeto á derechos.
	Pesos.	*Pesos.*	*Pesos.*	*Por ciento.*	*Por ciento.*
1885.....	192,912,234	386,667,820	177,319,550	45.86	30.59
1886.....	211,530,759	413,778,055	188,379,397	45.55	30.13
1887..	233,093,659	450,325,322	212,032,424	47.10	31.02
1888.....	244,104,852	468,143,774	213,509,802	45.63	29.99
1889.....	256,574,630	484,856,768	218,701,774	45.13	29.50
1890	266,102,778	507,571,794	225,522,304	44.45	29.16

COMERCIO CON LAS AMÉRICAS DEL CENTRO Y DEL SUD.

El total de las mercancías importadas en los Estados Unidos durante el año fiscal de 1889–'90, procedentes de México, Centro América, los Estados de la América meridional, Honduras británica y las Antillas, subió á $198,940,575, lo que equivale á un 25 por ciento de todo lo importado de todas partes.

El total de lo que los Estados Unidos exportaron para los mismos países, durante el mismo período, fué $90,886,103, lo que equivale á un 10.59 por ciento de todo lo exportado á todas partes.

Reunido el valor de lo importado y lo exportado, entre los mismos países y en el mismo año, se tienen $289,826,678, lo que equivale á un 17.6 por ciento del comercio total de importación y exportación de los Estados Unidos.

Se verá, pues, que el exceso de lo importado de esos países sobre lo que para ellos se exportó de los Estados Unidos, representa $108,054,472, ó en otros términos, que lo importado forma un 68.63 por ciento, y lo exportado el 31.37 por ciento restante, ó que por

cada $2.18 de mercancías importadas los Estados Unidos exportaron tan sólo un peso.

El exceso de lo importado sobre lo exportado en 1888–'89 fue $117,917,883, y en 1887–'88 $109,120,785.

Valor de lo importado y exportado entre los Estados Unidos, por una parte, y por la otra, México, Centro América, las Antillas y la América del Sud, y exceso resultante en lo uno, ó en lo otro, durante los años terminados en 30 de Junio de 1888, 1889 y 1890.

1888.

Países, ya de procedencia de lo importado, ya de destino de lo exportado.	Valor de lo importado.	Valor de lo exportado, incluyendo mercancías nacionales y extranjeras.	Exceso de lo importado sobre lo exportado.	Exceso de lo exportado sobre lo importado.
	Pesos.	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*
México	17,329,889	9,897,772	7,432,117	.....
Honduras británica	183,635	326,494	.....	142,859
Estados de Centro América:				
Guatemala	2,085,467	916,861	1,168,606	.....
Nicaragua	1,496,171	927,022	569,149	.....
Costa Rica	1,608,979	1,083,860	525,119	.....
Salvador	1,473,430	647,268	826,162	.....
Honduras	959,331	690,575	268,756	.....
Total	7,623,378	4,265,586	3,357,792	.....
Las Antillas:				
Cuba y Puerto Rico	53,731,570	12,023,178	41,708,392	.....
Antillas inglesas	12,550,940	7,611,533	4,939,407	.....
Todas las otras	5,283,156	8,234,391	.....	2,951,235
Total	71,565,666	27,869,102	43,696,564	.....
América del Sud:				
Colombia	4,393,258	5,023,880	.....	630,622
Venezuela	10,051,250	3,038,515	7,012,735	.....
Las Guayanas—				
inglesa	2,822,382	1,717,411	1,104,971	.....
holandesa	430,983	266,245	164,738	.....
francesa	12,424	146,757	.....	134,333
Total	3,265,789	2,130,413	1,135,376	.....
Brasil	53,710,234	7,137,008	46,573,226	.....
Uruguay	2,711,521	1,459,332	1,252,189	.....
República Argentina	5,902,159	6,643,553	.....	741,394
Chile	2,894,520	2,433,221	461,299	.....
Bolivia	.....	29,599	.....	29,599

Valor de lo importado y exportado, etc.—Continúa.

1888.

Países, ya de procedencia de lo importado, ya de destino de lo exportado.	Valor de lo importado.	Valor de lo exportado, incluyendo mercancías nacionales y extranjeras.	Exceso de lo importado sobre lo exportado.	Exceso de lo exportado sobre lo importado.
	Pesos.	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*
Perú	309,040	870,171	.....	561,131
Ecuador	1,118,627	813,535	305,092	.....
Total de la América del Sud	84,356,398	29,579,227	54,777,171	.....
Total del grupo	181,058,966	71,938,181	109,120,785	.....
Total general de lo importado y exportado, entre los Estados Unidos y todos los demas países	723,957,114	695,954,507	28,002,607	.....
Tanto por ciento proporcional sobre el grupo anterior	25.01	10.33	.....	.....

1889.

México	21,253,601	11,486,896	9,766,705	.....
Honduras británica	211,465	369,598	.....	158,133
Estados de Centro-América:				
Guatemala	2,346,685	994,701	1,351,984	.....
Nicaragua	1,747,246	1,009,687	737,559	.....
Costa Rica	1,442,365	983,164	459,201	.....
Salvador	1,662,162	701,196	960,966	.....
Honduras	1,315,561	637,175	578,386	.....
Total	8,414,019	4,325,923	4,088,096	.....
Las Antillas:				
Cuba y Puerto Rico	55,837,996	13,916,242	41,921,754	.....
Antillas inglesas	15,985,562	8,388,106	7,597,456	.....
Todas las otras	6,123,775	8,535,805	.....	2,412,030
Total	77,947,333	30,840,153	47,107,180	.....
América del Sud:				
Colombia	4,263,519	3,821,017	442,502	.....
Venezuela	10,392,569	3,738,961	6,653,608	.....

Valor de lo importado y exportado, etc.—Continúa.

1889.

Países, ya de procedencia de lo importado, ya de destino de lo exportado.	Valor de lo importado.	Valor de lo exportado, incluyendo mercancías nacionales y extranjeras.	Exceso de lo importado sobre lo exportado.	Exceso de lo exportado sobre lo importado.
Las Guayanas:	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*
inglesa	4,526,181	1,696,269	2,829,912	.....
holandesa	460,243	262,575	197,668	.....
francesa	13,366	147,732	.....	134,366
Total de las Guayanas	4,999,790	1,106,576	2,893,214	.....
Brasil	60,403,804	9,351,081	51,052,723	.....
Uruguay	2,986,964	2,192,848	794,116	.....
República Argentina	5,454,618	9,293,856	.....	3,839,238
Chile	2,622,625	2,972,794	.....	350,169
Bolivia	2,126	6,838	.....	4,712
Perú	314,032	780,835	.....	466,803
Ecuador	695,005	756,211	.....	61,206
Total de la América del Sud	92,135,052	35,021,017	57,114,035	.....
Total del grupo	199,961,470	82,043,587	117,917,883	.....
Total general de lo importado y exportado entre los Estados Unidos y todos los demás países	745,131,652	742,401,375	2,730,277	.....
Tanto por ciento proporcional sobre el grupo anterior	26.84	11.05	.....	.....

1890.

México	22,690,915	13,285,287	9,405,628	.....
Honduras británica	186,831	354,468	.....	167,637
Estados de Centro-América:				
Guatemala	2,281,681	1,345,719	935,962	.....
Nicaragua	1,655,690	1,373,019	282,671	.....
Costa Rica	1,676,711	1,126,170	550,541	.....
Salvador	1,453,958	899,546	554,412	.....
Honduras	984,404	552,024	432,380	.....
Total	8,052,444	5,296,478	2,775,966	.....

Valor de lo importado y exportado, etc.—Continúa.

1890.

Países, ya de procedencia de lo importado, ya de destino de lo exportado.	Valor de lo importado.	Valor de lo exportado, incluyendo mercancías nacionales y extranjeras.	Exceso de lo importado sobre lo exportado.	Exceso de lo exportado sobre lo importado.
Las Antillas:	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*
Cuba y Puerto Rico	57,855,217	15,381,953	42,473,264	.....
Antillas inglesas	14,865,018	8,288,786	6,576,232	.....
Todas las otras	5,284,006	9,526,483	.....	4,242,477
Total	78,004,241	33,197,222	44,807,019	.....
América del Sud:				
Colombia	3,575,253	2,585,828	989,425	.....
Venezuela	10,966,765	4,028,583	6,938,182	.....
Las Guayanas:				
inglesa	4,326,975	2,106,345	2,220,630	.....
holandesa	574,114	279,519	294,595	.....
francesa	17,647	160,933	.....	143,286
Total de las Guayanas	4,918,736	2,546,797	2,371,939	.....
Brasil	59,318,756	11,972,214	47,346,542	.....
Uruguay	1,754,903	3,351,874	.....	1,596,971
República Argentina	5,401,697	8,887,477	.....	3,485,780
Chile	3,183,249	3,226,364	.....	43,115
Bolivia	30	11,002	.....	10,972
Perú	351,695	1,427,301	.....	1,075,606
Ecuador	935,060	715,208	.....	180,148
Total de la América del Sud	90,006,144	38,752,648	51,253,496	.....
Total del grupo	198,940,575	90,886,103	108,054,472	.....
Total general de lo importado y exportado entre los Estados Unidos y todos los demás países	789,310,409	857,828,684	.....	68,518,275
Tanto por ciento proporcional sobre el grupo anterior	25.20	10.59	.....	.....

Comparando las sumas que representan el comercio total de los Estados Unidos con todos los países expresados en las tablas anteriores, en los años de 1870, 1880, 1890, puede notarse que tanto las

importaciones como las exportaciones han ido aumentándose gradualmente. En 1870 el valor de lo importado en los Estados Unidos fue $117,398,951, y el de lo exportado $55,140,322. Diferencia, $62,258,629.

En 1880 el valor de lo importado ascendió á $178,985,906, y el de lo exportado á $61,546,474. Diferencia, $117,439,432.

El tanto por ciento del comercio de los Estados Unidos con esos países, comparado con el de todo el comercio de los Estados Unidos, fue en 1870 20.82 por ciento; en 1880, 15.99 por ciento; y en 1890, 17.60 por ciento.

En la tabla siguiente se da á conocer lo importado por los Estados Unidos de los grupos de países que en ella se expresan, y la proporción de lo que ha entrado libre, ó ha pagado derechos, lo mismo que el tanto por ciento de lo que se recibió libre:

Tabla que demuestra el valor de las mercancías importadas en los Estados Unidos procedentes de los países situados al sud de ellos, durante el año terminado el 30 *de Junio de* 1890, *y el tanto por ciento representado por las que entraron libres de derechos.*

Países.	Valor de lo importado.			Tanto por ciento de lo que entró libre.
	Libre de derechos.	Sujeto á derechos.	Total.	
	Pesos.	*Pesos.*	*Pesos.*	
México	15,536,100	7,154,815	22,690,915	68.47
Estados de Centro América y Honduras británica	8,127,600	111,675	8,239,275	98.65
Las Antillas	10,502,738	67,501,503	78,004,241	13.45
América del Sud	82,076,418	7,929,726	90,006,144	91.19
Total del grupo	116,242,856	82,697,719	198,940,575	58.44

Los principales artículos subjetos á derechos fueron la azúcar y el tabaco. Esos artículos fueron los que principalmente se importaron de las Antillas; y el tanto por ciento de las mercancías de aquellas islas introducidas libremente en los Estados Unidos fue sólo 13.45 por ciento.

Los principales artículos del grupo entero de los países mencionados en la tabla anterior, introducidos en los Estados Unidos, fueron por el orden de sus respectivos valores, el café, la goma elástica cruda, los cueros al pelo, las pieles (nó las finas de abrigo), el mineral argentífero y las frutas.

Los principales artículos nacionales exportados de los Estados Unidos con destino á los países del grupo citado fueron principalmente el hierro, el acero, los géneros de algodón, artículos y objetos de madera, harina y sus compuestos, aceite mineral, é instrumentos de agricultura.

EXPORTACIÓN DE CEREALES.

La siguiente tabla muestra el comercio de cereales de los Estados Unidos con los demás países de América durante los últimos veinte años:

	1870.	1880.	1888.*	1890.*
	Pesos.	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*
México	286,574	773,273	345,048	748,818
Centro América	105,033	865,175	879,814	941,993
Antillas danesas	129,368	300,767	209,964	205,674
Antillas francesas	.....	738,413	541,531	622,223
Antillas inglesas	3,708,376	3,024,536	2,716,784	2,871,500
Antillas holandesas	392,292	314,332	179,028	211,837
Haíti	406,316	562,378	635,129	820,231
Santo Domingo	.....	156,049	143,633	162,981
Cuba	1,343,169	1,187,153	1,387,752	1,520,617
Puerto Rico	535,931	528,049	640,190	771,817
Colombia	229,263	292,926	490,798	279,345
Venezuela	291,788	752,159	661,507	1,027,228
Guayana inglesa	.....	797,615	691,023	734,072
Guayana holandesa	.....	53,995	66,898	58,764
Guayana francesa	.....	19,270	31,155	30,182
Brasil	2,711,985	3,839,231	2,812,281	4,973,656
Uruguay	10,285	10,078	2,033	765,463
República Argentina	234,975	40,233	5,981	72,401
Chile	3,679	2,635	120,109	25,458
Perú	114,032	475,604	46,284	78,726
Ecuador	.....	.....	32,297	134,692
Total	10,501,066	14,733,871	12,639,139	16,997,678

* Las cifras de esta columna no incluyen lo transportado por ferro-carril.

Hay que agregar á esto una gran cantidad de harina de los Estados Unidos, que se introdujo en el Brasil y las Antillas por la via de Europa, y fué llevada, en lastre, de New York á Hamburgo, ó á Southampton, Liverpool, Lisboa y los puertos de España y el Mediterraneo, y de allí reembarcada y transportada segunda vez al traves del Atlántico. Es imposible determinar la cuantía de esta exportación peculiar, que se debe, en cuanto concierne á las Antillas, donde es muy considerable, á los derechos diferenciales allí establecidos para proteger las harinas de España. Los fletes en los vapores españoles

son baratos, y la harina "nacionalizada" como se llama á esta harina de los Estados Unidos, llevada á España, y exportada de allí para América, goza de un beneficio de $2.50 por barril, cuando menos, sobre la que es enviada directamente de los puertos de los Estados Unidos á los demás de América.

AZÚCAR IMPORTADA EN LOS ESTADOS UNIDOS.

La siguiente tabla muestra la cantidad de azúcar importada en los Estados Unidos durante el año que terminó el 30 de Junio de 1890, su valor total, y el tanto por ciento proporcional de la suministrada por cada país:

Países de donde fue importada.	Valor.	Tanto por ciento proporcional.
	Pesos.	
Austria-Hungria	1,578,494	1.56
Bélgica	498,858	.49
Brasil	1,659,251	1.64
Estados de Centro América	94,177	.09
China	15,407	.01
Antillas danesas	490,284	.48
Francia	46,381	.05
Antillas francesas	124,248	.12
Alemania	16,098,224	15.90
Gran Bretaña é Irlanda	931,676	.92
Posesiones britanicas del Norte de América	130,268	.13
Antillas inglesas	8,910,130	8.80
Guayana inglesa	4,325,370	4.27
Honduras inglesa	11,456	.01
Hong-Kong	1,055	.....
Africa británica	381,898	.38
Islas de Hawaii	11,559,142	11.42
México	27,129	.03
Paises Bajos	52,761	.05
Guayana holandesa	110,549	.10
India oriental holandesa	2,722,320	2.69
Santo Domingo	1,715,460	1.70
Cuba	39,099,670	38.61
Puerto Rico	3,861,247	3.81
Islas Filipinas	6,817,866	6.73
Turquía europea	1	.....
Venezuela	5	.....
Total	* 101,263,327	100.00

* De esta cantidad corresponden $18,348,417 á la azúcar de remolacha, importada en la proporción siguiente: de Alemania, $16,031,431; de Austria-Hungría, $1,577,244; de Bélgica, $498,858; de los Paises Bajos, $52,761, y de Francia, $21,019.

CAFÉ IMPORTADO EN LOS ESTADOS UNIDOS.

La siguiente tabla muestra la cantidad y valor del café importado en los Estados Unidos, procedente de los diferentes países del mundo, durante los años fiscales terminados el 30 de Junio de 1889 y 1890:

Países.	1889.		1890.	
	Cantidad.	Valor.	Cantidad.	Valor.
	Libras.	*Pesos.*	*Libras.*	*Pesos.*
Brasil	373,920,849	44,891,739	310,005,021	45,664,127
Costa Rica	7,596,955	1,100,751	6,896,680	1,337,279
Guatemala	13,360,624	2,095,729	11,847,909	1,988,423
Honduras	3,322,502	418,690	202,641	39,456
Nicaragua	3,743,372	633,216	3,735,196	642,467
Salvador	11,306,097	1,510,628	8,096,372	1,305,894
China	389,569	72,835	531,707	104,544
Ecuador	936,035	124,378	514,011	81,863
Alemania	843,265	127,458	12,281,947	2,076,496
Inglaterra	1,550,949	305,632	8,623,252	1,438,593
Quebec, Ontario, Manitoba y el Territorio del Noroeste	26,330	5,186	79,765	14,201
Antillas inglesas	14,083,710	1,689,217	4,872,736	803,281
India inglesa	1,411,391	227,133	427,738	78,453
Posesiones británicas en Africa é islas adyacentes	96,611	20,438	24,890	4,598
Todas las demás posesiones británicas	2,935,741	653,025	4,631,781	995,961
Haití	19,974,636	2,796,194	6,701,650	1,270,247
Islas de Hawaii	15,907	3,318	90,238	17,542
Liberia	146,234	20,260	89,562	14,005
México	18,243,317	2,895,862	20,666,975	3,542,851
Paises Bajos	4,103,206	663,453	6,048,964	1,236,979
Antillas holandesas	375,404	55,020	149,354	25,006
India holandesa	18,885,597	2,839,922	15,635,563	2,757,876
Portugal	537,305	59,069	74,006	10,787
Santo Domingo	823,920	100,868	242,954	49,443
Cuba	80,551	12,420	6,436	1,120
Puerto Rico	300,065	48,290	635,841	140,435
Colombia	16,036,761	2,170,963	11,974,579	1,849,441
Venezuela	63,114,529	9,138,591	57,420,471	9,662,207
Todos los demás países y puertos de Asia	94,800	16,776	8,000	1,636
Id. id. id. en Africa	102,269	21,825	9,600	2,242
Todas las otras islas y puertos	38,953	5,996	6,556,812	1,095,993
Total	578,397,454	74,724,882	499,159,120	78,267,432

EDIFICIO GUATEMALTECO EN LA EXPOSICIÓN DE PARIS.

Guatemala.

Guatemala se encuentra situada en la parte mas septentrional de Centro América, y su territorio está comprendido entre los 13° 45′ y los 17° 45′ de latitud norte, y los 88° 10′ y 93° 12′ de longitud oeste. Sus límites son, al norte, la República mexicana, la Honduras británica y el Golfo de Honduras; al este, el Salvador y la República de Honduras; al sur, el Oceano Pacífico; y al oeste, México. Guatemala goza de variedad de temperaturas y tiene regiones cálidas, templadas y muy frias. El puerto de Santo Tomás, en el Atlántico, es una bahía grande y bien resguardada. En el Pacífico tiene tres puertos abiertos al comercio extranjero, y son San José, San Luis y Champerico. Guatemala fue una colonia española hasta el año de 1821, en que se declaró República independiente. La actual Constitución fue adoptada en 1879, y reformada en 1889.

Poder Ejecutivo.—El Presidente es elegido por el pueblo por un período de seis años, y nombra los Ministros de Relaciones exteriores, Guerra, Obras públicas, Gobernación y Justicia, Hacienda, é Instrucción pública.

Poder Legislativo.—El poder legislativo reside en una Asamblea nacional, compuesta de representantes elegidos por el pueblo, á razón de uno por cada 20,000 habitantes ó fracción que exceda de diez mil. Los representantes sirven durante cuatro años. Para poder ser elegido representante es preciso ser ciudadano de la República y tener 21 años cumplidos.

Superficie y Población.—La superficie de Guatemala se calcula en 46,800 millas inglesas cuadradas. Según el censo de 1888, la población era de 1,224,602 habitantes.

Departamentos y población en 1888 (*aproximadamente*).

Guatemala	139,239	Quiche	85,485
Amatitlán	34,917	Baja Verapaz	48,427
Escuintla	30,610	Alta Verapaz	103,779
Sacatepequez	40,281	Peten	8,515
Chimaltenango	57,619	Livingston	5,010
Sololá	82,316	Zacapa	41,917
Totonicapán	156,066	Chiquimula	62,878
Suchitipequez	35,500	Jalapa	34,185
Retalhulen	23,974	Juriapa	47,145
Quezaltenango	102,217	Santa Rosa	36,082
San Marcos	87,622		
Huehuetenango	130,454	Total	1,394,233

Guatemala, ó Guatemala la Nueva, la capital, es una hermosa ciudad que posee todos los adelantos modernos, y tiene una población de 65,796 habitantes. Las ciudades más importantes son:

Ciudades de mas de 5,000 *habitantes.*

Guatemala la Nueva	65,000	Patzun	6,500
Totonicapán	26,000	Santa Rosa	6,237
Quezaltenango	23,574	Santa Cruz de Quiche	6,000
Santo Tomás	19,000	Coban	6,000
Momostenango	16,933	Jalapa	5,722
Catarina Ixtahuacan	15,000	Sacapulas	5,589
Juan Sacatepequez	14,309	Retahulen	5,309
Chimaltenango	14,000	San Sebastián	5,209
Guatemala la Antigua	14,000	Ipala	5,209
Chiquimala	10,602	Isquipulas	5,204
Jocotan	9,437	Mazatenango	5,169
Salana	7,125	Joyabay	5,110
Tecpam Guatemala	7,025	Escuintla	5,109
Quetzaltepeque	6,593	Lucia Cotzumalguapa	5,208

Religión.—La Católica Apostólica Romana es la religión dominante, pero todas las otras tienen perfecta libertad para ejercer sus cultos.

Instrucción Pública.—La instrucción primaria es obligatoria, gratuita, secular, y sostenida con fondos del Estado. La suma gastada en 1887–'88 (terminando en Junio 30) para objetos de instrucción pública fue de $525,725, de la cual se destinaron á la instrucción primaria $253,927. En 1887 había en edad de asistir á las escuelas 93,627 niños. A fines del mismo año había, segun datos oficiales, 1,030 escuelas primarias de todas clases, con 1,242 maestros y

49,247 alumnos ; y además siete escuelas superiores y normales con 1,185 alumnos (315 mujeres), y un número de escuelas especiales, aparte de varias escuelas privadas.

Productos.—Los principales productos del país son el café, el cacao, los cueros y las maderas. El café es el más importante, y su producción ha aumentado constantemente durante los últimos 12 años. Se calcula que la cosecha de 1890–'91 será de 80,000,000 de libras. El cacao de Guatemala se considera como uno de los mejores, y es conocido con el nombre de cacao de Soconusco.

Existen cerca de 60 clases de maderas finas de ebanistería ; el roble y el cedro son las más abundantes.

Hacienda.—El siguiente fue el presupuesto para el año de 1890:

Ingresos.	*Pesos.*	Egresos.	*Pesos.*
Aduanas	2,700,000	Ministerio de Hacienda	1,343,074
Contribuciones	456,000	Ministerio de Fomento	579,092
Derechos de timbre	120,000	Ministerio de Instrucción pública	710,364
Rentas estancadas	1,575,000	Ministerio de la Guerra	1,154,189
Rentas varias	209,000	Gastos diversos	823,956
Total	5,060,000	Total	4,610,675

Comercio.—La tabla siguiente demuestra el comercio de Guatemala por cinco años, en números redondos:

[El peso vale 77 centavos oro de los Estados Unidos.]

	1885.	1886.	1887.	1888.	1889.
	Pesos.	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*
Importaciones en Guatemala	3,788,000	3,537,000	4,241,000	5,460,000	7,070,000
Exportaciones de Guatemala	6,070,000	6,720,000	9,039,000	7,240,000	13,248,000

Los principales artículos de exportación en 1889 fueron: café (12,704,945 pesos), cueros (207,294 pesos), hule, azúcar, plátanos y bebidas espirituosas.

La importación, por artículos, durante el mismo año, con expresión de los lugares de origen, fue como sigue:

Artículos.	Valor.	Países.	Valor.
	Pesos.		*Pesos.*
Moneda	2,908,290	Gran Bretaña	1,598,760
Géneros de algodón é hilo	1,139,325	Estados Unidos	1,332,400
Materiales, para ferro-carriles, telégrafos, y luz eléctrica	526,935	América del Sud	1,207,625
		Francia	929,585
Géneros de lana	344,795	Alemania	715,240
Géneros de seda	191,205	Centro América	691,855
Harina	155,320	China	121,290
Vinos y licores	154,670	España	112,455
Hierro y artículos de hierro	122,655	Bélgica	98,730
Instrumentos de agricultura	104,835	Suiza	85,630
Drogas	100,775	Honduras británica	70,850
Plata en barras	22,400	México	62,755
Todos los demás artículos	1,308,165	Todos los demás países	52,195
Total	7,079,370	Total	7,079,370

La tabla siguiente da á conocer el comercio de los Estados Unidos (segun datos oficiales) con Guatemala durante los cinco años que terminaron el 30 de Junio:

	1886.	1887.	1888.	1889.	1890.
Productos de Guatemala importados en los Estados Unidos	*Pesos.* 1,957,632	*Pesos.* 2,648,713	*Pesos.* 2,085,467	*Pesos.* 2,346,685	*Pesos.* 2,281,681
Productos nacionales de los Estados Unidos exportados para Guatemala	523,640	553,179	887,771	969,871	1,326,388

En 1890 las principales exportaciones para los Estados Unidos fueron: café ($1,988,423), cueros y pieles ($106,343), plátanos ($96,813), goma elástica y gutapercha ($57,187) y azúcar ($24,331).

El valor de los productos nacionales de los Estados Unidos exportados para la República de Guatemala fueron: hierro y acero y artículos de uno y otro metal, $346,392; harina, $202,411; algodón en rama y en telas, $100,109; sustancias explosivas, $65,972; sustancias químicas, drogas y tintas, $47,346; y muebles para habitaciones, $44,648.

Ejército.—Segun la ley dictada el 23 de Mayo de 1888, todo hombre, blanco ó mestizo, hábil para el manejo de las armas, mayor de 18 años y menor de 25, que pague menos de $50 al año de contribución (salvo que sea hijo único, ó empleado de alto rango), está obligado á servir en el ejército. La obligación de servir en la milicia dura hasta los 50 años.

En 1889 el ejército era de 33,723, pero de estos sólo 2,000 estaban en servicio activo.

Comercio.—El comercio extranjero de Guatemala ascendió en 1890 á $17,040,015, de los cuales $7,079,370 correspondieron á la importación y $9,960,645 á la exportación.

En el comercio de importación, comparado con el del año anterior, hubo un aumento de $2,036,075; y en el de exportación el aumento ascendió á $5,569,210. Este grande incremento se debió á los altos precios que alcanzó el café, y á la abundancia de la cosecha. El café exportado en 1890 representó un valor de $9,552,590, mientras que el exportado en 1889 llegó sólo á $5,073,215.

Este café fue exportado principalmente para Alemania, y para el puerto de San Francisco en los Estados Unidos.

Análogo aumento se ha observado, excepto en la harina, en todos los artículos importados, pero principalmente en los géneros de algodón, los artículos de vestir, el material de ferro-carriles, la ferretería, la maquinaria, los instrumentos de agricultura y los licores.

Lo importado de los Estados Unidos subió á $1,337,400; lo de Inglaterra á $1,207,625; lo de Francia á $923,986; y lo de Alemania á $715,240.

Movimiento de buques y comunicaciones.—En 1888 entraron en los puertos de Guatemala 453 barcos con 547,911 toneladas, y salieron 442 con 546,515 toneladas. De los primeros 354 fueron americanos y 37 ingleses. Hay una línea de ferro-carril que parte de San José, pasa por Escuintla y llega á la capital, después de recorrer un trayecto de 72 millas; hay otra de Champerico á Retalhulen, de 27 millas de largo. En 1889 había en explotación 161 kilómetros de ferro-carril, y se estaban construyendo 299. En 1888 existían 157 oficinas de correo, por las cuales pasaron 1,888,676 cartas y tarjetas postales, 58,364 paquetes certificados y 2,576,345 periódicos, impresos, etc. En 1888 había 1,923 millas de telégrafo con 93 oficinas, de las

cuales habían salido 457,009 despachos. Hoy (1891) existen 1,991⅞ millas de telégrafo, 80 de las cuales fueron construidas durante el año de 1890.

Bancos.—En la capital de la República hay ahora tres bancos, á saber: El "Banco Internacional," el "Banco Colombiano," y el "Banco Hipotecario," y algunas casas de comercio que se ocupan también de negocios bancarios. En la ciudad de Quezaltenango está establecido el "Banco de Occidente."

Monedas.—Las monedas de plata son: el peso de 100 centavos, que equivale á 77.1 centavos en moneda de los Estados Unidos; el medio peso de 50 centavos; la peseta de 25 centavos; el real de 12½ centavos.

Las monedas de oro son: la onza, de 16 pesos, equivalente á $15.74 en moneda de los Estados Unidos; y las piezas de 10 pesos, de 5 pesos, y de 1 peso.

Pesos y Medidas.—La libra española de 16 onzas; la arroba de 25 libras; el quintal de 4 arrobas; la tonelada de 20 quintales. La fanega es una medida de capacidad para sólidos.

Haití.

La República de Haití está situada en la parte occidental de la isla conocida antiguamente con el nombre de "la Española," una de las Antillas, rica y hermosa, y la más grande en tamaño después de Cuba. Su longitud es de 68° á 75° oeste, y su latitud 18° norte. Tiene en el centro una cordillera, cuya cumbre mas alta, el Monte Chaco, llega á 6,000 piés de altura sobre el nivel del mar. Hay varios lagos en la parte del sur, y en el oeste se encuentra el rio Artibonite, que es bastante grande. El suelo es rico, abundante en agua y productivo. La población está compuesta de individuos de raza africana, y mestizos de africano y europeo: hay también algunos europeos, y el idioma que se habla es el francés.

Poder Ejecutivo.—Conforme á la Constitución, el Presidente de la República es elegido por el pueblo por el término de siete años, y recibe un sueldo de $24,000. Su Gabinete consta de seis Ministros.

Poder Legislativo.—La Asamblea Nacional se compone de un Senado y una Cámara de Diputados. Los Diputados son elegidos por cinco años por los habitantes varones que tienen alguna ocupación. Los Senadores, en número de 30, son nombrados por la Cámara de Diputados, escogiéndolos de listas que al efecto le son suministradas, y sirven por seis años; pero el Senado se renueva cada dos por terceras partes.

Superficie y Población.—La superficie de Haití es de 10,204 millas cuadradas inglesas próximamente. Un escritor del país calculó la población (en 1887) en 960,000 habitantes, la mayor parte negros y mulatos, y un corto número de europeos; pero datos más fidedignos reducen estos guarismos á sólo 572,000.

Port-au-Prince, la capital, tiene una población de 40 á 60,000 habitantes.

Departamentos.—Hay cinco departamentos: del Sud, del Oeste del Altibonite, del Norte y del Noroeste.

Religión.—La religión Católica Apostólica Romana es la de la mayoría de los habitantes; pero todas las demás se toleran.

Instrucción pública.—La instrucción primaria elemental es gratuita; hay 14 escuelas de distrito y 400 nacionales, además de varias escuelas particulares y liceos públicos.

Hacienda.—En 1887 los presupuestos de ingresos y egresos llegaron á $6,412,957. La deuda extranjera era de $4,320,000; la interior, de $9,180,000; total, $13,500,000. Hay además una deuda flotante de $500,000, representada por billetes de $5.

Bancos.—El Banco Nacional de Haití tiene un capital en acciones de $4,000,000.

Ejército y Armada.—El ejército se compone de unos 7,000 hombres, la mayor parte de infantería. La Guardia del Gobierno tiene 650 hombres mandados por 10 Generales. Hay un cañonero de 900 toneladas, una corbeta y dos balandras de guerra.

Riquezas y Productos.—Los productos principales de la agricultura son el café, el algodón, el cacao, la azúcar, etc. También abundan maderas preciosas, como caoba, palo de tinte, cedro y otras. Igualmente se exportan cueros, miel de abejas, cera, frutas, pieles de cabra, semillas de algodón, cáscaras de naranjas, metal viejo, carey, fustete, palosanto, trapos, etc.

Ferro-carriles.—Se ha hecho un contrato con una compañía francesa para la construcción de un ferro-carril desde Gonaïves hasta Gros Morne, una distancia de 24 millas.

Comercio.—A consecuencia de la última revolución el comercio sufrió bastante durante el año pasado. En 1887–'88 las importaciones llegaron á 6,845,597 piastres, y las exportaciones á 10,185,366. Los principales artículos exportados fueron el café, el cacao, la caoba, el palo tinte y el algodón. El comercio se hace principalmente con la Gran Bretaña, los Estados Unidos, Francia y Alemania. Las importaciones consisten en su mayor parte en géneros de vestir fabricados en la Gran Bretaña, harina, arroz y comestibles de los Estados Unidos, cerveza de Alemania y Holanda, y artículos finos

y de fantasía de Francia. Recientemente se han aumentado los derechos de exportación del café, 50 centavos por cada cien libras; los del cacao, 25 centavos id.; y los del palo de tinte, $1 por cada mil libras. En 1889 la importación en los Estados Unidos de artículos procedentes de Haití fue de $3,757,443, y en 1890 de $2,421,221. En los mismos años las exportaciones de los Estados Unidos para Haití fueron de $3,975,465 y $5,101,466 respectivamente.

El cuadro que sigue, formado con datos oficiales de los Estados Unidos, representa el comercio de los Estados Unidos con Haití durante cinco años:

	1886.	1887.	1888.	1889.	1890.
	Pesos.	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*
Importaciones en los Estados Unidos	2,603,992	1,752,537	2,918,820	3,757,443	2,421,221
Exportaciones de los Estados Unidos	2,963,147	3,059,318	4,322,653	3,975,461	5,101,464

En 1890 los principales artículos de Haití importados en los Estados Unidos fueron: café, $1,270,247; palo de tinte, $993,110; y cacao, $101,396. Los valores de los artículos principales de los Estados Unidos que en el mismo año fueron exportados para Haití fueron los que siguen:

Mercancías.	Valores.	Mercancías.	Valores.
	Pesos.		*Pesos.*
Puerco en salmuera	791,957	Manteca de puerco	199,791
Harina	777,974	Manufacturas de hierro y acero	197,988
Algodón	748,954	Azúcar refino	129,714
Pescado seco y ahumado	570,037	Mantequilla	112,276
Jabón	284,124	Tabaco en rama	98,436
Madera y maderas de construcción	270,772	Ajuar de casa	72,302

Moneda.—En Haití la unidad de moneda es la llamada gourde, que es de plata y vale en los Estados Unidos 96.5 centavos.

El papel moneda del país que es lo que más circula, con excepción de las piezas de cobre, está á diez por ciento de descuento. En 1886 se pusieron en circulación monedas de plata de valor de 10

céntimos y de bronce de 1 y 2 céntimos, y en 1888 se emitieron monedas de 50, 20 y 10 céntimos. También corren las monedas francesas de plata y oro.

Pesos y Medidas.—Los pesos de Haití son mayores que los ingleses en proporción de un ocho por ciento. El sistema de medidas que se usa es el métrico decimal francés.

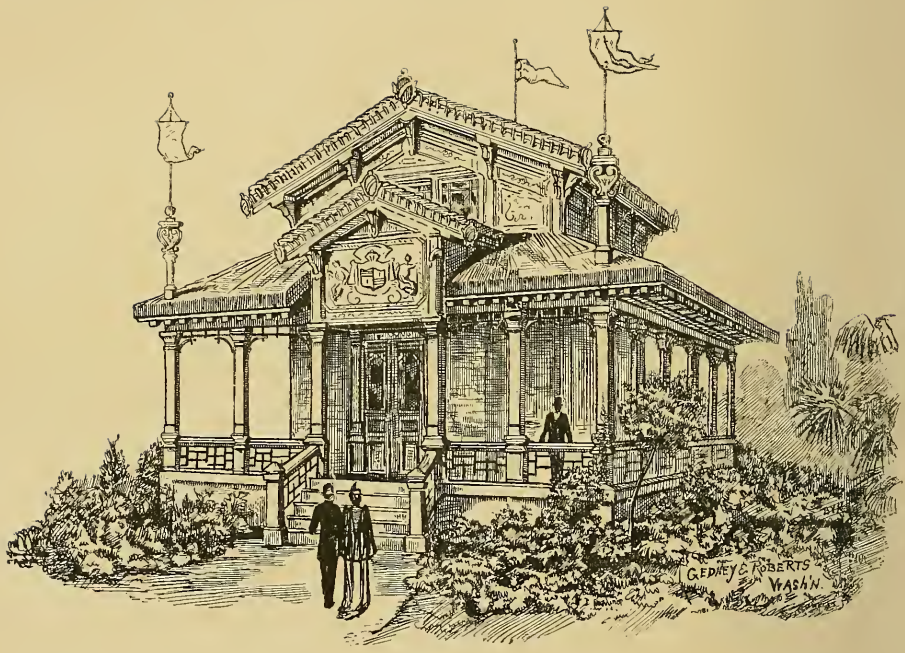

Edificio Hawaiiano en la Exposición de Paris.

Hawaii.

(Islas Hawaiianas, ó Islas de Sandwich.)

El grupo de islas que constituyen el Reino de Hawaii está situado en el Oceano Pacífico entre los 19° y los 22° 20′ de latitud norte y los 155° y 160° de longitud oeste. Las islas principales son Hawaii, Oahu, Maui, Kauai, Molokai y Lanai.

Poder Ejecutivo.—Hawaii es una monarquía constitucional. La Constitución vigente fué proclamada el 20 de Agosto de 1864, y revisada en 1887.

El Rey Kalakaua I, que subió al trono el 12 de Febrero de 1874, murió en San Francisco el 20 de Enero de 1891. Le sucedió su hermana mayor, la Princesa Lydia Kamakeha Liliuokalani, nacida en 1838, y casada con John O. Dominis, Gobernador de Oahu.

Además del Gabinete, que consiste de cuatro Ministros, á saber: el de Negocios extrangeros, el del Interior, el de Hacienda, y el de Justicia, que es también el Fiscal Supremo, ó Procurador General, hay un Consejo Privado, cuyos miembros son todos de nombramiento Real.

Poder Legislativo.—El Parlamento hawaiiano consta de dos Cámaras: una llamada de Nobles, y otra de Representantes.

La primera, que se renueva por terceras partes cada dos años, se compone de 24 individuos, que sirven por seis años, y para ser elegidos necesitan acreditar que poseen una renta anual determinada por la ley.

La segunda consta de 24 á 42 miembros, elegidos por el pueblo y sirven por dos años.

Ejército.—Las fuerzas militares del Reino consisten en un cuerpo de ejército regular de 250 hombres, y otro de voluntarios, que se llaman "rifleros de Honolulu," que consta del mismo número.

Religión.—Todas las religiones son permitidas y protegidas. Casi todos los naturales del país son cristianos. La Reina pertenece á la Iglesia Protestante Episcopal Anglicana, de la cual hay un Obispo en Honolulu. También hay allí un Obispo católico y varios clérigos de diferentes sectas.

Superficie y Población.—La superficie total de las islas es de 6,677 millas cuadradas. Segun el último censo oficial (de 27 de Diciembre de 1884), la población llegaba á 80,578 habitantes, distribuidos de la manera siguiente:

Población.

Indígenas		40,014
Chinos		17,939
Mestizos de diferentes razas		4,218
Blancos:		
Americanos	2,066	
Ingleses	1,282	
Alemanes	1,600	
Portugueses	9,377	
Franceses	192	
Noruegos	362	
Hijos de extranjeros, nacidos en Hawaii	2,040	
Otras nacionalidades	416	
		17,335
Japoneses		116
Otros		956
Total		80,578

Población de cada isla.

Hawaii	24,991
Oahu	28,068
Maui	15,970
Kauai	8,935
Molokai y Lanai	2,614
Total	80,578

Escuelas.—Los datos siguientes están tomados del Informe de la Comisión de instrucción pública correspondiente á 1890:

Escuelas.	Número de escuelas.	Número de alumnos.
Del gobierno para los indígenas	36	768
Del gobierno para los ingleses	94	6,575
Independientes	48	2,663
Total	178	10,006

Nacionalidad de los alumnos.

Hawaiianos	5,599
Hawaiianos de media raza	1,573
Americanos	259
Ingleses	139
Alemanes	199
Portugueses	1,813
Chinos	262
Noruegos	58
Habitantes de las Islas del Mar del Sud	40
Japoneses	39
Otros extrangeros	25
Total	10,006

Caja de ahorros anexa al Correo.—En 31 de Diciembre de 1889 había 2,641 depositantes en este establecimiento de crédito, y los depósitos ascendian á $909,613.87, clasificados de esta manera:

Depositantes.	Número de depositantes	Depósitos.
		Pesos.
Americanos	577	276,258.04
Ingleses	364	188,480.71
Alemanes	199	134,506.05
Hawaiianos	814	122,074.24
Portugueses	164	59,592.48
Sociedades extranjeras	46	40,877.22
Japoneses	325	36,733.26
Sociedades hawaiianas	68	24,866.24
Daneses	9	6,367.43
Suecos y noruegos	22	5,366.56
Chinos	15	5,071.08
Franceses	7	2,466.62
Españoles	5	1,525.61
Austriacos	6	1,363.50
Habitantes de las Islas del Mar del Sud	12	1,179.33
Otros	8	2,885.50
Total	2,641	909,613.87

COMERCIO.

Importaciones en Hawaii, en 1889, *por países.*

	Pesos.
De los Estados Unidos	4,308,945.67
De la Gran Bretaña	674,831.42
De Alemania	90,741.17
De Australia y Nueva Zelandia	116,191.97
De China y Japón	200,925.54
De Francia	4,781.03
De British Columbia	33,124.69
De las islas del Mar Pacífico	8,596.94
De Portugal	652.20
Total	5,438,790.63

Importaciones principales en 1889.

	Pesos.
Ropa, sombreros y botas	362,657.99
Máquinas	357,466.43
Telas de algodón	291,208.95
Ferretería, instrumentos de agricultura y herramientas	282,213.43
Granos y forraje	245,457.17
Víveres y comestibles	189,976.80
Harina	171,968.29
Duelas, sacos y envases	168,121.94
Tabaco en rama, cigarros, etc	153,482.11
Artículos de fantasía, efectos de moda, etc	125,688.26
Aceites (de coco, petroleo, etc.)	124,635.51
Materiales de ferro-carril, rieles, carros, etc	110,349.61
Materiales de construcción	100,465.90
Pescado (seco y salado)	90,555.23
Vinos (ligeros)	82,580.14
Cerveza, porter, sidra	77,442.20
Pertrechos navales	76,558.92
Efectos de escritorio y libros	75,978.46
Licores espirituosos	74,273.74
Telas de lana	72,800.09
Muebles	69,670.00

Valor de las exportaciones de Hawaii en 1889.

Artículos de producción nacional:	Pesos..
Azúcar	13,089,302.10
Arroz	451,134.03
Cueros	72,973.75

Plátanos	135,278.00
Lana	23,874.90
Pieles de cabra	5,460.00
Sebo	4,214.46
Mieles	6,185.10
Ganado	2,250.00
Hojas de betel	2,387.00
Café	8,626.20
Pieles de carnero	732.30
Harina de taro	364.00
Varios artículos	7,288.10
Total	13,810,070.54
Artículos de procedencia extranjera	64,270.86
Artículos suministrados á los comerciantes	80,700.00
Id. id. á buques nacionales	84,900.00
Total general	14,039,941.40

Exportaciones nacionales de 1869 *á* 1889.

	Pesos.		*Pesos.*
1869	1,639,091.59	1880	4,889,194.40
1870	1,403,025.06	1881	6,789,076.38
1871	1,656,644.46	1882	8,165,931.34
1872	1,345,585.38	1883	8,036,227.11
1873	1,661,407.78	1884	8,067,648.82
1874	1,555,355.37	1885	8,958,663.88
1875	1,774,082.91	1886	10,540,375.17
1876	1,994,833.55	1887	9,435,204.00
1877	2,363,866.66	1888	11,631,434.88
1878	3,333,979.49	1889	13,810,070.54
1879	3,665,503.76		

ARTÍCULOS DE LOS ESTADOS UNIDOS ADMITIDOS LIBRES DE DERECHOS, EN HAWAII, CONFORME AL TRATADO.

[Han de ir debidamente certificados por el Cónsul de Hawaii en el puerto mas cercano del lugar del embarque.]

Instrumentos de agricultura, animales, tocino, sacos de algodón ó de tela, campanas, libros, botas y zapatos, salvado, ladrillos, pan y cereales de toda clase, llaves de bronce para cañerías de agua ú otras, cepillos, oro ó plata en pasta, mantequilla, cimiento, queso, carbón de piedra, sogas, planchas de cobre y de composición, algodón y géneros de lo mismo, blanqueados ó sin blanquear, y blancos ó

de color, manchados, pintados ó estampados; relojes de pared de madera y sin cristal; cuchillería, puertas, marcos de ventanas, persianas, encajes, bordados (de algodón), huevos, máquinas y piezas de máquinas, pescado y ostiones, toda especie de animales acuáticos y sus productos; frutas, nueces, y legumbres, verdes ó secas, conservadas ó al natural; harina, pieles de abrigo y adorno, granos, guantes, pecheras de camisas, fajas (de algodón), fusiles y pistolas (si sus guarniciones no son de marfil, goma elástica ó níquel), jamones, ferretería, arneses, heno, cueros al pelo ó curtidos, flejes de hierro, hielo, hierro y acero y artículos de lo mismo, clavos, pernos, cerrojos, remaches, puntillas, clavos remachados, tachuelas, farolas (sin vidrio), manteca de puerco, cuero y artículos de id., madera y tablazón de toda clase, en troncos ó tablas, sea cortada, asserrada, ó beneficiada en parte, ó por completo; cal, maquinaria de todas clases, harina de maiz y otros granos, y salvado, carnes frescas, ahumadas ó conservadas; mitones (de algodón), colchones (menos los de crin), clavos, pertrechos navales incluyendo el alquitrán, la brea, la pez y la trementina, cruda y refinada; avena, retratos (en papel), bolsas (de cuero), marcos de cuadros, paraguas y quitasoles (de algodón), papel y objetos de papel, ó de papel y madera, petroleo, aceites, lubrificantes ó de iluminar; órganos, pianos, acordeones, plantas, arbustos, árboles, y semillas; carne de puerco, arroz, sales, paquetes de duelas, calzadores (de hierro ó acero), pieles y pellejos, aderezados ó sin aderezar, cabezas de barril, almidón, efectos de escritorio, jabón, azúcar, refinada ó nó; sebo, tejidos de madera, algodón, seda y lino, excepto la ropa hecha; juguetes (de madera, ó de madera y metal, no siendo muebles con cojines, ó con adornos esculpidos), carruajes; lana y géneros de lana, no incluyendo la ropa hecha.

Buques en el comercio extranjero de Hawaii, 1889.

Nacionalidad.	Buques.	Toneladas.
Americanos	185	125,196
Hawaiianos	44	56,670
Ingleses	22	21,108
Alemanes	5	3,337
Otros	13	12,268
Total	269	218,579

Hacienda.—En Hawaii se vota el presupuesto de ingresos y egresos del Estado cada dos años.

Presupuestos de 1886–'88 y 1888–'90.

	1886–'88.	1888–'90.
Ingresos:	*Pesos.*	*Pesos.*
Derechos de aduana	1,024,365	1,082,766
Id. sobre el comercio interior	226,842	188,662
Contribuciones	766,422	901,803
Multas, honorarios, propinas, etc	149,483	608,316
Ventas por el Gobierno y percepciones de las oficinas	513,732	35,623
Empréstitos	1,811,800	34,500
Depósitos en las cajas de ahorro del correo	319,932	780,526
Total	4,812,576	3,632,196
Gastos:		
Lista civil	128,925	76,800
Pensiones	8,967	4,885
Legislatura y Consejo Privado	60,284	22,767
Departamento de Justicia	154,566	175,979
Departamento de Relaciones exteriores	257,996	156,445
Departamento del Interior	1,528,260	779,111
Departamento de Hacienda	727,264	563,458
Departamento del Procurador General	279,819	259,237
Instrucción pública	165,913	197,610
Comisión de sanidad	247,907	316,664
Gastos miscelánicos (incluso el pago de parte de la deuda pública)	1,152,384	155,784
Gastos imprevistos	.....	35,494
Total	4,712,285	2,671,430

Comunicaciones (*buques*, *ferro-carriles*, *correos y telégrafos*).—Varios vapores unen á estas islas con el continente americano, Australasia y China. En el comercio de las islas unas con otras, se emplean constantemente 18 vapores y gran número de goletas. En 1888 había 61 buques, de 15,406 toneladas, pertenecientes al país. Hay como 56 millas de ferro-carril en las islas de Hawaii, Maui y Oahu. Hay telégrafos en las de Maui y Hawaii, entre Hawaii y Oahu, y al rededor de esta última isla; la extensión total de las líneas es de 250 millas. Casi todas las familias en Honolulu tienen un teléfono. En 1889 la oficina central de correos recibió 882,094 cartas y despachó 534,576. Había 56 oficinas de correos.

Pesos y Medidas.—Son las mismas que en los Estados Unidos.

Moneda corriente.—Las monedas de oro de los Estados Unidos tienen curso legal por más de $10, y las de plata de Hawaii y los Estados Unidos por cantidades menores. El papel moneda no se usa sino en la forma de certificados del tesoro, que se expiden por el metálico allí depositado.

Honduras.

Honduras está situada entre los 13° 10′ y los 16° 2′ de latitud norte, y entre los 83° y los 90° de longitud oeste, teniendo al norte el Mar Caribe y el Golfo de Honduras, al oeste á Guatemala, al sudoeste al Salvador y la Bahia de Fonseca, y al sudeste á Nicaragua. El país en general es montañoso, y está bien regado por multitud de rios, muchos de los cuales desaguan en el Mar Caribe, en cuya costa se encuentran la mayor parte de los puertos. En el Pacífico no hay más que uno, que es el de Amapala. Cerca del nacimiento de los rios Goascorán y Humuya hay una abra en la Cordillera, por la cual pasará el ferro-carril que se proyecta desde el Mar Caribe hasta el Océano Pacífico.

Poder Ejecutivo.—El Presidente de la República es elegido por el voto directo del pueblo y sirve por un período de cuatro años. La Constitución exije que sea natural de Centro América y haya residido en Honduras por 5 años, que sea de 30 años de edad, pertenezca al estado seglar, tenga al menos un hijo, y posea un capital al menos de 5,000 pesos empleado en bienes raices. Su Gabinete consta de dos Ministros, que han de ser naturales de Centro América, vecinos de Honduras por dos años, de treinta de edad, de reconocido saber y buenas costumbres, y poseedores de un capital al menos de 1,000 pesos empleado en bienes raices.

Poder Legislativo.—Este poder se ejerce por un Congreso de Diputados elegidos por el pueblo, en la proporción de 1 por cada 10,000 habitantes. Sirven por 4 años, pero el Congreso se renueva cada 2 de por mitad. Los Diputados pueden ser reelegidos, pero sólo una vez. El Congreso se reune cada 2 años, y sus sesiones duran 40 dias. Para ser Diputado se requiere : ser natural de

Centro América, residente en Honduras, mayor de 30 años de edad, tener uno ó más hijos, y ser dueño al menos de $1,000 empleados en bienes raices.

Poder Judicial.—El poder judicial se ejerce por dos Cortes de justicia, establecidas la una en Comayagua y la otra en Tegucigalpa. Cada una tiene tres Magistrados, nombrados por vida, é inamovibles, excepto en el caso de mala conducta. No pueden renunciar su destino sino después de haber servido 2 años. Además de estos tribunales, hay los demás inferiores y locales que se necesitan.

Superficie y Población.—Honduras es la segunda, en tamaño, de las Repúblicas de Centro América; tiene 47,090 millas cuadradas, y una población de 431,917 habitantes. Se divide en trece departamentos, que son los siguientes :

Departamentos.

Tegucigalpa.	Intibuca.	Yoro.
El Paraiso.	Gracias.	Colón.
Choluteca.	Copán.	Islas de la Bahía.
La Paz.	Santa Bárbara.	
Comayagua.	Olancho.	

Ciudades de mas de 10,000 habitantes.—Tegucigalpa, 12,600; Comayagua, 10,000.

Religión.—La Constitución declara que la religión de la República es la Católica Apostólica Romana; pero tolera todas las otras.

Instrucción pública.—Existen en la República dos Universidades y varios colegios, además de 573 escuelas públicas á que concurren diariamente 20,518 alumnos. El Gobierno dedica especial atención al ramo de instrucción pública.

Hacienda.—Las rentas del Gobierno se derivan especialmente de las aduanas y de los artículos estancados. Los ingresos en 1889 subieron á $2,094,660, y los egresos á $2,077,552. La deuda nacional contraida hace varios años, con capitalistas europeos, con el objeto de construir un ferro-carril interoceánico, asciende á $30,218,304.

Ejército.—El ejército permanente consta de 500 hombres, pero hay una milicia de 26,767. Todo hombre capaz de llevar las armas, entre los 18 y los 25 años de edad, está obligado á prestar servicio militar durante un año por lo menos.

Recursos y Productos.—Las condiciones naturales del país son tales que han hecho decir que en ninguna parte del mundo puede encontrarse mayor diversidad de productos. En su suelo se dan, en efecto, con poco trabajo, y en grande abundancia, casi todas las plantas de todos los climas. La riqueza mineral es también enorme, pero está muy poco explotada, por falta de capitales y de brazos, y por la carencia de medios de transporte. –

Ferro-carriles.—Hay 69 millas de ferro-carril, que ligán á Puerto Cortés con San Pedro Sula; pero ahora no están en explotación más que 37, á causa de que el puente sobre el rio Camelicón se destruyó en una fuerte avenida. Hay tres líneas en proyecto; una entre Puerto Cortés y Truxillo, de 150 millas; otra entre Truxillo y Jutiapa, de 200 millas; y la tercera entre Truxillo y Roman River, de 20 millas.

Servicio Telegráfico y Postal.—Las líneas telegráficas pertenecen al Gobierno y representan una longitud de 1,803 millas; las oficinas son 70, y el número de despachos que anualmente transmiten llega próximamente á 224,807. Estas líneas se reunen en La Libertad, Salvador, con el cable submarino, y por este el pueblo de Honduras se comunica frecuente y rápidamente con los países del Norte y Sud de América y con los de Europa. El servicio postal de Honduras ha mejorado considerablemente en los últimos años, pero todavía una gran parte de la correspondencia es llevada á hombros por los indios, que atraviesan á pié las montañas, por senderos que sólo ellos conocen.

Bancos.—Sólo hay dos Bancos, y los dos están en la capital. Son el "Banco Centro Americano" y el "Banco Nacional Hondureño."

COMERCIO.

Las importaciones principales de Honduras consisten en artículos de ferretería y en géneros de seda y algodón. Las exportaciones consisten en plátanos, cocos, ganado, índigo, cueros, hule ó goma elástica, oro y plata en barras, zarzaparrilla y maderas de varias clases.

En el año fiscal de 1887–'88 las exportaciones fueron por valor de $3,350,664, clasificadas del modo siguiente: Productos minerales, $1,673,449; productos vegetales, $1,221,716; productos animales,

$367,379; oro y plata acuñados, $78,853; artículos manufacturados, $9,265.

La tabla siguiente dá á conocer el destino de las mercaderías exportadas en 1887–'88 y su valor. No puede hacerse lo mismo respecto al movimiento de importación, porque son muy incompletos los informes oficiales que han podido obtenerse.

Exportaciones, 1887–'88.

País de destino.	Valor.	Productos.	Valor.
	Pesos.		*Pesos.*
Estados Unidos	2,790,405	Plata en barras	1,583,035
Centro América	331,959	Plátanos	866,714
Gran Bretaña	105,088	Ganado	265,368
Francia	81,566	Cocos	110,231
Bélgica	30,345	Oro en barras	78,860
Alemania	6,004	Índigo	78,645
Todos los demás países	5,297	Cueros de res	57,955
		Gutapercha	58,928
		Zarzaparrilla	36,282
		Caoba y cedro	32,482
		Todos los demás artículos	182,164
Total	3,350,664	Total	3,350,664

El comercio de los Estados Unidos durante los ultimos cinco años fiscales, segun los datos oficiales de los Estados Unidos, fué como sigue:

	1886.	1887.	1888.	1889.	1890.
	Pesos.	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*
Importaciones en los Estados Unidos	730,559	857,919	959,331	1,215,561	984,404
Productos nacionales exportados de los Estados Unidos	428,104	425,741	672,796	618,973	522,631

Monedas, Pesos y Medidas.—Las monedas que se usan en Honduras son de oro, plata y cobre, y casi todas están acuñadas en el país. Las monedas de oro son de $1, de $5 y de $10. Las de plata son: Un peso igual á 100 centavos (77.1 centavos de los Estados Unidos); medio peso igual á 50 centavos; la peseta igual á 25 centavos; y las piezas de 10 y 5 centavos. La de cobre es el centavo.

La vara es la unidad de la medida lineal, y equivale á tres piés (una yarda inglesa); la legua tiene 6,666⅔ varas. La manzana, medida superficial, equivale á 10,000 varas cuadradas; la caballeria tiene 64 manzanas.

La libra es la unidad de peso, y es igual á 16 onzas; la arroba tiene 25 libras; y el quintal 4 arrobas, ó 100 libras.

México.

(Estados Unidos Mexicanos.)

La República de México está situada inmediatamente al sur de los Estados Unidos, extendiéndose desde los 14° 30′ hasta los 32° 42′ de latitud norte y de los 86° 46′ 8″ hasta los 117° 7′ 8″ de longitud oeste.

Confina por el norte con los Estados Unidos, por el este con el Golfo de México y el Mar Caribe, por el sudeste con Guatemala y Honduras británica, y por el sur y el oeste con el Océano Pacífico.

Poder Ejecutivo.—El Presidente es elegido directamente por el pueblo por el término de 4 años, que comienza á contarse desde el 1° de Diciembre, que es el día señalado para que entre en el ejercio de sus funciones.

Su Gabinete se compone de seis Ministros, denominados Secretarios, cuyos departamentos respectivos llevan los siguientes nombres: Relaciones exteriores, Gobernación, Justicia é Instrucción pública, Fomento, Hacienda y Crédito público, Guerra y Marina.

El sueldo del Presidente es $30,000 al año; el de cada uno de los ministros, $8,000.

Poder Legislativo.—El poder legislativo reside en el Congreso de la Unión, que se compone de dos Cámaras, que son: El Senado y la Cámara de Diputados.

El Senado consiste de 2 Senadores por cada Estado, y 2 más por el Distrito Federal, los cuales son elegidos por el pueblo por votación indirecta en primer grado, ó sea por medio de un colegio electoral. Sirven por el término de 4 años y tienen $3,000 de sueldo anual. El Senado se renueva por mitad cada 2 años.

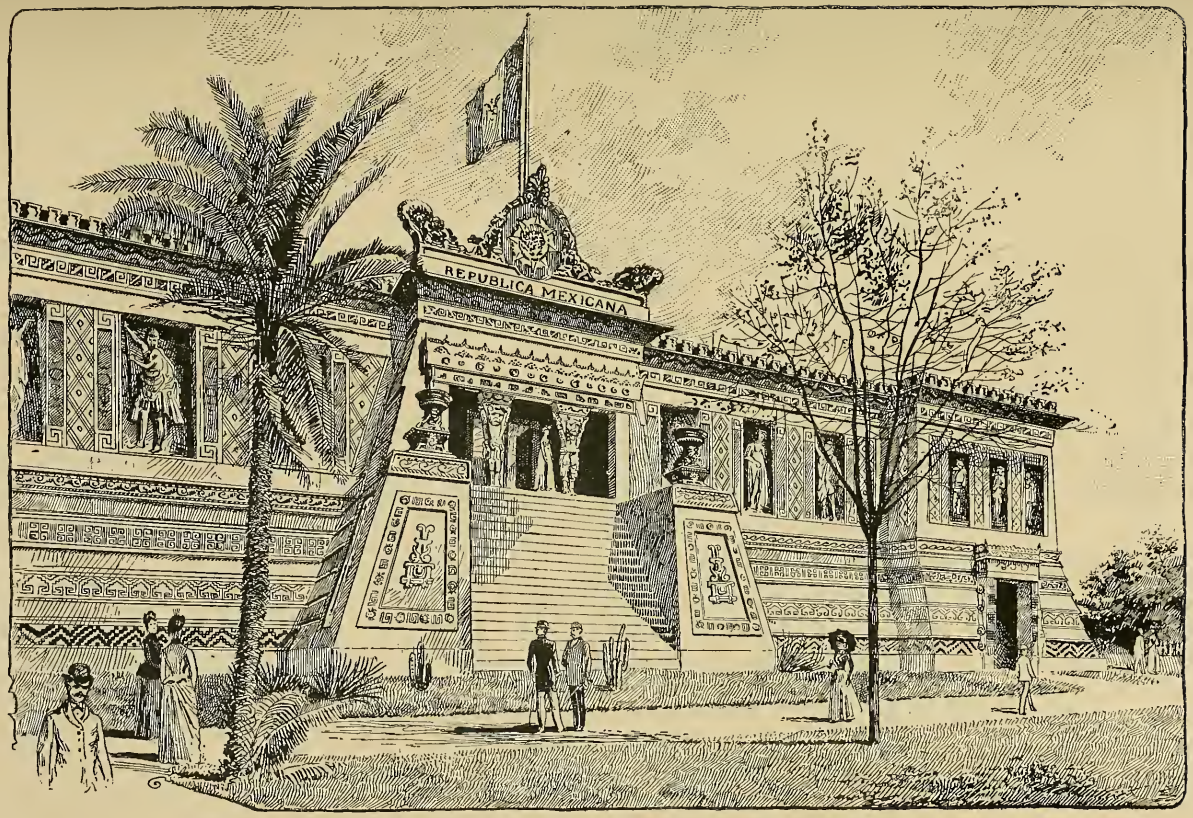

EDIFICIO MEXICANO EN LA EXPOSICIÓN DE PARIS.

La Cámara de Diputados consta de tantos individuos como caben en la proporción de 1 para cada 40,000 habitantes; pero si resultase un sobrante de más de 20,000 se elegirá otro Diputado. Sirven por 2 años y disfrutan un sueldo anual de $3,000, lo mismo que los Senadores.

El Congreso celebra dos sesiones al año: la primera empieza el 16 de Setiembre y acaba el 16 de Diciembre; la segunda empieza el 1° de Abril y termina el 31 de Mayo. Esta segunda sesión está dedicada principalmente á la discusión de los presupuestos nacionales y asuntos económicos de la República.

Poder Judicial.—El poder judicial de la Unión reside en la Suprema Corte Federal y en las Cortes de circuito y de distrito, que le están respectivamente subordinadas. La Corte Suprema se compone de 11 Magistrados propietarios y 4 supernumerarios, un Fiscal y un Procurador general. Todos estos funcionarios son elegidos directamente por el pueblo y desempeñan sus empleos por 6 años.

Superficie y Población.—La superficie de México es de 751,494 millas cuadradas, y la población de 11,601,347 habitantes. Un 19 por ciento de esta suma es de raza española; el resto se compone de un 38 por ciento de indios y de un 43 por ciento de mestizos. El número de extranjeros es proporcionalmente pequeño.

Los cuadros siguientes expresan la superficie y población de los Estados y la población de las ciudades principales de la República.

Estados y Territorio.	Superficie en millas cuadradas inglesas.	Población.
Distrito Federal	463	454,866
Estados:		
México	7,840	778,969
Morelos	1,776	151,540
Tlaxcala	1,622	147,988
Guanajuato	11,413	1,007,116
Puebla	12,019	839,468
Querétaro	3,205	213,525
Hidalgo	8,161	494,212
Aguas Calientes	2,897	121,926
Michoacán	23,714	801,913
Jalisco	39,174	1,161,709
Oajaca	35,582	793,419
Veracruz	26,232	633,369
San Luis Potosí	27,503	546,447
Zacatecas	22,999	526,966
Colima	3,746	69,547
Chiapas	16,048	269,710
Guerrero	24,552	332,887
Yucatán	29,569	275,506
Tabasco	11,849	114,028
Nuevo León	23,637	244,052
Sinaloa	36,200	223,684
Tamaulipas	27,916	167,777
Durango	42,511	265,931
Campeche	25,834	91,180
Chihuahua	83,715	298,073
Coahuila	50,904	177,797
Sonora	79,020	150,391
Territorio:		
Baja California	61,563	34,668
Total	751,494	11,601,347

Ciudades de más de 5,000 habitantes.

México	350,000	Ameca	10,000
Leon	120,000	Chalchicomula	10,000
Guadalajara	83,122	Salamanca	10,000
Puebla	78,530	Culiacán	10,000
Guanajuato	52,112	Tlacotalpám	10,000
Mérida	40,000	La Barca	10,000
San Luis Potosí	37,314	Alamos	10,000
Zacatecas	36,000	La Piedad	10,000
Querétaro	36,000	Sinaloa	9,500
Oajaca	28,000	San Juan del Rio	8,500
Colima	26,251	Sonora	8,000
Saltillo	26,000	Atlixco	8,000
Veracruz	24,000	Simarronas	8,000
Morelia	24,000	San Luis de la Paz	8,000
Aguas Calientes	32,355	Penjamo	8,000
Celaya	21,000	Uruapám	8,000
Orizaba	20,000	Parras	8,000
Zapotlán	18,000	Etzalán	8,000
Monterey	16,000	San Juan Bautista	8,000
Campeche	16,000	Comitán	8,000
Mazatlán	16,000	Ures	8,000
Hermosillo	15,000	Patscuaro	8,000
Fresnillo	15,000	Teocaltiche	7,500
Allende	15,000	Teziutlán	7,500
Silao	15,000	Autlán	7,000
Irapuato	15,000	Dolores Hidalgo	7,000
Lagos	13,500	Tampico	7,000
Chihuahua	12,000	Tuxtla Gutierrez	7,000
Durango	12,000	Guadalcazar	7,600
Tepic	12,000	Iguala	7,000
Toluca	12,000	Comitán	7,000
Matamoros	12,000	Tehuantepec	7,000
Pachuca	12,000	Tixtla	6,500
Sayula	12,000	Guadalupe y Calvo	6,000
Ciudad las Casas	12,000	Torreón	6,000
Zamora	11,000	Paso del Norte	6,000
San Cristóbal	10,500	Cosala	6,000
Salvatierra	10,300	Cohuacán	6,000
Valle de Santiago	10,700	Ciudad Victoria	6,000

Religión.—La religión es independiente del Estado, y la Constitución priva al Congreso de la facultad de dictar leyes que prohiban ó establezcan ninguna especie de culto. La ley no reconoce otro matrimonio que el civil. Está prohibido el establecimiento de conventos y órdenes religiosas. En 1889 había en la República 119 iglesias protestantes, pero la mayoría de los mexicanos profesan la religión Católica Apostólica Romana. Ningun cuerpo eclesiastico puede adquirir bienes raices.

Instrucción Pública.—Mucha atención se da en México á la instrucción pública, que es gratuita y obligatoria en casi todos los Estados.

Las escuelas primarias están costeadas principalmente por los municipios; pero también hay muchas escuelas de empresa particular. En 1888 había 10,726 escuelas primarias á que concurrian 543,977 alumnos.

Hay un gran número de establecimientos de instrucción secundaria y superior, seminarios, colegios y escuelas profesionales, incluyendo las de derecho, medicina, ingeniatura, comercio y agricultura, academias navales y militares, conservatorios de música, academie de bellas artes, un instituto de sordo-mudos, además de otros establecimientos de educación en casi todos los Estados. El número de alumnos que concurre á todas estas escuelas se calcula en 21,000.

Hay bibliotecas públicas no solo en la capital sino en todas las grandes ciudades de la República. La Biblioteca Nacional tiene 150,000 volúmenes y está en la capital de México. En el resto de la República hay ocho bibliotecas, establecidas en diferentes ciudades, con más de 10,000 volúmenes cada una. En el Archivo nacional existen documentos interesantísimos y manuscritos relativos á los primeros dias de la República.

Hay muchos museos y colecciones científicas y de educación. La Academia de Pintura de San Carlos tiene muchos cuadros buenos y estatuas de mérito, y el Museo de Antigüedades y el de Historia natural estan llenos de objetos interesantes.

Hay tres observatorios meteorológicos.

Se publican en toda la República unos 387 periódicos y revistas.

Hacienda.—Los ingresos y egresos en el tesoro de la Unión en el año económico de 1890 á 1891 fueron como sigue: total de ingresos procedentes de derechos de aduana y demás impuestos federales, $41,770,000 egresos de todo género, $38,452,804.

La deuda exterior contraida en Londres asciende á 10,500,000 libras esterlinas. La deuda total de la República es 22,721,335 libras esterlinas.

Ejército y Armada.—El ejército se compone de 17,307 soldados de infantería, 655 de ingenieros, 1,604 de artillería, 5,484 de caba-

llería, 1,950 de policía y 244 gendarmes. Total, 27,244. En tiempo de guerra este número puede aumentarse, llamando al servicio á las reservas, hasta 160,963 hombres.

La armada consiste de 2 buques no acorazados y de 3 canoñeros, con 79 oficiales y 390 hombres.

Recursos y Productos.—Por virtud de su situación geográfica, México tiene ventajas en cuanto á diversidad de clima que no posee la mayor parte de los otros países. A eso se debe que las posibilidades de su agricultura casi no tengan límite. En la costa, y en la zona denominada de la tierra caliente, la vegetación tropical se ostenta en todo su lujo y lozanía. En las faldas de las cordilleras reina una primavera perpetua y abundan los bosques llenos de maderas preciosas de construcción y de tinte, árboles frutales y plantas medicinales y de otras clases que tienen valor en el comercio. Subiendo de esta zona hasta la cima de las montañas va desapareciendo poco á poco la vegetación hasta verse sepultada en las nieves. Todo esto da á la naturaleza de México un aspecto tan variado como poco frecuente. Desde Veracruz hasta la capital de México, que está á cerca de 8,000 piés sobre el nivel del mar, se encuentran las plantas y productos agrícolas de las distintas zonas. Al principio campos de caña, platanales, palmas de todas clases, naranjos, limoneros y muchas otras plantas tropicales se ven por donde quiera. Después, cuando se llega á una altura de 3,000 ó 4,000 piés, la vegetación cambia de aspecto y se encuentran las frutas y los árboles y las flores de los climas templados. Siguiendo más arriba aparecen los robles, y los pinos y las demás plantas resinosas de los climas frios. Y cuando se llega á 11,000 piés sobre el nivel del mar se encuentra solo el manto inmaculado de las nieves perpétuas.

Abundan en México las minas de oro, plata, azogue, plomo y cobre, pero las de plata son las que más se benefician y suministran ocupación á más de 100,000 personas.

Hay también algunas fábricas de tejidos de algodón y de lana, de papel, y de objetos de alfarería.

El ganado de todas clases se cría en abundancia en México, y las cosechas principales son de maíz, frijoles, arroz, café, tabaco, cacao, algodón, cebada y otros granos. En algunos Estados se produce bien el trigo; en otros se fabrica azúcar; y en otros, en fin, crecen en grande variedad las plantas textiles.

Ferro-carriles y Telégrafos.—En 1889 estaban abiertas al servicio del público 5,812 millas de ferro-carril y 27,861 de telégrafos; de estas últimas pertenecen al Gobierno federal 14,841. Las oficinas telegráficas eran 767. Había también 4,174 millas de alambres telefónicos.

En el mismo año existian en la República 1,448 oficinas de correos, por las cuales habían pasado para el servicio en el interior del país 31,665,123 cartas y paquetes y para el servicio exterior ó internacional 5,843,699.

Bancos.—Hay en México once Casas de moneda, y grandes cantidades de los pesos de plata mexicanos acuñados en ellas se envian á China y otros países del Oriente. Los dos Bancos mas importantes son el Nacional y el de Londres y México. El Banco Nacional de México tiene un capital de $20,000,000. El capital del Banco de Londres y México es de $1,500,000. Hay otros Bancos particulares de menor importancia, y recientemente se han autorizado varias empresas de crédito con el objeto de fomentar los intereses agrícolas y mineros.

COMERCIO.

México mantiene un comercio activo con Alemania, España, los Estados Unidos, Francia é Inglaterra, y un comercio menos importante con Bélgica, Italia y las Américas Central y del Sur. La República tiene diez excelentes puertos en el Golfo de México, y otros diez en el Pacífico. Sus exportaciones principales son: plata, henequén, café, perlas, tabaco, vainilla, cueros, oro y cobre. Sus importaciones son: maquinaria, géneros de algodón y de lana, muebles, alfombras, cortinas, papel de entapizar, artículos de fantasía, etc. Inglaterra le envía, en proporción de un 300 por ciento más que los Estados Unidos, alfombras, tapetes y cortinas; pero los Estados Unidos le envían más muebles que cualquiera otra de las naciones con quienes México está en relaciones de negocios.

Importaciones en México de tres naciones principales comerciales, por artículos.

	1885.	1886.	1887.	1888.	1889.	1890.
De los Estados Unidos:	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*
Hierro y acero y sus manufacturas	1,208,979	904,554	1,363,378	1,948,948	2,290,757	2,694,979
Algodón, no beneficiado	613,251	1,015,759	573,288	566,191	1,607,395	1,217,805
Madera y sus manufacturas	317,475	310,506	748,763	1,280,126	964,310	1,303,448
Manufacturas de algodón	699,790	998,929	829,496	1,036,462	818,872	648,159
Productos químicos, drogas, tintes, etc.	202,799	176,091	197,540	264,987	329,487	362,393
Pólvora y otras sustancias explosivas	235,821	137,749	177,802	264,875	294,011	364,568
Aceites minerales, refinados	237,278	185,821	268,286	175,537	248,381	234,435
Maíz	2,058,937	1,263,953	894,496	216,468	434,997	481,052
Trigo y harina de trigo	120,595	123,544	142,408	136,752	185,746	166,769
Total de importaciones domésticas de toda clase	7,370,599	6,856,077	7,267,129	9,242,188	10,886,288	12,666,108
Del Reino Unido:						
Algodones (telas)	1,924,238	2,194,972	2,504,209	2,687,296	2,817,066	
Hierro, beneficiado ó no	133,400	189,112	398,080	905,209	1,796,167	
Máquinas	290,657	443,280	441,333	609,062	708,161	
Lino	384,721	382,824	437,216	392,220	298,380	
Telas de lana	467,836	378,395	577,615	375,358	435,625	
Manufacturas de goma elástica	120,602	134,354	133,410	148,638	123,867	
Quincallería y cuchillería	144,024	144,462	193,268	143,007	136,861	
Carbón de piedra y combustibles	44,616	54,558	105,905	140,841	147,567	
Total de importaciones nacionales de toda clase	3,873,788	4,383,252	5,385,313	6,121,906	7,361,827	
De Francia:						
Manufacturas de lana	495,646	694,333	758,426	1,092,849	979,559	
Vinos y licores	604,551	499,630	566,152	638,834	703,348	
Ropa hecha	283,266	335,703	430,091	346,124	358,858	
Artículos de fantasía	276,203	342,064	422,241	278,700	314,740	
Manufacturas de cueros, pieles, etc	219,347	248,222	359,918	300,499	272,915	
Manufacturas de algodón	274,090	366,250	318,067	654,108	478,520	
Papel, libros y grabados	169,529	204,866	229,040	213,508	192,110	

Importaciones en México de tres naciones principales comerciales, por artículos—Continúa.

	1885.	1886.	1887.	1888.	1889.	1890.
	Pesos.	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*
Productos químicos y medicinas	97,301	171,765	225,677	220,123	171,192	
Manufacturas de hierro y acero	130,486	135,831	149,381	111,952	156,557	
Artículos de loza, barro y porcelana.....	70,886	95,670	106,250	124,551	141,180	
Total de importaciones nacionales de toda clase	3,534,837	3,901,657	4,457,250	5,312,407	5,461,366	

Exportaciones de México para tres naciones principales comerciales, por artículos.

	1885.	1886.	1887.	1888.	1889.	1890.
Para los Estados Unidos:						
Yute, henequén, y otras fibras, no manufacturadas	*Pesos.* 2,563,485	*Pesos.* 2,267,409	*Pesos.* 3,697,156	*Pesos.* 5,239,432	*Pesos.* 6,257,610	*Pesos.* 5,851,822
Café	979,538	1,380,756	1,837,450	2,112,130	2,895,862	3,542,851
Cueros y pieles (no las finas)	1,670,125	1,853,578	1,873,834	1,562,008	1,526,915	1,579,250
Productos químicos, drogas, tintes, etc	640,899	906,793	1,165,067	1,268,554	1,330,986	1,349,743
Animales	636,684	750,196	468,983	406,261	399,493	417,025
Madera, no beneficiada	459,702	315,929	438,153	537,600	301,142	441,620
Goma elástica y gutapercha	52,268	89,637	141,147	131,224	81,800	59,846
Lana, no beneficiada	122,504	186,277	150,410	7,098	67,711	30,614
Total de exportaciones de toda clase	9,267,021	10,687,972	14,719,840	17,329,889	21,253,601	22,690,915
Para el Reino Unido:						
Caoba y otras maderas duras	1,507,321	1,194,341	812,812	970,697	976,551	
Tabacos	383,558	416,947	275,965	352,777	29,822	
Plata en pasta	180,786	91,383	251,179	358,286	353,089	
Palos de tinte	232,735	304,969	276,427	164,181	137,016	
Henequén	185,224	183,433	224,200	125,020	56,398	
Tintes y materias para curtir	276,462	34,580	124,592	.....	.....	
Azúcar, no refinada	54,714	193,570	99,559	98,187	44,236	
Total de importaciones, de toda clase	3,527,468	2,877,497	2,306,833	2,215,070	2,267,760	
Para Francia:						
Madera, no beneficiada	561,290	515,363	676,891	438,339	402,841	
Café	142,469	123,094	329,626	171,083	172,855	
Lino, henequén y otras sustancias vejetales	75,629	114,589	176,276	102,154	50,515	
Productos químicos, drogas, tintes, etc	82,459	69,009	90,418	73,395	112,016	
Tabaco en rama	34,044	55,969	37,454	23,433	57,178	
Total de importaciones de toda clase	1,198,445	1,025,098	1,540,063	1,655,085	1,655,389	

Moneda.—La unidad monetaria es el peso de plata de 100 centavos, que pesa 0.869, y tiene 0.902 de ley. Su valor nominal es el del peso de los Estados Unidos; su valor real llega sólo á 83.7 centavos (1891). Las piezas de oro son de 20, 10, 5, 2½ y 1 pesos; las de plata son, de 1 peso, 50 centavos, 25 centavos y 10 centavos. Hay monedas de cobre y níquel de 5, 2 y 1 centavos. Las piezas de oro no circulan generalmente.

Pesos y Medidas.—El sistema francés métrico decimal entró en vigencia el 1° de Enero de 1884, pero todavía se usan las antiguas medidas españolas: la vara de 3 piés, ó 36 pulgadas; la libra de 2 marcos, ó 16 onzas; la arroba (¼ de quintal) de 25 libras; el galón de 4 azumbres, ó 8 cuartillos; la fanega de 12 almudes, ó 46 cuartillos.

PRECIOS DE LOS TERRENOS BALDÍOS.

El Presidente de la República ha aprobado la siguiente lista de precios, para la venta de los terrenos baldíos en los Estados, en el Distrito federal, y en los Territorios de Tepic y Baja California, en la República de México, en los años de 1891 y 1892:

Precio por hectárea.

Estados.	Terrenos de 1ª clase.	Terrenos de 2ª clase.	Terrenos de 3ª clase.
	Pesos.	*Pesos.*	*Pesos.*
Aguas Calientes	2.25	1.50	1.00
Campeche	1.65	1.10	0.75
Coahuila	0.75	0.50	0.30
Colima	2.25	1.50	1.00
Chiapas	1.55	1.10	0.75
Chihuahua	0.75	0.50	0.30
Durango	0.65	0.50	0.30
Guanajuato	3.35	2.25	1.50
Guerrero	1.10	0.75	0.50
Hidalgo	2.25	1.50	1.00
Jalisco	2.25	1.50	1.00
México	3.35	2.25	1.50
Michoacán	2.25	1.50	1.00
Morelos	4.50	3.00	2.00
Nuevo León	0.75	0.50	0.30
Oaxaca	1.10	0.75	0.50
Puebla	3.39	2.25	1.90
Querétaro	3.35	2.29	1.90
San Luis Potosí	2.29	1.90	1.00
Sinaloa	1.10	0.79	0.90

Precio por hectárea—Continúa.

Estados.	Terrenos de 1ª clase.	Terrenos de 2ª clase.	Terrenos de 3ª clase.
	Pesos.	*Pesos.*	*Pesos.*
Sonora	1.10	0.75	0.90
Tabasco	2.00	1.90	1.00
Tamaulipas	0.75	0.90	0.30
Tlazcala	2.29	1.90	1.00
Veracruz	2.79	1.89	1.29
Yucatán	1.69	1.10	0.79
Zacatecas	2.29	1.90	1.00
El Distrito federal	5.60	3.75	2.50
El Territorio de Tepic	1.65	1.10	0.79
El Territorio de la Baja California	0.69	0.40	0.29

Nicaragua.

La República de Nicaragua tiene por límites, al norte á la República de Honduras, al sur á Costa Rica, al este al Mar Caribe y al oeste al Océano Pacífico. La parte oriental de su territorio fue descubierta en 1503 por Cristóbal Colón, en su cuarto viaje, cuando, despues de tocar en Honduras, dobló el cabo á que dió el nombre de "Gracias á Dios" y se dirigió hacía el sur recorriendo toda la costa. La parte del Pacífico fué descubierta en 1522 por Gil Gonzalez de Avila, que en la misma época penetró también en el país hasta llegar á los lagos.

Poder Ejecutivo.—Este poder está ejercido por un Presidente, cuyo Gabinete se compone de siete Ministros. El Presidente es elegido por el pueblo por un período de 4 años. Los Ministros son nombrados por el Presidente, y tienen á su cargo las carteras de Relaciones exteriores, Instrucción pública, Hacienda, Gobernación, Justicia, Guerra, y Obras públicas.

Poder Legislativo.—Este poder está representado por un Congreso compuesto de dos Cámaras. Una de Representantes, que consta de 21 individuos, y la otra, el Senado, que consta de 18. Unos y otros son elegidos por sufragio universal, y por un período de 4 y 6 años, respectivamente. El Congreso celebra sus sesiones cada 2 años.

Poder Judicial.—Este poder lo ejerce en última instancia una Corte Suprema, dividida en dos secciones, una de las cuales está establecida en León, y otra en Granada. Cada sección se compone, cuando menos, de cuatro Magistrados propietarios y dos suplentes.

Subordinados á este alto tribunal, hay en sus respectivos distritos los demás tribunales y juzgados que se necesitan para la administración de justicia en el país.

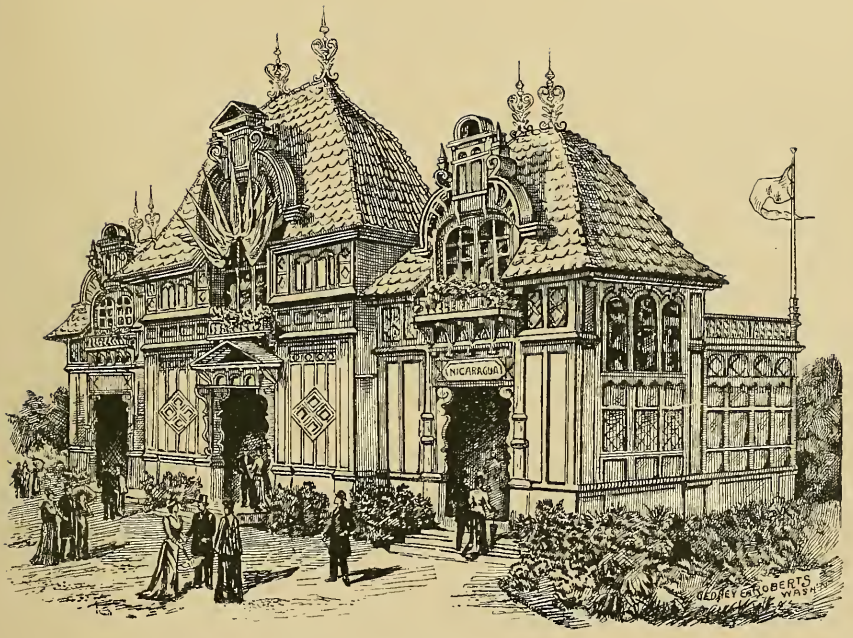

Edificio Nicaragüense en la Exposición de Paris.

Superficie y Población.—El territorio de Nicaragua es mas extenso que el de las otras Repúblicas centroamericanas, y mide 49,500 millas cuadradas. Su población se calculó en 1883 en 350,000 habitantes.

El territorio está dividido en nueve departamentos, á saber:

Departamentos.

Segovia.	Matagalpa.	Chontales.
Chinandega.	Granada.	Managua.
León.	Rivas.	Masaya.

En la parte central del país se encuentra la cordillera principal, que corre de norte á sur, con una elevación rara vez mayor de 1,000 piés. Al oeste de ella se extiende un gran valle, cuya elevación sobre el nivel del mar es próximamente de 125 piés, en que están los grandes lagos de Nicaragua y Managua.

Managua, la capital, tiene cerca de 18,000 habitantes. Las otras ciudades de importancia son León, Granada y Chinandega. El puerto principal es Corinto.

Ciudades de más de 1,000 *habitantes.*

León	25,000	Masaya	10,000
Managua	18,000	Rivas	8,000
Granada	15,000	Corinto	5,000
Chinandega	12,500	San Juan del Norte	1,200

Religión.—El pueblo de Nicaragua es en su mayor parte católico, pero existe absoluta libertad de cultos.

Instrucción Pública.—En los últimos años se ha hecho mucho para mejorar el sistema de instrucción pública, y con ese objeto se han llevado maestros de los Estados Unidos y de Europa. En 1887 había 251 escuelas, á que asistían 11,914 alumnos, y existía además un número considerable de colegios y escuelas privadas.

Hacienda.—En 1888 los ingresos del tesoro público llegaron á $3,814,140, que principalmente se derivaron de los derechos de aduana y de los estancos de licores, tabaco y pólvora. Los egresos fueron $4,024,602, destinados al pago de los empleados públicos, al de los intereses de la deuda nacional y al sostenimiento del ejército. Nicaragua no tiene deuda exterior, y la interior sólo llega á $1,592,000.

Ejército.—El ejército regular consta de 700 soldados, y la milicia de 25,000.

Recursos y Productos.—Los productos de Nicaragua son muchos y de gran valor. En las regiones del noroeste se da el café en grandes cantidades. El palo del Brasil se encuentra en abundancia en casi todos sus bosques. Las haciendas de azúcar, índigo y cacao son numerosas en toda aquella parte del territorio que se extiende entre los lagos y el Pacífico. El maíz y las papas crecen muy bien en las regiones más elevadas, y al este de los lagos hay inmensas extensiones de tierra que se dedican á la crianza de ganados, en que se pueden ver constantemente muchos miles de animales. Son comunes las densas selvas, pobladas de cedros, caobas, árboles de hule, ó goma elástica, y maderas de tinte. En todo el país se cosechan abundantemente los plátanos y las frutas tropicales de todo género. Se encuentran también en Nicaragua minas ricas de toda clase de metales. Con motivo de los recientes descubrimientos de ricas vetas de oro se ha dictado una nueva ley minera.

Ferro-carriles.—Está en servicio una línea, que se divide en dos secciones. La primera, que corre de Corinto á Momotombo, ó sea una distancia de 58 millas; la segunda, de Managua á Granada, ó sea 32 millas. Está en proyecto la construcción de otra línea que, partiendo de San Juan del Sur, pase por Rivas y termine en San Jorge, en las orillas del Lago de Nicaragua. También hay planes para poner en comunicación á la ciudad de Chinandega con el Viejo, por medio de un ferro-carril, que correrá una distancia de 19 millas, y á Matagalpa con la costa oriental del Lago de Managua; también se ha dado una concesión para construir una línea de Matagalpa á la costa del Mar Caribe, que tendrá unas 90 millas de largo.

Servicio Postal y Telegráfico.—En 1884 por las oficinas de correos del país pasaron 1,684,935 cartas y paquetes, que causaron un gasto de $25,000. Los ingresos del ramo sólo llegaron á $12,000. En 1890 había en Nicaragua 1,549 millas de telégrafo que unian á las ciudades de Managua, Granada, Rivas, Corinto, Masaya, León, San Carlos, Greytown y San Juan del Sur. En este último punto se encuentra el cable submarino, por medio del cual se pueden enviar despachos de cualquier lugar de Nicaragua á todas las principales poblaciones del mundo.

Bancos.—Solo hay un Banco autorizado por el Gobierno; pero hay varios capitalistas que individualmente y por su propia cuenta se ocupan de operaciones bancarias.

Comercio.—Las importaciones de artículos fabricados en Europa y los Estados Unidos representaron en 1888 la suma de $2,146,000. Las exportaciones en el mismo año consistieron principalmente en café, hule ó goma elástica, maderas, gomas, índigo, azúcar, cacao y plátanos, cuyo valor total fué de $1,522,000.

Importaciones en Nicaragua en 1888, *por orden de países.*

	Pesos.
Alemania	766,000
Gran Bretaña	252,000
Estados Unidos	395,000
Francia	351,000
Centro América	268,000
Italia	42,000
Colombia	20,000
España	16,000
Chile	8,000
Todos los demás países	28,000
Total	2,146,000

Las exportaciones fueron principalmente: para la Gran Bretaña, por valor de $665,000; para Alemania, por $253,000 para Francia, por $246,000; para los Estados Unidos, por $234,000; y para el resto de Centro América, por $196,000. Los artículos de mayor importancia fueron el hule y el café. En 1887 la cantidad de plátanos exportados representó la suma de $249,433.

Las relaciones comerciales entre los Estados Unidos y Nicaragua durante los últimos cinco años terminados respectivamente el dia 30 de Junio, son las que indica la tabla siguiente, cuyos datos se han tomado de las oficinas del Gobierno de los Estados Unidos:

	1886.	1887.	1888.	1889.	1890.
	Pesos.	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*
Importado en los Estados Unidos	1,067,902	1,662,162	1,496,171	1,747,246	1,656,690
Exportado de los Estados Unidos	471,671	701,151	861,156	900,813	1,270,073

Las principales importaciones en los Estados Unidos, durante el año que terminó en Junio 30 de 1890, fueron: Café, $642,467; hule y gutapercha, $502,271; plátanos, $251,063; cueros y pieles (excepto las finas), $154,817; y madera bruta, $52,060. Los Estados Unidos exportaron durante el mismo año, principalmente, artefactos de hierro y acero por valor de $292,748; harina, $115,154; madera labrada, $105,783; abarrotes (incluyendo carnes y productos de lechería), $104,489 géneros de algodón, $99,911; y sustancias químicas, drogas y tintes, $69,500.

Monedas, Pesos y Medidas.—El sol peruano y el chileno, lo mismo que la pieza francesa de 5 francos, se reciben á la par, ó sea por 1 peso, en todo el país, y son las monedas que más se usan. Las pequeñas monedas de 5, 10, 20 y 25 centavos son generalmente de cuño español ó americano.

La unidad de medida de longitud es la vara, que tiene 3 piés. La legua tiene 6,666⅔ varas; la manzana, 10,000 varas cuadradas; la caballería, 64 manzanas. La unidad de peso es la libra de 16 onzas. La arroba tiene 25 libras; el quintal, 100 libras.

EL CANAL DE NICARAGUA.

La República de Nicaragua hizo una concesión en April de 1887 á una asociación de New-York, titulada "Nicaragua Canal Association of New York," para la apertura de un canal de barcos.

La "Maritime Canal Company" (Compañía de Canal Marítimo) se organizó con el objeto de llevar á cabo la obra, y desde luego emprendió la construcción. Esta compañía tomó el carácter de persona legal, en Febrero 20 de 1889, en virtud de una ley del Congreso de los Estados Unidos, aprobada por el Presidente.

La "Nicaragua Canal Construction Company" (Compañía Constructora del Canal de Nicaragua) está haciendo los trabajos segun un contrato celebrado con la "Maritime Canal Company."

A la compañía constructora se le concedió el término de un año para principiar los estudios definitivos, el de año y medio para concluirlos, y principiar la construcción del canal, y el de diez años más para terminar la obra.

El 8 de Octubre de 1889 declaró Nicaragua de una manera formal que estaba satisfecha de que la compañía había dado principio

á los trabajos de construcción, y en Setiembre de 1890 nombró una comisión con el objeto de investigar si la compañía había cumplido con la claúsula de la concesión, que la obligaba á gastar por lo ménos $2,000,000 durante el último año del segundo período. En vista del dictamen de la comisión, Nicaragua declaró formalmente que la referida condición había sido cumplida.

La longitud total del canal es de 169.5 millas. La parte más elevada de la obra se encuentra en el Lago de Nicaragua, ó sea á 110 piés sobre el nivel del mar. A esta elevación se llega por medio de tres exclusas en uno y otro lado. El canal tendrá en el fondo una anchura de 80 á 120 piés, y la de la parte superior será de 80 á 288 piés. La profundidad variará de 28 á 30 piés. Ciento cuarenta y dos millas del trayecto del canal están formadas por el rio San Juan, el lago y las bahías artificiales. El largo total de la superficie mas elevada es de 151 millas. Podrá navegarse rápidamente en este canal.

Segun los cálculos, el costo total de la obra será de $90,000,000, sin incluír las comisiones de los banqueros y otros agentes, y los intereses que se paguen durante la construcción.

Con derechos de tonelage, cobrados al mismo tipo que los que se exigen en el canal de Suez, se ha calculado que las entradas en el de Nicaragua llegarán á $17,500,000. También se ha calculado que el tiempo necesario para construir el canal será de seis años.

La dirección de la Compañía constructora se compone de las siguientes personas: Presidente, el Sr. Warner Miller; Vicepresidente, el Sr. A. C. Cheney; Tesorero, el Sr. Henry R. Hoyt; Secretario, el Sr. J. W. Miller; Abogados consultores, los Sres. Daly, Hoyt y Mason; Ingeniero en jefe, el Sr. A. G. Menocal; Superintendente General, el Sr. Geo. W. Davis. La oficina de la Compañía está situada en el edificio número 44 de la calle de Wall, en la ciudad de New-York.

Paraguay.

La República del Paraguay está situada en el interior de la América Meridional entre los 22° 4′ y los 27° 35′ de latitud sud y los 54° 32′ y 88° 40′ de longitud oeste del meridiano de Greenwich. Confina por el norte con el Brasil, del que la separa el río Apa; por el este con el mismo Brasil y la República Argentina, de quienes la separa el río Paraná; por el sud con la misma República Argentina, de quien también la separa en este punto el mismo río, y por el oeste con los territorios denominados Chaco argentino y boliviano, el uno en la parte inferior ó del sud, y el otro en la parte superior ó del norte.

El río Paraguay, que corre de arriba abajo, á lo largo de la República, la divide en dos partes distintas; una que es la oriental ó sea el Paraguay propiamente dicho, y otra que es la occidental, conocida generalmente con el nombre de El Chaco.

Poder Ejecutivo.—Reside en el Presidente, que es elegido cada cuatro años por una junta electoral, cuyos miembros son designados directamente por el pueblo. El Presidente no puede ser reelegido, en ningun caso, sino con dos períodos de intervalo, y recibe un sueldo anual de $9,000. Hay un Vicepresidente, elegido por el mismo término y del mismo modo que el Presidente, que recibe un sueldo anual de $4,500.

El Gabinete se compone de cinco Ministros, cuyos departamentos se llaman: del Interior, de Relaciones exteriores, de Hacienda, de Justicia, Culto é Instrucción pública y de Guerra y Marina.

El territorio nacional se divide políticamente en varios departamentos, subdivididos en cantones, ó partidos electorales, que son 23, cada uno con sus respectivas autoridades. A la cabeza de cada departamento hay un jefe político, con atribuciones propias deter-

EDIFICIO PARAGUAYO EN LA EXPOSICIÓN DE PARIS.

minadas por la ley. El Chaco, ó departamento occidental, está dividido en dos distritos militares. Existen, además, otras cuatro comandancias militares en los territorios contiguos á las fronteras terrestres y fluviales de la República.

Poder Legislativo.—Este poder reside en el Congreso, que tiene dos Cámaras: una de Diputados y otra de Senadores, elegidos los unos y los otros directamente por el pueblo de cada distrito, en razón de un Diputado por cada 6,000 habitantes, y de un Senador por cada 12,000. Los Diputados ejercen sus funciones por cuatro años y pueden ser reelegidos, y su Cámara se renueva por mitad cada dos años.

Los Senadores ejercen su encargo por seis años, y son reelegibles. El Senado se renueva cada dos años por terceras partes.

Tanto los Senadores como los Diputados reciben un sueldo anual de $1,600.

Poder Judicial.—Reside en un Tribunal Superior, compuesto de un Presidente y dos Magistrados, del Fiscal general del Estado, y del Fiscal del crímen. En primera instancia la justicia se administra por dos jueces de lo civil, otros dos de lo criminal, uno de lo comercial, y otro de lo meramente correccional. En la cabeza de cada distrito hay un juez de paz.

Superficie y Población.—La superficie del Paraguay se calcula en 91,970 millas cuadradas, y la población en 430,000 habitantes, además de un gran número de indios salvajes.

La siguiente lista indica el número de habitantes de las ciudades principales; pero debe advertirse que con excepción de las cuatro primeras, los guarismos representan no solo la población de las ciudades mismas, sino también la de los distritos de que son cabeza.

Asunción	24,838	San Estanislao	7,000
San Pedro	12,000	Itangua	6,000
Concepción	11,000	Ita	5,000
Villa Rica	11,000	Paraguari	5,000
Caazapa	9,000	Villa Humaita	4,205
Luque	8,000	Villa Pilar	14,400
Carapegua	15,000	Jaguarón	3,106

Religión.—La del Estado es la Católica Apostólica Romana, pero es libre y permitido el ejercicio de cualquiera otra. Hay un Obispo en la Asunción y en las diferentes parroquias de que consta la diócesis, los sacerdotes que se necesitan. El Obispo ha de ser natural del país.

Instrucción Pública.—La instrucción pública está á cargo del Ministro del ramo, y de un Consejo superior, de que el Ministro es presidente.

La instrucción primaria es obligatoria. Segun el "Anuario estadístico de la República del Paraguay" de 1889, había en 1887 336 escuelas, de las cuales 240 eran de niños y 96 de niñas, con 448 maestros (300 maestros y 148 maestras) y 16,914 alumnos (11,137 varones y 5,777 niñas). El gasto que fue necesario para sostener estas escuelas durante dicho año ascendió á $155,244. En 1888 el gasto fue de $289,968.42.

Hay ademas un Colegio nacional de segunda enseñanza sostenido por el Gobierno, á que concurrieron, en 1887, 209 estudiantes. Este establecimiento ocupa uno de los mas vastos edificios de la Asunción. Existe igualmente bajo la dependencia del Obispo un Seminario conciliar para la educación del clero.

La instrucción pública se costea en el Paraguay con las sumas que determina una ley dictada con ese objeto, y son, además de la cantidad con que contribuye el Estado y se señala en el presupuesto general, el 15 por ciento de las ventas municipales, el 10 por ciento del producido de las ventas de las tierras públicas, el total de las multas que se imponen en el país, una capitación de un peso fuerte por cada varón domiciliado en la República, y otras varias.

Hay en la Asunción una Biblioteca pública, y se publican cinco diarios y una Revista mensual.

Instituciones de beneficencia.—Entre las instituciones de esta clase que existen en la República figuran un Hospital de caridad sostenido por el Gobierno, y un Asilo de huérfanos y desvalidos. Los extranjeros residentes en el país han organizado asociaciones de socorros mútuos para sus respectivas nacionalidades, y las de los españoles, italianos y alemanes, son las que tienen mejor organización y están provistas de más amplios recursos.

Hacienda.—El total de los ingresos en el erario nacional, en el año

de 1888, fué de $3,551,445.54, distribuidos como sigue: derechos de aduanas, $1,389,132.10; impuestos de varias clases, $246,868.29; derechos sobre ventas de tierras del Estado y de yerbales, $1,915,445.15. Comparados estos ingresos con los del año 1887 se nota un excedente en favor del año de 1888 de $495,352.08. La deuda nacional quedó reducida en 1° de Enero de 1888 á $1,068,891.53, y está distribuida en la forma siguiente: fondos públicos, $21,699.20; letras de cambio y órdenes á pagar, $102,962.33; títulos fiduciarios, $944,230. Los intereses de esta deuda, que se pagan con la más escrupulosa puntualidad, son á razón de 2 por ciento para los cinco primeros años; de 3 por ciento para los cinco inmediatos subsiguientes, y de 4 por ciento para los demás. A contar de la 11ª anualidad se pagará un medio por ciento de amortización.

Ejército y Armada.—El ejército consta de un batallón de infantería, dos escuadrones de caballería y una batería de artillería; total, 623 hombres. Hay, además, la guardia nacional. La armada se compone de un vapor de hélice de 440 toneladas y cuatro cañones, y dos buques pequeños, también de vapor.

Producciones.—En el año de 1887 había en la República 730,000 carneros, 32,000 caballos, 62,000 cabras y otros muchos animales domésticos. Además de la yerba mate, que se considera como el producto principal del país, se cosechan también tabaco, maíz, arroz, trigo, yuca, algodón y cebada. La caña de azúcar se da muy bién. En el mismo año de 1887 no estaban cultivados sino unos 158,000 acres de terreno. Ningun país en el mundo tiene mayor variedad de maderas de todas clases aplicables á la industria. Entre las empleadas para curtir las pieles se encuentran el algorrobo y el quebracho; y entre las de tinte el algorrobillo, el añil, el achiote, que se usa para tenir la mantequilla y el queso, etc. Las resinas del país son la sangre de drago, el copal, el lignum-vitæ, etc. Hay una gran variedad de balsamos y abundan también la goma elástica y muchas plantas medicinales, como la copaiba, el ruibarbo, el sasafrás, la zarzaparrilla, la nuez vómica, el palo dulce, etc.

Entre las plantas textiles indígenas se encuentran el algodón, que dá cosechas copiosísimas, el ramié, el cáñamo, la pita, el pino, la palmera, la ortiga, el guazu y el mapajo, cuyos capullos son más grandes que los del algodón, y provee á los indios del material necesario para hacer las telas con que se visten.

a del Paraguay es semejante en el norte á la del Brasil, y á la de la República Argentina. Comprende el carayá, el miriquiná, el tapiro, el jabalí, el armadillo, el ciervo, el jaguar, el león de América, el gato tigre, el zorro, el hurón, el guatí, la comadreja, la nutria, la chinchilla, y muchos otros animales. La variedad de aves que hay en el Paraguay es asombrosa; sus trinos llenan el aire, y el brillante color de sus plumas rivaliza con las hermosas flores de sus campos. En los ríos abundan los peces de mejor calidad. Hay también una infinidad de patos, gansos silvestres, etc. Abunda igualmente la avestruz llamada americana.

Los minerales más notables son el cuarzo, el ágata, el ónix, el granito, el basalto, el salitre, la piedra blanca arcillosa, el mármol, los carbonatos, el yeso, el kaolin, el manganeso, el hierro, el cobre, el mercurio, etc.

Manufacturas.—Existen alambiques en casi todos los pueblos del Paraguay para la fabricación del aguardiente de caña. También hay dos ingenios de fabricar azúcar, y dos molinos de trigo movidos por vapor, dos fábricas de jabon, también de vapor, dos de macarrones, dos de fósforos, una de hielo artificial, dos cervecerías, unas cuantas sierras de vapor, varias tenerías, muchas fábricas de ladrillo, y dos de fideos.

En un informe del Consul Hill sobre la industria del Paraguay se dice lo siguiente :

Las alfarerías de Ita producen cosas excelentes y muy raras. En Aragua se hacen tohallas y otros artículos con materiales del país. Las mugeres hacen pañuelos, y bordados de encaje de nanduty, que tienen fama en toda la América del Sud, y son notables por la hermosura del trabajo y la originalidad de los diseños. Un americano está ahora ocupado cerca de Aragua en la destilación de los azahares, y espera buenos resultados. Esta esencia se vende mucho en Europa.

Ferrocarriles y Telégrafos.—Desde la Asunción hasta Villa Rica hay una línea de ferrocarril de 92 millas de largo, y su correspondiente línea telegráfica. Hay otra línea de telégrafo desde la Asunción hasta Paso de la Patria, donde se enlaza con el telégrafo nacional argentino. Se han hecho ya los estudios para un ferrocarril que se trata de construir hasta Bolivia, y se trabaja con empeño en llevar á cabo esta empresa. Ante el Congreso paraguayo

se encuentra también otro proyecto de un ferrocarril, que unirá la Villa del Pilar con Paraguari. Hay un tranvía del puerto de la Asunción hasta Villa María, y en el resto de la República hay otros varios. El servicio de vapores entre el Paraguay, Buenos Aires y Montevideo es muy bueno; y el comercio del Paraguay con los otros países se hace por estos puertos. Asunción tiene una red telefónica bastante extensa.

Correos.—En el año de 1888 el servicio de correos representó un movimiento de 256,267 cartas, y paquetes en el interior del país, y 282,826 que fueron para el exterior: total, 539,153. El Paraguay ingresó en la Unión Postal el 1° de Julio de 1881.

Bancos.—Existen en la Asunción varios Bancos, pero los más notables son el Banco Nacional, el del Comercio, el Territorial, y el Hipotecario, todos de empresa privada, y muy productivos. El Banco Nacional es el más antiguo y tiene el patrocinio del Gobierno; está autorizado para emitir papel y goza de otros privilegios, entre ellos el de poder establecer sucursales en todos los departamentos.

Segun consta de la última memoria de sus directores tuvo este Banco en 1887 un movimiento general de caja de $40,949,574.21, lo que representa un exceso de $12,194,471.54 sobre el movimiento del año anterior. Los depósitos y pagos sumaron $23,491,981.36, lo que representa $9,193,682.86 más que el año anterior. Las ganancias totales del año fueron $216,317.93, lo que permitió al banco repartir entre los accionistas un dividendo de 15 por ciento.

Comercio.—El valor total de la exportación é importación, en 1887, alcanzó á $4,447,726.58; y como en 1888 fue solo de $5,878,466.30, resulta un exceso para 1888 de $1,430,639.72. La importación y la exportación en el año de 1888 fueron como sigue: Importación, $3,289,757.77; exportación, $2,588,608.53. Exceso de importación, $701,149.24.

Las materias primas producidas en el Paraguay se exportan generalmente por Montevideo y Buenos Aires, por cuyos puertos recibe también generalmente todo lo que le viene del extranjero. La exportación puede representarse aproximadamente como sigue:

	Kilos.		Kilos.
Yerba mate	6,000,000	Cueros	100,000
Tabaco	7,000,000	Naranjas	50,000,000
Cigarros	25,000,000	Maderas	5,000,000

Se exportan también, pero en menor cantidad, frutas conservadas, almidón, tablas, durmientes, esencias, zarzaparrilla, crin, plumas de avestruz, pieles de venados, etc.

Los principales artículos que el Paraguay recibe del exterior son azúcar, alfalfa, harina, sal, telas para velas de barcos, cerveza, vinos, loza, géneros de algodón, y en general toda clase de géneros de vestir.

El comercio del Paraguay durante ocho años (de 1881 á 1888) dió el resultado siguiente:

Año.	Importación.	Exportación.	Año.	Importación.	Exportación.
	Pesos.	*Pesos.*		*Pesos*	*Pesos.*
1881.....	1,204,469.17	1,928,548.79	1885....	1,524,000.00	1,493,000.00
1882.....	1,320,125.97	1,650,679.19	1886....	1,621,000.00	1,571,000.00
1883.....	953,076.62	1,766,459.70	1887....	2,442,116.00	2,005,610.68
1884.....	1,448,000.00	1,572,000.00	1888....	3,289,757.77	2,588,608.53

El exceso de la importación sobre la exportación se reducirá mucho si se tiene presente que en las cifras de la última no están inclusas las maderas y otras producciones del país, que no pagan derechos, y de que por consiguiente no hay constancia oficial. Artículos libres de derechos se importan por valor de 500,000 pesetas al año. Gozan de esta prerogativa por la ley de aduanas las máquinas, los instrumentos de agricultura, los semillas, el carbón de piedra, las barras de hierro, las prensas y las tipos de imprenta, los materiales de arte, los libros, los instrumentos científicos, los aparatos litográficos, los objetos del culto, las resinas, la soda, etc. Un 48 por ciento de las mercancías importadas procede de Inglaterra; luego siguen por su orden Francia, Italia, Alemania, España, la República Argentina, Uruguay, Bélgica, etc.

La navegación fluvial es activa, principalmente en el Rio Paraguay. No es raro ver en el puerto de la Asunción de treinta á cuarenta buques de todas las nacionalidades.

Moneda.—El peso es la moneda nacional del Paraguay y equivale á 5 pesetas españolas, y á 73 centavos (1890) de los Estados Unidos. Se subdivide en 100 centavos. Las monedas de plata y oro de todos los países corren libremente y se reciben sin dificultad. Despues de la guerra de 1865–'70 corre en el país el papel moneda en grande cantidad.

Pesos y Medidas.—Los pesos en uso son la tonelada, el quintal, la arroba, la libra, la onza, la dracma. La pipa, el frasco, el barril, y la cuarta son medidas de capacidad para los líquidos.

Para los granos, la cal, la sal, etc., se emplea la fanega de 12 almudes, que es igual á 1.547 bushels.

Las medidas de longitud son la legua de 5,000 varas; el cordel de 3½ varas; la vara de 3 piés; el pié de 12 pulgadas, la pulgada de 12 líneas, y la línea. El sistema métrico decimal francés está adoptado oficialmente, y se halla generalmente en uso en toda la República, pero los pesos y medidas antiguas se emplean todavía algunas veces.

Perú.

La República del Perú está situada entre los 3° 25′ y 18° de latitud sur y los 67° 30′ y 81° 20′ de longitud oeste, y linda por el norte con la República del Ecuador, por el este con Bolivia y el Brasil, por el sur con Chile y por el oeste con el Océano Pacífico. El clima del Perú es sano y agradable en el interior del país, donde la temperatura varía en el verano de 80° á 84° Fahrenheit y en el invierno de 60° á 64°. En la costa el clima es cálido, y el terreno en la mayor parte árido y desprovisto de arboles.

Poder Ejecutivo.—Reside en un Presidente, que es elegido por cuatro años. Hay dos Vicepresidentes, elegidos por el mismo período, que suceden por su orden al Presidente en caso de muerte ó incapacidad.

El Gabinete consta de cinco Ministros nombrados por el Presidente y denominados de Negocios extranjeros, Interior, Justicia, Guerra y Marina, y Hacienda y Comercio.

Poder Legislativo.—Reside en un Congreso que se compone de dos Cámaras, una de las cuales es el Senado y otra la Cámara de Diputados.

Poder Judicial.—Reside en un Tribunal Supremo establecido en Lima, del cual dependen nueve tribunales superiores establecidos respectivamente en Lima, Arequipa, Cuzco, Puno, Ayacucho, Trujillo, Caxamarca, Huaraz y Piura. Hay un juez de primera instancia en cada provincia y un juez de paz en cada localidad.

División territorial.—La República está dividida políticamente en 19 departamentos, cada uno de los cuales se subdivide en provincias.

Religión.—La Católica Apostólica Romana es la religión del Estado, pero todas las demás están toleradas.

Instrucción Pública.—Las escuelas públicas de instrucción primaria están sostenidas por los municipios, y el Gobierno sostiene en la capital de cada departamento una escuela superior. Hay ahora 1,177 escuelas primarias, de las cuales 813 son públicas, 333 privadas y 31 sostenidas por asociaciones religiosas y de caridad. Concurrían á estas escuelas 71,435 alumnos, de los cuales 48,456 eran niños y 22,979 niñas. El número de alumnos de las escuelas públicas era de 53,276. Hay en Lima una Universidad llamada de San Marcos, que es la más antigua de América, y fué establecida por orden de Carlos V. Tiene facultades de jurisprudencia, medicina, teología y ciencias, y una biblioteca de más de 20,000 volumenes. Hay además otros colegios y escuelas que tienen buenos gabinetes, laboratorios y colecciones científicas. Hay también y una Biblioteca pública con obras muy valiosas.

En las ciudades de Cuzco y de Arequipa hay dos establecimientos de enseñanza universitaria.

Hacienda.—La fuente principal de ingresos para el erario nacional consistía anteriormente en la venta del guano y en los derechos de aduana. Hay dos contribuciones directas, una en la forma de un impuesto ó capitación personal que ha de satisfacerse para ejercer el derecho de sufragio, y otra en la de un impuesto sobre la propiedad raíz. Los ingresos en el año de 1889–'90 fueron 6,275,197 soles, y los egresos 5,891,958. Los ingresos provinieron de derechos de aduana, contribuciones directas, productos de los ferrocarriles, correos y telégrafos y otras fuentes.

La deuda interior del Perú es considerable: la exterior, contraida en Inglaterra, importó 31,579,080 libras esterlinas, pero por un arreglo hecho con los tenedores de los bonos esta deuda ha sido totalmente cancelada.

Ejército y Armada.—El ejército peruano se compone de seis batallones de infantería, dos regimientos de caballería, dos brigadas de artillería y un cuerpo de gendarmes, formando un total de 5,900 hombres. La armada consta de tres vapores de guerra.

Superficie y Población.—Según el último censo, el Perú tiene una superficie de 463,747 millas cuadradas inglesas, y una población de 2,621,844 habitantes, en que no se incluyen los indios salvages que se calculan ser cerca de 350,000.

Departamentos.	Superficie en millas cuadradas inglesas.	Población.
Piura	13,931	135,502
Cajamarca	14,188	213,391
Amazonas	14,129	34,245
Loreto	32,727	61,125
Libertad	15,649	147,541
Ancachs	17,405	284,091
Lima	14,760	226,922
Callao		34,492
Huancavelica	10,814	104,155
Huanuco	33,822	78,856
Junín		209,871
Ica	6,295	60,111
Ayacucho	24,213	142,205
Cuzco	95,547	238,445
Puno	39,743	256,594
Arequipa	27,744	160,282
Moquegua	22,516	28,786
Apurimac	62,325	119,246
Lambayeque	17,939	85,984
Total	463,747	2,621,844

Lima, la capital de la República, tiene una población de 101,488 habitantes. La población de las demás ciudades importantes es como sigue:

Callao	35,492	Ferenafe	8,000
Arequipa	35,000	Huancavelica	8,000
Cuzco	30,000	Truxillo	8,000
Ayacucho	20,000	Lambayeque	6,000
Pasco	15,000	Moquegua	6,000
Jauja	15,000	Puno	6,000
Chilayo	14,000	Tarma	6,000
Cajamarca	12,000	Cojalambo	6,000
Piura	12,000	Chachapoyas	6,000
Tacna	10,000	Tarapota	5,350
Moyabamba	10,000	Payta	5,000
Cajamarquilla	8,000	Chucuito	5,000

Productos y Recursos.—Los recursos minerales del Perú son grandes y variados. El depósito de sal que existe en la costa, cerca de Huacho, á 50 millas poco más ó ménos del Callao, en el parage denominado Sechura, en la costa del norte, es tal vez suficiente para abastecer de aquella sustancia á todo el continente americano.

Este depósito está aglomerado en masas, en cantidades inagotables, y es debido á una filtración peculiar del agua del mar al través de la roca porosa que constituye aquel suelo. Puede decirse que hay allí establecida por la naturaleza misma una fábrica de sal que trabaja dia y noche, y á la que el océano está constantemente suministrando gratis la materia prima.

En Tumbez, en la costa del norte, y también cerca de Arequipa, en las montañas del sur, se encuentran ricos depósitos de azufre, que analizado debidamente revela una proporción de pureza tan grande que á veces llega á 99 por ciento.

Se encuentra yeso cerca de Sechura y se dice que hay asfalto en vastas cantidades cerca de Talara en las inmediaciones del puerto de Payta en el norte. Allí hay también petroleo en grandes cantidades.

En los departamentos de las sierras, tanto en Huancavelica como en Ayacucho, hay depósitos de cinabrio.

Hay carbón de piedra en las cordilleras del norte, cerca de Chimbote, y más arriba todavía, en el punto denominado el Despoblado; pero los gastos y las dificultades del transporte son tales que la explotación de esta gran riqueza hay que dejarla para el futuro, cuando los ferrocarriles hayan penetrado en todas estas localidades.

El Perú es famoso por sus minas de plata, que se encuentran en diferentes lugares en toda la extensión del país. Los torrentes que bajan de las montañas arrastran arenas auríferas. Existen depósitos de oro en las faldas de la cordillera oriental y en otros puntos; pero por la dificultad de los transportes y las largas distancias, la explotación de las minas de oro no ha tenido el desarrollo que se ha dado á las de plata.

En cuanto á productos de la agricultura, debe decirse que las tierras de cultivo del Perú son de corta extensión comparadas con las del desierto y de la montaña. El gran grupo de ellas se encuentra en la costa y en las faldas de la sierra. La caña de azúcar es la planta que se cultiva en mayor abundancia. En las provincias de la costa del norte no hay que resembrarla sino después de transcurridos 6 ó 7 años; pero en la latitud de Lima la resiembra tiene que hacerse cada 3. La cosecha de azúcar ha llegado algunas veces á

100,000 toneladas: ahora es de cerca de 70,000, de las cuales se exportan unas 50,000, que representan un valor de 4,000,000 de pesos. Con las mieles se fábrica una gran cantidad de aguardiente, que se emplea en diferentes usos. En algunos de los ingenios de azúcar hay magnifica maquinaria, que ha costado cientos de miles de pesos, y ferrocarriles de via angosta para la conducción de la caña de los cañaverales al trapiche.

El algodón se cosecha también en cantidad considerable. En el norte crece grande como un árbol, da fruto á los 2 años y continúa produciendo por muchos otros subsiguientes. Se ven al mismo tiempo en una misma planta, la flor, el capullo y las bolas del algodón. Pero el que se obtiene no es fino y tiene que usarse principalmente para mezclarlo con lana. En el sur el algodón crece lo mismo que en los Estados Unidos de América; pero no se produce en tanta cantidad como en el norte. El valor de la cosecha total se calcula próximamente en 3,000,000 de pesos al año.

El arroz se da bien en las tierras bajas; y aunque las cosechas suelen perderse algunas veces, cuando se logran, dan muy buen resultado.

Las uvas que se producen en el país, especialmente en las provincias de Ica y de Mocagua, en la costa, hacia la parte del sur, se dice que son las mejores del mundo; y el vino que allí se fabrica se avalúa en 4,000,000 de pesos cada año.

El café del Perú es de muy buena calidad y crece donde quiera en los terrenos bajos; pero todo el que se produce se consume en el país.

La papa, que es indígena del Perú, se da donde quiera que se la plante y en algunas ocasiones crece silvestre. La papa primitiva sin cultivar á penas tiene el tamaño de una avellana; pero con el cultivo crece y mejora en calidad. En las grandes alturas de la sierra constituye el principal alimento de los habitantes.

El maíz crece en todas partes excepto en las grandes alturas, y en muchos lugares da dos cosechas por año. No solamente se usa como alimento sino también para fabricar la chicha, bebida fermentada de mucho uso en el país.

En ciertas localidades de la sierra crece el trigo, pero se le cultiva

muy poco. En ellas se da también la cebada, aunque el frio no permite que se maduren los granos, por cuya razón esta planta no se usa generalmente sino como forrage. La alfalfa crece también con abundancia y es degran utilidad para alimentar los ganados.

Se da también la avena, aunque en cantidades limitadas, y en las montañas. El cacao, especialmente el del Cuzco, se dice ser inmejorable, y crece en los valles resguardados en muchas localidades.

La coca, de donda se extrae la cocaina, crece silvestre; pero se la cultiva en escala bastante grande, sobre todo en los valles profundos y calientes de la cordillera oriental.

La lana es un producto importante de los distritos montañosos del Perú, calculándose en 4,000,000 ó 5,000,000 de pesos, el valor de la que se exporta anualmente. Las haciendas tienen por lo común de 50,000 á 100,000 carneros.

En algunas lugares se cría con abundancia el ganado mayor, aunque no de muy buena calidad.

La quina, ó cinchona, que originalmente salía del interior del Perú y de Bolivia para el consumo del mundo, ha disminuido considerablemente en cantidad por la manera indiscreta y poco previsora con que se han destruido los árboles para quitarles la corteza. Ahora se exporta principalmente de la India donde los ingleses introdujeron la planta.

La costa entera del país, los valles abrigados de las montañas y las regiones al este de la cordillera abundan en frutas y legumbres de todas clases, que se cosechan en todas épocas del año.

En las montañas se encuentran muchos árboles útiles, entre ellos el de la goma elástica, que se exporta en bastante cantidad. Hay también zarzaparrilla, tabaco, marfil vegetal, etc.

Ferrocarriles y Telégrafos.—El Perú tiene unas 1,625 millas de ferrocarril y como 1,382 millas de alambres telegráficos. Por medio del cable se encuentra en comunicación con todo el mundo. Entre Callao y Lima hay un servicio telefónico bastante bueno.

El movimiento del correo en el año 1887 fué de 1,833,689 cartas y paquetes. Hay 230 oficinas de correos en toda la República.

Bancos.—En Lima hay varios Bancos, y también los hay en Pura, Trujillo, Arequipa, Tacna y otras grandes ciudades.

COMERCIO.

El comercio del Perú se hace principalmente con la Gran Bretaña, pero de pocos años á esta parte ha sido considerable el de Alemania. Los puertos principales son: Callao, Paita, Eten, Salaverry, Chimbote, Pisco, Mollendo, Arica é Iquique. Las importaciones principales consisten en maquinaria, algodón, carbón de piedra, y géneros de lana. Las importaciones de géneros de algodón ascendieron en 1888 á $2,393,714. Las exportaciones comprenden el guano, el nitrato, la azúcar, la lana, los minerales, y el algodón en bruto. Los estados siguientes demuestran el movimiento comercial del Perú con los principales países del esterior:

Importaciones en los países que se mencionan de los principales artículos del Perú.

Artículos principales.	Año terminado el 30 de Junio de 1888.	Año terminado el 31 de Diciembre de 1887.		Año terminado el 31 de Marzo de 1887.	Año terminado el 31 de Diciembre de 1887.
	En los Estados Unidos.	En el Reino Unido.	En Francia.	En Alemania.	En España.
	Pesos.	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*
Productos químicos	86,629	3,324,111	3,890,204	7,854	.....
Drogas y tintes	.....	9,422	88,850	.....	.....
Cobre:					
Mineral de	.....	25,549	22,533	.....	.....
Artículos de	3,088	639,190	70,136	.....	.....
Algodón en rama	46	241,612	61,881	109,718	297,020
Abonos	169,641	24,785	347,807	.....	.....
Cueros y pieles	.....	399,637	82,636	1,538,908	.....
Mineral de plata	.....	1,358,183	.....	.....	.....
Azúcar quebrada					
Estaño:					
Mineral de	(*)	168,464	43,445	.....	.....
Artículos de	.....	62,890	41,588	.....	.....
Lana	196	1,346,137	23,155	.....	.....
Otros artículos	49,440	381,937	121,872	238	1,892
Total	309,040	7,981,916	4,794,107	1,656,718	298,912

* No se expresa.

Exportaciones de principales artículos hechas para el Perú por los países que se nombran.

Principales artículos.	Año terminado el 30 de Junio de 1888.	Año terminado el 31 de Diciembre de 1887.		Año terminado el 31 de Marzo de 1887.	Año terminado el 31 de Diciembre de 1887.
	De los Estados Unidos.	Del Reino Unido.	De Francia.	De Alemania.	De España.
	Pesos.	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*
Cereales	46,284	.....	.....	.....	.....
Carruajes, carros y carretones	5,746	77,450	.....	.....	.....
Productos químicos, drogas, tintes y medicinas	30,370	29,077	16,850	29,274	.....
Carbón de piedra	1,427	167,252	.....	.....	.....
Cobre y artículos de cobre	2,430	18,790	.....	.....	.....
Géneros de algodón	174,811	1,420,799	46,044	.....	.....
Artículos de barro, porcelana, y vidrio	6,928	31,632	18,772	2,380	.....
Artículos de fantasía	34,794	.....	23,312	18,326	.....
Pescado	3,533	.....	.....	.....	.....
Géneros de lino, cáñamo, etc.	20,597	159,534	.....	187,068	.....
Pólvora y materiales explosivos	5,118	.....	.....	.....	.....
Hierro y acero y artículos de id	120,549	591,431	28,189	23,324	.....
Joyas y artículos de oro y plata	3,667	.....	13,135	.....	.....
Cuero y artículos de id	4,952	.....	315,300	16,898	.....
Cervezas	1,096	.....	.....	5,712	.....
Aceites vegetales	826	.....	.....	.....	.....
Pinturas preparadas	1,049	30,620	.....	.....	.....
Papel y efectos de escritorio	11,207	15,461	21,598	3,570	.....
Provisiones, carne y productos de lechería	114,873	17,860	.....	238	.....
Géneros de seda	(*)	.....	1,007	.....	.....
Legumbres	345	15,631	.....	.....	.....
Ropas	(*)	31,355	120,798	5,236	.....
Vino	63	.....	47,697	.....	.....
Madera y artículos de id	108,560	.....	.....	1,190	.....
Géneros de lana	597	550,562	219,714	23,562	.....
Otros artículos	165,038	332,415	183,029	13,566	2,697
Total de mercaderías nacionales	865,160	3,489,869	1,055,625	330,334	2,697
Oro y plata en barras y acuñados	25,500	.....	.....	.....	.....

* No se expresa.

Comparación entre las importaciones y las exportaciones.

IMPORTACIONES EN EL PERÚ DE ARTÍCULOS NACIONALES DE LOS PAÍSES QUE SE EXPRESAN.

	1885.	1886.	1887.	1888.	1889.
De los Estados Unidos:					
Hierro y acero y artículos de id	*Pesos.* 92,604	*Pesos.* 114,666	*Pesos.* 109,438	*Pesos.* 120,849	*Pesos.* 140,497
Madera y objetos de id	96,994	106,325	94,730	108,560	114,728
Géneros de algodón	114,777	78,200	90,062	174,811	107,103
Provisiones (carne y productos de lechería)	155,379	155,297	56,044	114,873	101,553
Aceites minerales refinados	34,453	60,029	21,522	47,761	57,172
Productos químicos, drogas, tintes, etc	30,899	29,350	32,887	30,370	31,188
Todos los demás artículos	210,873	254,710	313,285	267,936	221,003
Total	735,979	798,577	717,968	865,160	773,244
Del Reino Unido:					
Géneros de algodón	1,321,415	1,917,231	1,417,217	2,383,007	1,831,741
Géneros de lana	737,353	765,296	550,562	743,659	604,395
Hierro dulce y forjado	248,931	290,561	358,354	568,646	504,559
Carbón de piedra y combustible	132,953	119,117	167,252	379,937	169,062
Maquinaria	207,556	156,696	140,306	214,107	370,905
Sacos vacíos	44,047	75,440	90,960	181,633	64,802
Carruajes de ferrocaril y sus piezas	10,536	3,737	77,450	90,220	70,107
Ferretería y cuchillería	59,571	89,573	56,758	70,749	97,836
Todos los demás artículos	664,388	787,282	631,010	947,757	950,155
Total	3,426,750	4,204,933	3,489,869	5,589,715	4,663,562
De Francia:					
Objetos de cuero crudo y curtido	247,961	167,666	315,300	164,647	165,996
Géneros de lana	219,540	261,620	174,559	170,832	256,166
Ropa hecha	188,265	232,486	120,978	161,540	212,917
Sombreros de fieltro	32,727	27,160	77,124	63,224	36,225
Vinos	49,402	99,093	47,697	60,114	105,827
Géneros de algodón	77,837	46,916	46,044	51,165	23,715
Artículos de hierro y de acero	38,717	32,969	28,189	34,263	31,507
Todos los demás artículos	545,043	408,225	245,734	366,164	499,737
Total	1,399,492	1,276,135	1,055,625	1,071,949	1,332,090

EXPORTACIONES DE ARTÍCULOS NACIONALES DEL PERÚ PARA LOS PAÍSES QUE SE EXPRESAN.

	1885.	1886.	1887.	1888.	1889.
En los Estados Unidos:	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*
Nitrato de soda	1,326,680	650,886	224,751	58,373	(*)
Guano	68,519	(*)	(*)	(*)	17,367
Otras mercancías	369,691	312,594	236,975	250,667	296,665
Total	1,764,890	963,480	461,726	309,040	314,032
En el Reino Unido:					
Nitrato	4,361,669	2,690,931	3,125,987	4,127,668	175,914
Azúcar	2,153,382	1,646,731	1,358,182	1,797,534	2,728,155
Algodón en rama	591,255	930,689	639,190	996,085	936,981
Lana de alpaca	914,080	846,192	946,928	811,771	1,152,056
Guano	(*)	1,007,239	241,612	595,290	166,960
Lana de carnero y de cordero	401,837	304,044	399,209	269,478	430,554
Mineral de plata	283,104	148,696	399,637	220,107	242,449
Mineral de estaño	35,881	45,137	168,464	175,759	61,060
Todos los demás artículos.	431,424	483,652	702,707	547,388	403,010
Total	9,172,632	8,103,311	7,981,916	9,541,080	6,297,139
En Francia:					
Nitrato de soda	3,052,580	2,946,075	3,890,205	6,534,906	7,160,091
Cueros y pieles	334,960	240,441	347,807	280,284	200,211
Cobre	368,547	266,107	111,383	573,883	264,783
Estaño	51,133	66,814	85,033	34,921	39,482
Algodón en bruto	86,076	62,069	70,136	90,639	95,263
Guano	(*)	127,348	61,881	(*)	264,529
Lana en bruto	47,087	38,507	23,155	49,984	165,682
Todos los demás artículos.	215,324	284,351	204,507	465,632	480,790
Total	4,155,707	4,031,712	4,794,107	8,030,249	8,670,831

* No se expresa.

Moneda.—La unidad monetaria es el sol de 100 centésimos; su valor nominal en los Estados Unidos es $1, pero su valor verdadero (1891) es de 77.1 centavos. Las otras monedas son las subdivisiones del sol, á saber: el medio sol de 50 centésimos, la peseta de 20 centésimos, el real de 10 centésimos, y el medio real de 5 centésimos. Estas monedas son todas de plata. En 1887 se calculaba que había en circulación 60,000,000 de soles en papel moneda espedido por los Bancos de Lima con la garantía del Gobierno.

Este papel ha caido gradualmente en descrédito hasta valer en 1887 cosa de 5 centavos por sol. En 1888 fué retirado de la circu-

ción, excepto para el pago de derechos de aduana, hasta un 5 por ciento, y á razon de 35 soles en papel por uno en plata.

Pesos y Medidas.—El sistema métrico francés de pesos y medidas se estableció legalmente en 1860, pero excepto para las operaciones de aduana no ha tenido aceptación general. Los pesos en uso son: la onza, la libra, la arroba de 25 libras, y el quintal. La arroba es una medida de capacidad para vinos ó licores espirituosos y está, dividida en galones; y la vara y sus divisiones son las medidas de longitud reconocidas y aceptadas por todos.

Edificio Salvadoreño en la Exposición de Paris.

Salvador.

El Salvador está situado en Centro América, entre las Repúblicas de Guatemala, Honduras y Nicaragua, con una costa en el Pacífico de 139 millas. Sus límites son: por el norte, Honduras y parte de Guatemala; por el este, una parte de Honduras y el Golfo de Fonseca, que la separa de Nicaragua; por el sur, el Océano Pacífico; y por el oeste, Guatemala.

Poder Ejecutivo.—Este poder reside en un Presidente, elegido por sufragio universal, por un período de cuatro años. El Presidente nombra cuatro Secretarios, que desempeñan las carteras de Relaciones exteriores, Gracia y Justicia, de Hacienda, Crédito público, Guerra y Marina, de Gobernación y Fomento, y de Instrucción pública y Beneficencia.

Poder Legislativo.—La Constitución pone este poder en manos de un Congreso, que se compone de una Cámara de Representantes y otra de Senadores. Los miembros de la Cámara de Representantes son elegidos por un período de cuatro años; los del Senado lo son por seis.

Poder Judicial.—El poder judicial está representado por una Corte Suprema de Justicia, compuesta de once Magistrados, y por varios Juzgados de primara instancia.

Superficie y Población.—La extensión territorial de la República del Salvador se calcula en 7,255 millas cuadradas. El número de sus habitantes en 1888 se computó en 664,513, lo que da una proporción de 89 habitantes por cada milla cuadrada. El país está dividido en catorce departamentos, que son:

Departamentos.

San Salvador.	San Miguel.	La Libertad.
Cuscatlán.	Gotera.	Santa Ana.
San Vicente.	La Unión.	Sonsonate.
La Paz.	Usulatán.	Ahuachapán.
Cabañas.	Chalatenango.	

La capital de la República es San Salvador, fundada en 1528, con una población, en 1888, de 16,327 habitantes. Santa Ana, la capital del departamento de su nombre, tiene 9,000 habitantes.

Ciudades con más de 5,000 habitantes.

San Salvador	16,327
Sonsonate	10,000
San Miguel	9,500
Santa Ana	9,000
San Vicente	8,000
Ahuachapán	8,000
Acoyapa	6,000

Religión.—La religión Católica Apostólica Romana es la dominante en el país, aunque se tolera el ejercicio de todas las demás.

Instrucción Pública.—En 1888 había 357 escuelas para niños y 184 para niñas, á las cuales asistían 21,101 alumnos. El país cuenta con tres Universidades y varios colegios, en que se encuentran todos los medios de adquirir la instrucción superior.

Hacienda.—Las rentas nacionales se derivan principalmente de los derechos de importación y de lo que rinden los artículos estancados por el Gobierno. Los ingresos en 1888 fueron de $3,794,709.42, y los egresos $3,667,782.89. La deuda nacional es de $6,739,865.

Ejército.—El ejército regular de la República es de 2,000 soldados. La milicia consta de 20,000. Los gastos anuales del departamento de la guerra ascienden poco más ó menos á $756,000.

Recursos y Productos.—La principal riqueza del país consiste en el café, el índigo, el azúcar, las plantas medicinales, las maderas, etc., y entre los productos del reino mineral el oro, la plata, el hierro, el cobre y el mercurio. Las minas y canteras ahora en explotación son 180, poco más ó menos.

Ferrocarriles.—Existe ahora una línea ferrea entre Acajutla y Sonsonate, puntos que distan uno de otro 15 millas ; esta línea se está prolongando hasta Mate Marin, y de allí se extenderá hasta llegar á la capital, siendo entonces el largo total de la línea de 120 millas. Tambien se proyecta unir por medio de vias ferreas á las poblaciones siguientes : Acajutla con Santa Ana, La Unión con San

Miguel, La Libertad con San Salvador, y La Unión con las poblaciones en la frontera de Guatemala.

Servicio Telegráfico y Postal.—El servicio postal se encuentra en excelente condición, habiendo pasado, en el año de 1889, por las diferentes oficinas de correos más de 8,500,000 de cartas y paquetes. El número total de oficinas telegráficas en el país es de 89, y la longitud de los alambres es de 1,467 millas inglesas.

Bancos.—En la capital hay dos Bancos y se llaman: El Banco Internacional del Salvador, y El Banco Occidental. En Santa Ana hay una sucursal del Banco Occidental de San Salvador. Existen además varias casas comerciales que se ocupan de negocios bancarios.

Comercio.—Los artículos principales de exportación son el café, el índigo, el azúcar, el cacao, el oro, la plata acuñada, etc.

El comercio del Salvador, según sus propias estadísticas, ha sido en los últimos cinco años como sigue:

	1885.	1886.	1887.	1888.	1889.
	Pesos.	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*
Importaciones	2,134,095	2,427,643	3,343,820	4,076,404	2,878,000
Exportaciones	5,716,428	4,754,649	5,242,697	6,707,024	5,489,000

Comercio con los principales países en 1888 *y* 1889.

Países.	Importaciones, 1888.	Exportaciones, 1888.	Importaciones, 1889.	Exportaciones, 1889.
	Pesos.	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*
Gran Bretaña	1,139,592	152,586	958,000	919,000
Estados Unidos	656,076	1,913,742	538,000	1,515,000
Francia	320,310	928,638	316,000	1,006,000
Alemania	266,106	1,027,980	325,000	1,117,000
Italia	52,446	330,670	82,000	522,000
Todos los demás países	1,641,874	2,353,408	659,000	410,000
Total	4,076,404	6,707,024	2,878,000	5,489,000

Valor de los principales artículos de comercio en 1888.

Importaciones.	Valor.	Exportaciones.	Valor.
	Pesos.		*Pesos.*
Géneros de algodón	1,160,412	Café	4,236,180
Harina	197,034	Indigo	1,296,720
Vinos, licores y cervezas	157,842	Azúcar	181,794
Ferretería	140,628	Plata	158,136

[El peso vale 77.1 centavos oro de los Estados Unidos.]

En 1889 el valor de los principales artículos exportados fué como sigue: Café, $3,502,000; índigo, $1,205,000; azúcar, $200,000; plata, $171,000; tabaco, $150,000; y bálsamo del Perú, $74,000. En las tablas anteriores los valores correspondientes al año de 1889 se han expresado en números redondos.

La tabla que aparece á continuación, extractada de las estadísticas de los Estados Unidos, dá á conocer el comercio del Salvador durante los últimos cinco años, que terminaron respectivamente el 30 de Junio.

	1886.	1887.	1888.	1889.	1890.
	Pesos.	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*
Importado en los Estados Unidos	1,261,275	1,059,341	1,473,430	1,662,162	1,453,958
Exportado de los Estados Unidos	470,541	477,175	645,302	690,884	886,231

Los principales artículos importados en los Estados Unidos en 1890 fueron: Café, $1,305,894; azúcar, $69,846; índigo, $36,112. Las exportaciones para el Salvador durante el mismo año fueron: Harina, $208,312; géneros de algodón, $120,481; armas de fuego, $95,858; artefactos de hierro y acero, y otros, $130,341; madera labrada, $46,925; y materiales esplosivos, $41,052.

Moneda, Pesos y Medidas.—El peso de 100 centavos es igual á 77.1 centavos en moneda de los Estados Unidos. Las monedas de Inglaterra, Francia, España, y los Estados Unidos, y particularmente los soles peruanos y chilenos circulan libremente en el país.

Los pesos en uso son: la libra, el quintal, y la arroba; la fanega es una medida de capacidad. La vara constituye la unidad de medida linear.

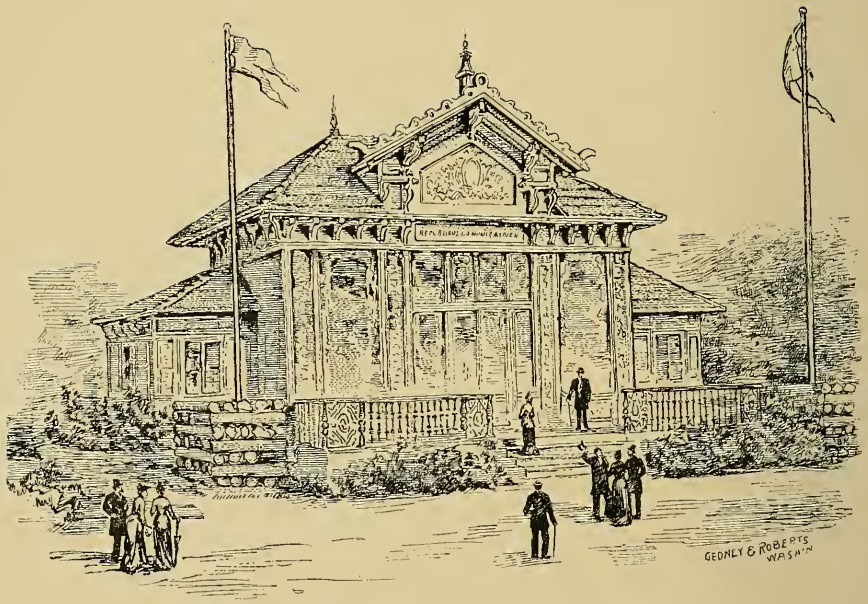

Edificio Dominicano en la Exposición de Paris.

Santo Domingo.

La República de Santo Domingo es una de las dos en que se encuentra dividida la isla que se llamó originalmente la Española y que despues de la de Cuba es la mayor en tamaño de todas las Antillas.

La otra República, que ocupa sólo una tercera parte de la isla, poco más ó menós, es la de Haití.

Santo Domingo está situada entre los 68° y 75° de longitud oeste y á los 18° de latitud norte. Tiene por el norte al Océano Atlántico, por el este y el sur al Mar Caribe y por el oeste á Haití. La lengua que se habla en el país es la castellana y los habitantes son descendientes de los españoles, ó de raza africana, ó mestizos de blanco y negro, ó de blanco é indio.

Poder Ejecutivo.—El Presidente es elegido por cuatro años por sufragio universal. Su Gabinete se compone de cinco Ministros que están respectivamente al frente de los departamentos del Interior y Policía, Hacienda y Comercio, Justicia é Instrucción pública, Guerra y Marina, y Negocios extranjeros y Obras públicas.

Cada una de las once provincias en que está dividida la República tiene un Gobernador nombrado por el Presidente. A la cabeza de cada uno de los distritos, cantones, etc., en que las provincias se subdividen, hay un Prefecto ó subprefecto ó autoridad ejecutiva de otro título nombrado por el Gobernador. Los empleos municipales son de elección popular, y los extranjeros son elegibles para desempeñarlos, en caso de que posean bienes raices.

Poder Legislativo.—Este poder reside en una Asamblea ó Congreso compuesto de 22 diputados elegidos por voto popular indirecto.

Poder Judicial.—Este poder reside en un Tribunal Supremo, que se compone de un Presidente y cinco Magistrados, nombrados todos

ellos por el Congreso, y de un Fiscal ó Procurador general nombrado por el Presidente de la República. Todos estos funcionarios sirven por cuatro años.

La República está dividida en once distritos judiciales, cada uno de los cuales tiene su propio tribunal. Los distritos están divididós y á la cabeza de cada subdivisión se encuentra un juez local.

Superficie y Población.—La superficie es de 18,045 millas cuadradas inglesas, y la población, según el censo de 1888, sube á 416,871 habitantes. Santo Domingo, que es la capital de la República, tiene 25,000 habitantes, y Puerto Plata, que es el puerto principal, tiene 15,000. Las once provincias son:

Santo Domingo.	Azúa.	Samaná.
Santiago.	El Seybo.	Monte Cristi.
La Vega.	Puerto Plata.	Macoris.
Espaillat.	Barahona.	

Religión.—La Católica Apostólica Romana es la única que reconoce el Estado, pero todas las demás son toleradas.

Instrucción Pública.—La instrucción primaria es obligatoria, y el Gobierno y las corporaciones municipales proveen al sostenimiento de las escuelas, así primarias como técnicas. Hay también colegios de segunda enseñanza y escuelas normales. Existen en la República como 300 escuelas, á que concurren 10,000 alumnos. En la capital y en otras ciudades hay sociedades literarias. Se publican en toda la República como 40 periódicos, los más de ellos diarios.

Hacienda.—La principal fuente de ingresos para el Estado son los derechos de aduana. En 1889 los ingresos fueron $1,531,284 y los egresos $1,408,543. La deuda extranjera asciende á 714,300 libras esterlinas. Un nuevo empréstito de 770,000 libras esterlinas se ha contratado recientemente.

Ejército y Armada.—El ejército es pequeño y está formado por tropas de infantería, caballería y artillería. La armada consiste en un buque de guerra.

Recursos y Productos.—Los productos principales son el tabaco, el café, el cacao, el algodón y la caña de azúcar, cuyo cultivo está en aumento. Hay varios ingenios azucareros; los principales están cerca de la capital, de Macoris y de Azua. Santo Domingo es rico en minas, maderas de ebanistería y tinte, frutas tropicales y legumbres.

Ferrocarriles y Telégrafos.—Se han concluido como 72 millas de un ferrocarril entre Sanchez, la Bahía de Samaná y Las Vegas; se ha comenzado otro entre Puerto Plata y Santiago, y se proyecta uno más entre Barahona y Cerro de Sal. El interior del país tiene buenos caminos carreteros. El telégrafo está en manos de la Compañía Telegráfica de las Antillas. Hay una línea entre Santo Domingo y Puerto Plata. Hay comunicación por cable por medio de la Compañía Francesa del Telégrafo submarino, y el cable para la América del Sur atraviesa la isla. Hay comunicación por vapor con las demas Antillas, la Europa, la América del Norte y la del Sur. Existe en la capital comunicación telefónica. El número de cartas y bultos que pasaron por el correo en 1888 fué de 275,312.

Comercio.—El comercio de Santo Domingo se hace principalmente con los Estados Unidos, España, Inglaterra, Francia, las Antillas danesas y Alemania. Las exportaciones principales son el café, el cacao, el tabaco y la azúcar. Las importaciones principales son géneros de agodón, de hilo y de lana, ferretería, maquinaria, material de ferrocarriles, arroz, cereales, víveres en lata, etc. En 1888 sus importaciones fueron por valor de $1,992,884 y sus exportaciones por valor de $2,520,983, lo que es menos que en el año de 1887, en que sus importaciones fueron de $2,056,928 y sus exportaciones de $2,660,471.

En 1889–'90 los Estados Unidos importaron de Santo Domingo por valor de $1,951,013 y exportaron para él $926,651 de mercancías nacionales.

La tabla que se acompaña hace ver el comercio de Santo Domingo con los Estados Unidos, según los datos oficiales de estos, durante los últimos seis años fiscales.

	1885.	1886.	1887.	1888.	1889.	1890.
Importaciones de productos de Santo Domingo en los Estados Unidos.....	*Pesos.* 1,461,419	*Pesos.* 1,656,131	*Pesos.* 1,380,126	*Pesos.* 1,459,392	*Pesos.* 1,454,261	*Pesos.* 1,951,013
Exportaciones de productos de los Estados Unidos para Santo Domingo.....	962,428	1,017,285	1,014,414	792,560	1,150,651	926,651

Sus importaciones principales en los Estados Unidos fueron, en 1890: Azúcar, $1,715,364; cueros y pieles, $77,279; palos de tinte, $71,031, y café, $49,443.

Las exportaciones de los Estados Unidos para Santo Domingo fueron en el mismo año, principalmente: Hierro y acero en bruto y manufacturado, $169,538; harina de trigo, $149,260; madera en bruto y labrada, $117,387; géneros de algodón, $66,525, y manteca, $49,235.

Moneda, Pesos y Medidas.—La moneda corriente es por lo general la de los Estados Unidos, España, México y Francia, aunque acaban de hacerse contratos para establecer una moneda corriente nacional. Se emplea el sistema métrico decimal francés. Los antiguos pesos y medidas eran: el quintal, la arroba, etc.

Edificio Uruguayo en la Exposición de Paris.

Uruguay.

La República oriental del Uruguay está situada en la zona templada de la América meridional. Confina por el norte y por el nordeste con el Brasil, por el este con el Océano Atlántico, por el sur con el río de la Plata y por el oeste con la República Argentina, de la que la separa el río Uruguay. Se extiende de norte á sur entre los 30° 5′ y los 35° de latitud sur; y de este á oeste entre los 53° y los 58° de longitud oeste.

El territorio de la República es una vasta llanura con numerosas undulaciones; pero en su centro presenta una serie de pequeñas montañas, compuestas en su mayor parte de depósitos arcillosos ó masas de pizarra, gneis y granito.

Las llanuras son de un terreno admirablemente adaptado para la agricultura, bañado y fertilizado por muchos ríos, generalmente navegables. Pero la mayor parte del terreno permanece sin cultivo de ninguna especie, y está dedicado casi por completo á la crianza del ganado caballar y vacuno, que se propaga en grandes cantidades.

Poder Ejecutivo.—El Presidente de la República, cuyo período constitucional dura cuatro años, sin ser reelegible para el período inmediato, es elegido por un colegio electoral, que se compone de los Senadores y Diputados de la nación reunidos en un sólo cuerpo para ese objeto. Su Gabinete se compone de cinco Secretarios de Estado, cuyos respectivos departamentos se denominan de Gobierno, de Hacienda, de Guerra y Marina, de Relaciones exteriores, y de Justicia, Culto é Instrucción pública.

Poder Legislativo.—El Congreso nacional, á que se dá el nombre de Asámblea General Legislativa, se compone de dos Cámaras, que son la de Senadores y la de Diputados, y se reune anualmente el 15 de

Febrero, permaneciendo en sesión hasta el 15 de Julio. Tanto los Senadores como los Diputados son elegidos por el pueblo; los Senadores en proporción de uno por cada departamento; y los Diputados en proporción de uno por cada 3,000 de los habitantes, varones y adultos, que saben leer y escribir. Los Senadores sirven por seis años; pero el Senado se renueva cada dos por terceras partes. Los Diputados sirven por tres años. Hay 19 Senadores y 52 Diputados.

Poder Judicial.—Este poder reside en el Tribunal Superior de apelaciones, establecido en Montevideo y compuesto de seis Magistrados. Está dispuesto que por encima de este tribunal haya otro Supremo, que se denominará la Alta Corte de Justicia; pero en 1889 no estaba aún establecida.

En primera instancia se administra justicia por diez y nueve juzgados departamentales, tres más que se llaman de lo civil, y dos de comercio, dos del crimen y uno correccional.

Superficie y Población.—La superficie del Uruguay, según el anario oficial de aquella República correspondiente á 1889, es de 63,330 millas cuadradas geográficas, de 60 al grado. La población en el mismo año era de 683,943 habitantes, distribuidos entre los diversos departamentos como sigue:

Canelones	72,093	El Salto	31,600
La Colonia	37,344	Artigas	17,652
Soriano	27,089	Durazno	23,696
San José y Flores	38,435	Rio Negro y Paysandú	44,587
La Florida	28,752	Tacuarembó y Rivera	43,306
Rocha y Maldonado	36,131	Montevideo	222,049
Cerro Largo, Minas, y Treinta y Tres	61,209	Total	683,943

La población de las principales ciudades es como sigue:

Montevideo	175,000	San Fructuoso	3,000
Salto	10,000	Colonia	2,500
Mercedes	5,000	Paysandú	2,388
San José	5,000	Total	202,887

Religión.—La religión del Estado es la Católica Apostólica Romana; pero se toleran los cultos disidentes del catolicismo.

Instrucción Pública.—La instrucción primaria es obligatoria. En el año de 1889 había 412 escuelas, á que concurrían 32,626 alumnos, de los cuales 18,038 eran varones y 14,688 niñas. Además de estas escuelas, que son públicas y están sostenidas por el Gobierno con un costo anual de $597,958.30, en 1889, hay otras muchas de empresa particular. En 1889 fueron estas 402, con 21,017 alumnos. Hay en la República una Universidad establecida en Montevideo, que se compone de cuatro escuelas: una de derecho y ciencias sociales, otra de medicina y ramas anexas, otra de matemáticas y ramas anexas, y otra de estudios preparatorios. El total de los estudiantes matriculados en las cuatro en 1889 fué 692.

Existe igualmente en la República una Escuela Nacional de Artes y Oficios, con talleres de zapatería, carpintería, mueblería, herrería, talabartería, encuadernación de libros, tipografía, litografía, fotografía, tornería, platería, etc. Su personal de maestros y empleados llega á 56.

El Colegio Militar, establecido en 1885, es un establecimiento de importancia, en que hay 16 profesores y 11 ayudantes, además del Director y del Subdirector.

Además de estos establecimientos, hay escuelas normales, y seminarios para el clero.

La Escuela nacional de artes y oficios está organizada hasta cierto punto militarmente. Para ingresar en ella necesitan los alumnos haber cumplido 14 años de edad y comprometerse á permanecer 6 años en el establecimiento. Un canoñero llamado *General Rivera*, que se dice ser muy fuerte y haber prestado muy buenos servicios para dominar una revolución, fué construido en esta Escuela.

Hay en Montevideo una Biblioteca nacional, que contiene más de 20,000 volumenes impresos y más de 2,300 manuscritos, un Museo nacional, que comprende los ramos de arqueología, numismática, historia natural en sus tres divisiones, y bellas artes, industria, etc. En 1889 este establecimiento fué visitado por 17,638 personas.

Se publican en la República 99 periódicos de todas clases: 91 en castellano, 2 en inglés, 2 en italiano, 2 en portugués, 1 en francés, y 1 en alemán.

Hacienda.—El presupuesto general de ingresos y egresos de la nación para el año económico de 1889–'90 fue como sigue:

Ingresos, $14,954,500, de los cuales corresponden $10,000,000 á lo recaudado en las aduanas. Egresos, $14,589,513, de los cuales se destina la cantidad de $6,009,231 á cubrir lo que se llama "obligaciones de la nación" y consiste en intereses y amortización de diferentes deudas y empréstitos. El total de la deuda nacional en 31 de Diciembre de 1890 fué $81,279,752.50.

Ejército y Armada.—El ejército nacional se compone de cuatro batallones de cazadores, cuatro regimientos de caballería, uno de artillería y además la guarnición del fuerte denominado "General Artiguas" y la del Parque nacional; en todo, 21 gefes, 211 oficiales, y 3,200 soldados. Hay además la fuerza de policía y la milicia nacional.

La armada se compone de tres canoñeros y cinco vapores de pequeñas dimensiones.

Recursos y Productos.—La principal industria del Uruguay consiste en la crianza del ganado, así vacuno, como lanar. La suavidad del clima y la abundancia de los pastos ayudan en tanto grado la reproducción que es muchas veces un problema difícil de resolver para el Uruguay, qué es lo que debe hacerse con el exceso de carneros y reses. La carne se ha exportado y exporta en grandes cantidades así en la forma de tasajo como conservada en hielo. La lana es un producto muy principal, cuya ascendencia se calcula por año en 70,000,000 de libras, que representan un valor de $10,000,000. En 1888 se mataron 773,449 reses con el objeto de obtener los cueros, el sebo, etc. La carne se usa también para la preparación de extractos.

El suelo es suceptible de un gran desenvolvimiento agrícola. Se cultivan el maíz, el tabaco, los olivos y la vid; pero la agricultura no pasa de ciertos límites.

Hay minas de oro y plata y también de cobre y plomo, y canteras de mármoles muy estimados, con más de 60 variedades de mármol fino.

Ferro-carriles y Telégrafos.—En 1889 estaban abiertas al servicio público 445 millas de ferrocarriles, y 255 se hallaban en construcción.

Las principales líneas telegráficas abiertas al servicio público al fin de Junio de 1889 formaban un extensión de 2,234 millas con 55 estaciones.

El movimiento del correo en el año de 1889 fue de 21,366,472 cartas y paquetes, de los cuales 5,723,739 fueron cartas franqueadas, 101,922 cartas sin franquear, 302,175 cartas y despachos oficiales, 206,122 cartas certificadas, y 63,481 tarjetas postales. El resto consistió en impresos, muestras, etc.

Bancos.—Hay muchos Bancos y sociedades de crédito en la República de Uruguay. Las más notables de estas instituciones son el Banco Nacional del Uruguay, que tiene un capital de $12,000,000 y la Compañía Nacional de Crédito y Obras Públicas, que tiene un capital de $20,000,000. Hay otros veinticuatro Bancos, cuyos capitales reunidos llegan á $130,000,000.

Comercio.—El comercio del Uruguay está casi enteramente monopolizado por la Europa. En Paysandú hay una casa de comercio americana, asociada con otras de Baltimore, que ha prosperado en los negocios, importando de los Estados Unidos, pino blanco y resinoso y el llamado pino-spruce, aceite de petroleo, resina de pino, arcos y duelas de barril, géneros de algodón, azúcar, sogas, maquinaria para las fábricas y muchos otros artículos, procepentes en su mayor parte de Chicago. Los artículos del Uruguay que se exportan para los Estados Unidos consisten principalmente en huesos, huesos calcinados, cueros al pelo secos, y salados, pieles curtidas de becerro y otros animales, crin de caballo, etc. La siguiente tabla explica el valor de las exportaciones é importaciones por el espacio de 5 años desde 1884 hasta 1888 inclusive:

	1884.	1885.	1886.	1887.	1888.
	Pesos.	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*
Importaciones	24,550,000	25,275,476	20,194,655	24,616,000	29,477,448
Exportaciones	24,759,480	25,253,000	23,811,986	18,672,000	28,008,254

En el año de 1889 la importación ascendió á $36,823,863 y la exportación á $25,954,107.

El comercio con los principales países con que el Uruguay mantiene relaciones de tráfico, fue en numeros redondos, durante los años de 1888 y 1889, como sigue:

Países.	1888.		1889.	
	Importación.	Exportación.	Importación.	Exportación.
	Pesos.	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*
Gran Bretaña	9,526,774	5,088,208	10,472,000	3,552,000
Francia	4,531,988	4,557,908	5,516,000	5,224,000
Brasil	2,623,939	5,432,002	2,505,000	3,295,000
Bélgica	1,594,266	3,429,743	1,626,000	4,111,000
Estados Unidos	1,584,908	2,326,999	3,412,000	1,441,000
Alemania	3,042,014	1,242,688	3,432,000	1,300,000
República Argentina	763,347	2,056,848	1,450,000	2,290,000
Italia	2,400,466	369,081	3,261,000	382,000
España	2,209,030	230,357	2,615,000	367,000
Todos los demás países	1,200,716	3,274,420	2,535,000	3,992,000
Total	29,477,448	28,008,254	36,824,000	25,954,000

Los principales artículos de exportación en 1889 fueron: lana, por valor de $9,150,000; cueros y pieles, por valor de $7,039,000; carnes, por valor de $3,826,000; sebo, etc., por valor de $1,926,000.

La siguiente tabla muestra el valor de la importación anual de la República, á precio de aforo, para los años de 1887, 1888 y 1889, según el "Anuario Estadístico" del último año.

Artículos principales.	1887.	1888.	1889.
	Pesos.	*Pesos.*	*Pesos.*
Bebidas	3,950,961	4,054,777	4,945,814
Comestibles, cereales, especies	4,384,600	4,676,863	8,076,686
Tabacos y cigarros	548,958	530,772	585,369
Géneros de toda clase	4,193,033	4,896,095	4,932,201
Ropa hecha y artículos confeccionados	1,572,619	1,700,299	1,742,814
Materias para la industria, materiales y máquinas	4,958,425	7,266,919	8,466,058
Varios artículos	5,007,348	6,351,723	8,074,921
Total	24,615,944	29,477,448	36,823,863

Las estadísticas oficiales de tres diferentes países que comercian con Uruguay dan los resultados que aparecen de la siguiente tabla:

Exportación de mercaderías nacionales de los países que se mencionan destinadas al Uruguay.

Artículos.	1885.	1886.	1887.	1888.	1889.
De los Estados Unidos:	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*
Madera y artículos de id.	560,741	302,163	428,420	412,754	578,360
Cereales	2,736	2,756	3,248	2,033	283,258
Aceites minerales (refinados)	250,113	189,886	256,089	241,276	273,425
Hierro y acero y artículos de id	77,611	85,110	151,161	143,898	187,889
Instrumentos de agricultura	157,327	51,652	45,171	66,788	125,382
Géneros de algodón	150,300	77,968	188,358	112,932	113,946
Productos químicos, drogas y tintes	26,967	20,833	25,653	40,832	52,284
Provisiones, incluyendo carne y artículos de lechería	43,002	54,227	26,290	42,900	42,521
Todos los demás artículos.	332,962	325,950	269,335	274,017	370,318
Total	1,601,759	1,110,545	1,393,725	1,337,430	2,027,383
Del Reino Unido:					
Géneros de algodón	1,924,063	2,401,798	3,497,583	2,349,152	2,423,556
Hierro dulce y forjado	1,419,728	824,283	1,114,385	1,828,738	2,451,082
Géneros de lana	923,200	839,987	1,097,337	1,153,658	1,250,107
Carbón de piedra y combustibles	672,214	431,800	594,930	694,620	1,530,018
Maquinaria	238,600	145,246	198,300	288,233	566,300
Camisería, lencería	186,898	176,766	185,195	173,428	154,073
Ferretería y cuchillería	159,816	116,742	156,297	165,646	163,899
Todos los demás artículos	1,321,391	1,168,247	1,672,406	1,968,464	3,181,390
Total	6,845,910	6,104,869	8,516,433	8,621,939	11,720,425
De Francia:					
Vinos	1,274,531	1,627,356	1,512,560	1,852,493	1,916,988
Géneros de lana	251,429	230,729	291,854	214,652	420,666
Géneros de algodón	116,095	176,439	211,449	223,838	507,697
Cueros y pieles curtidas y artículos de cuero	255,588	178,343	198,016	453,548	744,660
Géneros de fantasía	123,664	138,507	184,656	324,460	700,669
Ropa hecha	115,987	193,504	190,252	111,602	280,025
Azúcar refino	148,948	372,911	128,509	344,553	662,150
Todos los demás artículos	1,109,665	937,907	991,537	1,127,916	1,665,516
Total	3,395,907	3,855,696	3,708,833	4,653,062	6,898,371

Importación en los países que se expresan de mercancías nacionales procedentes del Uruguay.

Artículos.	1885.	1886.	1887.	1888.	1889.
En los Estados Unidos:					
Cueros y pieles excepto las finas	*Pesos.* 2,121,518	*Pesos.* 3,094,945	*Pesos.* 2,118,189	*Pesos.* 2,116,142	*Pesos.* 1,908,012
Lana en bruto	411,138	1,336,870	428,319	385,703	832,907
Pelo en bruto	77,986	209,629	106,794	91,655	106,897
Todos los demás artículos	123,975	284,404	165,459	118,021	139,148
Total	2,734,617	4,925,848	2,818,761	2,711,521	2,986,964
En el Reino Unido:					
Cueros al pelo	967,042	502,310	399,309	623,472	452,059
Carnes (conservadas pero no saladas)	370,964	305,071	146,852	361,235	328,975
Sebo y estearina	924,893	381,052	66,540	345,478	636,932
Lana en bruto	136,432	182,226	97,019	306,117	139,985
Pieles	189,657	246,984	336,673	222,730	355,517
Huesos	180,134	90,191	61,245	73,041	51,716
Crín de caballo	53,828	113,049	109,070	26,430	64,972
Guano	11,524	39,273	36,187	38,806	2,287
Todos los demás artículos	214,841	155,563	150,251	232,220	160,066
Total	3,049,315	2,015,719	1,403,146	2,229,529	2,192,509
En Francia:					
Lana en bruto	2,676,113	2,018,639	2,915,933	2,999,926	4,888,272
Cueros y pieles	2,643,144	2,999,826	1,198,431	1,963,895	2,416,570
Grasas de todas clases	867,342	302,416	247,609	640,075	212,229
Artículos de fantasía	111,146	39,524	102,934	48,868	117,674
Huesos, pezuñas y cuernos	99,669	92,486	54,799	146,703	99,535
Carnes de toda clase	588,998	408,504	33,840	15,492	5,442
Todos los demás artículos	515,832	125,648	130,048	208,418	85,325
Total	7,502,244	5,987,043	4,683,594	6,023,377	7,825,047

Estado demostrativo de la importación de artículos nacionales del Uruguay en los cuatro países que se mencionan.

Artículos principales	Año terminado el 30 de Junio de 1888.	Año terminado el 31 de Diciembre de 1887.		
	En los Estados Unidos.	En el Reino Unido.	En Francia.	En España.
	Pesos.	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*
Huesos, cuernos, pezuñas		74,584	37,425	
Cereales	18		5,746	
Productos químicos, drogas y tintes			5,288	
Artículos de fantasía y plumas naturales	4,306		102,934	
Grasa y estearina			247,609	207,808
Guano y otros abonos	59,452	36,187		
Pelo	91,655	106,070	18,180	
Cueros y pieles	2,116,142	735,882	1,198,432	72,838
Provisiones:				
Carnes preservadas		146,852	33,840	6,545
Sebo		66,540		
Lana	385,703	97,019	2,915,933	
Todos los demás artículos	54,245	139,912	118,207	7,941
Total	2,711,521	1,403,046	4,683,594	295,132

Estado demostrativo de la exportación de artículos nacionales de los cuatro países que se expresan con destino al Uruguay.

Artículos principales.	Año terminado el 30 de Junio de 1888.	Año terminado el 31 de Diciembre de 1887.		
	De los Estados Unidos.	Del Reino Unido.	De Francia.	De España.
	Pesos.	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*
Instrumentos de agricultura	66,788			
Cereales	2,033	31,043		
Productos químicos, drogas, tintes y medicinas	40,832	90,147	61,601	21,851
Carbón de piedra		594,930		
Géneros de algodón	112,932	3,497,583	211,449	29,511
Artículos de barro, loza, porcelana y vidrio	4,861	80,998	63,414	
Artículos de fantasía	17,695		184,657	42,605
Pescado	11,917		24,223	
Géneros de lino, cáñamo, etc	41,545	348,461	1,612	
Pólvora y materiales explosivos	7,690			
Hierro y acero y artículos de id	143,898	1,503,515	144,061	

Estado demostrativo de la exportación de artículos nacionales de los cuatro países que se expresan con destino al Uruguay—Continúa.

Artículos principales.	Año terminado el 30 de Junio de 1888.	Año terminado el 31 de Diciembre de 1887.		
	De los Estados Unidos.	Del Reino Unido.	De Francia.	De España.
	Pesos.	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*
Goma elástica y artículos de id	402	16,011	.....	.....
Joyería y artículos de oro y plata.	3,541	.....	17,411	.....
Cueros y artículos de id	1,115	24,848	198,016	.....
Cal y cimiento	8,822	.....	.....	.....
Cervezas	2,206	15,845	.....	.....
Aceites:				
Minerales refinados	241,276	.....	.....	.....
Todos los otros	178	.....	26,840	36,714
Pinturas y material para pintar	588	59,702	.....	.....
Papel y efectos de escritorio	6,274	37,127	83,989	33,355
Provisiones, carne y productos de lechería	42,900	.....	.....	.....
Géneros de seda	1,230	42,042	27,260	7,059
Licores espirituosos	204	.....	88,054	5,683
Azúcar refino	1,175	.....	128,599	.....
Tabaco en todos sus formas	13,241	.....	345	.....
Legumbres	830	30,776	.....	.....
Artículos de vestir	(*)	185,195	190,252	.....
Vinos	.....	.....	1,512,560	1,348,822
Madera y artículos de id	412,754	.....	46,751	.....
Géneros de lana	.....	1,097,337	291,854	31,598
Todos los demás artículos	144,899	860,873	406,245	199,244
Total	1,337,430	8,516,433	3,708,833	1,756,442

* No se expresa.

Moneda.—La unidad de moneda en el Uruguay es el peso de plata, que se divide en 100 centavos y es equivalente á $1.0352 de los Estados Unidos.

Pesos y Medidas.—El sistema métrico decimal francés es el establecido por la ley, pero apenas está en uso; los antiguos pesos y medidas de España se conservan generalmente entre el pueblo y son la libra, la arroba, el quintal, la fanega, la vara y la legua, etc.

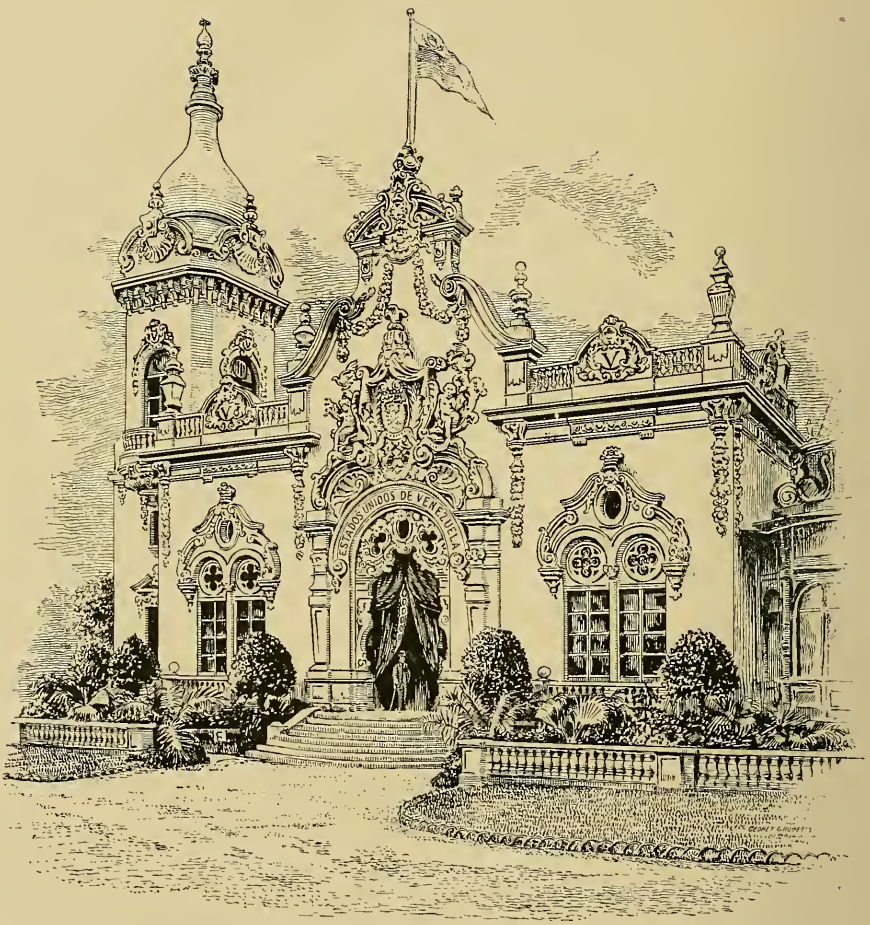

EDIFICIO VENEZOLANO EN LA EXPOSICIÓN DE PARIS.

Venezuela.

(Estados Unidos de Venezuela.)

Venezuela está situada en la zona tórrida entre el paralelo que marca 1° 40′ de latitud sur y el que señala 12° 26′ de latitud norte. Su longitud, tomando por base el meridiano de Caracas, es 10° 20′ este y 6° 25′ oeste. Sus confines son: por el norte el Mar Caribe y el Océano Atlántico; por el sur la República del Brasil y el territorio en disputa entre Colombia, Ecuador y Perú; por el oeste Colombia, y por el este la Guayana inglesa.

Poder Legislativo.—La legislatura nacional consiste en un Senado y una Cámara de Diputados. El Senado se compone de tres Senadores por cada Estado, elegidos, respectivamente, por las legislaturas locales. La Cámara de Diputados se compone de Diputados elegidos por el pueblo de los Estados, en la proporción de uno por cada grupo de 35,000 habitantes, ó fracción excedente de 15,000. Tanto los Senadores como los Diputados son elegidos por cuatro años, y los sustitutos ó suplentes que deben llenar sus puestos, si resultaren vacantes durante ese período, son elegidos en la misma época y de la misma manera.

Poder Ejecutivo.—Cada dos años el Congreso elige de entre sus miembros un Consejo federal, compuesto de un Senador y un Diputado por cada uno de los Estados, y de un Diputado por cada distrito federal, formando un total de 17 miembros. De entre ellos el Consejo federal elige el Presidente y Vicepresidente de la República. Estos funcionarios, lo mismo que los demas miembros del Consejo sirven por un período de dos años. Ni el Presidente ni los miembros del Consejo pueden ser reelegidos para continuar

por un segundo período. La mayor parte de los actos del ejecutivo deben ser sancionados por el Consejo federal. El Presidente tiene la facultad de nombrar los Ministros que forman el Gabinete, con que consulta las disposiciones que deben adoptarse, y por las que se hace solidariamente responsable. El Presidente puede, en casos dados, apelar á las legislaturas de los Estados, para que decidan sobre la constitucionalidad de los actos del Congreso nacional; y si la mayoría de aquellas apoya su objeción, la Corte Suprema declarará en suspenso los actos cuestionables, hasta que se presente al Congreso en su próxima sesión un informe detallado de los hechos.

Poder Judicial.—La justicia se administra por la Corte Suprema federal y la Suprema Corte de apelaciones, por varias Cortes de primera instancia, unas para lo criminal y otras para lo civil, y por los jueces de los distritos, villas ó municipios. La Suprema Corte federal consiste de tantos miembros como Estados hay en la Unión, y para su nombramiento se reune el Congreso, el décimo quinto dia de sus sesiones ordinarias, y elige los que debe desempeñar el destino en propiedad, y sus suplentes, escogiéndolos de las listas que los representantes de cada Estado habrán hecho con ese objeto.

SUPERFICIE Y POBLACIÓN.

La República de Venezuela tiene una superficie de 1,552,741 kilómetros cuadrados, siendo así tres veces mas grande que Francia, ó Alemania, cinco veces mayor que Italia, y mas grande con excepción de Rusia que cualquiera otra de las naciones europeas.

Tiene 1,500 millas de costa, en que se encuentran cinco golfos. Su territorio está dividido en tres secciones, á saber: la parte cultivada, la de pastos y la montañosa. En la primera crecen bién y se cultivan el café, el cacao, la caña de azúcar, los plátanos, el algodón, el índigo, los cocos, el maíz, y todos los productos de la zona tórrida, y muchos de las templada, como arroz, trigo, cebada, etc. Las regiones cultivadas son los valles, generalmente extensos, rodeados por altas montañas, y bien regados por caudalosos rios. Las tierras destinadas á pastar ganados, ó sean los llanos, son vastas planicies cubiertas con gran variedad de yerba y atravesadas frecuentemente por diversos ríos, muchos de ellos navegables. La región montañosa

está situada cerca del Orinoco, y contiene ricas minas de oro. En estos parages se propagan sin necesidad de cultivo el árbol de la goma elástica, la vainilla, la copaiba y otros productos vegetales de gran valor en los mercados extranjeros.

La gran cordillera de los Andes, que tiene su origen en la parte occidental del Estrecho de Magallanes, despues de recorrer la costa entera de la América del Sur, forma dos ramas que penetran en Venezuela, y con sus elevaciones suministran al país una gran variedad de climas. En la extensa costa de Venezuela hay 50 ensenadas y 32 puertos, ademas de multitud de radas y lugares de anclage. Algunos de los puertos son suficientemente grandes para poder dar cabida á todos los barcos de Europa. El territorio de Venezuela está atravesado por 1,059 ríos, el mayor de los cuales es el Orinoco, que es también uno de los mas grandes del mundo, pues recorre 1,300 millas. Es navegable en casi toda su extensión, y su anchura en algunos lugares es de 12 millas. Su parte mas angosta se encuentra frente á Ciudad Bolívar, donde mide 3,000 piés, ó sea una cuarte parte del término medio de su ancho. El Orinoco tiene muchos tributarios, que facilitan la navegación entre Venezuela y la República de Colombia, y un brazo suyo llamado el Casiquiare, lo une con el río Negro, gran tributario del Amazonas; de manera que desde la boca del Orinoco en el Atlántico existe una extensa via fluvial que cruza á Venezuela, Colombia, Ecuador, Bolivia, Perú, y se extiende hasta el Brasil.

En Venezuela no hay más que dos estaciones, la de verano y la de invierno. La primera es la seca y la segunda la lluviosa. Durante todo el año los árboles se mantienen verdes y producen frutos. Es como si se dijera una primavera perpetua.

El clima de Venezuela es variado. En la costa es cálido, pero nunca dejan de soplar frescas brisas; en las altiplanicies es fresco y delicioso; y en las montañas hay ciertos parajes cubiertos con nieves perpetuas. Aunque Venezuela está situada en los trópicos, la temperatura nunca se eleva tanto como en iguales latitudes en otras partes. En las costas el calor es por término medio de 80°, pero en el resto del país nunca excede de 71° Fahrenheit. Solo en algunas partes de la costa el clima no es sano; en general es inmejorable en todo lo demás.

Venezuela es una de las Repúblicas más ricas de la América del Sud, y pocas le llevan ventajas en cuanto á recursos naturales y facilidades para desarrollarlos. Aunque su territorio está cruzado por tres diferentes cordilleras, su configuración presenta muchos medios prácticos de comunicación entre sus llanuras y valles. La principal riqueza de Venezuela consiste en su agricultura siendo el café y el cacao sus mas importantes productos. El valor anual de las exportaciones de café se calcula en $12,000,000, y el del cacao en mas de $3,000,000. La crianza de ganado constituye para Venezuela otra fuente de riqueza. Existen ahora en el país cerca de 11,000,000 de cabezas de ganado. Las exportaciones de cueros suben á $1,200,000 al año.

La población de Venezuela es aproximadamente de 2,500,000 habitantes, de los cuales 326,000 son indios. Está dividida la República en 8 Estados (subdividido cada uno en secciones ó distritos) 1 Distrito federal, 8 Territorios, y 2 Colonias nacionales. La tabla siguiente dá á conocer su superficie y población en 1889:

	Area en millas inglesas cuadradas.	Población.
Distrito federal	45	70,466
Estados:		
Guzmán Blanco	72,499	517,508
Carabobo	2,984	170,948
Bermudez	32,243	287,979
Zamora	25,212	247,502
Lara	9,296	254,431
Los Andes	14,719	327,798
Falcón	36,212	200,898
Bolívar	88,701	58,560
Territorios:		
Coajira	3,608	36,551
Alto Orinoco	119,780	38,850
Amazonas	90,928	
Colón	166	43
Yuruari	81,123	20,510
Caura	22,564	Incluida en los Estados inmediatos.
Armisticio	7,046	
Delta	25,347	
Colonias:		
Guzmán Blanco	214	1,511
Bolívar	8	830
Total	632,695	2,234,385

Población de las principales ciudades y villas.

Caracas	70,466	Araure	10,000
Valencia	38,654	San Francisco	9,612
Maracaibo	34,284	Puerto Cabello	8,486
Barquisimeto	31,476	Angostura	8,484
Tocuyo	15,383	Nirgua	8,394
Maturín	14,473	San Sebastián	7,790
La Guayra	14,000	Quibor	7,727
Barcelona	12,758	Nueva Barcelona	7,647
Cura	12,198	Ocumare	7,493
Mérida	12,018	Cariaco	7,000
San Cristóbal	11,903	Aragua	6,523
Ciudad Bolívar	11,686	San Felipe	6,350
Guanare	10,880	Tunaco	6,257
San Carlos	10,420	Carora	6,000
Baúl	10,015	Calabozo	5,618
Cumaná	10,000		

En Venezuela abundan las minas de oro, cobre, hierro, plomo, azogue, carbón de piedra, petroleo, asfalto, y otros minerales. La mano del hombre casi no ha tocado la mas pequeña parte de esas grandes riquezas. Solo se trabajan actualmente en la Guayana algunas minas de oro, pertenecientes á compañías extranjeras. Las de cobre en Tucabas son propiedad de una compañía inglesa; las de carbón de Naricual pertenecen á la familia del ex-Presidente J. G. Monagas, y las de cobre de Carúpano, las trabaja una compañía americana. Las minas de oro en Yuruary, en la Guayana, se mencionan entre las más ricas del mundo. Puede decirse que ahora principian á explotarse, y sin embargo el producto anual de ellas monta á $11,000,000.

Instrucción Pública.—La nación sostiene 1,346 escuelas públicas, y hay además escuelas privadas y colegios nacionales, universidades, y escuelas de artes y oficios. La proporción de los que asisten á las escuelas en Venezuela es de 46 por cada 1,000 habitantes.

Ferrocarriles.—Hay ya varias líneas concluidas y otras en que actualmente se trabaja activamente por compañías inglesas, americanas y alemanas. Entre estas se encuentran el ferrocarril central, que unirá á Caracas con la capital del Estado de Carabobo, y tendrá una longitud de 240 kilómetros; el gran ferrocarril de Venezuela, también de 240 kilómetros, que sale de Caracas y termina en la ciudad de San Carlos, en los llanos. Una compañía americana se ha hecho cargo de construir un ferrocarril de cable entre

Caracas y el puerto de La Guaira, atravesando el Monte Avila por medio de un tunel. Venezuela tiene además buen servicio telegráfico y telefónico, y por el cable está en comunicación directa con Europa y los Estados Unidos.

Venezuela ha llegado al período de paz inquebrantable y provechosa que asegura el goce completo de todas las libertades, y principia por lo tanto á atraer á su suelo la corriente de industriosos inmigrantes, á quienes el Gobierno dá toda clase de protección. La agricultura, la ganadería, las minas y el comercio no solo atraen trabajadores, sino también grandes capitales, entre los cuales figuran los pertenecientes á algunas compañías americanas. Los extranjeros son bien recibidos y tratados en Venezuela. Las mayores fortunas son generalmente las acumuladas por los extranjeros.

Monedas.—La ley de acuñación que está en vigor es la de Mayo 6 de 1887. Según ella la unidad monetaria de la República es el bolívar, acuñado bajo las mismas bases que el franco ó la peseta; su valor en moneda de los Estados Unidos es de 15.4 centavos. Las monedas de oro son de 100, 50, 20, 10 y 5 bolívares respectivamente; las monedas de plata son de 5, 2, 1 y ½ bolívares, y la de 20 centavos. Las monedas de oro extranjeras son siempre codiciadas y se aceptan en las transacciones comerciales del modo siguiente: la moneda de oro de los Estados Unidos de $20 vale 104 bolívares, y la libra esterlina inglesa 25.25 bolívares. No hay papel moneda nacional, pero existen tres Bancos que gozan del privilegio de emitir billetes de banco.

Pesos y Medidas.—Las que se usan son la libra, la arroba de 25 libras, el quintal de 4 arrobas, pero las medidas legales son las del sistema métrico decimal francés.

COMERCIO.

Comercio con los Estados Unidos.—Venezuela es una de las Repúblicas de Sud América que en los últimos diez años ha aumentado más sus relaciones comerciales con los Estados Unidos. En 1880 los productos de Venezuela exportados á los Estados Unidos ascendieron á $6,040,000, mientras que los artículos que se recibieron en cambio tenían un valor de $2,270,000. En 1889 sus exportaciones á los Estados Unidos subieron á más de $10,000,000. Las merca-

derías que les cumpró en el mismo período representan un valor mayor de $5,000,000, siendo esto más que lo que vende ó compra anualmente de Inglaterra, Alemania, Francia y otras naciones de Europa. Las comunicaciones directas por vapor que existen entre Venezuela y los Estados Unidos han influido en este resultado y las amistosas relaciones, que se estrechan más y más cada dia, entre las dos Repúblicas, eficazmente contribuyen al desarrollo progresivo de su mútuo comercio. El comercio de Venezuela en 1887 y 1888 se dividió entre los principales países del modo siguiente:

Valor, en bolívares, de las importaciones y exportaciones de Venezuela en su comercio con los países nombrados á continuación, en los años que se expresan.

Países.	1887.		1888.		1889.	
	Importaciones.	Exportaciones.	Importaciones.	Exportaciones.	Importaciones.	Exportaciones.
	Bolívares.	*Bolívares.*	*Bolívares.*	*Bolívares.*	*Bolívares.*	*Bolívares.*
Gran Bretaña.	17,744,480	3,805,444	23,510,113	3,318,615	(*)	(*)
Francia.....	13,059,364	15,407,084	12,651,777	15,209,809	(*)	(*)
Alemania....	10,331,279	11,233,298	13,460,390	10,046,886	(*)	(*)
España.....	1,343,358	167,809	1,821,256	218,641	(*)	(*)
Holanda.....	475,721	1,215,588	811,677	299,693	(*)	(*)
Bélgica.....	71,197	.....	182,610	.....	(*)	(*)
Italia.....	506,042	32,962	251,770	226,054	(*)	(*)
Estados Unidos.....	24,862,879	37,888,648	19,743,824	45,615,499	18,500,000	51,950,000
Colombia.....	2,435,868	.....	4,345,477	4,125	(*)	(*)
México.....	.....	48,707	.....	46,753	(*)	(*)
Uruguay.....	55,491	.....	.....	.....	(*)	(*)
Guayana inglesa.....	2,980	.....	3,785	.....	(*)	(*)
Antillas españolas.....	207,034	16,445,723	178,622	9,426,546	(*)	(*)
Antillas holandesas....	558,234		942,639		(*)	(*)
Antillas inglesas.....	1,534,047		1,052,842		(*)	(*)
Antillas francesas.....	2,121		.....		(*)	(*)
Antillas danesas..... ..	1,780		.....		(*)	(*)
Suiza...	.....	.....	2,500	.....	(*)	(*)
Ecuador	.....	.....	4,000	.....	(*)	(*)
Total...	73,191,880	86,245,264	78,963,288	84,412,624	.....	97,271,306

* No hay datos.

Productos nacionales exportados de los siguientes países.

Artículos principales.	1885.	1886.	1887.	1888.	1889.
De los Estados Unidos:	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*
Harina de trigo	616,348	602,567	573,219	599,221	791,007
Manteca	420,353	385,343	422,991	407,830	477,136
Artefactos de algodón	315,343	370,998	602,131	498,610	467,141
Artefactos de hierro y acero	277,108	290,779	259,861	404,802	442,450
Drogas, tintas y sustancias químicas, etc.	93,068	83,524	118,553	114,095	137,265
Aceites minerales refinados	80,909	66,458	86,576	88,926	121,849
Mantequilla	80,539	64,616	70,539	74,285	109,440
Todos los demás artículos	1,109,300	831,203	693,140	820,567	1,157,417
Total	2,992,968	2,695,488	2,827,010	3,008,336	3,703,705
Del Reino Unido de la Gran Bretaña:					
Algodones	832,570	1,297,355	2,386,381	1,532,077	2,107,920
Hierro forjado y sin forjar	176,883	214,978	248,956	246,882	371,002
Géneros de lana	99,160	81,421	183,808	140,744	202,816
Géneros de lino	111,799	110,748	207,799	137,415	198,835
Maquinaria de todas clases	93,992	115,360	143,459	130,675	113,297
Artefactos de cáñamo	56,339	63,683	132,325	84,674	133,897
Ferretería y cuchillería	33,807	32,080	58,885	68,983	71,289
Todos los demás artículos	238,828	278,611	432,880	488,259	623,200
Total	1,643,378	2,194,236	3,794,493	2,829,709	3,822,266
De Francia:					
Vino	138,581	116,790	158,399	170,818	275,622
Mercería	58,647	41,058	101,604	29,560	78,217
Ropa hecha	49,598	36,534	97,992	50,162	47,545
Géneros de algodón	46,949	34,044	94,415	28,508	93,225
Pescado, conservado en aceite	79,546	45,052	69,570	64,598	130,899
Aceites	16,498	30,671	47,007	34,277	79,100
Géneros de lana	15,015	14,693	41,626	32,767	146,191
Todos los demás artículos	273,607	273,471	345,292	299,926	554,041
Total	678,441	595,313	955,905	710,616	1,404,840

Exportación de los principales artículos para los países que se expresan.

Artículos principales.	1885.	1886.	1887..	1888.	1889.
Para los Estados Unidos:	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*
Café	4,670,888	4,208,480	6,770,168	8,863,599	9,138,951
Cueros y pieles, excepto las finas	1,191,190	1,292,794	1,151,937	907,?35	861,882
Cacao	118,316	102,515	79,110	100,689	138,753
Sustancias químicas, drogas, tintas, etc.	72,662	53,169	82,237	27,850	94,511
Guano	112,568	32,661	56,395	63,975	71,690
Todos los demás artículos	143,956	102,002	121,389	87,902	86,782
Total	6,309,580	5,791,621	8,261,236	10,051,250	10,392,569
Para el Reino Unido de la Gran Bretaña:					
Cobre	935,779	535,738	383,431	1,152,022	1,224,334
Sustancias tintoreas	54,611	53,998	64,651	74,292	43,059
Maderas de tinte	52,326	52,184	63,211	38,348	27,359
Cacao	19,899	14,147	22,089	18,785	12,317
Todos los demás artículos	39,107	48,947	38,825	30,357	78,258
Total	1,101,722	705,014	572,207	1,313,804	1,385,327
Para Francia:					
Café	2,117,437	2,565,664	4,370,997	2,424,417	5,828,910
Cacao	1,095,287	1,016,773	1,398,201	1,694,729	788,187
Madera bruta	129,777	88,487	124,239	43,653	52,326
Divi-divi para curtir	58,906	7,080	27,986	21,939	55,460
Todos los demás artículos	99,014	65,629	25,097	52,004	96,371
Total	3,500,421	6,743,633	5,946,520	4,236,742	6,821,254

IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES POR PAÍSES Y ARTÍCULOS.

Las tablas siguientes dan á conocer las importaciones y exportaciones de Venezuela durante los años de 1886–'87 y 1887–'88, por países y artículos principales, y los derechos cobrados.

I.—*Por países.*

Principales países.	1886–'87.	1887–'88.	Derechos recaudados sobre las importaciones.	
			1886–'87.	1887–'88.
Gran Bretaña:	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*
Importaciones de la.	3,548,896.09	4,702,022.76	1,340,642.29	1,981,203.92
Exportaciones á la..	761,088.88	663,723.19	.....	.....
Estados Unidos:				
Importaciones de los	4,972,575.90	3,948,764.95	1,583,234.84	1,582,582.12
Exportaciones á los.	7,577,729.66	9,123,099.98	.....	.....
Francia:				
Importaciones de...	2,611,872.91	2,530,355.57	520,670.43	769,228.96
Exportaciones á....	3,081,416.90	3,041,961.98	.....	.....
Alemania:				
Importaciones de...	2,066,255.89	2,692,078.12	837,794.58	1,119,669.16
Exportaciones á....	2,246,659.68	2,009,377.22	.....	.....
España:				
Importaciones de...	268,671.71	364,251.30	104,646.04	157,109.54
Exportaciones á....	33,561.00	43,728.00	.....	.....
Holanda:				
Importaciones de...	95,144.28	162,335.51	32,179.85	56,087.92
Exportaciones á....	243,117.60	59,938.60	.....	.....
Bélgica:				
Importaciones de...	14,239.50	36,522.11	4,357.38	13,726.42
Italia:				
Importaciones de..	101,208.00	50,354.00	10,773.80	3,841.12
Exportaciones á....	6,592.40	45,210.80	.....	.....
Colombia:				
Importaciones de...	487,173.69	869,095.49	111,027.69	171,380.76
Exportaciones á....	.....	825.00	.....	.....
Antillas:				
Importaciones de las	460,643.39	434,820.87	92,589.55	90,005.34
Exportaciones á las.	3,289,144.60	1,885,309.25	.....	.....
Total de importaciones.....	14,638,376.05	15,792,657.71	.....	.....
Total de exportaciones.....	18,128,099.76	18,042,025.71	.....	.....
Total de derechos	.....	.....	4,640,691.96	5,945,763.56

II.—*Por artículos.*

EXPORTACIONES.

Artículos principales.	1886–'87.	1887–'88.
	Pesos.	*Pesos.*
Algodón	3,102.20	8,465.40
Vejigas de pescado	14,058.00	12,237.00
Cacao	2,499,275.84	2,297,350.85
Café	10,655,431.44	12,083,479.81
Cobre	289,595.60	180,949.20
Cueros	706,421.29	569,464.07
Pieles de venado	41,463.16	49,673.81
Pieles de cabra	352,213.57	405,184.08
Divi-divi	60,762.21	94,736.36
Madera	45,065.48	57,305.28
Maderas de tinte	97,751.70	69,287.96
Oro	2,237,756.33	819,095.06
Vainilla	79,636.60	9,148.00
Artículos varios	166,519.48	226,147.93
Ganado	254,602.00	330,382.00
Oro y plata acuñada	617,487.23	814,547.87
Joyas y piedras preciosas	6,957.60	14,570.80
Total de exportaciones	18,128,099.76	18,042,025.71

Importaciones de artículos de Venezuela en los países que se nombran.

Artículos.	Año que terminó en Junio 30 de 1888.	Año que terminó en Diciembre 31 de 1887.		
	En los Estados Unidos.	En el Reino Unido de la Gran Bretaña.	En Francia.	En España.
	Pesos.	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*
Sustancias químicas, drogas y tintas	27,850	127,862	32,509	9,357
Cacao	100,689	22,089	1,398,201	797,404
Café	8,863,599	10,497	4,370,979	.....
Mineral de cobre	.....	383,432	.....	.....
Algodón en rama	.....	.....	2,697	.....
Guano	63,975	.....	.....	.....
Cueros y pieles	907,235	.....	.....	.....
Madera y artefactos de madera	31,655	.....	124,239	.....
Todos los demás artículos	56,247	28,327	17,895	15,484
Total	10,051,250	572,207	5,946,250	822,245
Oro y plata acuñada y en pasta	170,525	.....	.....	.....

Exportaciones con destino á Venezuela hechas por los siguientes países, por artículos.

Artículos.	Año que terminó en Junio 30 de 1888.	Año que terminó en Diciembre 31 de 1887.	
	De los Estados Unidos.	Del Reino Unido de la Gran Bretaña.	De Francia.
	Pesos.	*Pesos.*	*Pesos.*
Harinas	668,766	.....	.....
Carruages, carros y carretas	32,644	77,650	.....
Sustancias químicas, drogas, tintas y medicinas.	114,095	14,118	57,583
Carbón de piedra	15,557	36,377	.....
Géneros de algodón	498,610	2,386,380	94,415
Artículos de barro, china y cristal	15,161	.....	14,871
Artículos de fantasía	10,955	.....	111,704
Lino, cáñamo, etc., y artefactos de	95,095	340,125	992
Pescado	34,541	.....	69,570
Frutas	11,569	.....	22,978
Pólvora y otros materiales explosivos	4,939	.....	.....
Hierro y acero y artefactos de	404,402	500,841	19,181
Joyería y artefactos de oro y plata	16,300	.....	8,288
Cuero y artefactos de id	12,282	.....	92,202
Cervezas	18,396	.....	.....
Aceites :			
Minerales refinados	88,926	.....	.....
Todos los demás	16,321	.....	47,007
Papel y efectos de escritorio	17,915	.....	11,490
Provisiones (carnes y productos de lechería)	554,653	.....	.....
Seda y artículos de	1,728	.....	.....
Bebidas alcohólicas	50	.....	8,486
Tabaco y artículos de id	78,413	.....	.....
Legumbres, incluyendo encurtidos	16,631	.....	.....
Artículos de uso personal	(*)	39,638	97,992
Vinos	2,808	.....	158,399
Madera y artefactos de id	72,763	.....	7,971
Géneros de lana	3,579	183,808	41,626
Todos los demás artículos	211,227	215,556	91,150
Total de productos nacionales	3,008,336	3,794,493	955,905
Oro y plata acuñada y en pasta	804.384	.....	.....

* Suma no especificada.

Estado en que se da á conocer el valor de los productos de Venezuela que han sido importados en los Estados Unidos, durante el año que terminó en Junio 30 de 1890, y el cálculo aproximado de la cantidad de derechos cobrados.

Artículos.	Valores.	Cálculo de derechos cobrados.
LIBRES DE DERECHOS.		
	Pesos.	*Pesos.*
Toda clase de animales (excepto reses, caballos y carneros)	10	.....
Artículos producidos ó fabricados en los Estados Unidos, que fueron devueltos	7,667	.....
Asfalto ó betún crudo	30	.....
Libros, mapas, grabados y otros impresos	16	.....
Sustancias químicas, drogas y tintas	.....	.....
Cortezas:		
Cinchona ú otras empleadas para extraer quinina	6,480	.....
Maderas de tinte (excepto palo de Campeche)	8,995	.....
Toda clase de gomas (excepto goma arábiga, alcanfor, gutagamba y goma laca)	31	.....
Otras sustancias químicas, etc.	106,509	.....
Cacao crudo, cáscaras y hojas de	191,550	.....
Café	9,662,207	.....
Algodón en rama	82	.....
Abonos, guano	65,470	.....
Fibras	325	.....
Frutas y nueces:		
Cocos	4,785	.....
Pieles de abrigo no preparadas	60	.....
Cueros y pieles, excepto las de abrigo:		
Pieles de cabra	270,274	.....
Todas las demás	542,073	.....
Artículos de casa, efectos personales, etc., de extranjeros y ciudadanos de los Estados Unidos, que mueren en el exterior	209	.....
Hule y gutapercha, cruda	47,132	.....
Madera sin labrar	31,523	.....
Todos los demás artículos libres	15,342	.....
Total de lo importado libre	10,960,770	.....
SUJETOS AL PAGO DE DERECHOS.		
Toda clase de animales (excepto reses, caballos y carneros)	45	9.00
Libros, mapas, grabados y otros impresos	3	.75
Bronce y artefactos de	3	1.35
Sustancias químicas, drogas, tintas y medicinas: Todas las demás	109	38.15
Cobre: lingotes, barras, tejos, y de cualquier otro modo, no labrado. Cobre viejo	116	65.08
Artículos de fantasía: Plumas, ornamentos naturales	1,646	411.50
Lino, henequén, cáñamo, etc., artefactos de id	7	2.45
Frutas, incluyendo nueces		
Frutas conservadas	51	17.85
Toda clase de nueces (excepto almendras)	31	15.50
Toda clase de artefactos de hierro y acero	38	17.10
Joyería y artefactos de oro y plata	10	2.50
Metales, etc., artefactos de bronce	15	6.75

Estado en que se da á conocer el valor de los productos de Venezuela que han sido importados en los Estados Unidos, durante el año que terminó en Junio 30 *de* 1890, *y el cálculo aproximado de la cantidad de derechos cobrados*—Continúa.

Artículos.	Valores.	Cálcula de derechos cobrados.
SUJETOS AL PAGO DE DERECHOS—continúa.		
	Pesos.	*Pesos.*
Instrumentos músicos y sus piezas	38	9.50
Provisiones, etc.: Carnes preparadas, de todas clases, y extractos de carne	19	4.75
Seda, y géneros de seda, en piezas, y en forma de vestidos	6	3.00
Bebidas espirituosas de toda clase (excepto brandy)	37	62.00
Azúcar, etc., de caña y otras, que no pasen del No. 13 del tipo holandés	5	3.00
Vinos: No efervescentes, en botellas	8	3.20
Madera labrada de todas clases	77	26.95
Todos los demás artículos sujetos á derechos; por ejemplo, chocolate	3,731	192.38
Total de lo sujeto á derechos	5,995	892.76
Total de lo libre de derechos	10,960,770	.....
Total de las importaciones de Venezuela	10,966,765	.....

Productos nacionales de los Estados Unidos exportados á Venezuela durante el año que terminó en Junio 30 *de* 1890.

Artículos.	Cantidades.	Valores.	Total.
		Pesos.	*Pesos.*
Instrumentos de agricultura	.....	.....	1,234
Animales:			
Caballos ..... número	23	10,500	
Todos los demás, y aves	.....	1,144	
			11,644
Obras de arte: pinturas y estatuas	.....	.....	4,643
Mesas de billar y accesorios	.....	.....	4,024
Libros, mapas, grabados y otros impresos	.....	.....	13,343
Bronce y artefactos de	.....	.....	28,661
Cereales:			
Pan y biscochos ..... libras	557,964	45,370	
Maíz ..... bushels	240,488	129,132	
Harina de maíz ..... barriles	257	699	
Avena ..... bushels	3,366	1,240	
Trigo ..... do	1,799	1,993	
Harina ..... barriles	173,759	807,642	
Todos los demás cereales y preparaciones usadas como alimento	.....	41,152	
			1,027,228
Esparto para hacer escobas	.....	.....	2,267
Escobas y cepillos	.....	.....	2,436
Velas ..... libras	105,563	.....	10,125
Carruages y carros de ferro-carril urbano y piezas de que se componen	.....	.....	22,896

Productos nacionales de los Estados Unidos exportados á Venezuela durante el año que terminó en Junio 30 de 1890—Continúa.

Artículos.	Cantidades.	Valores.	Total.
		Pesos.	*Pesos.*
Carros de ferro-carril para pasajeros y carga	8	.....	7,490
Sustancias químicas, drogas, tintas y medicinas:			
Medicinas de patente	.....	67,000	
Todas las demás	.....	87,757	
			154,757
Relojes de mesa y de bolsillo:			
Relojes de mesa y sus piezas	.....	7,759	
Relojes de bolsillo y sus piezas	.....	18,621	
			26,380
Carbón de piedra:			
Antracita .....toneladas	693	2,551	
Bituminoso.....do.	6,188	25,885	
			28,436
Cobre y artefactos de	.....	.....	6,494
Géneros de algodón:			
Géneros de colores.....varas	4,041,280	269,880	
Géneros blancos .....do.	1,631,426	140,165	
Artículos de uso personal	.....	3,834	
Todos los demás	.....	15,215	
			429,094
Artículos de loza barro, piedra y china	.....	.....	1,835
Artículos de fantasía:			
Perfumería y cosméticos	.....	5,417	
Juguetes	.....	1,555	
Todo lo demás	.....	15,352	
			22,324
Pescado:			
Seco, ahumado, ó curado—			
Bacalao, incluyendo merluza, blino y caloce.....libras	302,257	14,039	
Arenques	48,371	1,146	
Salmón, en latas.....libras	45,041	6,376	
Pescado en latas, además de salmón	.....	5,388	
Ostras	.....	3,819	
Otros mariscos	.....	1,307	
Todos los demás	.....	1,837	
			33,912
Generos de lino, henequén, y cáñamo:			
Cordelería.....libras	1,105,327	124,199	
Hilo de cáñamo	.....	8,538	
Todo lo demás	.....	6,098	
			138,835
Frutas, incluyendo nueces:			
Manzanas, verdes ó maduras....barriles	1,681	5,650	
Frutas conservadas—			
En latas	.....	4,326	
Otras	.....	1,725	
Todas las demás frutas, verdes, maduras ó secas	.....	6,168	
Nueces	.....	609	
			18,478

Productos nacionales de los Estados Unidos exportados á Venezuela durante el año que terminó en Junio 30 de 1890—Continúa.

Artículos.	Cantidades.	Valores.	Total.
		Pesos.	*Pesos.*
Lúpulo.....libras..	.....	.....	19,139
Goma elástica, gutapercha y artículos de:	9,922	.....	1,946
Botas y zapatos..... pares..	1,631	613	
Todo lo demás...	.....	8,213	
			8,826
Instrumentos y aparatos científicos, incluyendo los telegráficos, telefónicos y otros eléctricos	.....	.....	53,581
Hierro y acero y artefactos de:			
Fundición	.....	2,066	
Cuchillería	.....	7,278	
Armas de fuego.....	.....	12,386	
Cerraduras, bisagras, y ferretería usada para la fabricación de casas.....	.....	14,434	
Maquinaria no especificada.....	.....	95,269	
Clavos y espigas:			
Cortados.....libras..	79,451	2,230	
En alambre, forjado, en herraduras, y otros, incluyendo tachuelas.....	93,532	8,113	
Planchas y láminas.....libras..	108,623	4,900	
Imprentas y partes de.....	.....	11,368	
Sierras y sus útiles.....	.....	59,080	
Romanas y balanzas	.....	16,779	
Máquinas de coser, y sus piezas.....	.....	62,828	
Máquinas de vapor, y sus piezas:			
Locomotoras..... .....número..	2	4,000	
Máquinas de vapor estacionarias ..do...	6	3,456	
Calderas y sus piezas.....	.....	14,210	
Estufas y fogones, y sus piezas.....	.....	2,048	
Alambre .....libras..	1,863,627	68,483	
Todo lo demás.....	.....	172,119	
			561,047
Joyería y artefactos de oro y plata.....	... .	.....	43,499
Lámparas, candelabros, y demás invenciones para alumbrado.....	.....	.....	27,465
Plomo y artefactos de.....	.....	.....	18,936
Cuero curtido y artefactos de:			
Charol.....	.....	4,380	
Suelas..... ....libras..	8,914	2,041	
Cuero en las demás formas.....	.....	2,275	
Botas y zapatos.....pares..	200	213	
Arneses y sillas de montar.....	.....	7,935	
Todo los demás artículos de cuero.....	.....	2,690	
			19,534
Cerveza embotellada ....docena..	4,498	.....	8,147
Mármol y otras piedras:			
En bruto	.....	5,008	
Pizarra para techos	.....	575	
Todo las demás piedras.....	.....	9,536	
			15,119

Productos nacionales de los Estados Unidos exportados á Venezuela durante el año que terminó en Junio 30 de 1890—Continúa.

Artículos.	Cantidades.	Valores.	Total.
Instrumentos músicos:		*Pesos.*	*Pesos.*
Órganos.....número..	14	1,857	
Pianos.....do....	10	3,837	
Todos los demás, y sus piezas.....	.....	1,073	
			6,767
Provisiones navales:			
Pez.....barriles..	7,840	20,470	
Alquitran.....do....	332	1,020	
Aguarrás y brea.....do ...	12	26	
			21,516
Estopa para calafatear.....libras..	40,010	.....	2,133
Residuo de aceite de linaza.....do....	113,818	.....	1,366
Aceites:			
Animal—			
Manteca..... galones..	3,547	2,079	
Otros.....do....	4,293	1,189	
			3,268
Mineral, refinado y preparado—			
Para alumbrado..... galones..	973,130	109,261	
Para lubrificar y parafina ordinaria.....	10,652	4,930	
			114,191
Vegetales—			
De semillas de algodón... ... galones..	2,746	1,511	
De linaza.....do....	8,631	5,551	
Volátiles ó esenciales.....	.....	1, 58	
Todos los demás.....	.....	5,962	
			14,182
Pinturas y colores.....	.....	.....	13,009
Papel y artefactos de:			
Papel para entapizar.....	.....	1,562	
Papel de escribir y sobres.....	.....	3,576	
Todos los demás.....	.....	17,609	
			22,747
Artículos plateados.....	.....	.....	11,374
Provisiones, incluyendo carnes y productos de lechería:			
Carne de vaca, en latas.....libras..	15,580	1,409	
Id. vaca, salada ó conservada.....do....	41,430	2,331	
Sebo.....do....	54,571	3,228	
Tocino.....do....	18,254	1,373	
Jamones.....do....	528,990	74,643	
Puerco, conservado.....do....	53,410	3,352	
Manteca.....do....	5,797,620	447,540	
Todos las demás carnes.....	.....	8,173	
Productos de lechería—			
Mantequilla..... libras..	656,597	94,642	
Queso.....do....	16,282	2,239	
Leche.....	.....	914	
			639,844
Arroz.....libras..	11,117	.....	712
Semillas.....	.....	.....	818

Productos nacionales de los Estados Unidos exportados á Venezuela durante el año que terminó en Junio 30 *de* 1890—Continúa.

Artículos.	Cantidades.	Valores.	Total.
		Pesos.	*Pesos.*
Géneros de seda			1,702
Jabón:			
Para el tocador		1,652	
Todos los demás.....libras..	18,278	719	
			2,371
Espíritus.....galones de prueba..	609		989
Aguarrás.....galones..	10,085		5,065
Almidón.....libras..	3,151		160
Utiles de escritorio, excepto papel			5,640
Azúcar:			
Azúcar refino.....libras..	1,455	121	
Dulces y confituras		17,073	
			17,194
Hoja de lata y artefactos de			4,020
Tabaco:			
En rama.....libras..	121,859	19,101	
Labrado		54,174	
			73,275
Baules, valijas, y sacos de viaje			1,849
Barniz..... galones..	3,317		3,514
Legumbres:			
Frijoles y guisantes.....bushels..	13,791	32,645	
Cebollas.....do....	2,554	2,795	
Papas.....do....	20,782	14,909	
Legumbres en latas		2,053	
Todas las demás, incluyendo los encurtidos.		878	
			53,280
Vinos			4,230
Madera y artefactos de:			
Tablas y tablones.....M piés..	3,399	60,187	
Duelas	869	869	
Toda otra clase de madera	529	529	
Madera aserrada.....M piés..	613	8,626	
Id. en trozas y otras formas		2,433	
Muebles		55,815	
Artículos de madera		414	
Todos los demás		9,646	
			138,519
Géneros de lana:			
Alfombras..... varas..	586	350	
Artículos de uso personal		1,094	
Todo los demás		669	
			2,113
Todos los artículos no citados antes			44,657
Valor total de las exportaciones de productos nacionales			3,984,280

Reciprocidad Comercial con el Brasil.

DOCUMENTOS RELATIVOS AL ARREGLO DE RECIPROCIDAD COMERCIAL CELEBRADO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y LOS ESTADOS UNIDOS DEL BRASIL EL 31 DE ENERO DE 1891 Y PROCLAMADO EL 5 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO.

Proclama del Presidente de los Estados Unidos de América.

Por cuanto en cumplimiento de lo dispuesto en la sección 3ª de la ley votada por el Congreso y aprobada el 1° de Octubre de 1890, que tiene por título "Ley destinada á disminuir las rentas públicas, y á igualar los derechos de importación, y á otros objetos," el Secretario de Estado de los Estados Unidos de América comunicó al Gobierno de los Estados Unidos del Brasil lo que el Congreso de los primeros, con el objeto de obtener reciprocidad comercial, había determinado, y le informó que los artículos mencionados en dicha sección 3ª, á saber, las azúcares, las mieles, el café, y los cueros, quedan libres de derechos de importación en los Estados Unidos de América.

Y por cuanto el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Brasil en Washington comunicó, en respuesta al Secretario de Estado, que en debida reciprocidad á aquella medida, y en consideración á que los artículos enumerados en dicha sección 3ª de la ley citada se admiten libres de derechos en los Estados Unidos de América, el Gobierno del Brasil había decretado, que á partir desde el 1° de Abril de 1891, se admitan también libres de derechos, tanto nacionales, como de Estado, ó municipales, en todos los

puertos del Brasil habilitados para el comercio extranjero, los artículos que expresa la siguiente lista, con tal que sean producidos ó fabricados en los Estados Unidos de América, á saber :

LISTA DE LOS ARTÍCULOS QUE SE ADMITIRÁN EN EL BRASIL LIBRES DE DERECHOS.

Trigo en grano.

Harina de trigo.

Maíz, y sus manufacturas, incluyendo la harina de maíz y la maizena.

Centeno, harina de centeno, trigo morisco, harina de trigo morisco, y cebada.

Papas, frijoles y chícharos.

Heno y avena.

Carne de puerco salada, incluyendo la carne de puerco en salmuera y el tocino, pero nó los jamones.

Pescado, salado, seco, ó en salmuera.

Aceite de semilla de algodón.

Carbón de piedra, antracita, y bituminoso.

Brea, alquitrán, pez, y trementina.

Herramienta, instrumentos y máquinas para la agricultura.

Herramientas, instrumentos y máquinas para la minería y la mecánica, incluyendo las máquinas de vapor fijas y portátiles, y todas las máquinas para las fábricas y la industria, excepto las máquinas de coser.

Instrumentos y libros para las artes y ciencias.

Material de ferro-carriles.

Y en consideración á que el Gobierno del Brasil también ha decretado que se admitan en todos los puertos habilitados de aquel país, con una rebaja de veinte y cinco por ciento de los derechos que impone el arancel vigente, ó que se impongan en lo futuro, sean nacionales, de Estado, ó municipales, los artículos enumerados en la siguiente lista, con tal que sean producidos ó fabricados en los Estados Unidos de América, á saber :

LISTA DE LOS ARTÍCULOS QUE SE ADMITIRÁN EN EL BRASIL CON LA REBAJA DE UN VEINTE Y CINCO POR CIENTO DE DERECHOS.

Manteca, y sustancias que la sustituyen.

Jamones.

Mantequilla y queso.

Carnes, pescado, frutas y legumbres, en latas y conservadas.

Manufacturas de algodón, incluyendo ropas de algodón.

Manufacturas de hierro y acero, solo, ó mezclado, no incluidas en la lista de artículos exentos de derechos.

Cuero y manufacturas de cuero, excepto el calzado.

Tablazón, madera y manufacturas de madera, incluyendo tonelería, muebles de todas clases, carretones, carros y carruages.

Manufacturas de goma elástica.

Y en consideración á que el Gobierno del Brasil ha proveido, además, lo necesario para que las leyes y reglamentos que dicte con el objeto de proteger la renta, é impedir fraudes en la declaración y prueba de que los artículos de las dos listas anteriores son producidos ó fabricados en los Estados Unidos de América, no hagan sufrir al importador de los mismos ninguna restricción indebida, ni recarguen con gastos adicionales, ó gabelas, ú honorarios, los artículos importados:

Y por cuanto el Secretario de Estado, por orden mia, ha asegurado al Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Brasil en Washington, que la exención y rebaja de derechos, decretadas en favor de los artículos producidos y fabricados de los Estados Unidos de América, se aceptan como debida reciprocidad á lo que determinó el Congreso en la seccion 3ª de la ley antes citada:

Por tanto, yo, BENJAMIN HARRISON, Presidente de los Estados Unidos de América, hago públicas, han sido la presente proclama, las modificaciones que quedan expuestas y han sido hechas al arancel de aduanas del Brasil, á fin de que lleguen al conocimiento de todos los ciudadanos de los Estados Unidos de América.

En cuyo testimonio, así lo firmo, y autorizo con el sello de los Estados Unidos.

Dado en la ciudad de Washington hoy cinco de Febrero de mil

ochocientos noventa y uno, el ciento décimoquinto de la Independencia de los Estados Unidos de América.

[L. S.] BENJAMIN HARRISON.

Por el Presidente.

El Secretario de Estado,

JAMES G. BLAINE.

DECRETO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL BRASIL.

El Mariscal Manoel Deodoro da Fonseca, Gefe del Gobierno Provisional constituido por el ejército y armada, en nombre de la nación, considerando que el dicho Gobierno y el de los Estados Unidos de América, en virtud de acuerdo celebrado el 31 de Enero de 1891, entre sus respectivos plenipotenciarios, Salvador de Mendonça y James G. Blaine, estipularon la concesión de favores recíprocos á algunos de los productos de sus respectivos países, decreta:

ARTÍCULO 1. Desde el 1° de Abril del corriente año, en adelante, y en conformidad con el acuerdo antedicho, gozarán de exención de derechos de importación en el Brasil los siguientes artículos americanos:

Trigo en grano.

Harina de trigo.

Maíz, y manufacturas de maíz, incluyendo la harina de maíz, y la maizena.

Centeno y harina de centeno, trigo morisco, y cebada.

Papas, frijoles y chícharos.

Heno y avena.

Carne de puerco salada, incluyendo la carne de puerco en salmuera, y el tocino, excepto los jamones.

Pescado salado, seco, ó en almuera.

Aceite de semillas de algodón.

Carbón de piedra, antracita y bituminoso.

Brea, alquitrán, pez, y trementina.

Herramientas, instrumentos y máquinas para la agricultura.

Herramientas, instrumentos y máquinas para la minería, y para la mecánica, incluyendo las máquinas de vapor, fijas y portátiles, y todas las máquinas para las fábricas y la industria, excepto las máquinas de coser.

Instrumentos y libros para las artes y ciencias.

Material de caminos de hierro.

ARTÍCULO 2. Desde el 1° de Abril del corriente año, en adelante, gozarán de una rebaja de veinte y cinco por ciento de los derechos de importación en el Brasil, los siguientes artículos americanos:

Manteca y las sustancias que la sustituyen.

Jamones.

Mantequilla y queso.

Carnes, pescados, frutas y legumbres en latas, ó conservadas.

Manufacturas de algodón, incluyendo ropas de algodón.

Manufacturas de hierro y acero, solo, ó mezclado, que no estén inclusas en la antecedente lista de artículos libres de derechos.

Cuero y manufacturas de cuero, excepto el calzado.

Tablazón, madera y manufacturas de madera, incluyendo tonelería, muebles de todas clases, carros, carretones y carruages.

Manufacturas de goma elástica.

ARTICULO 3. Quedan revocadas las disposiciones en contrario.

El Ministro de Hacienda cuidará de la ejecución de este decreto.

Sala de las sesiones del Gobierno Provisional de los Estados Unidos del Brasil, Febrero 5 de 1891, el 3° de la República.

MANOEL DEODORO DA FONSECA.

T. DE ALENCAR ARARIPE.

Exposición Universal Colombina.

Con autorización del Congreso de los Estados Unidos se celebrará en Chicago, en el Estado de Illinois, de los Estados Unidos de América, entre el 1° de Mayo de 1893, que será el dia de la apertura, y el 31 de Octubre del mismo año en que quedará terminada, una Exposición universal de las artes, industria, manufacturas y productos de tierra y mar de las naciones del globo.

La localidad escogida para este objeto es el parque denominado de Jackson, situado en la orilla del Lago de Michigan, cerca del límite meridional de la ciudad, y abundante en bellezas naturales y ventajas de todas clases. La construcción de los edificios de la Exposición adelanta rápidamente.

JEFES Y EMPLEADOS SUPERIORES.

Director-General: El Sr. GEORGE R. Davis, de Illinois.
Presidente de la Comisión nacional: El Sr. THOMAS W. PALMER, de Michigan.
Secretario de la misma: El Sr. JOHN T. DICKINSON, de Texas.
Presidente de la Exposición Universal Colombina: El Sr. WILLIAM T. BAKER, de Illinois.
Secretario de la misma: El Sr. BENJAMIN BUTTERWORTH, de Ohio.
Presidente de la Junta de Señoras directoras: La Sra. POTTER PALMER.
Secretaria de la misma: La Sra. SUSAN GALE COOKE, de Kentucky.
Comisión de lo que se exhiba del extrangero: Presidente, El Sr. M. A. RYERSON; *vocales*, Los Sres. N. H. HIGINBOTHAM, JAMES W. ELLSWORTH, T. J. LEFENS, H. H. KOHLSATT.

La siguiente es la proclama del Presidente de los Estados Unidos:

PROCLAMA DEL PRESIDENTE.

Por cuanto se me han dado pruebas satisfactorias de que se ha proveido lo necesario para conseguir terrenos, edificios, y lo demás que se requiere para celebrar la Exposición Universal Colombina, y que se cuenta con una suma que no baja de $10,000,000, para atender á los costos de dicha Exposición, como se exigió entre

ORILLA DEL LAGO MICHIGAN EN CHICAGO.

otras cosas por el artículo 10 de la ley aprobada el 25 de Abril de 1890, y titulada: "Ley para proveer á la celebración del cuadricentésimo aniversario del descubrimiento de América por Cristóbal Colón, celebrando una Exposición internacional de artes, industrias, manufacturas y productos de mar y tierra del mundo, en la ciudad de Chicago, del Estado de Illinois."

Por tanto, yo, BENJAMIN HARRISON, Presidente de los Estados Unidos, en uso de la autorización que me confiere la expresada ley, declaro y proclamo por la presente, que la citada Exposición se abrirá el primero de Mayo de 1893, en la antedicha ciudad de Chicago, y continuará abierta hasta el último jueves de Octubre del mismo año, en que será terminada. Y en nombre del Gobierno y del pueblo de los Estados Unidos, invito por la presente á todas las naciones de la tierra á que tomen parte en la conmemoración de un acontecimiento que ocupa tan preeminente lugar en la historia, y fue de tanta importancia para el mundo, y envien á la Exposición Universal Colombina personas adecuadas que las representen respectivamente, y también aquellas muestras de sus industrias y productos que estimen mas apropósito para dar á conocer sus recursos y sus progresos en la civilización.

En cuyo testimonio firmo la presente y la autorizo con el sello de los Estados Unidos. Dado en la ciudad de Washington, á veinte y cuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa, el 1° ciento décimo quinto de la Independencia de los Estados Unidos.

[L. S.] BENJ. HARRISON.

Por el Presidente.

JAMES G. BLAINE,

El Secretario de Estado.

EL DEPARTAMENTO DE LA AMÉRICA LATINA quedó organizado, bajo la dirección del Sr. William E. Curtis, con oficina abierta en la casa numero 2, Lafayette Square, de la ciudad de Washington, D. C. Por medio del dicho departamento se han enviado á México y todos los demas países de Centro y Sud América, y á las Antillas, los comisionados que á continuación se expresan:

México: El Sr. Asher C. Baker, Teniente de marina de los Estados Unidos. El Sr. Henry C. Payne, Comisionado comercial. Al primero puede escribírsele, dirigiendo las comunicaciones "al cuidado de la Legación de los Estados Unidos en México," y al segundo enviándolas "al cuidado de Robert C. Baker, 6 çalle Angel, ciudad de México."

Guatemala, Salvador, Nicaragua y Costa Rica: El Sr. George P. Scriven, Teniente de marina de los Estados Unidos. Puede escribírsele "al cuidado de la Legación de los Estados Unidos en la ciudad de Guatemala."

Honduras, Honduras británica, y Reino de Mosquitia: El Sr. Gilbert P. Cotton, Capitán de Ejército de los Estados Unidos. Puede escribírsele "al cuidado del Cónsul de los Estados Unidos en Tegucigalpa, Honduras."

Colombia: El Sr. Edmund W. P. Smith, Cónsul General de los Estados Unidos en Bogotá, Colombia. El Sr. Henry R. Lemly, Teniente de Ejército de los Estados Unidos. Puede escribírsele á este último "al cuidado de la Legación de los Estados Unidos en Bogotá, Colombia."

Venezuela, las Guayanas, Trinidad y Barbada: El Sr. Roger Welles, jr., Alférez de marina de los Estados Unidos. Puede escribírsele "al cuidado de la Legación de los Estados Unidos en Caracas, Venezuela."

Ecuador: El Sr. Willard P. Tisdel. Se le puede escribir enviando las comunicaciones "al cuidado del Cónsul de los Estados Unidos en Guayaquil, Ecuador."

Perú y Bolivia: El Sr. W. E. Safford, Teniente de marina de los Estados Unidos. Puede escribírsele "al cuidado de la Legación de los Estados Unidos en Lima, Perú."

Chile: El Sr. Charles W. Harlow, Teniente de marina de los Estados Unidos. Puede escribírsele "al cuidado de la Legación de los Estados Unidos en Santiago, Chile."

República Argentina, Paraguay y Uruguay: El Sr. D. N. Bertolette, Médico de marina de los Estados Unidos. Puede escribírsele "al cuidado de la Legación de los Estados Unidos en Buenos Aires, República Argentina." El Sr. Willard P. Tisdel. Pueden mandársele las cartas "al cuidado de la Legación de los Estados Unidos en Buenos Aires, República Argentina."

Brasil: El Sr. Alexander Rogers, Capitán de Ejército de los Estados Unidos. Puede escribírsele "al cuidado de la Legación de los Estados Unidos en Rio Janeiro, Brasil." El Sr. Frank E. Sawyer, Teniente de marina de los Estados Unidos. Puede escribírsele "al cuidado del Cónsul de los Estados Unidos, en Para, Brasil."

Cuba, Jamaica, Puerto Rico, Haití, Santo Domingo y las demás Antillas: El Sr. Frederick A. Ober. Puede escribírsele "al cuidado del Cónsul General de los Estados Unidos en la Habana, Cuba."

CLASIFICACION PARA EL DEPARTMENTO LATINO-AMÉRICANO.

Grupo No. 1.

PERÍODO DEL DESCUBRIMIENTO.

A. *Conocimientos geográficos y ciencia naútica en tiempo de Colón.*—(1) Mapas y cartas geográficas. (2) Instrumentos náuticos y astronómicos. (3) Modelos de barcos de aquella época. (4) Todo lo relativo á descubrimientos hechos en América con anterioridad al de Colón.

B. *Corte de Fernando é Isabel.*—(1) Retratos, autógrafos, y objetos pertenecientes á los principales personages que auxiliaron á Colón. (2) Libros, manuscritos, é impresos, mapas, cartas geográficas, armaduras, y armas de aquel tiempo.

C. *Asuntos relacionados con la vida de Colón.*—(1) Modelo de la casa en que se dice que nació el descubridor. (2) Retratos de Colón* y sus asociados. Retratos de

* Se ha asegurado con confianza que no existen retratos auténticos de Colón; pero debe hacerse una colección de los que se dan por tales.

los miembros su familia. (3) Fotografías de la Universidad de Pavía, en que Colón estudió astronomía, náutica y navegación. (4) Un cuadro ó pintura que represente la Conferencia de Salamanca. (5) Modelos y fotografías del Convento de La Rábida. (6) Modelos de la carabela "Santa María," en que Colón iba embarcado, y de las otras dos, "La Pinta" y "La Niña," con figuras representando á los tripulantes con los trajes del tiempo. Facsímiles de cartas geográficas, instrumentos náuticos, armas de los oficiales y tripulación, etc. Ejemplares del "Imago Mundi" y de los otros libros, que formaban la biblioteca del buque de Colón en su primer viaje, que hoy se encuentran en la del Cabildo de la Catedral de Sevilla. Colección de los artículos que usó Colón para sus trueques con los indios: cascabeles, cuentas, monedas, metales, cuchillos, telas de color, yelmos de cobre, cruces, espejos y clavos. (7) Escena de la recepción que se hizo á Colón en la corte de Fernando é Isabel, al regresar de su primer viaje (Barcelona, Marzo de 1493). (8) Otras escenas y sucesos de la vida de Colón. (9) Representación de la escena del huevo. (10) Cuadro de Colón, regresando de su tercer viaje, aprisionado con grillos. (11) Escenas de los últimos días de Colón. (12) Fotografías, ó modelo, de la casa de Valladolid, en que Colón murió, y recuerdos diversos de aquel lugar. (13) Fotografías y modelos del ataud, de Colón; monumentos y estatuas erigidas á su memoria. Las tumbas de sus hijos.

D. *Recuerdos de Colón y su familia.*—(1) Armaduras, equipos, cartas autógrafas, originales ó en facsímile, y colección de las primeras publicaciones respecto al descubrimiento; mapas, cartas geográficas, etc. (2) Recuerdos de Américo Vespucio, los Cabots, y otros primitivos descubridores y viajeros. (3) Copias ó facsímiles de los mapas y libros en que aparece por vez primera el nombre de "América." Demostración del motivo que hubo para que se adoptase este nombre, para la designación del Nuevo Mundo.

E. *Viajes de Colón.*—(1) Fotografías de Palos, en Andalucía, tomadas desde la rada, cerca de la cual se dió á la vela Colón en su primer viaje de descubrimiento (Agosto 3 de 1492). (2) Carta náutica, demostrativa aproximadamente del curso de aquella navegación, marcando de una manera conspicua la posición de Guanahani, Salvador, ó Isla de Watlings.* (3) Modelos en relieve de las Antillas, marcando los derroteros de los diversos viajes hechos por Colón. (4) Vistas fotográficas de las primeras islas que visitó. (5) Grabados antiguos ilustrativos del estado en que encontró á los indios. (6) Fotografías y modelos de bulto de los Caribes de raza pura. (7) Fotografías y modelos de bulto de lo que queda en las Antillas del tiempo de Colón. Modelos de ruinas de las ciudades y fortalezas de su tiempo.

Grupo No. 2.

PERÍODO DE LA CONQUISTA.

I.—*Época de la Conquista de México.*

A. *Civilización de los Aztecas.*—(1) Figuras de bulto de los indios mexicanos representados con sus trajes, segun los encontraron los conquistadores. (2) Modelos de sus casas, templos y palacios. Palacios de México, Tezcuco y la isla de Cozamel.

*Es cuestionable, y probablemente lo será siempre, cuál es el verdadero lugar en que Colón puso pié en tierra por primera vez en el Nuevo Mundo.

(3) Artes é industrias. Trabajos de metal: oro, plata y bronce, al fuego y á martillo, instrumentos de piedra y bronce, adornos de metal y de chalchihuitl verde; tejidos, trabajos de plumas; cerámica. (4) Métodos y productos agrícolas; plantas alimenticias y de usos domésticos, pulque. (5) Escritura simbólica mexicana. (6) Religión. Piedras para los sacrificios; ceremonias religiosas, funerales, etc. Ídolos mexicanos. (7) Organización política y militar. (8) Armas y armaduras. Arcos y flechas, lanzas, macanas con puas de pedernal, armaduras de metal, ó de algodón acolchado, escudos y yelmos. (9) Modelos y fotografías de las antiguas fortificaciones mexicanas. (10) Civilización prehistórica de Yucatán, Nicaragua, Honduras, y otros países de la América Central, con modelos y restos de las ciudades mayas, templos antiguos, esculturas en piedra y vasos de barro, etc.

B. *Los conquistadores.*—(1) Modelos de los barcos en que Cortés se dió á la vela. (2) Armas, armaduras y equipos de los conquistadores, con figuras de bulto, en el traje del tiempo. (3) Retratos, pinturas, grabados, mapas, manuscritos, é impresos relativos á la conquista de México. Retratos de Doña Marina, y sus hijos. (4) Mapas y cartas de marear del período de la conquista, dando á conocer los adelantos hechos en la geografía despues del descubrimiento del Nuevo Mundo. (5) Objetos que pertenecieron á Cortés. [Su espada y armadura se encuentran hoy en la Armería Real de Madrid; su bandera está en el Museo Nacional de la ciudad de México, y en esta reposan también sus restos.]

II.—*Época de la Conquista del Perú.*

A. *Civilización de los Incas.*—(1) Modelos y fotografías de los antiguos monumentos arquitectónicos del Perú. (2) Los caminos, tambos y puentes de los Incas. (3) Sistema de irrigación en el antiguo Perú. (4) Muestras de las artes peruanas: (*a*) Trabajos de metal; adornos y utensilios de oro y plata; objetos de cobre é instrumentos cortantes hechos con este metal y templados hasta un grado de dureza admirable. (*b*) Alfarería; vasos y orzas. (*c*) Adornos de estuco. (*d*) Tejidos y quipus. (*e*) Plantas útiles, medicinales y narcóticas. (5) Trajes, armaduras, armas, instrumentos, utensilios, y demás objetos ilustrativos de las costumbres, modo de vivir, religión, etc., de los antiguos peruanos. (6) Momias; modo de celebrar los funerales. (7) Retratos, cuadros, grabados, mapas, manuscritos, é impresos relativos á la conquista del Perú.

B. *Asuntos relativos á Pizarro y sus compañeros.*—(1) Retrato de Pizarro en el palacio de los vireyes en Lima y demás cosas que de él se conserven. (2) Armaduras, armas,* equipos, banderas, etc. (3) Tumba de Pizarro. Está enterrado en la Iglesia de Santa María de la Concepción. La estatua que está en un nicho, lo representa con su armadura y arrodillado, y el yelmo que tiene en frente, se dice ser el mismo que usaba.

---

*Su espada se encuentra en la Armería Real de Madrid. La vaina es de acero. El estandarte de Pizarro, que se asegura haber sido bordado por la Reina Isabel, fue regalado al General Bolivar despues de la independencia del Perú, en 1821. Fue dividido en dos mitades; una se conserva en Bogotá, Colombia, y la otra en Caracas, Venezuela.

III.—*Época de la Conquista en otras partes de América.*

A. *Restos de la civilización de los aborígenes.*—(1) Colecciones demostrativas del estado en que vivían los naturales de otras partes de Centro y Sud América. (2) Objetos que pertenecieron á los descubridores y primeros viajeros. (3) Mapas, cartas geográficas, manuscritos, é impresos de todas clases, ilustrativos del progreso de la civilización y de los adelantos hechos en la geografía. (4) Colecciones de antigüedades del Brasil, Chile, la República Argentina, Colombia, Venezuela y otros países.

Grupo No. 3.

PERÍODO COLONIAL.

Época de los Vireyes españoles.—(1) Colecciones demostrativas del progreso del continente del sur desde el tiempo de la Conquista hasta la época de la Revolución. (2) Retratos de los vireyes, eclesiásticos prominentes, y demás celebridades de aquella época. (3) Ilustraciones del tratamiento de las tribus indias por los españoles, bajo el régimen de los vireyes. (4) Retratos de Las Casas, "el Apóstol de las Indias," y de otras personas distinguidas, y objetos que se conserven de ellos. (5) Recuerdos de la Inquisición en Sud América.

Época de la Revolución.—(1) Ilustraciones y recuerdos de las principales insurrecciones de los pueblos latino-americanos. (2) Retratos de Bolívar, Miranda, Lord Cochrane, O'Higgins, el General San Martín, y otros grandes libertadores, y objetos que de ellos se conserven. (3) Cuadros y papeles históricos referentes á las revoluciones, y los originales ó facsímiles de las declaraciones de independencia de las diferentes Repúblicas. (4) Armas y equipos militares de aquel tiempo. (5) Objetos que se conserven pertenecientes ó concernientes á la guerra de la independencia. (6) Colecciones de papeles, cuadros, y objetos que dén á conocer la contienda que resultó en la separación de las colonias de la Corona de España.

Grupo No. 4.

PERÍODO ACTUAL.

A. *El hombre y sus habitaciones.*—(1) Fotografías y modelos de bulto, representando los caracteres distintivos de las distintas razas y tribus, desde el Rio Grande hasta el Cabo de Hornos, incluyendo desde los *peones* de México hasta los indios de la Tierra del Fuego. (2) Sus habitaciones, manera de construirlas, y materiales usados. Fotografías de estancias, quintas y ranchos. Hospitales y edificios públicos. (3) Trajes y ornamentos, joyas, gorros, sombreros, rebozos, velos, cinturones, bandas, zapatos, sandalias, etc. Illustraciones del modo de cuidar los niños. (4) Equipos ecuestres; monturas, riendas, espuelas, sacos para forrage, cinchas, pistoleras, etc. (5) Armas de todas clases; armaduras, petos, arpones, lanzas, arcos, flechas, machetes, yelmos; cañones, proyectiles, dardos y tubos usados por los indios, en la guerra, ó en la caza. Ilustraciones de los métodos adoptados para defenderse. (6) Instrumentos y utensilios domésticos, de cocina y de cualquier otro género. Vasijas usadas para transportar y guardar el agua. Arreglo y adorno interior de

las habitaciones. Muestras de muebles hechos con maderas del país. Muestras de trabajos embutidos. Esteras, cortinas y canastos, ó su representación en fotografía. (7) Trajes usados en las ceremonias públicas, actos religiosos, procesiones, fiestas, funerales, matrimonios y bautismos, y los usados para los bailes nacionales. Trajes guerreros y ornamentos de cabeza usados por los indios. Vestuarios y ornamentos distintivos usados por las mujeres para indicar su posición social ó distinguir su casta. Máscaras y trajes de fantasía. (8) Objetos de interés, no especificados, que se refieran al modo de vivir del pueblo, su manera de comer, dormir, trabajar y divertirse. Sus juegos nacionales, muestras de los artículos usados para el caso. La manera de disponer de los muertos. Tumbas y monumentos levantados en su memoria.

B. *El hombre y sus ocupaciones.*

(1) Sustancias empleadas como alimento, y métodos empleados para su preparación.

(2) Colección de cereales, frutos, y legumbres; trigo, maíz, ñames, etc.

(3) Métodos para arar, fertilizar, y preparar el terreno, cultivar las plantas y recoger las cosechas y guardarlas. Sistemas de riego y rotación de cultivos.

(4) Café: métodos de cultivar y curar el café; maquinaria usada para descascarar, secar, limpiar y clasificar el grano; aparatos usados para prepararlo como bebida. Muestras de café en sus varios estados. Plantas vivas.

(5) Azúcar: métodos empleados para hacer la azúcar, por los sistemas antiguos y modernos. Fabricación de las mieles. Modelos de las máquinas modernas empleadas en la fabricación, y de los antiguos trapiches movidos por caballos ó bueyes. Muestras de azúcar en sus diferentes estados.

(6) Chocolate: colección de granos de cacao, y del fruto en que se encuentran; árboles vivos; métodos empleados para hacer el chocolate. Sistemas usados para extraer, secar, clasificar y dar color á los granos, manera de prepararlos para su exportación á los diferentes mercados. Fotografías de los árboles de sombra necesarios para asegurar la cosecha de cacao. Muestras de chocolate.

(7) Coca: métodos de cultivar, recojer, y curar las hojas. Manera de usarla. Las varias preparaciones de coca, ya en forma de vinos, cordiales, elixires, etc. Materias usadas por los indios en la preparación de las hojas que usan para mascar. Bolsas usados por ellos para llevarla en los largos viajes.

(8) Yerba mate: métodos de recoger y preparar la yerba mate ó té del Paraguay; y las diferentes clases de copas, jícaras, calabazas, etc., usadas para beberla. Métodos usados para preparar la guarana, aguardiente, chicha, y otras bebidas.

(9) Chinchona: métodos de recoger, secar y preparar la corteza de la cinchona. Muestras de cortezas de los árboles pertenecientes á la familia de la cinchona, según se las prepara para la exportación. Muestras de quinina.

(10) Colección de plantas medicinales, cortezas, raices, gomas, semillas, y flores, con sus nombres vulgares y científicos. Explicación de los métodos usados para su aplicación y preparación; enfermedades en que se aplican, y consejas ó supersticiones que con su uso se relacionan.

(11) Colecciones de fibras y plantas fibrosas, preparadas y sin preparar; la manera de prepararlas; aplicaciones que se les dan; muestras de sombreros, hamacas, cigarreras, etc.

(12) Maderas: colecciones de maderas tintorias y para curtir, maderas de construcción y de ebanistería.

(13) Método de recoger la goma elástica y beneficiarla. Muestras completas de las varias clases y calidades de goma elástica. Sustancias empleadas para coagular el hule.

C.—*Artes mecánicas.*

(1) Oficios: ilustraciones de los principales oficios ejercidos en cada país, y muestras de su grado de perfección.

(2) Materias primas y manufacturas; noticias acerca de la procedencia nacional, ó extranjera, de las materias primas empleadas.

(3) Trabajos de metal y de cuero, é instrumentos para ejecutarlos.

(4) Tejidos: muestras de las materias primas empleadas en su fabricación, hilos, tintes, etc. Muestras de los diferentes tejidos. Modelos de husos, telares, etc.

(5) Loza: muestras de loza antigua y moderna, explicando sus varias formas y clases, y sus diversos usos.

(6) Libros y documentos, mapas, grabados, litografías, etc., ilustrando los progresos alcanzados en el arte de imprimir.

(7) Caza y pesca: métodos de pescar; arpones y flechas; anzuelos, señuelos, y aparatos diversos, carnada natural y artificial, redes, canastos, y botes. Trampas para coger animales, rifles, garrotes, lazos, bolas, flechas y arcos, y toda clase de instrumentos de caza.

(8) Literatura, música, artes, periódicos; mapas; cartas geográficas; grabados; dibujos de pluma.

(9) Instrumentos músicos de toda clase. Música impresa ó escrita, himnos y marchas nacionales de cada país, cantos guerreros de los naturales.

(10) Muestras de pinturas y esculturas; esculturas en madera y marfil, fabricación de encajes y bordados, esmaltes, trabajos embutidos, y muestras de toda clase de trabajo artístico.

(11) Diversiones públicas y privadas. Fotografías de fiestas, y juegos; reuniones públicas. Muestras de muñecas y juguetes usados por los niños. Juegos de azar. Monedas y medallas, antiguas y modernas. Artículos que circulan como dinero.

(13) Banderas y estandartes, especialmente los que contengan algun interés histórico.

D.—*Instrucción pública y Religión.*

(1) Modelos de escuelas, colecciones de libros de texto y demas objetos que dén á conocer el sistema de enseñanza de cada país.

(2) Estadísticas referentes á las facilidades que en materia de instrucción pública posee cada país, y el progreso que se hace respecto de los indios.

(3) Iglesias: modelos, y fotografías del interior de las catedrales é iglesias, santuarios, capillas, efígies, monumentos, altares, fuentes bautismales, vasos sagrados, vestiduras eclesiásticas, pinturas y muestras ó reproducciones de campanas, libros antiguos, inscripciones murales, donaciones de los penitentes, reliquias históricas, etc. Estandartes que se usan en las procesiones, sillas, palios, etc., para las ceremonias y celebraciones religiosas. Facsímiles de inscripciones en tablas conmemorativas, ó en las tumbas de las iglesias.

(4) Música sagrada, misales, cantos é himnos, misas (antiguas y modernas), etc.

E.—*Medios de trasporte.*

(1) Muestras de carretas tiradas por bueyes, y otros vehículos; sillas de mano; fotografías de los cargadores del país, y de las arrias que conducen los diferentes productos; llamas y otras bestias de carga.

(2) Caminos y puentes: fotografías y modelos de puentes, antiguos y modernos.

(3) Navegación: muestras de canoas, balsas, piraguas, bongos, etc.

(4) Mapas y modelos de ferro-carriles, explicación de los métodos empleados para manejarlos; ancho de las vias, nivelación, modelos de estaciones y túneles, etc. Ilustraciones del servicio de tranvias en las grandes ciudades. Fotografías de cocheros y conductores.

F.—*Recursos y Productos.*

(1) Metales y piedras preciosas sin tallar, y talladas y pulidas. Terrenos en que se encuentran los diamantes. Mineral de oro y plata.

(2) Metales útiles: carbón de piedra; minerales de todas clases; colecciones mineralógicas, geológicas y metalúrgicas.

(3) Modelos de minas, ingenios y hornos de fundir y refinar. Modelos de minas antiguas, y muestras de los instrumentos usados por los mineros, hornillas, etc. Ilustraciones de los métodos empleados por los indios.

(4) Muestras de las hojas ó yerbas usadas como alimento para el ganado, caballos y mulas.

(5) Colecciones de plantas vivas, y secas, y herbarios. Orquídeas y plantas de adorno. Palmas vivas: fotografías de las que no se puedan transportar.

(6) Animales vivos: y fotografías de los que no se puedan conseguir. Pieles de animales salvages, que puedan armarse. Culebras, vivas ó en alcohol; y pieles de las mismas. Colecciones de peces, tortugas, etc. Colecciones entomológicas, preparadas y clasificadas. Conchas y fósiles.

GRUPO No. 5.

COMERCIAL.

(1) Artículos que se importan en los países de la América latina; colecciones de las mercaderías que mejor se adaptan á las necesidades del pueblo en cada país y distrito.

(2) Muestras de los géneros más en uso para los vestidos, y demás artículos de uso personal; botas y zapatos, sombreros, ropa interior, medias, artículos de adorno.

(3) Instrumentos de agricultura; arneses y monturas; muestras de abono artificial.

(4) Máquinas de todas clases destinadas á ahorrar brazos.

(5) Medicinas, sustancias químicas, preparaciones farmacéuticas, tintes, materiales é instrumentos para curtir, instrumentos para ensayar metales, y hacer análisis químicos, y otros trabajos científicos; romanas y balanzas.

(6) Artículos de comercio; muestras de las mercaderias conocidas con el nombre de "artículos de comercio" ó "cambio" con detalles referentes á los distritos en que mejor aceptación tienen.

(7) Provisiones, cereales, galletas de toda clase, con los rótulos, y muestras de las latas que más se usan para guardarlas. Pescado seco, ahumado y empacado; carnes conservadas; productos de lechería; frutas, secas y conservadas; legumbres; cereales preparados y otros artículos alimenticios no especificados.

(8) Vasijas y objetos de toda clase de barro, piedra, vidrio, y porcelana, para usos domésticos é industriales.

(9) Ferretería, y artículos de hierro y acero, moldes, ruedas de carros, clavos y espigones, carriles, alambre espigado y de otras clases, fogones y cocinas de hierro, hornos de campo, y otros artefactos de hierro y acero; aparatos de bronce, puertas, bastidores y persianas, máquinas de coser: materiales para techos.

(10) Joyería y artículos de oro y plata, relojes de pared y de bolsillo, lámparas, arañas, candeleros, y toda clase de aparatos para el alumbrado. Aparatos eléctricos. Velas para las ceremonias religiosas y otras.

(11) Vinos, bebidas espirituosas, cervezas, licores, cordiales, en barriles y en botellas. Muestras de rótulos. Extractos para sazonar comidas.

(12) Perfumería; artículos de fantasía y para el tocador; jabones, cosméticos, etc.

(13) Instrumentos de música, juguetes y juegos.

(14) Paraguas, parasoles, sombrillas, capas y vestidos impermeables, alfombras; baules, balijas y sacos de viaje.

(15) Papel de imprenta y de envolver; efectos de escritorio, sencillos y de lujo; libros; trabajos de arte, litografías, tarjetas de aviso; papel para entapizar, etc., y toda clase de impresos que estén en demanda.

(16) Muebles, y toda clase de artículos para las habitaciones y para decorar.

(17) Empaques. Manera de empacar los efectos y protegerlos contra los inconvenientes que presenten los caminos de cada país, cajas, sacos, pacas, barriles. En los casos en que no puedan conseguirse muestras se procurarán dibujos y fotografías.

REGLAMENTOS DE ADUANA.

Todos los bultos destinados á la Exposición deben rotularse y dirigirse de esta manera: "The Collector of Customs, Chicago, Illinois. For the Latin-American Department, Exposition, ———, Commissioner." (Al Sr. Administrador de la Aduana de Chicago, Illinois. Para el Departamento latino-americano. Al Sr. Comisionado ———.). Todos los efectos que así vayan dirigidos serán admitidos libres de derechos, á menos que se vendan mientras estén expuestos, en cuyo caso pagarán los derechos que señale el arancel.

Todos los vapores que navegan con la bandera de los Estados Unidos transportarán los bultos destinados para la Exposición, sin cobrar más que un flete, es decir, que si se ha satisfecho el que generalmente se paga para conducirlos á New-York, New-Orleans, ó San Francisco, se les transportará de retorno á sus respectivos países sin cobrar nada.

Comercial.

DATOS GENERALES DE IMPORTANCIA PARA EL COMERCIO.

Superficie, población, importaciones, exportaciones y comercio total de los países de América, incluyendo las posesiones europeas, excepto las británicas al norte de los Estados Unidos.

Países.	Superficie.	Población.	Valor de las exportaciones.	Valor de las importaciones.	Valor total del comercio extranjero.
	Millas cuadradas.	*Habitantes.*	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*
México	751,479	11,388,664	48,126,738	35,600,000	83,726,738
Centro América:					
Guatemala	41,830	1,427,116	5,429,982	4,094,676	9,524,658
Honduras	47,090	431,917	2,680,531	2,500,000	5,180,531
Nicaragua	49,500	375,000	1,217,600	1,716,800	2,934,400
Costa Rica	23,000	205,730	4,285,284	3,901,441	8,186,725
Salvador	7,225	664,513	5,030,268	3,055,303	8,085,571
Honduras británica	6,400	27,452	1,031,016	999,218	2,030,234
Total	175,045	3,131,728	19,674,681	16,267,438	35,942,119
América del Sur:					
Colombia	504,773	3,878,600	13,334,544	8,513,800	21,848,344
Venezuela	594,374	2,234,385	20,259,029	18,951,189	39,210,218
Guayana inglesa	109,000	278,477	9,799,707	7,676,506	17,476,213
Guayana holandesa	46,060	57,141	1,326,550	1,738,736	3,065,286
Guayana francesa	46,879	28,500	*1,600,000	*1,000,000	*2,600,000
Brasil	3,119,764	14,002,335	117,145,600	143,549,450	260,695,050
Uruguay	72,171	651,112	28,008,254	29,477,448	57,485,702
República Argentina	1,125,086	4,046,654	108,280,000	172,410,000	280,690,000
Paraguay	142,916	329,645	2,588,608	3,289,757	5,878,365
Chile	293,970	2,665,926	60,026,421	59,231,911	119,200,000
Bolivia	772,548	1,192,162	8,712,000	5,808,000	14,258,332
Perú	463,747	2,621,844	7,097,829	6,926,624	14,024,453
Ecuador	248,370	1,004,651	7,286,031	8,253,016	15,539,047
Total	7,539,658	32,991,432	424,063,752	456,168,926	880,232,678

*Este asterisco denota que los guarismos representan sólo un cálculo aproximado.

Superficie, población, importaciones, exportaciones y comercio total de los países de América, etc.—Continúa.

Países.	Superficie.	Población.	Valor de las exportaciones.	Valor de las importaciones.	Valor total del comercio extranjero.
	Millas cuadradas.	*Habitantes.*	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*
Haití	10,204	600,000	8,148,292	5,476,477	13,624,769
Santo Domingo	18,045	610,000	2,520,983	1,992,884	4,513,867
Total	28,249	1,210,000	10,669,275	7,469,361	18,138,636
Antillas españolas:					
Cuba	43,220	1,521,684	74,560,000	53,124,000	127,684,000
Puerto Rico	3,550	784,709	10,247,261	944,083	11,191,344
Total	46,770	2,306,393	84,807,261	54,068,083	138,875,344
Antillas inglesas:					
Jamaica	4,424	617,446	8,850,278	8,206,728	17,057,006
Bahamas	5,450	48,000	588,205	921,560	1,509,765
Barbada	166	180,000	5,200,986	5,123,096	10,324,082
Islas Turcas	169	5,000	125,970	398,177	524,147
Islas de Sotavento:					
Santa Lucia	245	42,500	591,583	681,752	1,273,340
San Vicente	122	46,872	396,086	386,120	782,206
Granada	120	49,337	.....	.....	.....
Islas de Barlovento:					
Islas Vírgenes	58	5,000	16,804	14,369	31,173
San Cristóbal, Nevis	151	45,000	1,147,559	841,753	1,989,312
Antigua	170	35,000	962,970	763,713	1,726,683
Monserrate	32	10,083	134,915	103,377	238,292
Dominica	291	29,500	204,349	237,939	442,288
Trinidad	1,754	189,566	10,322,563	9,407,938	19,730,501
Tobago	114	19,937	188,276	139,619	327,895
Total	13,230	1,313,241	28,730,549	27,226,141	55,956,690
Antillas francesas:					
Guadalupe y dependencias	720	182,182	4,303,939	2,839,393	7,143,332
Martinica	380	175,391	4,171,962	4,692,290	8,864,252
Total	1,100	357,573	8,475,901	7,421,683	16,007,584
Antillas holandesas:					
Curazao	210	25,667	204,080	1,296,002	No hay datos.
Bon-Air	95	4,259			
Aruba	69	6,990			
San Martin	17	4,198			
San Eustaquio	7	2,335			
Saba	5	2,505			
Total	403	45,954	.....	.....	.....

Superficie, población, importaciones, exportaciones y comercio total de los países de América, etc.—Continúa.

Países.	Superficie.	Población.	Valor de las exportaciones.	Valor de las importaciones.	Valor total del comercio extranjero.
	Millas cuadradas.	*Habitantes.*	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*
Antillas danesas:					
Santa Cruz	74	18,430	(*)	(*)	(*)
San Tomas	23	14,389	(*)	(*)	(*)
San Juan	21	944	(*)	(*)	(*)
Total	118	33,763			

* No hay datos.

CUADRO COMPARATIVO DEL COMERCIO DE LA AMÉRICA LATINA CON LOS ESTADOS UNIDOS, EL REINO UNIDO, Y FRANCIA.

Años.	Exportaciones de la América Latina para—			Importaciones en la América Latina de—		
	Los Estados Unidos.	El Reino Unido.	Francia.	Los Estados Unidos.	El Reino Unido.	Francia.
	Pesos.	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*
1860	79,109,332	101,719,373	35,156,730	44,978,676	87,984,703	70,319,822
1870	117,398,951	154,794,561	87,969,653	55,140,322	123,256,687	67,335,524
1880	178,985,906	126,172,047	93,553,612	61,546,474	118,465,501	86,155,003
1887	172,468,526	70,394,933	108,272,246	67,695,742	117,267,034	90,736,811
1888	181,058,966	97,542,379	115,151,640	71,938,181	152,584,158	71,627,361
1889	199,961,470	89,132,274	127,780,569	82,043,587	163,805,446	82,231,186
1890	198,753,704			70,531,635		

EXPORTACIONES DE TRIGO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y CHILE DURANTE DIEZ AÑOS.

Años.	República Argentina.	Chile.
	Bushels.	*Bushels.*
1880	42,829	2,417,246
1881	5,772	1,951,731
1882	62,659	2,861,388
1883	2,292,352	3,835,093
1884	3,986,663	1,759,971
1885	2,884,138	2,704,780
1886	1,288,362	2,844,120
1887	8,739,984	3,684,411
1888	8,721,751	2,476,435
1889	834,232	954,921

COSECHA DE TRIGO EN EL MUNDO EN EL AÑO DE 1889.

[Tomado del Informe del Departamento de Agricultura de Washington.]

Países.	Medidas extranjeras.		Bushels de Winchester.
	Nombre de la medida.	Cuantía.	
América del Norte:			
Estados Unidos			490,560,000
Canadá:			
Ontario	Bushels imperiales.	18,699,572	19,288,983
Manitoba	id	7,201,519	7,428,511
Las demás provincias			4,500,000
			521,777,494
América del Sud:			
República Argentina	Hectólitros	4,000,000	11,350,000
Chile	id	4,500,000	12,768,750
			24,118,750
Europa:			
Austria-Hungría:			
Austria			42,000,000
Hungría	Quintales	25,588,406	94,020,333
Bélgica			19,000,000
Dinamarca			5,000,000
Francia	Hectólitros	111,460,218	316,268,369
Alemania			82,000,000
Gran Bretaña é Irlanda:			
Gran Bretaña	Bushels imperiales.	73,267,007	75,576,383
Irlanda	Quintales	1,436,163	2,680,838
Grecia			5,000,000
Italia	Hectólitros	36,592,900	103,832,354
Los Países Bajos	id	2,000,000	5,675,000
Portugal	id	3,000,000	8,512,500
Roumania	id	15,783,208	44,784,853
Rusia	(Chetverts)	31,654,800	188,535,989
Servia			5,000,000
España	Hectólitros	26,651,000	75,622,213
Suecia y Noruega:			
Suecia	Hectólitros	1,306,800	3,708,045
Noruega	id	100,000	283,750
Suiza	id	800,000	2,270,000
Turquía y sus dependencias	id	14,000,000	39,725,000
			1,119,495,627
Asia:			
La India	Toneladas	6,510,979	243,076,549
Asia Menor	Hectólitros	13,000,000	36,887,500
Persia	id	8,000,000	22,500,000
Siria	id	4,500,000	12,768,750
			315,232,799

Cosecha de trigo en el mundo en el año de 1889—Continúa.

Países.	Medidas extranjeras.		Bushels de Winchester.
	Nombre de la medida.	Cuantía.	
África:			
Argelia	Hectólitros	8,000,000	22,500,000
Egipto	id.	2,800,000	7,945,000
Cabo de Buena Esperanza			3,800,000
			34,245,000
Australasia			26,205,957
Total general			2,041,075,627

PRODUCCION DE AZÚCAR EN EL MUNDO.

[Tomado del Boletin No. 27 del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos.]

Países.	1887–'88.	1888–'89.	1889–'90.
	Libras.	*Libras.*	*Libras.*
Cuba	1,220,000,000	1,060,000,000	1,200,000,000
Puerto Rico	100,000,000	110,000,000	140,000,000
Trinidad	120,000,000	120,000,000	120,000,000
Barbada	120,000,000	100,000,000	120,000,000
Jamaica	60,000,000	56,000,000	60,000,000
Antigua y San Kitts	52,000,000	50,000,000	56,000,000
Martinica	78,000,000	76,000,000	80,000,000
Guadalupe	100,000,000	90,000,000	100,000,000
Demerara	220,000,000	216,000,000	250,000,000
Reunión	64,000,000	50,000,000	60,000,000
Mauricio	240,000,000	264,000,000	250,000,000
Java	792,000,000	728,000,000	620,000,000
La India inglesa	110,000,000	120,000,000	120,000,000
Brasil	640,000,000	440,000,000	300,000,000
Manila, Cebu é Iloilo	348,000,000	420,000,000	360,000,000
Luisiana	316,000,000	290,000,000	250,000,000
Perú	60,000,000	60,000,000	60,000,000
Egipto	70,000,000	70,000,000	70,000,000
Islas de Hawaii	200,000,000	240,000,000	240,000,000
Total de azúcar de caña	4,910,000,000	4,560,000,000	4,456,000,000
Total de azúcar de remolacha	4,903,900,000	5,507,688,000	7,100,000,000
Total general	9,812,900,000	10,067,688,000	11,556,000,000

FUENTES DE IMPORTACION PARA LA AMÉRICA LATINA.

Mercaderias importadas en los países de la América latina y las colonias, procedentes de las naciones que se especifican y su valor.

Importaciones en—	Años.	De los Estados Unidos.	Del Reino Unido.	De Francia.	De Alemania.	De España.
		Pesos.	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*
México	1887	7,959,557	5,751,488	7,631,701	1,146,208	1,266,468
	1888–89	9,897,772	6,121,906	.....		.....
Centro América	1887	3,290,379	5,322,973	302,064		.....
Honduras británica	1888	326,494	495,629	.....	.....	.....
Guatemala	1888	792,786	1,403,620	422,853	639,878	133,633
Honduras	1887	No hay datas.	No hay datas.	No hay datas	No hay datas	.....
Nicaragua	1888	319,950	204,120	284,310	620,460	.....
Costa Rica	1888	1,345,408	1,237,051	379,882	625,412	32,919
Salvador	1888	638,362	1,108,823	311,662	258,921	.....
América del Sud	1888	.....	112,455,549	.....	.....	.....
	1887	30,744,497	.....	71,482,504	12,237,484	.....
Colombia	1887	6,114,941	5,942,765	9,784,294	.....	240,656
Venezuela	1887–88	3,810,558	4,537,452	2,441,793	2,597,856	351,502
Guayana inglesa	1888	1,568,677	4,468,006	26,765	.....	.....
Guayana holandesa	1888	266,245	134,062	.....	.....	.....
Guayana francesa	1888	146,757	.....	1,590,858	.....	.....
Brasil	1888	7,137,008	30,446,269	.....	.....	.....
	1887	8,127,883	28,344,482	11,507,453	3,748,976	99,504
Uruguay	1888	1,648,304	9,907,845	4,713,278	3,163,694	2,297,391
República Argentina	1888	9,563,049	42,503,282	22,163,018	12,844,240	3,776,828
Paraguay	1888	.....	.....	.....	.....	.....
Chile	1888	2,857,454	24,032,240	5,637,540	12,810,478	207,457
Bolivia	1888	21,893	540,259	.....	.....	.....
	1887	.....	411,779	8,492	.....	.....
Perú	1887	825,427	3,489,869	1,055,625	330,334	2,697
Ecuador	1888	810,567	1,779,299	.....	.....	.....
	1887	.....	1,842,617	353,622	.....	.....
Las Antillas	1888	27,869,102	28,028,519	.....	.....	.....
	1887	25,701,309	.....	11,320,542	446,012	.....
Antillas danesas	1888	612,139	407,501	.....	.....	.....

Mercaderias importadas en los países de la América latina y las colonias, etc.—Continúa.

Importaciones en—	Años.	De los Estados Unidos.	Del el Reino Unido.	De Francia.	De Alemania.	De España.
Las Antillas—Continúa.		*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*
Antillas francesas	1888	1,603,827	.....	3,593,983	.....	.....
Antillas inglesas	1888	7,611,533	11,060,522	.....	.....	.....
Haití	1887	3,442,905	547,183	575,740	608,244	.....
Antillas holandesas	1889	625,203	.....	.....	.....	.....
	1886	574,551	.....	.....	.....	.....
Santo Domingo	1888	817,707	.....	.....	.....	.....
Antillas españolas	1887	12,284,903	10,614,528	1,761,887	.....	14,156,681
Cuba	1888	10,053,560	.....	.....	.....	12,563,668
Puerto Rico	1888	1,969,618	.....	.....	.....	2,926,704

DESTINO DE LAS EXPORTACIONES HECHAS POR LOS PAÍSES DE LA AMÉRICA LATINA.

Exportaciones hechas por—	Año.	Para los Estados Unidos.	Para el Reino Unido.	Para Francia.	Para Alemania.	Para España.
		Pesos.	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*
México	1888–89	32,682,690	10,028,427	2,796,830	1,649,250	527,464
Centro América	1887	7,940,934	7,659,243	1,187,146	.....	16,127
Honduras británica	1888	183,635	1,117,548	21,182	.....	.....
Guatemala	1888	2,085,467	.....	.....	.....	.....
Honduras	1887–88	2,260,229	85,121	66,069	4,864	.....
Nicaragua	1888	270,540	538,650	199,260	204,930	.....
Costa Rica	1888	1,557,986	2,163,121	123,767	220,794	.....
Salvador	1888	1,862,071	148,466	903,565	1,000,225	.....
América del Sud	1888	84,356,398	75,571,679	.....	.....	.....
	1887	79,764,191	.....	82,733,232	20,819,042	.....
Colombia	1887	4,771,303	1,294,498	4,900,762	.....	23,717
Venezuela	1887–88	8,803,791	640,493	2,935,493	2,029,049	42,198
Guayana inglesa	1888	3,765,124	4,882,587	40,480	.....	.....
Guayana holandesa	1888	430,983	135,362	.....	.....	.....

América del Sud—Continúa.						
Guayana francesa	1888	12,424	.....	1,119,267	.....	.....
Brasil	1888	53,710,234	25,339,374	.....	.....	.....
	1887	52,953,176	26,177,259	22,538,478	990,794	33,606
Uruguay	1888	2,420,079	5,291,736	4,740,224	1,292,396	239,571
República Argentina	1888	6,432,227	16,464,262	26,994,486	12,843,712	3,197,879
Paraguay	1888	.....	.....	.....	.....	.....
Chile	1888	1,888,473	51,891,347	3,917,090	4,333,815	815
Bolivia	1887	.....	710,252	3,116	.....	.....
Perú	1887	461,726	7,981,916	4,794,107	1,656,718	298,912
Ecuador	1887	1,131,169	1,066,066	615,635	.....	.....
Las Antillas	1888	71,565,666	13,103,733	.....	.....	.....
	1887	70,043,561	.....	22,811,805	743,036	.....
Antillas danesas	1888	399,220	69,143	.....	.....	.....
Antillas francesas	1888	116,890	.....	9,197,390	.....	.....
Antillas inglesas	1888	12,550,940	10,888,647	.....	.....	.....
Haití	1887	1,752,537	.....	.....	.....	.....
Antillas holandesas	1889	251,532	.....	.....	.....	.....
Santo Domingo	1888	1,459,392	.....	.....	.....	.....
Antillas españolas	1887	54,177,124	1,016,680	3,364,805	.....	9,725,723
Cuba	1888	49,319,087	.....	.....	.....	6,944,272
Puerto Rico	1888	4,412,483	.....	.....	.....	2,960,727

PRODUCCIÓN DE CAFÉ EN EL MUNDO.

[Tomado del Informe de la Cámara de Comercio de New-York.]

Países.	1886-'87.	1887-'88.	1888-'89.
Brasil:	*Libras.*	*Libras.*	*Libras.*
Rio Janeiro	391,664,000	214,144,000	504,000,000
Santos	289,072,000	125,552,000	308,000,000
Java	128,016,000	48,114,400	96,824,000
Padang, Sumatra	5,376,000	9,570,400	12,320,000
Islas Célebes	14,347,200	11,055,072	12,320,000
Isla de Ceylan	17,409,952	13,151,040	11,200,000
India y Manila	33,682,208	44,220,400	39,200,000
Africa y Moca	12,880,000	13,776,000	12,320,000
México y Centro América	102,704,000	90,720,000	80,640,000
Venezuela	86,240,000	81,760,000	78,400,000
Las Antillas	34,160,000	50,691,200	46,704,000
Haití	44,800,000	57,008,000	47,600,000
Total	1,160,351,360	759,662,512	1,249,528,000

EXPORTACIONES DE LA GRAN BRETAÑA PARA LOS PAÍSES DE CENTRO AMÉRICA Y DE LA AMÉRICA DEL SUD Y MÉXICO, EN 1890, SEGÚN LOS DATOS PUBLICADOS POR LA JUNTA DE COMERCIO DE INGLATERRA. (BRITISH BOARD OF TRADE).

REPÚBLICA ARGENTINA.

Mercancías.	Cantidad		Valor.	
	1889.	1890.	1889.	1890.
Géneros de algodón en piezas:	*Varas.*	*Varas.*	*Pesos.*	*Pesos.*
Sin blanquear	23,933,100	8,704,700	1,070,377	445,027
Blanqueados	35,032,800	22,098,300	2,144,229	1,379,906
Estampados	35,631,000	21,807,000	2,209,167	1,315,673
De color	13,772,100	12,126,700	950,233	830,687
De todas clases	108,369,000	64,736,700	6,374,005	3,971,293
Géneros de yute en piezas	28,379,400	25,820,100	1,408,141	1,205,510
Géneros de hilo id. id.	2,524,100	996,500	373,470	137,673
Tejidos de lana	3,042,900	1,957,500	1,965,039	1,090,734
Id. de estambre	3,730,000	2,025,400	1,277,797	647,468
Alfombras (excepto los tapetes)	904,700	305,600	543,685	191,292
Ferretería y cuchillería	.....	.....	775,302	362,978
Hierro y acero:				
En barra, codos, clavijas, cabillas	*Toneladas.* 27,330	*Toneladas.* 9,836	828,862	343,677
En toda forma para ferrocarriles	263,135	273,931	5,882,650	6,639,531
En flejes, y en láminas para forrar	44,986	17,862	2,510,510	1,063,282

Exportaciones de la Gran Bretaña para los países de Centro América y de la América del Sud y México, en 1890, *etc.*—Continúa.

Mercancías.	Cantidad.		Valor.	
	1889.	1890.	1889.	1890.
Hierro y acero—Continúa.				
Forjado y fundido, de todas clases, excepto en forma de balas y bombas	*Toneladas.* 73,055	*Toneladas.* 54,345	*Pesos.* 3,399,679	*Pesos.* 3,103,284
Maquinaria:				
Máquinas de vapor	.....	.....	2,967,455	3,321,289
De otras clases	.....	.....	1,998,871	1,548,189
Miscelanea:				
Cimiento	64,481	49,573	606,794	495,565
Artículos de barro, porcelana, etc	.....	.....	477,253	284,837
Total	.....	.....	31,389,514	24,406,602

BRASIL.

Géneros de algodón en piezas:	*Varas.*	*Varas.*	*Pesos.*	*Pesos.*
Sin blanquear	17,359,600	21,216,600	768,523	911,199
Blanqueados	48,447,700	67,089,500	2,451,714	3,256,769
Estampados	79,898,000	89,342,200	5,085,702	5,707,733
De color	32,295,600	34,992,700	2,138,340	2,303,105
De todas clases	178,000,900	212,641,000	10,444,279	12,178,806
Géneros de yute en piezas	15,882,200	12,658,500	789,069	563,258
Géneros de hilo id. id.	2,457,100	3,540,000	432,841	580,749
Tejidos de lana	2,036,800	2,056,200	648,617	766,036
Id. de estambre	2,208,000	2,399,500	502,928	628,596
Ferretería y cuchillería	.....	.....	608,526	634,416
Hierro y acero:				
Para ferro-carriles en toda forma	*Toneladas.* 13,512	*Toneladas.* 25,644	393,359	823,212
Fundido y forjado de todas clases, excepto balas y bombas	30,151	58,397	1,512,649	2,851,253
Maquinaria:				
Máquinas de vapor	.....	.....	1,228,387	1,124,940
De otras clases	.....	.....	1,129,982	1,979,644
Miscelanea:				
Cimiento	17,605	17,965	180,596	197,770
Artículos de barro, porcelana, etc	.....	.....	295,046	305,397
Aceites de semillas	1,682	1,807	190,100	230,477
Combustible, carbón de piedra, coke, etc	722,339	660,535	2,294,672	2,409,798
Total	.....	.....	20,649,051	25,274,352

CENTRO AMÉRICA.

Mercancías.	Cantidad.		Valor.	
	1889.	1890.	1889.	1890.
Géneros de algodón en piezas:	*Varas.*	*Varas.*	*Pesos.*	*Pesos.*
Sin blanquear	16,711,400	11,617,600	680,994	473,491
Blanqueados	14,122,000	10,733,400	652,286	516,331
Estampados	15,514,800	13,283,100	754,702	652,894
De color	6,733,900	5,778,900	425,400	390,765
Total	53,082,100	41,413,000	2,513,382	2,033,482

CHILE.

Géneros de algodón en piezas:	*Varas.*	*Varas.*	*Pesos.*	*Pesos.*
Sin blanquear	19,917,100	11,837,900	826,210	484,246
Blanqueados	22,827,000	23,891,200	2,050,865	1,148,022
Estampados	15,175,200	14,142,100	906,974	821,772
De color	11,016,400	11,870,000	673,991	727,182
De todas clases	68,135,700	61,741,200	3,582,070	3,181,173
Tejidos de lana	1,731,300	1,807,500	881,080	869,794
Id. de estambre	3,188,300	1,997,900	545,958	371,465
Alfombras, excepto los tapetes	492,800	398,200	250,873	214,106
Ferretería y cuchillería	.....	.....	253,058	208,442
Hierro y acero:				
De todas clases para ferrocarril	*Toneladas.* 11,916	*Toneladas.* 34,885	313,539	963,450
En flejes y láminas para forrar	14,978	11,338	844,576	667,144
Fundido y forjado de todas clases, excepto balas y bombas	15,955	10,312	920,562	845,087
Total	.....	.....	8,467,686	7,320,713

COLOMBIA.

Géneros de algodón en piezas:	*Varas.*	*Varas.*	*Pesos.*	*Pesos.*
Sin blanquear	7,243,600	6,147,500	294,019	262,003
Blanqueados	24,236,200	21,172,900	1,015,965	976,638
Estampados	29,145,500	27,934,000	1,305,132	1,306,640
De color	8,187,900	6,872,400	493,049	426,719
De todas clases	68,813,200	62,126,800	3,108,166	2,972,001
Géneros de hilo en piezas	3,896,700	3,773,000	316,118	306,609
Total	.....	.....	3,424,284	3,278,610

MÉXICO.

Mercancías.	Cantidad.		Valor.	
	1889.	1890.	1889.	1890.
Géneros de algodón en piezas:	*Vards.*	*Váras.*	*Pesos.*	*Pesos.*
Sin blanquear	683,000	515,300	33,092	26,615
Blanqueados	17,860,400	18,727,800	878,627	953,829
Estampados	20,703,500	16,362,800	940,154	844,849
De color	4,542,600	4,198,800	297,402	265,633
De todas clases	43,789,500	39,804,700	2,149,275	2,090,926
Géneros de hilo en piezas	2,168,100	2,436,600	251,189	287,104
Hierro y acero:				
De todas clases para ferrocarril	*Toneladas.* 41,369	*Toneladas.* 54,189	1,029,075	1,539,546
Total			3,429,539	3,917,576

PERÚ.

Géneros de algodón en piezas:	*Varas.*	*Varas.*	*Pesos.*	*Pesos.*
Sin blanquear	7,315,800	7,645,000	346,451	352,811
Blanqueados	8,756,100	9,825,600	447,027	517,849
Estampados	8,806,500	11,262,700	488,358	637,818
De color	5,087,200	5,588,200	320,002	347,366
De todas clases	29,965,600	34,321,500	1,601,838	1,855,844
Tejidos de lana	765,600	741,600	389,568	389,198
Id. de estambre	1,026,000	881,000	149,358	170,293
Hierro y acero:				
De todas clases para ferrocarril	*Toneladas.* 3,992	*Toneladas.* 4,435	119,852	134,564
Fundido y forjado de todas clases, excepto balas y bombas	1,903	1,431	155,898	135,960
Total			2,416,514	2,685,861

URUGUAY.

Géneros de algodón en piezas:	*Varas.*	*Varas.*	*Pesos.*	*Pesos.*
Sin blanquear	6,790,400	6,366,600	294,749	283,678
Blanqueados	8,919,000	8,867,900	565,492	571,960
Estampados	12,796,400	13,618,600	831,850	857,166
De color	5,413,500	5,173,800	376,920	320,668
De todas clases	33,919,300	34,026,900	2,069,011	2,033,472
Tejidos de lana	843,900	1,029,700	521,193	504,208
Id. de estambre	1,530,200	1,315,300	441,635	350,427
Total			3,031,839	2,888,107

Mercancías.	Cantidad.		Valor.	
	1889.	1890.	1889.	1890.
Géneros de algodón en piezas:	*Varas.*	*Varas.*	*Pesos.*	*Pesos.*
Sin blanquear	1,876,600	2,399,800	91,188	120,597
Blanqueados	14,693,000	15,047,200	678,088	704,499
Estampados	18,009,800	18,888,100	873,435	918,060
De color	4,069,900	4,588,200	217,022	240,551
Total	38,649,300	40,923,300	1,859,733	1,983,707

Monedas, Pesos y Medidas.

VALOR DE LAS MONEDAS AMERICANAS.

[Según el avalúo del Director de la Casa de Moneda de los Estados Unidos de 1º de Julio de 1891.]

Tabla sinóptica de las monedas de oro y plata del Hemisferio Occidental.

Países.	Oro.		Plata.		
	Nombre de la moneda.	Valor en oro de los Estados Unidos.	Nombre de la moneda.	Valor en moneda de plata de los Estados Unidos.	Valor en oro de los Estados Unidos basado sobre el valor comercial de la plata en Julio 1º de 1891.
		Dollars.		*Dollars.*	*Dollars.*
República Argentina.	Argentino	4.824	Peso	0.935	0.736
	Medio argentino	2.412	50 centavos	.468	.368
			20 centavos	.187	.147
			10 centavos	.094	.073
			5 centavos	.047	.036
Bolivia	Onza	14.954	Boliviano	.935	.736
	Media onza	7.477	Medio boliviano	.468	.368
	Un cuarto de onza	3.738	Un cuarto de boliviano	.234	.184
	Un octavo de onza (escudo)	1.869	Un octavo de boliviano	.117	.092
	Un diez y seis avo de onza (medio escudo)	.935	Un diez y seis avo de boliviano	.058	.046
Brasil	20 milreis	10.923	2 milreis	.972	.765
	10 milreis	5.462	Milreis	.486	.383
	5 milreis	2.731	½ milreis or 500 reis.	.243	.192
Estados centro americanos: Acuñación anterior á 1870—					
Costa Rica	Onza	15.736	Peso	.935	.736
Guatemala	Media onza	7.868	Medio peso	.468	.386

Tabla sinóptica de las monedas de oro y plata del Hemisferio Occidental—Continúa.

Países.	Oro.		Plata.		
	Nombre de la moneda.	Valor en oro de los Estados Unidos.	Nombre de la moneda.	Valor en moneda de plata de los Estados Unidos.	Valor en oro de los Estados Unidos basado sobre el valor comercial de la plata en Julio 1° de 1891.
Estados centro americanos—Continúa.					
Acuñación posterior á 1870—		*Dollars.*		*Dollars.*	*Dollars.*
Honduras	20 pesos	19.295	Medio peso	.234	.184
Nicaragua	10 pesos	9.647	Décimo	.087	.069
Salvador.....	5 pesos	4.823	½ décimo.....	.043	.035
	2 pesos.	1.929			
	Peso	.964			
Chile	Condor.....	9.123	Peso	.935	.736
	Doblón.....	4.562	50 centavos.....	.468	.368
	Escudo.....	1.824	20 centavos.....	.187	.147
	Peso	.912	Décimo	.094	.074
			Medio décimo ...	.047	.037
Colombia	Doble condor.....	19.295	Peso	.935	.736
	Condor.....	9.647	2 décimos	.174	.148
			Décimo	.087	.074
			Medio décimo ...	.043	.037
Cuba	Onza.....	15.736			
	Doblón (Isabel) ...	5.017			
	Centén (Alfonso), 25 pesetas.	4.823			
Ecuador	Doble condor.....	19.295	Sucre	.935	.736
	Condor.....	9.647	Medio sucre	.468	.368
	Doblón.....	3.859	2 décimos	.187	.147
	Medio condor.....	1.929	Décimo	.094	.036
	Un décimo de condor	.964	⅕ décimo.... ...	.047	.018
			Peso	1.016	.800
México	20 pesos.....	19.679	50 centavos.....	.508	.400
	10 pesos.....	9.839	25 centavos.....	.254	.200
	5 pesos.....	4.919	10 centavos.....	.102	.080
	2½ pesos.....	2.459	5 centavos.....	.051	.040
	Peso	.984	Sol.....	.935	.736
Perú	20 soles.....	19.295	Medio sol.... ...	.468	.268
	10 soles.....	9.647	Un cuarto de sol	.187	.148
	5 soles.....	4.823	Dinero	.094	.079
	2 soles.....	1.929	Medio dinero	.047	.040
	Sol.....	.964	5 bolívares	.935	.735
Venezuela	100 bolívares	19.295	2 bolívares	.347	.294
	50 bolívares... ...	9.647	Bolívar.....	.174	.147
	20 bolívares.....	3.859	Medio bolívar....	.087	.073
	10 bolívares.....	1.929	Un quinto de bolívar.....	.035	.030
	5 bolívares	.964			

Tabla sinóptica de las monedas de oro y plata del Hemisferio Occidental—Continúa.

Países.	Oro.		Plata.		
	Nombre de la moneda.	Valor en oro de los Estados Unidos.	Nombre de la moneda.	Valor en moneda de plata de los Estados Unidos.	Valor en oro de los Estados Unidos basado sobre el valor comercial de la plata en Julio 1° de 1891.
		Dollars.		*Dollars.*	*Dollars.*
Canadá.....	Libra esterlina inglesa y peso americano de 100 centavos.	.....	50 centavos.....	.446	.370
			25 centavos.....	.223	.185
			10 centavos.....	.089	.074
			5 centavos.....	.044	.037
Terranova*.....	Moneda de 2 pesos (200 centavos ó 100 peniques).	2.027	50 centavos.....	.453	.373
			20 centavos.....	.181	.149
			10 centavos.....	.090	.075
			5 centavos.....	.045	.038
Estados Unidos ...	Doble águila.....	20.000	Standard dollar..	1.000	.824
	Aguila	10.000	Half dollar.....	.467	.385
	Media aguila	5.000	A quarter of a dollar.....	.233	.193
	Un cuarto de aguila.....	2.500	Dime	.093	.077

* La unidad monetaria es nominalmente el peso; 985 de estos pesos son equivalentes á 1,000 pesos americanos, y 480 de los mismos pesos son equivalentes á 100 soberanos ingleses.

SISTEMA MONETARIO DE MÉXICO.

El sistema métrico decimal francés de pesos y medidas fué obligatorio en México desde el 1° de Enero de 1884.

La moneda que principalmente se acuña es la de plata, consistente, en cada 12 dineros, de 10½ dineros de plata pura (1,000 de fino) y 1½ dineros de liga. Tiene por lo tanto esta moneda 0.902777 de fino.

La unidad monetaria es el peso.

La moneda de oro no circula abundantemente. La antigua "onza" tiene 870 de fino, la moneda de 20 pesos de la República (nueva) tiene 873, y la de 20 pesos del Imperio 875.

La moneda de níquel tiene de 20 á 25 por ciento de níquel para 80 ó 75 por ciento de cobre.

Los pesos se acuñan todavía con la marca 8 R., que significa 8 reales. La moneda de 50 centavos es llamada de 4 reales, y también tostón. La de 25 centavos ó 2 reales se llama peseta.

Nombre de las monedas.	Grado de fino.	Valor en pesos.	Peso en—		Diámetro en—	
			Gramos.	Onzas de Troy.	Milímetros.	Pulgadas.
Monedas de oro:*						
Doble hidalgo	875	20.00	33.841	1.0860	34	1.33858
Hidalgo	875	10.00	16.920	.5430	27	1.06299
Medio hidalgo	875	5.00	8.460	.2715	22	.86614
Cuarto de hidalgo	875	2.50	4.230	.13575	18	.70866
Décimo de hidalgo	875	1.00	1.692	.05430	15	.59055
Monedas de plata:						
Peso	901	1.00	27.073	.866	37	1.45669
50 centavos	901	.50	13.536	.433	30	1.18110
25 centavos	901	.25	6.768	.2165	25	.98425
10 centavos	901	.10	2.707	.0866	17	.66929
Monedas de níquel y cobre:†						
5 centavos	(†)	.05	5	.16075	20	.78740
2 centavos	(†)	.02	3	.09645	18	.70866
1 centavo	(†)	.01	2	.06430	16	.62992

*Antes se acuñaban; la onza de oro de valor de 16 pesos, el real de plata de 12½ centavos, el medio real también de plata de 6¼ centavos, y el cuartillo de 3¼ centavos. Habia además el *tlaco*, de cobre, equivalente á $1\frac{9}{16}$ centavos, y el centavo, igual en valor al que actualmente se usa.

† Véase la nota anterior.

Hay en la actualidad un proyecto de revisión del sistema y leyes monetarias de la República, y el Gobierno le está dando la debida consideración. El Ministro de Hacienda sometió hace poco al Congreso un plan monetario según el cual se acuñarían monedas de oro, plata, cobre y bronce de modelos nuevos y de valor algo distinto del de las que se usan en el día.

SISTEMA MONETARIA DE CHILE.

Nombre de las monedas.	Grado de fino.	Valor.	Peso en granos.			Diametro.	
		Pesos.	Metal puro.	Liga.	Peso completo.	Milímetros.	Pulgadas.
Monedas de oro:							
Condor	.900	10.00	211.850	23.523	235.374	28.5	1.122045
Doblón	.900	5.00	105.925	11.777	117.702	22.0	.866140
Escudo	.900	2.00	42.369	4.714	47.084	16.5	.649605
Peso	.900	1.00	21.184	2.350	23.534	14.0	.55180
Monedas de plata:							
Peso	.900	1.00	347.227	38.580	385.808	37.0	1.45669
Medio peso	.900	.50	173.613	19.290	192.904	30.0	1.18110
Quinto	.900	.20	69.445	7.716	77.161	23.0	.90651
Décimo	.900	.10	34.336	4.243	38.580	18.0	.70866
Medio décimo	.900	.05	17.361	1.929	19.290	15.0	.59055
Monedas de cobre:							
Dos centavos	(*)	.02	106.625	5.401	108.026	25.0	.98425
Un centavo	(*)	.01	51.3125	25.8495	77.162	21.0	.86277
Medio centavo	(*)	.005	25.65625	20.64075	46.297	19.0	.74803

*Cobre, .95; níquel, .05.

PRODUCCIÓN Y ACUÑACIÓN DE ORO Y PLATA.

Producción y acuñación de oro y plata en las Repúblicas americanas en 1889.

[Según los datos suministrados por el Director de la Casa de Monedas de los Estados Unidos.]

Países.	Producción.		Acuñación.	
	Oro.	Plata.	Oro.	Plata.
	Pesos.	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*
Estados Unidos	32,800,000	64,646,000	21,413,931	35,496,683
México	905,000	55,517,000	319,707	25,294,726
República Argentina	31,000	425,000	.....	.....
Chile	1,962,430	7,723,957	.....	.....
Perú	105,000	3,128,000	.....	.....
Colombia	3,000,000	1,000,000	.....	216,136
Venezuela	1,415,598	.....	.....	.....
Brasil	445,300	.....	.....	.....
Ecuador	.....	.....	.....	.....
Bolivia	50,800	9,578,000	.....	.....
Honduras, Nicaragua, Costa Rica	150,000	2,000,000	.....	258,010
Haití	.....	.....	.....	.....
Total	40,874,128	144,017,957	21,733,838	61,265,555

Cálculo de la producción total de metales preciosos en todos los países de 1493 *á* 1889.

Países.	Oro.	Plata.	Total.
	Pesos.	*Pesos.*	*Pesos.*
Alemania	7,875,637	335,879,661	343,755,298
Austria-Hungría	242,814,436	293,586,689	536,401,125
El resto de Europa	1,859,242	312,184,073	314,043,315
Rusia	842,193,544	89,635,618	931,829,162
Africa	392,147,940	231,960	392,379,900
México	143,264,542	3,044,985,343	3,188,249,885
Colombia	596,501,675	.....	596,501,675
Perú	81,264,832	1,086,453,084	1,167,717,946
Bolivia	145,362,245	1,412,261,617	1,557,623,862
Chile	136,851,007	164,089,573	300,940,580
Brasil	517,336,528	115,850	517,452,378
Estados Unidos	1,501,833,789	849,352,786	2,351,186,575
Australia	1,294,448,223	14,577,725	1,309,025,948
Varios países	242,492,844	110,980,504	353,473,348
Total general	6,146,246,484	7,714,334,483	13,860,580,967

PESOS.

Nombres y equivalencia de los pesos, en granos.		Equivalencias en pesos usuales.
Nombres.	Granos.	Peso ordinario.
Tonelada	1,000,000	2204.6 libras.
Quintal	100,000	220.46 libras.
Miriagramo	10,000	22.046 libras.
Kilógramo	1,000	2.2046 libras.
Hectógramo	100	3.5274 onzas.
Decagramo	10	0.3537 onzas.
Gramo	1	15.432 granos.
Decígramo	$\frac{1}{10}$	1.5432 granos.
Centígramo	$\frac{1}{100}$	0.1543 granos.
Milígramo	$\frac{1}{1000}$	0.0154 granos.

PRINCIPALES UNIDADES MÉTRICAS COMERCIALES EXTRANJERAS COMPARADAS CON LAS DE LOS ESTADOS UNIDOS.

[Países que no han adoptado todavía el sistema métrico decimal francés, ó lo han adoptado tan sólo parcialemente.]

REPÚBLICA ARGENTINA.

Pesos y medidas.	Estados Unidos.	México.
Libra	1.0127 libras	.4593 kilo.
Arroba = 25 libras	25.3175 libras	11.4413 kilos.
Frasco	2.5096 cuartos	2.3749 litros.
Vara = 3 piés	34.1208 pulgadas	.8667 metro.

AMÉRICA CENTRAL.

Libra	1.043 libras	.4731 kilo.
Cántara = 4 cuartillas	4.2631 galones	16.1371 litros.
Fanega = 4 cuartillas	1.5745 bushels	55.479 litros.
Vara	38.874 pulgadas	.8349 metro.

CHILE.

Libra	1.043 libras	.4731 kilo.
Cuartillo	1.624 cuartos	1.1007 litros.
Fanega	2.575 bushels	90.733 litros.
Vara	33.367 pulgadas	.8475 metro.

CUBA.

Pesos y medidas.	Estados Unidos	México.
Libra = 16 onzas	1.0161 libras	.4609 kilo.
Arroba = 25 libras	25.4024 libras	11.5226 kilos.
Arroba = 32 cuartillos	4.263 galones	16.1369 litros.
Fanega = 12 almudes	1.599 bushels	56.3425 litros.
Vara = 3 piés	33.384 pulgadas	.8479 metro.

MÉXICO.

Libra	1.0142 libras	.46 kilo.
Arroba = 25 libras	25.3645 libras	11.5054 kilos.
Frasco	2.5 cuartillos	2.3672 litros.
Fanega	1.55 bushels	54.6159 litros.
Vara	32.9 pulgadas	.8356 metro.

PERÚ.

Libra	1.0143 libras	.46 kilo.
Vara	33.367 pulgadas	.8475 metro.

URUGUAY.

Libra	1.0143 libras	.46 kilo.
Fanega	7.776 bushels	274 kilos.

VENEZUELA.

Libra = 16 onzas	1.0161 libras	.4609 kilo.
Arroba = 25 libras	25.4024 libras	11.5226 kilos.
Arroba = 32 cuartillos	4.263 galones	16.1369 litros.
Fanega = 12 almudes	1.599 bushels	56.3425 litros.
Vara = 3 piés	33.384 pulgadas	.8479 metro.

NOTA.—Los pesos en las Islas de Hawaii son los mismos que en los Estados Unidos.

COMPARACIÓN DE LAS MEDIDAS DEL SISTEMA MÉTRICO DECIMAL FRANCÉS CON LAS USUALES EN LOS ESTADOS UNIDOS.

[Unidad de longitud: 1 metro = 100 centímetros.]

Sistema métrico.		Estados Unidos.	
Milímetro =	0.0393 pulgada.	1 pulgada =	2.5399 centímetros.
1 centímetro =	0.3937 pulgada.	1 pié =	30.4794 centímetros.
1 metro =	39.3707 pulgadas.	1 yarda =	0.9143 metro.
1 kilómetro =	0.6213 milla.	1 milla =	1.6093 kilómetros.

1 milla geográfica ó nudo = 1.152 millas = 2.027 yardas = 1.854 metros.
60 millas geográficas = 1 grado.

[Unidad de superficie: 1 area = 100 metros cuadrados.]

Sistema métrico.		Estados Unidos.	
1 centímetro cuadrado =	0.1550 pulgadas cuadradas.	1 pulgada cuadrada =	6.4513 centímetros cuadrados.
1 metro cuadrado =	10.7642 piés cuadrados.	1 pié cuadrado =	0.0928 metros cuadrados.
1 área =	119.6033 piés cuadrados.	1 yarda cuadrada =	0.8360 metros cuadrados.
1 hectárea =	2.4711 acres.	1 acre =	0.4046 hectárea.

[Unidad de volúmen: Metro cúbico.]

1 metro cúbico = 35.3165 piés cúbicos. 1 tonelada de embarque de los Estados Unidos = 40 piés cúbicos = 32.143 bushels de los Estados Unidos = 1.1326 metros cúbicos.

El tipo mínimo de carga admitida bajo conocimiento en los vapores es de 20 piés cúbicos.

[Unidad de peso: 1 kilógramo = 1,000 gramos.]

1 gramo =	15.4323 granos.	1 libra =	0.4535 kilógramos.
1 kilógramo =	2.2045 libras.	1 quintal =	50.8023 kilógramos.
1 tonelada =	2,204.62 libras.	1 tonelada =	1,016.0475 kilógramos.

[Unidad de medida de capacidad para sólidos: 1 litro = 100 centílitros.]

1 centílitro =	0.8181 pinta.	1 pinta =	35.0580 centílitros.
1 litro =	0.9081 azumbre.	1 azumbre =	1.1011 litros.
1 hectólitro =	2.20462 libras.	1 bushel =	35.2371 litros.

[Unidad de medida de capacidad para líquidos: 1 litro = 100 centílitros.]

1 centílitro =	0.0211 pinta.	1 pinta =	47.3150 centílitros.
1 litro =	1.0567 azumbres.	1 azumbre =	0.9463 litro.
1 hectólitro =	2.64186 galones.	1 galon =	3.7852 litros.

El sistema métrico decimal francés está establecido por ley en los siguientes países, á saber: Alemania, la República Argentina, Austria, Bélgica, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, Egipto, España, Estados Unidos, Francia, Grecia, Italia, México, los Países Bajos, Portugal y Suiza.

TIPOS DE MEDIDA EN LAS ADUANAS DE LOS ESTADOS UNIDOS.

La medida llamada *bushel* varía según el género ó mercancía de que se trate, y su equivalencia en libras es como sigue:

	Libras.
1 bushel de cebada	48
1 bushel de cebada preparada para hacer cerveza	34
1 bushel de trigo morisco	42
1 bushel de semillas de palma christi	50
1 bushel de carbón de piedra	80
1 bushel de maíz	56
1 bushel de harina de maíz	48
1 bushel de semilla de linaza	56
1 bushel de avena	32
1 bushel de guisantes	60
1 bushel de papas	60
1 bushel de centeno	56
1 bushel de trigo en grano	60

La tonelada (*ton*) es ignal á la inglesa, de 2,240 libras.

Respecto de los aceites de semillas de algodón y de linaza, se calculan 7½ libras para cada galón.

La calidad de las azúcares y las mieles se determina por el polariscopio.

El tipo de concentración para determinar la calidad del vinagre es el siguiente ; la concentración que se necesita para que una onza de vinagre (peso de Troy) sea completamente neutralizada por 35 granos de bicarbonato de potasa.

Todo licor alcohólico que contenga la mitad de su volúmen de alcohol de .7939 de densidad á 60° de Fahrenheit se dice en el lenguage aduanero que está *proof spirit.*

El hidrómetro es un instrumento empleado para determinar la densidad de los líquidos. El que está en uso en las aduanas y en las oficinas de la renta interior de los Estados Unidos es el de G. Tagliabue.

MEDIDAS.

Las siguientes tablas muestran los diferentes pesos y medidas bajo el sistema métrico decimal francés, y sus equivalentes americanos ó ingleses, según quedó determinado por ley de 27 de Julio de 1866 :

MEDIDAS DE LONGITUD.

Sistema métrico.	Sistema común.
Miriámetro.....10,000 metros	6.2137 millas.
Kilómetro ..... 1,000 metros	0.62137 milla, ó 3,280 piés 10 pulgadas.
Hectómetro .....100 metros	328 piés 1 pulgada.
Decámetro .....10 metros	393.7 pulgadas.
Metro.....metro	39.37 pulgadas.
Decímetro..... ....$\frac{1}{10}$ de metro	3.937 pulgadas.
Centímetro.....$\frac{1}{100}$ de metro	0.3937 pulgada.
Milímetro.....$\frac{1}{1000}$ de metro	0.0397 pulgada.

MEDIDAS DE CAPACIDAD.

Sistema métrico.			Sistema común.	
Nombre.	Número de litros.	Medida cúbica.	Medida para sólidos.	Medida para líquidos.
Kilolitro ...	1,000	1 metro cúbico....	1.308 yardas cúbicas...	264.17 galones.
Hectolitro ..	100	$\frac{1}{10}$ de metro cúbico	2 *bushels* 3.35 *pecks*	26.417 id.
Decalitro ..	10	10 decímetros cúbicos.	9.08 *quarts*	2.6417 id.
Litro	1	1 decímetro cúbico.	0.908 *quarts*	1.0567 *quarts.*
Decilitro ...	$\frac{1}{10}$	$\frac{1}{10}$ de decímetro cúbico.	6.1022 pulgada cúbicas	0.845 *gill.*
Centilitro...	$\frac{1}{100}$	10 centímetros cúbicos.	0.6102 de pulgada cúbica.	0.338 de onza de líquido.
Mililitro	$\frac{1}{1000}$	1 centímetro cúbico.	0.061 de pulgada cúbica.	0.27 de onza de líquido.

MEDIDAS DE SUPERFICIE.

Nombres y valor (sistema métrico).	Sistema común.
Hectárea.....10,000 metros cuadrados	2.471 acres.
Área..... .....100 metros cuadrados	119.6 varas cuadradas.
Centárea..... 1 metro cuadrado	1,550 pulgadas cuadradas.

Leyes de América Relativas á Marcas de Fábrica.

El siguiente sumario de las leyes sobre marcas de fábrica, que están en observancia en las diversas Repúblicas de América, fué preparado por el Señor Francis Forbes, miembro de la Asociación denominada "United States Trade-Mark Association," que tiene su oficina en la ciudad de Nueva York, en el edificio No. 137 de Broadway.

REPÚBLICA ARGENTINA Y URUGUAY.

Fecha de la ley.—En la República Argentina, 19 de Agosto de 1876. En el Uruguay, 1° de Marzo de 1877.

Quien puede registrar la marca.—En la República Argentina cualquiera fabricante ó comerciante. En el Uruguay solo la persona interesada.

Qué cosas pueden registrarse como marcas de fábrica.—Todo nombre de objeto, ó de persona, que esté escrito en alguna forma especial, cualquier emblema, monograma, ó grabado, ó dibujo impreso, los sellos, viñetas y relieves, las letras y figuras de una forma determinada, los receptáculos, envases y cubiertas ó envoltorios de los artículos, y en general cualquiera signo ó distintivo empleado para que los productos de una fábrica, ó los artículos de comercio de una clase, se diferencien de los demás. (Artículo 1°.)

El uso de la marca es voluntario, pero puede hacerse obligatorio cuando así lo exija la conveniencia pública. (Artículo 6°.)

Qué cosas no pueden registrarse como marcas de fábrica.—1°. Las letras, palabras, nombres ó distintivos pertenecientes al Estado ó usados por él. 2°. La forma que el fabricante haya dado al artículo. 3°. El color del producto. 4°. Los términos ó designaciones que estén en uso general. 5°. Las designaciones que usualmente se empleen para indicar la naturaleza de los productos ó la clase á que pertenecen. 6°. Los dibujos ó expresiones inmorales. (Artículo 3°.)

Derecho de propiedad y su trasmisión.—El absoluto dominio de la marca y el derecho correlativo de oponerse al uso de cualquiera, que directa ó indirecta-

mente pueda causar confusión entre los artículos, corresponde al fabricante ó comerciante que haya cumplido con lo prescrito por la ley. (Artículo 4°.) Este derecho de propiedad se extiende sólo á las industrias de la misma clase. (Artículo 5°.) Pasa á los herederos y es también transmisible por contrato. (Artículo 7°.) Cuando no se expresa otra cosa, se entiende que el derecho de propiedad de la marca se traspasa junto con la fábrica ó establecimiento á que pertenece, caso de que este se venda ó pase á otros dueños. (Artículo 8°.) Las transferencias deben hacerse constar en la oficina donde se registró la marca. (Artículo 9°.)

Sclo se considerarán válidas y efectivas para los efectos legales aquellas marcas de fábrica, respecto de las cuales se haya expedido por la oficina del ramo un certificado de propiedad. (Artículo 10°.) La prioridad ó preferencia en la propiedad de una marca de fábrica se determinará por la fecha en que se presentó la solicitud para registrarla. (Artículo 15°.)

Duración.—En la República Argentina el derecho de propiedad de la marca de fábrica dura diez años y puede renovarse repetidamente por el mismo período, observándose las mismas formalidades y pagándose los mismos derechos. (Artículo 11°.) En el Uruguay dura también diez años y puede renovarse por el mismo período indefinidamente.

Formalidades necesarias para obtener la propiedad de una marca de fábrica.—1°. Presentar una solicitud á la Oficina de Patentes acompañando dos ejemplares de la marca. 2°. Presentar también por duplicado una descripción de la marca ó señal cuando consista en alguna figura ó emblema. Designar la clase de objetos en que se intenta poner la marca ó signo, y explicar si es para diferenciar los productos de alguna fábrica, ó señalar un grupo determinado de artículos de comercio. 3°. Acreditar con un recibo de la Tesorería General haber satisfecho 40 pesos. 4°. Presentar el poder otorgado por el fabricante ó comerciante á cuyo nombre se solicita el registro, cuando esto no se hace personalmente. (Artículo 13°.)

Reglamentos de oficina.—Se llevará un registro donde se tomará razón sucinta de las solicitudes presentadas, expresando el día y la hora de la presentación. Cada uno de estos asientos irá firmado por el jefe de la oficina, el secretario de la misma y el solicitante. A este se le darán, sin más gastos que el del papel sellado, las copias que solicite del mencionado asiento. (Artículo 14°.)

La Oficina de Patentes llevará un libro en que se anotarán por orden de fechas las concesiones que se otorguen de propiedad de marcas de fábrica. El Jefe de la Oficina enviará, cada tres meses, al representante del Poder Ejecutivo, una lista de las solicitudes decretadas favorable ó adversamente durante aquel período, expresando las fechas, y esta lista se publicará. (Artículo 18°.) Las marcas de fábrica se conservarán debidamente clasificadas en los archivos de la Oficina de Patentes ; y en caso de litigio deberán producirse los originales. (Artículo 20°.) Las marcas de fábrica podrán ser examinadas por el público en la Oficina de Patentes. (Artículo 21°.)

Forma del certificado.—El certificado de propiedad de la marca de fábrica, expedido por la Oficina de Patentes, llevará anexo un duplicado de la descripción y del dibujo que con la solicitud se presentaron, é irá firmado, y sellado, por el Jefe de la oficina y por el Secretario, en nombre de la nación y bajo la autoridad del Gobierno. (Artículo 16°.)

Apelaciones.—Puede apelarse dentro del término de diez días para ante el Minis-

tro del Interior de toda decisión de la Oficina de Patentes denegatoria de una marca de fábrica, y el Ministro del Interior después de oir el parecer del Fiscal de Hacienda confirmará ó revocará la providencia apelada. (Artículo 17°.)

Derechos.—En la República Argentina se pagan por derechos de registro 40 pesos fuertes; por tomar razón de un traspaso, y expedir el certificado que lo acredite, 20 pesos fuertes; por cada copia certificada, 4 pesos fuertes, á más de lo que cueste el papel sellado (Artículo 19°). En el Uruguay se pagan por derechos de registro 50 pesos en oro; y por la toma de razón de los traspasos 25 pesos en oro.

Nombres de individuos y sociedades.—El nombre de un comerciante, ó de una sociedad mercantil ó industrial, ó el título ó designación de una casa que trafique ó negocie con algún artículo, constituye propiedad industrial. (Artículo 22°.) El comerciante ó fabricante que desee emprender en una industria de que ya se ha ocupado otra persona bajo el mismo nombre, tendrá que modificar este de tal manera que la denominación sea distinta. (Artículo 23°.) Toda protesta de la parte perjudicada ha de hacerse dentro del término de un año. (Artículo 24°.) Las personas morales ó corporaciones tienen los mismos derechos que los individuos respecto de la propiedad de su nombre, y están sujetas á las mismas condiciones. (Artículo 25°.) El derecho exclusivo al uso del nombre considerado como propiedad industrial termina con la casa ó fábrica, ó con la cesación de la industria á que se refería el derecho. (Artículo 26°.) Para gozar de los beneficios de la ley, en cuanto á la propiedad de un nombre, no se necesita que este esté registrado, pero cuando forma parte de una marca de fábrica, el registro es indispensable. (Artículo 27°.)

Castigo por la infracción del privilegio.—La usurpración del derecho de propiedad de una marca de fábrica se castiga con multas, desde 20 hasta 500 pesos fuertes, ó con prisión desde quince dias hasta un año. Incurren en estas penas: 1°. Los que falsifiquen en algún modo una marca comercial ó de fábrica. 2°. Los que pongan en sus propios productos ó artículos de comercio una marca que pertenezca á otra persona. 3°. Los que á sabiendas vendan, ofrezcan en venta ó consientan en vender, ó circular, artículos que lleven marcas falsificadas, ó fraudulentamente aplicadas. 4°. Los que á sabiendas vendan, ofrezcen en venta, ó acepten que se les vendan marcas falsificadas, y aun las auténticas sin conocimiento de los dueños legítimos. 5°. Los que con intento de defraudar marquen ó hagan marca los artículos, con rótulos ó designaciones falsas, bien sea respecto de su naturaleza, calidad, cantidad, número, peso ó medida, ó el país de fabricación ó procedencia. 6°. Los que á sabiendas vendan, ofrezcan en venta ó acepten que se les vendan artículos con las falsas indicaciones á que se refiere la antecedente claúsula.

En los casos de reincidencia se impone doble pena. (Artículo 28°.)

Infracción.—Para que haya infracción ó usurpación del derecho, no es preciso que la marca falsificada se aplique á todos los objetos: bastará que se haga con sólo uno. (Artículo 29°.)

Noticia que debe darse al propietario.—Los que resulten haber vendido, ó tener de venta, algun artículo cuya marca esté falsificada, infringiendo ó usurpando derechos legítimos, deberán informar por escrito al propietario de la marca, del nombre y dirección de las personas á quienes hayan hecho, ó propuesto las ventas, y de las fechas en que comenzaron las negociaciones, y en caso de que se nieguen á suministrar estos informes podrá compelérseles judicialmente á que lo hagan, so pena de tenerlos por cómplices. (Artículo 31°.)

Lo que debe hacerse con los artículos fraudulentamente marcados.—Los artículos con marcas falsificadas que se encontraren en poder del falsificador ó sus agentes serán comisados y vendidos, y el producido de la venta se destinará al pago de los costos y de la indemnización establecida por la ley. Lo que sobre se aplicará al mantenimiento de las escuelas públicas de la provincia en que se hizo el comiso. (Artículo 32°.) Las marcas falsas que se encontraren en poder del infractor, y los instrumentos empleados en la falsificación serán destruidos. (Artículo 33°.)

Procedimientos contra los infractores.—El derecho de acusar criminalmente á los infractores corresponde exclusivamente al perjudicado; pero después de iniciados los procedimientos tomará parte en ellos el Ministerio fiscal. El querellante podrá, sin embargo, en todo tiempo antes de pronunciarse el fallo, separarse de la acusación y terminar la causa. (Artículo 34°.)

Las personas perjudicadas pueden demandar civilmente por daños y perjuicios á los autores del fraude y á sus cómplices. La sentencia se publicará á costa del condenado. (Artículo 35°.)

La acción prescribe á los tres años de haberse cometido la infracción, y un año después de que el propietario tenga noticia de ella.

En los casos de usurpación de nombre regirán las mismas disposiciones que se han dictado para las marcas de fábrica. (Artículo 37°.)

BRASIL.

Fecha de la ley.—Octubre 14 de 1887.

Quienes pueden pedir el registro.—Cualquiera fabricante ó comerciante. (Artículo 1°.)

Qué cosas pueden registrarse como marcas de fábrica.—Una marca de fábrica puede consistir en cualquier cosa no prohibida por esta ley, que sirva para diferenciar un objeto, y distinguirlo de otro parecido, de distinto origen. Los nombres propios ó comunes y las denominaciones, rubros, firmas ó razones sociales, así como las letras ó diseños, solo pueden constituir marca de fábrica cuando se les dé una forma distintiva. (Artículo 2°.)

Qué cosas no pueden registrarse como marcas de fábrica.—Las marcas que consistan en: 1°. Escudos de armas, cimeras, medallas, ó señales distintivas, públicas y oficiales, ya sean del país ó del extranjero, cuando no se haya obtenido la debida autorización para su uso. 2°. La firma ó razón social de una casa de comercio de que no puede hacer uso legal el solicitante. 3°. La indicación de una localidad ó de un establecimiento á que el objeto no pertenezca realmente aunque se le agregue ó no un nombre ficticio ó el de otra persona. 4°. Las palabras, láminas ó alegorías que sean ofensivas para alguna persona, ó la moral pública. 5°. La reproducción de otra marca ya registrada para objetos de la misma especie. 6°. La imitación en todo ó en parte de una marca ya registrada para productos de la misma especie. si de ella puede resultar confusión ó error para el comprador, lo cual se entenderá que sucede cuando para hallar la diferencia entre las dos marcas sea indispensable proceder á una comparación minuciosa entre la original y la imitada. (Artículo 8°.)

Propiedad y su traspaso.—Para asegurar el exclusivo dominio y propiedad de las marcas de fábrica son indispensables el registro, el depósito y la publicación.

(Artículo 3°.) La propiedad de la marca no puede transferirse sino con el negocio ó industria á que pertenece. Los traspasos se inscribirán en el registro previa presentación del documento en que consten. La misma inscripción se efectuará cuando la marca continúe después de un cambio de la firma social; pero en este caso es necesaria una nueva publicación. (Artículo 13°.)

Duración.—Quince años. Puede renovarse por el mismo término repetidas veces. Caduca si deja de usarse tres años. (Artículo 12°.)

Formalidades necesarias para obtener la propiedad de la marca.—La Junta comercial del lugar en que se encuentre la casa, ó la casa principal, si es que esta tuviere sucursales, y la de Rio Janeiro para el caso de marcas extranjeras, y para las registradas por otras Juntas, son las únicas autoridades competentes para ordenar el registro. (Artículo 5°.) La petición habrá de hacerse, ó por el interesado personalmente, ó por otro que tenga para ello su poder especial, y ha de ir acompañada con tres ejemplares de la marca. Deberá contener una descripción de esta con todos sus accesorios y pormenores, la designación de la clase de industria ó negocio á que debe aplicarse, la profesión del solicitante y su residencia. (Artículo 5°.)

Apelación.—De la providencia en que se niegue el registro ó de aquella en que se conceda en perjuicio de tercero, cabe apelación, ya sea del solicitante, ya del que se cree perjudicado, para ante el tribunal de segunda instancia. (Artículo 2°.) Hay casos en que el Ministerio público puede también apelar (casos 1 y 2 de la última parte del Artículo 8°). El término para apelar es de cinco dias, para los residentes en el lugar y de treinta para los que residan fuera de él. (Artículo 10°.)

Nombres de personas y sociedades.—Ningún nombre de persona ó sociedad mercantil ó industrial podrá usarse como marca de fábrica, sino cuando se le revista de alguna forma especial distintiva. (Artículo 2°.)

Pena de la infracción.—La infracción se castiga con multas desde $500 á $5,000, ó con prisión desde uno hasta seis meses. Incurrirán en esta pena: 1°. Los que reproduzcan en su totalidad ó parcialmente, sin autorización del dueño ó su representante legítimo, una marca debidamente registrada y publicada. 2°. Los que sin la referida autorización hagan uso de una marca ajena, y los que usen marcas falsas. 3°. Los que vendan ú ofrezcan en venta objetos que lleven una marca ajena ó falsificada total ó parcialmente. 4°. Los que imiten una marca para engañar á los compradores. 5°. Las que usen la marca así imitada. 6°. Los que vendan ó pongan en venta objetos que lleven la marca imitada. 7°. Los que se sirvan de un nombre ó firma comercial que no les pertenezca, ya sea que forme ó no parte de una marca registrada. (Artículo 14°.)

Serán castigados con multas de $100 á $500 á favor del Estado: 1°. Los que sin la competente autorización, usen el escudo de armas del país, ó el de una nación extranjera, ó cualquier escudo de armas ó blasón de casa ó familia, ó sellos ó distintivos públicos ú oficiales. 2°. Los que usen marcas que ofendan al decoro público. 3°. Los que usen marcas que indiquen una localidad ó establecimiento á que el objeto no pertenece realmente, bien sea que se acompañe, ó no, á esta indicación falsa un nombre supuesto ó el de otra persona. 4°. Los que vendan ó pongan en venta mercancías ó productos con las marcas prohibidas y fraudulentas de que se ha hecho referencia. 5°. Los que vendan ó pongan en venta mercancías ó productos marcados como en el número 3. (Artículo 15°.)

El que usare una marca que sea ofensiva para alguna persona, ó venda ó ponga en venta un artículo que lleve una marca de esta clase, incurrirá en las penas del Artículo 237, Sec. 3, del Código criminal. (Artículo 16°.)

Imfracción.—Para constituir la imitación á que se refieren los números 4 y 6 de este artículo no es necesario que la semejanza entre la marca original y la imitada sea completa ó absoluta. Bastará, sea cual fuere la diferencia, que haya la posibilidad de equivocar ó confundir una marca con otra, según se explica en la parte última del artículo 8°. Se considerará que existe la usurpación de nombre ó firma comercial, á que se refiere el N°. 7, bien sea en el caso de reproducción integra, bien en el de que se hayan hecho agregaciones, omisiones ú alteraciones, cuando exista la posibilidad de que se equivoque ó confunda el comprador. (Artículo 14°.)

Lo que debe hacerse con las mercancías fraudulentamente marcadas y con sus rótulos.—La parte interesada puede pedir: 1°. El comiso y destrucción de las marcas falsificadas ó imitadas que se encuentren en el taller donde se preparen, ó de las que se encuentren en cualquiera otra parte antes de usarse con intento criminal. 2°. La destrucción de las marcas falsificadas ó imitadas que se hayan puesto sobre los bultos ú objetos, antes de que estos se despachen por las aduanas, aunque de ello sobrevenga daño al envase ó cubierta del artículo y al artículo mismo. Los artículos comisados servirán para garantizar el pago de las multas, y daños y perjuicios, y para ello se venderán en pública subasta, antes de concluirse los procedimientos cuando sean de naturaleza perecedera, y en caso contrario al ejecutarse la sentencia. (Artículo 21°.)

Procedimientos contra los infractores.—Se procederá á instancia del Ministerio público á la formación de causa criminal contra los infractores, en los casos marcados con los números 1, 2 y 4 del artículo 15°. Hará la acusación el Promotor fiscal del distrito en que se encuentren los objetos que llevan las marcas de que se trata. Son competentes para acusar, en los casos 3 y 5, los comerciantes ó fabricantes de artículos semejantes á los denunciados que residan en el lugar de su producción, y también el dueño del establecimiento falsamente indicado. En los casos á que se refieren los artículos 14 y 16, las partes perjudicadas ó interesadas tienen derecho de acusar. (Artículo 17°.)

CANADÁ.

Fecha de la ley.—Mayo 15 de 1879.

Quien puede pedir el registro.—El propietario de la marca. (Artículo 6°.)

Qué cosas pueden registrarse como marca de fábrica.—Se considerará marca de fábrica que podrá registrarse como propiedad exclusiva del que solicita y obtiene el registro, cualquiera marca, nombre, sello, rótulo, título, cubierta ó envoltura especial ú otra señal distintiva con que un fabricante ó comerciante se proponga diferenciar de todos los demás, los artículos que haya fabricado, producido, compuesto ó preparado, envasado ó puesto en venta, en el curso ordinario de sus negocios, tráfico, oficio ú ocupación. No importa el modo con que se ponga la marca ó distintivo, bien sea aplicándola al objeto mismo, bién al paquete, bulto, caja ó vasija que lo contenga. (Artículo 8°.)

Qué cosas no pueden registrarse como marca de fábrica.—Las marcas ó señales idénticas ó semejantes á las que estén ya registradas por otro, las que estén calculadas para engañar al público, las que contengan expresiones ó figuras indecentes ó escanda-

losas, y las que no contengan en realidad nada de lo que esencialmente constituye una marca de fábrica propiamente dicha. (Artículo 5°.)

Dominio de la marca y su transmición.—Toda marca de fábrica registrada puede cederse ó traspasarse legalmente; y los traspasos que de dichas marcas se efectúen se anotarán al margen de los asientos respectivos en el libro del registro, cuando quiera que se presente al registrador el documento que acredite la transferencia, y se le paguen los derechos que el arancel señala para esta anotación y son 2 pesos. (Artículo 14°.)

Duración del dominio.—La propiedad de una marca de fábrica no se limita por razón del tiempo, cuando la marca es general. Pero si fuere especial y aplicable solo á una clase determinada de mercancías su propiedad durará veinte y cinco años. A la expiración de este tiempo podrá renovarse el registro en los mismos términos, y así sucesivamente mientras se desee. (Artículo 10°.)

Formalidades necesarias para obtener la propiedad de una marca de fábrica.—Solo se necesita enviar al Ministro de Agricultura, y por duplicado, un dibujo y descripción de la marca de fábrica, y una declaración en que se exprese que esta no ha sido usada hasta entonces por ninguna otra persona, al menos á sabiendas del solicitante. (Artículo 6°.)

El Ministro de Agricultura registrará la marca y devolverá al interesado un ejemplar del dibujo y descripción acompañado de un certificado en que hará constar bajo su firma que la referida marca fué registrada, y la fecha en que se hizo. (Artículo 7°.)

En caso de que la marca cuyo registro se solicita haya sido ya registrada por otro, el Ministro de Agricultura puede ordenar que las dos partes comparezcan ante él, á fin de determinar á quien realmente corresponde la propiedad de la marca. El Ministro tiene autoridad tanto para hacer que se registre una marca, como para ordenar que se cancele el registro hecho. (Artículo 15°.)

Derechos.—Por el registro de una marca de fábrica general, $30; por el de una especial, $25; por la renovación del registro de una marca especial, $20; por cada copia del certificado del registro, $1; por tomar razón de cada traspaso, $2.

Castigo de la infracción.—La usurpación del derecho del propietario de una de fábrica es punible con una multa de no menos que $20 y no más que $100. Constituyen esta usurpación los hechos siguientes: marcar géneros ó artículos con marcas ya registradas por otros, ó usar paquetes ó envases que lleven la marca auténtica, para poner en ellos el artículo imitado ó falsificado, vender ó poner en venta artículos marcados con marca agena, á sabiendas de que así es, y con el intento de engañar el público y de inducirle á creer que el tal artículo fué realmente fabricado por el verdadero autor. La multa que se imponga se entregará al agraviado. Serán de cargo del infractor las costas del proceso.

Procedimientos contra los infractores.—El modo de proceder contra los infractores, ó usurpadores de una marca de fábrica es demandarlos judicialmente. (Artículo 17°.)

Toda querella que tienda á que se castigue al infractor en los términos del Artículo 16 ha de formularse y presentarse en nombre del dueño de la marca. (Artículo 16°.)

CHILE.

Fecha de la ley.—Noviembre 12 de 1874.

Quién puede pedir el registro.—El fábricante, el agricultor ó el comerciante.

Qué cosas pueden registrarse como marcas de fábrica.—Los títulos ó rótulos, nombre de la fábrica, signos, emblemas, ó cualquiera otra señal ó distintivo que adopten los fábricantes ó comerciantes para diferenciar de todos los demás los artículos ú objetos de su producción ó comercio.

Dominio de la marca y su transmisión.—La propiedad de una marca de fábrica pertenece exclusivamente al que la registró, ó á su cesionario. (Artículo 5°.) La cesión ó traspaso, así como la autorización que se conceda á un tercero para usar la marca, se anotarán en el libro del registro, después de haberse publicado diez días. (Artículo 6°.)

Duración del dominio.—La propiedad de una marca dura diez años; pero á la expiración de estos podrá renovarse una y más veces por el mismo término.

Reglamentos de oficina.—El asiento en el registro debe expresar el día y hora en que este se hace, el nombre del propietario de la marca, su profesión y residencia, el lugar en que está establecida su fábrica ó casa de comercio, la naturaleza de la industria, y el negocio ó tráfico á que debe aplicarse la marca. Debe contener también un facsímile de esta. El asiento tendrá un número de orden que se inscribirá sobre la marca, y contendrá además todos los otros datos é indicaciones que sean necesarios. Tanto el asiento original hecho en el registro, como la copia auténtica del mismo que se entregará al interesado, se firmarán por el solicitante, y además dos testigos. (Artículo 9°.)

Derechos.—Por el registro de una marca de fábrica se pagarán $12; por el de una marca comercial, $3; y por el de cada copia del asiento, $1. (Artículo 10°.)

Nombres de personas morales y sociedades.—El nombre de un establecimiento agrícola ó de una fábrica, factoría, fundición, molino, etc., será considerado como propiedad exclusiva de la persona á quien el establecimiento ó fábrica pertenezca. (Artículo 4°.)

Pena de la infracción.—La falsificación de una marca de fábrica ó el uso fraudulento de las que pertenecen á otras personas se castiga con las penas que determinan los artículos 185, 190, y 191 del Código Penal. (Artículo 11°.)

Qué debe hacerse con las marcas falsificadas y los objetos en que se pusieron.—Los artículos y mercancías que lleven marcas falsas ó fraudulentas serán confiscados en beneficio de la parte agraviada. Las máquinas y aparatos empleados en la falsificación serán destruidos. (Artículo 12°.)

PERÚ.

Fechas de las leyes.—Noviembre 8 de 1877; Febrero 10 de 1885.

Qué cosas pueden registrarse como marcas de fábrica.—Las marcas para siropes, licores, agua de soda, drogas, perfumería y cigarros. Los fabricantes de licores están obligados á poner en los productos de su fábrica una marca distintiva que los diferencie de los de las otras. (Ley de 1877.) La ley de 1885 requiere lo mismo para los siropes, agua de soda, drogas, perfumería y cigarros.

Qué cosas no pueden registrarse como marcas de fábrica.—Está prohibido el uso de marcas anónimas, y cada una debe llevar el nombre del fabricante ó propietario que responde del artículo, y el de la fábrica ó lugar de que este procede.

Formalidades necesarias para obtener el dominio de las marcas de fábrica.—El registro de las marcas tiene que hacerse en la Junta de Sanidad y por orden de la autoridad superior administrativa, á quien presentarán su petición los interesados acompañándola con dos ejemplares de la marca que se desea registrar. Se tomará razón de estas marcas en un libro que al efecto se llevará en la Junta de Sanidad y el asiento que se haga en este libro irá firmado por el fabricante ó dueño de la marca. A este se le proveerá de una copia certificada de dicho asiento, la cual irá sellada con el sello de la Junta y llevará además la firma del inspector á quien corresponde aquel servicio. El certificado hará constar el registro en esta forma: "Registrada al Folio ——, Libro ——."

Derechos.—Los que se pagan por el registro de la marca importan 100 soles.

Castigo de la infracción.—La falsificación de una marca de fábrica se castiga con multas de 5 á 20 soles, y del doble en caso de reincidencia. (Ley de 1885.)

Infracción.—Está absolutamente prohibido que un establecimiento use las marcas de otro, ya sea nacional, ya extranjero.

ESTADOS UNIDOS.

Fecha de la ley.—Marzo 3 de 1881.

Quién puede pedir el registro.—Los dueños. (Artículo 1°.)

Qué cosas pueden registrarse como marcas de fábrica.—Toda marca que se use en el comercio con las naciones extranjeras ó con las tribus indias, con tal que el propietario esté domiciliado en los Estados Unidos, ó en un país extranjero que por tratado, ley, ó convenio conceda el mismo derecho á ciudadanos de los Estados Unidos. (Artículo 1°.)

Qué cosas no pueden registrarse como marcas de fábrica.—Ninguna marca de fábrica se admitirá al registro sin que aparezca demostrado que el solicitante la usa legalmente en su comercio con el extranjero y sin que conste igualmente que la dicha marca no es idéntica á otra ya registrada, ó conocida, perteneciente á persona distinta y destinada á mercancías de la misma clase. No se necesita para producir esta incapacidad de registro que las marcas sean idénticas, y bastará con que sean tan semejantes que produzcan confusión en el ánimo del público é induzcan á engaño á los compradores. (Artículo 3°.)

Propiedad de las marcas y su transferencia.—El registro es prueba *prima facie* del dominio sobre la marca. (Artículo 7°.) El Comisionado de Patentes tiene autoridad para dictar reglamentos en el asunto, y prescribir la forma en que debe hacerse el traspaso de la propiedad de una marca de fábrica, y cómo debe tomarse razón de dicha transferencia en los registros de su oficina. (Artículo 12°.)

Duración de la propiedad.—Treinta años, excepto en el caso en que la mercancía ó artículo á que se refiere la marca no se fabrique en los Estados Unidos y las leyes del país de origen no protejan el derecho sino por un tiempo más breve. En esta eventualidad el dominio de la marca durará en los Estados Unidos lo que duraría en el país de fabricación. Puede renovarse la propiedad de la marca por otros treinta años, haciéndolo dentro de los seis meses que preceden á la expiración del primer plazo. (Artículo 5°.)

Formalidades necesarias para obtener la propiedad de una marca de fábrica.—Se ha de presentar en la Oficina de Patentes y obtener que allí se registre una mani-

festación por escrito en que se exprese el nombre, domicilio y ciudadanía del solicitante, y la clase de mercancía á que pertenece la que es objeto de la petición, haciéndose una completa descripción del artículo y también de la marca misma, y presentándose facsímiles de esta y una nota explicativa del modo con que debe aplicarse al artículo y del tiempo durante el cual ha de usarse. (Artículo 1°.)

La solicitud debe ir acompañada con una declaración jurada en que se exprese que el solicitante y nadie más que él tiene derecho á usar de la marca, y que si se usa otra distinta pero tan parecida que pueda inducir á error se usurpará también su derecho. Se expresará también que la marca es para usarse en el comercio con naciones extranjeras y que las descripciones y facsímiles que se han presentado para el registro representan exactamente la marca. (Artículo 2°.)

Reglamentos de oficina.—Se tomará razón de la hora en que se recibe la solicitud.

El Comisionado de Patentes tiene facultad para decidir sobre la presunta legalidad del dominio que se alegue tener sobre una marca. En caso de disputa se guiará por las decisiones que hayan dado en casos análogos los tribunales de equidad de los Estados Unidos. (Artículo 3°.)

Se llevarán en la Oficina de Patentes los correspondientes libros para registrar las marcas. También se formarán libros con los ejemplares impresos de las descripciones. (Artículo 4°.)

Forma del certificado.—El certificado será expedido en nombre de los Estados Unidos de América, llevará el sello del Departamento del Interior y estará firmado por el Comisionado de Patentes. (Articulo 4°.)

Derechos.—Veinticinco pesos.

Nombres de personas y sociedades.—El simple nombre de una persona ó sociedad no podrá registrarse como marca de fábrica. (Artículo 3°.)

Castigo de la infracción.—El remedio contra la infracción consiste simplemente en establecer una acción civil de daños y perjuicios. Esta acción compete al propietario. (Artículo 7°.)

Se entiende que infringe una marca de fábrica el que la reproduce, falsificándola, copiándola ó imitándola, y la pone ó aplica sobre la mercancía ó artículo de que se trate. La parte agraviada además de la acción de daños y perjuicios puede intentar y conseguir que se prohiba, por medio de un interdicto, el uso de la marca ilegítima. (Artículo 7°.)

No habrá lugar á reclamar nada cuando la marca se use en cosas ilegítimas, ó se ponga en artículos nocivos, ó se emplee con el objeto de engañar el público. Tampoco cabe acción en el caso de que el certificado de registro fué obtenido fraudulentamente. (Artículo 8°.)

Registro fraudulento.— El que obtuviere el registro de una marca de fábrica, alegando preces falsas, ó por medio de representaciones fraudulentas, está sujeto á satisfacer daños y perjuicios á la persona cuyos derechos resultaren usurpados. Esto se reclamará en pleito ordinario. (Artículo 9°.)

VENEZUELA.

Fecha de la ley.—Mayo 24 de 1887.

Quién puede pedir el registro de la marca.—Toda persona ó sociedad domiciliada en la República y toda corporación ó persona moral constituida por la autoridad

nacional, y también toda persona, corporación ó sociedad extranjera y domiciliada fuera de Venezuela, cuando por tratado ó convención se permita á los ciudadanos de Venezuela hacer lo mismo en el país de que se trate.

Puede sin embargo obtenerse el registro de una marca de fábrica extranjera, aun cuando no exista el antedicho tratado, si el artículo ó producto es de utilidad para la República. En ese caso el Ministerio de Fomento concederá el registro.

Qué cosas no pueden registrarse como marcas de fábrica.—El simple nombre de una persona, sociedad ó corporación, sin agregarle alguna señal característica ó distintivo suficiente para diferenciar individualmente el objeto ó artículo de que se trate. Tampoco puede registrarse una marca que sea idéntica á otra ya en uso para objetos de la misma clase y que esté registrada ó se haya presentado al registro, ó que se le parezca tanto que haya lugar á confusión ó error por parte del público.

Propiedad de la marca y su transmisión.—El registro da al registrante de la marca el absoluto dominio de esta. (Artículo 8º.)

Duración.—Este derecho dura treinta años, salvo el caso de que el artículo se fabrique fuera de la República, en un país donde la duración del derecho sea menor, y entonces regirá la ley de aquel país. (Artículo 7º.)

Puede renovarse el registro y la propiedad de la marca, mediante los mismos requisitos y formalidades que se necesitaron originalmente; pero la petición para ello debe presentarse dentro de los últimos seis meses que preceden á la expiración del término. (Artículo 9º.)

Formalidades necesarias para obtener la propiedad de una marca de fábrica.—Es necesario presentar una petición al Ministro de Fomento, en papel sellado de la clase séptima, expresando el nombre del solicitante, el lugar en que tiene su residencia, ó sus negocios, y la clase, calidad y uso ú objeto del artículo ó mercancía á que se destine la marca. También se hará una descripción de esta y se acompañará una representación ó facsímile de la misma. (Artículo 2º.)

La petición irá firmada por el interesado en obtener el registro, ó por un apoderado que acredite serlo por medio del propio documento: y la acompañará una declaración en forma de que el solicitante tiene derecho á usar la marca y que esta no guarda semejanza suficiente con ninguna otra para producir engaño ó confusión. Tiene además que probar el solicitante que la copia ó facsímile representa fielmente la marca que se intenta usar y que se desea proteger. (Artículo 3º.)

En el Ministerio de Fomento se tomará razón de la fecha en que se presentó la solicitud. (Artículo 5º.)

Si no hubiere oposición, el Ministerio de Fomento enviará al interesado en nombre del Gobierno un certificado en la forma que se expresará después. (Artículo 6º.)

Todo lo que pertenece al registro de las marcas de fábrica estará á cargo de la Dirección del Ministerio de Fomento que se ocupa de las patentes de inventos. (Artículo 13º.)

Esta Dirección llevará un libro de registro para las marcas comerciales, y otro para las de fábrica. (Artículo 14º.)

Forma de certificado.—El certificado que acredita el registro de la marca y protege los derechos del que la registró ha de estar escrito en papel sellado de la clase tercera y firmado por el Ministro de Fomento y por el interesado, el cual expresará que efectivamente es él el propietario de la marca. El documento llevará además el sello del Ministerio de Fomento. (Artículo 6º.)

Nombres de individuos y sociedades.—El Ministro de Fomento no admitirá estos nombres al registro si no van acompañados de algún signo ó distintivo, como se dijo ántes. (Artículo 4º.)

Castigo de la infracción.—Los que reproduzcan, falsifiquen, copien, ó imiten una marca registrada y la usen ó apliquen, están obligados á responder ante los tribunales de los daños y perjuicios que con ello causaren, sin perjuicio de la responsabilidad criminal en que incurran, por razon del fraude, conforme al Código Penal. (Artículo 12º.)

No se concederá acción al registrante de una marca cuando esta sea empleada para un uso ilegítimo ó peligroso, ó cuando el registro se obtuvo fraudulentamente, ó se inventó con el objeto de engañar al público. (Artículo 10º.)

El fraude y la falsa representación de hechos para obtener el registro se castigarán como dispone el Código Penal sin perjuicio de la acción civil que competa á los agraviados.

ADVERTENCIA.

Debe tenerse presente al tratar de las marcas comerciales y de fábrica, que las naciones de la América del Sud reunidas en el famoso Congreso Internacional Sud Americano de Montevideo, de 1888–'89, adoptaron el siguiente tratado.

TRATADO SOBRE MARCAS DE COMERCIO Y DE FÁBRICA.

S. E. el Presidente de la República, etc., han convenido en celebrar un tratado sobre marcas de comercio y de fábrica, por medio de sus plenipotenciarios, reunidos en Congreso, en la ciudad de Montevideo, por iniciativa de los Gobiernos de las Repúblicas Argentina y Oriental del Uruguay, estando representados :

S. E. el Presidente de la República —— por el Sr. Dr. Don ———.

Quienes, prévia exhibición de sus plenos poderes, que hallaron en debida forma, y después de las conferencias y discusiones del caso, han acordado las estipulaciones siguientes :

ARTÍCULO 1.

Toda persona á quien se conceda en uno de los Estados signatarios el derecho de usar exclusivamente una marca de comercio ó de fábrica, gozará del mismo privilegio, en los demás Estados, con sujeción á las formalidades y condiciones establecidas por sus leyes.

ARTÍCULO 2.

La propiedad de una marca de comercio ó de fábrica comprende la facultad de usarla, trasmitirla ó enajenarla.

ARTÍCULO 3.

Se reputa marca de comercio ó de fábrica el signo, emblema, ó nombre externo que el comerciante ó fabricante adopta y aplica á sus mercaderías y productos, para distinguirlos de los de otros industriales ó comerciantes que negocian en artículos de la misma especie.

Pertenecen también á esta clase de marcas las llamadas dibujos de fábrica ó labores que, por medio del tejido ó de la impresión, se estampan en el producto mismo que se pone en venta.

ARTÍCULO 4.

Las falsificaciones y adulteraciones de las marcas de comercio y de fábrica, se perseguirán ante los tribunales con arreglo á las leyes del Estado en cuyo territorio se cometa el fraude.

ARTÍCULO 5.

No es indispensable para la vijencia de este tratado su ratificación simultánea por todas las naciones signatarias. La que lo apruebe lo comunicará á los Gobiernos de las Repúblicas Argentina y Oriental del Uruguay, para que lo hagan saber á las demás naciones contratantes. Este procedimiento hará las veces de canje.

ARTÍCULO 6.

Hecho el canje en la forma del artículo anterior, este tratado quedará en vigor desde ese acto por tiempo indefinido.

ARTÍCULO 7.

Si alguna de las naciones signatarias creyese conveniente desligarse del tratado, ó introducir modificaciones en él, lo avisará á las demás ; pero no quedará desligada sino dos años después de la denuncia, término en que se procurará llegar á un nuevo acuerdo.

ARTÍCULO 8.

El artículo 5 es extensivo á las naciones que, no habiendo concurrido á este Congreso, quisieren adherirse al presente tratado.

En fé de lo cual, los plenipotenciarios de las naciones mencionadas, lo firman y sellan en el número de ——— ejemplares, en Montevideo, á los —— dias del mes de Enero del año de 1889.

[L. S.] (Siguen las firmas de los Señores plenipotenciarios.)

La Conferencia Internacional Americana por acuerdo celebrado el 4 de Marzo de 1890, determinó recomendar á las naciones del Nuevo Mundo que no hubiesen concurrido al Congreso de Montevideo la adopción de este tratado.

El voto fué unánime, aunque México se abstuvo de votar, expresando que lo hacía por la razón de que su Gobierno se estaba ocupando del exámen de dicho tratado y no podía por tanto su delegación aventurarse á anticipar opinión sobre el punto sin tener instrucciones.

El Presidente de los Estados Unidos por mensaje al Congreso de 11 de Julio de 1890 sometió á la resolución de aquel cuerpo el anterior tratado.

Leyes sobre Patentes de Invención vigentes en América.

[Extractadas de la Gaceta de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América.]

REPÚBLICA ARGENTINA.

La ley que rige en esta República en materias de patentes de invención tiene fecha de Octubre 11 de 1864.

Según ella se concederá privilegio exclusivo á los inventores ó descubridores de nuevos productos, ó de medios nuevos de obtener los conocidos, ó de aplicaciones también nuevas de métodos antiguos en las operaciones industriales. Se entienden excluidas del beneficio de esta determinación las composiciones farmacéuticas, los planes financieros, los descubrimientos é inventos que en la época de presentarse la solicitud tienen ya suficiente publicidad en el país, ó fuera de él, ó son de naturaleza puramente teórica, y los que se oponen á la moral y las leyes.

Concédense las patentes por cinco, diez y quince años, según lo justifique el mérito del invento, y lo solicite el inventor. Debe tenerse presente, sin embargo, que cuando se trata de un invento, respecto del cual se ha obtenido ya una patente de privilegio en cualquier país extranjero, el término de la que se conceda en la República Argentina nunca excederá del señalado en la del país antedicho, sin poder en ningún caso ser mayor que diez años.

Por una patente de cinco años se pagarán $80; por una de diez, $200; y por una de quince, $350. La mitad de estas sumas se satisfará al presentar la solicitud, y el resto en plazos anuales.

El memorial en que se pida la concesión de una patente de invento se dirigirá al Comisionado de Patentes, en Buenos Aires, acompañándolo con dos ejemplares de la descripción del invento, y de los dibujos, ó modelos, que se necesiten para explicarlo debidamente. Este memorial, que puede pre-

sentarse personalmente, ó enviarse por el correo, ha de estar escrito en castellano, y sin errores ó enmiendas, ó adiciones entre renglones, que no estén salvados al final. Los dibujos serán hechos con tinta y en escala métrica.

Las patentes se expiden en nombre de la nación, é irán firmadas por el Comisionado del ramo, y su Secretario, llevando ademas el sello de la Oficina. Su forma de redacción será la de un decreto que dispone la concesión del privilegio, y á que acompañan uno de los dos ejemplares del dibujo y descripción presentadas.

El interesado podrá obtener las copias que necesite de esta patente, satisfaciendo cinco pesos por cada una.

Si al solicitar la patente no se ha cumplido con alguno de los requisitos que la ley señala, será denegada la solicitud, devolviéndose al interesado la mitad de la cantidad que satisfizo. La otra mitad se queda á beneficio del Gobierno, á manera de multa.

Puede establecerse apelación contra la negativa del Comisionado de Patentes, con tal que se haga dentro del término de diez dias, y en ese caso va el negocio al Secretario del Interior, quien confirmará, ó revocará, la providencia apelada. Si la resolución es confirmatoria, la totalidad del depósito corresponde al Gobierno.

Pueden obtenerse patentes por mejoras ó adiciones á inventos que ya han sido objeto de privilegio; y las solicitudes para ello tendrán que estar redactadas en la misma forma y correr los mismos trámites, que las que tienen por objeto una patente original. La sola diferencia consiste en que sólo debe pagarse la cuarta parte de la suma, si el inventor de la mejora es el mismo concesionario de la patente antigua, y la mitad si es un extraño.

Pero el mejorador, ó modificador de un procedimiento, ó artículo, ó invento de cualquier género que fué objeto de una patente, tiene en todo caso que satisfacer al dueño de esta una cantidad determinada, á manera de prima, ó premio, que se señalará por el Comisionado de Patentes. No podrá ponerse en uso la nueva mejora, ó alteración, hasta que esa suma esté satisfecha.

No se expedirá patente alguna cuando la soliciten dos ó más personas al mismo tiempo.

Las que se llaman "patentes precaucionales" pueden despacharse á un inventor que esté ocupándose de perfeccionar su invento; y con ellas estará este protegido por el término de un año. A la expiración de este plazo, puede renovársele en iguales términos.

Por estas patentes precaucionales se pagará la cantidad de $50, y las solicitudes que se presenten para obtenerlas deberán tener la misma forma que las destinadas á conseguir una patente ordinaria, y explicar claramente el invento en que está empeñado el solicitante.

Estas solicitudes, y los papeles, dibujos, etc., que á ellas se refieran, y las patentes mismas, se conservarán en el archivo secreto de la Oficina de Patentes.

No se concederá ninguna patente de esta clase cuando se trate de invención en que no pueda concederse privilegio con arreglo á la ley.

El privilegio exclusivo y la propiedad de los inventos puede venderse, negociarse, cederse, traspasarse, etc., por los métodos legales; pero el traspaso debe hacerse por escritura pública, de que se tomará razon en la Oficina de Patentes.

La concesión de un privilegio, sea de invento ó de mejora, se publicará en los diarios de Buenos Aires, dando el nombre del concesionario, el tiempo de duración del privilegio, y un sumario del invento, ó mejora, á que aquel se refiere.

Toda patente que se deje en desuso por dos años se entenderá caducada.

Las usurpaciones del derecho de propiedad garantizado por las patentes se consideran como una especie de falsedad y se castigan con multa de 50 á 500 pesos, ó con prisión de uno á seis meses, además de la confiscación de lo usurpado.

Los auxiliadores y los cómplices están sujetos á la misma responsabilidad.

En caso de reincidencia las penas son el doble.

Las multas antedichas se dividirán por mitad entre la Hacienda y los querellantes.

BOLIVIA.

La ley sobre patentes de invención, promulgada en Bolivia en 8 de Mayo de 1858, determina que aquellas se concedan á los autores ó descubridores de cosas nuevas y útiles, ó de procedimientos y métodos no conocidos en la industria. Pero no habrá lugar á la expedición de una patente cuando el invento ó modificación de que se trata no está más que en preparación, ó consiste en objetos de adorno, ó remedios secretos, ó es contrario á la moral y las leyes.

Los privilegios se conceden por no menos de diez años y no más de quince.

Aunque un invento sea antiguo y conocido en cualquier país extranjero, si es nuevo en Bolivia, y se introduce en su territorio, podrá ser objeto de privilegio, protegiéndose en su propiedad al introductor por medio de una patente. En este caso, si el establecimiento en el país de la máquina, ó industria, que por primera vez se introduce, requiere un gasto de $25,000, el privilegio se concederá por tres años. Si el gasto llega á $50,000, el término se extenderá á seis años. Y si subiere á $100,000 ó más, la duración será diez años.

El solicitante de una patente de invento presentará su memorial acompañado de una explicación detallada del procedimiento, máquina, ó producto, cuyo

propiedad desea asegurar, de dos ejemplares del dibujo, plano, ó modelo, que se requiera para comprender el invento, y de una muestra de este cuando el caso lo permita.

Cuando la patente que se pide no es de invento sino de introducción, se acompañarán con el memorial los dibujos, planos, descripciones y demás explicaciones conducentes á la inteligencia de la máquina ó procedimiento de que se trata, y el modo de trabajar con aquella, ó poner este en práctica.

La cesión y transferencia de las patentes se ha de hacer constar por escritura pública.

Las usurpaciones del derecho de propiedad garantizada por una patente sujetan al usurpador á la pérdida de lo usurpado, á satisfacer una multa, y á indemnizar al propietario legítimo los daños y perjuicios que se le han causado.

Si no puede probarse la usurpación el acusador tendrá á su turno que satisfacer daños y perjuicios, y pagar una multa.

Las patentes caducarán en los siguientes casos:

1°. Cuando se descubre que el concesionario ocultó en la descripción de su invento el verdadero *modus operandi* de este.

2°. Cuando se descubre que el inventor usa procedimientos secretos que no estaban explicados en la descripción que presentó con su memorial.

3°. Cuando se descubre que el que representó con el carácter de inventor, no hizo más que copiar un invento ya conocido y descrito, ó publicado en Bolivia ó en el extranjero.

4°. Cuando el concesionario deja pasar un año y un día sin poner en práctica el invento por el que obtuvo privilegio.

BRASIL.

El que desee obtener una patente de invención en el Brasil necesitará dirigir una petición al Gobierno, por conducto del Ministro de Agricultura, acompañando con ella una explicación circunstanciada de los modelos ó dibujos que también debe someter al debido examen. Esta petición se pasa á informe de una corporación que se denomina Sociedad de Fomento de la Industria Nacional, que es una junta sostenida por el Gobierno y celebra sus sesiones dos veces al mes. Evacuado el dictamen de este cuerpo, que se limitará á formar juicio sobre la utilidad de la invención de que se trata, se pasará el expediente al Ministerio público, á quien compete examinar la cuestión de originalidad del invento, y si por conceder la patente se perjudican ó no, derechos de un tercero.

Si el caso lo requiere en virtud de la naturaleza especial del invento, se oirá también la opinión de la junta de higiene pública, ó de la corporación facultativa que corresponda. Pero si no fuere necesario este nuevo voto pericial se pasará el asunto al Consejo de Estado.

El dictamen de esta alta corporación decide el punto, excepto en el caso de que sea necesario acudir al Congreso, lo que sucederá siempre que de la concesión de la patente resulte perjuicio ó menoscabo de las rentas públicas. No habiendo necesidad de este trámite, el Ministro de Agricultura concederá ó negará la patente con lo que resulte de lo actuado.

El costo total que envuelve la obtención de la patente varía entre $45 y $68. La patente misma es despachada gratuitamente.

La ley de patentes del Brasil, que fué adoptada en 1882, dice literalmente como sigue:

LEY DE PATENTES DE INVENCIÓN.

La Asamblea General decreta:

ARTÍCULO I.

Cuando se concede una patente de invención, la ley garantiza al autor ó descubridor la propiedad absoluta y el uso exclusivo de lo que ha inventado ó descubierto.

SECCIÓN 1ª. Para los efectos de esta ley se entenderá que constituye invención ó descubrimiento lo que sigue:

1º. La invención de nuevos productos industriales.

2º. La invención de nuevos procedimientos para obtener un producto ó resultado industrial conocido, ó una aplicación nueva de procedimientos ya usados.

3º. La mejora de un invento que ya ha sido objeto de privilegio, si es que con dicha mejora se facilita la fabricación del producto, ó su uso, ó se aumenta su utilidad.

Se considerarán nuevos productos industriales y nuevos procedimientos ó aplicaciones y mejoras los que no han sido usados ó empleados, dentro ó fuera del Brasil, antes de presentarse la solicitud, y de que no puedan encontrarse descripciones ni publicaciones relativas al modo de usarlos ó emplearlos.

SEC. 2ª. No puede concederse patente de invención en los siguientes casos:

1º. Cuando el invento es contrario á la ley ó la moral.

2º. Cuando es peligroso á la seguridad pública.

3º. Cuando es dañino á la salud pública.

4º. Cuando no ofrece resultado práctico industrial.

SEC. 3ª. La patente será concedida por la autoridad ejecutiva, después que se llenen los requisitos y formalidades prescritos por la presente ley y los reglamentos que se dicten para su ejecución.

SEC. 4ª. El privilegio exclusivo de una invención expira á los quince años. El de una mejora á un invento ya privilegiado termina á la conclusión del privilegio otorgado á aquel.

Si resultare que la vulgarización de un invento es materia de utilidad pública ó de necesidad, ó conviniere que el Estado mismo sea el que use exclusivamente el invento ó descubrimiento hecho, la patente quedará sujeta á expropiación forzosa, previos los trámites legales.

Sec. 5ª. El derecho de propiedad de una patente de invención es trasmisible por cualquiera de los modos establecidos por la ley.

Artículo II.

Los inventores que han obtenido privilegio en otros países podrán conseguir en el Brasil la confirmación de sus derechos, llenando los requisitos y formalidades que esta ley impone, y observando las demás disposiciones que rijan sobre el asunto. La confirmación da exactamente los mismos derechos que una patente concedida en el Brasil.

Sec. 1ª. La prioridad del derecho de un inventor que habiendo solicitado una patente en país extranjero la ha solicitado también en el Brasil, sin más de siete meses de intermedio, no será invalidada por virtud de hechos que puedan ocurrir durante ese período, como, por ejemplo, la presentación por otro de una petición análoga, la publicación del invento, ó su uso y empleo.

Sec. 2ª. Cuando el inventor deseare, antes de obtener la patente, hacer experimentos en público con lo que ha inventado, ó quisiere exhibir su invento en alguna exposición pública, oficial ú oficialmente reconocida, se expedirá en favor suyo un título provisional que le garantize su propiedad por un tiempo determinado, observándose para ello los requisitos prescritos.

Sec. 3ª. Nadie más que el propietario de un invento, ó su sucesor y representante legítimo, podrá durante el primer año de la existencia de su privilegio solicitar patente por razón de mejoras introducidas en dicho invento. Sin embargo se permitirá á quien quiera que sea presentar una solicitud á ese efecto, dentro de dicho período, con sólo el objeto de hacer que conste su derecho. El inventor de una mejora no puede sin autorización del inventor original, mientras dure el privilegio que se le concedió, emprender en la industria ó fabricación á que la mejora se refiere. Tampoco puede el inventor usar de la mejora sin la autorización del autor de esta.

Sec. 4ª. Si dos ó más personas solicitaren privilegio, al mismo tiempo, y por el mismo invento, el Gobierno exigirá, salvo en el caso de la sección 1ª de este artículo, que los contendientes determinen previamente su mejor derecho, bien de común acuerdo, bien acudiendo á los tribunales.

Artículo III.

El inventor que solicite una patente presentará por duplicado en la oficina que el Gobierno designe, y dentro de una cubierta cerrada y sellada, una

memoria escrita en la lengua nacional, donde se describa con claridad y exactitud el invento de que se trata, los usos á que se destina y el modo de usarlo ó ponerlo en práctica. Irá este documento acompañado con los planos, dibujos, modelos, ó muestras que sean conducentes á la mejor inteligencia del invento y de la memoria en que va explicado, de tal manera que cualquiera persona entendida en el asunto pueda poner en práctica la invención ú obtener el resultado ó producto á que esta se refiere. La memoria especificará claramente el carácter distintivo de la invención, y de conformidad con él se determinará la extensión que deba darse al derecho de patente, haciéndose mención de este rasgo característico en el documento que se expida.

Sec. 1ª. Con la memoria antedicha se presentará una petición, que deberá limitarse y circunscribirse á un solo invento, especificando su naturaleza y su objeto ó aplicaciones en armonía con la memoria y documentos presentados.

Sec. 2ª. Si resultare que el invento envuelve una infracción de la sección 2ª, artículo I, ó es con el objeto de fabricar sustancias alimenticias, ó productos químicos ó farmacéuticos, dispondrá el Gobierno que se haga previamente un examen secreto de una de las dos copias presentadas con la petición. Este exámen se hará en la manera que prescriba el reglamento que al efecto se dicte, y con su resultado se concederá ó negará la patente. De la negativa se puede apelar al Consejo de Estado.

Sec. 3ª. Solo en los casos mencionados en la sección que antecede será necesario hacer un examen de la memoria antes de concederse la patente. En esta se designará siempre en forma concisa el objeto del privilegio, y que este se concede sin perjuicio de tercero y con reserva de sus derechos, y sin responsibilidad del Gobierno, con respecto á la originalidad y utilidad de la invención. En la patente de un inventor privilegiado fuera del país, se declarará que esta es válida por todo el tiempo que la patente extrangera esté en vigor, no excediéndose nunca el tiempo especificado en la sección 4ª, artículo I.

Sec. 4ª. Además de los gastos y honorarios que ocurran, el inventor pagará un impuesto de veinte pesos el primer año, treinta pesos el segundo, cuarenta el tercero, aumentándose así diez pesos cada año que trascurra después aquel en que se concedió el privilegio. En ningun caso serán devueltas las anualidades.

Sec. 5ª. Al inventor privilegiado que mejore su propia invención se le dará un certificado por sus mejoras, agregándose este á la respectiva patente. Por este certificado el inventor pagará, una sola vez, una suma que corresponda á la anualidad que esté para vencer.

Sec. 6ª. El traspaso ó cesión de patentes ó certificados no tendrá efecto

hasta que no haya sido registrado en la Oficina de Agricultura, Comercio y Obras públicas.

ARTÍCULO IV.

Después de expedida la patente, y dentro de un período de treinta días, se procederá á abrir, con las formalidades que los reglamentos especifiquen, los pliegos cerrados que se acompañaron con la petición. El informe será inmediatamente publicado en el Diario Oficial, y una de las copias de los dibujos, planos, modelos ó muestras se pondrá á la vista del público, para que las personas interesadas puedan estudiarlos, siendo permitido sacar copias de ellos.

SEC. 1ª. En caso de que el examen previo, de que habla la sección 2ª, artículo III, no haya tenido lugar, el Gobierno, después de publicado el informe, ordenará los experimentos adecuados para comprobar, según la ley requiere, la validez del privilegio, conforme al método establecido en tales examenes.

ARTÍCULO V.

Una patente dejará de surtir sus efectos cuando se anule ó caduque.

SEC. 1ª. La patente quedará anulada.

1º. Si, cualquiera de los requisitos establecidos en las secciones 1ª y 2ª del artículo I ha sido infringido, al tiempo de concederla.

2º. Si la patente no tuvo prioridad.

3º. Si el privilegiado ha falseado la verdad ú ocultado la parte esencial del informe descriptivo de la invención, ya sea en cuanto á su objeto ó á la manera de usarla.

4º. Si el nombre de la invención ha sido opuesto por motivos fraudulentos al objeto mismo.

5º. Si la mejora no tuviere la conexión indispensable con la industria principal, y puede considerarse como una industria independiente, ó ha habido prioridad en la preferencia establecida por el artículo II, sección 3ª.

SEC. 2ª. La patente caducará en los casos siguientes:

1º. Cuando el privilegiado no haga uso efectivo de la invención dentro de tres años, contados desde la fecha de la patente.

2º. Cuando el privilegiado no haya hecho uso de su invención por más de un año, excepto en el caso de fuerza mayor, juzgada suficiente por el Gobierno después de consultar la respectiva sección del Consejo de Estado. Por uso se entiende, en estos dos casos, el ejercicio efectivo de la industria privilegiada, y el abastecimiento de los productos en proporción á su empleo ó consumo. Cuando llegase á probarse que el abastecimiento de productos es evidentemente insuficiente para las necesidades de empleo y consumo, el

privilegio puede restringirse a una zona determinada, por un decreto del Gobierno con la aprobación del Poder Legislativo.

3°. Cuando el privilegiado no pague su anualidad según lo prescribe la ley.

4°. Cuando el privilegiado resida fuera del país y no nombre un agente acreditado para que lo represente ante el Gobierno ó las cortes.

5°. Cuando renuncie expresamente á su patente.

6°. Cuando se suspenda ó cese una patente extranjera que haya sido revalidada en el país.

7°. Cuando el tiempo del privilegio haya expirado.

Sec. 3°. La nulidad de una patente ó certificado de mejora será declarada por un jurado comercial de la capital, procedimientos sumarios, según el decreto N°. 737 de Noviembre 25 de 1850.

Son competentes para establecer una acción de nulidad las siguientes personas: el Fiscal de Hacienda y sus auxiliares, á quienes se enviarán los documentos y pruebas de la infracción, y cualquiera persona interesada, con el auxilio de aquellos funcionarios. Una acción de nulidad en los casos del artículo I, sección 2, números 1, 2 y 3, trae consigo la suspensión de los beneficios de la patente y del uso ó empleo de la invención, hasta que se haya dado la decisión final. Si la patente no llega á anularse, el privilegiado gozará de nuevo de las garantias de la patente durante todo el término del privilegio.

Sec. 4ª. La caducidad de las patentes será declarada por el Ministro de Agricultura, Comercio, y Obras públicas, después de oir al Consejo de Estado.

Artículo VI.

Se consideran como infractores de un privilegio los siguientes:

1°. Los que, sin permiso del privilegiado, fabriquen los productos ó empleen los procedimientos ó apliquen los principios que forman el objeto de la patente.

2°. Los que importen, vendan ó pongan en venta, oculten, ó reciban con el objeto de venderlo, algún producto falsificado á sabiendas de que lo es.

Sec. 1ª. Los infractores de un privilegio serán castigados con una multa de quinientos á cinco mil pesos en favor del tesoro público, y con otra en favor del privilegiado que represente de 10 á 50 por ciento de los daños causados ó que puedan causarse.

Sec. 2ª. Se consideran como circunstancias agravantes de la infracción las siguientes:

1°. Que el infractor sea ó haya sido empleado ó trabajador en el establecimiento del privilegiado.

2°. Que el infractor se asocie con un empleado ó trabajador del privilegiado, para adquirir conocimiento del modo práctico de usar ó emplear la invención.

Sec. 3ª. El derecho para conocer de los pleitos sobre infraccion de un privilegio pertenece á los Jueces de Distrito del domicilio del querellante, y á petición de este ó su representante legal, ordenarán registros, embargos y depósitos, é iniciarán los procedimientos preparatorios ó preliminares del proceso. La sentencia será dada de acuerdo con la ley Nº. 562, de Julio 2 de 1850 y el decreto Nº. 707, de Octubre 9 del mismo año, en cuanto puedan aplicarse al caso. Los productos de que se trata en los números 1 y 2 de este artículo, y los instrumentos y aparatos respectivos se adjudicarán al privilegiado, por la misma sentencia que condene á los autores de la infracción.

Sec. 4ª. El proceso no impide que el privilegiado entable acción para percibir una indemnización por daños causados ó que pudieran haberse causado.

Sec. 5ª. La jurisdicción comercial es suficiente para todas las causas relativas á privilegios industriales, de acuerdo con esta ley.

Sec. 6ª. Serán castigados con una multa de ciento á quinientos pesos, á favor del tesoro público:

1º. Los que se anuncien como dueños de una patente, usando los emblemas, marcas, inscripciones, ó rótulos que llevan los productos ú objetos preparados para el comercio ó expuestos para su venta, como si hubiesen sido privilegiados.

2º. Los inventores que continuen ejerciendo su industria como privilegiada, cuando la patente ha sido suspendida ó anulada, ó ha caducado.

3º. Los inventores privilegiados que hagan mención de patentes en prospectos, avisos, inscripciones ó de cualquiera otra manera en que se atraiga la atención pública, sin designar el objeto especial para el cual dichas patentes han sido obtenidas.

4º. Los hombres profesionales ó peritos que en la hipótesis de la sección 2ª del artículo III hagan público el secreto de una invención, en cuyo caso puede también haber lugar al proceso criminal ó civil que las leyes permitan.

Sec. 7ª. Las infracciones de que se habla en el párrafo anterior serán perseguidas y juzgadas criminalmente de conformidad con las leyes que estén en vigor.

Artículo VII.

Cuando una patente se conceda á dos ó mas inventores mancomunadamente, ó esta pase á ser común á varios por virtud de donación ó herencia, cada uno de los dueños mancomúnados puede hacer uso de ella libremente.

Artículo VIII.

Cuando una patente se dé ó deje en usufructo, el usufructuario estará obligado, cuando su derecho cese por la extinción del usufructo, ó por la expira-

ción del término del privilegio, á dar al dueño el valor en que este se estime, calculado con relación al tiempo que ha durado el usufructo.

ARTÍCULO IX.

Las patentes de invención ya concedidas seguirán rigiéndose por la ley de Octubre 26 de 1830, haciéndose aplicables á ellas las disposiciones del artículo V, sección 2, números 1 y 2, y las del artículo VI de la presente ley, con excepción de los procesos ó acciones pendientes.

ARTÍCULO X.

Quedan revocadas todas las disposiciones que se opongan á las presentes.

COLOMBIA.

El poder de conceder privilegios en Colombia, dando derecho exclusivo para hacer uso, ó disponer de una nueva invención, está limitado y definido por la ley de 13 de Mayo de 1869. Este derecho exclusivo se garantiza por el Poder Ejecutivo por medio de un instrumento legal, llamado patente de invención.

Una patente, en términos legales, puede ser concedida por toda "invención ó mejora de cualquiera máquina, aparato mecánico, combinación de materiales, ó método para adoptar una aplicación útil á la industria, artes ó ciencias," ó para fabricar y vender un artículo ó producto industrial, por un número de años que no exceda de veinte, ni sea menor de cinco. Ningún privilegio se concede por la importación de productos extranjeros, ya sean manufacturados ó naturales.

Los inventores que posean una patente extranjera pueden también obtener otra en Colombia por la misma invención, con la condición de que esta expirará en la misma época que aquella. Las patentes de invención pueden obtenerse haciendo una solicitud al Poder Ejecutivo, en la cual se exprese con claridad la naturaleza de la invención ó mejora. En el caso de que se decida favorablemente, y antes de obtener la patente, el inventor debe suministrar al Gobierno, dentro de cuarenta dias, un dibujo ó modelo de la máquina ó aparato mecánico, ó una descripción completa y circunstanciada del nuevo método ó procedimiento, junto con una muestra del artefacto ó producción. Dicho modelo, dibujo ó descripción, después examinado, se conservará en los archivos. Esto se hace con el doble objeto de que sirva de referencia en caso de una controversia sobre la originalidad de la invención,

y para dar copias á quien quiera que las solicite, al expirar el término por el cual la patente ha sido concedida.

En la patente se hará referencia á la ley que rige en el asunto. En ella se consignará el decreto ejecutivo que concede el privilegio y se expresará la naturaleza de la invención, como también el término que debe durar la concesión. Dicho decreto debe publicarse en la Gaceta Oficial, por lo ménos dos veces.

Las patentes se conceden sin necesidad de exámen previo respecto á la novedad ó utilidad de la invención. El Gobierno no declara que la invención es nueva ó útil, ni que el privilegiado es el verdadero inventor, ni que los modelos ó descripciones de la invención son exactas. Pero no por eso cesa el derecho que pueda tener cualquiera persona, que se considere perjudicada por la concesión, para apelar á los tribunales y hacerla revocar; y ese derecho se reserva expresamente en la patente misma.

La ley requiere que, por treinta dias antes de que el Gobierno conceda una patente, se publique la petición del inventor en la Gaceta Oficial.

Deben negarse las patentes de invención en los casos siguientes: Cuando no se han llenado los requisitos legales, ó cuando con la invención se pone en peligro la salud ó seguridad pública, ó se usurpan derechos de propiedad preexistentes.

En el momento que una patente expire cualquiera está en libertad para beneficiarse con ella. Las descripciones de la invención se publicarán y se darán copias de los modelos ó dibujos á cualquiera que las solicite, después de pagar los gastos necesarios. La misma publicidad se da á la invención cuando ocurra el caso de que una patente, sea anulada por cualquiera causa.

Puede obtenerse un interdicto contra el infractor de una patente, y el delincuente será tratado de conformidad con las leyes penales del país. Una patente es nula cuando ataca derechos adquiridos; la decisión en tales casos pertenece á los tribunales de justicia. La patente caduca cuando durante el curso de un año no se ha hecho uso de la invención, á menos que no sea por accidentes inevitables. Para adquirir un privilegio, debe pagarse al Gobierno una cuota de $5 á $10 (£1 á £2) por cada año que dure el privilegio; la totalidad de esta suma se recauda al conceder la patente. Al solicitar una patente debe expresarse en la petición el número de años que se desea que dure. No se atiende ninguna solicitud sin que se pague anticipadamente en la tesorería la suma de $10 (£2), que el solicitante perderá si se niega su petición, pero en caso de que esta se atienda, dicha suma se toma en cuenta para deducirla de la cuota que debe pagarse.

COSTA RICA.

El poder de conceder patentes está confiado exclusivamente al Congreso, por el artículo 73, sección 20, de la Constitución, que dice "Promover el progreso de las ciencias y de las artes, y asegurar por tiempo limitado, á los autores ó inventores, el exclusivo derecho de sus respectivos escritos ó descubrimientos."

Según esto, cualquiera que se considere con derecho á una patente de invención debe solicitarla del Congreso constitucional.

CHILE.

El artículo 152 de la Constitución de Chile, fechada en Mayo de 1833, concede á todos los autores ó inventores la propiedad exclusiva de sus descubrimientos ó invenciones por el tiempo que la ley le permita, y además autoriza el pago de una indemnización adecuada cuando ocurra el caso en que se considere conveniente hacer pública la invención.

En 1840 se dictó una ley que marca expresamente los privilegios que deben concederse en Chile por razón de nuevas invenciones, y establece la forma y términos bajo las cuales tales privilegios se deben conceder. · Una nueva invención ó descubrimiento debe someterse por el inventor al Ministro de Fomento, quien nombrará una comisión para examinar las muestras, modelos ó dibujós que se presenten. En vista del dictamen de los comisionados, á quienes se les exije el sigilo por medio de juramento, el Ministro concederá ó negará la patente. El término para una patente no puede ser mayor de diez años. El privilegiado pagará al Tesoro la suma de $50, como contribución para el sostenimiento del Muséo en que se conserva el modelo de la invención, juntamente con una explicación detallada del uso y método del artículo ó materia inventada, la que se guarda bajo llave y con el sello privado del inventor hasta que el término de la patente haya expirado.

Por la misma ley y bajo iguales condiciones se conceden patentes de invencion por descubrimientos en las artes ó industrias hechos en países extranjeros, pero desconocidos en Chile; estas patentes se conceden por períodos más cortos, que no pasan de ocho años.

El traspaso de las patentes, ó privilegios, es lícito y permitido, á menos que se sospeche la existencia de un fraude.

La falsificación de un artículo ya privilegiado se castiga con una multa de $100 á $1,000, y la confiscación del artículo y del establecimiento y útiles empleados en su fabricación. Los productos de la multa y comisos se dividirán por iguales partes entre el Tesoro y el privilegiado, después de pagar las pérdidas que se calcule haber sufrido este último. En caso de que una patente se

obtenga fraudulentamente—es decir, por medio de falsas alegaciones—ó por otra persona que no sea el mismo inventor, incurrirá el delincuente en una multa de $100, á $1,000, ó en la pena de prisión de tres á doce meses.

En caso de disputa entre dos personas, que han obtenido privilegios que les permitan la producción del mismo artículo, la ley previene que el asunto se arregle por medio del arbitrage, nombrándose un árbitro por cada una de las partes interesadas y un tercero por el Ministro de Fomento.

Las patentes pueden concederse para que surtan sus efectos en todo el país ó sólo en una ó más provincias.

Además del tiempo señalado en la patente se conceden también términos adecuados para instalar el establecimiento maquinaria ó industria necesaria para producir el artículo inventado, pero en caso de que estos términos expiren, sin realizar el objeto que se pretendia, todos los privilegios concedidos por la patente quedarán anulados; y de la misma manera se perderán todos los privilegios exclusivos si se abandona el establecimiento por más de un año, ó si el artículo que se produce es de inferior calidad al de la muestra original.

El término concedido para las patentes ó privilegios exclusivos de producción puede prorogarse cuando se juzgue que el privilegiado merece que se prolongue el término de su patente, pero para eso es preciso que presente su solicitud seis meses antes de que expire el primer permiso.

En Agosto de 1851 se expidió una ley en que se obliga á los comisionados nombrados para informar sobre una petición de patente, ó introducción de una industria, á dar dictamen no solo con respecto á su utilidad, sino también sobre los inconvenientes que pueda tener la concesión de un privilegio exclusivo para la industria ó el comercio; también deben informar sobre las dificultades ó gastos á que los solicitantes tendrán que hacer frente para llevar á cabo su empresa, sirviendo esto de base para determinar el tiempo que se les deba conceder para introducir el arte ó invención, y tener además pleno conocimiento de la industria que pueda perjudicarse por la concesión de un privilegio exclusivo. También debe hacerse mención especial del objeto de la petición, si es para una patente de invención ó para introducir en el país algun artículo nuevo.

Con fecha 16 de Agosto de 1856, se promulgó una ley que obliga al solicitante de privilegios de introducción de invenciones ya conocidas en otros países, á que haga publicar por el término de treinta dias en el diario oficial, sus referidas solicitudes, para que así las personas que hayan ya introducido, ó establecido en el país esas invenciones ó industrias, ó hayan dado pasos para su introducción ó establecimiento, y por tanto hayan incurrido en gastos con anterioridad á la petición del privilegio exclusivo, puedan tener una oportuni dad de oponerse á la concesión del monopolio.

ECUADOR.

El Congreso del Ecuador, considerando la importancia de reglamentar el modo y forma en que han de concederse las patentes de invención, para evitar que estas se conviertan en objetos de monopolio, y para facilitar su adquisición, si son útiles á las ciencias, artes é industrias. decreta:

Artículo 1°. La ley gnrantiza á cada inventor el pleno y debido goce de su propia invención, siempre que no se oponga á las leyes ó principios morales.

Artículo 2°. Las siguientes se considerarán como invenciones: los medios ó métodos que se descubran para mejorar cualquiera fabricación ó industria.

Artículo 3°. Las siguientes no se considerarán como invenciones: aquellas modificaciones puramente teóricas, ú objetos de ornamento solamente.

Artículo 4°. El Estado tiene facultad para comprar, para el uso público el secreto de una invención útil para la industria.

Artículo 5°. Para garantizar al autor de una invención ó de una mejora el goce de su propiedad exclusiva, se le concederá una patente cuya duración no será de menos de diez años, ni más de quince.

Artículo 6°. Es ilegal conceder patentes á inventores de remedios secretos; ellos deben hacer públicos los ingredientes de estos, á reserva de una indemnización equitativa.

Artículo 7°. Los introductores de máquinas ó nuevos métodos de fabricación, ó de industrias desconocidas en la República, tienen derecho para obtener patentes exclusivas, que se concederán bajo la graduación siguiente:

Artículo 8°. Si el establecimiento de la máquina ó industria importada requiere un capital ó un adelanto de 25,000 pesos, la patente será concedida por tres años; si este capital llega á 50,000 pesos, será concedida por seis años; y si el mismo capital sube á 100,000 pesos ó más, será concedida por diez años.

Artículo 9°. La patente concedida á introductores de máquinas ó de métodos nuevos de fabricación ó de industrias ya conocidas y empleadas en el exterior, solo tendrán efecto en la localidad donde la máquina deba funcionar ó en el territorio necesario para su explotación.

MANERA DE OBTENER PATENTES DE INVENCIÓN, DE MEJORAS Ó DE IMPORTACIÓN.

Artículo 10°. El solicitante de una patente para cualquiera de los objetos arriba mencionados, debe presentar al Poder Ejecutivo una solicitud en la cual explicará en qué consiste su invención ó mejora, reservando para sí el secreto del método ó de las sustancias ó de los ingredientes de que hace uso, ó de instrumento que emplea. Esta solicitud debe estar acompañada de una muestra del artículo, del metal trabajado, ó de la invención mejorada.

Artículo 11°. Cuando se haga una solicitud para patente de importación, la persona interesada agregará á su solicitud modelos de la maquinaria que se propone establecer, ó una especificación detallada describiendo el principio, métodos y procedimientos de la industria que desea establecer en el territorio de la República, así como también el artículo que se propone fabricar.

Artículo 12°. El Gobierno entónces nombrará una comisión compuesta de tres personas competentes para que juzguen del asunto y examinen el procedimiento ó secreto que constituye la invención, mejora ó importación.

Artículo 13°. La comisión será siempre presidida por el jefe político del cantón adonde la patente va á ser trabajada; y si la patente debe surtir sus efectos en toda la República, por el jefe del cantón donde se haga la solicitud, y por dos miembros del Consejo Municipal, quienes procederán á examinar el asunto, según se ha dicho en el artículo anterior.

Artículo 14°. Los dos miembros del municipio y los tres miembros de la comisión nombrados por el Gobierno, prestarán juramento ante el jefe político de que no revelarán el secreto de la invención ó mejora y de que cumplirán fielmente su cometido.

Artículo 15°. La comisión y los dos miembros del municipio discutirán (no estando presente la persona interesada) el informe que deben presentar, teniendo cuidado de hacer constar las diversas opiniones que se expresaren.

Artículo 16°. El dictamen mencionado en el artículo anterior será remitido bajo cubierta sellada al Ministro de Fomento, marcando así el sobrescrito "Comunicación reservada." En el mismo sobre debe incluirse una descripción del artefacto, máquina ú otros detalles que formen parte de la invención, mejora ó importación.

Artículo 17°. Dentro del tiempo máximo de tres meses después de recibir el informe de la comisión encargada de examinar la invención, mejora ó importación de la nueva industria, el Poder Ejecutivo remitirá al Congreso los documentos suministrados por el solicitante, juntamente con el informe arriba citado.

El Congreso, después del examen debido, concederá ó negará la patente. En el primer caso devolverá los documentos presentados por el Poder Ejecutivo, y este enviará la patente formulada, en papel sellado de la 10ª clase, haciendo que se tome nota en el Ministerio de Fomento de la solicitud ó especificación mencionada en el artículo 2°.

Artículo 18°. Para evitar el abuso, que los dueños de las patentes puedan hacer de ellas, el Gobierno declarará en las mismas no garantizar la realidad, mérito ó utilidad de la invención, mejora ó importación, y que la persona interesada hará uso de ella bajo su propia responsabilidad y riesgo.

Artículo 19°. El dueño de una patente que desee hacer cambios en su invención, ó en su solicitud original, antes de obtener su patente ó antes de que expire el término de su patente, debe hacer una declaración escrita, acompañada de la descripción de su nuevo método, en la forma y estilo prescrito en el artículo 10°, para poder así obtener la correspondiente alteración en su patente, cuya duración, sin embargo, no será prorogada.

DERECHOS DE LOS DUEÑOS DE PATENTES.

Artículo 20°. El dueño de una patente gozará del beneficio exclusivo de una invención, mejora ó importación por la cual haya obtenido su patente.

Artículo 21°. Tendrá derecho á abrir establecimientos en todos los punpuntos de la República, si su invención ha obtenido patente para todo el país, ó en todas las localidades á que se le haya limitado; también tiene el derecho de autorizar á otras personas para emplear sus métodos, así como también de disponer de su privilegio como propiedad personal.

Artículo 22°. El dueño de una patente no podrá cederla en todo ó en parte, sino en presencia de un notario, so pena de perder todos sus derechos.

Artículo 23°. En caso de contienda ó duda sobre el derecho de dos personas que soliciten la patente á título de inventores, la prioridad de la solicitud será decidida por un certificado del Subsecretario del Ministerio de Fomento, expresivo de la fecha y hora de la presentación de las respectivas solicitudes.

SOBRE LA DURACIÓN DE PATENTES.

Artículo 24°. La duración de las patentes de invención, mejora ó introducción principia á contarse desde la fecha en que se expide el decreto concediéndolas.

Artículo 25°. Una vez concedidas las patentes por el Gobierno serán estas registradas en un libro especial que se conservará en el Ministerio de Fomento En el mismo Ministerio quedarán archivados la solicitud original, la especificación y los demás documentos de que habla el artículo 10°, hasta que expire el término de la patente.

Artículo 26°. Las concesiones de patentes se harán saber oficialmente, por el Ministro de Fomento, á los Gobernadores de los cantones y serán publicadas en el Diario Oficial; y en las colecciones de leyes y decretos.

SOBRE LOS DERECHOS DE LA NACIÓN AL EXPIRAR EL TÉRMINO DE LA PATENTE.

Artículo 27°. Cuando el término de la duración de la patente haya expirado, la invención, mejora ó importación del nuevo procedimiento industrial para el cual se ha concedido patente, pasará á ser propiedad pública.

Artículo 28°. Al expirar el término de la patente la especificación y demás documentos mencionados en el artículo 10° serán publicados y depositados en la Biblioteca Pública de la Capital de la República.

Artículo 29°. Cuando por cualquiera de las causas mencionadas en la ley se declare nula una patente, también se publicará esta declaración y se la depositará en la Biblioteca Pública, con el fin indicado en el artículo 27°.

Artículo 30°. El Gobierno publicará las especificaciones y dibujos necesarios para que se comprenda mejor el procedimiento, cuando pase á ser propiedad pública, y enviará un número suficiente de copias á los Gobernadores de las provincias.

GARANTÍAS DE LAS PATENTES.

Artículo 31°. El privilegiado puede obtener, si presenta la prueba adecuada, un interdicto provisional, y aun el secuestro de la maquinaria, instrumentos ó productos, usados ó fabricados en perjuicio de sus derechos, observándose todo caso lo que la ley vigente establece al efecto.

Artículo 32°. El dueño de dichos efectos, si llega á ser declarado autor de un fraude, será condenado á la confiscación de los bienes secuestrados en beneficio del privilegiado, y también á pagar daños y perjuicios en proporción de la importancia del fraude.

Artículo 33°. Si la ofensa no llega á comprobarse el acusador pagará al acusado los daños causados por el secuestro, más una multa igual á aquella que se hubiera impuesto al acusado si hubiese sido declarado autor del fraude.

Artículo 34°. Si el privilegiado fuese molestado en el uso de sus derechos exclusivos podrá demandar á las personas que así le molesten, ante los tribunales ordinarios, quienes aplicarán las penas mencionadas en los artículos anteriores. Pero si el acusado disputase la validez de la patente, el asunto debe decidirse por el Ministro de Fomento.

Artículo 35°. En el caso de disputa entre dos privilegiados, respecto á dos invenciones exactamente iguales, la patente concedida primero será la que se considere válida.

Artículo 36°. El segundo privilegiado se considerará en este caso como el mejorador de la invención.

SOBRE LAS GARANTÍAS DE LA NACIÓN CONTRA EL ABUSO DE LOS PRIVILEGIADOS.

Artículo 37°. Se considerarán nulas todas las patentes de invención, mejora ó importación que los tribunales hayan condenado como contrarias á las leyes del Estado, á la seguridad pública ó á los reglamentos de policía. El privilegiado, en este caso, perderá todo derecho á reclamár indemnización.

Artículo 38°. También se declararán caducas las patentes, en los siguientes casos: 1°. Si se prueba que el inventor ha dejado de consignar en su especificación el verdadero método de poner en práctica su invención. 2°. Si se prueba que el inventor ha hecho uso de procedimientos secretos que no han sido detallados ni en su especificación, ni en la declaración, que según el artículo 19°, le es permitido hacer para modificar la primera. 3°. Si se prueba que el inventor, ó quien pretenda serlo, ha obtenido una patente por cosa que ha sido ya descrita y publicada por la prensa periódica de la República, ó de cualquiera otra parte. 4°. Si el privilegiado ha dejado pasar un año y un dia desde la fecha en que se le concedió la patente, sin haber trabajado en su invención, ó sin haber justificado esta inacción, cuando la ley la permite, en vista de las circunstancias. 5°. Si el inventor ó la persona autorizada para hacer uso de sus derechos, bajo cualquier concepto, no cumple con las obligaciones consiguientes al uso de su patente.

Artículo 39°. En todos los casos en que, por cualquiera causa, se anule ó caduque una patente, se aplicará lo establecido en el artículo 27°.

Artículo 40°. Toda persona á quien se ha concedido una patente, debe sujetarse en todos los casos á las leyes del país, y debe expresamente renunciar á toda queja ó intervención diplomática.

Artículo 41°. Todos los privilegiados que ya tengan patentes en la República, están sujetos, con respecto á las condiciones que se refieren á la caducidad de dicha patente, á las prescripciones de la presente ley.

ESTADOS UNIDOS.

Las leyes de los Estados Unidos relativas á patentes están contenidas en las secciones 4883 á 4936 de los Estatutos Revisados de los Estados Unidos.

Cualquiera persona que haya inventado ó descubierto un arte, máquina, artefacto, ó composición de materias, ó hecho mejoras, útiles y no conocidas por otros ó descritas en publicaciones impresas, puede solicitar una patente que le dé el derecho exclusivo de hacer, usar ó vender lo inventado ó mejorado por diez y siete años.

La solicitud debe hacerse por escrito á la Oficina de Patentes, bajo juramento, expresando que el solicitante se considera inventor ó descubridor original del artículo para el cual solicita la patente. El solicitante debe expresar el país de que es ciudadano. Deben acompañar, á la solicitud, una descripción detallada, clara, concisa y exacta del invento ó descubrimiento, y de la manera de construirlo, ó hacer uso de él; y en el caso de una máquina debe explicarse el principio de ella y la manera en que se va á apli-

car, señalando claramente cual es la parte, mejora ó combinación para que se solicita la patente. Las especificaciones y peticiones deben ir firmadas por el inventor y dos testigos. Siempre que sea practicable, deben suministrarse dibujos, firmados por el inventor ó su apoderado y dos testigos.

En el caso de una composición, se hace necesario explicar los ingredientes que forman parte de ella. Se requieren modelos, en los casos en que estos sean posibles. Todo expediente debe completarse durante el término de dos años después de la solicitud, y en caso que no se practique el invento en dos años, se considerará abandonado.

Pueden concederse patentes por invenciones que han sido ya privilegiadas en el extranjero, á menos que estas hayan sido introducidas para uso público en los Estados Unidos dos años ántes de hacerse la solicitud. Las patentes que así se conceden, caducan cuando la patente extranjera expire, ó si no á los 17 años.

Los traspasos deben hacerse por escrito, y han de regirtrarse en la Oficina de Patentes.

Los artículos protegidos por una patente deben rotularse y marcarse como tales. Los tribunales de los Estados Unidos hacen efectivas las penas en que incurren aquellos que marquen como protegidos por una patente los artículos que no lo están.

Los ciudadanos, ó los extranjeros que hayan residido un año en los Estados Unidos y declarado bajo juramento su intención de adoptar la ciudadanía de estos, pueden en el caso de estar ocupándose de un invento, para el perfeccionamiento del cual desean tiempo, depositar un aviso en los archivos secretos de la Oficina de Patentes, con el cual obtienen el derecho de que se les informe de toda solicitud hecha durante el año, que pueda perjudicar su invención. Recibida esta noticia, deben depositarse en el término de tres meses, la especificación, descripción, etc., para completar el derecho á la patente.

Cuando se niegue la solicitud de una patente, se darán las razones que ha habido para ello.

En caso de oposición á que se conceda la patente se da noticia de ello á los interesados.

Cuando se niega la patente, hay derecho de apelar del examinador al examinador en jefe, y de este al Comisionado de Patentes, de quien también puede apelarse al Tribunal Supremo del Distrito de Columbia.

Si la solicitud es denegada por el Comisionado de Patentes, ó por el Tribunal Supremo del Distrito de Columbia, el interesado puede poner pleito, bajo los procedimientos denominados de "equidad," ante cualquier tribunal federal de circuito, con el objeto de que se revoque aquella negativa; y en caso de que ese pleito se resuelva favorablemente al demandante, el Comisionado de

Patentes expedirá la que se solicita, tan luego como reciba debidamente certificada por el tribunal, la ejecutoria relativa al caso.

Cuando las patentes resulten ineficaces, por razon de alguna explicación defectuosa, procedente de error ó equivocación padecida al extenderlas, se extenderá una nueva, redactada en la forma correcta que corresponde, despues de recogerse la anteriormente despachada.

Cuando entre los fundamentos, ó asertos, del que solicita la patente, hay alguno, no esencial para el caso, de que él no hubiese sido realmente el inventor primitivo, podrá aquel hacer presente por escrito en la Oficina de Patentes, que no es su intento que se le considere inventor de la parte, ó partes, del invento, que designará debidamente.

Los tribunales competentes para conocer de las demandas y pleitos sobre patentes de invención son los federales de circuito.

La tarifa de los derechos en la Oficina de Patentes es como sigue:

Al presentar la solicitud para una patente, cuando el caso no requiere dibujo, $15.

Al expedir la primera patente, cuando el caso no requiere dibujo, $20.

En los casos en que hay dibujo:

Si la patente que se pide es por 3 años y 6 meses, hay que pagar $10. Si es por 7 años, $15. Si es por 14 años, $30.

Al presenter lo que se llama un *caveat* (que es una noticia de que se ha inventado algo, y que se va á solicitar la patente), $10.

Al presentar lo que se llama un *disclaimer* (que es la noticia de que no se pretende ser inventor de alguna parte, determinada del procedimiento, ó máquina, etc., á que la patente se refiera), $10.

Al presentar la solicitud para próroga del término de la patente, $50.

Al concederse la próroga, $50.

Al presentar el escrito de apelación del Examinador al Examinador en Jefe, $10.

Al presentar el escrito de apelación del Examinador en Jefe al Comisionado, $20.

Por copias certificadas de patentes, y cualesquiera otros documentos, y también por documentos impresos y certificados, 10 centavos por cada 100 palabras.

Por tomar razón de las cesiones, convenios, poderes, y cualesquiera otros documentos de 300 palabras ó menos, $1; de más de 300 palabras y menos de 1,000, $2; y de más de 1,000, $3.

Por copias de dibujos, lo que razonablemente cueste hacerlos.

GUATEMALA.

Artículo 1°. Todo descubrimiento ó invención, cualquiera que sea la industria á que pertenece, dá á su autor el derecho exclusivo para hacer uso de su invención ó mejora, por el tiempo y según las condiciones establecidas por esta ley.

Artículo 2°. Todo guatemalteco ó extranjero domiciliado en Guatemala que invente ó mejore una máquina, instrumento ó aplicación mecánica, fábrica de cualquiera clase, ó procedimiento útil aplicable á las artes y ciencias, podrá obtener del Poder Ejecutivo una "patente de invención" ó "patente de mejora," que le asegure la posesión de su invento ó mejora por un período de cinco á quince años.

Artículo 3°. Para obtener esta patente, la persona interesada debe solicitarla del Ministerio de Fomento, personalmente ó por medio de un apoderado, haciendo una declaración de su invento ó mejora, dando sus detalles con claridad y pidiendo el privilegio.

Artículo 4°. Si se concede la patente, el privilegiado estará obligado á presentar dentro de cuarenta días un dibujo exacto de la respectiva máquina ó instrumento mecánico, ó una descripción detallada del nuevo procedimiento, acompañada de una muestra del artefacto ó producto si esto fuere posible, de manera que pueda conservarse todo en los archivos de la oficina del ramo, al cuidado del empleado encargado de ellos; adonde permanecerán como prueba en caso de que se suscite alguna disputa.

Artículo 5°. Pueden concederse patentes á las personas que las hayan obtenido en otros países, siempre que su descubrimiento no se haya hecho propiedad pública y que exista convención al efecto entre la nación de que se trata y Guatemala. Estas patentes dejarán de surtir sus efectos al mismo tiempo que las patentes extranjeras; pero si ese período fuese mayor de quince años, el privilegio no puede exceder de ese tiempo.

Artículo 6°. Todo privilegio concedido será anotado en un libro especial, el cual será llevado por los secretarios respectivos.

Artículo 7°. En caso de concederse la patente, la que se expida contendrá la oportuna inserción de esta ley, explicará la invención ó mejora de que se trata, la duración de tiempo comprendido. Hará una declaración de posesión y del privilegio, y estará sellada con el sello del Ministerio de Comercio.

Artículo 8°. El Ejecutivo, al conceder una patente, no garantiza que el descubrimiento ó invención sea de la propiedad de la persona que aparece como inventor ó autor, ni tampoco su exactitud ó utilidad. Las personas interesadas son las que deben probarlo, cuando se necesite, ante un tribunal competente.

Artículo 9°. Toda solicitud que se haga para obtener una patente debe ser publicada cuatro veces durante un mes en la Gaceta Oficial, y las patentes concedidas se publicarán lo menos dos veces en el mismo periódico.

Artículo 10°. Las patentes serán anuladas, además del caso provisto en el artículo 4°, cuando concurran las circunstancias siguientes:

1°. Cuando á juicio de un tribunal competente la patente ha sido concedida en perjuicio de los derechos de tercero.

2°. Cuando trascurra un año sin que se haya puesto en práctica la industria ó mejora para la cual se dió la patente.

3°. Cuando después de haber dado principio á la industria ó mejora esta se abandone por más de un año.

4°. Cuando los productos que se fabriquen sean de calidad inferior á las muestras presentadas, por razón de adulteraciones que se hagan en ellos.

Artículo 11°. No se concederán patentes en los casos siguientes:

1°. Cuando la invención ó mejora se oponga á derechos concedidos con anterioridad, ó á la seguridad y órden público, ó á la moralidad y buenas costumbres.

2°. Cuando las formalidades prescritas por la ley no se hayan debidamente atendido.

Artículo 12°. La patente concedida es solamente por el procedimiento ó método de fabricar y producir, y de ninguna manera por los productos que fabricados por otros métodos puedan libremente prepararse y venderse.

Artículo 13°. Toda persona tiene derecho para hacer mejoras á la invención de otro, pero no para usar la invención misma, excepto con el consentimiento de su dueño; de la misma manera el inventor no puede hacer uso de las mejoras y adiciones hechas por otra persona sin el consentimiento de esta.

Artículo 14°. La concesión de una patente obliga al privilegiado al pago adelantado de un impuesto, en favor del Tesoro Nacional, de 5 á 50 pesos por cada año que dure la concesión.

Artículo 15°. Cuando el tiempo prescrito para la patente haya caducado, podrán darse copias de la especificación del autor ó inventor y de los dibujos ó modelos á cualquiera persona que las solicite y pague los gastos; y desde esa fecha en adelante queda permitida la fabricación según ese sistema ó procedimiento.

Artículo 16°. Los delitos de falsificación, imitación, etc., de los artículos, objeto de una patente, se castigarán según lo previene el código penal.

Artículo 17°. El Ejecutivo puede conceder franquicias cuando se trate de obras de utilidad pública que se establezcan en el país ó de personas que propongan establecer nuevas industrias ó mejorar la que ya existen.

Artículo 18°. Estas concesiones ó franquicias pueden consistir, en la exen-

ción ó rebaja de los derechos fiscales por la introducción de maquinaria ó materiales, en el préstamo gratúito de edificios públicos ó tierras durante el término de la concesión, exención del servicio militar á los operarios ocupados en la industria á que se refiere la concesión, subvenciones y premios efectivos, según las circunstancias del caso.

En caso de exención ó rebaja de los derechos, los jefes ó administradores de la empresa favorecida deben presentar, para obtener la entrega de las mercaderias, una petición á la aduana respectiva en la cual aparezcan los detalles siguientes:

1°. Que la empresa está incluida entre aquellas que gozan de la concesión.

2°. Que los efectos cuyo despacho se desea no exceden las necesidades ó demanda del mantenimiento de dicha empresa.

3°. El nombre de los barcos que han traido los efectos, lo mismo que las marcas y número de los bultos.

4°. Un inventario de los efectos existentes en sus bodegas ó almacenes, que fueron previamente importados.

Los empleados encargados del envío de estos efectos adoptarán las debidas precauciones para averiguar la conformidad que haya entre estos y la petición, suspendiendo el envío si apareciere alguna discrepancia. Si la empresa favorecida con la exención del pago de derechos, suspendiere sus operaciones porque el término de la concesión hubiese terminado, ó por cualquiera otra causa, presentará á la aduana respectiva un inventario de los artículos existentes y que le pertenezcan, y si dichos artículos están destinados para el consumo ó uso de una tercera persona, quedará responsable por el pago de los derechos correspondientes.

Artículo 19°. Cualquiera persona que desee obtener una concesión para el establecimiento de una empresa de utilidad pública, ó introducción ó mejora de una industria especial, se dirigirá al Ministro de Comercio manifestando explicita y detallademente las condiciones de la empresa ó industria ó mejora que desea introducir.

El Ministro, después de oir á dos ó mas peritos, pasará la solicitud al Consejo de Estado. Si el informe de este cuerpo fuese favorable, se dará la concesión, sujeta, sin embargo, á la aprobación de la Asamblea, que considerará el asunto en las próximas sesiones ordinarias. Al privilegiado le será permitido comenzar á hacer uso de la concesión dada, tan pronto como esta ha sido concedida; pero en caso que esta no sea aprobada por la Asamblea, no tendrá derecho de exijir ninguna compensación.

Toda solicitud que se haga para obtener una concesión se publicará cuatro veces, durante un mes, en la Gaceta Oficial, antes de someterse á la consideración del Consejo de Estado, para que si hubiese alguna persona cuyos derechos

se perjudican pueda presentarse haciendo sus objecciones ante dicho Ministerio.

Artículo 20°. No se harán concesiones especiales por la introducción de máquinas para usos domésticos y otros objetos de comercio común.

Artículo 21°. La concesión hecha en favor de alguna empresa será anulada si se descubre que el privilegiado trafica con las materias primas ó artículos que importa.

Artículo 22°. En el caso provisto en el artículo anterior, además de perderse la concesión, el privilegiado pagará los derechos correspondientes al total de las importaciones que haya hecho hasta aquella fecha, más el 40 por ciento sobre la suma total.

Artículo 23°. También se anulan las concesiones en los casos siguientes: 1°. Cuando ha expirado el tiempo en que el privilegiado se obligó á introducir la industria ó mejora ó á comenzar los trabajos para poner la misma en práctica.

2°. Cuando después de establecida se abandone por más de un año.

HAITÍ.

(La República de Haití no tiene ley de patentes. Dado el caso de que llegase á sentirse la necesidad de tal ley, probablemente basaría su legislación en el sistema francés.)

HAWAII.

El Ministro de Fomento, con la aprobación de Su Majestad el Rey, puede otorgar una patente al inventor ó mejorador de cualquiera máquina, artefacto ó trabajo de arte que tienda á mejorar los intereses de las ciencias, agricultura ó industria fabril, y asegurar á dicho inventor ó mejorador un privilegio exclusivo por cualquier número de años que no exceda de diez, y que se especificará en dicha patente; y al obtener dicha patente el privilegiado pagará la suma de 100 pesos, al Ministro de Fomento, para uso de la Real Hacienda.

Todo inventor ó mejorador, ántes de recibir una patente, entregará al Ministerio de Fomento una descripción escrita, detallada y clara de su invención ó mejora, juntamente con el modo de usarla ó aplicarla; y si se trata de una máquina, suministrará también dibujos exactos y un modelo completo, y al mismo tiempo depositará, si es ciudadano de este Reino, la suma de 30 pesos en el Ministerio de Fomento, y si es extranjero la suma de $100, para uso de la Hacienda Real.

Cualquiera persona que haya inventado una nueva arte, máquina ó mejora, y desee más tiempo para perfeccionar la misma, puede depositar en la oficina

del Ministro de Fomento una declaratoria, expresando su invención el objeto de esta, y sus caracteres distintivos, y suplicando se conceda protección á sus derechos hasta que tenga perfeccionado su invento; esta declaratoria ó súplica, acompañada del pago de 30 pesos que hará el suplicante en el Ministerio de Fomento, será conservada en los archivos secretos del Ministerio de Fomento; y después de un año, si el solicitante desea gozar de los beneficios que le concede su súplica, debe depositar su descripción, especificación, dibujos y modelo pagando la cuota señalada para el caso de solicitud de patentes.

JAMAICA.

Las solicitudes para patentes deben dirijirse al Gobernador quien las pasará al Consejo Ejecutivo. Deben presentarse acompañadas de un juramento del solicitante ó de su agente, y expresarán que "él ha inventado ó descubierto una arte nueva y útil, máquina, artefacto ó composición de materias hasta entonces desconocidas ó no usadas en la isla, ó alguna mejora á cualquiera invención ó descubrimiento, suplicando se conceda la propiedad exclusiva de la mencionada nueva invención y descubrimiento ó mejora, y que se conceda la debida patente á favor de la misma."

Derechos exclusivos pueden concederse por un período que no exceda de catorce años.

Todas las peticiones deben ser sometidas al Fiscal General para su examen y aprobación. En caso de merecer su aprobación, las enviará con su informe al Consejo Ejecutivo; en caso de ser desaprobadas, informará al Gobernador dando las razones que ha tenido para ello.

Deben presentarse modelos siempre que sea posible, pero cuando, por la naturaleza complicada de la maquinaria, el costo del modelo sea tan grande que impida suministrarlos, el Gobernador y el Consejo pueden eximir de esa obligación.

Todas las patentes concedidas deben estar funcionando dentro de dos años.

Las personas que hayan obtenido patentes en otros países pueden tambien hacerlas extensivas á Jamaica, siempre que de la invención no se haya hecho uso muy general en la colonia antes de la solicitud.

Se castiga con una multa de $250 á aquellos que falsifiquen ó imiten artículos protegidos por una patente.

Los impuestos de timbre ascienden á $30 próximamente.

MÉXICO.

Cualquier mexicano ó extranjero, inventor ó mejorador de cualquiera industria ó arte ó de objetos destinados á ellas, tiene derecho por virtud del artículo 28º de la Constitución, á su uso exclusivo durante cierto período de tiempo, según las disposiciones y reglamentos que señala esta ley.

Para adquirir este derecho, debe obtenerse una patente de invención ó mejora.

Todo descubrimiento, invención ó mejora que tenga por objeto un nuevo producto industrial, una nueva manera de producción, una nueva aplicación de principios ya conocidos para obtener ciertos resultados ó un nuevo producto, puede ser objeto de patente. Productos químicos ó farmacéuticos pueden de igual manera serlo.

Una invención ó mejora no será considerada como nueva cuando en este país ó en el extranjero, y con anterioridad á la solicitud para la patente, haya recibido suficiente publicidad para ser puesta en práctica. Se exceptua, sin embargo, el caso en que esa publicidad haya sido dada por una autoridad extranjera con poder para emitir patentes, y cuando el invento ó mejora haya sido exhibido en exposiciones celebradas dentro del territorio de la República ó en el extranjero.

Las siguientes cosas no pueden ser objeto de patente.

1º. Las invenciones ó mejoras que requieran trabajos contrarios á las leyes ó á la seguridad pública.

2º. Los principios científicos ó descubrimientos que sean puramente especulativos, ó no se pongan en práctica por medio de maquinaria, aparatos, instrumentos, procedimientos químicos ó mecánicos de un carácter industrial práctico.

La concesión de una patente no garantiza la novedad ó utilidad del objeto á que se refiere, ni resuelve las cuestiones que de ello puedan originarse. Consiguientemente, deben concederse sin previo examen respecto á la novedad ó utilidad de la invención ó mejora, ó á la suficiencia ó insuficiencia de las descripciones que acompañen la solicitud.

La concesión de una patente solo puede hacerse con relación á un objeto ó procedimiento industrial. Cuando dos ó más de estos puedan combinarse entre sí para producir el mismo resultado industrial, debe solicitarse el número de patentes que para ello sea necesario.

Los derechos concedidos por virtud de patentes expedidas en la República por objetos ó procedimientos, que se encuentren protejidos ó puedan protegerse

por patentes extranjeras, son independientes de los derechos que esas mismas concedan, y de los efectos ó resultados que ellas puedan producir.

Los efectos de una patente son:

1°. Privar á toda persona, que no tenga permiso del dueño, del derecho de producir, por medios industriales, el objeto de la invención, ó de colocarlo en el mercado ó de venderlo.

2°. Refiriéndose á un procedimiento, máquina, ó cualquiera otra manera de trabajar con un instrumento ú otros medios de operación, el efecto de la patente es privar á toda otra persona del derecho de aplicar el procedimiento ó usar el objeto de la invención sin permiso del dueño.

La patente no produce ningún efecto, con respecto á una tercera persona que haya estado secretamente trabajando, ó haya hecho los preparativos necesarios para trabajar en la República con la invención ó procedimiento antes de la presentación de la patente.

Los efectos de la patente no comprenden los objetos ó productos que pasen de tránsito por el territorio de la República ó estén dentro de sus aguas territoriales.

El derecho de solicitar una patente para objetos ó procedimientos que puedan ser protegidos por patentes extrangeras solo será concedido á los inventores ó mejoradores ó á sus representantes legítimos.

Los inventores gozarán durante el período de un año, después de concedida la patente, del derecho exclusivo de solicitar otra por mejoras que hagan á sus inventos.

Las patentes pueden concederse por 20 años desde la fecha en que se expiden; sin embargo, cuando las que se soliciten son para objetos ó procedimientos que estén ya protegidos por una patente extranjera, el término de duración no puede exceder del tiempo necesario para que las dos terminan al mismo tiempo.

El término de una patente puede prorogarse por 5 años á juicio del Ejecutivo. La próroga del tiempo que debe durar una patente de invención lleva consigo también la del de las patentes suplementarias de mejoras que se relacionan con la invención misma.

El Ejecutivo puede, mediante el pago de una indemnización equitativa, expropiar una patente bién porque se considere de utilidad pública, ó porque el artículo de la patente sea de tal naturaleza que su libre uso pueda constituir una fuente importante para la riqueza pública. Sin embargo, esto solo se puede hacer cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1°. Cuando el privilegiado se niegue á venderla.

2°. Cuando la máquina, aparato, instrumento ó procedimiento puede ser producido ó usado en el país. Los reglamentos determinarán las formalidades

y procedimientos que deben observarse en la expropiación de patentes para beneficio público.

Para obtener una patente debe presentarse una solicitud al Ministro de Obras Públicas.

El primer solicitante tendrá á favor suyo la presunción de ser el primer inventor, y goza del derecho de posesión.

Los inventores, ya sean naturales del país ó extranjeros, que no puedan personalmente hacer la solicitud ante el Ministerio de Obras Públicas, pueden nombrar sus apoderados que hagan sus veces, tanto para obtener las patentes como para que los representen en los litigios ú otros asuntos que con ellas se relacionen.

Los hijos del país pueden nombrar un apoderado con una carta común de autorización, pero los extranjeros deben otorgar un poder legal en forma debidamente autenticado.

Los efectos del poder legal concedido cesan al expedirse la patente, á menos que el mismo poder no exprese lo contrario.

Las solicitudes para la concesión de patentes se publicarán en el Diario Oficial del Gobierno Federal durante un período de dos meses, con intervalos de diez días.

Durante el período de tiempo mencionado en el artículo anterior, pueden establecerse procedimientos preventivos por cualquiera persona que desee impedir que se conceda la patente solicitada.

Después que haya trascurrido dicho tiempo no será admitido ningún procedimiento preventivo.

Procedimientos preventivos solo pueden establecerse en los casos siguientes:

1°. Cuando la pretendida invención ó mejora no es objeto de patente, segun lo determinado en esta ley.

2°. Cuando la pretendida invención ó mejora se ha tomado de descripciones, dibujos, modelos, instrumentos, aparatos ó métodos inventados por otros, ó de procedimientos que ya se han puesto en práctica por otro, ó, en general, cuando el solicitante no sea el inventor original ó su legítimo representante.

Si dos ó más personas reclaman la misma invención, el primer inventor tendrá derecho á la patente, pero si la prioridad de la invención no puede determinarse, la patente será concedida al primer solicitante.

Si los procedimientos preventivos ó de oposición se establecieren según lo determina la ley, el Ministerio de Obras Públicas lo notificará á las partes y tratará de reconciliarlas haciendo algún arreglo conveniente. Pero si esto no se obtuviere, el Ministerio suspenderá todo procedimiento y trasmitirá todas las pruebas del caso á la competente autoridad judicial. A la persona que establezca la oposición se le concederán dos meses para presentar en la corte

el caso en debida forma, pero si dejase de hacerlo dentro de ese tiempo, la reclamación será desechada.

Todas las sentencias pronunciadas por la autoridad judicial serán trasmitidas al Ministerio de Obras Públicas, para hacerlas debidamente efectivas.

Los decretos del Ministerio de Obras Públicas concediendo una patente sólo pueden cancelarse por una sentencia judicial, y esto en caso de nulidad de la patente.

Al terminar los dos meses de que habla el artículo 19 y después de haber pagado en la Tesorería de la Nación el impuesto gubernativo, se expedirá la patente que corresponde á la invención ó mejora buscada, pero esto ha de ser siempre que otra en favor de la misma invención no haya sido previamente concedida por el Ministerio de Obras Públicas.

Las patentes expedidas en nombre de la Nación deben ser suscritas por el Presidente de la República, refrendadas por el Ministro de Obras Públicas, y deben llevar además el gran sello. Deben también contener en un lenguage claro una descripción del descubrimiento ó mejora.

Las patentes, con una de las copias de los dibujos, muestras, modelos, etc., juntamente con los documentos presentados con la petición, debidamente certificado todo por el subsecretario, constituirán el título de propiedad de la invención.

Se tomará nota de las patentes en un libro de registro especial, en el que se harán las debidas entradas de todo lo que se relacione con aquellas.

Todas las patentes que se expidan serán públicadas en el Diario Oficial; y además, todos los años se publicará un libro especial que contendrá una descripción clara y exacta de las invenciones y mejoras y también copias de los dibujos.

Todas las invenciones que estén protegidas por medio de patentes deben llevar una marca en que se haga eso constar y el número y fecha de la patente.

Para obtener el privilegio de una patente se hace indispensable el pago de un impuesto de $50 á $150, pagaderos en pesos mexicanos, ó en bonos de la deuda nacional consolidada.

En caso de prorogarse el tiempo á que se refiere el artículo 14, se pagará un nuevo impuesto de acuerdo con el artículo anterior.

El dueño de una patente de invención ó mejora debe probar ante el Ministerio de Obras Públicas, dentro de un período de 5 años desde la fecha de aquella, que los objetos ó procedimientos protegidos se fabrican ó emplean en la República, ó que todo está listo con el objeto de emplearlos ó fabricarlos.

El plazo en que estos hechos deben ser probados no puede prorogarse.

El Ministerio de Obras Públicas anotará en el libro de registro de patentes que el requisito á que se refieren los artículos anteriores ha sido cumplido.

Las patentes serán nulas y de ningun valor:

1°. Cuando hayan sido expedidas infringiendo lo prescrito en los artículos 2, 3 y 4. Sin embargo, cuando las patentes han sido obtenidas, de acuerdo con una petición en la cual el solicitante ha presentado y obtenido más de lo que le corresponde como á primer descubridor ó inventor, sus patentes serán válidas en tanto cuanto se refieran á todo aquello á que él tiene derecho, siempre que con eso no se infrinjan lo proveido en la subdivisión siguiente, y que no haya habido fraude al hacer la petición. En este caso las patentes se limitarán á lo que solo debieran comprender, siendo los procedimientos que con esto se relacionan de conformidad con lo prescrito en el artículo 39°.

2°. Cuando el objeto para el cual se ha solicitado la patente difiere del que se ha obtenido por virtud de ella.

3°. Cuando llegue á probarse que el objeto principal al solicitar la patente está comprendido en uno de los casos á que se refiere la subdivisión n°. 2 del artículo 21°.

El procedimiento que se siga para invalidar una patente debe principiar dentro del término de un año después de la fecha en que la patente se ponga en práctica en la República.

La acción que se establezca para declarar la nulidad de una patente por medio de los tribunales, debe establecerse en nombre ó por medio del fiscal del distrito.

Quien quiera que ejercite la misma industria tendrá derecho á interponer una excepción y tomar parte en el procedimiento preventivo ó de oposición.

Las patentes caducarán:

1°. Cuando el término concedido para la patente ha terminado y no se ha extendido.

2°. Cuando se abandonan en parte ó en su totalidad.

3°. Cuando no se ha dado cumplimiento á las prescripciones del artículo 33.

El Ministerio de Obras Públicas declarará la nulidad de las patentes en los dos primeros casos de que habla el artículo anterior; en el tercer caso solo pueden hacerlo los tribunales á instancia ó pedimento del fiscal ó de la persona interesada, estableciendo un procedimiento de preventivo ó oposición sobre el asunto.

Las decisiones sobre nulidad y caducidad de patentes se publicarán en el Diario Oficial del Gobierno Federal y serán anotadas en el registro de inscripciones del Ministerio de Obras Públicas.

Las decisiones sobre nulidad y caducidad de patentes produciran el efecto

de someter las invenciones ó mejoras á que se refieren, al uso del público en general.

En caso de abandonar alguna patente, si sólo una parte de ella se abandona, el público sólo tiene derecho de usar la porción abandonada, y la patente quedará surtiendo sus efectos respecto á la parte restante de la misma. El abandono debe hacerse por escrito, tomando nota de él en el libro de registros.

La propiedad de una patente puede ser traspasada por cualquiera de los medios establecidos por las leyes respecto á la propiedad particular, pero ninguna cesión ó traspaso ó cualquiera otro acto que implique la modificación del derecho de propiedad puede perjudicar el derecho de una tercera persona, si no se hace anotar en el libro de registro del Ministerio de Obras Públicas.

Todo lo que se relacione con la infracción fraudulenta de las patentes estará sujeto á las prescripciones del código penal del Distrito Federal y lo establecido en el código de procedimientos.

Los procedimientos pendientes en la actualidad que se relacionen con las patentes serán continuados y decididos de absoluta conformidad con las prescripciones de esta ley.

Todos aquellos que actualmente gozen de privilegios en virtud de patentes que estén en vigor, pueden aprovecharse de lo determinado en esta ley, pagando anticipadamente los impuestos en ella señalados.

El Ejecutivo de la Unión puede formular un reglamento para la aplicación de esta ley, y puede establecer, si así lo considera conveniente, una oficina de patentes en conección con el Ministerio de Obras Públicas.

La ley de Mayo 7 de 1832, y todas las demás disposiciones hasta ahora en fuerza respecto de este asunto, quedan por la presente derrogadas.

NICARAGUA.

El Gobierno, por medio del Ministro respectivo, expedirá, en favor del inventor, mejorador, ó simple introductor de un invento, un certificado, en que aparecerá el nombre de este, una descripción del invento, ó mejora, y la duración del derecho exclusivo. Este certificado servira como título suficiente; pero para obtenerlo es necesario que el solicitante se dirija al prefecto del departamento ó á la municipalidad, dando cuenta de su obra, describiéndola con la mayor exactitud posible de acuerdo con el modelo, que la misma ley prefija.

Dichas autoridades, en su oportunidad, estarán obligadas á dar al solicitante testimonio de todo aquello que pueda servir para mejor informar al Ministro del ramo. El inventor tendrá diez años de propiedad exclusiva, el mejorador siete, y el introductor cinco. Estos plazos pueden extenderse por el Poder Soberano, á propuesta del Gobierno, á quince, diez, y siete años respectivamente.

El inventor, mejorador, é introductor, cesará de ser considerado como único propietario, primero, si ceden su derecho en beneficio del público; segundo, si dejan pasar seis meses sin adquirir el certificado; tercero, si dejan pasar dos años sin poner en práctica su invención, perfeccionamiento ó mejora.

Como el artículo XLII, sección 22, de la Constitución de Nicaragua, confiere poder al Congreso para conceder recompensas y privilegios á los inventores, en la práctica no es preciso que se sigan estas reglas que son las de las antiguas leyes de España.

Aquel que desea una recompensa ó privilegio lo solicita del Congreso, que lo concede, si así lo estima conveniente.

PERÚ.

Cualquier descubrimiento ó invención en cualquier ramo industrial dá al autor el derecho exclusivo para explotarla en beneficio propio, bajo las condiciones y durante el tiempo que la ley determina. Este derecho se deriva de una patente concedida por el Gobierno.

Las siguientes serán consideradas como invenciones y descubrimientos: 1. Nuevos productos industriales. 2. Nuevos procedimientos ó las nuevas aplicaciones de procedimientos conocidos para obtener un producto industrial.

Las siguientes cosas no pueden ser objeto de patente: 1°. Preparaciones farmacéuticas ó remedios de cualquiera clase. 2°. Planes ó combinaciones de crédito financiero. 3°. Procedimientos que tengan por objeto hacer uso de métodos conocidos para mejorar una industria, y que se practican libremente dentro y fuera del territorio de la República.

En el tercer caso del artículo anterior se admitirán, aunque solo en casos de necesidad, las propuestas relativas á contratos permitidos por las leyes.

La duración de las patentes no puede exceder del término de diez años, y los dueños de ellas pagarán anualmente un impuesto de cien soles.

Los solicitantes de patentes de invención ó de introducción deben presentar en la Prefectura del departamento en que desean establecer la industrial ó en la Prefectura del departamento en que residen, si se desea establecer en dos ó mas departamentos, una solicitud que contenga:

1°. Una especificación de la invención ó del objeto que se propone introducir. 2°. Los dibujos ó modelos necesarios para su mejor comprensión. 3°. La lista y explicación de los modelos presentados. 4°. Una explicación clara y determinada del objeto principal y de los-detalles que constituyen la invención y la especificación de sus métodos de aplicación. 5°. La duración que se desea para la patente. 6°. La indicación de las garantias presentadas para la realización del producto.

Esta solicitud se escribirá en castellano y si el solicitante es extranjero, debe expresamente renunciar á toda intervención diplomática en lo tocante á la patente solicitada, y debe someterse absoluta y exclusivamente á las leyes y tribunales de la República. Sin esta condición su solicitud no será atendida.

Los prefectos recabarán de la municipalidad, de la tesorería ó agente de la tesorería, ú de otros funcionarios, según sea la naturaleza del caso su opinión sobre la solicitud, consultando con peritos si es preciso. Después de haber llenado estas formalidades, remitirán los documentos, con la especificación, planos, modelos, etc., á las autoridades competentes y á costa de la persona interesada.

El Ministro de dicho departamento recabará la opinión de la tesorería, de la Corte Suprema, y de cualesquier otros funcionarios con quienes crea necesario consultar, y según los informes que reciba, concederá ó negará la patente.

La próroga de la duración de las patentes así como cambios ó alteraciones en los términos de las mismas pueden concederse solamente por una resolución de la legislatura, dada á pedimento de las personas interesadas y por causas justas fundadas en hechos comprobados y documentos auténticos.

Solo el dueño de una patente puede explotarla durante el período de su duración. Cualquiera otra persona que desée hacerlo debe estar autorizada por él, ó hallarse haciendo sus veces, segun contrato ó traspaso ó por cualesquier otros medios previstos por las leyes.

Las patentes son nulas y de ningún valor en los casos siguientes: 1°. Si el descubrimiento, invención ó aplicación no es nuevo. 2°. Si el objeto de la patente no está comprendido entre los términos del artículo 2°. 3°. Si la patente se refiere á principios, métodos, sistemas, ó descubrimientos teóricos ó científicos para los cuales no aparece ninguna aplicación industrial. 4°. Si el descubrimiento, invención ó aplicación es contraria al orden y seguridad pública, ó á las leyes, sin exención en este caso, de las penas impuestas á los fabricantes ó comerciantes de objetos prohibidos. 5°. Si llega á comprobarse que el solicitante de una patente ha obtenido el privilegio fraudulentemente, para un objeto diferente y distinto del de la invención. 6°. Si al trabajar en la invención se nota que esta no coincide con la especificación

anexa á la solicitud. 7°. Si se ha obtenido la patente infringiendo algunas de las disposiciones de la ley. 8°. Si al expedir la patente se dieron concesiones pecuniarias no incluidas en el presupuesto de la República, ó contrarias á las leyes. Las autorizaciones que se refieran á cambios, adiciones ó mejoras no expresadas en la patente original también son nulas y sin efecto alguno.

Un descubrimiento, invención ó aplicación no será considerada como nueva cuando con anterioridad á la fecha de la solicitud para la patente, haya tenido, en el Perú ó en cualquiera otra parte, suficiente publicidad para poderse poner en práctica.

El dueño perderá sus derechos en los casos siguientes: 1°. Si deja de pagar el impuesto anual señalado en el artículo 2°. 2°. Si no pone en práctica su descubrimiento ó invención dentro de dos años ó durante el término que se haya señalado en su patente, á menos que pueda legalmente justificar su demora. 3°. Si introduce objetos fabricados en el extranjero y semejantes á aquellos que se hayan protejido por su patente, con la sola excepción de modelos de máquinas, cuya introducción después de la debida investigación haya sido autorizada por el Gobierno.

Quien quiera que, por medio de avisos, prospectos, marcas ó de otra manera cualquiera, se dá el título de dueño de una patente, sin que legalmente la posea ó después de haber sido está declarada nula, será castigado con una multa de 50 á 1,000 soles pesos, sin perjuicio de las penas en que pueda haber incurrido como falsificador.

Toda persona debidamente interesada tendrá derecho á pedir que se declare nula ó caduca una patente. El acusador público tomará parte en la acción.

Cualquiera infracción en los derechos del dueño de una patente, ya sea en la fabricación de los productos ó en el uso del procedimiento mencionado en la solicitud, será considerada como crímen de adulteración y castigada segun la importancia del caso, con una multa á favor de la persona interesada y con el comiso de los objetos fabricados.

Todos los privilegios ó patentes que estén actualmente en vigor y que hayan sido concedidos de acuerdo con lo proveido por leyes anteriores á esta, permanecerán en vigor por todo el tiempo para el cual han sido concedidas.

SALVADOR.

La Constitución del Salvador concede al Ejecutivo el poder de conceder privilegios á los autores de invenciones útiles. Ninguna ley especial ha sido dictada, definiendo ó restringiendo los términos en que estos privilegios deben concederse.

URUGUAY.

La ley de patentes de invención que está en observancia en esta República es la promulgada el 13 de Noviembre de 1885.

Por ella se permite la concesión de privilegio exclusivo á los productores originales de algun nuevo artículo, ó creadores de industrias nuevas, ó inventores de nuevos métodos para la ejecución de cosas conocidas en la industria, ó de una nueva aplicación de métodos y medios que ya estuvieren en uso. Pero no se otorgará patente alguna cuando se trata de planes y combinaciones financieras, ó de descubrimientos ó inventos bien conocidos ya sea en el país, ya en el extranjero, y que se encuentren descritos ó mencionados en libros ú otras publicaciones impresas. Tampoco se permite conceder patente cuando el invento de que se trata es puramente teórico, ó no puede demostrarse practicamente la aplicación de que sea susceptible, ó consiste simplemente en una composición química, ó es cosa contraria ú ofensiva en algun modo á la moral y las leyes.

El inventor de algun procedimiento, ó artículo de comercio, que en el extranjero haya obtenido una patente de privilegio, podrá también obtenerla en el Uruguay, con tal que el mismo, ó su cesionario, lo soliciten por sí, ó por medio de un apoderado, dentro del término de un año que empezará á contarse desde la fecha de la patente extrangera.

Las patentes se conceden en el Uruguay por tres, seis y nueve años, según lo desee el solicitante.* El solicitante de una patente tiene que presentar un memorial al Ministro de la Gobernación, en que explique claramente el objeto de su solicitud, y el tiempo que desea para el privilegio. Con ella acompañará una descripción del invento, y el modelo, dibujo, ó muestra que sea necesario, además de un atestado en que afirme bajo juramento que él es el inventor del procedimiento, ú objeto de comercio ó industria á que se refiere la solicitud.

Todos los papeles que se presenten han de estar en castellano, y sin alteraciones ó enmiendas, que no estén debidamente salvadas al final de lo escrito. Los dibujos serán hechos con tinta y en escala métrica.

Al presentar la solicitud deben satisfacerse 100 pesos, que es el derecho total exigido por la ley. Pero después de obtenida la patente, el propietario está obligado á pagar anualmente, mientras dure su privilegio, una contribución de 25 pesos.

Los mismos trámites se observan cuando se trate, no ya de una invención original, sino de una mejora ó modificación de invento anterior. Cuando el que ha hecho la mejora es el mismo inventor primitivo, la contribución que se

* Este término debe constar en el texto de la patente, su pena de no ser válida.

pague se reducirá á la mitad. Cuando es un extraño, la contribución será dos tercios.

No se expedirá patente cuando dos ó más personas ocurran al mismo tiempo en solicitud de un mismo privilegio.

El derecho de propiedad de un invento es transferible por venta, cesión, traspaso, etc., pero para que produzca efecto esta translación de dominio se ha de hacer constar en instrumento público, y dar conocimiento de ello á la Oficina de Patentes de Montevideo.

Si resultare que hubo fraude en la obtención de la patente, bien por el empleo de testigos falsos, bien por exposición de hechos contrarios á la verdad, ú otra clase de engaño, ó cuando los dibujos en que se descansó para el otorgamiento aparecen erróneos, se descretará la anulación de la patente. Pero si el fraude consistiere en hacer pasar por un invento original en Uruguay lo que es asunto de una patente extranjera, no solo se anulará la concedida bajo ese supuesto falso, sino que incurirá el concesionario en la multa de 500 pesos, ó se le impondrán seis meses de prisión.

Ninguna patente será válida si se interrumpe su ejercicio, durante el término de su concesión, por el espacio de un año.

La usurpación de un privilegio se considera como una especie de falsedad, que se castiga con multa, de 100 hasta 500 pesos, ó con prisión de uno á seis meses, y la pérdida de las máquinas, objetos ó artículos fraudulentamente fabricados. Los cómplices y auxiliadores sufrirán la misma pena, y esta será doble para unos y otros en caso de reincidencia.

El costo de cada copia, ó duplicado de una patente de invención, sin contar el papel sellado, será á razón de 2 pesos por folio. El de las copias de los dibujos, planos, modelos, etc., se determinará por el director de obras públicas.

VENEZUELA.

Cualquier individuo, que sea autor de un descubrimiento ó invención en materias de industria, ó de una mejora no usada ó conocida antes, ó que introduzca del extranjero cualquier procedimiento fabril ó mejora industrial conocida en otros países, pero no usada en Venezuela, puede obtener una patente ó privilegio industrial.

Para ello debe presentarse una solicitud al Ministro de Fomento, expresando, de una manera clara y precisa, cuales son los puntos principales y esenciales del descubrimiento, invención ó mejora, y acompañarla de una descripción, tan completa, clara y correcta, que cualquiera que sea versado en el arte pueda obtener el resultado ó fabricar el artículo, si emplea el procedimiento de la manera que ha sido indicado.

Declaraciones provisionales, que no vayan acompañadas de la descripción ántes mencionada, no se tomarán en cuenta. Al tiempo de presentarse la solicitud, el día y la hora en que esta se ha hecho serán anotados al margen, para garantizar así al solicitante el derecho de prioridad del descubrimiento ó invención.

Dado el caso de que la patente se dispute entre dos personas, aquella que la haya solicitado primero será la que la obtenga; y si ambas solicitudes se han hecho en el mismo día y hora, el asunto se decidirá por árbitros, nombrados uno por cada una de las partes interesadas y un tercero por el Ministro de Fomento. En caso de que una de las partes interesadas rehuse nombrar su árbitro, la patente se expedirá á favor de la otra; y si hubiese más de dos partes contendientes, y no se pusiesen de acuerdo sobre el nombramiento de los árbitros, el nombramiento se hará por el Ministro de Fomento.

En el caso de que ocurra la muerte de un inventor, antes de haber obtenido una patente por su invento, sus herederos legales pueden obtenerla de conformidad con la ley.

El solicitante de una patente tiene que declarar bajo juramento que él se considera el verdadero inventor del arte, máquina, etc., á que se refiere la solicitud. La patente se expedirá por el Presidente de la República, y en ella se debe mencionar el nombre del inventor, y que este ha prestado el juramento que la ley exije; el arte ó máquina, etc., inventada (describiéndola detalladamente, según se ha dicho ántes), y el número de años concedido para el ejercicio exclusivo de su industria, ó fabricación de su máquina, ó venta del artículo inventado. El Gobierno sin embargo no garantiza la prioridad ó méritos de la invención.

La patente de invención ó mejora, asegura al autor el derecho exclusivo de ejercer la industria, ó fabricar la máquina, que ha inventado y venderla en todos los Estados de la Unión, por el número de años que en ella se exprese; pero en el caso de introducción de una invención industrial ó mejora, conocida en otros países, pero no usada en Venezuela, se hará una excepción con respecto á aquellos Estados de la República en los que dicha invención ó mejora pueda haber sido conocida y usada ántes de expedirse la patente.

El dueño de una patente puede establecer las fábricas ó talleres que se requieran para hacer uso de su patente; puede emplear toda clase de trabajadores; tener socios; establecer en todas partes depósitos ó almacenes para la venta de los productos de su patente, y disponer libremente de su secreto y patente y trasferirla á otros en forma legal; pero la persona á favor de quien se haga el traspaso, está obligada, bajo pena de perder su derecho, á informar de este traspaso al Ministro de Fomento.

Una patente expedida por la mejora de una invención que ya fue objeto de una

patente está limitada á su objeto especial, según los puntos distintivos indicados en la descripción, y no dá derecho á ninguna parte de la invención que haya sido objeto de una patente anterior, ó de un procedimiento préviamente conocido; pero tampoco puede el dueño de la patente anterior aprovecharse de la mejora ú objeto de la patente posterior, sin ponerse de acuerdo con el dueño de esta.

Ninguna industria privilegiada puede, según la ley, estar sujeta á contribuciones ó impuestos nacionales ó municipales que excedan de uno por ciento al año sobre el costo original del edificio inclusa su maquinaria; y tan pronto como se haya dado principio á la fabricación activa, la persona interesada debe presentar al Ministro de Fomento los documentos que comprueben dicho costo, y la cantidad definitiva será publicada en la Gaceta de Venezuela.

Las materias primas que se necesiten para una industria que sea objeto de una patente están exentas de todo derecho aduanal, por todo el tiempo que aquella dure en ejercicio; y para evitar abusos, el privilegiado debe informar al Gobierno, al principiar á trabajar en su patente, cuales son las materias primas que se propone importar, para que el Gobierno expida á las aduanas las órdenes necesarias; y si llega á probarse que el privilegiado, abusando de la exención, ha introducido aquellas materias para venderlas sin aplicarlas á la industria de que se trata, además de tener que pagar los derechos sobre las materias vendidas, perderá para lo sucesivo el privilegio que le eximia del pago de derechos de aduana.

Cualquiera usurpación de la patente se considera como un ataque á las prerogativas del dueño, y dá á este derecho para obtener la intervención de la policía para impedir inmediatamente ulteriores violaciones y para embargar provisionalmente los artículos falsificados, ya sea que estén en manos del mismo fabricante ó de cualquiera persona comisionada para venderlos, ó que hayan sido importados del extranjero, todo esto sin perjuicio de las penas que la ley establece.

La mayor duración de los derechos exclusivos de una patente es de quince años, y la menor de seis, que deben contarse desde la fecha en que la patente se expidió.

Para facilitar el ensayo de experimentos, pueden expedirse patentes por un término menor de quince años; y si la solicitud se hiciere antes de que el término más corto se complete, se extenderá hasta completar los quince años; pero si no se hace la solicitud la patente cesará.

Cualquiera está en libertad de hacer uso de la invención, descubrimiento ó mejora cuando cese el término de la patente, así como también cuando el inventor, descubridor, mejorador ó importador cese de ser considerado como dueño de la patente, lo que sucede bajo las siguientes circunstancias;

Cuando se compruebe que por haber agregado ó suprimido algo, el privilegiado oculta el medio verdadero de poner en ejercicio la patente.

Cuando se compruebe que emplea medios secretos, no comprendidos en la descripción que presentó ó en alguna declaración posterior.

Cuando se compruebe que ha solicitado y obtenido una patente por más de lo que había realmente en el descubrimiento, invención, o mejora.

Cuando se compruebe, que los descubrimientos, invenciones, ó mejoras, han estado en uso, antes, en Venezuela ó en cualquiera otra parte, ó se encuentran descritas en algún libro préviamente publicado, siendo la descripción suficientemente clara y precisa para permitir á cualquiera que conozca el arte llevar adelante la invención; y con respecto á aquellas que se han importado del extranjero, cuando hayan ya obtenido una patente en Venezuela. También, cuando se compruebe que el privilegiado ha dejado de llevar á efecto la invención dentro del término de dos años para el primer caso, y dentro de uno en el segundo.

Cuando el inventor, sin embargo de hacer uso libremente de su invención, no haya solicitado la patente dentro del término de seis meses.

Cuando la patente se ha obtenido por un descubrimiento ó invención usurpada de otra persona.

Cuando la patente ha sido traspasada á otra persona, y esta no ha dado aviso del traspaso al Ministro de Fomento.

Las objeciones anteriores deben presentarse en forma y judicialmente, y en caso de ser comprobadas se anulará la patente.

Un libro de registro de las patentes expedidas se llevará en el Ministerio de Fomento, según lo dispone la ley, y servirá para anotar en él todos los informes que á ellas se relacionen.

Al expedirse una patente, según la ley, deben publicarse en la Gaceta de Venezuela las circunstancias del caso.

Cuando expira el término de la patente, ó cuando la patente se anula, una descripción circunstanciada de la invención será publicada según la ley en la Gaceta de Venezuela.

La usurpación de una patente se castiga, según la ley, con prisión de tres meses á dos años, y una multa de 50 á 500 pesos.

ADVERTENCIA.

Las naciones que concurrieron al Congreso Sud-americano de Montevideo en 1888–'89 acordaron la celebración de un tratado sobre patentes de invención, cuyo tenor es el siguiente:

TRATADO SOBRE PATENTES DE INVENCIÓN.

S. E. el Presidente de la República, etc., etc., ——— han convenido en celebrar un tratado sobre patentes de invención, por medio de sus plenipotenciarios, reunidos en Congreso, en la ciudad de Montevideo, por iniciativa de los Gobiernos de las Repúblicas Argentina y Oriental del Uruguay, estando representados:

S. E. el Presidente de la República ——— por el Sr. Dr. Don ———.

Quienes, prévia exhibición de sus plenos poderes, que hallaron en debida forma, y después de las conferencias y discusiones del caso, han acordado las estipulaciones siguientes:

ARTÍCULO 1°. Toda persona que obtenga patente ó privilegio de invención en alguno de los Estados signatarios, disfrutará en los demás, de los derechos de inventor, si en el término máximo de un año, hiciere registrar su patente en la forma determinada por las leyes del país en que pidiese su reconocimiento.

ARTÍCULO 2°. El número de años del privilegio será el que fijen las leyes del país en que se pretenda hacerlo efectivo. Ese plazo podrá ser limitado al señalado por las leyes del Estado en que primitivamente se acordó la patente si fuese menor.

ARTÍCULO 3°. Las cuestiones que se susciten sobre la prioridad de la invención, se resolverán teniendo en cuenta la fecha de la solicitud de las patentes respectivas, en los países en que se otorgaron.

ARTÍCULO 4°. Se considera invención ó descubrimiento un nuevo modo, aparato mecánico ó manual, que sirva para fabricar productos industriales; el descubrimiento de un nuevo producto industrial y la aplicación de medios perfeccionados con el objeto de conseguir resultados superiores á los ya conocidos.

No podrán obtener patente:

(1) Las invenciones y descubrimientos que hubieran tenido publicidad en alguno de los Estados signatarios, ó en otros que no estén ligados por este tratado;

(2) Las que fueren contrarias á la moral y á las leyes del país en donde las patentes de invención hayan de expedirse ó de reconocerse.

ARTÍCULO 5°. El derecho de inventor comprende la facultad de disfrutar de su invención y de trasferirla á otros.

ARTÍCULO 6°. Las responsabilidades civiles y criminales en que incurran los que dañen el derecho del inventor, se perseguirán y penarán con arreglo á las leyes del país en que se haya ocasionado el perjuicio.

ARTÍCULO 7°. No es indispensable para la vigencia de este tratado su ratificación simultánea por todas las naciones signatarias. La que lo apruebe lo

comunicará á los Gobiernos de las Repúblicas Argentina y Oriental del Uruguay, para que lo hagan saber á las demás naciones contratantes. Este procedimiento hará las veces de canje.

Artículo 8°. Hecho el canje en la forma del artículo anterior, este tratado quedará en vigor desde ese acto por tiempo indefinido.

Artículo 9°. Si alguna de las naciones signatarias creyese conveniente desligarse del tratado á introducir modificaciones en él, lo avisará á las demás; pero no quedará desligada sino dos años después de la denuncia, término en que se procurará llegar á un nuevo acuerdo.

Artículo 10°. El artículo 7° es extensivo á las naciones que, no habiendo concurrido á este Congreso, quisieren adherirse al presente tratado.

En fé de lo cual los plenipotenciarios de las naciones mencionadas lo firman y sellan en el número de ———— ejemplares, en Montevideo, á los —— dias del més de Enero del año de 1889.

[L. S.] (Siguen las firmas de los Señores Plenipotenciarios.)

La Conferencia Internacional Americana en su sesión del 3 de Marzo de 1890 acordó, recomendar á las naciones que no concurrieron al Congreso de Montevideo la adopción del anterior tratado y el Presidente de los Estados Unidos sometió este asunto al Congreso por su mensaje de 11 de Julio de 1890.—(Documento del Ejecutivo, Senado, No. 177, Congreso 51, primera sesión.)

Derechos de Puerto.

La relación siguiente pone de manifiesto los derechos de puerto que se cobran en los Estados Unidos, México, y en los países de la América Central y del Sud:

REPÚBLICA ARGENTINA.

Muellaje del Riachuelo, de 4 á 5 centavos por tonelada. Derechos de entrada de puerto, de 10 á 60 centavos por tonelada, por entrada solamente. Los vapores pagan la mitad. Pilotaje, de $40 á $130 y de $50 á $150, según la distancia; es obligatorio. Faro, 8 centavos por tonelada. Capitán de puerto, $20. Visita de sanidad, $25. Boleta de sanidad, $25. Derechos de puerto, $3 para barcos nacionales ó nacionalizados, $4 para los extranjeros.

BRASIL.

Los reglamentos de puertos y de aduana son muy explícitos, y su cumplimiento se exige con rigor, no solo para impedir desórdenes y conservar la salud pública, sino para impedir el contrabando.

Legalización consular: Por buques de 200 toneladas, ó menos, $6.75; de más de 200 toneladas, $15.75; el más alto es $15.75.

Autenticación de la lista de la tripulación y boleta de sanidad, cada una, $2.25.

Pasaporte consular, $2.25.

A ningún buque se le permite permanecer en puerto más de quince dias de trabajo, pero puede concederse una próroga de diez dias más; después de la cual pagará diariamente una multa de 200 milreis por cada tonelada.

Anclaje: 25 centavos por cada tonelada brasilera, que es como un 30 por ciento mayor que la americana. Los buques admitidos á libre plática solo pagan 20 reis por tonelada métrica.

Los derechos generales en los principales puertos de la República son como sigue:

Rio Janeiro.—Los derechos de anclaje y faro solo se cobran seis veces en un mismo año

Derechos de puerto: Buques de tres palos, 12,800 reis; idem de dos palos, 9,600 reis.

Derechos de sello, 40 reis por cada palo.

Derechos de hospital: Barcos de tres palos, 600 reis; barcos de dos palos, 400 reis; cada hombre á bordo, 400 reis; visita del médico, 8,200 reis. Si el buque fué puesto en cuarentena, pagará cuando entre á libre plática, 8,200 reis.

La totalidad de los derechos que paga un buque extranjero de 320 toneladas es, poco más ó menos, 210 milreis.

Pernambuco.—Pilotaje: Es compulsorio y variable según el calado del buque, de 11,000 á 34,000 reis, y 1,000 reis más por cada 50 toneladas adicionales.

Faro, de 20,000 á 50,000 reis, según el número de toneladas del buque. Paso del fuerte, 6,000 reis.

Cargas de hospital: Buques de tres palos, 6,000 reis; de dos palos, 4,000 reis; cada individuo de la tripulación, 640 reis.

Derechos de timbre: Sobre carga extranjera traida á puertos del Brasil; por cada 1,000 milreis, 2 milreis; llevada de puertos del Brasil á puertos extranjeros, 4 milreis.

Traducción del manifiesto: Las tres primeras páginas, 5 milreis, y cada página adicional 3 milreis.

Firma del notario, 5 milreis.

Boleta de sanidad, 2 milreis.

Muellaje: Por cada metro de longitud que mida el buque, 400 reis diarios, mientras el buque esté cargando, y 200 reis diarios, cuando esté sin hacer nada.

Amarra, es compulsorio: Bote de amarra, 8 milreis; tripulación, 4 milreis.

Rio Grande do Sul.—Los derechos oficiales que se imponen á un barco de 245 toneladas, incluso el pilotaje, son, más ó menos, 255,380 reis.

CHILE.

Lista de la tripulación; $2 por cada buque. Hospital, 10 centavos por tonelada de registro, lo cual cubre el uso de otros puertos en el mismo año; pero si el puerto se usa después de Diciembre, 10 centavos más por tonelada.

COLOMBIA.

Tonelaje, $1. Pilotaje, de $5 á $10. Derechos de puerto, $6. Faro, 5 centavos por tonelada de registro por las primeras 100 toneladas, y por las que excedan, 2½ centavos.

Los buques que vienen de otros puertos de la República solo pagan la mitad. Los vapores correos no pagan derechos de puerto. En Panamá hay derecho de muelle á razón de 75 centavos á $3.75, según las toneladas que mida el barco.

COSTA RICA.

Los vapores extranjeros no pagan tonelaje y solo se les cobra $25 por derechos de entrada y despacho. Los buques de vela pagan 25 centavos por tonelada de registro y $10 por entrada y despacho.

ECUADOR.

Muellaje, de $8 á $10 por dia. Pilotaje, de $2 á $2.50 por pié español. Tonelaje, 50 centavos por tonelada. Anclaje, $10. Faro, 37½ centavos por tonelada. Hay además: Pago al capitán del puerto, $4; licencia de entrada, $6; lista de tripulación, $1; boleta de sanidad, $8; derechos de puerto, $4.

GUATEMALA.

Anclaje, $2. Tonelaje, 25 centavos por tonelada.

HAITÍ.

Tonelaje, $1 por tonelada, si hay tratado recíproco; si no, $1.50. Muellaje, uno por ciento sobre el total de derechos que pague el barco. Telégrafo, $2, para la conservación de la línea. Pilotage, variable. Visita de sanidad, $5. Boleta de sanidad, $1. Entrada, 6 centavos por tonelada. Carga, 50 centavos por tonelada. Anclaje, $25 si sale del puerto dentro de 24 horas, y de $200 á $300 por el privilejio de ir á un segundo puerto. Alquiler de coche, $2 por dia. Intérprete, $4.

HONDURAS.

Manifiesto, $2. Tonelaje, 25 centavos por tonelada.

MÉXICO.

Tonelaje, buques de vela, $1 por tonelada; vapores, nada; buques cargados de carbón, nada. Faro: Buques de vela, $25; vapores, $100 por cada entrada, y otros tantos por cada salida; buques cargados de carbón, $25.

NICARAGUA.

Tonelaje, 10 centavos por tonelada. Cabarraje, $1 por tonelada. Pilotaje, $3 por cada pié de calado.

PARAGUAY.

Manifiesto de descarga de buques procedentes del extranjero: $5 si no exceden de 50 toneladas; $10 cuando tienen de 51 á 100, y $20 de 101 á 200 toneladas. Entrada y despacho de barcos de 200 toneladas, $25, y $5 más por cada 50 toneladas de exceso.

Los buques que hagan viajes entre puertos de la República pagarán solo la mitad de los derechos enumerados.

Boleta de sanidad, $2. Legalización de documentos, $1.

No hay en la República derecho de puerto, pilotaje, anclage y faros.

PERÚ.

Muellaje, 12 centavos por tonelada al entrar y 75 centavos por tonelada sobre toda la carga tomada á bordo ó descargada. Tonelaje, 25 centavos por tonelada, pagado cada seis meses. Faro, 1¼ centavos por tonelada cada vez que el buque entra en el puerto; hospital, 4 centavos por tonelada de registro cada seis meses.

SALVADOR.

Derecho de entrada, de $5 á $15. Tonelaje, 15 centavos por tonelada.

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Tonelaje, 3 á 6 centavos, sin que exceda de 15 centavos en el mismo año. Entrada: Buques de 100 toneladas para arriba, $2.50; buque de menos de 100 toneladas, $1.50. Salida: Buques de 100 toneladas para arriba, $2.50; buques de menos de 100 toneladas, $1.50. Boleta de sanidad, 20 centavos.

URUGUAY.

Tonelaje, 10 centavos por tonelada; buques que arriban regularmente, 4 centavos por tonelada. Pilotaje, convencional en cuanto á lo que se cobre, pero obligatorio, varía de $50 á $100. Los buques que van de Buenos Aires tienen que llevar un piloto á Puerto Indio, el precio varía, según el calado del buque, de $6 á $9. Tonelaje de mar lejano: Buques extranjeros, 3 reales; buques nacionales, 2 reales. Práctico: Buque extranjero, $8; idem nacional, $2. Faro, 4 centavos por tonelada para los buques que van ó entran fuera de los cabos. Hospital, $2 por el barco, 4 reales por el capitán, 2 reales por cada marinero, $1 por cada pasajero.

Paisandu.—Pilotaje de Montevideo, $60 á $100. Faro, 15½ centavos por tonelada. Pagos de aduana var iables, de $24 á $60; notarios, $4.80 boleta de sanidad, $4; sellos, de $4 á $5.

Un barco extranjero pagará probablemente de $70 á $80.

VENEZUELA.

Tonelaje, 50 centavos por tonelada pagaderos á la entrada y á la salida. Pilotaje, $4 por pié de calado, á la entrada y á la salida. Faro, 6 centavos por tonelada. Muellaje, de $4 á $40. Estas cargas varían según el puerto. Hay otras cargas, como medición de porte, intérprete, visita médica, boleta de sanidad, pase al mar, etc.

Reglamentos y Derechos Consulares.

La siguiente nota explica en sustancia los reglamentos consulares de las diferentes Repúblicas de América y lo que debe pagarse á los Consules por razón de sus derechos en el despacho de buques y mercancías.

REPÚBLICA ARGENTINA.

Los reglamentos consulares de la República Argentina son de la mayor sencillez posible, habiéndose de propósito simplificado hasta el extremo sus disposiciones, á fin de conseguir por este medio la mayor facilidad y acrecentamiento del comercio extranjero.

No se requiere en esta República la presentación de facturas consulares, ni que se haga declaración de ninguna especie. El cargador de las mercancías que van á exportarse solo tiene que presentar al Cónsul de la República en el puerto de exportación, los conocimientos de embarque; y con esto el referido Cónsul despachará su certificado.

Estos conocimientos de embarque han de contener:

(1) El nombre del buque y de su capitán, etc.

(2) El nombre del cargador.

(3) El nombre del consignatario, si el conocimiento no está extendido á la orden.

(4) Una descripción completa del contenido de cada paquete.

(5) El peso neto de los artículos que haya en cada paquete, y en caso de que sean lienzos ó tejidos el número de varas. En los embarques de un gran número de fardos ó bultos de la misma clase de géneros podrá darse el peso total ó en globo, y hacerse solo una descripción que los abraze á todos.

(6) El importe del flete, etc.

BOLIVIA.

Por el momento Bolivia no tiene puerto alguno. Las mercancías que importe por el lado del Oeste tienen que entrar por Chile ó el Perú: las que importe por el lado del Este han de venir del Brasil ó del Paraguay.

El puerto preferido para las importaciones en Bolivia es el de Mollendo, que pertenece al Perú, y según los reglamentos consulares de Chile es necesario que los manifiestos de mercancías enviadas á este puerto vengan firmados por los cónsules del Chile y del Perú.

BRASIL.

Por decreto del Gobierno Provisional del Brasil fechado el 31 de Enero de 1891, se establecieron los derechos y cargas consulares que á continuación se expresan:

Por la legalización de un manifiesto, calculando las toneladas según los reglamentos que rijan en el país respectivo:

Hasta 500 toneladas, por cada una	$0.05 4/10
De 500 á 3,000 toneladas	.54 1/100
Por el certificado de un buque que venga en lastre	6.48
Por el visto bueno de un conocimiento de embarque	.54
Por la legalización de las facturas consulares, cuando las haya	2.70
Por la patente de sanidad en los puertos donde no haya autoridad para expedirla	5.40
Por el visto bueno á la patente de sanidad	2.70
Id. id. á la lista de la tripulación	1.62
Por la anotación al reverso de los papeles de despacho de un barco	1.72
Por cada pasaporte personal	3.24
Visto bueno de un pasaporte	1.62
Por el inventario de un barco	12.96
Por la inspección oficial de un barco	12.96
Por la inspección oficial de las mercancías á bordo	12.96
Id. id. id. id. en tierra	8.10
Por la redacción de un testamento	10.80
Por el examen y aprobación de id.	5.40
Por la diligencia de la apertura de id.	5.40
Por el inventario de los bienes de un difunto	16.20
Por extender un poder ó sustituirlo	5.40
Por extender una escritura de compraventa ó sociedad	5.40
Por extender una protesta	5.40
Por el examen de testigos, cada declaración	5.40
Por los certificados consulares de cualquiera clase	2.16

Por la toma de razón en los libros del consulado de cualquier documento, excepto los manifiestos, patentes de sanidad, lista de tripulación y pasaportes, cada página ó parte de ella cuando el documento no tiene más que una $1.08

Por un reconocimiento de firma ó por la legalización de cualquier documento no otorgado en el consulado 1.62

Por un certificado de cualquiera clase por página ó parte de página 1.08

Por la traducción de cualquier documento 2.70

Por la asistencia á actos celebrados fuera del consulado, por cada día, ó tres millas de distancia, además de los gastos del viaje, si los hay 5.40

Por la custodia de las cantidades de dinero que se les entreguen para conservarlas en el Consulado ó para depositarlas en otra parte, á disposición de personas particulares, podrán los cónsules cargar una comisión de 2½ por ciento.

Por la asistencia del Cónsul á alguna venta cuando se le pida que esté presente, podrá cobrar una comisión de 2 por ciento.

Por atender á la conservación de los artículos pertenecientes al cargamento, ó casco de un barco naufragado, podrá cobrar un derecho de 2½ por ciento sobre el valor total.

Por una nueva lista de la tripulación 5.40

Por autorizar la apertura de un nuevo libro de bitácora y poner el sello oficial en cada una de sus páginas el derecho será á razón de .5$\frac{4}{10}$ por pájina.

Por el nombramiento de peritos, por cada uno 2.70

Por el cambio de bandera de un buque, que deje de ser brasilero, para volverse extranjero, incluyendo el registro y el recibo en depósito de los papeles del barco, pero sin incluir las cargas por la translación de propiedad 16.20

Por el cambio de bandera de un buque, que deje de ser extranjero para volverse brasilero, sin incluir las cargas del traspaso de propiedad 5.40

Por el cambio de la bandera del Brasil por otra cualquiera incluyendo el depósito de los papeles del buque podrá cobrarse además el 1 por ciento sobre lo que anualmente pague el barco en caso de ser fletado.

Por el cambio de bandera á la inversa, de extranjera en brasilera, esta comisión adicional será de 1 por ciento.

Por el nombramiento ó aprobación del nombramiento de un capitán de barco, y la toma de razón de uno ú otro acto 2.70

Por la redacción de cualquier contrato, y su toma de razón:

Hasta la cuantia de $2,700, 1 por ciento.

Más de esta suma, ¼ por ciento.

Por el visto bueno de un certificado de nacionalidad 1.08

Por una fé de vida 2.70

Por un laudo arbitral que envuelva la determinación de cantidades:

Hasta $270 ..... 1.08

Hasta $540 ..... 2.16

Hasta $1,620 ..... 4.32

Hasta $2,700 ..... 6.48

Hasta $5,400 ..... 10.80

Más de $5,400 por cada $540	$1.08
Cuando el laudo arbitral no envuelve determinación de cantidad sino simplemente resuelve un punto dudoso ó discutido	5.40
Por el despacho de mercaderías por vías terrestres: no está todavía determinado.	
Por poner el visto bueno á un libro de bitácora	1.08
Por cambios en la lista de tripulación, por cada hombre	.54
Por una carta de fletamento	5.40
Por la venta en almoneda pública de las mercancías averiadas pertenecientes al cargamento de un barco:	
Hasta $540, 1½ por ciento.	
Más de esta suma, 1 por ciento.	
Por cualquier documento oficial no especificado en esta tarifa:	
Si no excede de 100 palabras	2.70
Por cada 100 palabras adicionales	1.08
Por un contrato de disolución de sociedad	10.80
Por la copia de cualquier documento escrito en lengua extranjera:	
Por la primera página	1.08
Por cada página adicional	.54
Por gastos hechos á cuenta y en nombre de personas particulares podrá cargar una comisión de 5 por ciento.	
Por la legalización de una copia ó traducción que no se ha hecho en el consulado:	
Por la primera página	1.08
Por cada pagina subsiguiente	.54

COLOMBIA.

Todo patrón, ó capitán de buque, ya sea este de vela, ó de vapor, destinado á puertos colombianos deberá presentar por triplicado al Cónsul de esta República en el puerto de embarque, para que lo certifique, un manifiesto firmado por él, en que se explicará:

(1) El puerto de despacho y el de destino.

(2) La clase, nacionalidad, nombre y tonelaje del buque.

(3) El nombre del agente, y el de los cargadores, y consignatarios.

(4) Las marcas y números de cada bulto y el peso en bruto de los que constituyen cada embarque.

(5) El número de bultos en cada embarque.

Los comerciantes que embarquen mercancías para puertos de Colombia deberán presentar por triplicado al Cónsul de la misma República en el puerto de embarque una factura, en castellano, en que se exprese:

(1) El nombre del cargador, el del puerto de embarque, el del consignatario, el del puerto de destino y el del buque.

(2) El número de bultos que embarcan, su clase, sus marcas, la descripción de su contenido y el peso bruto de cada uno. Cuando los bultos son de la misma clase y del mismo contenido, bastará con que se exprese el peso total.

(3) El valor total de la factura, no siendo necesario especificar el valor de cada bulto.

No será necesario numerar los ladrillos, tejas, piedras sin labrar, tablas ú otras clases de madera de construcción ; piedras de afilar ; cal en barriles ó sacos, sal marina, plomo en planchas ó barras, hierro en lingotes, planchas, cabillas, flejes, cadenas, anclas, pilones de hierro para minas, garrafones vacíos, calderas grandes de cobre ó de hierro, el ganado, y otras mercancías de esta clase.

Para describir el contenido de los bultos, bastará especificar el nombre, calidad, cantidad, y materia constituiva de la mercancía, pero cuando un artículo está clasificado en la tarifa según su calidad ú otra circunstancia que lo distingue de cualquiera otro de que se hace mención en una clase distinta, la expresada calidad ó circunstancia deberá hacerse constar en la factura respectiva. Debe manifestarse con exactitud el peso bruto de los bultos.

Si se presentare al Cónsul un manifiesto ó factura que no satisfaga los anteriores requisitos, deberá devolverlo, sin certificación, á la parte interesada, manifestando lo que falte ; pero si la parte interesada insiste en que se le dé la certificación, el Cónsul la extenderá, espresando las circunstancias bajo las cuales expide este documento. Los derechos consulares son los que siguen :

Por certificar manifiestos, para cada puerto de destino	$20.00
Por certificar facturas de 4 bultos ó menos	4.00
Por certificar facturas de 8 bultos ó más	8.00

Los manifiestos para los puertos libres de Panamá, Colón, y Bocas del Toro no pagan derecho consular.

COSTA RICA.

Los cargadores de mercancías enviadas á la República de Costa Rica ó las que las embarquen con aquel destino deben tener presente que las facturas han de expresar la siguiente :

El nombre del barco, el del puerto de destino, el de los consignatarios, la fecha del embarque, la firma del que lo hace, la marca, y

número que lleva cado bulto, la cantidad (escrita en letras y en números) de bultos, cajas, barriles, fardos, ó cualquiera otra clase de paquetes en que esté contenida la mercancía, el nombre y la clase de esta y el peso bruto de cada bulto, excepto cuando se trate de maquinaria, hierro, madera de construcción, etc. Este peso se expresará en kilógramos.

Cuando un bulto contenga más de una clase de mercancía, se deberá hacer un paquete separado para cada uno de ellos, expresándose en cada uno su peso bruto.

Las facturas deben hacerse por triplicado : dos de los ejemplares serán retenidos por el Cónsul, y el tercero se devolverá al cargador con un recibo de los dos anteriores.

Este ejemplar devuelto y el recibo del Cónsul han de enviarse al consignatario del buque en el puerto á que va destinado.

Las facturas han de estar escritas en lengua castellana y no se admitirá ninguna que lleve enmiendas, raspaduras ó interlineaciones.

Todas las facturas para Costa Rica que se presenten para ser certificadas deben expresar además de las marcas, números, contenido de los paquetes ó bultos, su valor y su peso bruto en kilógramos, como queda dicho, el importe total de los gastos ó cargas hasta que la mercancía llegue al puerto de su destino, como por ejemplo el flete, el seguro, el tanto por ciento de comisión que haya de satisfacerse, etc.

Esto podrá hacerse constar, bien escribiendo una partida distinta para cada particular, ó bien poniendo solo la suma total, bajo el rubro de "gastos y cargas hasta el puerto de destino."

Los capitanes de los vapores ó buques de vela que toquen en cualquiera de los puertos de Costa Rica deberán presentar un manifiesto general del cargamento que viene destinado á aquel puerto, escrito en lengua castellana, y expresando el nombre, clase y nacionalidad del barco, el número de toneladas de registro (escrito en números y en letra), el nombre del capitán, el del puerto de procedencia y de destino, y el nombre del consignatario, las marcas y números de las pacas, cajas, barriles, fardos ó cualquiera otra clase de paquetes que haya á bordo, la cantidad (en números y en letra) de los mismos, los nombres de los cargadores, la fecha del embarque y la firma del capitán.

El Gobierno de Costa Rica ha decretado que las mismas multas y penas que se imponen á los capitanes y propietarios de los buques que no presenten sus manifiestos y papeles redactados en armonía con lo que dispone la ley de 14 de Julio de 1884 se impongan también á los propietarios ó consignatarios de mercancías introducidas en la República, cada vez que las facturas consulares no expresen separadamente el precio bruto de cada paquete, ó se omita cualquier otro de los requisitos de la misma ley, en cuanto á marcas, números, expresión del contenido y valor de los bultos.

Como estas multas y penas son de bastante importancia, pues varian de $50 á $500 en cada infracción, es digno de recomendarse que se tenga el mayor cuidado en redactar las facturas consulares de todo lo que se embarque para Costa Rica exactamente en armonía con las prescripciones de la ley que quedan explicado.

CUBA Y PUERTO RICO.

Todo capitán de buque, cargado ó en lastre, procedente del extranjero, ya conduzca su cargamento de tránsito para depósito ó trasbordo, ó para inmediato consumo, tendrá obligación, al llegar á los puertos de la Isla, de llevar y presentar un manifiesto comprensivo de toda la carga, pacotillas y encargos que la nave conduzca, suscrito por él y visado por el Cónsul del puerto de su procedencia, y si no lo hubiera, por la autoridad local ó administrativa de salida.

Los procedentes de puertos nacionales deberán llevar el registro y manifiesto visado por la Aduana de salida.

El manifiesto servirá de base para todas las operaciones ulteriores y deberá necesariamente expresar:

(1) Clase y nombre del buque, su tonelaje, bandera, matrícula y tripulantes, nombre del capitán, el del consignatario del buque y puerto ó puertos de donde proceda.

(2) Puerto ó puertos á que van destinadas las mercancías.

(3) Número, clase, marcas, numeración y peso bruto de todos los bultos que trae á bordo, incluyendo las pacotillas y encargos de los tripulantes, clase y género de las mercancías y nombre de los remitentes, de los consignatarios, ó expresión de venir á la orden, todo con separación para cada uno de los puertos de destino. El

número y peso de los bultos se expresarán en letra y guarismos. No se admitirá nunca la expresión de mercancías ú otra de la misma vaguedad.

(4) Los cargamentos á granel se consignarán en los manifiestos por cuento, peso, ó medida, según estén tarifadas en el arancel las mercancías que los constituyan, sin que sea necesario expresar el peso, en el caso de no ser ponderal la unidad en que se hallen tarifadas.

(5) Los cargamentos de madera á granel se consignarán solamente por el número de piezas que los constituyen.

(6) Los bultos conteniendo tejidos ú opio se declararán en el manifiesto separadamente sin englobarlos con otros que contengan diversas mercancías, aunque destinados y cargados por una misma persona. Si un mismo bulto contuviera diferentes mercancías y alguna de las expresadas en el párrafo anterior, se especificará detalladamente en el manifiesto la clase y el peso de estas últimas.

(7) El manifiesto, si el buque es extranjero, podrá ser redactado en la lengua de la nación á que el buque pertenezca.

(8) Cuando un capitán toque en varios puertos extranjeros, puede, á su voluntad, redactar y visar el manifiesto de toda la carga en el último á que arribe y desde el cual emprenda su viaje á puerto español, ó traer tantos manifiestos cuantos sean los puertos en que hubiere tomado carga; en este caso, los Cónsules pondrán en el manifiesto que visen y en el inmediato anterior una nota en que relacionen entre sí ámbos documentos, para que no puedan dejar de presentarse todos los manifiestos.

(9) Los Cónsules cuidarán bajo su responsabilidad de no visar los manifiestos en que falte alguno de los requisitos antes expresados, salvarán por nota autorizada y sellada, cuantas alteraciones, enmiendas ó raspaduras contengan los manifiestos, inutilizarán los renglones en blanco, y foliarán y sellarán todas las hojas dando aviso á la Dirección General de Hacienda de haberlo visado el mismo dia en que lo efectúen.

(10) Es nula y de ningún valor toda entrerenglonadura, adición, ó enmienda que no esté salvada por el Cónsul.

(11) Si los navieros, cargadores ó consignatarios notasen que el manifiesto visado de que es portador el capitán, contiene algún

error, lo harán presente al administrador de la Aduana á que el buque vaya dirigido, cuyo jefe lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la dirección general con remisión del documento recibido.

(12) La referida dirección podrá admitir ó no la rectificación pedida, y siempre que el buque no haya tocado en un puerto de la Isla, á la fecha en que la Aduana que dé el parte hubiese recibido la rectificación.

(13) Los capitanes que entren por arribada forzosa, debidamente justificada, están dispensados de presentar un manifiesto visado, pero lo redactarán y presentarán en el término que se les prevenga por la administración de la Aduana.

Unicamente podrán declararse por nota adicional al manifiesto visado y en el término de cuatro horas, después de la llegada del buque el oro y la plata en barras ó amonedado.

Si un buque destinado al extranjero entra por arribada forzosa, debidamente justificada, se concederá al capitán un plazo prudencial para que redacte, firme y presente su manifiesto con el detalle requerido, excepto el visado consular. Si un buque destinado á la Isla entra por arribada forzosa en puerto distinto del de su destino, se devolverá al capitán á su salida el manifiesto visado por la aduana, en la que quedará una copia literal del mismo, firmada por el capitán ó por su consignatario, remitiendo otra á la dirección general de Hacienda.

Cuando la arribada forzosa de un buque ocurra en alguna cala, fondeadero ó punto de playa, el capitán ó patrón presentará su manifiesto original y dos copias al resguardo ; y este, devolviéndole á su salida el original, deberá remitir una copia al administrador de la aduana á donde el buque vaya destinado, y la otra á la dirección general de Hacienda.

En el acto de llegar al puerto y al entregar el manifiesto según la procedencia, presentará el capitán una nota en que se explicará:

(1) Los lingotes de hierro que lleva como lastre.

(2) Las provisiones y pertrechos de abordo.

Se considerarán provisiones y pertrechos de abordo los artículos siguientes: Aceite, bacalao, aguardiente, anclas y cadenas de repuesto, arroz, azúcar, bujías, café, cáñamo, carbón mineral y vegetal, carnes

frescas y saladas, cerveza, cordelería, chocolate, galletas, granos, harinas, huevos, legumbres secas, latas de comestibles, leña, madera de arboladura, manteca, pan, patatas, pastas para sopa, pescado salado, sal, sebo, sidra, tabaco, té, velamen de respeto, vinagre y vino y las armas y municiones necesarias para la defensa del buque.

Asimismo presentará otra nota del número total de pasajeros que conduzca y bultos de los mismos, con distinción de los puertos de su destino.

La entrada deberá hacerla con la prontitud que le permita la mar y el viento y colocarse para echar el ancla ó tomar amarras en el sitio señalado por las autoridades del puerto, de cuyo sitio ya no podrá moverse sin permiso de las mismas autoridades y prévio conocimiento de la aduana.

En el acto de la visita están obligados los capitanes á manifestar por escrito si han sufrido algún accidente de mar que les haya obligado á desembarazarse de parte de la carga.

En el plazo de las veinte y cuatro horas siguientes á la entrada de un buque, sin ser obstáculo la circunstancia de caer el vencimiento en dia festivo, presentará el capitán dos copias del propio manifiesto en idioma español.

Si llevase carga para más de un puerto, presentará en el primero, además de las copias expresadas, una de la carga parcial destinada al mismo.

Una de las copias generales, autorizada por la aduana y haciendo constar en ella si el original se halla ó no visado, será conducida por el capitán y presentada en cada uno de los puertos de escala para su comprobación con las parciales, y servirá de base en todas las operaciones, siendo visada en cada aduana de las del tránsito y archivada en la última.

Presentado en el primer puerto el manifiesto general con sus copias en los demás de escala, el capitán tendrá obligación de presentar tres copias parciales de la carga consignada á cada puerto.

La descarga de los buques será en el número de dias que señale el administrador de la Aduana y que no prodrá exceder de doce dias útiles; solo en casos especiales, por motivos fundados y á solicitud del consignatario podrá el administrador conceder una próroga.

Si el plazo ó la próroga se cumple y la descarga no se ha hecho,

dispondrá el administrador que se haga de oficio y á costa del capitán.

Esta prescripción es obligatoria también para los cargamentos cuyos despachos se soliciten en un puerto siendo destinados á otros nacionales, ó á la orden ó para el extranjero, quedando sujetos en caso contrario á salir inmediatamente del puerto.

Las operaciones de descarga se harán de sol á sol; no se permitirá descargar excepto cuando se trate de desembarcar al pescado fresco cogido por españoles en todos los puntos del litoral donde haya destacamento del resguardo, ó de descargar los buques correos de vapor, en cuyo caso quedarán las mercancías bajo la responsabilidad del resguardo y de los consignatarios, hasta su entrada en la Aduana en las primeras horas de la mañana siguiente. Pero no se considerará vapor correo sino el que reciba directamente subvención del Estado.

La circulación de las mercancías ó sea su transporte de uno á otro punto del territorio de las Islas de Cuba ó Porto Rico es libre.

El único depósito autorizado actualmente en la Isla de Cuba es la de la Habana.

Son admisibles á depósito las mercancías extranjeras y peninsulares que no hayan pagado el derecho de importación. Pero no son admisibles las producciones de la Isla, las mercancías extranjeras y peninsulares que hayan pagado los derechos de importación, las libres de derechos, las que están expuestas á combustión espontánea, las que por su mal olor perjudiquen á las demás, las voluminosas y las materias inflamables.

ADUANAS DE PRIMERA CLASE DE LA ISLA DE CUBA HABILITADAS PARA IMPORTACIÓN GENERAL, EXPORTACIÓN, TRÁNSITO Y COMERCIO DE CABOTAJE.

La Habana (la única por la que puede importarse el tabaco de Puerto Rico), Matanzas, Sagua la Grande, Cienfuegos, Nuevitas, Santiago de Cuba, Cárdenas, Trinidad.

ADUANAS DE SEGUNDA CLASE LLAMADAS PROPIAMENTE "COLECTURÍAS" AUTORIZADAS PARA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN EXCEPTO DE TEJIDOS, BISUTERIA, QUINCALLA Y OPIO.

Caibarién, Gibara, Baracoa, Zaza, Manzanillo, Guantánamo, Santa Cruz.

ADUANAS DE PRIMERA CLASE DE PUERTO RICO.

San Juan, Mayaguez, Ponce, Humacao, Aguadilla, Arroyo, Arecibo, Vieques.

ADUANAS DE SEGUNDA CLASE.

Fajardo, Naguabo, Cabo Rojo, Salinas, Guayanilla, Guanica.

CHILE.

Los Cónsules de Chile están autorizados para cobrar derechos conforme á la siguiente tarifa:

Por la toma de razón de los nacimientos, matrimonios, y muertes	$2.00
Por el registro de cualquier otro acto concerniente al estado civil de una persona	1.00
Por cualquier servicio de carácter judicial	1.00
Por practicar cualquiera diligencia fuera del consulado:	
Si la diligencia no requiere más de tres horas	3.00
Si requiere más, por cada hora adicional	1.00
Por redactar un testamento	4.00
Por despachar los papeles de un barco, ó una patente de sanidad	2.00
Por poner el visto bueno á los papeles de un barco	.50
Por recibir en depósito los papeles de un buque chileno que mida más de 150 toneladas y devolverlos	2.00
Si el barco tiene menos de 150 toneladas	1.00
Por el certificado de inspección de un barco	2.00
Por intervenir en la fijación de la paga de los marineros y miembros de la tripulación y autorizar los arreglos hechos	1.00
Por emitir dictamen en las cuestiones sobre precios de pasajes	1.00
Por una licencia provisional para que un barco pueda tomar la bandera chilena y hacerse á la vela para algún puerto de Chile á fin de registrarse allí	20.00
Por la venta de un barco de más de 150 toneladas	20.00
Por una protesta marítima	2.00
Por cada declaración que se tome á los miembros de la tripulación ó á los pasajeros de un barco	.50
Si lo escrito ocupa más de una hoja de papel, por cada hoja adicional	1.00
Por cada anotación, ó añadidura ó sustracción que se haga en la lista de la tripulación ó en la de los pasajeros, etc	.50
Por un certificado consular para un préstamo á la gruesa	5.00
Por obtener un préstamo á la gruesa, medio por ciento sobre el total.	
Por sus servicios en la venta de mercancías averiadas, medio por ciento de su valor.	
Por auxilios prestados á un barco nacional en caso de naufragio ú otro accidente, los gastos de viaje y $5 diarios.	
Por despachar un pasaporte	1.00

Por una fé de vida	$2.00
Por un certificado de registro, ó de nacionalidad, destino, desembarque, ó de cualquiera otra cosa, ó por poner el visto bueno al pasaporte	.50
Por la legalización de un documento	1.00
Por archivar un documento, ó retirarlo del archivo, en el consulado	.50
Por despachar una copia auténtica de cualquier documento otorgado ante él, ó que se le presente con ese objeto, por cada página	.50
Por certificar un manifiesto	2.00

ECUADOR.

Por decreto de 16 de Setiembre de 1890 los Cónsules del Ecuador en los Estados Unidos recibieron autorización para cobrar derechos por la certificación de las facturas en proporción á su valor en el orden que sigue:

Por las facturas cuyo valor llegue á $200 ó menos	$2.00
Si exceden de $200 y no pasan de $400	4.00
Si exceden de $400 y no pasan de $1,000	6.00

La certificación de todo manifiesto para un puerto del Ecuador requiere el pago de $10. Las facturas deben especificar las marcas, números y clase de los bultos, su contenido, el valor, el peso en kilógramos, el nombre del barco, el del capitán, los cargadores y consignatarios y el de los puertos de procedencia y destino.

Los manifiestos deberán presentarse al Cónsul para que los certifique, por triplicado, y tendrán necesariamente que expresar lo siguiente:

La clase del buque, en que viene la mercancía, si es de vapor ó de vela, ó si es goleta, barca, bergantin, etc.; su bandera ó nacionalidad, su número de registro y su tonelaje; el puerto de procedencia y el de destino; el nombre de los cargadores y consignatarios; y las marcas y números que lleven los bultos.

GUATEMALA.

Todo lo que se dice por los reglamentos consulares de Guatemala en relación con las mercancías que se embarquen en cualquier puerto de los Estados Unidos con destino á aquella República, es que los cargadores deben llevar sus facturas al consulado guatemalteco para que allí se certifiquen.

Las facturas deberán expresar el número de los bultos y sus marcas, su contenido, peso bruto y neto y el precio de los artículos por libras, docenas, varas, etc., según sea el caso; y han de estar acompañadas de los conocimientos de embarque que también irán firmados y sellados por el Cónsul.

Los buques que salgan para uno ó varios puertos de Guatemala deberán presentar sus manifiestos al Cónsul para que los firme y selle, y si el primer puerto á que van destinados es un puerto guatemalteco deberán presentar al Cónsul además del manifiesto la patente de sanidad.

Los derechos consulares son $2 por cada factura y $5 por cada manifiesto.

HAITÍ.

Los capitanes de buques destinados á Haití deberán presentar en el consulado del puerto de su salida cuatro ejemplares del manifiesto del buque, y declarar que este contiene una relación fiel y verdadera de todo el cargamento á bordo de su buque.

Todos los buques deben estar provistos de una patente de sanidad.

Los cargadores de mercancías destinadas á Haití deben presentar en el consulado la factura original y cuatro ejemplares de la consular; la original y una de las consulares serán certificadas y remitidas por los cargadores al consignatario, cuyo nombre se dará en todo caso. El consulado enviará un ejemplar al administrador de la aduana del puerto de destino y otro al Ministro de Hacienda en Port-au-Prince, acompañándolo con una copia del manifiesto del buque.

Los documentos que se refieren á mercancías embarcadas para Haití tienen que firmarse en el consulado haitiano del puerto de salida. Donde no haya consulado podran firmarse por un notario público.

A la llegada del buque á un puerto haitiano el capitán deberá hacer constar en debida forma en las oficinas de la aduana, el hecho del arribo presentando al mismo tiempo el manifiesto de la carga y los documentos consulares enviados al administrador.

Los pasajeros para Haití tendrán que ir provistos del correspondiente pasaporte, expedido ó visado por el cónsul haitiano del puerto de embarque.

Toda factura de mercaderías que se importen en el país procedentes de un puerto que esté dentro de la jurisdicción consular de un Cónsul ó Agente consular ó comercial de Su Majestad Hawaiiana tendrá que ir acompañada de un juramento y certificación en los siguientes términos:

Yo ——— ———, de ——— ———, juro solemnemente, que la factura anexa, cuyo importe total es ———, relata fiel y exactamente cuales son los géneros, artículos y mercancías á que se refiere, el valor de ellos al precio del mercado, que era ——— en la época en que se obtuvieron, y lo que se ha satisfecho por razón de cargas por las referidas mercancías; y que la expresada factura no contiene más descuentos, primas (*bounties*), rebajas (*drawbacks*), que las que real y efectivamente han sido concedidas.

(Firma del interesado) ——— ———.

Yo, ——— ———, Cónsul de Su Majestad Hawaiiana en el puerto de ——— ———, certifico que el dia ——— de ——— del año de ———, compareció personalmente ante mí ——— ———, que firma el antecedente escrito, y prestó el juramento á que se refiere; y certifico además que el compareciente es la misma persona cuyo nombre autoriza el mismo documento, que es persona digna de crédito, y que lo manifestado por él bajo juramento es la verdad.

(Firma y sello del Cónsul) ——— ———.

Se requiere también que las facturas lleven otro documento que se denomina "certificado de origen de las mercancías," el cual irá comprobado por juramento en forma, y estará redactado en los siguientes términos:

Yo, ——— ———, de ——— ———, juro solemnemente y de buena fé, que la factura que se acompaña, que asciende á ———, contiene una relación verdadera y fiel de los géneros y mercancías que en ella se describen; y que dichos géneros y mercancías son productos de los Estados Unidos de América.

(Firmado) ——— ———.

Yo, ——— ———, Consul de Su Majestad Hawaiiana, en ——— ———, certifico por la presente que el día ——— del año de ———,

se presentó ante mí, ——— ———, y prestó el juramento y firmó la declaración que preceden; y certifico además que el dicho ——— ——— es la persona misma que representa ser y es digno de fé y crédito.

(Firmado) ——— ———,

Cónsul de S. M. Hawaiiana.

Y dicho Cónsul ó Agente comercial tendrá facultad para cobrar y percibir de la persona que solicite un "certificado de factura," como derecho ó compensación que justamente le corresponde, la suma de $1 por cada factura que no ascienda á $500, y $2 por cada factura de $500 ó más; y por el "certificado de origen de las mercancías," la suma de $2.

Los administradores de aduana de este reino podrán, en el caso en que se presente cualquiera factura, que se diga proceder de un puerto en que reside un Cónsul de Su Majestad, sin que venga acompañada del juramento y certificado ó certificados expuestos, hacer en la factura un aumento de 25 por ciento, y cobrar los derechos conforme á dicho aumento de avalúo. Están, sin embargo, autorizados para conceder una próroga de seis meses á aquellas personas que no tuvieren una factura certificada, si se comprometen, con buena fianza, á presentarla dentro del término especificado; por cuya obligación abonarán $2.

Todo Cónsul ó Vice-cónsul de las Islas de Hawaii en país extranjero está facultado para certificar bajo su sello oficial la autenticidad de todo instrumento legal, como hipoteca, arrendamiento, cancelación, ó cualquier otro que se refiera á la enagenación de propiedad personal ó inmueble, y este certificado dará derecho á que se archive dicho instrumento. Dichos Cónsules y Vice-cónsules tendrán facultad para certificar poderes, recibir juramentos y tomar declaraciones y testimonios que hagan fé dentro del Reino.

DERECHOS.

El Cónsul cargará los siguientes derechos, y no más, á saber:

Por embarque de marineros, por cada uno	$1.00
Despedida de marineros, por cada uno	1.00
Firma del manifiesto del buque, cuando se requiera	2.00
Firma del rol de la tripulación, cuando se requiera	2.00

Boleta de sanidad del buque.... .....$2.50
Certificado de factura de mercancías que se desembarquen en puertos de Hawaii, $1 por factura de ménos de $500 y $2 por factura de $500 ó más.
Certificado de desembarque de mercancías exportadas de puertos de Hawaii.. 3.00
Certificado de procedencia de mercancías embarcadas para puertos de Hawaii ó de la del buque..... ..... 2.00
Por legalizar una firma, cuando se requiera 1.00
Por recibir una juramento, cuando se requiera..... .50
Sello y firma de cualquier documento, cuando se requiera. 1.00
Asiento de protesta 1.00
Escritura de préstamo á la gruesa ó de arbitraje..... 2.00
Orden de reconocimiento..... ..... 2.00
Por extender una protesta ó reconocimiento..... ..... 1.00
Tomar razón de un documento en el Registro consular 1.00
Todo pasaporte personal para puertos de Hawaii 2.00
Visto bueno para cada pasaporte... ..... 1.00
Avalúo de buques, mercancías, etc ....por ciento.. 1
Venta de buques, mercancías, etc., cuando se le ha ocupado para ello, ...por ciento.. 2½
Asistencia á dichas ventas, en los casos en que no se ha cobrado por el avalúo. 1
Por comparecer en el lugar de un naufragio, ó donde estuvieren el buque y la propiedad naufragada, además de los gastos de viaje..... por ciento.. 5
Asistencia á la apertura de un testamento..... ..... 5.00
Extender un testamento, cuando la cantidad pase de $100..... .. 2.00
Ser testigo en un testamento cuando la cantidad pase de $100 ..... 1.00
Administrar bienes de súbditos de Hawaii cuando se requiera, ó mueran intestados.....por ciento.. 2½
Por desembolsos hechos por cuenta del Gobierno de Hawaii, cuando no se los ha proveido de fondos, además del interés según la cuota corriente en la plaza en que reside el Cónsul.....por ciento.. 2½
Por recibir y pagar dinero por cuenta del Gobierno de Hawaii....por ciento.. 2½

HONDURAS.

Las mercancías embarcadas en los Estados Unidos con destino á Honduras no necesitan ir acompañadas de una factura consular; pero los manifiestos del barco deben presentarse al Cónsul para que los certifique.

Los derechos son $5 para cada manifiesto.

MÉXICO.

Las facturas consulares deben extenderse por cuadriplicado, y habrán de ser firmadas por el Cónsul-general, Cónsul, Vice-cónsul, ó Agente consular, en el puerto de embarque, y deberán presentársele antes de la salida del buque, pues de lo contrario serán rechazadas.

Para extender en regla una factura consular debe cuidarse mucho de designar las marcas, números y cantidad de los bultos, haciéndolo en números y en letra, y de expresar también el peso en bruto y neto y la clase de mercancía de cada bulto. El lugar de fabricación y el valor de las mercancías se expresarán correctamente. El cargador declarará al fin de la factura que "procede legalmente y de buena fé" y á esto seguirá la fecha y la firma del cargador.

Al declarar la clase de la mercancía *deberá* consultarse la tarifa, puesto que según sea la clase marcada en esta se paga un derecho distinto. Una copia de la factura consular, debidamente certificada, deberá enviarse junto con el conocimiento al consignatario en el puerto de destino.

Los derechos consulares son como sigue:

Por certificar el manifiesto del barco	$10.00
Por. id. id. cuando el barco va en lastre	4.00
Por certificar cada juego de facturas	4.00
Por certificados para los capitanes, ó cargadores	2.00
Por duplicados de las certificaciones	1.00

NICARAGUA.

No se requiere en esta República certificación consular para las facturas.

Estas se han de hacer por triplicado, y el aforo y asignación de los derechos se efectuarán en la aduana del puerto en que se desembarquen los artículos. Los derechos se cobran según el peso.

URUGUAY.

Para el embarque de mercancías para Uruguay no se necesita presentar la factura. Hay sólo que entregar al agente del buque un ejemplar de cada juego de conocimientos de embarque, y pagar $1, por razón de derechos, y el agente del buque tiene el deber de presentar el uno y pagar el otro en el consulado, al tiempo de despachar la embarcación.

Los conocimientos de embarque han de contener la designación de las marcas, del número de los bultos, y de su contenido.

Todas las mercancías que se embarquen, directa, ó indirectamente, para Uruguay, han de ir acompañadas del conocimiento de embarque certificado.

Los derechos consulares para el despacho de las naves son :

Por los papeles	$8.00
Por tonelage, de 500 toneladas para arriba	15.00

Si el tonelage es menor se disminuirán estos derechos á razón de $1.50 por cada 50 toneladas; pero cuando se llegue á 250 toneladas no se hará ya ninguna reducción.

Los derechos por la certificación de una firma son $2.

Los que se cobran por un pasaporte, cuando se desee obtenerlo, son solo $1.

VENEZUELA.

Los derechos consulares que se cobran en esta República son como sigue:

Por la certificación del manifiesto de un buque de	
menos de 20 toneladas	$0.50
de 20 á 200 toneladas	2.00
de 200 á 400 toneladas	4.00
de 400 toneladas para arriba	6.00
Cualquiera factura con conocimiento de embarque que represente un valor de	
menos de $1,600	$4.00
de $1,600 á $3,200	5.00
de $3,200 á $4,800	6.00
de $4,800 para arriba	8.00

REGLAS QUE DEBEN OBSERVAR LOS CARGADORES.

Los cargadores de mercancías embarcadas en país extranjero, excepto las Antillas, con destino á Venezuela, deberán entregar al Cónsul de Venezuela, ó á la persona encargada del consulado, la factura escrita en castellano, firmada y extendida por triplicado, en que se expresará lo siguiente :

Los nombres del remitente, del consignatario, del lugar en que se embarcó la mercancía, y del puerto de destino, la clase, nacionalidad y nombre del buque, el nombre del capitán, las marcas de los bultos, el número y calidad de estos, su contenido, su peso bruto en kilógramos y su valor.

Debe especificarse el contenido de cada bulto, dando los nombres de los artículos, el material de que están formados, su calidad, y todo

lo demás que sirva para identificarlos y distinguirlos de cualquiera otro que aparezca en el Arancel bajo el mismo nombre, pero en otra clasificación.

Debe también recordarse que el Cónsul no certificará ninguna factura si el cargador no se la presenta por triplicado, ó si resulta que los tres ejemplares presentados no son idénticos entre sí, ó si hay en ellos enmiendas, raspaduras, interlineaciones, ó correcciones de cualquiera clase que no estén salvadas al final antes de la fecha.

Tampoco se dará la certificación si el cargador no jura ante el Cónsul que el valor expresado en la factura es el verdadero.

Guia del viajero.

(*Para más informes sobre las líneas de vapores, véase página* 444.)

A LA REPUBLICA ARGENTINA.

A Buenos Aires: 8,045 millas desde New York; 29 días; pasaje $190.

De New York (y de Newport News 3 días después), por los vapores de la línea denominada United States and Brazil Mail Steamship Company, á Rio Janeiro, dos veces al mes; y de allí por la Mala Real inglesa, la línea francesa, ó la línea de Lamport and Holt, etc.

A la República Argentina también se puede ir vía de Liverpool, Southampton, Amberes, Hamburgo, Bremen, Havre, Burdeos, Marsella, y Cádiz.

A LAS BAHAMAS.

A Inagua: 1,314 millas desde New York; 4 días; pasaje $40.

De New York, por los vapores de la Compañía de Clyde, dos veces al mes.

A Nassau: 1,105 millas desde New York: 4 días; pasaje $40.

De New York, por los vapores de la línea denominada New York and Cuba Mail Steamship Company. Viajes quincenales, saliendo un jueves sí y otro no, y regresando los lunes en el mismo orden.

A BARBADA.

A Barbada: 2,145 millas desde New York; 8 días; pasaje $60.

De New York (y de Newport News 3 días después) por los vapores de la línea denominada United States and Brazil Mail Steamship Company, dos veces al mes; por la línea denominada Quebec Steamship Company, cada diez días; pasaje $50.

En Barbada se hacen conexiones con los vapores de la Mala Real inglesa para Demerara, San Vicente, Trinidad, Granada, Tabaco, La Guaira, Santa Lucía, Martinica, Dominica, Guadalupe, Monserrate, Antigua, Nevis, St. Kitts, San Thomas, Jacmel, Jamaica, y Colón.

A LAS ISLAS DE LA BAHIA.

De New Orleans, por los vapores de la línea denominada Oteri's Pioneer Line, cuatro veces al mes.

A LAS BERMUDAS.

A HAMILTON: 780 millas desde New York; dos días; pasaje $30.

De New York, por los vapores de la línea denominada Quebec Steamship Company, semanalmente, desde Enero hasta Junio, y una vez cada dos semanas, desde Junio 1° hasta Enero 1°.

A BOLIVIA.

De New York, por los vapores de la línea denominada Pacific Mail Steamship Company, vía de Colón y Panamá el 1°, 10, y 20 de cada mes.

De San Francisco, por los vapores de la línea denominada Pacific Mail Steamship Company, el 3, 13, y 23 de cada mes.

AL BRASIL.

A BAHIA: 5,870 millas desde New York; 21 días; pasaje $140.

De New York (Newport News, 3 días después), por los vapores de la línea titulada United States and Brazil Mail Steamship Company, dos veces al mes.

A CEARÁ: 4,766 millas desde New York; 26 días.

De New York, por los vapores de la línea titulada Booth Steamship Company, una vez al mes.

De Baltimore, por los vapores de la línea de la Cruz Roja, una vez al mes.

A MARANHÃO: 3,805 millas desde New York; 15 días; pasaje $120.

De New York (Newport News 3 días después), por los vapores de la línea titulada United States and Brazil Mail Steamship Company, dos veces al mes; por la línea titulada Booth Steamship Company, una vez al mes.

A PARÁ: 3,460 millas desde New York; 12 días; pasaje $100.

De New York (Newport News 3 dias después), por los vapores de la línea titulada United States and Brazil Mail Steamship Company, dos veces al mes; por los vapores de la línea titulada Booth Steamship Company, una vez al mes.

De Baltimore, por los vapores de la línea de la Cruz Roja, una vez al mes.

A PERNAMBUCO: 5,425 millas desde New York; 16 días; pasaje $130.

De New York, por los vapores de la línea titulada United States and Brazil Mail Steamship Company, dos veces al mes.

De Baltimore, por los vapores de la línea de la Cruz Roja, una vez al mes.

A RIO JANEIRO: 6,730 millas desde New York; 27 días; pasaje $150.

De New York, por los vapores de la línea titulada United States and Brazil Mail Steamship Company, saliendo de New York el miércoles, y de Rio Janeiro el sábado, cada dos semanas,

A RIO GRANDE DO SUL: 8,000 millas desde New York; pasaje $195.

De New York, lo mismo que para Rio Janeiro.

A SANTOS: 6,980 millas desde New York; 25 días; pasaje $155.

De New York, por los vapores de la línea titulada United States and Brazil Mail Steamship Company, via de Rio Janeiro, dos veces al mes.

Los buques de J. C. Winchester & Co. salen de New York para varios puertos brasileros el dia 5 de cada mes, y de Baltimore el 10; los buques de Earn Line salen de Baltimore una vez al mes.

Tambien se puede ir al Brasil por las vías de Liverpool, Southampton, Amberes, Bremen, Hamburgo, Havre, Burdeos y Marsella

A CHILE.

A VALPARAISO: 5,910 millas desde New York; 37 días; pasage $282; 5,752 millas desde San Francisco; pasaje $297.

De New York á Panamá, por los vapores de la línea titulada Pacific Mail Steamship Company, el 1°, 10 y 20 de cada mes; y desde allí por los de las líneas tituladas Pacific Steam Navigation Company y South American Steamship Company.

De San Francisco, por los vapores de la línea titulada Pacific Mail Steamship Company, via Panama.

A COLOMBIA.

A ASPINWALL (Colón): 2,305 millas desde New York; 8 días; pasaje $90.

De New York, por los vapores de la línea titulada Pacific Mail Steamship Company, el 1°, 10 y 20 de cada mes; por los vapores de la Compañía Transatlántica Española, una vez al mes; y por la línea titulada Quebec Steamship Company, vía de Barbada, cada 10 días.

A CARTAGENA: 2,445 millas desde New York; 12 días; pasaje $75.

De New York, por los vapores de la línea titulada Atlas Steamship Company, que salen los miércoles cada dos semanas; por los vapores de la Compañía Transatlántica Española, una vez al mes; y por los vapores de la línea titulada de la D roja, vía de Curazao.

A PANAMÁ: 2,355 millas desde New York; 8 días; pasaje $100; 3,254 desde San Francisco; 22 días; pasage $115. (Véase Aspinwall.)

De New York, por la vía de Colón, en los vapores de la línea titulada Pacific Mail Steamship Company.

De San Francisco, en los vapores de la línea titulada Pacific Mail Steamship Company.

A SAVANILLA: 2,380 millas desde New York; 13 días; por la línea titulada Pacific Mail Steamship Company hasta Colón, y de allí por la Mala Real inglesa ó la línea alemana.

De New York, directamente, por la línea titulada Atlas Steamship Company, el miércoles, cada dos semanas; 8 días; pasage $75; por los vapores de la Compañía Transatlántica Española, una vez al mes; y por los vapores de la línea de la D roja, via de Curazao.

A COSTA RICA.

A PUERTO LIMÓN: 2,865 millas desde New York; por los vapores de la línea titulada Pacific Mail Steamship Company, hasta Colón, y de allí por los vapores de la Mala Real inglesa, ó línea alemana; 9 días; pasaje $120.

De New York por la línea titulada Atlas Steamship Company, via de Port au Prince, Savanilla, y Cartagena, dos veces al mes; via de Kingston, una vez al mes; pasaje $80.

De New Orleans, por los vapores de la línea titulada Costa Rica Line, una vez por semana; 4½ días; pasaje $50.

A PUNTARENAS: 2,793 millas desde San Francisco; 20 días; pasaje $105.

De San Francisco, por los vapores de la línea titulada Pacific Mail Steamship Company, los días 3, 13 y 23 de cada mes.

De New York, por los vapores de la línea titulada Pacific Mail Steamship Company, vía de Panamá, los días 1°, 10 y 20 de cada mes; pasaje $115.

A CUBA.

A CIENFUEGOS: 1,913 millas desde New York; 8 días; pasaje $60.

De New York, por los vapores de la línea titulada New York and Cuba Mail Steamship Company, dos veces por semana.

A LA HABANA: 1,400 millas desde New York; 4 días; pasaje $50.

De New York, por la línea titulada New York and Cuba Mail Steamship Company, dos veces por semana; por los vapores de la Compañía Transatlántica Española, los días 10, 13, 20 y 30 de cada mes.

De Tampa, por los vapores de la línea titulada Plant Investment Company (300 millas; 25 horas; pasaje desde New York $50). Según el itinerario de invierno, todos los lúnes, jueves y sábados. Según el de verano, los lúnes y jueves.

De New Orleans (via de Tampa y Key West, 822 millas; 4 días; pasaje $35), por los vapores de la línea titulada Southern Pacific (Morgan) Line, de Diciembre á Mayo, semanalmente; de Mayo á Diciembre, cada dos semanas.

A SANTIAGO DE CUBA: 1,550 millas desde New York; 6 días; pasaje $60.

De New York, por los vapores de la línea titulada New York and Cuba Mail Steamship Company dos veces por semana; por los vapores de la Compañía Transatlántica Española, el 30 de cada mes.

De Baltimore, por los vapores de la compañía titulada Earn Line, semanalmente.

A LAS ANTILLAS DANESAS.

A SAN THOMAS: 1,650 millas desde New York; 8 días; pasaje $60.

De New York, por los vapores de la línea titulada New York and Brazil Mail Steamship Company (de Newport News 3 días después), los miércoles alternando cada dos semanas; por los de la línea titulada Quebec Steamship Company (vía de Barbada) cada 10 días.

A LAS ANTILLAS HOLANDESAS.

A CURAZAO: 2,030 millas desde New York; 6 días; pasaje $75.

De New York, por los vapores de la línea titulada de la D roja, cada 10 días; por los vapores de la Mala Real holandesa de las Antillas, cada tres semanas los sábados.

AL ECUADOR.

A GUAYAQUIL: 3,295 millas desde New York; 15 días; pasaje $180.
De New York (vía de Panamá) por los vapores de la línea titulada Pacific Mail Steamship Company, los dias 1°, 10, y 20 de cada mes.
De San Francisco (vía de Panamá), por la línea titulada Pacific Mail Steamship Company.

A GUATEMALA.

A CHAMPERICO: 3,100 millas desde New York; 16 días; pasaje $150; 2,363 millas desde San Francisco; 11 días: pasaje $100.
De New York, por los vapores de la línea titulada Pacific Mail Steamship Company, vía de Panamá, los días 1°, 10 y 10 de cada mes.
De San Francisco, por los vapores de la línea titulada Pacific Mail Steamship Company, los días 3, 13, y 23 de cada mes.
A LIVINGSTON: 2,493 millas desde New York; 7 días.
De New York, por los vapores de la línea titulada New York and Central American Steamship Company, cada tres semanas; pasaje $70.
De New Orleans (6 días), por los vapores de la Mala Real inglesa, todos los jueves; pasaje $30.
A SAN JOSÉ: 3,024 millas desde New York; 15 días; pasaje $150; 2,439 millas desde San Francisco; 12 días; pasaje $100.
(Lo mismo que á Champerico.)

A HAITI.

A AUX CAYES: 1,392 millas desde New York; 10 días; pasaje $70.
De New York, por la línea titulada Atlas Steamship Company, vía de Kingston, Jamaica, los sábados alternando, cada dos semanas; por los vapores de la Mala Real holandesa de las Antillas, cada tres semanas los sábados.
A CAP HAYTIEN: 1,285 millas desde New York; 7 días; pasaje $50.
De New York, por la línea titulada Clyde Steamship Company, dos veces al mes.
A JACMEL: 1,457 millas desde New York; 7 dias; pasaje $70.
(Lo mismo que á Aux Cayes), y por la línea titulada Quebec Steamship Company (via Barbada), cada diez días.
A JEREMIE: 1,500 millas desde New York; 9 días.
De New York, por la línea titulada Atlas Steamship Company, cada dos semanas.
A PORT AU PRINCE: 1,348 millas desde New York: 7 días; pasaje $60.
De New York por la línea titulada Atlas Steamship Company, los miércoles cada dos semanas, regresando via de Puerto Limón, Costa Rica; por la línea de la Mala Real holandesa de las Antillas, cada tres semanas los sábados.
A PORT DE PAIX: 1,240 millas; 6 días; pasaje $50.
De New York, por la línea titulada Clyde Steamship Company, dos veces al mes.

A HONDURAS.

Á Amapala: 2,801 millas desde New York: 14 días; pasaje $145; 2,662 millas desde San Francisco; 14 días; pasaje $100.

De New York, por la línea titulada Pacific Mail Steamship Company (vía de Panama), los dias 1°, 10 y 20 de cada mes.

De San Francisco, por la línea titulada Pacific Mail Steamship Company, los dias 3, 13 y 23 de cada mes.

A Ceiba: 2,100 millas desde New York; 6 días.

De New Orleans, por la línea titulada Oteri's Pioneer Line, cuatro veces al mes; por la línea titulada Lafitte & Company's Steamship Company, dos veces al mes.

Á Puerto Cortés: 1,965 millas desde New York; 5 días.

De New York, por los vapores de la línea titulada Honduras and Central American Steamship Company, cada tres semanas; pasaje $70.

De New Orleans, por los vapores de la Mala Real, todos los jueves; pasaje $30.

A Truxillo (lo mismo que á Ceiba).

De New York (véase Puerto Cortés).

A HONDURAS BRITÁNICA.

A Belize: 2,360 millas desde New York; 6 días; pasaje de New Orleans $25.

De New Orleans, por los vapores de la Compañía de la Mala Real, todos los jueves.

De New York, por la línea titulada Honduras and Central American Steamship Company, cada tres semanas; pasaje $60.

A JAMAICA.

A Kingston: 1,820 millas desde New York; 5½ días; pasaje $50.

De New York, por la línea titulada Atlas Steamship Company, los sábados cada dos semanas regresando directamente, y cada cuatro regresando por vía de Puerto Limón, Costa Rica; por la línea titulada Wessels Line, todos los sábados, excepto de Marzo á Noviembre, en que los viajes son dos veces por semana; por la línea titulada Anchor Line, dos veces al mes; por la línea titulada Quebec Steamship Company (vía de Barbada), cada diez días; por los vapores de la línea titulada Honduras and Central American S. S. Co., cada tres semanas: pasaje, $45.

De Port Tampa: 950 millas desde New York; 4 días; pasaje $35 (pasaje desde New York $67.50); por la línea titulada Plant Investment Company, los jueves cada dos semanas; salen de Kingston los jueves cada dos semanas, pasando por los puertos del norte de la isla, y llegando á Tampa los martes.

A LAS ISLAS DE SOTAVENTO.

A Santa Cruz: 1,800 millas desde New York; 8 días; pasaje, $50.

De New York, por la línea titulada Quebec Steamship Company, cada 10 días.

A St. Kitts (lo mismo que á Santa Cruz).

A Santa Lucía (lo mismo que á Santa Cruz).

A MÉXICO.

Por ferro-carril vía del Paso, ó de Eagle Pass, Laredo, ó Matamoros, en Texas, y de Nogales en Arizona.

Las comunicaciones por el Golfo son:

A CAMPECHE: 2,350 millas desde New York; 8 días; pasaje $60.

De New York, por los vapores de la Compañía Transatlántica Española, el día 10 de cada mes; por la línea titulada New York and Cuba Mail Steamship Company (vía de Progreso) todos los sábados.

A LA CIUDAD DE MÉXICO: De New York (via de Veracruz), 9 días; pasaje, $80. (Vease Veracruz.)

A PROGRESO: 1,670 millas desde New York; 6½ días; pasaje $55.

De New York, por la línea titulada New York and Cuba Mail Steamship Company, todos los sábados; por los vapores de la Compañía Transatlántica Española, los dias 10 y 20 de cada mes.

A VERACRUZ: 2,500 millas desde New York; 8½ días; pasaje $60.

De New York, por la línea titulada New York and Cuba Mail Steamship Company, todos los sábados; por los vapores de la Compañía Transatlántica Española, los dias 10 y 20 de cada mes.

De New Orleans, por los vapores de la línea de Morgan, dos veces al mes; pasaje $40.

A LOS PUERTOS DE MÉXICO EN EL PACÍFICO:

De New York, por la línea titulada Pacific Mail Steamship Company, vía de Panamá, los días 1°, 10, y 20 de cada mes; pasaje $160.

De San Francisco, por la línea titulada Pacific Mail Steamship Company, los días 3, 13 y 23 de cada mes.

A GUAYMAS y puertos intermedíos:

De San Francisco, por la línea titulada Pacific Coast Steamship Company, una vez al mes.

A NICARAGUA.

A BLUEFIELDS: 1,202 millas desde New Orleans; 5 días; pasaje $40.

De New Orleans, por los vapores de la línea de Morgan, de Diciembre á Marzo cada veinte días; el resto del año cada 10 días.

A CORINTO: 2,685 millas desde San Francisco; 18 días; pasaje $105.

De San Francisco, por la línea titulada Pacific Mail Steamship Company, los días 3, 13 y 23 de cada mes.

A Managua, la capital, se puede ir, por vapor hasta Corinto, de allí hasta León en ferro-carril, y de León á Managua por ferro-carril y los vapores del lago.

A GREYTOWN: 2,810 millas desde New York; 9 dias; pasaje $100.

De New York, por la línea titulada New York and Central American Steamship Company, cada tres semanas; pasaje $60; por la línea titulada Pacific Mail Steamship Company hasta Colón, y de allí en los vapores de la Mala Real inglesa (13 días desde New York; pasage $145). Cada cuatro días salen vapores de Greytown para Granada, en el Lago de Nicaragua.

A SAN JUAN DEL SUR: 2,725 millas desde San Francisco; 18 días; pasaje $105. (Lo mismo que á Corinto.)

A PARAGUAY.

A LA ASUNCIÓN: 10,445 millas desde New York; 40 días; pasaje $244.
De New York, por la línea titulada United States and Brazil Mail Steamship Company hasta Rio Janeiro, los miércoles cada dos semanas, y de allí vía de Buenos Aires. Tambien se hace el viaje via de Europa.

AL PERÚ.

AL CALLAO: 4,145 millas desde New York; 18 días; pasaje $216.
De New York, por la línea titulada Pacific Mail Steamship Company hasta Panamá, y de allí por los vapores de la línea titulada Pacific Steam Navigation Company, los dias 10, 20 y 30 de cada mes.
De San Francisco á Panamá, los dias 3, 13, y 23 de cada mes.

A PUERTO RICO.

A SAN JUAN; 1,397 millas desde New York; 7 días; pasaje $60.
De New York, por los vapores de la línea titulada New York and Puerto Rico Line, dos veces al mes. Estos vapores harán escala en los principales puertos de la isla según las necesidades del tráfico.

AL SALVADOR.

A ACAJUTLA: 2,964 millas desde New York; 19 días; pasaje $145; 2,499 millas desde San Francisco; 16 días; pasaje $100.
De New York, por la línea titulada Pacific Mail Steamship Company, via de Panamá, los días 1°, 10, y 20 de cada mes.
De San Francisco, por la línea titulada Pacific Mail Steamship Company, los días 3, 13, y 23 de cada mes.
A LA LIBERTAD: 2,926 millas desde New York; 17 días; pasaje $145; 2,537 millas desde San Francisco; 16 días; pasaje $100.
De New York (lo mismo que á Acajutla).
De San Francisco (lo mismo que á Acajutla).
A LA UNIÓN: 2,822 millas desde New York; 16 días; pasaje $145; 2,641 millas desde San Francisco; 15 días; pasaje $100.
(Lo mismo que á La Libertad.)

A SANTO DOMINGO.

A PUERTO PLATA: 1,520 millas desde New York; 7 días; pasaje $50.
De New York, por la línea titulada Clyde Steamship Company, vía de Cap Haytien, cada dos semanas.
A SAMANÁ: 1,700 millas desde New York; 8 días; pasaje $60.
(Lo mismo que á Puerto Plata.)

A TRINIDAD.

A PORT OF SPAIN: 2,370 millas desde New York; 6 días; pasaje $90.
De New York, por la línea titulada Trinidad Line, cada dos semanas los sábados; por los vapores de la Mala Real holandesa de las Antillas, los sábados cada tres semanas; por la línea titulada Quebec Steamship Company (vía de Barbada), cada 10 días; pasaje $62; por la línea titulada United States and Brazil Steamship Company (vía de Barbada), los miércoles cada dos semanas.

A URUGUAY.

A MONTEVIDEO: 7,915 millas desde New York; 31 días; pasaje $190.
De New York, por la línea titulada New York and Brazil Mail Steamship Company, vía de Rio Janeiro, y de allí por la línea titulada Royal Mail Pacific Steam Navigation Company, ó por la línea francesa, dos veces al mes.

A VENEZUELA.

A CARUPANO: 2,035 millas desde New York; 12 días; pasaje $80.
De New York, por la línea titulada Thebaud Line, cada seis días; por los vapores de la Mala Real holandesa de las Antilles, cada tres semanas los sábados.
A CIUDAD BOLIVAR: 2,715 millas desde New York; 15 días; pasaje $90.
(Lo mismo que á Carupano.)
A CUMANÁ: 2,428 millas desde New York; 19 días; pasaje $80.
De New York, por los vapores de la Mala Real holandesa de las Antillas, cada tres semanas los sábados.
A LA GUAIRA: 2,245 millas desde New York; 7 días; pasaje $80.
Desde New York, por los vapores de la línea titulada de la D roja, cada 10 días; por los vapores de la Compañía Transatlántica Española, el 30 de cada mes, vía de la Habana, etc., cada 12 días; por los vapores de la Mala Real holandesa de las Antillas, los sábados cada tres semanas; por la línea titulada Quebec Steamship Company (vía de Barbada), cada 10 días; por la línea titulada New York and Brazil Steamship Company (vía de Barbada), los miércoles cada dos semanas. Las conexiones se hacen en La Guaira.
A MARACAIBO: 2,280 millas desde New York; 8 días; pasaje $90.
De New York, por la línea de la D roja, via de Curazao, cada 10 dias.
A PUERTO CABELLO: 2,160 millas desde New York; 6 días; pasaje $80.
(Lo mismo que á La Guaira.)

Líneas de Vapores.

COMPAÑÍA DE VAPORES DEL ATLAS.

Sres. Forwood & Co., 23 and 24 State street, New York.

Estos vapores salen de New York para las Antillas y Sud América y hacen el servicio de los tres modos siguientes:

No. 1. A Kingston, Jamaica, y de allí á Jacmel y Aux Cayes (Haití), regresando á Kingston y á New York. Salen de New York los sábados cada dos semanas.

No. 2. A Port au Prince y otros puertos de la parte septentrional de Haití, de allí á Savanilla y Cartagena (Colombia), regresando á New York vía de Puerto Limón (Costa Rica). Salen de New York los miércoles cada dos semanas.

No. 3. A Kingston (Jamaica), de allí á Puerto Limón (Costa Rica), regresando á New York directamente. Salen de New York cada cuatro semanas los sábados.

Distancias desde New York.

De Sandy Hook á—	Millas.
Kingston, Jamaica	1,448
Cap Haytien	1,293
St. Marc	1,310
Gonaives	1,304
Cartagena	1,824

Vapores.

Adirondack, 2,167 toneladas, Capitán J. W. Sansom.
Alene, 2,104 toneladas, Capitán E. J. Seiders.
Alvo, 2,009 toneladas, Capitán D. Williams.
Athos, 1,943 toneladas, Capitán H. Low.
Ailsa, 1,950 toneladas, Capitán J. W. Morris.
Alvena, 1,744 toneladas, Capitán F. Mackay.
Andes, 1,750 toneladas, Capitán John Evans.
Alps, 1,750 toneladas.
Claribel, 1,100 toneladas, Capitán T. M. MacKnight.
Adula (nuevo), 771 toneladas, Capitán William Walker.
Arden, 544 toneladas, Capitán J. Howell.
Arran, 462 toneladas, Capitán William Owen.

VAPORES COSTEROS Y DE LAS ANTILLAS DE LA LÍNEA DE CLYDE.

Sres. W. B. Clyde & Co., agentes generales; oficina, No. 5 Bowling Green, New York.

Estos vapores salen de New York cada dos semanas.

Precios de pasaje.

De New York á—		De New York á—	
Las Islas Turcas	$40	Santo Domingo	$70
Cap Haytien	50	Azua	75
Monte-Christi	50	Inagua	40
Puerto Plata	50	Port de Paix	50
Samaná	60	Gonaives	60
Sanches	65	St. Marc	65
Macoris	70		

Vapores: *G. W. Clyde, Saginaw, Ozama, Panamá.*

COMPAÑÍA TRANSATLÁNTICA ESPAÑOLA.

Sres. J. M. Ceballos & Co., agentes; oficina, No. 80 Wall street, New York.

Los vapores salen del muelle No. 41 en el rio del Norte (al pié de la calle de Hoboken), New York, los días 10, 13, 20 y 30 de cada mes.

Precios de pasaje.

De New York á—		De New York á—	
La Habana	$40	Puerto Cabello	$80
Progreso	65	Santa Marta	90
Campeche	69	Savanilla	90
Frontera	73	Cartagena	93
Veracruz	75	Colón	100
Tampico	80	Puerto Limón	105
Tuxpan	85	Nuevitas	60
Santiago de Cuba	65	Gibara	65
La Guaira	80		

Vapores

Baldomero Iglesias, 1,507 toneladas, Capitán Pedro Bayona.
Ciudad Condal, 2,576 toneladas, Capitán Miguel Carmona.
San Agustín, 2,359 toneladas, Capitán Sebastian Cardona.
Habana, 2,597 toneladas, Capitán Manuel Deschamps.

LÍNEA DE VAPORES DE COSTA RICA Y HONDURAS.

Sres. J. L. Phipps & Co., agentes; oficina, 140 Gravier street, New Orleans.

Estos vapores salen para Puerto Limón, Costa Rica, todos los miércoles.

Precios de pasaje.

Primera clase	$50	Pasaje en proa	$25
Segunda clase	40	Pasaje sobre cubierta	15
Pasaje de Limón á New York	75		

Vapores.

Foxhall, 843 toneladas, Capitán George Leslie.
Holguin, 820 toneladas.

COMPAÑÍA DE VAPORES DE HONDURAS Y CENTRO-AMÉRICA.

Sres. Williams y Rankine, superintendentes; oficina, 19 Whitehall street, New York.

Estos vapores salen de New York, para Jamaica, Belize, Livingston, Puerto Cortés, Truxillo, y Greytown.

Precios de pasaje.

De New York á—

Belize y Greytown	$60
Kingston	45
Livingston, Puerto Cortés y Truxillo	.70

Vapores.

Aguán, Capitán John Adair.
Hondo, Capitán David Pearson.

COMPAÑÍA DE VAPORES DE LA MALA REAL INGLESA, PARA NEW ORLEANS, BELIZE Y CENTRO-AMÉRICA.

Sres. Macheca Brothers, agentes, 36 Canal street, New Orleans.

Los vapores de esta línea hacen viajes semanales de New Orleans á Belize, Honduras y Guatemala.

Salen de New Orleans todos los jueves; llegan á Belize, el lunes por la mañana, dejando la correspondencia en varios puntos de la costa; llegan á Puerto Cortés, el martes; á Livingston y á San Thomas, el miércoles; á la Colonia inglesa, el jueves; á Belize en viaje de regreso, el viernes, y á New Orleans, el lunes.

Precios de pasaje.

De New Orleans á Belize:	De New Orleans á Puerto Cortés:
Primera clase $25	Sobre cubierta $18
Sobre cubierta..... 15	De New Orleans á Livingston:
De New Orleans á Puerto Cortés:	Primera clase 30
Primera clase 30	Sobre cubierta..... 18

Vapores.

Breakwater, Capitán Charles Clark.
Stillwater, Capitán John McFarlane.

COMPAÑÍA DE VAPORES CORREOS DE NEW YORK Y CUBA.

Sres. James E. Ward & Co., agentes generales; oficina, 113 Wall street, New York.

Estos vapores salen de los muelles 16 y 17 del rio del Este (al pié de Wall street), New York.

El servicio entre New York y la Habana es bisemanal.

Entre New York, Progreso, Campeche, Laguna, Frontera, Tampico, Tuxpan, y Veracruz, es semanal.

Hay tambien viajes todas las semanas, alternando, á Matanzas, Cárdenas, y Sagua.

Precios de pasaje.

De New York á—	De New York á—
La Habana $50	Tuxpan..... $85
Progreso..... 65	Veracruz 75
Campeche 75	México 80
Laguna 75	Nassau..... 40
Frontera 80	Santiago de Cuba..... 60
Tampico 80	Cienfuegos. 60

Vapores.

En la línea mexicana:
Yumurí, 3,500 toneladas, Capitán Thomas S. Curtis.
Orizaba, 3,500 toneladas, Capitán J. McIntosh.
Yucatán, 3,500 toneladas, Capitán J. W. Reynolds.
City of Washington, 2,700 toneladas, Capitán J. B. Allen.
En la línea de la Habana:
City of Alexandria, 2,500 toneladas, Capitán A. Hansen.
Saratoga, 2,500 toneladas, Capitán C. B. Leighton.
Niagara, 2,300 toneladas, Capitán Joseph Burley.
En la línea de Nassau y Cienfuegos:
Cienfuegos, 2,400 toneladas, Capitán Lodge Colton.

Santiago, 2,400 toneladas, Capitán George Pierce.
Nassau, 250 toneladas, para trasbordar pasajeros y carga en Nassau.
M. Moran, para trasbordar pasajeros y carga en Progreso.
Manteo, 580 toneladas, para lo mismo en Campeche, Laguna, y Frontera.

COMPAÑÍA DE VAPORES DE LA MALA DEL PACÍFICO.

Sr. H. J. Bullay, superintendente general; oficina en el muelle al pié de Canal street, New York.

Estos vapores salen del muelle al pié de Canal street, en el rio del Norte, New York, los dias 1°, 10, y 20 de cada mes (excepto los domingos) con dirección á Aspinwall. De allí se va á Panamá por ferro-carril, y en Panamá se toman los vapores de la Compañía de Navegación en el Pacífico ó los de la Compañía Sud-Americana.

Precios de pasaje.

De New York á—		De New York á—	
Buenaventura	$129	Valparaiso	$282
Tumaco	136	Aspinwall	90
Esmeraldas	151	Panamá	100
Manta	158	Puntarenas	115
Ballenita	158	San Juan del Sur	130
Guayaquil	180	Corinto	140
Payta	202	Amapala	145
Pimentel	207	La Unión	145
Etén	297	La Libertad	145
Pacasmayo	207	Acayutla	145
Salaverry	209	San José	150
El Callao	216	Champerico	150
Pisco	224	Ocos	150
Mollendo	246	San Benito	160
Arica	250	Tonala	160
Pisagua	254	Salina Cruz	160
Iquiqui	254	Puerto Angel	160
Cobija	259	Acapulco	160
Antofagasta	262	Manzanillo	160
Caldera	267	San Blas	160
Huasco	271	Mazatlán	160
Coquimbo	275		

Vapores.

Entre New York y Aspinwall:
City of Para, 3,532 toneladas, Capitán J. L. Lockwood.
Newport, 2,735 toneladas, Capitán C. C. Lima.
Colón, 2,686 toneladas, Capitán F. Henderson.

Entre San Francisco y Panamá:
Acapulco, 2,572 toneladas, Capitán W. G. Pitts.
City of New York, 3,019 toneladas, Capitán F. H. Johnston.
City of Sydney, 3,017 toneladas, Capitán D. E. Friel.
Colima, 2,906 toneladas, Capitán D. S. Austin.
San Blas, 2,075 toneladas, Capitán J. M. Cavarly.
San Juán, 2,076 toneladas, Capitán James McCrae.
Entre Panamá y Acapulco, México:
Clyde, 2,017 toneladas, Capitán J. M. Doyle.
Starbuck, 2,157 toneladas, Capitán W. H. McLean.
Entre Panamá y Champerico, Guatemala:
Barracouta, 1,659 toneladas, Capitán R. McPassmore.

LÍNEA DE VAPORES DE PLANT.

El Presidente y Director de la Compañía llamada "Plant Investment Company" es el Sr. H. B. Plant, 12 West Twenty-third street, New York. El Sr. J. W. Fitzgerald es el Superintendente en Port Tampa, Florida.

Entre New York y la Habana: por ferro-carril hasta Port Tampa, Florida, y de allí por vapor vía de Key West; el servicio se hace en invierno tres veces por semana y en verano dos veces por semana.
Entre Mobila y la Habana y Kingston, Jamaica, el servicio se hace semanalmente.

Precios de pasaje.

De New York:	
Primera clase	$50
Viaje de ida y vuelta	90
De Mobila á la Habana, via de Key West:	
Primera clase	33.50
Viaje de ida y vuelta	60.00
De Port Tampa:	
Primera clase	20.00
Viaje de ida y vuelta	38.00

Vapores.

Olivette, 1,200 toneladas, Capitán James McKay.
Mascotte, 900 toneladas, Capitán P. H. Hanlon,

Entre New York y Kingston, Jamaica: por ferro-carril á Port Tampa, Florida, y de allí por vapor.

Precios de pasaje.

De New York:	
Primera clase	$72.50
Viaje de ida y vuelta	132.00

De Port Tampa:	
Primera clase	$40.00
Viaje de ida y vuelta	75.00
De Mobila á Kingston:	
Primera clase	55.00
Viaje de ida y vuelto	100.00

Vapor.

Juniata, 1,400 toneladas, Capitán B. F. Hall.

COMPAÑÍA DE VAPORES DE QUEBEC.

Sres. A. E. Outerbridge & Co., agentes; oficina, 39 Broadway, New York.

Estos vapores salen del muelle No. 47, en el rio del Norte, al pié de West Tenth street, New York.

Precios de pasaje.

De New York á Santa Cruz, St. Kitts, Antigua, Monserrate, Guadalupe, Dominica, y Martinica:	
Pasaje de ida	$50.00
Pasaje de ida y vuelta	87.50
Pasaje sobre cubierta	25.00
Santa Lucía y Barbada:	
Pasaje de ida	50.00
Pasaje de ida y vuelta	87.50
Pasaje sobre cubierta	25.00
Granada y Trinidad:	
Pasaje de ida	62.00
Pasaje de ida y vuelta	108.00
Pasaje sobre cubierta	31.00

Vapores.

Trinidad, 2,163 toneladas, Capitán P. J. Fraser.
Orinoco, 1,864 toneladas, Capitán Garvin.
Caribbee, 1,944 toneladas, Capitán R. Fraser.
Muriel, 1,232 toneladas, Capitán Morrison.
Bermuda, 1,160 toneladas, Capitán Karssens.

LA LÍNEA DE LA "D" ROJA.

Sres. Boulton, Bliss & Dallett, directores generales; oficina, 70 Wall street, New York.

Estos vapores salen del muelle No. 36, del rio del Este New York, cada diez dias.

Precios de pasaje.

De New York á—		De New York á—	
Venezuela:		Venezuela:	
La Guaira	$80	Maracaibo	$90
Puerto Cabello	80	Las Antillas:	
Coro	88	Curazao	75

Vapores.

Venezuela, 2,800 toneladas, Capitán Hopkins.
Caracas, 2,600 toneladas. Capitán Woodaick.
Philadelphia, 2,100 toneladas, Capitán Chambers.
Valencia, 1,600 toneladas, Capitán Miller.
Maracaibo, 1,260 toneladas, Capitán Reith.
Mérida, 660 toneladas, Capitán Latesy.

LA LÍNEA DE ROBERT M. SLOMAN.

Sres. Funch, Edge & Co., agentes, 27 South William street, New York.

Los vapores *Capua* y *Salerno* salen de New York (de Baltimore siete dias después) una vez cada seis semanas, para Pernambuco, Rio Janeiro, y Santos, Brasil.

Los vapores de esta línea no llevan pasajeros.

LA LÍNEA REAL HOLANDESA DE LAS ANTILLAS.

Sres. Kunhardt & Co., agentes; oficina, 32 Beaver street, New York.

Estos vapores salen de New York los sábados, cada tres semanas.

Precios de pasaje.

De New York á—		De New York á—	
Port au Prince	$60	Cumaná	$80
Aux Cayes	75	Carupano	80
Jacmel	75	Trinidad	90
Curazao	75	Demerara	90
Puerto Cabello	80	Paramaribo	100
La Guaira	80		

Vapores.

Orange Nassau, 1,304 toneladas, Capitán Lorsdragger.
Prins Willem Third, 1,950 toneladas, Capitán H. Sluiter.
Prins Frederik Hendrik, 1,642 toneladas, Capitán Libbelee.
Prins Maurits, 1,310 toneladas, Capitán F. Karst.
Prins Willem First, 1,950 toneladas, Capitán B. G. Stroink.
Prins Willem Second, 1,950 toneladas, Capitán J. F. Dorr.

VAPORES EN EL ATLÁNTICO DE LA COMPAÑÍA DEL OCEANO PACÍFICO MERIDIONAL. (LÍNEA DE MORGAN.)

Sr. A. C. Hutchinson, Presidente; oficina, edificio de Morgan esquina de Magazine and Natchez streets, New Orleans.

Los vapores de esta línea salen de New Orleans, para Bluefields y la Habana, vía de Florida; y de Vera Cruz, vía de Galveston.

Precios de pasaje.

De New Orleans á—	
La Habana:	
Primera clase	$35
Sobre cubierta	20
Bluefields:	
Primera clase	40
Sobre cubierta	20
Veracruz:	
Primera clase	40
Sobre cubierta	20

Vapores.

En la línea de Bluefields:
Gussie, 576 toneladas, Capitán James Brown.
W. G. Hewes, 675 toneladas, Capitán Robert Staples.
Clinton, 719 toneladas, Capitán Frank Otis.
En la línea de la Habana:
Hutchinson, 919 toneladas, Capitán J. McBaker.
Aransas, 678 toneladas, Capitán George Staples.
En la línea de Veracruz:
Harlan, 707 toneladas, Capitán Thomas Morgan.

LÍNEA DE THEBAUD.

Sres. Thebaud Bros., agentes; oficina, No. 87 Broad street, New York.

El vapor *Callao*, de 640 toneladas, Capitán J. Sholtz, sale de New York, próximamente cada seis semanas, para los puertos siguientes: Cumaná, Carupano, y Ciudad Bolívar; precio de pasaje $90, en primera clase.

COMPAÑÍA DE VAPORES CORREOS DE LOS ESTADOS UNIDOS Y EL BRASIL.

Sr. J. M. Lachlan, director general, oficina, Mills Building, 23 Broad street; Sres. Paul F. Gerhard & Co., agentes generales; oficina, 19 Whitehall street, New York.

Estos vapores salen del muelle titulado Robert Pier, en Brooklyn, los miércoles, cada dos semanas, y de Newport News, Virginia, los sábados siguientes.

Precios de pasaje.

De New York á—		De New York á—	
San Thomas, la Martinica y Barbada	*$60	Baranagua ó Antonina	*$170
Pará	*100	San Francisco, Itajahay, ó Destierro (St. Catherine's)	*175
Maranham	*120	Rio Grande do Sul	*190
Pernambuco	*130	Pelotas	*195
Bahia	*140	Porto Alegre	*200
Rio Janeiro	*150	Montevideo ó Buenos Aires	*190
Santos	*155		
Canea ó Iguape	*165		

*Y más según la localidad.

Vapores.

Finance, 2,600 toneladas, Capitán Richard Zolling.
Advance, 2,600 toneladas, Capitán James A. Crossman.
Alliança, 3,200 toneladas, Capitán D. E. Griffiths.
Segurança, 4,200 toneladas, Capitán J. R. Beers.
Vigilancia, 4,200 toneladas, Capitán E. C. Baker.

LÍNEA DE WESSELLS.

Sres. G. Wessells & Co., agentes; oficina, 67 y 69 Front street, New York.

Estos vapores salen del muelle No. 3, del rio del Norte, New York, todos los sábados á medio dia.

Precios de pasaje.

De New York á Jamaica, St Ann's Bay, Port Maria, y Anatto Bay:	
Pasage de ida	$45
Pasage de ida y vuelta	80

Vapores.

America, 901 toneladas, Capitán Hvoslef.
Jamaica.

LÍNEAS DE VAPORES ENTRE EUROPA Y LAS AMÉRICAS DEL CENTRO Y DEL SUD.

North German Lloyd: Dos viajes al mes, de Bremen al Brasil y Rio de la Plata, vía de Lisboa.

Hamburg American: Cuatro viajes al mes, de Hamburgo al Brasil y Rio de la Plata, vía de Lisboa y San Vincente.

Línea Kosmos: De Hamburgo á Montevideo, Valparaiso, El Callao, y San José de Guatemala, vía de Amberes, los jueves cada dos semanas.

Hamburg American: De Hamburgo á La Guaira, Savanilla y Colón, vía de Lisboa y Curazao, con una línea sucursal entre San Thomas, la Habana, y Veracruz, dos veces al mes.

Royal Mail Steam Packet Company: De Southampton al Brasil y Rio de la Plata, vía de Vigo, Lisboa y San Vicente, cada dos semanas los jueves, y el 27 de cada mes un vapor directo á Buenos Aires.

Pacific Steam Navigation Company: De Liverpool al Brasil, Montevideo, Valparaiso y el Callao, los miércoles cada dos semanas, vía de Burdeos, Vigo, Lisboa, y San Vicente.

Lamport & Holt Company: De Liverpool al Brasil y Rio de la Plata, todas las semanas, vía de Lisboa.

Houston Line: De Liverpool al Rio de la Plata directamente, todos los miércoles.

Lambert & Holt Belgian Line: De Amberes al Brasil y Rio de la Plata, los días 10, 20 y 30 de cada mes.

Royal Mail Steam Packet Company: De Southampton á Barbada, Colón, Puerto Limón, Kingston, la Habana y Veracruz, dos veces al mes.

Chargeurs Réunis: Del Havre al Brasil y Rio de la Plata, todos los miércoles y sábados, vía de Madeira y Tenerife.

Messageries Maritimes: De Burdeos al Brasil y Rio de la Plata, los días 5 y 20 de cada mes, vía de Vigo, Coruña y Lisboa.

Compagnie Générale: Del Havre á Colón, la Habana y Veracruz, dos veces al mes, vía de St. Nazaire y Santa Cruz de Tenerife.

Compañía Transatlántica: De Santander á Colón, la Habana y Veracruz, el 1° de cada mes, vía de Tenerife y Canarias.

West India and Pacific Line: De Liverpool á Colón, la Habana y Veracruz, los días 5 y 20 de cada mes, vía de Burdeos.

Harrison Line: De Liverpool á Colón, la Habana y Veracruz, los días 15 y 30 de cada mes, vía del Havre.

Harrison Line: De Liverpool á Rio de la Plata, el 1° de cada mes, vía del Havre.

Línea del Marqués de Campo: De Barcelona al Rio de la Plata directamente, dos veces al mes.

Royal Spanish Line: De Cádiz al Rio de la Plata directamente, los sábados cada dos semanas.

Transports Maritimes: De Marsella al Brasil y Rio de la Plata, los días 10 y 25 de cada mes.

Co Velloce: De Génova al Rio de la Plata, los días 10, 20 y 30 de cada mes, vía de Barcelona.

Florio Rubatino: De Génova al Rio de la Plata, los días 1° y 15 de cada mes, vía de Barcelona y Santa Cruz.

Austrian Lloyds: De Trieste al Brasil y Rio de la Plata, todos los miercoles, vía de Gibraltar y San Vicente.

Tarifas de fletes.

AL BRASIL Y LA REPUBLICA ARGENTINA.

Tarifa de fletes de la Compañía de Vapores Correos de los Estados Unidos y el Brasil para el Brasil y la República Argentina.

[Sujeta á cambios sin necesidad de previo aviso.]

Artículos.	De New York, Baltimore, ó Richmond á—		
	Para.	Rio Janeiro.	Montevideo ó Buenos Aires.
Tocino, pescado en salmuera, provisiones, azúcar, etc.:	*Pesos.*	*Pesos.*	*Pesos.*
Barriles (330 libras, peso bruto).....cada uno .	2.00	2.25	3.50
Medios barriles (de 225 libras más ó menos, peso bruto).....cada uno..	1.50	1.70	2.60
Barricas (de 160 libras más ó menos, peso bruto), ...cada una..	1.00	1.15	1.75
Barricas (de 130 libras más ó menos, peso bruto), ...cada una..	.75	.90	1.30
Barricas (de 100 libras más ó menos, peso bruto), ...cada una..	.45	.60	.90
Frijoles, maíz, chícharos, trigo, etc. (en sacos de embarcadores).....por bushel..	.25	.30	.45
Cerveza embotellada, velas, barriles vacíos, duelas, jabón, y papel de estraza (en paquetes).....pié cúbico..	.20	.25	.35
Salvado (en sacos, de 100 libras cada uno).....por saco..	.75	1.00	1.40
Mantequilla, relojes, drogas, cohetes, perfumería, objetos plateados, etc ..... por pié cúbico..	.25	.30	.40
Cartuchos (sobre cubierta).....por 100 libras..	1.10	1.50	.....
Cigarros, instrumentos, pinturas, té y tabaco ..... por pié cúbico..	.30	.35	.45
Ladrillos refractarios (de 20 libras cada uno poco más ó menos)..... por ladrillo..	.10	.15	.20
Pescado (en barriles).....por 100 libras peso bruto..	.60	.75	.90
Harina.....por barril (196 libras)..	.90	1.10	1.60
Aceite de carbón (en latas), aceite para lubricar y aguarrás (sobre cubierta) en cajas de 10 galones.....	.30	.43	.....
Aceite de carbón (en latas de tapa baja), ...por caja de 10 galones..	.28	.38	.....
Manteca (en barriles de 50 libras peso bruto)..por barril..	.32	.30	.50
Ganado (sobre cubierta):			
Caballos valuados en menos de $1,000, cada uno.. ...	100.00	110.00	.....
Ganado valuado en menos de $500, cada cabeza.....	50.00	60.00	.....
Carneros valuados en menos de $250, cada uno	20.00	25.00	.....
Puercos valuados en menos de $150, cada uno	12.00	15.00	.....
Madera, pino blanco ó pruche (bajo cubierta), por mil piés superficiales.....	18.00	25.00	.....

Tarifa de fletes de la Compañía de Vapores Correos, etc.—Continúa.

Artículos.	De New York, Baltimore, ó Richmond á—		
	Para.	Rio Janeiro.	Montevideo ó Buenos Aires.
Madera, pino blanco ó pruche (sobre cubierta), por 1,000 piés superficiales	*Pesos.* 15.00	*Pesos.* 20.00	*Pesos.* .....
Madera, pino amarillo (bajo cubierta), por 1,000 piés superficiales	20.00	30.00	.....
Madera, pino amarillo (sobre cubierta), por 1.000 piés superficiales	18.00	25.00	.....
Efectos sujetos á medida (que no se hayan especificado y de poco valor, por pié cúbico	.22	.25	.35
Clavos (en barriles de 100 libras cada uno)....por barril..	.60	.70	1.10
Remos (sueltos).....por pié de longitud..	.02½	.03	.....
Aceites (en barriles de 50 galones cada uno próximamente).....por barril..	2.25	3.00	4.00
Trementina.....por 280 libras peso bruto..	1.00	1.10	.....
Cajas de hierro (no pesando más de 2,000 libras), por 100 libras	.90	1.00	1.80
Efectos sujetos á peso (que no se hayan especificado y de poco valor).....por 100 libras peso bruto..	.60	.75	1.10
Objetos de valor.....tanto por ciento sobre su valor..	1	1	1½
Cantidad mínima por la que se dan conocimientos de embarque	5.00	5.00	9.00
Pacotilla.....por bulto..	3.00	3.00	6.00

Un diez por ciento de prima se agrega á todos estos fletes, exceptuando el de las harinas que se embarquen en New York y también el del ganado.

Las locomotoras, máquinas, y efectos de mucho peso y volumen se toman á precios convencionales. El día de la salida no se recibirá ningún efecto, á no ser artículos valiosos. El flete y prima deben pagarse al tiempo de firmar los conocimientos de embarque.

Todos los efectos que se reciban por peso, medida ó avalúo, á opción de la compañía de vapores, estarán sujetos á las condiciones expresadas en el conocimiento de embarque. Cuando un bulto contenga dos ó mas clases de mercaderías, el flete se cobrará al tipo aplicable á la clase más alta. Los embarcadores deben pagar el costo de elevar los granos.

Se recibirán encargos, ó pacotillas, cuya medida no exceda de 5 piés cúbicos, ó de 100 libras de peso ó de $10 de valor.

Los consignatarios deben pagar todos los gastos en que se incurra en cada puerto por el desembarque de los artículos que pesen más de dos toneladas, y por la conducción de efectos "en tránsito" á aquellos puertos para los que esta Compañía no expida conocimientos de embarque.

Cuando el ganado vaya á puertos en que no tocan los vapores de esta Compañía, los embarcadores deben pagar los gastos de transbordo, los que se ocasionen esperando para efectuarlo, y los de cuarentena, si la hay, ya sea en puerto de transbordo ó en el de destino. En todo caso, las casillas, pesebres, etc., serán del tamaño designado por la Compañía de vapores, y se suministrarán por los embarcadores.

PUERTOS DE MÉXICO, CENTRO AMÉRICA Y AMÉRICA DEL SUD.

Tarifa de fletes entre puertos de México y Centro América y el de New York por los vapores de la Mala del Pacífico.

Artículos.	Puertos centroamericanos.		Puertos mexicanos.
	Punta Arenas, San Juán, Corinto.	Amapala, La Unión, La Libertad, Acajutla, San José de Guatemala, Champerico, Ocós.	San Benito, Tonalá, Salina Cruz, Port Angel Acapulco, , Manzanillo, San Blas, Mazatlán.
	Pesos.	*Pesos.*	*Pesos.*
Corteza ..... libra..	.02 4/10	.02 6/10	.02 8/10
Bálsamo ..... id....	.02 6/10	.02 8/10	.03
Cochinilla ..... id....	.02	.02	.02 5/10
Café ..... id....	.01	.01	.01 1/4
Café con la cáscara ..... id....	.01	.01	.01 5/10
Cacao ..... id....	.01 3/10	.01 4/10	.01 6/10
Algodón ..... pié cúbico..	.50	.60	.75
Cigarros ..... id....	1.15	1.25	1.30
Trozas de cedro, que no excedan de 2,000 libras cada una. ..... 1,000 piés..	30.00	30.00	30.00
Pieles de venado y cabra ..... libra..	.02	.02	.02 5/10
Palo de tinte ..... id....	.00 3/4	.00 3/4	.01
Ajenjibre ..... id....	.01	.01	.01 1/4
Cueros (secos) doblados ..... cada uno..	.40	.40	.50
Cueros (secos) sueltos ..... id....	.50	.50	.65
Cueros (secos) en fardos, compactos y bien ligados ..... libra..	.01 8/10	.01 8/10	.02 2/10
Hule ..... id....	.01 5/10	.01 5/10	.02
Indigo ..... id....	.02	.02	.02 5/10
Orchilla ..... id....	.02 5/10	.02 6/10	.02 7/10
Mineral de plata, cobre ó estaño:			
De un valor que no exceda de $500 por tonelada ..... libra..	.00 3/4	.00 3/4	.00 3/4
De un valor que no exceda de $1,000 por tonelada ..... libra..	.01	.01	.01
De un valor mayor de $1,000, 1/2 por ciento adicional ..... libra..	.00 3/4	.00 3/4	.00 3/4
Conchas de perla ..... id....	.01 3/10	.01 5/10	.01 7/10
Plantas ..... pié cúbico..	.75	.75	1.00
Ramié (y otras plantas textiles) ..... libra..	.40	.40	.45
Azúcar ..... id....	.01	.01	.01 4/10
Zarzaparrilla ..... id....	.02 5/10	.02 6/10	.02 7/10
Tabaco ..... id....	.02	.02	.02 1/4
Maderas: caoba, palo de rosa, y otras maderas finas que se embarquen de Junio á Enero inclusive, ... libra..	.00 8/10	.00 8/10	.01
Mercaderías de todas clases, que no se encuentren enumeradas en otro lugar ..... libra..	.01 1/2	.01 3/4	.02
Mercaderías de todas clases, que no se encuentren enumeradas en otro lugar ..... pié cúbico..	.75	.75	1.00
Oro, plata y objetos preciosos ..... sobre el valor..	1 1/2%	1 1/2%	1 1/2%

Los fletes que se cobren según peso bruto ó medida, deben pagarse en moneda de oro de los Estados Unidos. No se dan conocimientos de embarque por menos de $6.

Tarifa de fletes de New York á los puertos de Centro América y México.

Artículos.	Tipo para calcular el flete.	Puertos centro-americanos.		Puertos mexicanos.
		Punta Arenas, San Juán, Corinto.	Amapala, La Unión, La Libertad, Acajutla, San José de Guatemala, Champerico, Ocós.	San Benito, Tonalá, Salina Cruz, Port Angel, Acapulco Manzanillo, San Blas, Mazatlán.
		Pesos.	*Pesos.*	*Pesos.*
Toda clase de mercaderías, no enumeradas en otro lugar	Pié cúbico	0.65	0.75	0.80
	Libra.	.01 2/10	.01 4/10	.01 5/10
Opio	Pié cúbico	1.50	1.75	2.00
Efectos de marfil, encajes, cintas, vidrios planos (cuando se saquen del depósito de la aduana), sedas y terciopelos	id.	.90	.90	1.00
Mesas de billar, cuchillos, cigarros puros, armas de fuego, tipos de imprenta, té, y tela de alambre	id.	.75	.80	.80
	Libra	.01 5/10	.01	.01 6/10
Betún, tocino, velas, relojes comunes, semillas de algodón, frutas secas, drogas, jamones, mangueras, lúpulo, licores (en barriles y cajas), medicinas, pinturas, balanzas de plataforma, encurtidos, pasas, soldadura, especias en sacos dobles, aguarrás, lata, barniz, vinagre, vinos (en cajas y barriles), metal amarillo, azufre, cera	Pié cúbico	.65	.70	.75
	Libra	.01 3/10	.01 4/10	.01 5/10
Telas de algodón, carnes y frutas en latas, hilo, lona, mantas y lienzos, géneros de hilo, máquinas de coser, géneros de lana	Pié cúbico	.65	.70	.75
	Libra	.01 3/10	.01 4/10	.01 6/10
Instrumentos agrícolas, sacos y género para sacos, escobas, calderas (de hierro) con sus fornallas, carruajes, carros, ruedas de carros con sus ejes, puertas, alfarería, fieltro, muebles, cola, cristales (para ventanas), ferretería, aisladores, calderos (de hierro y cobre), cristalería, cobre, instrumentos cortantes, lámparas (ordinarias), maquinaria, estopa, aceite (en latas), bombas, cordelería, rejas (de hierro), cajas (de hierro), estufas y sus útiles, tachos, jabón, almidón, duelas, palas, bastidores de ventanas, munición, trapiches, utensilios de hoja de lata, baules (vacíos), alambre (de cobre y bronce), utensilios de madera, papel de imprenta, papel de estraza para envolver	Pié cúbico	.55	.60	.65
	Libra	.01 1/10	.01 2/10	.01 3/10

Tarifa de fletes de New York á los puertos de Centro América y México—Continúa.

Artículos.	Tipo para calcular el flete.	Puertos centro-americanos.		Puertos mexicanos.
		Punta Arenas, San Juán, Corinto.	Amapala, La Unión, La Libertad, Acajutla, San José de Guatemala, Champerico, Ocós.	San Benito, Tonalá, Salina Cruz, Port Angel, Acapulco, Manzanillo, San Blas, Mazatlán.
Mantequilla, carne, queso, manteca, carne de puerco, arroz, pescado salado, sebo	Libra	*Pesos.* .01 2/10	*Pesos.* .01 3/10	*Pesos.* .01 5/10
Ejes, ruedas para carros, soda cáustica, cimiento, barro, ladrillos refractarios, alambre de hierro, plomo, pez, resina, pizarra para techos, piezas de estufas (de hierro forjado), alquitrán, teja, zinc, vitriolo azul	id	.01	.01 1/10	.01 2/10
Hierro (flejes, barras, arcos, planchas, acanalado), cañerías y tubos (pequeños) de hierro, clavos	id	.01	.01	.01
Alambre de hierro espigado para cercas	id	.01 1/10	.01 1/10	.01 2/10
Madera:				
Pino blanco y amarillo	1,000 piés	36.00	40.00	44.00
Roble, cedro, caoba, etc	id	43.00	47.00	51.00
Galletas, harina, maizena, harina de avena, galleta de embarque, azúcar, legumbres (en cajas y barriles), pescado seco, cerveza (embotellada, en cajas ó barriles)	Pié cúbico	.50	.55	.60
Fósforos, en cajas forradas de lata	id	1.00	1.00	1.00
Ácidos y pólvora	Libra	.10	.10	.10
Cápsulas (metálicas)	id	.02	.02	.02 1/10
Tabaco elaborado	Pié cúbico	.75	.75	.80
	Libra	.01 5/10	.01 5/10	.01 6/10
Tabaco en rama	Pié cúbico	.70	.75	.75
	Libra	.01 4/10	.01 5/10	.01 5/10
Objetos plateados, y de plata, joyería, relojes, pistolas, etc. (1 por ciento adicional, según el valor)	Pié cúbico	.60	.70	.75
Monedas de oro y plata, piedras preciosas, etc	Valor	.01 1/2%	.01 1/2%	.01 1/2%
Pacotilla que no exceda de 2 piés cúbicos	Cada bulto	2.50	3.00	3.00

Tarifa de fletes de New York á Panamá.

		Pesos.
Mercaderías de todas clases, no enumeradas en otro lugar...	pié cúbico..	0.50
	libra..	·01
Ácidos (sobre cubierta) flete pagado de antemano	id ...	.06
Instrumentos de agricultura, alfarería y cristalería (ordinaria) en huacales y cajas, lámparas ordinarias, duelas, cordelería, cuerdas de ballenero, carruajes, muebles, baules (vacíos), escobas, estopa, cerveza, sacos ordinarios, papel de estraza para envolver, aceite de carbón (refinado), utensilios de madera	pié cúbico..	.40
Carne de vaca y de puerco	barril..	3.00
Id	medio barril..	1.60
Id	cuarto de barril..	.90
Mantequilla, manteca, queso, pescado salado, sebo, arroz, jabón, sal	libra..	.01
Cápsulas metálicas	id...	.01½
Soda cáustica, cimiento, ladrillos, tejas, y barro, clavos, piezas de hierro forjado (no maquinaria), tubos de hierro, hierro (en barras, tiras, calderas, arcos, y planchas), alambre de hierro	libra..	.00⅝
Cigarros puros	pié cúbico..	.60
Calderos de hierro y cobre, tachos	libras..	.01
Harina	barril..	2.50
Id	medio barril..	1.40
Id	cuarto de barril..	.80
Harina, en sacos	libra..	.01
Ferretería, cuchillería, instrumentos cortantes, tipos de imprenta, mesas de billar, materiales para crinolinas, tela de alambre, papel de imprenta en cajas, metal amarillo, estaño y soldadura de plomeros, pinturas, munición.	pié cúbico..	.50
	libra..	.01
Madera (que no exceda de 20 piés de largo) ó en lotes de 10,000 piés según arreglo especial	mil piés de medida..	24.00
Maquinaria, bombas, barandas de hierro, cajas de hierro, tubería para gas, estufas y útiles, calderas de hierro, alambre de bronce y cobre	pié cúbico..	.40
	libra...	.00⅝
Pez, alquitrán y resina	barril..	2.00
Papas en barriles	id....	2.50
Pólvora en barriles metálicos	libra..	.06
Galleta de embarque, galletas, etc., azúcar (refinada), legumbres en huacales, heno (en pacas forradas)	pié cúbico..	.40
Tabaco elaborado	pie cúbico..	.50
	libra...	.01
Tabaco en rama	pie cúbico..	.40
	libra..	.00⅝
Alambre espigado para cercas	id....	.01
Vinos y licores (en cajas y barriles), velas, jamones, tocino, pescado seco, aguarrás y aceite en cajas, mangueras de cuero, relojes ordinarios, alambiques y serpentinas, lona, géneros de hilo, de algodón ó de lana, balanzas de plataforma, desmotadoras de algodón, betún, palas, pimienta, carnes y frutas en latas, clavos de comer en sacos dobles, lúpulo, semilla de algodón, té, especias	pié cúbico..	.50
Pacotilla (de volumen menor de dos piés cúbicos)	cada bulto..	2.00
Objetos plateados y de plata, joyería, relojes, pistolas, etc. 1 por ciento adicional sobre el valor y por	pié cúbico..	.40

Monedas de oro y plata, oro y plata en polvo y barras sobre el valor, ¾ de 1 por ciento.

Las falúas, botes, lanchas de vapor, el hielo en masas, el opio, el carbón en barriles ó sacos, etc., sólo se toman mediante un arreglo especial.

REGLAS Y CONDICIONES PARA LOS EMBARQUES.

Los fletes deben pagarse anticipadamento en moneda de oro de los Estados Unidos. No se da conocimiento de embarque por menos de $5 (á Panamá $4). Los efectos señalados arriba, que se reciben por peso ó medida, se tomarán de un modo ú otro, á voluntad de la Compañía. El flete se cobra atendiendo al peso bruto ó á la medida. Se hacen arreglos especiales para cargamentos (de 20,000 libras ó 500 piés cúbicos) de un solo artículo en un mismo embarque.

El ganado caballar, vacuno, mular y todos los animales vivos, lo mismo que los bultos de gran volumen, se tomarán solamente por contrato especial.

Se aceptan á cuenta y riesgo del dueño, los artículos siguientes: Aceites y otros líquidos sujetos á merma por derrame, ó rotura del envase. Efectos de cristal y porcelana, china, loza, y barro, espejos, vidrios planos, y otros artículos frágiles que vayan en el interior de fardos ó paquetes de otras mercancías. Todos los artículos que puedan dañarse ó perderse con las heladas, el calor y el mal tiempo, y todos los artículos, cuyo empaque no sea propio ó suficiente para impedir que se maltraten, mojen ó echen á perder. Toda avería de efectos que vayan en fardos ó pacas es á cuenta y riesgo del dueño. No se admite dinamita, pólvora azul, ó materias explosivas de ninguna clase.

Aceite de carbón refinado solo se toma cuanto esté en latas encajonadas y ligadas, y marcadas según lo que exijen las leyes de los Estados Unidos.

Se exije de los embarcadores que envíen los recibos por duplicado, expresando el contenido de los bultos: un ejemplar se firma, y el otro se conserva para acompañarlo al conocimiento de embarque cuando se presente para ser firmado. Los conocimientos de embarque deben redactarse conforme á modelos que se suministran en la oficina de la Compañía. Ninguna otra fórmula será admisible. Los conocimientos de embarque no se firmarán sinó después de estar sellados por el Cónsul de Colombia en New York. Los embarcadores de efectos deben cumplir con lo que exijen los reglamentos consulares respecto á manifiestos, facturas, certificados, etc., y las multas que impongan las autoridades en el puerto de destino, ó los daños que resulten por faltas de esta clase, ó por errores ú omisiones cometidas, se pagarán por los consignatarios de los efectos. El flete se recibe en el muelle situado al pié de Canal street, North River, hasta las cinco de la tarde del día anterior al de la salida, á menos que el vapor esté lleno antes de esa hora. La Compañía se reserva el derecho de alterar su tarifa cuando lo crea conveniente, sin previo aviso.

Tarifa de fletes entre los puertos de la costa occidental de Sud América y New York.

COMPAÑÍA DE NAVEGACIÓN POR VAPOR EN EL PACÍFICO, FERRO-CARRIL DE PANAMÁ, COMPAÑÍA DE LA MALA DEL PACÍFICO, Y COMPAÑÍA DE VAPORES DEL ATLAS.

Productos.	Flete total.	
	Del Callao, Payta, Guayaquil, Tumaco, y Buenaventura.	De todos los otros puertos.
	Pesos.	*Pesos.*
Corteza ..... tonelada de peso..	45.00	50.00
Coca y café ..... id....	25.00	29.00
Cochinilla ..... id....	40.00	45.00
Hojas de coca ..... id....	48.00	53.00
Algodón (en pacas compactas) ..... id....	35.00	38.00
Minerales de cobre y estaño y barrilla..... id....	21.00	23.00
Pieles de chinchilla..... tonelada de medida..	40.00	48.00
Pieles de venado y cabra (en pacas)..... ..tonelada de peso..	45.00	50.00
Granilla ..... id....	25.00	29.00
Cueros secos ..... id....	30.00	34.00
Cueros secos (en fardos)..... id....	47.00	50.00
Cueros, húmedos (sólo se reciben desde el mes de Noviembre hasta el de Abril)..... tonelada de peso.	32.00	36.00
Indigo..... id...	62.00	68.00
Marfil vegetal..... id....	21.00	23.00
Hule ..... id....	47.00	50.00
Iodo ..... id....	40.00	40.00
Mercaderías (no enumeradas en otro lugar) por peso ó medida, á opción de la Compañía.....	40.00	44.00
Mático ..... tonelada de peso..	32.00	36.00
Planta de orchilla ..... id....	50.00	55.00
Sombreros de pita..... tonelada de medida..	52.00	60.00
Concha de perla ..... tonelada de peso..	24.00	26.00
Paquetes..... pié cúbico..	3.00	3.25
Quina ..... tonelada de peso..	50.00	55.00
Raiz de ratania ..... id....	50.00	55.00
Pieles de carnero (en fardos)..... id....	49.00	50.00
Mineral de plata..... id....	25.00	27.00
Azúcar..... id. ..	22.00	22.00
Moneda y otros valores ..... por ciento..	1½	1½
Tabaco ....tonelada de peso..	48.00	53.00
Lana:		
De alpaca y vicuña, en pacas compactas...tonelada de peso..	40.00	42.00
De carnero, en pacas compactas..... id ...	35.00	38.00
Zarzaparrilla ..... id....	45.00	49.00
Cantidad mínima para un conocimiento de embarque..por todo..	6.50	6.50

Los fletes se computan según el peso bruto americano ó por medida, y se pagan en el puerto de destino en moneda de oro de los Estados Unidos.

A COSTA RICA.

La línea de Costa Rica, 140 Gravier street, New Orleans, La.

Los tipos de fletes se calculan á razón de $8 por tonelada ó 20 centavos por pié cúbico.

A CUBA.

Por los vapores de la línea titulada Plant Investment Company.

Entre Port Tampa y la Habana los fletes varían, de 50 centavos por 100 libras de mercaderías generales, muebles, y otros artículos manufacturados, de primera clase, á 20 centavos por 100 libras, de heno, granos, carne de vaca y de puerco en barrilas, manteca, etc. Cada barril de harina paga 36 centavos. Se hacen arreglos especiales para los géneros, frutas, etc.

A JAMAICA.

Entre Port Tampa y Jamaica los tipos de flete varían desde $1.50 por 100 libras, de mercaderías generales, muebles, y otros artículos manufacturados de primera clase, hasta 45 centavos por 100 libras de heno y granos y $1 por barril de harina. La madera paga $9 por cada millar de piés.

Precios de los despachos enviados por cable.

LISTA DE LOS PRECIOS DE LOS DESPACHOS QUE SE ENVÍEN POR CABLE DE NEW YORK Á LOS PUNTOS PRINCIPALES DE LAS AMÉRICAS DEL CENTRO Y DEL SUD Y Á LAS ANTILLAS.

CENTRO AMÉRICA.

	De New York por los cables del Atlántico.	Via de Key West, Fla.	De New York, via de Galveston, Tex.
	Por palabra.	*Por palabra.*	*Por palabra.*
A Costa Rica	$6.80	$2.33	$1.02
A Guatemala	7.03	2.40	.77
A Honduras	7.03	2.40	.77
A Nicaragua:			
San Juán del Sur	6.74	2.28	.97
Todas las demás oficinas	6.80	2.33	1.02
A San Salvador:			
La Libertad	6.97	2.36	.72
Todas las demás oficinas	7.03	2.40	.77

AMÉRICA DEL SUD.

A la República Argentina, Buenos Aires, etc.	$1.97	$4.68	$1.82
A Bolivia:			
La Paz	3.72	4.03	2.09
Otros lugares	2.13	4.68	2.09
Al Brasil, Pernambuco	1.72	5.28	1.69
Bahia	.....	5.28	1.89
Al Ecuador:			
Santa Elena	4.62	2.61	1.74
Guayaquil	4.62	2.61	1.74
Otros lugares	4.62	2.68	.....
Al Paraguay (La Asunción), etc	1.97	4.68	1.82
Al Perú:			
Arequipa	3.60	3.39	2.66
El Callao	4.05	.....	1.83
Chorillos	4.05	2.96	1.72
Islay	3.60	3.39	1.72
Lima	4.05	2.96	1.72
Mollendo	3.60	3.32	2.44
Payta	4.62	2.78	1.89
Piura	4.62	2.85	2.09
Puno	3.60	3.39	2.66
Otros lugares	.....	3.03	.....

AMÉRICA DEL SUD—Continúa.

	De New York, por los cables del Atlántico.	Via de Key West, Fla.	De New York, via de Galveston, Tex.
Al Uruguay:	*Por palabra.*	*Por palabra.*	*Por palabra.*
Montevideo, etc.	$2.21	$4.89	$2.00
Fray Bentos	.....	5.28	.....
Paysandu			
A la Guayana inglesa:			
Demerara (Georgetown)	.....	3.15	4.02
Otros lugares	.....	3.17	4.04
A Venezuela:			
La Guaira	.....	2.15	3.39
Otros lugares	.....	2.16	3.40
Al Brasil:			
Fortaleza	.....	6.53	2.59
Maranham	.....	6.53	2.59
Pará	.....	6.53	2.59
Todas las demas oficinas entre Pernambuco y Para (Región del Norte)	1.92	.....	.....
Rio Janeiro	1.92	5.10	1.89
Todas las demás oficinas entre Rio Janeiro y Pernambuco (Región del Centro)	1.92	5.10	1.89
Rio Grande	.....	5.10	2.09
Santos	.....	5.10	2.09
Santa Catharina	.....	5.10	2.09
Todas las demás oficinas al sur de Rio Janeiro (Región del Sud)	2.13	.....	2.09
A Chile:			
Santiago, Valparaiso, etc.	2.41	.....	.....
Arica	.....	3.50	.....
Iquique	.....	3.68	.....
Antofagasta	.....	3.89	.....
Otros lugares	.....	4.03	.....
Todas las estaciones	.....	.....	2.25
A Colombia:			
Buenaventura	4.91	2.36	.....
Colón	4.95	.97	.97
Panamá	4.95	.97	.97
Otros lugares	.....	2.40	1.09

A CUBA Y LAS ANTILLAS.

	De New York, via de Key West.	De New York, via de Galveston.
	Por palabra.	*Por palabra.*
La Habana	$0.40	$2.64
Cienfuegos	.60	2.44
Santiago de Cuba	.90	2.14
Otros lugares	.....	2.74

	Desde New York via de Key West.	Desde New York via de Galveston.
	Por palabra.	*Por palabra.*
Haití, Mole St. Nicolas	$1.40	$2.64
Santo Domingo:		
Puerto Plata	1.90	3.14
Santo Domingo	1.90	3.14
Jamaica:		
Kingston y Holland Bay	1.14	1.90
Otros lugares	(*)	1.99
Puerto Rico:		
San Juán	1.87	2.75
Otros lugares	(†)	2.81
San Thomas	1.96	2.83
Santa Cruz	2.01	2.89
St. Kitts	2.14	3.02
Antigua	2.20	3.07
Guadalupe:		
Basse-Terre	2.28	3.15
Pointe-à-Pitre	2.30	3.17
Dominica	2.34	3.22
Martinica:		
Fort de France	2.39	3.26
St. Pierre	2.39	3.26
Santa Lucía	2.45	3.33
San Vicente	2.52	3.39
Granada	2.62	3.49
Barbada	2.63	3.51
Trinidad:		
Port of Spain	2.73	3.60
Otros lugares	2.75	3.62
Curazao, Isla de	1.98	3.22

* $1.14, y 25 centavos más, por veinte palabras, y 6 centavos por cada cinco palabras adicionales, ó fracción de cinco palabras.

† $1.87, y 6 centavos más, por cada palabra en la dirección y firma que exceda de cinco.

Guía Postal.

PARA LA REPÚBLICA ARGENTINA.

Para Buenos Aires:

De Newport News, Virginia, por la Mala de los Estados Unidos y el Brasil, cada 2 semanas, vía de Rio Janeiro; de allí por vapores europeos.

De New York, vía de Europa, si así está expresado en la dirección.

Portes: los de la Unión Postal.

PARA BOLIVIA.

La correspondencia se remite vía de Panamá y Colón, por los vapores de la Compañía llamada Pacific Steam Navigation Company, el 1°, 10 y 20 de cada més.

Portes: los de la Unión Postal.

PARA EL BRASIL.

Para Rio Janeiro, Para, Pernambuco y Bahía:

De Newport News, Virginia, cada 2 semanas, por los vapores de la Mala de los Estados Unidos y el Brasil.

Portes: los de la Unión Postal.

PARA HONDURAS BRITÁNICA.

Para Belize:

De New Orleans, por los vapores de la Mala Real Inglesa, todas las semanas.

De New York (si así está dicho en el sobre), por los vapores de la Línea de Honduras y Centro América, 2 veces al més.

Portes: los de la Unión Postal.

PARA CHILE.

Para Valparaiso:

De New York, por la Mala del Pacífico, el 1°, 10 y 20 de cada mes, hasta Colón y Panamá, y de allí por la Compañía de navegacion del Pacífico.

De San Francisco, por la Mala del Pacífico, el 3, 13 y 23 de cada més hasta Panamá.

Portes: los de la Unión Postal.

PARA COLOMBIA.

Para Colón (Aspinwall) y Panamá:

De New York, por la Mala del Pacífico, el 1°, 10 y 20 de cada més.

De San Francisco, por la Mala del Pacífico, el 3, 13 y 23 de cada més, vía de Panamá.

Para Savanilla:

De New York, por las líneas de la "D" Roja, del Atlas, ó de la Compañía Transatlántica Española, 4 veces al més.

Para Bocas del Toro:

De New Orleans, por los vapores de la Compañía denominada Bluefields Banana Company, 2 veces al més.

Portes: los de la Unión Postal.

PARA COSTA RICA.

Para Punta Arenas:

De San Francisco, por la Mala del Pacífico, el 3, 13 y 23 de cada més.

Para Puerto Limón:

De New York, todas las semanas.

De New Orleans, por los vapores de la Línea de Costa Rica y Honduras, 3 veces al més.

Portes: los de la Unión Postal.

PARA CUBA.

Para la Habana:

De New York. Hay correo diario por ferrocarril hasta Port Tampa, en Florida, y de allí va la correspondencia para Cuba en los vapores de la línea de Plant, que dan viajes tres veces por semana en el invierno, y dos veces por semana en el verano. También se hace el servicio por los vapores que van de New York á la Habana los miércoles y sábados de cada semana; pero ha de expresarse en el sobre que así se desea.

De Port Tampa, por la Línea de Plant, 3 veces por semana en el invierno, y 2 veces en el verano.

De New Orleans, por la Línea de Morgan (Southern Pacific Company), una vez por semana.

Para Santiago de Cuba:

De New York, por los vapores de la Mala de New York y Cuba, 2 veces al més; y por los de la Compañía Transatlántica Española, 1 vez al més.

De Baltimore, por la Línea de Earn, una vez cada 3 semanas.

PARA LAS ANTILLAS HOLANDESAS.

Para Curazao:

De New York, por la Línea de la "D" Roja, cada 10 días.

PARA EL ECUADOR.

El servicio ha de hacerse vía de Guayaquil (Ecuador), del modo que sigue:

De New York á Guayaquil, por los vapores de la Mala del Pacífico, el 1°, 10 y 20 de cada més, hasta Colón y Panamá, y de allí por las líneas denominadas Pacific Navigation Company and South American Steamship Company.

Portes: los de la Unión Postal.

PARA GUATEMALA.

PARA LIVINGSTON:

De New Orleans, por los vapores de la Mala Real Inglesa, una vez á la semana.

PARA LOS PUERTOS DEL PACÍFICO:

De San Francisco, por la Mala del Pacífico, el 3, 13, y 23 de cada més.

Portes: los de la Unión Postal.

PARA HAITI.

PARA AUX CAYES, JACMEL, JEREMIE, Y PORT AU PRINCE:

De New York, por la línea del Atlas, todas las semanas; por la Mala Real Holandesa de las Antillas, 2 veces al més.

PARA CAP HAYTIEN Y PORT DE PAIX:

De New York, por la Línea de Clyde, 2 veces al més.

Portes: los de la Unión Postal.

PARA LAS ISLAS DE HAWAII.

PARA HONOLULÚ:

De San Francisco, por la compañía denominada Oceanic, 2 veces al més.

Portes: los de la Unión Postal.

PARA HONDURAS.

PARA LAS ISLAS DE LA BAHÍA:

De New Orleans, por la línea denominada Oteri's Pioneer Line, todas las semanas.

PARA PUERTO CORTÉS:

De New Orleans, por la Mala Real, todas las semanas.

PARA TRUXILLO:

De New Orleans, por la línea Oteri's Pioneer, todas las semanas.

PARA LOS PUERTOS DEL PACÍFICO:

De San Francisco, por la Mala del Pacífico, el 3, 13, y 23 de cada més.

Portes: los de la Unión Postal.

Las cartas para Tegucigalpa de cualquier punto, que no sea de la costa del Pacífico, deben ir marcadas "vía de New Orleans."

PARA JAMAICA.

PARA KINGSTON:

De New York, por la línea del Atlas, cada 2 semanas, y por la línea de Honduras y Centro America, 2 veces al més.

De Port Tampa, por la línea de Plant, cada 2 semanas.

Portes: los de la Unión Postal.

PARA MÉXICO.

La correspondencia se despacha diariamente por tierra, vía de Laredo, ó de Eagle Pass, ó El Paso. Por mar se despacha como sigue:

Puertos del Golfo.

PARA PROGRESO:

De New York, por la Mala de New York y Cuba.

PARA VERA CRUZ:

De New Orleans, por la línea de Morgan, cada 2 semanas.

Puertos del Pacífico.

PARA ACAPULCO Y MAZATLÁN:

De San Francisco, por la Mala del Pacífico, el 3, 13, y 23 de cada més.

PARA ENSENADA:

De San Diego, California, por los vapores de la Compañía Internacional Mexicana, 3 veces por semana.

Portes: los mismos que en los Estados Unidos.

PARA NICARAGUA.

PARA GREYTOWN (SAN JUÁN):

De New York, por la Mala del Pacífico, vía de Colón, el 1º, 10, y 20 de cada més; por la línea de Honduras y Centro América, 2 veces al més.

PARA BLUEFIELDS:

De New Orleans, por la línea de Morgan, todas las semanas; y por la llamada Bluefields Banana Company, 2 veces al més.

PARA CORINTO:

De San Francisco, por la Mala del Pacífico, el 3, 13, y 23 de cada més.

Portes: los de la Unión Postal.

PARA EL PARAGUAY.

PARA LA ASUNCIÓN:

De New York, por la línea de los Estados Unidos y el Brasil, cada 2 semanas, hasta Rio Janeiro, y de allí por vapores europeos á Buenos Aires, donde los vapores de la Compañía Platense toman la correspondencia.

Portes: los de la Unión Postal.

PARA EL PERÚ.

PARA EL CALLAO:

De New York, por la Mala del Pacífico, vía de Colón y Panamá, el 1º, 10, y 20 de cada més.

De San Francisco, por la Mala del Pacífico, el 3, 13, y 23 de cada més.

Portes: los de la Unión Postal.

PARA PUERTO RICO.

PARA SAN JUÁN:

De New York, por la línea de New York y Puerto Rico, cada 2 semanas.

Portes: los de la Unión Postal.

PARA EL SALVADOR.

PARA LA LIBERTAD:

De San Francisco, por la Mala del Pacífico, el 3, 13, y 23 de cada més.

Portes: los de la Unión Postal.

PARA SANTO DOMINGO.

PARA PUERTO PLATA:

De New York, por la línea llamada de Clyde, 2 veces al més.

Portes: los de la Unión Postal.

PARA SANTA CRUZ.

PARA SANTA CRUZ:

De New York, por la línea de Quebec, todas las semanas.

De Newport News, Virginia, vía de San Thomas, por la línea de los Estados Unidos y el Brasil, cada 2 semanas.

Portes: los de la Unión Postal.

PARA SAN THOMAS.

PARA SAN THOMAS:

De Newport News, Virginia, por la línea de los Estados Unidos y el Brasil, cada 2 semanas.

Portes: los de la Unión Postal.

PARA TRINIDAD.

PARA PORT OF SPAIN:

De New York, por la línea de Trinidad, cada 2 semanas.

Portes: los de la Unión Postal.

PARA LAS ISLAS TURCAS.

PARA LAS ISLAS TURCAS:

De New York, por la línea llamada de Clyde, 2 veces al més.

Portes: los de la Unión Postal.

PARA EL URUGUAY.

PARA MONTEVIDEO:

De Newport News, Virginia, por la línea de los Estados Unidos y el Brasil hasta Rio Janeiro; y de allí por vapores europeos, cada 2 semanas.

Portes: los de la Unión Postal.

PARA VENEZUELA.

PARA LA GUAIRA, PUERTO CABELLO Y OTROS PUERTOS:

De New York, por la línea de la "D" Roja, cada 10 días. También por los vapores de la Mala Real holandesa de las Antillas, si así va expresado en la cubierta de las cartas, 1 vez al més.

Portes: los de la Unión Postal.

Servicio de correos entre New York y los países de la Américalatina, con expresión de las distancias, tiempo, etc.

Países.	Vía.	Días.	Millas.
Acapulco, México	San Francisco	17	3,613
Antigua, Islas de Sotavento	Directamente	9	1,790
Arica, Perú	Panamá	27	4,835
Aspinwall, Colombia	Directamente	8	2,305
Bahia, Brasil	id	21	5,870
Barbada, Islas de Barlovento	id	8	2,145
Belize, Honduras Británica	New Orleans	6	2,360
Buenos Aires, República Argentina	Directamente	29	8,045
Caldera, Chile	Panamá	31	5,455
El Callao, Perú	id	22	4,145
Campeche, México	Directamente	10	1,777
Cap Haytien, Haití	id	7	1,460
Cartagena, Colombia	Panamá	12	2,445
Ceara, Brasil	Directamente	24	3,295
Cayenne, Guayana francesa	id	.....	2,443
Ciudad Bolívar, Venezuela	id	11	2,715
Cobija, Bolivia	Panamá	37	5,135
Colón, Colombia	Directamente	8	2,305
Copiapo, Chile	Panamá	35	8,775
Coquimbo, Chile	id	32	5,685
Corinto, Nicaragua	San Francisco	25	11,182
Curazao, Las Antillas	Directamente	7	2,030
Demerara, Guayana inglesa	id	11	2,605
Dominica, Islas de Sotavento	id	9	1,920
Falkland, Islas de	id	38	9,120
Fort de France, la Martinica	id	9	1,980
Granada, Islas de Barlovento	id	9	2,325
Greytown, Nicaragua	New Orleans	7	2,810
Guadalupe, Islas de Sotavento	Directamente	9	1,860
Guatemala, Guatemala	New Orleans	7	2,645
Guayaquil, Ecuador	Panamá	15	3,295
Guaymas, México	Ferrocarril	6	3,025
Hamilton, Bermuda	Directamente	2	780
La Habana, Cuba	Directamente	3	1,400
Iquiqui, Perú	Panamá	28	4,965
Jacmel, Haití	Directamente	7	1,910
Kingston, Jamaica	id	7	1,820
La Guaira, Venezuela	id	10	2,245
Livingston, Guatemala	New Orleans	7	2,495
Maceio, Brasil	Directamente	17	5,555
Magdalena (Bahía de), México	San Francisco	10	4,375
Maracaibo, Venezuela	Directamente	11	2,280
Maranham, Brasil	id	15	3,805
Martinica, Islas de Sotavento	id	9	1,980
Matanzas, Cuba	La Habana	7	1,152
Mayaguez, Puerto Rico	Directamente	7	1,830
Mazatlán, México	San Francisco	10	4,795
México, México	Ferrocarril	8	3,750
Mollendo, Perú	Panamá	28	4,655
Montevideo, Uruguay	Directamente	28	7,915
Nassau, Las Bahamas	id	4	1,105
Panamá, Colombia	Aspinwall	8	2,355

Servicio de correos entre New York y los países de la América latina, con expresión de las distancias, tiempo, etc.—Continúa.

Países.	Vía.	Días.	Millas.
Pará, Brasil	Directamente	12	3,460
Payta, Perú	Panamá	16	5,545
Pernambuco, Brasil	Directamente	16	
Port Castries, Santa Lucía			1,749
Port au Prince, Haití	Directamente	7	1,600
Puerto Limón, Costa Rica	New Orleans	9	2,865
Puerto Cabello, Venezuela	Directamente	12	2,160
Puerto Plata, Santo Domingo	id	7	1,570
Punta Arenas, Costa Rica	San Francisco	18	11,009
Rio Janeiro, Brasil	Directamente	25	6,730
Rio Grande do Sul, Brasil			
St. Kitts, Islas de Sotavento	Directamente	8	1,800
Santa Lucía, Islas de Barlovento	id	8	2,025
San Thomas, Las Antillas	id	6	1,650
San Vicente, Islas de Barlovento	id	8	2,245
Samaná, Santo Domingo	id	8	1,700
Santo Domingo, Santo Domingo	id	9	1,920
San Blás, México	San Francisco	14	
San José, Guatemala	id	21	
San Juán, Puerto Rico	Directamente	7	1,730
Santa Marta, Colombia	Panamá	13	2,315
Santiago, Chile	id	38	6,010
Santiago de Cuba, Cuba		6	1,379
Santos, Brasil	Directamente	25	6,980
Savanilla, Colombia	id	13	2,380
Tampico, México	New Orleans	7	2,250
Trinidad, Islas de Barlovento	Directamente	6	2,370
Turcas, Islas, las Bahamas	id	7	1,325
Valparaiso, Chile	Panamá	37	5,910
Veracruz, México	Ferrocarril	10	4,010
Veracruz, México	Por vapor	13	2,500

PAÍSES AMERICANOS COMPRENDIDOS EN LA UNIÓN POSTAL.

La República Argentina, incluyendo la parte oriental de Patagonia, Tierra del Fuego, y Staten Island; las Bahamas, Barbada y las Bermudas; Bolivia; el Brasil; las posesiones inglesas, á saber: Antigua, Dominica, Monserrate, Nevis, San Cristóbal, las Islas Vírgenes, Granada, Santa Lucía, Tobago, y las Islas Turcas, la Guayana inglesa, Honduras británica, y el Canadá; Chile, incluyendo la parte occidental de Patagonia y Tierra del Fuego; Colombia; Costa Rica; las Colonias danesas de San Thomás, Santa Cruz, y San Juán; la República dominicana; la del Ecuador; las Islas de Falkland; las Colonias francesas en América, á saber: la Guayana francesa, la isla de Guadalupe y sus dependencias, las islas de la Martinica, San Bartolomé y St. Pierre y Miquelon; la Groendlandia; Guatemala; Haití; Hawaii; la República de Honduras, incluyendo las Islas de la Bahía; Jamaica, la isla de Mauricio y sus dependencias (las islas del Almirante, las Seychelles, y las de Rodrigues); México; las Colonias holandesas en América, á saber: la Guayana holandesa (Surinam),

las islas de Curazao, Aruba, Bonaire, una parte de la de San Martín y las de San Eustaquio y Saba; Terranova; Nicaragua: Paraguay; el Perú; Salvador; las posesiones españolas de América, á saber: Cuba y Puerto Rico; las islas de San Vicente y Trinidad; los Estados Unidos de América; Uruguay, y Venezuela.

NOTAS.

México.—Todos los artículos, sea cual fuere su naturaleza, que puedan circular por el correo interior, ya sea de los Estados Unidos, ya de México, podrán también enviarse del uno al otro país, respectivamente. La única excepción establecida es relativa á lo que se llama "materia postal de cuarta clase," la cual se encuentra sometida á reglas especiales. Todo lo demás se admite bajo las mismas condiciones y pagando los mismos portes que en los Estados Unidos. Las mercancías que no se remitan en el concepto de muestras, podrán ir como paquetes ó encomiendas, sujetas á lo que sobre esto se ha pactado; pero las que se envíen como muestras, pagarán el porte convenido por regla general para los países de la Unión Postal.

Hay algunos artículos cuya transmisión está prohibida, y son los siguientes:

Los paquetes cerrados y sellados que por su aspecto acrediten que no son cartas.

Los impresos y publicaciones que infrinjan la ley de propiedad literaria del país de destino.

Los paquetes que excedan de cuatro libras y seis onzas de peso, excepto cuando constituyan un tomo impreso.

Los líquidos, los venenos, las sustancias explosivas ó inflamables, y las grasas, ó materias susceptibles de derretirse fácilmente.

Los animales vivos, y los muertos á no ser que estén secos, especialmente los insectos (excepto las abejas reinas) y los reptiles.

Los dulces, compotas, pastas, etc., y las frutas y verduras, susceptibles de descomponerse.

Las sustancias que exalen mal olor.

Los billetes de lotería, y las circulares relativas al mismo asunto.

Los impresos ú objetos que sean obscenos ó inmorales.

Y en general cualquiera cosa que pueda destruir, ensuciar, ó deteriorar las balijas, ó hacer daño á las personas que las manejan.

Todo paquete, que no sea una carta, será inspeccionado por los empleados de la aduana del país de destino. Esto se hará en el correo en que se efectua el canje, y allí se determinará el importe de los derechos que deban pagarse con arreglo á la ley.

La correspondencia oficial que sea transmisible libre de porte, bien en los Estados Unidos, bien en México, será también transmitida del mismo modo del uno al otro país, respectivamente.

Se podrá certificar cualquier artículo que se envíe por el correo, sin más requisito que el de pagar lo que para ello se acostumbre en cada país, en su servicio interior. Cuando se exprese en la cubierta del paquete certificado que el remitente desea tener un recibo del destinatario, se le enviará á su tiempo sin gasto adicional.

Los paquetes certificados, y las simples cartas, ó tarjetas postales, así como tam-

bién todos los demás artículos que no hayan podido entregarse á la persona á quien iban dirigidos, se devolverán al remitente por conducto de la oficina de cartas muertas del país de destino. Pero cuando se trate de cartas que lleven escrita en el sobre la súplica de que se devuelvan á una dirección determinada, se accederá á esta súplica, devolviendo la carta directamente, si su porte entero fué satisfecho en el país de procedencia. También podrán devolverse directamente las cartas franqueadas en cuya cubierta se exprese la dirección del remitente, aunque no esté la súplica de devolución. Esta se efectuará al expirar el término que se exprese en la cubierta, cuando así se haya hecho, y si no, cuando hayan transcurrido treinta días.

Siempre que el remitente de una carta, ó artículo cualquiera, desee que se le devuelva, ó que se cambie la dirección, enviándolo á otra parte, podrá obtener que así se haga presentando una petición al efecto al Ministro de Correos del país de procedencia.

El porte que se paga en los Estados Unidos por cartas, paquetes, etc., enviados al extranjero es como sigue:

Para las cartas ordinarias, 5 centavos por cada 15 gramos, ó media onza. El franqueo previo es obligatorio para las cartas que se envíen al Canadá y á México; pero nó para las que vayan á los demás países. El porte de estas últimas puede pagarse en los Estados Unidos, ó en el país de destino, á elección del remitente. El porte para el Canadá y México es el mismo que se paga para cualquier punto de los Estados Unidos. Las tarjetas postales para el extranjero valen 2 centavos.

Por certificar las cartas y los paquetes de cualquier género hay que pagar 10 centavos además del porte.

El porte de los periódicos para cualquier país de la Unión Postal es á razón de 1 centavo por cada 2 onzas, contándose por una cualquiera fracción.

Los impresos de cualquier género que no sean periódicos, pagarán á razón de 1 centavo por cada 2 onzas.

Las muestras de mercancías pagarán también á razón de 1 centavo por cada 2 onzas.

Los portes que deben satisfacerse en los diferentes países de América, fuera de los Estados Unidos, por cartas, paquetes, etc., que se envíen á los Estados Unidos, son como sigue:

[Cinco céntimos franceses equivalen á un centavo en moneda de los Estados Unidos.]

Países.	Cartas de 15 gramos ó media onza.		Tarjetas postales, cada una.		Otros artículos, cada 50 gramos ó 2 onzas.		Por certificación.	Por devolución del recibo.
	Moneda del país.	Céntimos franceses.	Moneda del país.	Céntimos franceses.	Moneda del país.	Céntimos franceses.	Moneda del país.	Moneda del país.
República Argentina	12 centavos	35	6 centavos	15	4 centavos	10	16 centavos	8 centavos
Barbada	4 pence	40	1½ pence	15	1 penny	10	2 pence	2½ pence
Bermudas	2½ pence	25	1 penny	10	½ penny	5	2 pence	2½ pence
Bolivia, vía de Panamá	11 centavos	55	4 centavos	20	3 centavos	15	10 centavos	5 centavos
Bolivia, por otras vías	10 centavos	50	3 centavos	15	2 centavos	10		
Brasil	200 reis	50	75 reis	15	50 reis	10	200 reis	100 reis
Chile	10 centavos	50	3 centavos	15	2 centavos	10	10 centavos	5 centavos
Colombia	10 centavos	50	2 centavos	10	1 centavo	5	10 centavos	5 centavos
Costa Rica	10 centavos	50	2 centavos	10	2 centavos	10	10 centavos	5 centavos
Cuba y Puerto Rico	5 céntimos de peso.	25	2 céntimos de peso.	10	1 céntimo de peso.	5	5 céntimos	5 centavos
República Dominicana	5 centavos	25	2 centavos	10	1 centavo	5	10 centavos	5 centavos
Guatemala	10 centavos	50	3 centavos	15	2 centavos	10	10 centavos	5 centavos
Guayana inglesa	5 cents	25	2 cents	10	1 cent	5		
Guayana holandesa	25 cents	50	7½ cents	15	5 cents	10	10 cents	10 cents
Haití	10 centimes de gourde.	50	3 centimes de gourde.	15	2 centimes de gourde.	10	10 centimes de gourde.	5 centimes de gourde.
Hawaii	5 cents	25	2 cents	10	2 cents	10	10 cents	5 cents
Honduras	10 centavos	50	3 centavos	15	2 centavos	10	10 centavos	5 centavos
Honduras inglesa	4 pence	40	1½ pence	15	1 penny	10	4 pence	2½ pence
Jamaica	4 pence	40	1½ pence	15	1 penny	10	4 pence	2 pence
México	5 centavos	25	2 centavos	10	1 centavo	5	10 centavos	5 centavos
Nicaragua	10 centavos	50	3 centavos	15	2 centavos	10	10 centavos	5 centavos
Paraguay	10 centavos	50	3 centavos	15	2 centavos	10	10 centavos	5 centavos
Perú, vía de San Francisco	10 centavos	50	3 centavos	15	2 centavos	10	10 centavos	5 centavos
Perú, vía de Panamá	11 centavos	55	4 centavos	20	3 centavos	15		
Salvador, vía de Panamá	11 centavos	55	3 centavos	15	3 centavos	15	10 centavos	5 centavos
Salvador por otras vías	10 centavos	50	3 centavos	15	2 centavos	10		
Trinidad	4 pence	40	1½ pence	15	1 penny	10	2 pence	2½ pence
Urugnay	10 centavos	50	3 centavos	15	2 centavos	10	10 centavos	5 centavos
Antillas danesas	10 cents	50	3 cents	15	2 cents	10	7 cents	3 cents
Antillas holandesas	12½ cents	25	5 cents	10	2½ cents	5	10 cents	10 cents

REGLAS PARA LA TRANSMISIÓN DE LA CORRESPONDENCIA Á OS PAÍSES EXTRANJEROS.

El límite de peso de una carta sencilla para México es una onza, pero el de las que van á los demás países continua siendo media onza.

Las cartas que vayan por buques, que no sean correos ordinarios, pagarán doble porte, es decir, cuatro centavos por onza; y el pago se hará en el país de destino, al recibirse por la persona á quien van dirigidas.

No podrá franquearse ningun artículo sino en el lugar de procedencia, y sólo por medio de las estampillas ó sellos del correo adoptados en el país.

Todo lo que se remita por el correo pagando menos porte que las cartas ordinarias, deberá estar envuelto de tal manera que sea fácil examinar, ya sea en el correo de destino, ó en el de procedencia, sin riesgo de destruir la cubierta, el contenido del paquete. Los periódicos, así diarios como de cualquiera otra clase, enviados á México directamente, á suscritores residentes en aquel país, serán remitidos del mismo modo y en los mismos términos que si fueran enviados á cualquier punto del interior de los Estados Unidos; excepto en el caso de que los paquetes excedan de cuatro libras y seis onzas cada uno.

México es el único país extranjero á que los editores de un periódico pueden enviar directamente sus números á los suscritores, sin usar sellos ó estampillas de correo, y pagando el porte, en los Estados Unidos, conforme al peso del total enviado. Los periódicos que se remitan á cualquier otro país, ya sea á suscritores ordinarios, ya á cualquiera otra persona, han de ir con sus correspondientes estampillas ó sellos. Los administradores de correos de los Estados Unidos tienen además el deber de informar á los editores de los periódicos de México (pero no á los de los demás países) cuando los suscritores dejen de ir á recoger, ó se nieguen á recibir, los que les vengan destinados.

Todos los impresos recibidos del extranjero que por cualquiera causa dejen de entregarse á los destinatarios, se enviarán á la Oficina de cartas muertas.

Pueden usarse tarjetas postales entre todas las Repúblicas de este hemisferio. La tarjeta postal de un centavo de los Estados Unidos puede usarse para México, y la de dos centavos para cualquier otro país de las Américas del Centro ó del Sur. Si el escritor hace uso, al dirigirse á cualquiera de estos últimos países, de una tarjeta postal de los Estados Unidos del valor de un centavo, por no poder obtener una de dos centavos, le será permitido completar el porte pegándole en el lugar adecuado una estampilla ó sello de un centavo. Si el dueño de alguna obra ó publicación que está protegida en los Estados Unidos por la ley de propiedad literaria, presenta en la oficina de correos en que se verifican los canjes de la correspondencia extranjera, una lista de las obras ó publicaciones en que tiene derecho exclusivo, y solicita que se impida la introducción, por el correo, de cualquiera impresion fraudulenta de dichas obras, hecha fuera del país, el jefe de aquella oficina estará obligado á examinar las que allí lleguen, á fin de descubrir si hay alguna de las mencionadas en la lista, y en caso afirmativo lo informará al dueño, y retendrá el libro ó impreso de que se trate el tiempo razonable que sea necesario para que aquel pueda entablar ante los tribunales la acción que corresponde para obtener su secuestro.

Solo pueden enviarse al extranjero por medio del correo, á portes reducidos, aquellas mercancías que de buena fé están destinadas á servir de muestras, y no

tengan valor comercial en otro concepto. No son admisibles, por lo tanto, bajo la designación de muestras, los artículos ú objetos que se remitan en virtud de órdenes, ó encargos, ó se manden de regalo, aunque sea en muy pequeña cantidad. Todo esto ha de remitirse como "paquetes," pagando portes distintos. Tampoco pueden enviarse por el correo á ningún país extranjero y bajo el concepto de muestras, guantes, medias, zapatos, etc., en cantidad mayor que un par. No podrán transmitirse por el correo, á precio menor que el de las cartas, los artículos que no estén específicamente enumerados á ese efecto en las convenciones postales y en las leyes y reglamentos de los Estados Unidos, ó que no puedan en algún modo considerarse de la misma clase. Pero sí, se les admitirá, pagando porte como cartas y previo franqueo, excepto cuando sean de los prohibidos.

De todos los países pueden enviarse á Jamaica, Barbada, las Islas Bahamas, Honduras británica, México, Hawaii, las Islas de Sotavento y las Repúblicas de Colombia y Salvador, paquetes de mercancias que no estén cerrados y sellados.

Todo lo que no sea cartas, ó tarjetas postales, que se remita á cualquiera de los países de la Union Postal, conteniendo algo escrito, ó que tenga forma de correspondencia personal, ó no llene en algún otro modo las condiciones que para su transmisión á ménos costo se prescriben en los reglamentos de dicha Unión, necesitará franquearse en los Estados Unidos, pagando el mismo porte que las cartas, es decir, cinco centavos por cada media onza ó fracción de ella.

No podrán enviarse por el correo á ningún país extranjero, excepto México, á menos que no se pague el porte de las cartas, los electrotipos y grabados que deban usarse para anuncios. Tampoco se les podrá enviar, bajo el concepto de paquetes ó encomiendas, á Jamaica, Barbada, las Islas Bahamas, Honduras inglesa, México, Hawaii, las Islas de Sotavento, ó las Repúblicas de Salvador y Colombia. Pero si se paga el porte como si fueran cartas, podrán ser transmitidas sin dificultad.

Toda la correspondencia que se tenga con los Gobiernos extranjeros, con motivo de la pérdida ó extravío de alguna carta, ó sobre otro asunto de la administración del ramo, estará á cargo del Inspector en Jefe de la oficina de correos.

Todas las cartas, paquetes, etc., que se reciban en los Estados Unidos, de cualquiera de los países de la Union Postal, serán enviados, si así lo pide el destinario, y sin gasto alguno adicional, á la nueva residencia ó localidad á que aquel se hubiese mudado.

Á fin de asegurar la debida prontitud en el servicio y que la correspondencia, periódicos, etc., lleguen con seguridad á sus respectivos destinos, se deberán observar las reglas siguientes:

1ª. Escribir la dirección de una manera clara y legible, dando el nombre de la ciudad, pueblo y país, á que la carta va dirigida.

2ª. No usar para las cubiertas un papel demasiado delgado que las exponga á romperse, ó desgarrarse, en un largo viaje.

3ª. No sellar las cartas con lacre, pues que este suele derretirse ó ablandarse. pegando unas con otras las cartas, y ocasionando á menudo que las cubiertas se desgarren en los esfuerzos para separarlas.

4ª. Procurar que las estampillas que se pongan en las fajas bajo las cuales se envien los periódicos, ó las muestras de mercancías, no se peguen también al cuerpo del paquete, porque suele suceder, si no se tiene este cuidado, dicho paquete queda

sellado, de tal manera que no permite examen sin romper la cubierta, y entonces hay que pagar el porte señelado para las cartas.

Cuando se envía un paquete para ser entregado al destinatario, no en su dirección propia, sino en el mismo correo, se escribirán en el sobre las palabras "Poste restante"; y entonces se le conservará en la oficina hasta que el destinatario se presente á recogerlo; pero la retención no será por mayor número de días que el que se expresa á continuación:

En Costa Rica, 10 días.

En el Perú y en Salvador, 1 mes para la correspondencia nacional, y 2 meses para la extranjera.

En las Antillas holandesas, 1 mes para la correspondencia de Venezuela, ó de las mismas Antillas, y 2 para la de cualquier otro punto.

En las Bahamas, Bermudas, Barbada, y Honduras británica, 2 meses.

En la Guayana holandesa, 2 meses para la correspondencia nacional, y no hay límite para la extranjera.

En la Guayana inglesa, por regla general, 2 meses, y en casos excepcionales 3 y hasta 4 meses.

En Santo Domingo, 2 meses para la correspondencia nacional, y 3 para la internacional.

En Jamaica, 4 semanas para la correspondencia nacional, y 8 para la internacional.

En el Brasil, Colombia y las Antillas danesas, 3 meses.

En Guatemala, Hawaii y México, 6 meses.

En Chile, 3 meses en el correo de destino, y 6 meses más en la Oficina de cartas muertas de la Administración central.

En Nicaragua, 6 meses en el correo de destino y otros 6 en la Oficina central.

En la República Argentina, 9 meses en el correo de destino, y 3 más en la Administración central.

En Honduras, Haití y Uruguay, 1 año.

En Venezuela, 2 años.

DERECHOS DE ADUANA.

Fuera de los artículos designados en la siguiente lista, no se sabe en el Departamento de Correos de los Estados Unidos que haya otros que estén sujetos al pago de derechos de aduana, y deban por esta razón ser excluidos de las balijas del correo.

No pueden pagarse de antemano en el país de procedencia los derechos de aduana que adeuden los artículos remitidos por el correo. Estos derechos deben satisfacerse en el país de destino por la persona á quien los artículos van dirigidos.

No pagarán derechos de aduana los diarios y publicaciones periódicas que se reciban del extranjero por virtud de tratados postales y estipulaciones al efecto.

Los libros é impresos dirigidos por el correo al Jefe de una misión extranjera en los Estados Unidos podrán también entregarse á dicho funcionario sin pagar derechos.

Todos los artículos sujetos al pago de derechos, que vengan dirigidos á cualquiera otra persona que no sea el Jefe de una legación, y procedan de alguno de los

países de la Unión Postal, se entregarán á su destino cuando se satisfagan dichos derechos.

El Secretario del Tesoro, por orden circulada á los Administradores de Aduanas, ha explicado que la Ley de 3 de Marzo de 1883 impone un derecho de 25 por ciento *ad valorem* sobre todo impreso, respecto del cual no se haya dictado disposición especial, y que no debe tenerse en cuenta para nada el modo de hacer la importación. Conforme á dicha Ley todo impreso, excepto diarios y periódicos de otra clase, y cualquiera publicación que no pueda comprenderse en la palabra "libros," están sujetos, aunque vengan por el correo para uso personal, al pago de aquel derecho de 25 por ciento *ad valorem*.

Las muestras de publicaciones musicales, que sean importadas por expendedores de música, ó por agentes de casas editoras extranjeras, no estarán exentas de pagar derechos.

ARTICULOS PROHIBIDOS.

Está prohibido remitir por el correo á los países extranjeros los artículos siguientes:

1. Los líquidos, los venenos, las sustancias explosivas ó inflamables, las materias grasas, los insectos vivos ó muertos, los reptiles, las frutas ó sustancias vegetales susceptibles de descomponerse, las pastas, dulces y demás composiciones que puedan ensuciar ó echar á perder las balijas, y las que expidan mal olor.

2. Los libros, folletos, láminas, ó impresos de carácter inmoral ú obsceno, y las cartas ó circulares relativas á loterías.

3. Todos los artículos de mercancía, que aunque no correspondan á ninguna de las dos clases mencionadas, no sean "muestras," en el verdadero y genuino sentido de la palabra.

4. Las tarjetas postales y las cartas que vayan dirigidas al mismo tiempo á diferentes partes.

Estas cuatro prohibiciones son generales y aplicables á todos los países; pero hay otras particulares que se aplican exclusivamente á los países comprendidos en la Unión Postal y son las siguientes:

1ª. Enviar cartas ó paquetes que contengan artículos de oro ó plata, ó joyas ú objetos preciosos. Esto sin embargo no se aplica á México.

2ª. Enviar paquetes que contengan artículos que devenguen derechos en el país de destino. Esto tampoco se aplica á México, ni á los países con quienes hay tratados para la transmisión de paquetes ó encomiendas por el correo.

3ª. Enviar paquetes ó bultos, que no sean cartas, sin franquearlos previamente, ó á lo menos en parte ó sin que se llenen los demás requisitos necesarios para disfrutar del beneficio de reducción en el porte.

4ª. Enviar paquetes, que no sean cartas ó tarjetas postales, qué contengan algo escrito, ó que pueda considerarse correspondencia personal, ó en que no se cumplan las prescripciones reglamentarias. Pero si estos paquetes se franquean, pagando el porte, como si fueran cartas, al tipo de 5 centavos la media onza, ó fracción de la misma, podrán ser transmitidos sin dificultad.

5ª. Enviar artículos ú objetos capaces de ensuciar ó deteriorar las cartas, impresos y demás contenido de las balijas.

6ª. Enviar paquetes de muestras que puedan ser vendidas en el país de destino, ó sean de mayor peso ó volúmen que el permitido.

7ª. Remitir paquetes de periódicos comerciales ó impresos de toda clase, cuyo peso exceda de dos kilógramos, ó sea de cuatro libras y seis onzas, ó cuyo tamaño sea mayor de diez y ocho pulgadas, bien sea en longitud, anchura, ó profundidad, á no ser que se trate de un rollo de papel impreso.

8ª. Enviar tarjetas postales que no sean de los Estados Unidos, á menos que vayan como cartas, ó cuando sean de contestación, ó dobles tarjetas postales, venidas del extranjero.

Los gobiernos de los países de la Unión Postal se han reservado además el derecho de negarse á transportar dentro de su territorio los impresos, artículos, ú objetos cualesquiera que sean, cuya circulación esté prohibida, ó se hallen sujetos á condiciones que no se hubieren cumplido, y toda clase de correspondencia que lleve títulos ó inscripciones prohibidas por las leyes ó reglamentos locales.

Hay otras prohibiciones, especialmente relativas á la República de México, que son las siguientes:

1ª. Remitir cartas no franqueadas ó por las que no se haya pagado á lo menos el porte de una carta sencilla, ó sea dos centavos por onza.

2ª. Remitir cosa alguna, que no sea carta, envuelta de tal modo que no permita examinar con facilidad lo que va dentro de la cubierta.

3ª. Remitir impresos, ó cualquiera otra cosa trasmisible por el correo, sin pagar previamente el porte.

4ª. Remitir publicaciones de cualquier genero en que se infrinja la ley de propiedad literaria vigente en México.

5ª. Remitir mercancías, excepto en el concepto de muestras, ó como paquetes ó encomiendas, conforme á las provisiones del arreglo postal relativo al ramo.

6ª. Remitir líquidos, pastas, confecciones, frutas, etc., sea cual fuere la manera en que vayan envasadas, que puedan fermentarse y ensuciar las balijas.

Respecto de Colombia hay una prohibición especial que se refiere á libros y publicaciones que no sean periódicos, enviados en tal cantidad que haya lugar á creer que no vienen destinados al uso personal del destinatario, sino para ponerse en venta, adeudando en consecuencia derechos de aduana.

SERVICIO POSTAL DE ENCOMIENDAS Ó PAQUETES DE MERCANCÍAS.

Los Estados Unidos han celebrado convenciones postales con Jamaica, Barbada, las Bahamas, Honduras británica, México, Hawaii, las Islas de Sotavento, Colombia y Salvador, para la transmisión de paquetes de mercancías, ó como se dice en algunos países hispano-americanos, encomiendas ó encargos. Respecto de esto han de observarse las siguientes reglas:

El servicio entre los Estados Unidos y Jamaica sólo puede hacerse por medio de las administraciones de correos de las ciudades de New York y Kingston. Entre los Estados Unidos y Barbada y entre los Estados Unidos y las Bahamas, ha de hacerse por New York y Bridgetown, ó Nassau, respectivamente. Entre los Estados Unidos y las posesiones británicas de Honduras el servicio ha de hacerse por New Orleans y Belize; y entre los Estados Unidos y México, Colombia y Salvador, por las administraciones de correos que se hayan escogido para efectuar los canjes. Con Hawaii sólo puede hacerse el servicio entre San Francisco y Honolulú, y con las Islas de Sotavento entre New York y Antigua.

El porte que debe pagarse por cada paquete, de una libra ó menos, es 12 centavos.

Por cada libra más, ó fracción de libra, se pagarán otros 12 centavos. Este porte ha de satisfacerse previamente por medio de estampillas ó sellos de correo, que el remitente mismo deberá adherir á la cubierta del paquete ; y ninguno de estos se remitirá sin previo franqueo.

Las mayores dimensiones que se permiten para los paquetes enviados á México ó Colombia son 2 piés de largo y 4 en contorno ó circunferencia.

Las que se permiten para los demás países son como sigue:

Longitud máxima, de 3 á 6 pulgadas.

Longitud y circunferencia combinadas, 6 piés.

En cuanto al peso, el establecido como máximo, para todos los países sin distinción, es 11 libras.

Estos paquetes deben ir envueltos y arreglados sólidamente, pero de manera que sea fácil examinar su contenido, tanto en el correo como en las respectivas aduanas.

Todo lo que puede remitirse por el correo dentro de los Estados Unidos, puede también remitirse de los Estados Unidos á los países que han hecho los arreglos de que se trata. Debe tenerse presente que en ningún paquete debe ir carta ó comunicación escrita que pueda considerarse como correspondencia personal. Si se encontrare alguna, será inmediatamente sacada del paquete y enviada á su destino separadamente. Pero si no puede sacarse sin romper el paquete, será este retenido, ó no se le admitirá. Si resultare, sin embargo, que alguna de estas cartas ó comunicaciones fue transmitida por inadvertencia, el país de destino podrá, conforme á lo pactado en la convención de la Unión Postal Universal, cobrar por ella doble porte.

Ningún paquete debe contener otros que vayan enviados á persona distinta de la designada en la cubierta general; y si se encontrare alguno, se le sacará en seguida del paquete principal y se le enviará por separado, exigiéndose el pago del porte que corresponda.

Las mismas prohibiciones que rigen, respecto de líquidos, materias explosivas, sustancias susceptibles de putrefacción, publicaciones obscenas, circulares y listas de loterías, etc., etc., están vigentes respecto á la remisión de paquetes ó encomiendas. En cada paquete han de ir escritas, en el ángulo superior izquierdo de la cubierta, las palabras "Parcels Post" (servicio postal de paquetes ó encomiendas). Estas palabras, lo mismo que la dirección, deban estar en letra clara é inteligible. Se ha de expresar tambien el nombre del remitente.

Para que los paquetes sean transmitidos á su destino es necesario que se entreguen personalmente en el correo, bien al administrador, ó la persona que lo represente para este efecto, á cualquiera hora entre las 9 de la mañana y las 5 de la tarde. El administrador, ó su representante, dará un recibo del paquete; pero como las mercancías que este contenga, pueden adeudar derechos de aduana, el remitente tendrá que hacer una "declaración" de aquellas, y también de su valor, expresando además la fecha de entrega el nombre y residencia del remitente, y la designación de su oficina, ó lugar de sus negocios. Esta declaración, una vez firmada, se pegará en el paquete.

Para que todas las declaraciones tengan la misma forma, y no haya lugar á equivocaciones, los administradores de correos estarán provistos de modelos impresos, con los correspondientes espacios en blanco. Se los enviará la Oficina central, y ellos los facilitarán gratis á los remitentes. Si alguna persona, al enviar á Jamaica, Barbada, las Bahamas ú Honduras británica, un paquete no certificado, manifes-

tare el deseo de que el destinatario dé un recibo del mismo, y que este se le entregue oportunamente, se accederá á su deseo, mediante el pago de 5 centavos además del porte. Este pago se hará en estampillas ó sellos de correo, que se pegarán en la cubierta.

Se pueden certificar estos paquetes (excepto cuando van para Barbada) pagando 10 centavos además del porte, y se enviará al remitente libre de costo el recibo del destinatario. El correo no responde de pérdidas ó deterioros.

Cuando haya necesidad de remitir un paquete á un lugar distinto de aquel á que fue remitido originalmente, será preciso satisfacer un nuevo porte, al mismo tipo de 12 centavos por libra.

Si no pudiere entregarse el paquete á la persona á quien va dirigido, ó si esta se negare á recibirlo, el administrador del correo del lugar en que esto suceda lo pondrá en conocimiento del Superintendente de la mala para el extranjero, dando los pormenores necesarios; y el expresado Superintendente escribirá al remitente, preguntando qué debe hacerse con el paquete. Si no se recibiere respuesta dentro de tres meses, á contar desde la fecha de esta carta, el administrador del correo donde se encuentra detenido al paquete lo remitirá al administrador de la aduana, para que proceda á su venta, á beneficio de quien corresponda, conforme al artículo 622 de las Leyes y Reglamentos postales. Lo mismo se hará en Jamaica y en Barbada con respecto á los paquetes que allí se envíen de los Estados Unidos.

Los administradores de correos tienen el encargo de ayudar al público á entender bién este servicio y hacerle comprender su utilidad y conveniencia.

Giros postales.

Los Estados Unidos tienen establecido un sistema de giros directos con las Islas Bahamas, Jamaica, Barbada, Granada, San Vicente, Santa Lucía, Antigua, San Cristóbal, Nevis, Dominica, Monserrate y las Islas Vírgenes.

Pueden expedirse giros postales en los Estados Unidos, pagaderos en cualquiera de dichas islas en libras esterlinas, chelines ó peniques, al tipo de $4.87 la libra esterlina.

Las órdenes ó mandatos postales serán remitidos al que ha de cobrarlas por el que envía el dinero, y á costa suya; y para obtener su pago han de presentarse, por la persona á cuyo favor se hizo el giro, en la oficina contra la cual fueron expedidas.

El máximum de un giro pagadero en las islas de Sotavento, ó de Barlovento, es 20 libras, 10 chelines y 8 peniques, que equivalen á $100.

Para Jamaica el máximum es 10 libras, 5 chelines y 4 peniques, equivalentes á $50.

Tarifa de los precios que deben pagarse por los mandatos postales.

Por todo giro que no exceda de $10	$0.10
Por un giro de más de $10 y menos de $20	.20
Por un giro de más de $20 y menos de $30	.30
Por un giro de más de $30 y menos de $40	.40
Por un giro de más de $40 y menos de $50	.50
Por un giro de más de $50 y menos de $60	.60
Por un giro de más de $60 y menos de $70	.70
Por un giro de más de $70 y menos de $80	.80
Por un giro de más de $80 y menos de $90	.90
Por un giro de más de $90 hasta $100	1.00

SERVICIO POSTAL OCEÁNICO.

Nuevas rutas que se trata de establecer para aumentar la comunicación postal y facilitar el servicio entre los Estados Unidos y los demás países del Hemisferio Occidental.

El 25 de Julio de 1891, y en cumplimiento de lo prevenido por la Ley que dictó el Congreso "para establecer un servicio postal oceánico entre los Estados Unidos y los países extranjeros, y fomentar el comercio," el Ministro de Correos de los Estados Unidos sacó á licitación el servicio de conducir las malas en vapores americanos.

Las siguientes son las rutas que con respecto al Hemisferio Occidental han sido comprendidas en el anuncio oficial:

De New York á Buenos Aires, en la República Argentina, tocando en Montevideo (Uruguay), 18 días en el viaje de ida.

Un viaje cada tres semanas, lo que hace diez y siete (17) viajes al año. Los buques son de segunda clase y tocan en el viaje de vuelta en Montevideo (Uruguay) y en Rio Janeiro y Santos en el Brasil, si así lo determina el contratista. El viaje de vuelta desde Rio Janeiro á New York ha de hacerse en diez y seis (16) días.

De New York á Buenos Aires, tocando también en Montevideo, 18 días en el viaje de ida.

Un viaje cada dos semanas, ó veinte y seis viajes por año. Los buques son también de segunda clase y tocan igualmente, si así lo quiere el contratista, en Montevideo, Rio Janeiro y Santos. El viaje de Rio Janeiro á New York ha de hacerse en 16 días.

De Newport News á Santos, vía de San Thomás, la Martinica, Barbada, Para, Pernambuco, Bahía y Rio Janeiro.

Un viaje cada dos semanas, ó 26 viajes por año, no deben emplearse en cada viaje, ya de ida ya de vuelta, más de 19 días. En el viaje de regreso tocan estos buques, que son de tercera clase, en Rio Janeiro, Bahía y Pernambuco.

De Norfolk á Santos, vía de San Thomás, la Martinica, Barbada, Para, Pernambuco, Bahía y Rio Janeiro.

Un viaje cada dos semanas, ó 26 viajes por año, en buques de tercera clase. El viaje así de ida como de vuelta, ha de hacerse cuando más en 19 días. Al regreso deben tocar en Bahía y Pernambuco.

De Newport News á Santos, vía de San Thomás, la Martinica, Barbada, Para, Pernambuco, Bahía y Rio Janeiro.

Un viaje por semana, ó 52 viajes en el año. De cada dos viajes uno ha de hacerse en no más de 19 días, pudiendo emplearse más tiempo para los otros, con tal que no pase de 23 días. Los buques son de tercera clase.

De Norfolk á Santos, por vía de San Thomas, la Martinica, Barbada, Para, Pernambuco, Bahía y Rio Janeiro.

Un viaje por semana, ó 52 al año. De cada dos viajes uno ha de ser cuando más en 19 días, y los otros, también á lo sumo, en 23. Los buques son de tercera clase.

De Newport News á Santos, vía de San Thomás, la Martinica, Barbada, Para, Pernambuco, Bahía y Rio Janeiro.

Un viaje cada dos semanas, ó 26 viajes por año, en buques de tercera clase durante los tres primeros años, y de segunda por el resto del tiempo. El viaje ha de

hacerse en 19 días á lo más, en el primer período, y en 17 durante los siete años del segundo. La proposición debe expresar la parte ó proporción que corresponde á cada clase.

De Norfolk á Santos, vía de San Thomas, la Martinica, Barbada, Para, Pernambuco, Bahía y Rio Janeiro.

Un viaje cada dos semanas, ó 26 viajes al año, en buques de tercera clase durante los tres primeros años, y de segunda durante los siete restantes. El viaje ha de hacerse en 19 días á lo más, durante el primer período, y en 17, á lo más, durante el segundo. La proposición debe explicar lo que á cada clase corresponde.

De Philadelphia á Buenos Aires, tocando en Montevideo.

Un viaje cada tres semanas, ó sean 17 viajes al año, en buques de tercera clase, sin emplear más de 22 días.

De Tampa al puerto de La Guaira, en Venezuela, vía de Curazao y Puerto Cabello.

Tres viajes por semana, ó 156 por año, en buques de cuarta clase.

La contrata ha de ser por cinco años.

De Tampa á Santos, vía de Para, Pernambuco, Bahía y Rio Janeiro.

Un viaje cada dos semanas, ó 26 por año, en buques de tercera clase.

De New Orleans á Rio Janeiro, vía de Para, Pernambuco y Bahía.

Un viaje cada dos semanas, ó 26 por año, en buques de tercera clase.

De New Orleans á Rio Janeiro, vía de Pará, Pernambuco y Bahia. un viaje cada dos semanas, ó 26 viajes al año, en buques de tercera clase durante los tres primeros años, y de segunda durante los siete restantes. La proposición debe explicar lo que á cada clase corresponde.

De Baltimore á Pará.

Un viaje cada dos semanas, ó 26 por año, en buques de tercera clase. El viaje ha de hacerse en doce días.

De Galveston á Santos, vía de Para, Pernambuco, Bahía y Rio Janeiro.

Un viaje cada dos semanas, ó 26 por año, en buques de tercera clase.

De New Orleans á Colón, en Colombia, tocando así á la ida como á la vuelta en Greytown y Bluefields (Nicaragua), en Puerto Limón (Costa Rica) y en Cartagena, Savanilla y Santa Marta (Colombia).

Un viaje cada dos semanas, ó 26 en el año, en buques de tercera clase. El viaje de New Orleans á Colón, y vice versa, ha de hacerse en seis días. La contrata ha de ser por cinco años.

De Galveston á Colón, tocando á la ida y á la vuelta en Greytown, Bluefields, Limón, Cartagena, Sabanilla y Santa Marta.

Un viaje cada dos semanas, ó 26 al año, en buques de cuarta clase, empleándose seis días para ir de Galveston á Colón, ó al contrario. La contrata es de cinco años.

De Galveston al puerto de La Guaira en Venezuela, tocando en el viaje de regreso en Curazao, Savanilla, Cartagena y Colón.

Tres viajes al més, ó sea 36 por año, en buques de cuarta clase.

La contrata es por cinco años.

De New York al puerto de Tuxpan, en México, vía de la Habana, Progreso y

Tampico, y tocando en el viaje de regreso en Veracruz, Frontera, Progreso y la Habana.

Un viaje por semana, ó 52 al año, en buques de tercera clase.

El viaje ha de hacerse entre New York y la Habana en tres días y medio.

De New York á la Habana.

Un viaje por semana, ó 52 en el año, en buques de tercera clase, empleándose no más de tres días y medio.

De New York á la Habana.

Lo mismo que el anterior, pero haciéndose el servicio en buques de tercera clase durante los tres primeros años de la contrata, y en buques de segunda clase durante los siete años restantes. La proposición debe expresar lo que á cada período corresponde.

De New York á Santiago de Cuba, por vía de Nassau.

Un viaje por semana, ó sea 52 por año, en buques de tercera clase. El viaje ha de hacerse en cinco días.

De New York á Santiago de Cuba, por vía de Nassau.

Un viaje cada dos semanas, ó 26 viajes al año, en buques de cuarta clase, y empleando seis días.

De New York al puerto de La Guaira, en Venezuela, vía de Mayaguez (Puerto Rico), Curazao y Puerto Cabello.

Tres viajes al mes, ó 36 al año, en buques de tercera clase, empleando seis días.

De New York á La Guaira, como en el párrafo anterior.

Lo mismo que el anterior, pero haciéndose el servicio en buques de tercera clase durante los tres primeros años de la contrata, y en buques de cuarta clase durante los siete años restantes. Las proposiciones han de expresar lo que á cada período corresponde.

De New York á Curazao, tocando en La Guaira y Maracaibo en el viaje de regreso.

Un viaje por semana, ó 52 por año, en buques de tercera clase, empleando seis días en el viaje.

De New York á Santo Domingo, tocando á la ida y á la vuelta en Port au Prince, (Haití).

Un viaje por semana, ó 52 en el año, en buques de tercera clase. Ocho días es el término máximo de duración del viaje.

De New York á Santo Domingo, tocando también, á la ida y á la vuelta, en Port au Prince.

Tres viajes al mes, ó 36 en el año, en buques de cuarta clase. No han de emplearse en el viaje más de 10 días.

De New York á Santo Domingo, tocando igualmente, á la ida y á la vuelta, èn Port au Prince.

Un viaje cada dos semanas, ó 26 al año, en buques de cuarta clase, durante los tres primeros años de la contrata; y un viaje semanal, ó 52 por año, y en buques de tercera clase, durante los siete años restantes.

La duración del viaje durante el primer período no debe exceder de nueve días, ni de siete y medio durante el segundo.

De New York á Colón.

Tres viajes al mes, ó 36 al año, en buques de tercera clase, que no empleen más de seis días y medio durante los dos primeros años de la contrata, y durante los ocho restantes, un viaje por semana, ó 52 al año, en buques de segunda clase, que no empleen más de cinco días y medio en el viaje de ida.

Las proposiciones deben especificar la cuota que corresponde á cada período.

De New York á Colón.

Un viaje por semana, ó 52 por año, en buques de tercera clase y empleando seis días y medio durante los primeros tres años, y durante los siete años restantes en buques de segunda clase, sin que exceda de cinco días el viaje de ida.

La proposición expresará la cuota que corresponde á cada período.

De San Francisco á Panamá, tocando dos veces al mes, á la ida y á la vuelta, en Mazatlán, San Blás, Manzanillo, Acapulco, Puerto Angel, Salina Cruz, Tonalá, San Benito, Ocos, Champerico, San José, Acajutla, La Libertad, La Unión, Amapala, Corinto, San Juán, y Puntarenas.

Tres viajes al mes, ó 36 al año, de diez y seis días cada uno, en buques de cuarta clase, durante los tres primeros años de la contrata; y un viaje por semana, ó 52 en el año, de catorce días de duración, en buques de tercera clase, durante los siete años restantes.

Las proposiciones deben expresar la cuota que corresponda á cada período.

De San Francisco á Panamá, como en el párrafo anterior.

Tres viajes al mes, ó 36 al año, pero en buques de tercera clase, que solo empleen catorce días, durante los tres primeros años de la contrata, y durante los siete restantes, un viaje semanal, ó 52 en el año, en buques de segunda clase, que empleen sólo doce días.

Las proposiciones deben especificar la cuota que corresponda á cada período.

De San Francisco á Valparaiso, en Chile, vía de Panamá, tocando en el puerto de Buenaventura en Colombia, en el de Guayaquil (Ecuador), en El Callao (Perú), y el puerto de Iquique en Chile.

Un viaje cada dos semanas, ó 26 al año, en buques de tercera clase durante los tres primeros años de la contrata, y de segunda durante los siete restantes.

Las proposiciones deben expresar la cuota que corresponde á cada período.

INDICE.

A.

Page.

Acuñación de oro y de plata 347
Acuñación, pesos y medidas 347
de Chile 346
de México 345
valor de las monedas americanas 343
Aduanas, derechos 479
reglamentos postales de aduanas 477
en Cuba y Puerto Rico 425
América, superficie, población y comercio de las repúblicas, etc., en ... 330
América Latina, cuadro comparativo del comercio con los Estados Unidos, el Reino Unido y Francia 332
destino de las exportaciones de, fuente de las importaciones de la América Latina 335
tarifas de fletes 455
cablegramas, precios de 464
América Central, comercio de 179
cablegramas, precio de 464
exportaciones 180, 181
importaciones 179, 182
mapa de 172
América del Sud, cablegramas á, precio de 464
exportaciones de la Gran Bretaña á, en el año 1889–'90 338
líneas de vapores de Europa á 453
tarifas de fletes desde New York á 455
vapores de la mala del Pacífico 448
América Latina de la Exposición Universal Colombina, departamento de la 321
organización 322
clasificación 322

Page.
Antillas, cablegramas, precios de 465
Area de los países americanos 330
Argentina, República de, acuñación de oro y plata 347
cablegramas, precios de 464
comercio 40, 330
derechos de puerto 409
descripción 34
edificio argentino en la Exposición de París. (Grabado.) 34
exportación de trigo durante diez años 332
exportaciones de la Gran Bretaña para la Argentina en los años de 1889–'90 338
fletes, tarifas de, entre New York y la Argentina 455
guia del viajero 435
guia postal 467
leyes relativas á marcas de fábrica 353
leyes sobre patentes de invención 402
poder ejecutivo 7
producción y acuñación de oro y plata 347
reglamentos y derechos consulares 415
representantes diplomáticos y consulares de los Estados Unidos .. 11
representantes diplomáticos y consulares en los Estados Unidos .. 22
superficie, población, etc 330
tarifas de fletes entre New York y la Argentina 455
valor de la moneda 343
Artículos prohibidos en los correos extrangeros 480
Azúcar, producción en el mundo 334
importado en los Estados Unidos en 1890 217

B.

Bahamas, comercio 131, 132, 331
descripción de 131
gobernador 6
gobierno 131
guia del viajero 435
monedas, pesos y medidas 132
representantes consulares y agentes de los Estados Unidos 15
superficie y población 331
Barbada, comercio de 134, 331
descripción de 132

Page.

Barbada—Continúa.
gobernador 6
guia del viajero 435
monedas, pesos y medidas 134
representantes consulares de los Estados Unidos 15
superficie y población 331
Bermudas, descripción 135
guia del viajero 436
Bolivia, comercio 54, 330
descripción 51
edificio boliviano en la exposición de Paris. (Grabado.) 51
guia del viajero 436
guia postal 467
leyes sobre patentes de invención 404
poder ejecutivo 7
producción de oro y plata en 1889 347
recursos y productos 53
reglamentos y derechos consulares 416
representantes diplomáticos y consulares en los Estados Unidos .. 23
representantes diplomáticos y consulares de los Estados Unidos .. 11
superficie y población 330
valor de las monedas 343
Brasil, cablegramas, precios de 464
café exportado á los Estados Unidos de 82
comercio 65, 330
comercio entre los Estados Unidos y el Brasil 73
constitución de la República de los Estados Unidos del Brasil 84
derechos de puerto 409
descripción 58
edificio brasilero en la Exposición de Paris. (Grabado.) 60
exportaciones de la Gran Bretaña para el Brasil durante el año 1890 338
fletes, tarifas de 455
guia del viajero 436
guia postal 467
importación de café procedente del Brasil 82
leyes relativas á marcas de fábrica 356
leyes sobre patentes de invención 366
monedas, pesos y medidas 343
poder ejecutivo 7

Page

Brazil—Continúa.
producción de oro y plata en 1889 347
reciprocidad comercial con el Brasil 315
documentos relativos al arreglo de reciprocidad 315
lista de los artículos que se admitirán libres de derechos 316
lista de los artículos que se admitirán en el Brasil con una rebaja de 25 por ciento de derechos 317
proclama del Presidente de los Estados Unidos 315
decreto del Presidente de la República del Brasil 318
recursos y productos 64
reglamentos y derechos consulares 416
representantes diplomáticos y consulares de los Estados Unidos .. 11
representantes diplomáticos y consulares en los Estados Unidos .. 23
superficie y población 330
Bureau de las Repúblicas Americanas 3
empleados 33
propósitos de 3
Buque de guerra, modelo de. (Grabado.) 11

C.

Cablegramas, precio de 464
carta demostrando las comunicaciones del cable submarino 467
Café, producción en el mundo en los años de 1886–'89 338
importado en los Estados Unidos durante los años 1889–'90 18
Canadá, leyes relativas á marcas de fábrica 358
Centro-América, acuñación de plata 347
cables submarinos, tarifas de 464
comercio de 179, 330
derechos de puerto 411, 412
exportaciones de la Gran Bretaña en 1889–'90 340
fletamentos, tarifa de, á New York 457
fletamentos, tarifa de, de New York á Centro-América 458
líneas de vapores de Europa á 453
mapa de. (Grabado.) 172
pesos y medidas 348
valor de la moneda 343
vapores oceánicos entre Europa y Centro-América 453
Cereales, exportación de los Estados Unidos á los demas países americanos durante el año de 1890 216
exportación de los Estados Unidos en 1890 216

Page.
Chicago, Illinois, Exposición Universal Colombina 200
clasificación para el departamento Latino-Americano 322
edificio del Gobierno de los Estados Unidos. (Grabado.) 200
mapa de la orilla del Lago. (Grabado.) 320
proclama del Presidente 320
Chile, acuñación de monedas 347
cablegramas, precio de 465
comercio 188, 330
derechos de puerto 410
descripción 183
edificio chileno en la Exposición de Paris. (Grabado.) 183
exportaciones de la Gran Bretaña para Chile en 1890 340
exportación de trigo durante diez años 332
guia del viajero 437
guia postal 467
leyes relativas á marcas de fábrica 360
leyes sobre patentes de invención 373
monedas 344
pesos y medidas 348
poder ejecutivo 7
producción de oro y plata 347
recursos y productos 186
reglamentos y derechos consulares 426
representantes diplomáticos y consulares de los Estados Unidos .. 16
representantes diplomáticos y consulares en los Estados Unidos .. 24
superficie y población 330
trigo, exportación de, durante diez años 332
Colombia, acuñación de oro y plata en 1889 347
bancos 119
cablegramas, precio de 465
comercio 123, 330
derechos de puerto 410
descripción 117
exportaciones de la Gran Bretaña á Colombia durante el año 1890. 340
fletamentos, tarifas de 460
guia del viajero 437
guia postal 468
leyes sobre patentes de invención 375
monedas 344

Page.

Colombia—Continúa.
poder ejecutivo 7
producción y acuñación de oro y plata 347
reglamentos y derechos consulares 418
representantes diplomáticos y consulares en los Estados Unidos .. 24
representantes diplomáticos y consulares de los Estados Unidos .. 12
superficie y población 330
tarifa de fletes desde New York 462
Colonias Británicas, cablegramas, precios de 466
comercio 130, 331
descripción 129
gobernadores de 6
guia del viajero 435
representantes consulares de los Estados Unidos 14
superficie, población, etc 331
Colonias Danesas, descripción 150
comercio 332
gobernadores de 6
guia del viajero 438
guia postal 471
representantes consulares de los Estados Unidos 13
superficie, población, etc 332
Colonias Españolas, comercio 157, 158, 331
comercio de las Antillas españolas con los Estados Unidos, el Reino Unido y Francia 161
descripción 154
gobernadores 6
guia del viajero 438
reglamentos y derechos consulares 421
representantes consulares de los Estados Unidos en 13
Colonias Francesas, comercio 164, 331
descripción 162
gobernadores 6
representantes consulares de los Estados Unidos 14
servicio de correos 472
Colonias Holandesas, comercio 170, 331
descripción 166
gobernadores 6
guia del viajero 438

Pages.

Colonias Holandesas—Continúa.
guia postal 468
representantes consulares de los Estados Unidos 14
Colonias y dependencias europeas, gobernadores de 6
Comercio 330
cosecha de trigo en el mundo en el año de 1889 333
cuadro comparativo del comercio de la América Latina con los Estados Unidos, el Reino Unido y Francia 332
datos generales de importancia 330
de los Estados Unidos con las Américas del Centro y del Sud ... 210
de los Estados Unidos, el Reino Unido y Francia con la América Latina 332
destino de las exportaciones hechas por los países de la América Latina 336
exportaciones de la Gran Bretaña para los países de Centro América y de la América del Sud y México en 1890 338
exportaciones de trigo de la República Argentina y Chile durante diez años 332
fuentes de importación para la América Latina 335
producción de azúcar en el mundo 334
producción de café en el mundo 338
de Centro América 179, 330
exportaciones 180, 181
importaciones 179, 182
de los países americanos con el extrangero 332
Comisión del Ferro-Carril Intercontinental, miembros de 31
Comisión Monetaria Internacional Americana, miembros de 32
Compañías de las líneas de vapores 444
Correos, servicio de, entre New York y los países de la América Latina. 472
guia postal 467
Costa Rica, acuñación de plata en 1889 347
cablegramas, precio de 464
comercio 176, 330
derechos de puerto 411
descripción 172
guia del viajero 437
guia postal 468
leyes sobre patentes de invención 376
poder ejecutivo 7

Page.

Costa Rica—Continúa.
reglamentos y derechos consulares 419
representantes diplomáticos y consulares de los Estados Unidos.. 16
representantes diplomáticos y consulares en los Estados Unidos.. 24
superficie y población 330
Cuba, cablegramas, precio de..... 465
comercio..... 157, 158, 331
derechos de puerto..... 421
descripción..... 154, 157
guia del viajero..... 438
guia postal..... 468
pesos y medidas 349
recursos y productos..... 156, 158
reglamentos y derechos consulares..... 421
superficie, población, etc..... 331
tarifas de fletes entre Tampa y la Habana 463
Curazao, descripción 166
guia del viajero..... 438
guia postal..... 468

D.

Derechos de aduanas..... 479
reglamentos postales de aduanas..... 477
consulares..... 415
de puerto 409
Argentina 409
Brasil..... 409
Chile..... 410
Colombia 410
Costa Rica 411
Ecuador 411
Estados Unidos.. 412
Guatemala 411
Haití..... 411
Hawaii 429
Honduras..... 411
México 411
Nicaragua..... 411
Paraguay..... 412

Page.

Derechos de puerto—Continúa.
Perú 412
Salvador 412
Uruguay 412
Venezuela 413

E.

Ecuador, cablegramas, precio de 464
comercio 196, 330
derechos de puerto 411
descripción 194
edificio del Ecuador en la Exposición de Paris. (Grabado.) 194
guia postal 469
guia del viajero 439
leyes sobre patentes de invención 377
poder ejecutivo 8
reglamentos y derechos consulares 427
representantes diplomáticos y consulares de los Estados Unidos .. 16
representantes diplomáticos y consulares en los Estados Unidos .. 25
superficie y población 330
valor de las monedas 344
Estados Unidos, azúcar importado en 1890 en 217
cablegramas, precio de á Centro y Sud América 464
café importado en 1889 y 1890 218
cereales, exportación de 216
comercio con México, América Central y del Sud 210
comercio exterior de los Estados Unidos en 1890 203
cuadro comparativo del comercio de la América Latina con el Reino Unido y Francia 332
derechos de puerto 412
descripción 200
deuda pública 201
derechos de puerto 412
exportaciones 206
exportación de cereales 216
Exposición Universal Colombina, proclama del Presidente de los Estados Unidos 320
edificio del Gobierno. (Grabado.) 200

Page.

Estados Unidos—Continúa.
departamento Latino Americano, clasificación de los objetos 322
importación 208
mercancías importadas para el consumo 210
monedas 343
leyes relativas á marcas de fábrica 361
leyes sobre patentes de invención 395
poder ejecutivo 8
reciprocidad comercial con en Brasil 315
decreto del Presidente del Brasil 318
lista de los artículos que se admitirán libres de derechos en Brasil. 316
lista de artículos que se admitirán en el Brasil con una rebaja .. 317
representantes diplomáticos y consulares en los países americanos 11
representantes diplomáticos y consulares de los países americanos 22
valor de las mercancías nacionales exportadas en 207
tipos de medida en las aduanas 351
Ejecutivo, poder de, de las naciones americanas 5
de las Repúblicas Americanas 7
Europa, colonias y dependencias de, gobernadores de 6
líneas de vapores á las Américas, Centro y del Sud 453
Exportación de cereales de los Estados Unidos 216
Exportaciones de la América Latina, destino 336
Exposición Universal Colombina 320
departamento de la América Latina 321
clasificación para el departamento Latino-Americano 322
edificio del gobierno. (Grabado.) 200
proclama del Presidente de los Estados Unidos 320
mapa de la orilla del Lago Michigan. (Grabado.) 320

F.

Ferro-carril Intercontinental, Comisión de 31
Fletes, tarifa de 455
Francia, cuadro comparativo del comercio de la América Latina con los Estados Unidos, el Reino Unido y Francia 332
colonias de 162

G.

Giros postales 483
tarifas de los precios de mandatos postales 483

Page.
Gobernantes de las naciones americanas 5
Gran Bretaña, cuadro comparativo del comercio de la América Latina con los Estados Unidos, el Reino Unido y Francia 332
exportaciones de, con destino á los países de Centro América, América del Sud y México 338
colonias de 129
Grabados:
carta demostrando las comunicaciones del cable submarino 467
carta demostrando la ruta de las líneas de vapores 435
crucero de los Estados Unidos 11
edificio de los Estados Unidos en la Exposición Colombina 200
Edificios en la Exposición de Paris—
de la Argentina 34
de Bolivia 51
del Brasil 60
de Chile 183
del Ecuador 194
de Guatemala 219
de Hawaii 229
de México 242
de Nicaragua 254
del Paraguay 260
del Salvador 279
de Santo Domingo 283
del Uruguay 287
de Venezuela 297
mapa de la América del Sud. (Frontispicio.)
mapa de Centro América 172
mapa del lago Michigan, sitio de la Exposición Colombina en Chicago 320
recogiendo la goma elástica 64
un vapor de guerra 11
Guadeloupe, descripción 162
Guayana Francesa, descripción 164
Guatemala, comercio 221, 330
derechos de puerto 411
descripción 219
edificio Guatemalteco en la Exposición de Paris. (Grabado.) 219
guia del viajero 439

Page.

Guatemala—Continúa.
guia postal 469
leyes sobre patentes de invención 381
poder ejecutivo 8
productos 221
reglamentos y derechos consulares 427
representantes diplomáticos y consulares de los Estados Unidos.. 17
representantes diplomáticos y consulares en los Estados Unidos . 25
superficie y población 330
valor de las monedas 344
Guayana Inglesa, descripción 136
gobernador 6
recursos y productos 137
representantes de los Estados Unidos en 16
superficie y población 330
Guayana Holandesa, descripción 167
gobernador 6
recursos y productos 169
representantes consulares de los Estados Unidos en 14
Guia postal 467
artículos prohibidos 480
giros postales, tarifa de 483
derechos de aduana 479
países americanos en la Unión Postal 473
reglas para la transmisión de la correspondencia al extrangero... 477
servicio de correos entre New York y América Latina, distancias, tiempo 472
servicio postal de encomiendas ó paquetes de mercancías 481
tarifas de correo 476

H.

Haití, comercio 226, 331
derechos de puerto 411
descripción 225
guia del viajero 439
guia postal 469
leyes sobre patentes de invención 385
poder ejecutivo 8
productos 226

Page.

Haiti—Continúa.
reglamentos y derechos consulares 428
representantes diplomáticos y consulares de los Estados Unidos.. 17
representantes diplomáticos y consulares en los Estados Unidos.. 25
superficie y población 331
Hawaii, artículos de los Estados Unidos admitidos libre de derechos en Hawaii 233
buques en el comercio extrangero en 1889 (Islas Hawaiianas ó Islas de Sandwich) 234
comercio 232
comunicaciones 235
descripción 229
edificio Hawaiiano en la Exposición de Paris 229
gobernante 5
guia postal 469
leyes sobre patentes de invención 385
pesos y medidas 236
presupuestos de 1886, 1888 y 1888–'90 235
reglamentos y derechos consulares 429
representantes diplomáticos y consulares de los Estados Unidos.. 17
representantes diplomáticos y consulares en los Estados Unidos.. 26
Honduras Británica, comercio 140, 330
gobernador 6
guia del viajero 440
guia postal 467
recursos y productos 139
representantes de los Estados Unidos en 16
Honduras, República de, comercio 239, 330
derechos de puerto 411
descripción 237
guia del viajero 440
guia postal 469
poder ejecutivo 8
recursos y productos 239
reglamentos y derechos consulares 431
religión 238
representantes diplomáticos y consulares de los Estados Unidos.. 18
representantes diplomáticos y consulares en los Estados Unidos.. 26
superficie, población, etc 238, 340
tarifas de fletes 457

I.

Page.
Importaciones del azúcar 217
del café en 1889–'90 218
fuentes de, para la América Latina 335
Indias Occidentales, tarifas de cablegramas de los Estados Unidos 465
Islas de la Bahia, guia del viajero 435
Islas de Barlovento, descripción 149
Islas de Sotavento descripción 144
guia del viajero 440
Islas Turcas, guia postal 471

J.

Jamaica, comercio 144, 331
descripción 141
fletes de Tampa á 463
gobernador 6
guia postal 469
guia del viajero 440
leyes sobre patentes de invención 385
recursos y productos 143
representantes consulares de los Estados Unidos en 15
superficie, población, etc 331

L.

Leyes Americanas relativas á marcas de fábrica 353
de patente de invención vigentes en América 366
Líneas de vapores 444

M.

Mapas y cartas:
carta de la comunicación cable submarino 467
carta de la ruta de los vapores 435
mapa de América del Sud 297
mapa de Centro América 172
mapa de Chicago, Illinois, orilla del lago 320
Marcas de fábrica, leyes de América, relativas á 353
tratado que las naciones de la América del Sud adoptaron en 1889. 364
Martinica, descripción 163
Medidas, comparación de las medidas del sistema métrico decimal francés con las usuales en los Estados Unidos 350

Page.

Medidas—Continúa.
de capacidad 352
de longitud 352
de superficie 352
tipos de medida en las aduanas de los Estados Unidos 351
Metales preciosos, producción en las Repúblicas Americanas 347
producción en el mundo 347
México, comercio 248, 330
derechos de puerto 411
derechos consulares 431
descripción 242
edificio mexicano en la Exposición de Paris. (Grabado.) 240
exportaciones de la Gran Bretaña para México en 1890 341
fletes, tarifa de 457
guia del viajero 441
guia postal 470
leyes sobre patentes de invención 386
poder ejecutivo 8
precios de los terrenos baldíos 252
recursos y productos 247
reglamentos y derechos consulares 431
representantes diplomáticos y consulares de los Estados Unidos 18
representantes diplomáticos y consulares en los Estados Unidos 27
superficie y población 330
tarifa de fletes 457
valor de las monedas 344
Monedas, pesos y medidas 343
sistema monetario de Chile 346
sistema monetario de Mexico 345
valor de las monedas americanas 343

N.

Naciones americanas, area, población y comercio 330
descripción de 34
poder ejecutivo de 7
Nicaragua, canal de 258
comercio 257, 330
derechos de puerto 411
descripción 254

Page.

Nicaragua—Continúa.
edificio de Nicaragua en la Exposición de Paris (Grabado)..... 254
guia del viajero..... 441
guia postal..... 470
leyes sobre patentes de invención..... 392
poder ejecutivo..... 9
reglamentos y derechos consulares..... 432
representantes diplomáticos y consulares de los Estados Unidos.. 19
representantes diplomáticos y consulares en los Estados Unidos.. 28
superficie, población, etc..... 330
valor de las monedas..... 344

O.

Oficina de las Repúblicas Americanas..... 3
empleados..... 33
Oro y plata, producción de oro y plata en las Repúblicas Americanas. 347

P.

Paises americanos, comercio, exportaciones, importaciones, población y superficie..... 330
descripción..... 34
comprendidos en la Unión Postal..... 473
Panama, tarifa de fletes de New York..... 460
Paraguay, cablegramas, precio de..... 464
comercio..... 265
derechos de puerto..... 412
descripción..... 260
edificio del Paraguay en la Exposición de Paris. (Grabado.)..... 260
guia del viajero..... 442
guia postal..... 470
producciones..... 263
representantes diplomáticos y consulares de los Estados Unidos.. 20
representantes diplomáticos y consulares en los Estados Unidos.. 28
superficie y población..... 330
Perú, comercio..... 274
derechos de puerto..... 412
descripción..... 268
exportaciones de la Gran Bretaña para el Perú en 1890..... 341
guia del viajero..... 442

Page.

Perú—Continúa.
guia postal. (Grabado) 470
leyes de patente de invención 392
marcas de fábrica 360
poder ejecutivo 9
representantes diplomáticos y consulares de los Estados Unidos .. 20
representantes diplomáticos y consulares en los Estados Unidos .. 28
superficie, población, etc 330
valor de las monedas 344
Pesos, medidas y monedas 343
comparación con las de los Estados Unidos 348
Plata, producción de, en las Repúblicas Americanas 347
producción en el mundo 347
Población de los países americanos 330
Poder ejecutivo de las naciones americanas 5
Poder ejecutivo de las Repúblicas Americanas 7
Precios postales de los Estados Unidos á la América Latina 474
postales de la América Latina á los Estados Unidos 476
Principales unidades métricas comerciales extrangeras comparadas con las de los Estados Unidos 348
Producción de café en el mundo 338
de oro y de plata en las Repúblicas Americanas en 1889 347
y acuñación de oro y plata en las Repúblicas Americanas en 1889. 347
Puerto Rico, comercio 158, 331
descripción 157
guia del viajero 442
guia postal 470
recursos y productos 158
reglamentos y derechos consulares 421
representantes consulares de los Estados Unidos 13
superficie, población, etc 331

R.

Reciprocidad comercial con el Brasil 315
decreto del Presidente de la República del Brasil 318
lista de los artículos que se admitirán en el Brasil libres de derechos. 316
lista de los artículos que se admitirán en el Brasil con una rebaja de 25 por ciento de derechos 317
proclama del Presidente de los Estados Unidos 315

Page.
Registro oficial, gobernantes de las naciones americanas 5
Reglamentos y derechos consulares 415
Repúblicas Americanas, Bureau de las 3
empleados 33
poder ejecutivo 7
Reglamento postal de aduanas 477
Representantes consulares de los Estados Unidos en los países americanos 11
Representantes consulares de las naciones americanas en los Estados Unidos 22
Representantes diplomáticos de las naciones americanas en los Estados Unidos 22
diplomáticos de los Estados Unidos en las naciones americanas.. 11
Repúblicas Americanas, oficina de 3
empleados de 33

S.

St. Croix ó Santa Cruz, descripción 151
guia del viajero 440
guia postal 471
St. Thomas, descripción 151
guia del viajero 438
guia postal 471
Salvador, cablegramas, tarifa de 464
comercio 281, 330
derechos de puerto 412
descripción 279
edificio del Salvador en la Exposición de Paris. (Grabado.).... 279
guia del viajero 442
guia postal 471
leyes sobre patentes de invención 395
poder ejecutivo 9
recursos y productos 280
representantes diplomáticos y consulares de los Estados Unidos . 20
representantes diplomáticos y consulares en los Estados Unidos.. 29
superficie y población, etc 330
tarifa de fletes 457
valor de las monedas 344

Page.

Santo Domingo, comercio 285, 331
descripción 283
edificio dominicano en la Exposición de Paris 283
gobernante 5
guia del viajero 442
guia postal 471
poder ejecutivo 9
recursos y productos 284
representantes diplomáticos y consulares de los Estados Unidos .. 21
representantes consulares en los Estados Unidos 29
superficie, población, etc 331
Servicio consular y diplomático, representantes diplomáticos y consulares de las naciones americanas en los Estados Unidos 22
de los Estados Unidos en México, la América Central y del Sud, las Antillas y Hawaii 11
de correos entre New York y los países de la América Latina 472
giros postales 483
guia postal 467
derechos de aduana 479
artículos prohibidos 480
de encomiendas ó paquetes de mercancías 481
países americanos comprendidos en la Unión Postal 473
reglas para la transmisión de la correspondencia á los países extrangeros 477
distancias, tiempo, etc 472
Sistema métrico, comparado con las medidas de los Estados Unidos ... 348
monetario de Chile 346
de México 345

T.

Tampa, tarifa fletes para Cuba 463
Tarifas de fletes al Brasil y á la República Argentina 455
de los puertos de México, Centro América y América del Sud 457
de New York á los puertos de Centro América y México 458
de New York á Panama 460
entre los puertos de la costa occidental de Sud América y New York 462
postales de los Estados Unidos á la América Latina 476
de la América Latina á los Estados Unidos 476

Pags.
Terrenos baldios en México, precios de 252
Trinidad y Tobago, comercio 146, 331
descripción 145
gobernador 6
guia postal 471
guia del viajero 443
representantes de los Estados Unidos en 15

U.

Uruguay, cablegramas, precio de 465
comercio 291, 330
derechos de puerto 412
descripción 287
edificio Uraguayano en la Exposición de Paris 287
exportaciones de la Gran Bretaña durante 1890 341
guia del viajero 443
guia postal 471
leyes relativas á marcas de fábrica 353
leyes sobre patentes de invención 406
poder ejecutivo 9
recursos y productos 290
reglamentos y derechos consulares 432
representantes diplomáticos y consulares de los Estados Unidos .. 21
representantes diplomáticos y consulares en los Estados Unidos .. 29
superficie, población, etc 330
Unión Postal Universal, países americanos 473

V.

Vapores, líneas de 444
Vapor de guerra. (Grabado.) 11
Venezuela, cablegramas, precio de 465
comercio 302, 330
derechos de puerto 413
descripción 297
edificio Venezolano en la Exposición de Paris 297
exportaciones de la Gran Bretaña durante 1890 342
guia del viajero 443
guia postal 471

Page.

Venezuela—Continúa.
importaciones y exportaciones por países y artículos..... 306
leyes relativas á marcas de fábrica..... 362
leyes sobre patentes de invención..... 397
poder ejecutivo..... 10
reglamentos y derechos consulares..... 433
representantes diplomáticos y consulares de los Estados Unidos.. 21
representantes diplomáticos y consulares en los Estados Unidos.. 30
superficie, población, etc..... 330
valor de las monedas..... 344

THE LIBRARY OF CONGRESS

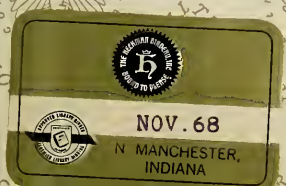

LIBRARY OF CONGRESS
0 015 848 732 9